



ANALES DE LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS



~ A Ñ O ~

LXXVII

NÚMERO ~ 102

CURSO ACADÉMICO 2024 ~ 2025

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

**ANALES
DE LA REAL ACADEMIA
DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS**

Año LXXVII - Número 102 - Curso académico 2024-2025

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas

Boletín Oficial del Estado

Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas

Benigno Pendás García	Emilio Lamo de Espinosa
Alfonso López Quintás	Diego Gracia Guillén
Olegario González de Cardedal	Santiago Muñoz Machado
Miguel Herrero y Rodríguez de Miñón	Ramón Tamames Gómez
Julio Segura Sánchez	Raúl Morodo Leoncio
Dalmacio Negro Pavón	Rodolfo Martín Villa
Jaime Terceiro Lomba	Araceli Mangas Martín
Pedro Cerezo Galán	Juan Arana Cañedo-Argüelles
Helio Carpintero Capell	José Manuel González-Páramo
Marcelino Oreja Aguirre	Francesc de Carreras Serra
<i>Marqués de Oreja</i>	Pablo Lucas Murillo de la Cueva
Antonio M. ^a Rouco Varela	Juan Díez Nicolás
José Luís García Delgado	Fernando Vallespín Oña
José M. ^a Serrano Sanz	Miguel García-Baró López
Pedro Schwartz Girón	María Emilia Casas Baamonde
Julio Iglesias de Ussel	Carlota Solé Puig
Andrés Ollero Tassara	María Paz Espinosa Alejos
Adela Cortina Orts	Juan Alfonso Santamaría Pastor
Gregorio Robles Morchón	Amador Enseñat y Berea
Alfonso Novales Cinca	Rafael Repullo Labrador
Ricardo Sanmartín Arce	Josep Borrell Fontelles



AÑO LXXVII - NÚMERO 102 - CURSO ACADÉMICO 2024-2025
MADRID, 2026

El artículo 42 de los Estatutos de esta Real Academia dispone que, en las obras que la misma autorice o publique, cada autor será responsable de sus asertos y opiniones. La Academia lo será únicamente de que las obras resulten merecedoras de la luz pública.

La Academia se halla instalada en Madrid, Plaza de la Villa, 2 y 3, donde se podrán adquirir ejemplares de esta publicación.

© Coedición de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas
y la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.



Esta obra está sujeta a licencia Creative Commons-Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional-CC BY-NC-ND 4.0

NIPO: 144-25-010-0 (en papel)
NIPO: 144-25-011-6 (en línea PDF)
ISSN: 0210-296-X
Depósito legal: M. 9.272-1958

Maqueta e imprime: Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado

ÍNDICE

I. INTERVENCIONES DE LOS SEÑORES ACADÉMICOS

1. SECCIÓN DE CIENCIAS ECONÓMICAS

JAIME TERCEIRO LOMBA: «El Informe Draghi y la industria turística».	15
JOSÉ LUIS GARCÍA DELGADO: «Tres Centenarios: Estapé, Fuentes y Velarde».	35
JOSÉ MARÍA SERRANO SANZ: «Francesc Cambó y la economía».	47
PEDRO SCHWARTZ GIRÓN: «Karl Popper y Karl Marx sobre el papel del individuo en la sociedad».	57
ALFONSO NOVALES CINCA: «Transparencia y democracia: retos, limitaciones y reformas para una sociedad más abierta».	67
RAMÓN TAMAMES GÓMEZ: «El imperio inacabable».	93
JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ-PÁRAMO: «Hacia el euro digital».	153

2. SECCIÓN DE CIENCIAS FILOSÓFICAS

HELIO CARPINTERO CAPELL: «El suicidio infantojuvenil en España hoy».	175
ANDRÉS OLLERO TASSARA: «¿Hacia un <i>Ius commune</i> europeo?».	201
ADELA CORTINA ORTS: «¿Pueden ser personas los sistemas inteligentes?».	215
GREGORIO ROBLES MORCHÓN: «Derechos: un término polisémico».	231
DIEGO GRACIA GUILLÉN: «Américo Castro y su obra. Un país en busca de su identidad».	249
JUAN ARANA CAÑEDO-ARGÜELLES: «La herencia de la filosofía de Kant en el tercer centenario de su nacimiento».	273
MIGUEL GARCÍA-BARÓ LÓPEZ: «Kant y el bien radical».	285

3. SECCIÓN DE CIENCIAS POLÍTICAS Y JURÍDICAS

MIGUEL HERRERO Y RODRÍGUEZ DE MIÑÓN: «La Monarquía según la Constitución».	299
SANTIAGO MUÑOZ MACHADO: «Conspiración en Londres: prolegómenos del independentismo hispanoamericano».	307
ARACELI MANGAS MARTÍN: «El informe Draghi: propuestas sobre el sistema de gobierno de la UE».	323
FRANCESC DE CARRERAS SERRA: «La Nación española en la Constitución de 1978».	341
PABLO LUCAS MURILLO DE LA CUEVA: «La defensa en la Constitución»	355
MARÍA EMILIA CASAS BAAMONDE: «Igualdad, diferencia, indiferenciación, discriminación».	373
JUAN ALFONSO SANTAMARÍA PASTOR: «Los problemas del secreto».	413
AMADOR ENSEÑAT Y BEREÀ: «Consideraciones sobre el “Libro Blanco” de la defensa europea. Preparación 2030».	427

4. SECCIÓN DE CIENCIAS SOCIALES

RICARDO SANMARTÍN ARCE: «Eduardo Chillida y Miquel Barceló. La trascendencia del arte».	447
EMILIO LAMO DE ESPINOSA MICHELS DE CHAMPOURCIN: «Una defensa de Occidente. El legado institucional».	465
BENIGNO PENDÁS GARCÍA: «En favor de la democracia cuestionada. Una reflexión sobre las ficciones parlamentarias».	491
JUAN DíEZ NICOLÁS: «La identidad nacional».	503
FERNANDO VALLESPÍN OÑA: «Un momento de cambio socio-político vertiginoso. ¿Hemos entrado en una nueva era?».	531
CARLOTA SOLÉ PUIG: «Inteligencia artificial y capitalismo cognitivo».	543

II. OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

1. NUEVOS INGRESOS

Extracto del Discurso de Ingreso:

JOSEP BORRELL FONTELLES: «La Unión Europea, entre guerras y elecciones, ante la dureza del mundo».	559

2. ACTOS PÚBLICOS

2.1	Homenajes.	565
2.2	Jornadas, mesas redondas, conferencias y seminarios.	565
2.3	Presentaciones de libros.	566
2.4	Publicaciones.	567

3. CRÓNICA ACADÉMICA

3.1	Académicos.	572
3.2	Representación académica.	572
3.3	Honores y reconocimientos.	574
3.4	Asuntos especiales.	576
3.5	Biblioteca.	577
3.6	Disertaciones y participaciones en los coloquios.	578
3.7	Visitas.	582

I.

**INTERVENCIONES
DE LOS SEÑORES ACADÉMICOS**

1. SECCIÓN DE CIENCIAS ECONÓMICAS

EL INFORME DRAGHI Y LA INDUSTRIA TURÍSTICA

Por el Académico de Número
Excmo. Sr. D. Jaime Terceiro Lomba *

Cuando empecé a escribir estas páginas me vino a la memoria el final del discurso de recepción de nuestro compañero Rafael Repullo del pasado 18 de julio. Allí citaba al nobel *Friedrich von Hayek* cuando aconsejaba, incluso a los laureados, que nunca debían exceder en pronunciamientos públicos los límites de su competencia. Tenía la impresión entonces de estar incumpliendo tan recomendable «juramento de humildad». Y de sensatez, añadiría ahora.

En efecto, no creo tener competencia específica alguna ni en la política económica europea, y subrayo la palabra política, ni en el tan relevante sector económico que representa la industria turística en Europa y, especialmente, en España. Pero como se deduce del título, de ambas materias voy a tratar a continuación.

* * *

Como es bien sabido, la Comisión Europea encargó a Mario Draghi un informe cuya redacción final lleva por título *El futuro de la competitividad europea*. Tras un año de trabajo, fue presentado en el Parlamento Europeo el pasado 17 de septiembre. El encargo cristalizó en un documento con dos partes: la parte A, de 69 páginas, define la estrategia de competitividad para Europa y la parte B, de 328 páginas, contiene aspectos más específicos en considerable

* Sesión del día 12 de noviembre de 2024.

detalle y presenta un amplio conjunto de recomendaciones. A este informe han contribuido un apreciable grupo de instituciones y empresas y, también, destacados académicos, entre los que cabe resaltar el reciente y último nobel de economía, el profesor Daron Acemoglu.

Desde luego, pocas personas podrían llevar a cabo tal encargo con la autoridad, experiencia y conocimiento del profesor Draghi. Cabe recordar que fue presidente del Consejo de Ministros de Italia desde 2021 hasta 2022 y, sobre todo, que fue presidente del Banco Central Europeo desde noviembre de 2011 hasta noviembre de 2019. Famosa es ya su expresión de *whatever it takes* contenida en su discurso del 26 de julio de 2012, en plena crisis de deuda soberana, cuando anunció que «el BCE está dispuesto a hacer lo que sea necesario para preservar el euro. Y créanme, será suficiente». Aquellas palabras supusieron un punto de inflexión en la crisis de la eurozona que, literalmente, salvaron el euro. También fue gobernador del Banco de Italia, director ejecutivo del Banco Mundial y vicepresidente de Goldman Sachs. Se doctoró en el Massachusetts Institute of Technology (MIT) y fue profesor de la Universidad de Florencia.

Puede afirmarse, sin duda alguna, que nunca un informe tan ambicioso sobre un problema tan candente y crucial –no solo para el futuro de Europa, sino también para su mera supervivencia–, fue acogido por analistas, prensa especializada, académicos y políticos con tan alto nivel de aceptación. Cuestión distinta es la dificultad que, dada la situación actual de la Unión Europea (UE), puede encontrar su implementación. Sobre esto volveré, brevemente, más adelante. Esperemos que, una vez más, no caigamos en la llamada «maldición de Juncker», presidente de la Comisión Europea desde 2014 hasta 2019, cuando afirmó «Sabemos lo que hay que hacer, pero no sabemos cómo ser reelegidos después de hacerlo».

Llegados a este punto quisiera justificar el título y contenido de mi intervención. Son tres las razones: la primera es que, aunque no todo lo que dice el *Informe Draghi (ID)* se dice por primera vez, su contenido es el diagnóstico más completo y actualizado sobre los problemas –y sus soluciones– que la UE tiene para mantener su inigualable equilibrio de libertad, progreso económico y cohesión social; la segunda viene dada al reparar en el hecho de que la industria turística representa una actividad económica muy relevante en la UE y, en particular, en España es nuestro principal sector productivo tanto en términos de PIB como de empleo; y la tercera, porque cabría pensar que tan notable sector económico tendría algo que ver con la competitividad de la economía europea y, desde luego, con la de la española. Por eso podría llamar la atención que en este espléndido informe no se haga mención significativa alguna a dicho sector.

Tal como reconoce la UE, la industria turística, en el sentido estricto del término (proveedores tradicionales de vacaciones y servicios turísticos), está compuesta por 2,3 millones de empresas, principalmente pequeñas y medianas

empresas, que emplean a unos 12,3 millones de personas. Lo que supone que esta industria es una actividad económica importante en la UE, ya que representa el 10% de su PIB y tiene un amplio impacto en el crecimiento económico, el empleo y el desarrollo social. En España las estimaciones más recientes nos dicen que en este año 2024 representará el 15% del PIB, y en el pasado año 2023 fue responsable del 28% del empleo creado en nuestra economía.

Pues bien, siendo esto así, un sector tan destacado de la economía europea, especialmente en los países mediterráneos y Portugal, solo se menciona un par de veces a lo largo de las 400 páginas del *ID*. Y no se hace de manera directa, sino simplemente cuando se considera la competitividad del sector del transporte como un elemento cardinal para otras actividades económicas como la logística o la turística. Llama la atención que en el detenido recuento y análisis de sectores clave que se hace para fortalecer la competitividad de la economía de la UE no haya vestigio alguno del sector turístico. Trataré de argumentar el porqué de esta ausencia.

Aunque la respuesta breve podría ser la siguiente: el *ID* trata de los sectores económicos del futuro y su propósito es analizar la estrategia que la UE debe seguir para incorporarse a ellos. Y como es bien sabido, la industria turística genera mayoritariamente empleos con un bajo nivel de especialización y un alto grado de temporalidad, lo que da lugar a una baja productividad, que en algunos países llega a ser la mitad que en el resto de los sectores de la economía.

* * *

Así pues, en mi intervención de hoy me propongo tratar de profundizar algo más en el *ID*, y desde él hacer algunas consideraciones sobre la industria turística en general y, en particular, sobre la española. Creo que este ejercicio puede tener algún interés, especialmente para el presente y el futuro próximo de nuestro desarrollo económico y social, ya que hay que tener en cuenta que es nuestro principal sector productivo, a una distancia apreciable del segundo, que es el sector del automóvil.

Draghi constata que ha llegado a su término la situación por la que la UE disponía de energía barata para su industria procedente de Rusia, de mercados abiertos para la exportación en China y de la protección en materia de seguridad que nos proporcionaba EE. UU. También que el crecimiento económico en Europa se ha desacelerado y, como consecuencia, se ha abierto una significativa brecha entre la UE y EE. UU. De tal manera que en términos per cápita, el ingreso disponible real ha crecido en EE. UU. casi el doble que en la UE desde el año 2000.

Resalta, también, la situación demográfica de la UE. Por ejemplo, en la última década su población ha permanecido prácticamente estancada; por consiguiente, para crecer hay que apoyarse en un aumento de la productividad, y su evolución es tan deficiente que con la tasa de crecimiento de los últimos años a duras penas se mantendría el PIB constante en las próximas décadas.

La UE perdió en gran medida la revolución digital liderada por internet y las ganancias de productividad que trajo consigo. De hecho, la brecha de productividad entre la UE y EE. UU. desde el año 2000 se explica esencialmente por el sector tecnológico. La UE sigue siendo débil en las tecnologías emergentes que, sin lugar a dudas, son aquellas que impulsarán el crecimiento futuro. Las empresas europeas están especializadas en exceso en tecnologías maduras donde el potencial de avances es limitado.

Se ha destacado singularmente que el *ID* plantea lo que toda política industrial moderna debe contener: una combinación de acciones horizontales y verticales. Las horizontales establecen las condiciones marco adecuadas para la inversión, tanto pública como privada, y las verticales abordan la solución de problemas sectoriales concretos.

Son cuatro las acciones horizontales principales: la primera es la que conduce a implementar plenamente el mercado único; la segunda exige una mejor coordinación de la política industrial, de competencia y comercial; la tercera se refiere a la financiación, incluido el esquema de endeudamiento necesario de la UE, y a la movilización de los recursos necesarios para asumir las enormes inversiones que se necesitan para poner en pie determinados bienes públicos europeos, tales como ciertas innovaciones de vanguardia y redes eléctricas transfronterizas; finalmente, la cuarta es fortalecer una política industrial que conduzca a superar los tradicionales –y persistentes en el tiempo– planteamientos fragmentados que impiden a la UE obtener las necesarias economías de escala y una mayor influencia en el mercado global.

En cuanto a las políticas verticales, el *ID* trata, a mi entender, de una manera muy realista y didáctica la conocida disyuntiva entre descarbonización, competitividad y seguridad. Para ello sugiere evitar medidas drásticas que conduzcan a que uno de estos objetivos prevalezca sobre los otros dos. Así, rechaza con convicción emular el enfoque de EE. UU., que excluye sistemáticamente los productos y la tecnología china en la adopción de energías limpias. Una decisión de esta naturaleza comportaría una transición europea más difícil y costosa. En este sentido el *ID* hace un planteamiento más pragmático e individualizado para cada tecnología, dependiendo del nivel de desarrollo de sectores industriales concretos.

A título de ejemplo, en el campo de los paneles solares –en el que, por inexplicables razones, la UE no tiene una ventaja comparativa– sugiere la

importación desde los países que sean más competitivos para poder, de esta manera, aprovechar las ingentes subvenciones que sus industrias han recibido. Y lo propone bajo el criterio básico, por razones de seguridad de suministro, de diversificar los países de procedencia. Por el contrario, en el caso de las turbinas eólicas –en el que la UE tiene ventajas comparativas– propugna un decidido apoyo a este tipo de industrias claramente innovadoras y con un fuerte potencial de crecimiento.

El detalle de las propuestas se extiende a todo un conjunto de sectores tales como el de la energía, los intensivos en energías fósiles, los de energía renovable, las materias primas básicas, el automóvil, el farmacéutico, los transportes, el aeroespacial y aquellos que involucran alta tecnología, como redes de alta velocidad y capacidad, semiconductores y computación e inteligencia artificial.

Sobre el tipo de recomendaciones que el *ID* contiene siempre está presente la definición de determinadas políticas comerciales, incluyendo en su caso la aplicación de aranceles, que aseguren a la industria de la UE una cierta igualdad de condiciones y, sobre todo, la coordinación, homogeneización y simplificación de normas y principios reguladores de la actividad económica. Nada distinto, por otra parte, a la estrategia seguida por otros bloques competidores. De hecho, se reconoce la capacidad innovadora de la UE, y destaca, para evidenciarla, que más de un tercio de sus llamados «unicornios» corporativos (*startups* cuya valoración alcanzó los 1.000 millones de dólares sin haber salido aún a bolsa) se trasladan al extranjero, principalmente a los EE. UU., debido a barreras regulatorias, financieras y de profundidad de mercado.

También el *ID* cuantifica las necesidades de inversión pública y privada, que son enormes. Estima que la proporción de inversión, pública y privada, tendrá que aumentar alrededor de cinco puntos porcentuales del PIB hasta niveles que no se habían visto desde los años 60 y 70, y que, como condición imprescindible, requiere el desarrollo de un mercado de capitales de la UE y completar el proceso de unión bancaria.

Vale la pena al hablar de la factibilidad de incorporar financiación privada a este tipo de propuestas –y al escepticismo que la rodea– traer aquí lo que Enrico Letta puso de manifiesto en su informe sobre el mercado único europeo del mes de abril del presente 2024. En él recuerda que los países de la UE tienen una extraordinaria capacidad de ahorro privado que alcanza los 33 billones de euros y que, infortunadamente, no se ha sabido, ni se sabe, encauzar hacia la financiación de proyectos estratégicos comunes. Y al mismo tiempo resalta la paradoja de que alrededor de 300.000 millones de euros de ahorro de las familias europeas salen cada año hacia otros mercados, fundamentalmente el de EE. UU.

Sería deseable, como así se lo ha propuesto su presidenta, que la Comisión Europea utilice el *ID* como una hoja de ruta para el próximo mandato

de cinco años. Como ha escrito el historiador económico y profesor de la Universidad de Columbia Adam Tooze:

Defender el statu quo, como propugnan los conservadores europeos tanto en la política industrial como en la fiscal, no ofrece ninguna seguridad, sino solo una receta para un mayor declive relativo y una mayor dependencia de la innovación tecnológica procedente de Estados Unidos y China.

Opinión que involucra esencial y directamente a Alemania, siempre reticente a este tipo de propuestas y a su financiación. Y ya se sabe que hablar de la economía de la UE sin hablar de Alemania es como hablar de la actual economía de EE. UU. sin hablar de California y Texas. No obstante, parece que algo está cambiando y, a mi juicio, en la dirección correcta. Un ejemplo de lo que digo puede ser la conferencia que hace un mes, en octubre de este 2024, pronunció Isabel Schnabel, miembro del Comité Ejecutivo del Banco Central Europeo, en memoria de Walter Eucken, eminente economista alemán cuyo nombre está estrechamente relacionado con la llamada «economía social de mercado».

En definitiva, el *ID* es profundamente europeísta y resultado de una alta capacidad técnica y también de un extenso conocimiento de las instituciones de la UE. A pesar de todo, a nadie se le ocultan las dificultades de llevarlo total o incluso parcialmente a la práctica.

Merece la pena, para terminar esta parte de la exposición, reparar en un párrafo del *ID*. Está en la parte general, la parte A, y en el epígrafe titulado: *Preservar la inclusión social*. Allí se puede leer lo siguiente:

Si bien la UE debería tratar de acercarse al ejemplo de EE. UU. en términos de crecimiento de la productividad e innovación, debería hacerlo sin los inconvenientes del modelo social estadounidense. Como se ha señalado anteriormente, EE. UU. ha superado a la UE debido a su posición más sólida en tecnologías de vanguardia, pero todavía presenta mayores tasas de desigualdad. Un enfoque europeo debe garantizar que el crecimiento de la productividad y la inclusión social vayan de la mano.

Es sabido que la extrema desigualdad está ligada a la polarización y al conflicto. Además, es un indicador de bajos niveles de movilidad social y ausencia de igualdad de oportunidades.

Todos tenemos que ser conscientes del importante reto que la UE tiene por delante. Como en algún escrito reciente ha señalado el académico electo Josep Borrell, no cabe establecer paralelismo alguno entre este reforzamiento de la UE que propone el *ID* y el camino seguido por EE. UU. para llegar a su situación actual. Las diferencias vienen de lejos. Los EE. UU. reunieron antiguas

colonias británicas, relativamente homogéneas desde el punto de vista cultural, que solo tenían unas décadas de existencia previa. La construcción europea, y la profundización en ella, implica el acercamiento de Estados que, en muchos casos, tienen siglos de historia, cuyas raíces lingüísticas y culturales son diversas, aunque tengan una base común, y que, en particular, han pasado gran parte de este tiempo guerreando entre sí y de manera especialmente brutal durante el siglo pasado.

No cabe calificar, por tanto, como numerosos analistas hicieron, la decisión de la UE de mutualizar la deuda de 750.000 millones de euros para hacer frente a la pandemia del coronavirus como un «momento hamiltoniano» en recuerdo de Alexander Hamilton, quien fue el primer secretario del Tesoro de los EE. UU. En este cargo consiguió articular, en 1790, un acuerdo sobre la mutualización de las deudas heredadas de la guerra, pero sobre todo también logró que se reforzaran las competencias y los recursos, en particular fiscales, atribuidos al Tesoro federal. Está claro que la creación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ha sido un punto de inflexión decisivo para la UE, pero dista mucho de ser un momento hamiltoniano.

Como decía Jacques Delors, el proyecto europeo es una construcción *sui generis*, sin equivalente hasta la fecha. Solo si la entendemos así, y evitamos hacer paralelismos con tal o cual experiencia ajena del pasado o del presente, conseguiremos realmente avanzar. La UE tiene que construir su propio camino. Y el *ID* señala cómo buscar juntos soluciones innovadoras y ambiciosas, y hacerlo, como literalmente se señala, sin los inconvenientes del modelo social estadounidense.

Hasta aquí he considerado oportuno llegar para poder hacer algunas reflexiones sobre la industria turística en Europa, con especial referencia a España.

* * *

El columnista del *Financial Times* (*FT*) Janan Ganesh escribió un original artículo el 15 de junio del presente 2024 en el que describe e ilustra lo que él llama la «trampa del turismo en Europa». Dice que nuestro continente recibe tan desmesurada atención como destino turístico que no le permite reconocer que su irrelevancia actual en el nuevo escenario económico, social y político del mundo crecerá incesantemente en las décadas próximas. Añade que, de seguir por estos derroteros, este será el primer siglo en el que Europa no tendrá influencia significativa alguna. Todavía –afirma– en el siglo xx, el de la preponderancia de lo «americano», Europa aún tenía algo que decir, y lo dijo, en importantes desarrollos tecnológicos o en la introducción de nuevos paradigmas científicos y económicos, por ejemplo, de la mano de Einstein y Keynes.

Pero lo cierto es, como señala Ganesh, que en el presente siglo Europa ya ha acumulado un apreciable retraso tecnológico respecto a actores tan relevantes como EE. UU. y China, que, entre otras razones, dificultará la consolidación del modelo económico y social que caracteriza al proyecto europeo. Esta es la situación que Draghi llega a calificar en su informe como «reto existencial», a quien hay que reconocer que algo sabe de retos de esta naturaleza.

Aunque parezca paradójico, esta previsible falta de relevancia y progresivo declinar de Europa en el mundo coincide con la preferente popularidad que ha adquirido, y que va en aumento, como el área geográfica elegida para ser visitada y disfrutada. Su incomparable modelo económico y social, su diversa y atractiva geografía y, en fin, su historia y su ingente patrimonio cultural así lo justifican. Como se ha dicho, en la UE en su conjunto la industria turística representa el 10% del PIB y en España este 2024 alcanzará una cifra próxima al 15%.

Pues bien, son muy pocos los países desarrollados, quizás el único sea Nueva Zelanda, fuera del ámbito de la UE, que superan para su industria turística la cifra del 3% del PIB. Se entiende por países desarrollados aquellos que ocupan los 60 primeros lugares en la clasificación por su índice de desarrollo humano, de acuerdo con la definición elaborada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Este índice está compuesto, básicamente, por la esperanza de vida, el nivel educativo y la renta per cápita.

Como las cifras ponen de manifiesto, los países de la UE tienen predilección por ellos mismos, representada por el turismo intracomunitario, pero también despiertan igual demanda por parte de otros países, explicada por el turismo internacional, que crece a tasas mayores que el intracomunitario. A la UE llega algo más de la mitad del turismo internacional.

Esta situación de «admiración» hacia Europa no solo se concreta en una importante contribución a su crecimiento económico, sino también, como se señala en el citado artículo del *FT*, en hechos tales como que cuando uno de esos ricos países árabes y «amigos» de Occidente quiere lavar su imagen de autócrata compra equipos como el Paris Saint-Germain o el Manchester City, y no como Los Angeles Lakers o los Chicago Bulls. O cuando la emergente clase pudiente china quiere aparecer como tal lo hace adquiriendo productos de la multinacional francesa LVMH, que representa, por definición, el lujo y la exclusividad europea en marcas tales como Christian Dior o Louis Vuitton. Eligen mayoritariamente bienes de esta procedencia y no sus equivalentes americanos. Estamos, en cierta medida, ensimismados en lo que fuimos y en lo que nos admiran. Y esta no es una actitud sensata, ya que conduce a la debilitación y a un progresivo declinar.

Desde luego, haríamos mal en no monetizar este «prestigio» y en no potenciar la parte más competitiva de la industria turística. Pero la pregunta relevante es si debemos concentrar una parte tan significativa de inversiones y,

sobre todo, de recursos humanos, que cada año va en aumento, en una industria que se caracteriza, en términos agregados, por una baja productividad y por un empleo tan joven como poco cualificado. Sobra decir que dentro de los países de la UE esta cuestión es tanto más significativa cuanto mayor es esta industria en su economía, tal y como sucede en el caso de España.

La industria turística genera, como gran parte de las actividades económicas, una variedad de externalidades¹ negativas que, en mi opinión, a diferencia de otros sectores, no están bien internalizadas. A este problema me referiré más tarde. Por el momento solo quisiera resaltar que el destacado apoyo que el turismo representa para el crecimiento de nuestras economías puede conllevar algunos incentivos perversos.

No es esta una situación desconocida en los procesos de desarrollo económico. De hecho, tiene muchas similitudes con la que se conoce como la «maldición de los recursos naturales». Hay abundante evidencia empírica que pone de manifiesto que la gran mayoría de los países con gran riqueza de recursos naturales –los relacionados con la energía fósil y ciertos minerales– han tenido un desarrollo económico y social muy pobre.

El denominador común de todos ellos es una pobre gobernanza en el proceso de extracción de las rentas que generan esos recursos naturales y, también, una degradación de los espacios naturales y contextos sociales en los que tienen lugar.

Al fin y al cabo, las energías fósiles y determinados tipos de minerales no son tan diferentes a ciertos espacios naturales, ciudades y monumentos que son el producto básico de la industria turística. Ambos son escasos –de ninguno de ellos se puede fabricar más– y también están concentrados en determinadas áreas geográficas.

Pero, además, una singularidad de espacios naturales y una riqueza arquitectónica y cultural tan inmensa como la europea y, en particular, la española puede crear una trampa económica, por el importante crecimiento económico que generan. Cuando una sola industria y aquellas con las que interacciona atraen una parte tan sustancial del capital humano –especialmente el joven y poco cualificado– y también del capital financiero de una economía, pueden

¹ Existen externalidades cuando no todos los costes o los beneficios de una actividad pueden ser asignados exclusivamente a su titular y, por tanto, este puede no tenerlos en cuenta a la hora de tomar decisiones sobre la asignación de sus recursos. Generalmente, la presencia de externalidades da lugar a que el equilibrio que se alcanza en el marco de un sistema competitivo no sea óptimo. Así, las ineficiencias surgen porque, al considerar exclusivamente sus propios costes, el productor del bien que genera la externalidad produce una cantidad de este bien inferior, en el caso de externalidades positivas, o superior, en el caso de externalidades negativas, a la que correspondería a la situación óptima.

desplazar la inversión en otros sectores, impidiendo en última instancia la diversificación sectorial y menoscabando la competitividad general.

Alguna evidencia empírica hay al respecto. Un reciente trabajo de Giuseppe Di Giacomo –de la Universidad de Lugano– y de Benjamin Lerch –del Ministerio de Finanzas suizo– demuestra que el crecimiento de la actividad turística en Italia entre 2010 y 2019 redujo la demanda de educación, lo que resultó en menores tasas de matriculación y finalización de estudios. Existen también trabajos que demuestran que el abandono escolar temprano dificulta la movilidad laboral futura de las personas, sobre todo cuando las nuevas oportunidades de trabajo se encuentran en lugares con un coste de vida más alto; véase Diamond y Moretti (2024). Como recientemente se afirmaba en *The Economist*, a los 18 años puede ser atractivo trabajar como camarero sirviendo pizzas en la plaza de San Marcos en Venecia –o en la Rúa do Vilar de Santiago de Compostela, añadido yo–, para así poder conseguir una cierta autonomía económica; pero esa misma persona con 40 años puede echar de menos no haber aprovechado aquellos años para incrementar su formación y capacitación profesional.

Un fenómeno análogo hemos vivido en España cuando la tasa de abandono escolar llegó a ser el 32% en el año 2008, que fue el zenit de la burbuja inmobiliaria, que se había empezado a formar en el año 1996 sobre la base de un disparatado crecimiento de la deuda privada. En el año 2014 esta tasa se había reducido al 22%, y la causa principal de tan drástica reducción fue, básicamente, el final de nuestros excesos inmobiliarios. En esta nueva situación ya no había un entorno de salarios aceptables para empleos de bajos niveles educativos que incentivara a los alumnos a abandonar de modo prematuro su formación para incorporarse al sector de la construcción. Esta es parte de la trampa económica que crean sectores intensivos en empleos de baja cualificación como es el caso del turismo.

Es bien sabido que el Plan de Estabilización del año 1959 representó un cambio de rumbo drástico en el modelo de desarrollo económico de entonces con el abandono de la autarquía y la liberalización de la economía. Este proceso supuso un notable freno de la producción española que provocó un incremento muy notable de la emigración, fundamentalmente hacia Europa, con las consiguientes y muy altas cifras de remesas de cientos de miles de españoles. Este proceso ayudado por un despegue de la inversión extranjera y por el comienzo de la llegada del turismo de masas a España condujo a que, hasta la crisis del petróleo de 1973, la economía creciera a un ritmo anual medio cercano al 7% y consolidara una amplia clase media.

Desde entonces el turismo es un sector clave en nuestro proceso de crecimiento y representa, como se ha dicho, nuestro principal sector productivo. También desde entonces su peso en nuestra economía no ha dejado tendencial-

mente de aumentar hasta tal punto que instituciones muy representativas del sector, como el Consejo Mundial de Viajes y Turismo (WTTC, por sus siglas en inglés) indican que en el año 2030 llegará al 17% del PIB, cuando a final del presente año podrá alcanzar ya el 15% del PIB. En el actual 2024 se prevé que el PIB turístico crezca alrededor del 5%, aproximadamente el doble de la economía en su conjunto.

Además, la actividad turística genera un claro efecto arrastre en otros sectores económicos tales como el de alimentos y bebidas, el del comercio y el inmobiliario, entre otros. El servicio de estudios del Banco de España afirma que por cada euro adicional que se factura en las ramas de turismo se facturan dos euros adicionales en el conjunto de ramas de la economía. Por otra parte, también es conocido que la industria turística presenta unos niveles de productividad y de innovación inferiores a la media nacional, quizá como consecuencia de que tiene la mayor concentración de empleados jóvenes (de 15 a 24 años) y de baja cualificación, con un alto grado de temporalidad y actividad a tiempo parcial. En España la tasa de empleo joven, en esta industria, casi triplica la del resto de los sectores de la economía e igual sucede con la temporalidad. También en ella hay una mayor preponderancia de las pequeñas y medianas empresas que en el resto de la economía; véase Gavilán (2004).

Como pone de manifiesto la organización intergubernamental de la ONU en materia de turismo, que cuenta con 160 estados miembros y está radicada en Madrid (ONU Turismo), el turismo genera directa e indirectamente un aumento de la actividad económica no solo en los lugares visitados, sino también en los no visitados, fundamentalmente debido a la demanda de bienes y servicios que deben producirse y proveerse. Así pues, se debe distinguir entre la «contribución económica» del turismo, que se refiere al efecto directo del turismo y que se puede medir mediante la Cuenta Satélite de Turismo, y el «impacto económico» del turismo, concepto mucho más amplio que engloba los efectos directos, indirectos e inducidos del turismo, y que con frecuencia se estima no siempre con el rigor deseable haciendo una serie de supuestos muy *ad hoc*. Puesto que las cifras que aquí manejaremos están tomadas de la Cuenta Satélite, hay que señalar que el «impacto económico» de la actividad turística es superior al que ellas expresan.

Llegados aquí vale la pena hacer algunas consideraciones sobre la «manera de crecer» que tiene la economía española. Como en alguna otra ocasión ya he señalado, tengo el convencimiento de que a muchas variables económicas y sociales, por ser de difícil medición o interpretación, no se les da la importancia que debieran tener. Pienso que esto es lo que sucede cuando no reparamos en la muy deficiente evolución de nuestra productividad, preocupados, meramente, por el proceso de crecimiento de nuestra economía y por la creación de empleo. Nos sucedió en el período de crecimiento de los años 1996 a 2008 y nos puede volver a suceder ahora.

Entonces y ahora el crecimiento está sostenido fundamentalmente por el factor trabajo, con una contribución muy pobre de la productividad en relación con los valores de la UE, y desde luego en relación con los de EE. UU. Es este uno de los principales problemas que tiene la economía española a medio y largo plazo. Sin embargo, esta situación no ofrece grandes incentivos para ser tratada en el debate político, que suele centrarse preferentemente en aspectos que incorporan cifras más visibles, como crecimiento y empleo, así como recompensas a corto plazo.

Veamos las cifras más recientes. Se repite, una y otra vez, que nuestra economía está creciendo casi cuatro veces más que la media europea con un nivel de empleo que alcanza sus valores máximos. Así es, pero también hay que reparar en que este crecimiento se consigue, básicamente, por una incorporación de más fuerza laboral al mercado de trabajo, especialmente mano de obra extranjera. De tal forma, que desde el último trimestre de 2019 –el año anterior a la crisis del COVID– hasta el tercer trimestre del presente año de 2024 el PIB se ha incrementado un 6,6%, y el empleo un 9,3%. Cifras que ponen de manifiesto, por sí solas, una caída de la productividad por ocupado. Entretanto, la renta per cápita ha crecido solamente un 1,4% en el mismo período, lo que representa cinco veces menos de lo que ha crecido el PIB, y los salarios reales han perdido poder adquisitivo. Sectores de baja productividad como el turístico no son ajenos a esta «manera de crecer» de nuestra economía, que difícilmente nos permite competir con países con niveles salariales más altos.

Hay que recordar, una vez más, que la evolución de la productividad está en la base del crecimiento y del bienestar económico, ya que, a largo plazo, determina el crecimiento de la renta per cápita. Es, también, un factor determinante en la atenuación de los conflictos sociales derivados de las demandas sobre la distribución de rentas. Sabemos que el crecimiento de la productividad y el crecimiento de los salarios reales están estrechamente relacionados. Por consiguiente, productividades bajas o decrecientes, sostenidas en el tiempo, tienden a aumentar la conflictividad social, ya que no permiten incrementos salariales compatibles con el control de precios y la competitividad de la economía.

También en las últimas décadas la industria turística ha tenido un papel relevante en el equilibrio de nuestro sector exterior, ayudando sobremanera a aumentar la capacidad de financiación de la economía española. Y así sigue siendo, ya que en los nueve primeros meses de 2024 este sector, especialmente las exportaciones netas de los servicios turísticos, ha sido el principal soporte del crecimiento de nuestra economía.

Después del trabajo pionero y ya clásico de Imbs y Warcziag (2003) sobre las etapas de diversificación de una economía a medida que se desarrolla, muchos fueron los trabajos empíricos publicados tratando de validar o generalizar

sus resultados. No voy a hacer referencia a ellos. Simplemente diré que, si bien la teoría económica sugiere que la especialización de una economía es la consecuencia de la apertura de un país al comercio exterior, no está tan claro cuál es el resultado del equilibrio que se alcanza cuando un país está integrado en la economía global. La relación entre progreso económico y el nivel de diversificación es altamente endógena; uno es a la vez causa y consecuencia del otro.

Aunque, desde luego, una excesiva concentración en una determinada actividad económica va en contra de principios económicos elementales que tratan de reducir el riesgo asociado a *shocks* no previsibles, tanto exógenos como endógenos. En un reciente trabajo del Banco Mundial –véase Bahar, Bustos y Yildirim (2024)–, se demuestra que una variable determinante en la renta de los países es el índice de complejidad de los productos y servicios que exportan.

Por este motivo puede ser relevante contemplar esta situación desde el punto de vista de la complejidad de nuestras exportaciones. El índice de complejidad económica (ECI, por sus siglas en inglés) es una métrica que han desarrollado Ricardo Hausmann desde la Universidad de Harvard y César Hidalgo desde el MIT. En esencia es un indicador de las destrezas productivas de los países calculado a través del análisis de la cesta de productos y servicios que exportan.

En el *Atlas of Economic Complexity* de la Universidad de Harvard se puede consultar esta herramienta de investigación y visualización de datos para comprender la dinámica económica y las oportunidades de crecimiento de todos los países del mundo. La complejidad económica se explica a través de dos conceptos: la diversidad y la ubicuidad. La diversidad mide la variedad de bienes y servicios que exporta una economía. La ubicuidad viene dada por el número de países que los exportan, de tal manera que cuanto mayor es su número mayor es la ubicuidad.

Una mayor diversificación de bienes y servicios indica capacidades productivas más sofisticadas derivadas de un mayor conocimiento y capacitación que, además, si los producen un número reducido de países serán menos ubicuos. Así, la diversificación eleva el índice de complejidad económica y la ubicuidad lo reduce.

Con los últimos datos publicados, correspondientes a 2022, España ocupa el lugar 31 en el *ranking* de 133 países, mientras que 20 años atrás ocupaba el puesto 21. Por consiguiente, nuestro país ha ido perdiendo posiciones en el *ranking* de complejidad económica. Para dar una idea de los órdenes de magnitud de esta métrica cabe decir que el mayor valor es 2,26, que corresponde a Japón, y el menor es -2,44, que obtienen Guinea y Liberia. El valor de España es 0,76.

En cuanto a la complejidad de productos y servicios, los más complejos son los relacionados con la electrónica y algunos productos químicos, y los menos complejos son determinados productos agrícolas y ciertas materias primas. En este *ranking* el «turismo y los viajes» ocupan el puesto 905, con un índice de complejidad de -0,64. Dentro de las limitaciones que supone trabajar con valores medios, vemos que el turismo baja sustancialmente la complejidad de nuestras exportaciones. Es obvio que los servicios que proporciona la industria de servicios turísticos son muy ubicuos, ya que pueden ser proporcionados por multitud de países.

La intensidad de los flujos turísticos hacia nuestro país seguirá dependiendo, en cierta medida, de la evolución de las tensiones geopolíticas en algunas regiones competidoras. Por otra parte, el crecimiento del turismo mundial vendrá acompañado por una creciente competencia de los países en desarrollo, a los que se puede llegar fácilmente mediante vuelos baratos, debido, entre otras razones, al inexplicable tratamiento fiscal del transporte aéreo, al que me referiré más tarde. Estos países gozan de recursos naturales, y algunos de ellos también culturales, que son comparables a los nuestros, pero tienen precios y estándares laborales más bajos. A menos que se mejore y seleccione mejor la oferta turística, es probable que la competencia de precios bajos para los destinos turísticos empeore aún más las condiciones de empleo y salarios que la caracterizan.

Debemos tener en cuenta que los determinantes de la competitividad turística residen no solo en sus ventajas comparativas, sino también en las competitivas. En el caso de España, entre los factores que determinan su ventaja comparativa cabe señalar: la geografía y el clima, la riqueza cultural y los niveles de seguridad y estabilidad social. Además, y en cuanto a los flujos intracomunitarios, la distancia a los países emisores. En cuanto a la ventaja competitiva, esta viene dada por un conjunto de factores tales como la calidad en la gestión y del servicio de las empresas, la regulación a la que están sometidas, la gestión del medio ambiente y, en fin, por el impacto que causan sobre las costumbres sociales y condiciones económicas de los residentes.

La evidencia demuestra que se ha llegado, en muchas situaciones, a una sobreexplotación de las ventajas comparativas, con el deterioro irreversible de algunas de ellas, y poco se ha hecho para mejorar, en la industria en su conjunto, las ventajas competitivas. Basta señalar que la mayoría del sector está dominado por empresas pequeñas y medianas, muchas de las cuales desarrollan su actividad en la economía informal, probablemente como consecuencia de la complejidad de las normas y la deficiente supervisión de la actividad.

Por otra parte, hoy parece ya evidente que los beneficios de la industria turística no han favorecido la economía de los residentes de las áreas geográficas o de las ciudades en las que opera. Así lo pone de manifiesto un exhaustivo

y riguroso estudio llevado a cabo por el Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas (IVIE), y financiado por la Fundación Ramón Areces, con el título *Distribución geográfica de la renta de los hogares en España*; véase Herrero y Albert (2024). Se apoya fundamentalmente, y entre otras fuentes, en los datos del Atlas de Distribución de la Renta de los Hogares (ADRH) entre los años 2015 y 2021, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Entre sus conclusiones destaca la siguiente: «Las regiones, provincias y municipios que tienen una excesiva dependencia del turismo presentan niveles bajos de bienestar, posiblemente reflejando que los beneficios de esta actividad no se trasladan a la población residente en ellos». El estudio llama la atención, de manera reiterada y a la vista de una terminante evidencia empírica, sobre la excesiva dependencia del turismo (en especial, turismo de baja calidad) de municipios y áreas geográficas, ya que los réditos de esta actividad no llegan a la renta de las familias residentes en ellas. También afirma que en ciertos casos «el turismo es otra de las actividades económicas fundamentales que, sin embargo, puede llevar a un modelo de crecimiento peligroso, provocando una alta gentrificación de la ciudad». Pienso que tratándose de la primera industria del país merecería la pena seguir profundizando en análisis de esta naturaleza. Sin lugar a dudas el turismo es una oportunidad, como en su día lo fue en España, para los países en vías de desarrollo, pero quizás para los ya desarrollados como el nuestro tendría que pasar a ser un complemento, y no su principal industria, de una estructura económica que tendiera a generar un nivel de productividad y de competitividad mayor.

El incremento de la industria turística conlleva el aumento global del tráfico de pasajeros. De acuerdo con la Agencia Internacional de la Energía el sector del transporte, tanto de personas como de mercancías, es responsable de un tercio de las emisiones globales de CO₂. Sabido es que gran parte de este sector no internaliza las externalidades negativas que estas emisiones generan, y al no hacerlo los costes de transporte son artificialmente baratos, lo que conduce a un exceso de actividad respecto al equilibrio que se alcanzaría en el marco de un sistema competitivo óptimo. No pretendo aquí hacer un repaso de esta situación, simplemente quisiera ilustrar el caso del transporte aéreo, ya que es el ejemplo más llamativo.

Los combustibles utilizados en el transporte aéreo nunca han estado sujetos a impuesto especial alguno como los que de forma rutinaria se aplican a cualquier otro tipo de combustible para el transporte terrestre de pasajeros o mercancías. Además, fueron excluidos explícitamente del Protocolo de Kioto, aunque recientemente se han incluido en el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE, que por su volumen están lejos de mitigar el impacto climático. Esta situación data de los acuerdos tomados en la Convención de Chicago de 1944, concretamente el del artículo 24, con el propósito de fomentar, entonces, la industria de la aviación y el transporte aéreo.

Aunque originalmente hacía referencia a los vuelos internacionales, hoy tampoco se paga impuesto alguno sobre el queroseno ni en los vuelos intracomunitarios ni en los nacionales. Como es lógico, esta situación representa un crucial desincentivo al desarrollo de combustibles de aviación sostenibles (SAF, por sus siglas en inglés).

Aparte de no existir impuestos sobre el combustible de aviación, también los vuelos internacionales están exentos del IVA incluyendo, desde luego, los intracomunitarios, si bien se permite a las compañías aéreas deducir el IVA soportado. Cinco países europeos (Chipre, Dinamarca, Irlanda, Malta y el Reino Unido) aplican una tasa cero para los viajes nacionales. Los demás países aplican una tasa reducida (p. ej., Francia o Suecia) o la tasa general de IVA. En España se aplica el tipo reducido del 10%.

No parece fácilmente justificable la distorsión impositiva que esta política conlleva, y que es anterior a la formación de la UE. Es tanto más difícil de entender cuanto que de la sexta edición de la encuesta sobre el clima del Banco Europeo de Inversiones (BEI), realizada en agosto y septiembre de 2023, se deriva un amplio consenso a favor de eliminar los subsidios y las exenciones fiscales para el sector de la aviación y las industrias que dependen en gran medida de los combustibles fósiles (UE: 74%; EE. UU.: 78%; China: 94%; India: 92%; y Japón: 71%).

Cabe preguntarse en cuánto se encarecerían los billetes de avión si en su precio no se incluyeran el tipo de exenciones impositivas a las que hemos hecho referencia. La respuesta requeriría un cálculo riguroso e independiente, condiciones de las que carecen las industrias del sector y sus asociaciones, puesto que son parte interesada en el problema, aunque son siempre las más prestas a hacer este tipo de cálculos. Careciendo de una información fiable, se puede decir que en vuelos intracomunitarios el incremento de tarifas sería del orden del 40% respecto a las actuales. En términos proporcionales los vuelos intercontinentales se encarecerían algo menos, ya que el tráfico intracomunitario es, básicamente, el entorno de los vuelos de bajo coste.

Estos precios artificialmente bajos –junto con la incorporación de internet y sus plataformas a nuestras vidas– son una de las causas de las tasas de crecimiento del tráfico aéreo de pasajeros. Aunque originalmente estos viajes puedan emprenderse con otros propósitos, en la práctica y en muchos casos, parece como si fuera suficiente con experimentar el viaje –sea cual sea este– y la realidad social y cultural del lugar al que nos trasladamos. Se trata, simplemente, de que sea diferente, también lejano y que se pueda dejar reflejado en las redes sociales. Esta es la cultura del turismo –más bien del movimiento, diría yo– que se promueve. No es tanto para conocer, aprender o disfrutar, sino más bien para ir y venir.

Mantener este escenario durante tanto tiempo, y claramente en contra de cualquier racionalidad económica y de la opinión pública, indica la capacidad de persuasión que las industrias relacionadas con el sector tienen en los pasillos y despachos de los políticos y reguladores.

No es de extrañar que dada esta situación, y también la de los centenares de millones de personas que se incorporarán a las clases medias en países como China, India e Indonesia, el tráfico de pasajeros aumentará espectacularmente en las próximas décadas. La Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA, por sus siglas en inglés), nos dice que los 9,7 miles de millones de personas que volaron este año en el mundo se incrementarán en el 60% en diez años, hasta alcanzar la cifra de 15,4 miles de millones. De estos 9,7 miles de millones de pasajeros, 4,0 corresponden a vuelos internacionales, de los que la mayoría son potenciales turistas.

En el pasado año 2023 España ocupó el puesto número 4 en el *ranking* mundial de tráfico de pasajeros, con una cifra de 288,1 millones. Solo le han superado EE. UU., China e India; téngase en cuenta la población de estos países que nos preceden. En cuanto a las previsiones de tráfico aéreo en nuestro país, la cifra de 288,1 de este año se incrementará en el 31% en cinco años, alcanzando los 377,6 millones de pasajeros.

Las cifras y la posición de España en estos *rankings*, considerando exclusivamente los países de la UE, cambian sustancialmente cuando se considera el tráfico de pasajeros y el de mercancías. En el de pasajeros ocupamos el primer lugar y en el de mercancías el quinto, ya que tenemos por delante a Alemania, Francia, Bélgica y Países Bajos. No deja de llamar la atención este resultado, aun teniendo en cuenta que la situación geográfica de estos países facilita una mejor distribución de las mercancías al resto de la UE. Simplificando, se podría decir que mientras ellos mueven bienes nosotros movemos turistas.

Así pues, hemos visto que tanto el Consejo Mundial de Viajes y Turismo como la IATA pronostican llamativos incrementos en la participación de la industria en nuestro PIB, con el consiguiente y muy llamativo incremento de turistas. Siendo esto así, parece razonable preguntarse: ¿estamos seguros de que esta es la trayectoria que queremos seguir? Yo pienso que sería conveniente no volver a decidir, otra vez, un ancho de vía distinto al europeo.

Ciertamente, el tipo de externalidades negativas que genera el turismo se ha empezado a poner de manifiesto en la sociedad en el momento en que el fenómeno se ha trasladado a las ciudades o a espacios concretos muy significativos por sus recursos culturales o naturales. Cuando el turismo, sobre todo el multitudinario, se concentraba en lugares geográficos específicamente diseñados y contruidos para recibirlo, pocos residentes había en ellos que se vieran afectados por tamañas externalidades.

Entonces se acuñaron expresiones tales como *sobreturismo* –*overtourism*–, que el diccionario de Oxford incluyó por primera vez en su lista corta –*short list*– de palabras en 1998. La define así: «número excesivo de visitas turísticas a un destino que acarrea daños a lugares y al medio ambiente y una peor calidad de vida para sus residentes».

A diferencia de las externalidades negativas que generan las emisiones de CO₂, que por su propia naturaleza son de carácter global –las que se generan en Venecia tienen el mismo efecto que las que se generan en Pekín–, la mayoría de las externalidades que se originan por el fenómeno del *sobreturismo* en las ciudades son de carácter local. Conocidas son, y muy de actualidad, las siguientes:

- el cambio en la estructura económica y social del lugar que, paradójicamente, es aquella bajo la que se desarrolló y preservó su patrimonio cultural y monumental, lo que conlleva una reordenación del espacio urbano, y cambios en la propiedad de los negocios que se traduce en una oferta más homogénea con la de otros lugares e, incluso, culturas;
- los problemas de congestión tanto en los espacios como en los servicios públicos; y
- la subida de los precios tanto para la vivienda en propiedad como para la de alquiler, no solo como consecuencia de un aumento de las plazas hoteleras, sino también, y sobre todo, por la multiplicación de pisos turísticos al margen de cualquier regulación y supervisión; todo ello con el consiguiente resultado del desplazamiento de residentes y cambios sustanciales demográficos.

La internalización de este tipo de externalidades debe abordarse desde las características específicas del lugar y del tiempo en el que surgen y, dependiendo del nivel de descentralización administrativa, ser implementadas en las instancias más próximas al problema. Algunas requieren una regulación y supervisión más rigurosa y más transparente, como es el caso de los pisos turísticos. Otras, la mayoría, requieren el control de la actividad, que cabe realizar a través de los precios, mediante impuestos para alterar los precios relativos, o de las cantidades, limitando la oferta. En este caso siempre será preferible el impuesto al control de la oferta. El control de la oferta presenta los problemas obvios de definir los criterios para poder acceder a la ciudad o lugar concreto. Además, y aunque tanto una estrategia como la otra supondrá un incremento en los precios, si controlamos la oferta este incremento irá a parar a los operadores de la industria. Cabe añadir que las tasas que están vigentes en algunas ciudades y lugares son apenas disuasorias: difícilmente pueden serlo cuando su importe es, con frecuencia, análogo al de un café.

Una crítica habitual a este tipo de medidas es tacharla de elitista, ya que conduce a alejar a los turistas más elásticos al precio, que en la práctica coinciden con aquellos que tienen menor capacidad económica. Cuando se trae este aspecto al debate hay que tener presente que estamos frente a dos problemas distintos. El primero es el de la saturación turística en ciudades y espacios naturales en los que se estraga su estructura social y económica. El segundo es el de la igualdad de oportunidades que debe tener cualquier ciudadano a bienes básicos como pueden ser la educación, la cultura y la salud. Conviene no mezclar la solución a uno y otro.

La solución al primer problema está, como se ha dicho, en el establecimiento de un impuesto «pigouviano» que corrija las externalidades negativas que tal actividad genera, alterando los precios relativos. En cuanto al segundo, la respuesta la debe proporcionar el Estado si fuera el caso de que viajar y disfrutar de estancias en determinados lugares se considerara un derecho que, en cualquier circunstancia, debe ser financiado. No obstante, parece claro que satisfacer este «derecho» no debe hacerse fijando precios artificialmente bajos a costa del deterioro social y económico de tales lugares y sus bienes públicos, sean estos ciudades históricas, determinados monumentos o espacios naturales.

* * *

Termino. Algunas de las consideraciones hechas hasta aquí deberían ayudar a valorar mejor el impacto económico y social, claramente creciente, que la industria turística tiene en nuestro país. Se podría aducir que, dadas nuestras indudables ventajas comparativas, este es el resultado natural de una economía abierta en un mercado que es, por otra parte, muy competitivo.

Pienso que no es el caso, básicamente por dos razones: la primera es que la mayoría de las externalidades negativas que genera esta actividad no están internalizadas, y es bien sabido que en estas situaciones los mercados tienden a producir y consumir en exceso; la segunda es que, dados los umbrales a los que ya ha llegado la industria turística, existe, a mi juicio, una excesiva concentración de recursos en una actividad que, por su propia naturaleza, se caracteriza por unos niveles de productividad bajos. Estos recursos pueden estar destruyéndose de otras alternativas que para los países de la UE el *ID* analiza en detalle.

REFERENCIAS

(enlaces validados en noviembre de 2024)

- BAHAR, D., BUSTOS, S., y YILDIRIM, M. A., *Stages of Diversification Revisited*, Banco Mundial, 2024. <https://thedocs.worldbank.org/en/doc/cb82d3479c6b0d6f49d9d18a75b4e078-0050022024/original/Stages-Of-Diversification-Revisited-Bahar-Bustos-and-Yildirim.pdf>
- DI GIACOMO, G., y LERCH, B., *Service Jobs and Education: Evidence from Tourism Shocks in Italy*, 13 de marzo de 2023. <https://ssrn.com/abstract=4387557> o <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.4387557>
- DIAMOND, R., y MORETTI, E., *Where is Standard of Living the Highest? Local Prices and the Geography of Consumption*, Working Paper, núm. 29533, National Bureau of Economic Research, edición revisada, agosto de 2024. <https://www.nber.org/papers/w29533>
- DRAGUI, M., *The future of European competitiveness. Part_A A competitiveness strategy for Europe*, septiembre de 2024. https://commission.europa.eu/document/download/97e481fd-2dc3-412d-be4c-f152a8232961_en?filename=The%20future%20of%20European%20competitiveness%20_%20A%20competitiveness%20strategy%20for%20Europe.pdf
- *The future of European competitiveness. Part_B In-depth analysis and recommendations*, septiembre de 2024. https://commission.europa.eu/document/download/ec1409c1-d4b4-4882-8bdd-3519f86bbb92_en?filename=The%20future%20of%20European%20competitiveness_%20In-depth%20analysis%20and%20recommendations_0.pdf
- GANESH, J., «Europe's real tourist trap», *Financial Times*, 15 de junio de 2024.
- GAVILÁN, A., «El turismo en la economía española: Puesta en valor y retos a futuro», conferencia en la IV Convención Turespaña, Tenerife, 2 de octubre de 2004. <https://www.bde.es/f/webbe/GAP/Secciones/SalaPrensa/IntervencionesPublicas/DirectoresGenerales/economia/Arc/Fic/IIPP-2024-10-02-gavilan-es-or.pdf>
- HERRERO, C., y ALBERT, C., *Distribución geográfica de la renta de los hogares en España*, Fundación Ramón Areces, Madrid, 2024. <https://www.fundacionareces.es/recursos/doc/porta/2018/03/20/web-distribucion-geografica-de-la-renta-de-los-hogares-en-espana.pdf>
- IMBS, J., y WARCZIAG, R., «Stages of Diversification», *American Economic Review*, vol. 93, núm. 1, marzo de 2003, pp. 63-86. <https://www.aeaweb.org/articles/pdf/doi/10.1257/000282803321455160>
- LETTA, E., *Much more than a market – Speed, Security, Solidarity. Empowering the Single Market to deliver a sustainable future and prosperity for all EU Citizens*, abril de 2024. <https://www.consilium.europa.eu/media/ny3j24sm/much-more-than-a-market-report-by-enrico-letta.pdf>
- SCHNABEL, I., *Escaping stagnation: towards a stronger euro area*. Discurso de Isabel Schnabel, miembro del Comité Ejecutivo del BCE, en una conferencia en memoria de Walter Eucken, en Friburgo, 2 de octubre de 2024.

TRES CENTENARIOS: ESTAPÉ, FUENTES Y VELARDE (UNA APROXIMACIÓN PERSONAL)

Por el Académico de Número

Excmo. Sr. D. José Luis García Delgado *

El mes de diciembre de 2024 hubiera cumplido cien años Enrique Fuentes Quintana. Quince meses atrás, en septiembre de 2023, también Fabián Estapé habría alcanzado esa edad. Y a mediados de 2027, el 26 de junio, se podrá decir lo mismo de Juan Velarde. Esa acusada proximidad de los respectivos centenarios de quienes compartieron oficio y no pocos emprendimientos y responsabilidades en la escena pública, así como una más que notable cercanía amistosa y familiar, invita a la consideración conjunta de sus respectivas trayectorias. En ellas hay llamativos paralelismos y entrecruzamientos, facilitados por una notable longevidad, rebasando los 88 años Estapé, 82 Fuentes y 95 Velarde.

Me propongo, en consecuencia, hacer una primera aproximación unitaria a estos tres eminentes economistas españoles. He seguido durante mucho tiempo el itinerario académico de los tres y los tres me brindaron multiplicadas ocasiones de colaboración. En el caso de Juan Velarde eso se tradujo durante cuatro décadas en una estrecha relación académica y personal, pero también Estapé y Fuentes permitieron que nuestra relación rebasara lo estrictamente profesional. De Juan Velarde fui alumno en el curso 1962-63 –antes de terminar ese año académico me encargué de dar forma a los apuntes tomados en clase–, y desde entonces colaborador y amigo. La primera vez que me encontré cara a cara con Enrique Fuentes fue cuando me convocó a su despacho del Ministerio de Comercio en 1969 para que me hiciera cargo de la secretaría de redacción de la 2.^a época de *Anales de Economía*, la revista editada por el Instituto Sancho de Moncada en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y luego se

* Sesión del día 3 de diciembre de 2025.

multiplicarían las ocasiones de colaborar con él hasta fechas próximas a su fallecimiento. Fabián Estapé, en fin, quiso estar cerca de mí durante los meses que precedieron a la oposición a Cátedra que realicé en 1975, y después ya nunca dejamos de frecuentarnos, y siempre con calidez.

Casi podría acudir, por tanto, al título del hermoso libro de G. Brenan, *Memoria personal* para encabezar lo que voy a exponer. Sin adentrarme en la historia de las ideas, me moveré en un terreno próximo a la sociología del conocimiento (ojalá fuera capaz de evocar las notas de ese género con que Schumpeter llena los pie las páginas de su formidable *Historia del análisis económico*).

Comenzaré por un apunte biográfico para continuar con algunas notas sobre obra, influencia y reconocimientos.

PERSPECTIVA GENERACIONAL

El común componente generacional de Estapé, Fuentes y Velarde es muy marcado. Son nuestros economistas de la generación del 50. No los únicos, por supuesto, pero sí muy representativos los tres. Con la nutrida nómina de escritores y artistas que situamos en ese peldaño generacional de la historia cultural de la España contemporánea, comparten no solo fecha de nacimiento, sino también lo que Ortega entendía por «sistema de vigencias», abarcador tanto de contenidos formativos –especialmente los escolares– como de valores predominantes, además de un hecho o pasaje histórico que contribuye a modelar duraderamente actitudes y planteamientos vitales. Todos o casi todos han nacido en la década de 1920 o en sus bordes, y es el sombrío escenario de la postguerra –el áspero epílogo de la Guerra civil– lo que dejará honda huella en cada uno. Hijos de vencedores o vencidos, todos vivirán su primera juventud en un país política, social y económicamente enclaustrado, por emplear ahora un solo adjetivo. Así lo revelarán con mayor o menor nitidez sus primeras etapas creativas, bien en el arte o la literatura, bien en el campo de la ciencia social.

Pensemos, por ejemplo, en los que fundan y mantienen en Barcelona *Dau al set* (1948) o en Madrid *El Paso* (1957). Pensemos, entresacando solo algunos nombres, en Sánchez Ferlosio o Ignacio Aldecoa, en Ángel González o José Ángel Valente, en Gil de Biedma o Carlos Barral, en Carmen Laforet o Carmen Martín Gaité, en Juan Benet o Luis Martín-Santos, en Cuixart o Tàpies, en Mompó o Feito, en José Agustín Goytisolo o José Hierro, en Gabriel Ferraté o Juan Horrelano, o en Bardem y Berlanga, todos nacidos en torno a los mismos años que los tres economistas que nos ocupan. Estos, desde luego, acusarán en una buena parte de su obra, y no solo en la de los primeros tiempos, la impronta de aquella España de los años cuarenta y aún cincuenta, que sufre los efectos de la escasez, del aislamiento y de un prolijo intervencionismo. Por eso, combatir la *decadencia*

económica –título velardiano– y el proteccionismo, y luchar contra la desigualdad y la oligarquía monopolista al amparo de intervenciones discrecionales, constituirá el mensaje más repetido en sus escritos y prédicas («predicas, sí, pues a los tres les encaja bien la condición de «economista predicador» que glosara Stigler). Reformas estructurales en el sistema productivo para impulsar el crecimiento económico, apertura de fronteras comerciales, eliminación de trabas administrativas que entorpecen la gestión mercantil y a la vez bloquean el impacto de la inversión pública, redistribución de la renta a través de una reforma tributaria progresiva: ese es el núcleo de las propuestas que harán en unas y otras ocasiones.

Conviene insistir en este punto. Como sus coetáneos, Estapé, Fuentes y Velarde han visto de cerca y han palpado antes de alcanzar su primera madurez una situación social y económica deprimida, que no conseguirá despejar la amenaza de quiebra hasta el comienzo mismo del decenio de 1960. Ese inhóspito escenario quedará hondamente grabado: de ahí que tiendan a fijar su atención más en lo que falta que en aquello que se tiene; más en los riesgos que en las oportunidades de cada coyuntura. Pesimistas retrospectivos.

El llamativo contraste de tono y perspectiva con lo que predominará años después sirve para subrayar lo dicho. Quienes nacen en los años posteriores a la Guerra Civil, el panorama que encuentran en su etapa de formación universitaria y primer asentamiento profesional es muy distinto. Crecimiento económico y cambio social se combinan, transformando rápidamente una realidad, alimentando expectativas de sincronización con la hora de Europa: no otro es el escenario de los años sesenta y primeros setenta. Por eso, los que pertenecemos a esa otra hornada reparamos menos en los aspectos defectivos y más en lo que puede razonablemente alcanzarse, introduciendo nuevos temas de estudio: modernización productiva, inversión extranjera internacional, internacionalización empresarial, innovación tecnológica, integración financiera... Las circunstancias permiten, en definitiva, una visión más esperanzada. Optimistas prospectivos.

UN APUNTE BIOGRÁFICO: RASGOS COMUNES, PERSONALIDAD DIFERENCIADA

En el marco que delimita una misma pertenencia generacional, las trayectorias biográficas de Estapé, Fuentes y Velarde presentan numerosas líneas coincidentes. Entresacaré esquemáticamente a continuación algunas que juzgo especialmente significativas.

- La procedencia familiar tiene algo en común, sin duda: no son familias que puedan catalogarse como pudientes, pero sí con suficientes recursos para facilitar estudios superiores a los hijos. Em-

pleado en la administración de compañía ferroviaria es el padre de Estapé; agricultor acomodado –propietario de la finca La Abadía en la dura tierra palentina– el de Fuentes; industrial local venido a menos el de Velarde. Por otra parte, infancia y adolescencia las pasan en pequeños o medianas poblaciones alejadas de Madrid y tampoco cercanas a las capitales provinciales o regionales: Estapé en Port-Bou (Gerona), Fuentes en Carrión de los Condes (Palencia) y Velarde en Salas (Asturias).

- Los tres optarán por hacer carrera académica universitaria, consiguiendo relativamente pronto la cátedra: con treinta y dos años Fuentes (U. de Valladolid) y con treinta y tres Estapé (U. de Zaragoza) y Velarde (U. de Barcelona). Dos de ellos, habrán ingresado antes en Cuerpos especializados de la Administración: Técnico del Ministerio de Hacienda y Técnico Comercial del Estado, en el caso de Fuentes, y Cuerpo Nacional de la Inspección del Trabajo en el de Velarde. Las oposiciones a cátedra se convocaban entonces a cuentagotas y la vida apretaba: ese primer acomodo funcional aportará seguridad y hará más llevadera la espera. Es también eso lo que representa para Estapé la plaza de profesor Adjunto a la cátedra de Historia del Derecho, bajo la tutela de quien será su más querido maestro («un golpe de suerte»): Luis García de Valdeavellano.
- Los tres se estrenarán como docentes en las aulas universitarias muy tempranamente, con apenas veinte años, inmediatamente alcanzado el grado de licenciado, desplegando después una larga actividad profesoral, siempre en España. Esto último constituye también otro rasgo que los aúna: ninguno de ellos ampliará estudios o será profesor visitante en universidades extranjeras, algo bien expresivo de las dificultades que en la época había para hacerlo. Tendrán que pasar algunos años para que ese itinerario comience poco a poco a frecuentarse; es el que recorrerán algunos de los nacidos ya en los años treinta: Gloria Begué, Gonzalo Anes, José Ramón Lasuén, Luis Ángel Rojo, Ramón Tamames o Pedro Schwartz, entre los destacados.
- Tanto para Estapé, en Barcelona, como para Fuentes y Velarde en Madrid, el clima hogareño resultará crucial como elemento de estabilidad y bienestar. Las respectivas esposas (María Antonia Tous, Carmen Egusquiza y Alicia Valiente, respectivamente) son decisivas para ello. Mujeres las tres de personalidad bien afirmada, aportarán criterio y apoyo, y asumirán voluntariamente el reparto convencional de roles en el cuidado de los hijos y en la administración del patrimonio y de los ingresos económicos familiares. Labor opacada pero decisiva para facilitar la continuidad de la carrera profesional

de ellos. Una dolorosa demostración, *a sensu contrario*, la ofrecerá Estapé, irreversiblemente desarbolado después de enviudar en el otoño de 1982; con lucidez, así lo declarará él mismo repetidamente: «la muerte de mi mujer todavía me supera», escribe en 2004: «me era tan imprescindible que, aunque hace veintidós años que la perdí, aún me siento tocado».

- Otra coincidencia notable: lo breve de su paso por cargos propiamente políticos. A los tres la política les atrae –Estapé lo confesará abiertamente–, pero cuando asumen funciones ejecutivas en ese ámbito el desempeño lo es por corto tiempo. Fuentes ocupará la Vicepresidencia segunda del Gobierno para Asuntos Económicos solo algo menos de ocho meses, entre julio de 1977 y febrero de 1978; Estapé no cumple año y medio como Comisario adjunto del Plan de Desarrollo entre enero de 1971 y junio de 1972, y Velarde, el más resistente, no sumará más de dos años y medio, entre junio de 1973 y enero de 1976, como Secretario General Técnico, primero en el Ministerio de Planificación del Desarrollo y, a continuación, en el Ministerio de Educación y Ciencia.

Los tres están durante muchos años cerca de centros de decisión gubernamental, pero se mantienen siempre, con mayor o menor relieve, únicamente como *asesores* por razón de su acreditada competencia. El caso de Fuentes es el más notorio al respecto: será doce años, de 1958 a 1970, director del Servicio de Estudios del Ministerio de Comercio; seis, del Instituto de Estudios Fiscales, entre 1970 y 1976, formando también parte del Consejo del Banco de España durante casi tres décadas, desde 1970. Por su parte, Velarde fue sucesivamente durante los años sesenta y setenta Vicesecretario de Estudios del Ministerio de Trabajo y de Sanidad y del de Sanidad y Seguridad Social; también durante un lustro, hasta el final de 1982, asumirá la dirección del Instituto de Estudios Laborales y de la Seguridad Social, y durante algo más de veinte años, de 1991 a 2012, será Consejero del Tribunal de Cuentas. Estapé, en fin, colaborará durante el decenio de 1960 –las más de las veces sin nombramiento formal– con los Ministerios de Hacienda (Navarro Rubio) e Industria (López Bravo) y con el Comisario del Plan de Desarrollo (López Rodó) antes de ser nombrado Comisario adjunto.

- Salvo los obligados paréntesis impuestos por las fugaces presencias formales en la órbita política, Estapé, Fuentes y Velarde no dejarán de ejercer como profesores universitarios durante medio siglo. Los tres valorarán mucho la docencia, y por sus clases pasarán multiplicadas promociones de alumnos. Los tres dominarán esa suerte con estilo propio en cada caso: lo distintivo en Fuentes será la estricta

sistemática y una envolvente oratoria; en Velarde una caudalosa erudición dispersada con frecuencia en meandros no fáciles de seguir; en Estapé, la capacidad casi malabarista y siempre brillante para engarzar el tema del programa con cualesquiera otros que susciten el interés de los oyentes. Docencia vocacional, sin duda; hasta edad muy avanzada no dejarán de frecuentar las aulas universitarias, también después de la forzosa jubilación administrativa: Estapé, aceptando la invitación de la Universidad Pompeu Fabra para explicar «por fin» lo que más le gustaba: historia del pensamiento económico; Velarde, explicando economía española en varios centros privados o asociados a universidades públicas; Fuentes, dictando conferencias y dirigiendo cursos monográficos aquí y allá.

Los tres, igualmente, asumirán en uno u otro momento, responsabilidades de dirección y gestión universitaria. Estapé, será dos veces rector de la Universidad de Barcelona (1969-1971 y 1974-1976), después de haber sido decano y vicerrector de la misma. Fuentes, después de treinta años como catedrático de la Universidad Complutense de Madrid, se hará cargo desde 1978 del decanato de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Y Velarde será rector de la Universidad Hispano-americana (La Rábida, Huelva, 1974-1977) y director de los Cursos de Verano de la Granda (Asturias), desde que se inauguran en 1979 y hasta 2022.

Por lo demás, como prolongación en cierto sentido de esa alargada actividad universitaria, los tres ingresarán (por dos veces lo hará Estapé) en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, involucrándose plenamente en la vida de esta corporación tanto Fuentes (que la presidió desde 1990 hasta 2007), como Velarde (también presidente desde 2015 a 2018).

- Cabe cerrar esta relación de puntos de encuentro biográficos anotando algo no siempre bien ponderado. Aunque formados en ámbitos culturales muy distintos y con adscripciones ideológicas de partida claramente diferentes, los tres coincidirán no sólo a la hora de aportar su asesoramiento en determinados capítulos de la política económica española, sino también, lo que me parece más relevante, cuando se trata de respetar –y defender– el pluralismo ideológico entre sus colaboradores en las cátedras o en los centros que dirigen. Una praxis activamente tolerante, cabría decir, que en los años sesenta y primeros setenta, bajo el régimen dictatorial, es merecedora de ponerse en valor.

Venían de ambientes muy alejados entre sí, efectivamente. En el Madrid de los cuarenta y el primer lustro de los cincuenta, Velarde y Fuentes se mueven en el entorno falangista, colaborando en la sección de economía del diario *Arriba* (especialmente en 1953 y 1954), haciéndolo el primero de ellos también en *La Hora* (diario del SEU), *Alfárez* y *Alcalá*. Por el contrario, a seiscientos kilómetros, en la Barcelona de esos mismos años, Fabián encuentra un ambiente que velada o declaradamente quería ser antifranquista: en el seminario de Historia del Derecho, bajo la *auctoritas* de García de Valdeavellano, entran y salen Latorre, Castellet, Juan Goytisolo, Juan Raventós, Oliart y Jaime Gil de Biedma (con el que Estapé entablará estrecha amistad, como prueba la dedicatoria de uno de los mejores poemas del libro *Moralidades*: «Barcelona ja no és bona, o mi paseo solitario en primavera»); un variopinto grupo del que no está lejos, además, Manuel Sacristán, en las antípodas ideológicas, por comunista, de la aludida orla madrileña. Por eso merece subrayarse la coincidencia de los tres en esa conducta abiertamente tolerante. («Juan Velarde: falangista y liberal», es el título con que Antonio Elorza encabezó el correspondiente obituario).

Podrían señalarse más rasgos comunes, pero basten los aquí registrados para señalar un paralelismo biográfico que no es sinónimo, desde luego, de personalidad homogénea. Por carácter, Estapé, Fuentes y Velarde se diferencian nítidamente. Unas breves notas servirán para recordarlo, siendo reveladora la comparación entre ellos.

Fuentes, el hombre reflexivo, un trabajador hercúleo de autodisciplina exigente. Si un orden de vivir es la sabiduría, él la alcanzó. Jerarquizaba preferencias y establecía rigurosos calendarios para la realización de unos u otros cometidos, trasladando la autoexigencia a discípulos y colaboradores. Era difícil decirle no: los encargos eran mandatos. Compensaba una timidez innata con la poderosa presencia corporal y una voz rotunda, que imponían. Sin descanso, enunciaba los problemas de la economía española y cómo superarlos: le cuadra bien el título de «gran reformador social» (M. Martín Rodríguez).

Velarde era impulsivo. Con rapidez se formaba opinión del tema en cuestión y la expresaba. Su escritura lo revela bien: una ejecución apresurada, con un estilo de aire barojiano (el estilo es poner una cosa detrás de la otra, declaró barojianamente don Pío), que nunca desprecia el detalle y que no se resiste a desarrollos colaterales del cuerpo central de la exposición. Como en sus clases y conferencias, adorna la línea argumental con una enorme erudición, fruto de una voraz curiosidad intelectual. Con una memoria prodigiosa, sus trabajos acumulan desarrollos y referencias no fáciles a veces de sistematizar. Categorías y anécdotas se entrelazaban. Cultura de mosaico.

Etapé, genialoide y ciclotímico, era el más extrovertido. De talento superior, su fuerte no será la constancia ni la pautada organización de tareas y obligaciones. Con ingenio legendario cuando se encontraba bien, todo en él tenía algo de excesivo, como el personaje de vida exagerada que ideara Bryce Echenique.

Tres modos de ser y de proceder claramente diferenciados, que encuentran reflejo a la hora de hacer balance de sus respectivas obras como autores. Fuentes le sacó mucho provecho a su talento, sobre todo dirigiendo con mano férrea obras colectivas de gran alcance: «allí donde ha estado, Enrique ha organizado y mandado», reconocerá el propio Estapé. La enorme avidez intelectual de Velarde acaba desparramándose en una miriada de títulos y publicaciones. Estapé, a pesar de su extraordinaria inteligencia, no logró construir una obra consistente: gran «despilfarrador de talento» (así lo definió alguna vez Fuentes).

UN VALIOSO LEGADO

Quede para otra ocasión puntear la aportación de cada uno de estos tres grandes economistas en sus respectivos campos de especialización: por ejemplo, el cambio radical del paradigma en los estudios universitarios de Hacienda Pública que se debe a Fuentes; la introducción de Schumpeter y, de su mano, el papel de la innovación empresarial, que debemos a Estapé; el distanciarse de la Geografía, incorporando el análisis causal al explicar la estructura de la economía española, en el caso de Velarde. Ahora me interesa destacar las aportaciones conjuntas desde la perspectiva de su trascendencia social y sobre la propia profesión que ellos tan prominentemente ejercieron. Cuatro contribuciones en tal sentido me parecen del todo destacables.

1. El ensanchamiento de la base formativa de los estudiosos de economía. Una aportación impagable. Los tres, Fuentes, Velarde y Estapé –por este orden– promoverán la traducción de obras de referencia y dirigirán colecciones de libros en distintas editoriales (Gredos, Ariel, Ministerio de Trabajo); los tres impulsarán revistas que acogerán textos de centenares de autores de varios peldaños generacionales de economistas españoles. El aporte de Fuentes a este respecto es inigualable: dirigirá hasta 14 revistas distintas, alcanzando algunas el mayor prestigio: *Revista de Economía Política* en los años cincuenta; *Información Comercial Española* en los sesenta; *Hacienda Pública Española* en los setenta y *Papeles de Economía Española* en los decenios siguientes. Se proporcionaba muy valioso material de estudio y al tiempo se brindaban plataformas acreditadas para dar a conocer la investigación de calidad. Como lo fuera unos años antes –y esto merece ser recordado– la gran Bi-

biblioteca de Economía que para la editorial Aguilar dirigió Manuel de Torres entre 1945 y 1960, volcando al español una parte sustancial de la mejor literatura de teoría y política económica entonces disponible, especialmente la anglosajona (en un espléndido trabajo, Manuel Martín Rodríguez lo ha dejado registrado con detalle).

2. Los tres contribuyen a incorporar la economía al debate público. La clave está en su prolongada colaboración en la prensa, tanto la generalista como la especializada, y en programas radiofónicos de amplia audiencia. Se encuentra igualmente en su muy frecuente participación en aulas de cultura y tribunas ciudadanas. Toreaban en muchas plazas, sin despreciar las de menor categoría. Durante bastante tiempo fueron los «economistas de guardia».

Consiguieron así, en definitiva, dar proyección pública en la sociedad española al oficio de economista, al menos en su faceta de analista y asesor de la política económica. Es verdad que ya anteriormente, a lo largo del primer tercio del siglo xx –Serrano Sanz ha insistido en ello– comenzó a reclamarse la presencia de economistas en algunos departamentos de la alta administración estatal y en servicios de estudio de patronales y entidades corporativas. No se podía dar la espalda a la economía: el tantas veces citado mensaje epistolar de Ortega a Olariaga en 1915, lo dejó bien claro.

Como fuere, a la permanente labor de divulgación –con buen soporte documental y respaldo analítico– de Estapé, Fuentes y Velarde debe mucho la relevancia que hoy ha conseguido alcanzar la economía en el debate público. Sin descender al detalle, y solo atendiendo a medios de comunicación de amplia proyección, recordemos que el primero de ellos, Estapé, colaborará regularmente en *La Vanguardia* durante más de medio siglo, desde 1955, participando también habitualmente en varios programas radiofónicos emitidos desde Barcelona. Fuentes, por su parte, se prodigará a través de entrevistas en diversos medios de comunicación y con colaboraciones muy destacadas durante años en el diario *El País*. La palma, en todo caso, se la llevará Velarde, que desde 1953, cuando pasa a dirigir la sección de economía del diario *Arriba*, y hasta muy poco antes de fallecer, no dejará ya nunca, semana a semana, de tomar el pulso a la situación económica en las páginas de revistas (*Época*) y diarios (*Ya*, *ABC*, *El Economista*, entre otros).

3. Difícilmente exagerable es la aportación conjunta de Estapé, Fuentes y Velarde a la historia del pensamiento económico en España. Una contribución decisiva a la vertebración de nuestra historia intelectual desde el flanco de la economía. Recuperarán

obras de autores enmarcándolas en la época respectiva y valorando sus aportes; escalonarán con nitidez las sucesivas hornadas de autores; promoverán ediciones críticas de textos olvidados o no suficientemente estudiados. Una tarea colosal, nunca antes emprendida con tanto vigor y convicción. Los tres arriman el hombro a esa tarea de recuperación y articulación histórica, con Fuentes siempre al frente: a su tenaz determinación se deben dos esforzadas y ambiciosas iniciativas con final feliz, por logradas: la colección de los primeros nueve tomos de *Economía y Economistas españoles* (editados por Galaxia Gutenberg ente 1999 y 2004) y la colección *Clásicos del pensamiento económico español*, hoy ya por su cuarta época de la mano de Pedro Schwartz y Alfonso Sánchez Hormigo. Solo por ambas el nombre de Fuentes debería figurar en el cuadro de honor de los economistas académicos. Solo por el sostenido empeño compartido por Estapé, Fuentes y Velarde en reconstruir este componente de la historia de la cultura española, los tres merecen un lugar destacado en la galería de los economistas españoles que se han hecho más acreedores de agradecimiento.

4. El extenso e intenso trabajo de Estapé, Fuentes y Velarde contribuirá asimismo a lo que puede entenderse como legitimación social de los economistas en España. La recurrente y voceada apuesta que los tres hacen por reformas estructurales que hagan posible sanear las finanzas públicas y encontrar una senda de crecimiento vigoroso para la economía española, redundará, al alcanzarse al menos parcialmente tales objetivos, en el buen rédito que la opinión pública les otorgará a ellos y, por extensión, al conjunto de la profesión. A la altura de 1990 Fuentes lo apreciará sin dudar: «Las necesidades, los objetivos y las políticas de la economía española habían ido cambiando a lo largo de los últimos treinta años, y en cada una de estas situaciones los economistas habían ayudado a mostrar el camino por el que se debía transitar para mejorar el bienestar social».

Fuentes será, como Vicepresidente del Gobierno de España, actor principal del pasaje más comprometido de ese recorrido tridecenal: los Pactos de la Moncloa, a partir de aquella crucial intervención televisiva del 8 de julio de 1977 alertando de la gravedad que detectaban los principales indicadores macroeconómicos. Pero los tres habrán colaborado de algún modo –como asesores en algún caso, como colaboradores en informes y dictámenes en otros, como creadores de opinión, siempre– en los hitos que jalonan la trayectoria de la economía española en la segunda mitad del siglo xx: el Plan de Estabilización y Liberalización en el verano de 1959, los

Pactos de la Moncloa en el otoño de 1977 y la incorporación de España al proceso de integración europea, con la firma del Tratado de Adhesión en junio de 1985. La legitimación social de los economistas también está, pues, en deuda con ellos.

La suma de todo lo indicado es un rico legado: el de tres grandes economistas españoles que fueron también grandes patriotas. Los tres merecen nuestro recuerdo agradecido. Y creo que a ninguno de ellos les disgustaría este agrupamiento de méritos que aquí dejo escrito.

FRANCESC CAMBÓ Y LA ECONOMÍA

Por el Académico de Número

Excmo. Sr. D. José María Serrano Sanz *

Francesc Cambó fue uno de los personajes más interesantes y complejos en el escenario de la vida española en la primera mitad del siglo xx. Político controvertido, fue dos veces ministro y es personaje imprescindible para entender la crisis de la Restauración y sus secuelas. Catalanista convencido, español convincente en ocasiones y, a la vez, cosmopolita vocacional. Financiero de éxito, pero también hombre culto, mecenas, coleccionista y viajero infatigable. Activísimo hombre público, pronunció multitud de conferencias y discursos, escribió numerosos artículos en prensa, un interesantísimo diario de casi dos mil páginas con reflexiones sobre su pasado y su presente en los diez últimos años de su vida y hasta unos cuantos libros. Marañón dijo de él que era aún más interesante como hombre que como político.

Por supuesto, es imposible abarcar en una intervención como ésta toda la riqueza del personaje, así que me limitaré a darles, según mi perspectiva, unas pocas claves sobre su figura. En los próximos minutos les resumiré sumariamente los trazos más sobresalientes de su biografía y después me referiré, aún con mayor brevedad, a su relación con la economía.

LA VIDA DE CAMBÓ

Nació el 2 de septiembre de 1876 en Verges, un pueblo ampurdanés, aunque la familia vivía en Besalú, más al interior de Girona, donde transcurrió su infancia. Nació con la Restauración y ése fue el paisaje político de su vida,

* Sesión del día 8 de octubre de 2024.

pues, si bien sobrevivió al régimen, la República, la guerra civil y la posguerra, hasta su muerte en Argentina en 1947, no fueron sino el epílogo de lo que él mismo llamó sus mejores años, que situó con precisión entre 1895 y 1930.

La familia de Cambó era de «propietarios y comerciantes», explicó en sus Memorias, sobre todo comerciantes, había aclarado Josep Pla, autor de una de sus varias biografías. Con antecedentes carlistas en la familia, muy comunes en la zona, el padre había evolucionado hacia el liberalismo de Cánovas; «en aquel tiempo y en aquel ambiente ser canovista era ser ultraliberal», dijo Cambó. De manera que la política estuvo desde el principio en su horizonte vital, y en el primer año de estudiante de Derecho en Barcelona se afilió –para contentar al padre– a la Juventud Conservadora. Pero ya durante el bachillerato se había producido su «conversión» a un catalanismo todavía más romántico que político.

A comienzos de los noventa inició los estudios universitarios en Barcelona y hasta 1907 en que traslada a Madrid el centro de su protagonismo político, vivirá una época plena de aprendizaje y activismo. Son los años de la transición de un catalanismo predominantemente cultural, con proyección política escasa y difusa, a otro que acaba siendo pieza clave del mapa político del Principado tras la fundación de la *Lliga*. Cambó fue catalizador de esa transformación y, a pesar de su juventud, una figura decisiva del movimiento, junto con Enric Prat de la Riba. Probablemente, porque aunaba la capacidad organizativa propia del buen político con una oratoria eficaz y notables dotes de agitador.

Fue elegido diputado al Congreso por primera vez en 1907 en la coalición *Solidaritat*, pero no pudo incorporarse hasta unos meses más tarde, a consecuencia de las heridas que le había producido un atentado en Hostafranch dos días antes de las votaciones. Desde ese momento hasta 1936, en el poder o en sus aledaños, en la oposición e incluso en un ostracismo ocasional más o menos severo, Cambó no dejará de ser una primera figura en el escenario político nacional.

A su llegada a Madrid en 1907 el escenario político estaba dominado por el Gobierno largo de Maura, el primero de los dos intentos serios –pero, al cabo, frustrados– de renovación de la vida política española a comienzos de siglo, junto con el posterior de Canalejas. Después, en los poco más de diez años que median entre el magnicidio de la Puerta del Sol y el golpe de Primo de Rivera, se sucederían múltiples gobiernos que vivían al día, sin encarar cuestiones de fondo ni plantear estrategias de largo plazo, imposibilitados por divisiones estériles pero eficaces. Nada menos que diecinueve presidentes del Gobierno se sucedieron en apenas once años. Esa crisis política se vio agravada por los problemas africanos que afectaron a España, sin olvidar que fueron también tiempos de graves tribulaciones en la escena internacional, con la Gran guerra y las múltiples crisis que sacudieron a la Europa de entreguerras. Ese fue el escenario en que actuó Cambó en el cénit de su vida política.

La historia de Cambó en tales años es también el relato de una frustración. Su objetivo emblemático, la autonomía de Cataluña, quedó limitado a una Mancomunidad que siempre le supo a poco. Su ambición de algunos momentos, reconducir el destino de España, no tuvo siquiera ocasión de intentarla, sino marginalmente, en aquel continuo vaivén de gobiernos, proyectos y situaciones.

Fue dos veces ministro brevemente, en Gobiernos de coalición presididos por Maura, una en Fomento en 1918 y otra en Hacienda en 1921, y en ambos casos dejó impronta de gobernante competente. Entre realizaciones, estudios y proyectos, demostró Cambó que no era sólo hombre de partido, agitación, intriga o parlamento como la mayoría, sino político capacitado para gobernar, bien diferente de cuantos en aquellos años saltaban de una a otra poltrona sin apenas dejar huella. Pero era un magro balance para un político apasionado por el gobierno y la gestión.

¿Cuál fue la causa de que el Cambó más ambicioso no triunfara? En el propio autor y en la abundante historiografía sobre su persona se ha respondido por dos vías a esta pregunta. La más sencilla es revisar las dos ocasiones en que tuvo más a su alcance el poder y explicar lo ocurrido. La más compleja es analizar su trayectoria completa.

En cuanto a la primera. Carlos Seco Serrano llamó «su momento decisivo» a noviembre de 1922, cuando Alfonso XIII le ofreció la presidencia del Consejo a cambio de que moderase su catalanismo, y él lo rechazó indignado, según explica en sus Memorias. Sin embargo, es más probable que aquella oferta nunca fuera una verdadera oportunidad, porque le llegó a un Cambó profundamente decepcionado, a causa, en sus palabras, del «envilecimiento a que había llegado en los últimos años la vida política española, así en el Gobierno como en el Parlamento». El propio Maura apenas tuvo respuesta para la consulta reservada que Alfonso XIII le hizo en el verano de 1923 sobre la situación. Cambó, además, estaba convencido de que su política se enfrentaba [cito] a una «doble intransigencia que la hacía ineficaz: el asimilismo castellano y el separatismo catalán».

Una nueva ocasión tuvo a la salida de la Dictadura. En su biografía Jesús Pabón lo resumió concisa y dramáticamente: «Aquella fue su hora». Cambó temía lo que pudiera ocurrir en aquel momento, aunque también era consciente del enorme margen de maniobra de quien tuviera el poder: cabía plantear otra Constitución, nuevos partidos y hasta la autonomía de Cataluña. Se preparó, trató de acondicionar el terreno para que la ocasión fuera suya y pudo conseguirlo, aunque, de acuerdo con su propia explicación, una grave enfermedad –un cáncer en la garganta descubierto precisamente en enero de 1930– le impidió asumir el protagonismo que tenía a su alcance. Algún historiador como Riquer, en cambio, considera que fue más un cálculo político, al pensar en las dificultades objetivas de la situación.

En cualquier caso, alejado del primer plano por las operaciones quirúrgicas y el tratamiento correspondiente –con éxito al cabo– siguió los acontecimientos de cerca tratando de influir. En 1930 se entrevistó varias veces con el rey Alfonso XIII y se reconcilió con Santiago Alba, enemigo de la Dictadura y en otro tiempo su gran rival, tratando de convencerle de que asumiera la presidencia del Consejo. En los primeros meses de 1931 se negó a firmar el manifiesto de Ortega en pro de la República, apoyó al Gobierno del almirante Aznar situando al fiel Joan Ventosa, nuestro compañero, en Hacienda y creando un nuevo partido de ámbito español, el Centro Constitucional, que debía liderar la renovación de la monarquía y conseguir la autonomía para Cataluña.

Pero no era suficiente y por eso, al cabo del tiempo, sentenció sobre ese preciso momento: «Fue aquel año uno de los más funestos de la historia de España». Para él lo ocurrido después, incluida la guerra civil, tenía sus raíces en los errores cometidos entonces y en su propia impotencia para cambiar el curso de las cosas.

Hay una segunda perspectiva posible para analizar por qué no tuvo éxito, como decíamos, y es que fueron sus propias contradicciones las que lo paralizaron. En sus Memorias se refirió [cito] a «este complejo ideológico que después ha sido siempre una característica y quizá un estorbo de mi actuación política: sentimentalmente yo era un catalanista apasionado y fervoroso; cerebralmente, la ideología conservadora de Cánovas con su sentido de autoridad y jerarquía, me parecía la forma única del buen gobierno». Y define sus cuatro puntos cardinales, entre los cuales, a la postre, quedó atrapado: conservador y romántico, gubernamental y revolucionario. Tensión que Alcalá Zamora había simplificado en frase célebre: «No se puede ser a la vez Bolívar de Cataluña y Bismarck de España».

Cambó nunca renunció a intervenir en la política española, ni a ganarse aliados fuera de Cataluña, una notable y esclarecedora diferencia con el catalanismo de nuestros días. Entre 1917 y 1919 recorrió diversas regiones españolas tratando de animar movimientos regionalistas que pudiesen apoyar su visión de una España nueva en la que también sería más fácil conseguir la autonomía catalana. Nunca abandonó esa perspectiva, como muestra el proyecto de Centro Constitucional en 1930 o las conversaciones con Gil Robles en la República y la posguerra.

Pero en sus años finales se preguntó si no habría sido más eficaz una alianza abierta con el Maura del Gobierno largo. «Si en aquel periodo yo me hubiese juntado con Maura, el cual sin ninguna duda me hubiese proclamado su segundo... con derecho a futura sucesión, se habría producido en España una inmensa satisfacción... y probablemente habría cambiado el curso de la historia de España y se habrían evitado muchos desastres que después hemos

tenido que lamentar». Eso mismo opinaba Gaziell en su breve pero interesante semblanza, en la que habla de aquel momento como «la encrucijada decisiva» de Cambó (obsérvese que, en realidad, era la primera de sus tres llamadas ocasiones) y lamenta que su decisión fuera la equivocada.

La decepción de Cambó con la política al comenzar los años veinte iba en aumento, al tiempo que su tensión interna fue decantándose, con el paso de los años, en favor del conservadurismo, aun sin abandonar nunca el catalanismo. En sus *Meditacions* insiste una y otra vez en el tema e incluso fija una fecha para el cambio. «Mi vida puede dividirse en dos partes: en la primera lo que más me atraía era la acción; en la segunda, lo que me atrae es la meditación y el estudio», escribía en 1937 y situaba en 1919, tras el fracaso de la campaña por la autonomía, la frontera entre la una y la otra.

No era toda la verdad, según confesó en otro momento en una de las entradas más dramáticas de sus *Meditacions* el 4 de septiembre de 1941, titulada «Por qué yo soy desgraciado» donde escribió [cito]: «Desde hace años, muchos años, que yo soy desgraciado. Lo soy desde 1931, cuando se proclamó la República en España, con un paréntesis que va del otoño de 1933 a febrero de 1936, cuando las elecciones dieron la victoria al Frente Popular. Mi desgracia, mi íntimo desconsuelo lo produce el hecho de verme privado del ejercicio de mi vocación... En breve: yo soy un político y un político nato. Lo era de pequeño y lo he sido siempre». La política era para él un destino inevitable, aunque ya imposible; atrás quedaban aquellos pensamientos más olímpicos cuando hablaba de dedicarse a la meditación y el estudio.

En todo caso, volviendo a comienzos de los veinte, en enero de 1923 manifestó que estaba madurando la idea de alejarse de la política un tiempo, y, cuando en junio, la *Lliga* perdió las elecciones provinciales en Barcelona, siendo vencida por la más radical *Acció Catalana*, Cambó lo tomó como una censura personal casi definitiva del electorado a su política de moderación. Fue el momento oportuno para dimitir como diputado, dejar la Comisión de Acción Política de la *Lliga* y hasta plantearse el abandono definitivo de la política.

Para entonces su situación personal había experimentado un cambio radical, porque se había producido la creación de la CHADE (Compañía Hispano Americana de Electricidad), acordada el 20 de febrero de 1920, «día señalado en mi vida», escribió, pues fue el origen de su importante fortuna. Hasta entonces había vivido de su despacho de abogado, de la participación en algunos Consejos de administración y de los rendimientos de inversiones menores. Aunque había empezado a adquirir relaciones con empresarios y financieros, no solo españoles sino internacionales, que le fueron muy útiles al término de la Gran guerra para participar como protagonista en aquella audaz operación.

La DUEG, empresa que suministraba energía a Buenos Aires y una de las eléctricas más importantes del mundo, era una empresa alemana que corría el riesgo de ser incautada por los aliados en el marco de las reparaciones de guerra, como había pronosticado el propio Keynes en *Las consecuencias económicas de la paz*. Transformada formalmente en la española CHADE desaparecía el peligro. Los antiguos propietarios habían sido los ideólogos del plan, habían elegido España como domicilio para la nueva empresa y a Cambó como hombre de confianza para gestionar la operación. En la elección de España pesó, además de la neutralidad en el conflicto, la cercanía cultural con Argentina y la fortaleza y estabilidad de la peseta en aquellos momentos. En la elección de Cambó contaron su importante posición como hombre público y sus buenas relaciones con Walter Rathenau, el propietario de AEG, y Dannie Heineman, el hombre fuerte de SOFINA, los verdaderos dueños. Cambó diseñó en poco tiempo un consorcio con los principales bancos españoles que aportaron el capital para la operación y en junio de 1920 se constituyó formalmente en Madrid la CHADE, mucho antes de que la amenaza de expropiación se pudiera hacer realidad.

La importancia de la empresa y su extraordinaria rentabilidad por largos años convirtieron a Cambó en alguien verdaderamente rico, le permitieron cerrar su despacho de abogado y lo transformaron en un hombre de negocios con reputación internacional, que en pocos años pasó a ser miembro de otros importantes Consejos, como el de SOFINA, y a tratar asiduamente a los grandes financieros europeos. Cuando la Sociedad de Naciones convocó la Conferencia Económica Internacional de Ginebra de 1927, para examinar el mundo de posguerra, invitó a intervenir a Cambó como uno de los principales expertos y hombres de negocios del momento.

Mientras tanto, en la política española había comenzado una nueva etapa, la Dictadura. No se sabía entonces, naturalmente, pero el mundo de la Restauración había concluido; sólo quedaba el triste epílogo de 1930-31. La República, que vino poco después, era ya otra historia. Irónicamente, Primo de Rivera consiguió su proclamado objetivo de acabar «con la vieja política», aunque esto incluyó a la propia monarquía. En el fragor de la lucha en aquellos años se llegó a atribuir a Cambó un papel de orientador de la Dictadura; «el Gentile de Besalú», lo denominó Maurín, aunque, para Pabón, era una tesis «desmesurada».

En realidad, la Dictadura, al privar a Cambó de un protagonismo político directo en el día a día, le hizo adquirir una imagen crecientemente alejada de político del viejo régimen y, en cambio, pareció ser cada vez más un «gran señor», acaso su vocación soñada, en palabras de Marañón. Cuando Cambó escribía en los años veinte sobre el cambio de la peseta no lo hacía el antiguo ministro de Hacienda, sino el gran financiero respetado en Europa. Esto le debía preparar para ejercer un papel importante a la salida de la Dictadura, que estabilizaría la situación, pero no tuvo éxito.

El fracaso final, materializado en las elecciones municipales del 12 de abril, lo percibió Cambó como propio, al punto de asumir un voluntario exilio el mismo 14 de abril. Había vivido las elecciones en Barcelona, marchó al día siguiente a Madrid para seguir de cerca los acontecimientos y salió desde allí en el expreso de la noche del 14 con destino a París. No había sido un monárquico de fe, sino más bien un conservador que temía la inestabilidad asociada a un cambio de régimen, especialmente a partir de los años veinte, cuando su posición se había hecho cada vez más cautelosa y menos proclive a las aventuras. Era un político lúcido y al llegar la República percibió el derrumbamiento de su mundo, el riesgo de los primeros momentos y su falta de sitio en la nueva situación. Una perspectiva de la que discrepaba Gaziel, para quien, de todos modos, podía y debía haberse hecho con la situación. También Josep Pla, que ejercía como su hombre de confianza en Madrid, parecía esperarlo.

Estuvo en Francia hasta octubre de 1932, cuando regresó a España, de donde salió de nuevo a principios de julio de 1936 para tomar unas vacaciones, pocos días antes del inicio de la guerra civil. En esos casi cuatro años republicanos su papel atravesó diversas etapas, las del propio régimen, aunque fue claramente menor que en la monarquía. Cierta protagonismo lo recuperó entre noviembre de 1933 y febrero de 1936 cuando de nuevo fue elegido diputado en las Cortes españolas. Buscó entonces un entendimiento con los principales partidos de la derecha republicana, el Radical y la CEDA, aunque apenas llegó a conseguirlo. En los acontecimientos de octubre de 1934 apoyó al Gobierno contra el levantamiento de la *Generalitat*, se felicitó de que los catalanes no se hubieran sumado a los dirigentes de *Esquerra* y pidió por ello –y consiguió, gracias a Lerroux, según su testimonio– que no se suprimiese la autonomía, castigando a todos por el error de unos pocos.

Ante las elecciones de febrero de 1936 Cambó, preocupado porque el sistema electoral republicano premiaba a las mayorías, aceptó que la *Lliga* se uniese con el resto de partidos de derechas en un *Front Català d'Ordre*, algo que no pudo evitar su derrota. Incluso él personalmente no fue elegido, una circunstancia que atribuyó a «su buena estrella», porque consideraba que le había salvado la vida, pues en otro caso hubiese permanecido en España durante el mes de julio y su destino hubiese sido incierto en tiempos del «Mori en Cambó», que escuchó desde su cama la noche de las elecciones.

Durante la guerra civil vivió en París, Italia y Suiza. Desde el primer momento las noticias de que en Cataluña y en todo el campo republicano dominaban abiertamente los extremistas (los rojos, en la terminología del *Dietari*), que habían iniciado una revolución, le llevó a apoyar, como mal menor, la causa de los sublevados (a los que denominaba los blancos). Contribuyó financieramente, firmó un manifiesto de apoyo, empleó recursos en ayudar a salir de Cataluña a colaboradores y amigos, pagó publicaciones que mejoraban en la opinión pública la imagen de los blancos y daban a conocer los asesinatos y

persecuciones en la zona republicana y escribió algún artículo en la prensa internacional defendiendo la sublevación. Incluso animó a Ventosa a colaborar con las autoridades de Burgos, con la esperanza de que pudiera influir en el diseño futuro del régimen.

Al mismo tiempo, se mostraba escéptico en sus anotaciones diarias respecto a ese futuro. Desconfiaba de las nuevas autoridades, incluido el propio Franco, y de su capacidad para organizar la economía y la política de un modo apropiado para España. Ya en enero de 1937 sostenía: «que en España, al final de la guerra civil, tendremos una dictadura no ofrece ninguna duda... Hasta está el dictador». Su esperanza la cifraba en una restauración monárquica en la persona de don Alfonso XIII o de su hijo don Juan, con los que reanudó relaciones entonces. Pero era algo que fue viendo cada vez más difícil, porque se fue convenciendo de la capacidad de Franco para resistir.

El comienzo de la Segunda guerra mundial lo sumió en un completo pesimismo. Por primera vez pensaba que la guerra haría más daño incluso que una revolución. Empezó a sentirse prisionero en Suiza y más cuando la guerra se extendió hacia occidente, acabó con la derrota de Bélgica, Países Bajos, Dinamarca, Noruega y Francia, e Italia entró en ella. Decidió entonces alejarse marchando a América.

El 7 de junio de 1940 volvió a Barcelona por primera vez desde julio de 1936. Después viajó a Madrid y Estoril, donde se estableció hasta final de julio con viajes esporádicos a Madrid y Barcelona. Se entrevistó en Madrid con Serrano Suñer y en Estoril con Gabriel Maura y Gil Robles. En agosto embarcó en el *Excalibur*, rumbo a Nueva York. Ya nunca regresó a Europa. Permaneció en Estados Unidos hasta marzo de 1941 y entonces se dirigió a la Argentina, donde se estableció hasta su muerte el 30 de abril de 1947, cuando preparaba el viaje de regreso a España.

CAMBÓ Y LA ECONOMÍA

Para concluir, permítanme unas palabras sobre Cambó y la economía, que serán breves porque es asunto tratado con detalle en el libro en proceso de publicación. Naturalmente, puedo ampliarlas en el coloquio, si alguien tiene interés.

Es cierto que Cambó no fue un economista en sentido estricto. Pero su interés por la economía como disciplina fue continuo, e incluso creciente, a lo largo de su vida, hasta el punto de que algún tiempo antes de morir estaba preparando, junto a sus Memorias, una *Historia de la economía española*, para la que ya había encargado documentación a su secretaria y puesto a trabajar a algu-

nos colaboradores. Además, sus análisis sobre distintos aspectos de la economía española hasta la guerra civil, publicados en prensa o desarrollados en conferencias, estuvieron entre los más influyentes en la formación de la opinión pública.

Por último, desempeñó dos carteras ministeriales de contenido económico, Fomento y Hacienda, y en ambas dejó una herencia que marcó a la economía española durante decenios. En Fomento, por ejemplo, su apuesta por la nacionalización de los ferrocarriles inició el debate sobre el tema, que culminaría con la creación de Renfe tras la guerra. En Hacienda, su Ley de Ordenación Bancaria estuvo vigente hasta 1946 y su arancel de 1922 no fue sustituido hasta 1960.

Por todas estas razones tiene interés estudiar las ideas que Cambó tenía en relación con la economía. Su formación en la disciplina no era académica ni provenía de la Universidad, sino que era producto de las lecciones obtenidas de su propia experiencia y de lecturas, como hombre inteligente, cultivado y reflexivo que era. En definitiva, fue un autodidacta en la materia.

Su vida pública fue rica y variada y, en relación con la economía, él había pasado del entorno de una Cataluña donde primaban las pequeñas empresas textiles y había escasos bancos de reducido tamaño en las dos primeras décadas del siglo veinte, al gran juego internacional de financieros, sociedades de inversión multinacionales y grandes empresas, a partir, aproximadamente, de 1920. Eso cambió su visión y le hizo transitar desde ser un joven intervencionista hasta un liberal en su madurez.

En los primeros años le preocupaban las limitaciones que veía en las pequeñas empresas para subsistir; eran problemas como el crédito, los transportes o los aranceles, en los que el poder público tenía margen de actuación. En ese contexto, un hombre activo y lleno de iniciativas, como Cambó, era natural que se convirtiera en intervencionista.

El ambiente internacional de la primera guerra también lo propició, porque la prolongación del conflicto revalorizó el papel de la economía y acentuó el protagonismo de los Estados en la misma. Cambó fue uno de los pocos políticos españoles conscientes de que el fin de la guerra representaría un cambio sustancial en el papel de los poderes públicos y en las relaciones económicas internacionales. Iba a comportar riesgos, pero también oportunidades con actuaciones resueltas de los gobiernos; España estaba en óptimas condiciones para aprovechar la situación, al no haber sufrido apenas y tener una moneda fuerte.

Sus ideas hasta entonces encajan en lo que se ha llamado en la teoría de la política económica, intervencionismo táctico o parcial. Se trataba de dar respuestas específicas a problemas concretos. Al comienzo del libro sobre su

experiencia en Fomento describía Cambó su satisfacción por la amplitud de funciones del ministerio que le habían encomendado, porque en él podría emprender, decía, «la intensísima acción de Estado» que venía reclamando.

A partir de los años veinte, su nueva situación personal le lleva a contemplar la economía desde una óptica distinta, en la cual la dimensión internacional y las cuestiones financieras adquieren otro valor y le hacen tomar conciencia de la complejidad y la interrelación entre los fenómenos económicos. Progresivamente, un tono más liberal y menos proclive a tentaciones intervencionistas se fue abriendo paso en sus escritos.

Empezó a desconfiar de las soluciones rápidas y fáciles que proponían los intervencionistas –y él mismo había defendido pocos años antes– y se aproximó a la ortodoxia liberal. Tras la crisis de 1929, le preocupaba el prestigio que parecía estar alcanzando de nuevo el intervencionismo, porque consideraba que todas las crisis mueven a incrementar la intervención pública.

De ahí el peligro en que se estaba, incluso en España, donde la crisis era solo una miniatura de la internacional. En relación con España, ya había hablado en varias ocasiones de que los excesos del intervencionismo practicado por la Dictadura y la República eran causa del atraso de la economía española. Pero fue en una conferencia de 1935, *Crisis económica e intervencionismo del Estado*, –«la última gran conferencia de su vida», dice Pabón– donde hizo más claramente explícita su defensa de la economía liberal y su rechazo del intervencionismo.

Había dejado de confiar en que la ingeniería económica y social fuera un expediente fácil y no reclamaba, como en los años diez, la intervención del Estado para cada uno de los problemas que descubría. Era conocedor de las limitaciones del poder político porque lo había ejercido y, como hombre viajado y reflexivo, había contemplado de cerca los fracasos de la política en otros países. Tenía, en definitiva, una perspectiva amplia de la realidad y sabía que el mundo era más complejo de lo que pensaba unos cuantos años atrás, en aquellos momentos en que se sentía capaz de convencer y conducir a todos por el camino que él imaginaba.

Junto a estas causas de fondo, operaba otra más inmediata y era la confianza que mostraban todos los hombres de Gobierno en ser capaces de solucionar los problemas que tenían delante, confianza infundada casi siempre («Yo he sido gobernante y he padecido la misma enfermedad», confesó). En sus *Meditations*, acaso por lo íntimo del texto o por todo lo que ha visto después de 1935, es todavía mucho más rotundo en su defensa del liberalismo económico.

Muchas gracias

KARL POPPER Y KARL MARX SOBRE EL PAPEL DEL INDIVIDUO EN LA SOCIEDAD

Por el Académico de Número
Excmo. Sr. D. Pedro Schwartz Girón *

*A Marx, [...] se le ha atacado con demasiada frecuencia
sobre un terreno personal y moral. [...] hace falta es, más bien, una severa crítica racional de sus teorías
combinada con la comprensión afectiva de su sorprendente atracción moral e intelectual*

Karl Popper

Este texto indica bien la actitud de Popper respecto a Marx. A los lectores de *La sociedad abierta y sus enemigos* (1945, uso la edición de 1967) les ha llamado siempre la atención el trato elogioso, aunque fuera crítico, de Karl Popper a Karl Marx. ¿Cómo es eso posible, cuando sociedades cerradas en todas las esquinas del mundo se han proclamado y proclaman marxistas? ¿Cómo se explica esta actitud de Popper cuando el marxismo ha inspirado los regímenes políticos más sanguinarios de la historia, incluso peores que el nacional socialismo en cuanto al número de muertos?

Para analizar esa postura de mi maestro y definirla con el debido cuidado, tomaré los capítulos 13 a 22 del volumen II de *La sociedad abierta* dedicados a Marx –nada menos que nueve largos capítulos con las abundantes notas que Popper acostumbraba a añadir en las sucesivas ediciones de sus libros–.

* Sesión del día 22 de octubre de 2024.

De entrada, digo que considero el libro que estamos analizando un elemento central de mi formación filosófica. Es curioso el poco aprecio en que hoy se tiene la filosofía, tildada de saber vago e impreciso o de mera expresión de ideologías. La filosofía ha sido virtualmente expulsada de la enseñanza media española. Popper me enseñó que la Filosofía desempeña un papel positivo en el avance del conocimiento. Al igual que las materias científicas, se ocupa de plantear problemas, aunque la amplitud de sus formulaciones o dificultad de las observaciones impida poner a prueba sus pronunciamientos con observaciones empíricas contrastables. Problemas filosóficos son, por ejemplo, el de si los humanos gozan de libre albedrío, o cuál es la relación entre mente y cerebro, o si hay leyes históricas que gobiernan la evolución de las sociedades, o cómo influyen los hechos sobre los juicios éticos. Precisamente, el estudio por Popper del pensamiento de Marx, del que me voy a ocupar, plantea cuestiones filosóficas que no son del todo solubles (¿por el momento?), pero sobre las que lícito meditar. La condición para que no sean una pérdida de tiempo es examinarlas críticamente.

POPPER SOBRE MARX Y EL MECANISMO DE LA SOCIEDAD CAPITALISTA

Empiezo por señalar que del texto de Popper se deduce que leyó *Das Kapital* con suma atención y positivo interés, lo que indica que consideraba a Marx como un pensador al que había de prestar atención (lo que yo no creo). Como Marx presentaba un modelo «científico» del capitalismo, en el sentido de haber demostrado que el sistema capitalista lo movían unas fuerzas económicas insoslayables como si de leyes naturales se tratara, entendemos por qué Popper, un destacado estudioso del método científico y un moralista político podía interesarse por él.

También hay que recordar que el muy joven Popper se había unido brevemente a los grupos comunistas de su Viena natal. Se apartó de ellos cuando vio que el dogmatismo los llevaba a buscar enfrentamientos con la policía, que resultaron en muertos y heridos. Derivó entonces hacia una postura cercana al socialismo democrático, una inclinación que, en mi opinión, aún estaba presente en su pensamiento cuando escribió la *Sociedad abierta*. Se ha dicho que el tratamiento de Marx por Popper era un reflejo de la actitud indulgente de las democracias hacia el aliado soviético en la guerra contra Hitler, pero no lo creo así. Popper trata a Marx como filósofo, equivocado en su historicismo (o creencia en las leyes de la historia) pero apreciable por su postura ética.

Popper nos dice en su introducción de la segunda edición de su libro, que decidió ponerse a escribirlo cuando en la lejana Nueva Zelanda recibió noticia del *Anschluss* por el que Hitler se apoderó de Austria. Lo terminó hacia 1943. En el libro no hace mención alguna de la guerra. Es un libro de crítica

filosófica, una crítica de las bases intelectuales del pensamiento totalitario personalizado en Platón, Hegel y Marx.

POPPER REFORMULA EL MARXISMO

Voy al grano. Comienza Popper en su Prefacio de la segunda edición de *La sociedad abierta* diciendo que «El marxismo solamente constituye un episodio, uno de los tantos errores cometidos por la humanidad en su permanente y arriesgada lucha por construir un mundo mejor y más libre.»

Popper comenzó por examinar detalladamente ¡y pulir! las ruedas y palancas del mecanismo que, según Marx, llevaría a la caída inevitable del capitalismo y al nacimiento de la sociedad socialista – un mecanismo complejo y cuasi-místico. Esas ruedas según Popper eran cuatro:

1. La «teoría del valor-trabajo», que permitía tomar una «radiografía», por así decir, del capitalismo y de esta forma explicar cómo conseguían los capitalistas expropiar la plusvalía que en realidad pertenecía a los trabajadores. (Popper consideraba que esta teoría era innecesaria para lo que Marx pretendía.);
 2. La inmisericordia de los trabajadores por la permanente competencia de un ejército industrial de parados en el sistema;
 3. La sustitución de mano de obra por máquinas;
 4. La caída secular de la tasa de beneficios por la rivalidad entre capitalistas, con el resultado de depresiones recurrentes de creciente severidad.
- 1) Como digo, Popper consideraba que la teoría del valor-trabajo era una complicación inútil en el análisis marxista del capitalismo. De hecho, los precios relativos de los bienes, observables en el mercado, no coincidían con la cantidad relativa de horas de trabajo aplicadas a la producción de cada bien. Al señalar la diferencia entre los precios relativos de mercado visibles y los valores subyacentes en términos de cantidad de trabajo, buscaba demostrar Marx que incluso en un mercado de libre sólo una parte del precio de un bien se destinaba a remunerar el trabajo productivo o valor aportado por el obrero: el resto era expropiado por los capitalistas. El objetivo de Marx era echar abajo la defensa de los economistas clásicos de lo justo que era el sistema capitalista, dado que precios y salarios se fijaban espontáneamente por la oferta y la demanda pero no por el valor del trabajo aportado por los trabajadores. Esta

distinción entre precios y valor, pensaba Popper, dificultaba la comprensión del sistema de precios.

- 2) En vez de esa «inútil» complicación de la teoría del valor-trabajo, dice Popper que Marx tuvo la «simple pero brillante idea» de explicar la miseria de los salarios y la expropiación de la plusvalía por la permanente existencia de un «ejército industrial de los desempleados». Estos parados eran los trabajadores desplazados por la creciente aplicación de máquinas a la producción. La competencia de los desempleados deprimía los salarios hasta el mínimo de subsistencia: los trabajadores tenían que recibir al menos esa mínima retribución que apenas les permitía mantenerse en vida ellos y mantener sus familias (si no fuera así, los capitalistas se quedarían sin obreros). La mayor productividad de los trabajadores habría debido resultar en mejoras salariales, pero la competencia de los parados los mantenía en ese nivel de miseria.
- 3) El paso siguiente es la predicción de Marx de la caída secular de la tasa de beneficio. Esta idea la toma de Adam Smith, quien, como diríamos hoy, cerraba su modelo de crecimiento con la llegada a un punto de equilibrio de crecimiento cero (o estado estacionario, en expresión de J. S. Mill). Para Marx, los capitalistas no pueden evitar el invertir en maquinaria, lo que añade más parados al «ejército». La causa de esa tendencia irresistible a invertir en capital fijo una parte cada vez mayor de sus beneficios es que los capitalistas sufren la competencia de otros capitalistas. Todos, uno tras otro, se ven obligados a reducir sus costes invirtiendo en capital fijo y en la medida en que lo hacen deprimen sus beneficios. (Recordemos que, aparte la propiedad privada de los medios de producción, Marx detestaba la concurrencia y la división del trabajo.)
- 4) A todo esto, añade Marx la aparición de crisis cíclicas de la economía, para éste un elemento esencial en la evolución del capitalismo. (Véase el Prólogo a la segunda edición *de Kapital*.) Popper da un paso sorprendente: reformula teoría del ciclo de Marx. (*Sociedad abierta* vol. II, cap. 20, apartado. iv). Parte del supuesto de que todo se inicia con una época de prosperidad, que lleva a un aumento de la inversión en maquinaria. Mientras esa nueva inversión se realiza, la expansión se refuerza, pero al cabo del tiempo tiene el efecto consabido de desplazar trabajadores. La demanda se reduce y ello conduce a un excedente de maquinaria nueva. Parte de esa inversión realizada se revela carente de valor. Muchos capitalistas inversores incumplen sus obligaciones financieras, lo que agrava el desempleo ya causado por la entrada en producción de la nueva maquinaria. (Es ésta una idea semejante a la de von Mises,

aunque en el caso de Mises el mecanismo desestabilizador es financiero.) Los salarios se deprimen, pero la reducción de los costes así ocurrida anima un reinicio de la inversión sobre todo en capital fijo. Recomienza el ciclo. Por desgracia, el tamaño del ejército de parados habrá aumentado, lo que hará que la crisis siguiente sea más profunda. Concluye Popper, dubitativo ante su reformulación de Marx, diciendo: «la teoría de los ciclos es un asunto muy dificultoso [...] sobre el que poco se sabe, ni yo tampoco». (vol. II, p. 31)

CRÍTICA DEL HISTORICISMO DE MARX

Sin embargo, lo que interesaba a Popper era mostrar, en oposición a Marx, que la evolución histórica del capitalismo hasta su destrucción no es un fenómeno necesario ni inevitable. En el caso del ciclo, la intervención humana puede corregir las alternancias cíclicas. Señala que en tiempos de Marx aún no se conocía la política contra-cíclica que podría haber aminorado los efectos de las inversiones equivocadas de los tiempos de optimismo. Este es el primer ejemplo de su crítica de la idea de Marx de que nada se podía hacer para frenar el deslizamiento inevitable del capitalismo hacia su destrucción, que ya habían mantenido Marx y Engels en el *Manifiesto comunista* (1848), esa magnífica pieza literaria, aunque no histórica. «El capitalismo no puede reformarse, sino sólo destruirse», resume Popper esa teoría Marxista. Tal destrucción no tardaría en llegar por la propia evolución de la historia. A los impacientes les incitaba Marx a iniciar una revolución, pues ello «acortaría los dolores del parto» (*Kapital*, Prólogo de la segunda edición). Algunos críticos malintencionados prefieren llamarla la «teoría marxista de la escalera mecánica»: nos lleva al piso superior del establecimiento comercial, pero por la que podemos llegar más aprisa subiendo a pie los escalones.

Popper, como se sabe, era muy contrario a la creencia en leyes de la historia. El Marx historicista, dice, «se equivocaba completamente en sus profecías del futuro del capitalismo, pero estaba justificadísimo en su apasionada protesta contra el infierno del capitalismo desenfrenado» (*Sociedad abierta*, vol. II, p. 185).

Observablemente, incluso en vida de Marx y Engels, las profecías de una creciente inmisericordia del proletariado traída por la acumulación de capital no resultaron ciertas. Con el progreso de las economías la situación de los trabajadores estaba mejorado dramáticamente. Al menos en la Inglaterra y Escocia de su tiempo, el trabajo infantil se había ido reduciendo y dulcificando y el de las mujeres, armonizando con las necesidades de su sexo. Engels se quejaba de que la clase obrera se estaba aburguesando (*Sociedad abierta* vol. II, p. 187). Para salvar la teoría, Lenin buscó en la explotación de las colonias el elemento que salvaba a los obreros de la metrópoli de la inmisericordia. Eran formas de reconocer ese fallo de las profecías marxistas.

POPPER Y LA ACCIÓN POLÍTICA

Aquí introduce Popper una consideración muy discutible. Para él, lo que salvaba el capitalismo era la intervención del Estado y su legislación social el «intervencionismo democrático». Es verdad que Popper dijo estar de acuerdo con el deseo de Marx de una reducción de la influencia del Estado en la sociedad (*Sociedad abierta*, vol. I, p. 193); mas también con que la intervención por la que abogaba se ciñera a la creación de instituciones y no cayera en el toque y retoque del administrativismo actual. Pero en el fondo hay una curiosa semejanza entre esta propuesta de Popper y lo que suele decirse de Keynes, que con sus teorías intervencionistas buscaba salvar el capitalismo. Popper, por su negativa a aceptar la idea de una evolución mecánica de las sociedades obedeciendo a leyes históricas, exageró las posibilidades de la reforma política de las economías. Y lo mismo Keynes. No sé si ese intervencionismo, democrático no acabará hundiendo la libre economía y la libertad personal.

Aceptaba Popper la imagen a la Dickens de la cruel situación de los trabajadores y sus familias en los inicios de la industrialización (que ya no eran inicios), pero no tenía en cuenta la aún más mísera situación de los trabajadores agrícolas antes de su urbanización. La pobreza de los trabajadores agrícolas no estaba la vista de las clases medias como sí lo estaba la pobreza urbana. Engels, como industrial que era en Manchester, atestiguó lo que significaba ser obrero en el mundo textil del norte de Inglaterra con su famoso libro sobre la situación de la clase obrera (1845). Durante el largo reinado de la reina Victoria se podían consultar los *Libros azules del Parlamento inglés* llenos de estadísticas, que Marx y Engels estudiaron detalladamente. Es cierto que los años de 1830 a 1850 fueron años de hambre y epidemia en Inglaterra, y en Irlanda sobre todo, y también en el continente europeo. No quiero que se me tome por otro doctor Pangloss del *Candide* de Voltaire. La pobreza era profunda, pero la derogación de las proteccionistas Leyes de Cereales en 1846 inició un cambio crucial de la situación del proletariado en las Islas británicas (pero no en Irlanda) donde residían nuestros dos comunistas. La historia no hizo caso de las profecías.

En mi opinión al menos, la imagen de un grave y general empeoramiento de la situación de los trabajadores por la industrialización es errónea. Lo que ve el historiador concienzudo es un extraordinario progreso económico y social en Occidente a partir del siglo xv o incluso del xiv. Cuando Hayek logró reunir en 1947 en Mont Pèlerin a los estudiosos que luego formarían la Sociedad de ese mismo nombre, uno de sus objetivos era cambiar la historiografía de la Revolución Industrial señalando la extraordinaria mejora de la productividad económica. Para eso editó en 1954 una colección de ensayos titulada *El capitalismo y los historiadores*. Popper sostenía que el cambio a mejor se debía al «intervencionismo democrático» (vol. II, pg.187). *Post hoc, ergo propter hoc*ne? Es cierto que la legislación laboral ayudó a mejorar algo la situación obrera. Sin embargo, quizá se haya atribuido indebidamente toda la reducción de la pobre-

za e igualación de las clases sociales a la política y la administración, cuando muy principalmente era consecuencia del aumento de la productividad y la prosperidad económica traídas por un mercado libre y la ciencia cultivada en libertad (véase Angus Deaton 2013).

Más generalmente hablando, no dirigió Popper suficiente atención crítica al equivocado envoltorio historiográfico del nacimiento del capitalismo por Marx y Engels, dicho menos alusivamente, al materialismo histórico. La idea que el sistema capitalista necesita una «acumulación primitiva» expropiada a los trabajadores como rampa de salida para la industrialización es un grave error que ha costado mucha sangre bajo el socialismo. El materialismo histórico no explica la expansión del capitalismo. Lo explican las ideas, las instituciones, la dignidad burguesa, y el afán empresarial (véase McCloskey, 2013). Las economías de mercado han echado raíces en ámbitos geográficos muy limitados, siempre con peligro de morir. El capitalismo financiero nació en las pequeñas Repúblicas del norte de Italia donde los afanes imperialistas de los reyes españoles y franceses acabaron con ellas. El novedoso afán de beneficio comercial y fabril se desplazó Rhin arriba a Flandes de donde fue expulsado tras una guerra de ochenta años. El capitalismo se anidó en Holanda y luego en el norte de Inglaterra y en Escocia. Entretanto la burguesía de Castilla vivía de los juros.

Remedios *ad hoc*

Popper sin duda tenía razón al sostener que la evolución de las sociedades no estaba sometida a ninguna ley histórica. Sin embargo, exageró la libertad de acción de los individuos y las autoridades al pensar que la actuación política podía someterse a un método de prueba y error, o de «ingeniería parcial» como él lo denominaba. Los efectos de las políticas económicas y sociales se prolongan en el tiempo y pueden tener consecuencias indirectas y perversas, como ha ocurrido con el Estado de Bienestar. En vez de ese tipo de ingeniería social de carácter experimental, quizá debería Popper haber recomendado la máxima posible libertad de los individuos con un mínimo «intervencionismo democrático». La idea de que Marx acertaba al rechazar en todas sus formas el «capitalismo desenfrenado» de la primera industrialización era una representación anacrónica de los inicios de un sistema que en fin de cuentas ha traído una prosperidad e igualdad sin precedentes en las sociedades humanas.

El método de «ingeniería parcial» y de «ensayo y error» para corregir los defectos del «capitalismo desenfrenado» ha sido muy criticado. Popper parece pasar por alto el acervo científico acumulado por los economistas, especialmente microeconomistas, a lo largo de los siglos. Esa ingeniería parcial es economía aplicada sin teoría. Esa no es manera de sopesar los efectos de decisiones individuales no-políticas. Los individuos podemos tomar las medidas que nos plaz-

can, pero estando atentos a las consecuencias inesperadas de las que nos avisan los análisis de la ciencia económica.

UTOPIA MARXISTA

Mi conclusión general es que Popper fue demasiado indulgente con Marx o poco completo en sus críticas. En especial, debería haber señalado lo poco que Marx y Engels dijeron sobre la organización de las sociedades post-revolucionarias, no por capricho ni dejadez, sino como consecuencia de su concepción del sistema capitalista. Tampoco había dicho Marx nada sobre cómo organizar la economía tras la revolución de *La Commune de Paris* de 1871. Eso planteó graves problemas a Lenin tras su golpe de Estado contra Kérenski y la democracia en octubre de 1917. Durante la sangrienta guerra civil y la subsiguiente hambruna mantuvo la «economía guerra» sobre la base de expropiaciones e intercambios materiales, a la espera de la revolución mundial, que nunca llegaba. A falta de la guía de sus dos maestros y a la vista de la escasez de suministros, especialmente suministros agrícolas, en la economía revolucionaria, se vio forzado a restablecer parcialmente el mercado con la proclamación y aplicación de la NEP, la Nueva Economía Política. Para los bolcheviques, tan racionalistas y planificadores ellos, fue muy duro volver a «la anarquía del comercio».

Popper no llegó a conocer un manuscrito de 1845 de Marx y Engels titulado *La ideología alemana*, que pasó generalmente inadvertido cuando se publicó en Moscú en 1932, aunque sí citó la famosa frase de las tesis sobre Feuerbach, el texto gemelo de la *Ideología*: «Los filósofos no han hecho más que interpretar de diversos modos el mundo, pero de lo que se trata es de transformarlo». *La ideología alemana* es un texto muy temprano y sin duda Marx lo habría revisado de haberlo publicado él. Creo sin embargo que indica por qué dijeron tan poco los dos amigos sobre el socialismo después de la Revolución. Se debió al carácter utópico de la visión de ambos de cómo sería la sociedad comunista. Una frase característica se ha hecho famosa. En esa sociedad, «... nadie tiene una esfera de actividad exclusiva, sino que cada uno puede perfeccionarse en la rama que prefiera: en regulándose socialmente la producción general, me es posible hacer una cosa hoy y otra mañana, cazar por la mañana, pescar por la tarde, cuidar el ganado a última hora, criticar después de la cena, como me plazca, sin nunca convertirme en cazador, pescador, pastor, o crítico.» [*La ideología alemana* (1845/46) Vol. 1, Parte 1].

El concepto central de esta ensoñación es que «la sociedad regula la producción general», es decir que, abolida la propiedad privada, el sistema productivo antes capitalista funciona cual cornucopia y de forma automática, sin necesidad de capitalistas. Entonces podremos ver al doctor Marx sustituir a Nijinsky y bailar *L'après-midi d'un faune* de Claude Debussy.

EL INDIVIDUO EN MARX Y POPPER

En suma, en *Das Kapital* (Prólogo de la 1.^a ed., 1867) deja claro desde el inicio su visión historicista del individuo. Dice Marx que, a pesar de que no pinta las figuras del capitalista y el terrateniente de color de rosa, quien como él ve la sociedad inmersa en «un proceso histórico-natural no puede hacer al individuo responsable de la existencia de relaciones de que él es socialmente criatura».

Popper, por el contrario, presenta al individuo como dueño de su destino, hasta el punto de que las Autoridades pueden corregir por medio del «intervencionismo democrático» las tendencias (que no leyes) de la historia. En este análisis le habría moderado la teoría económica acumulada por los estudiosos del mercado. Así, las medidas de precios máximos dictadas tradicionalmente por demócratas y autócratas para abaratar los alquileres, o para reducir el encarecimiento de los alimentos en situaciones de escasez, habrían aparecido inútiles o contraproducentes, cualesquiera fuesen sus resultados como ingeniería parcial o por ensayo y error.

En suma, tanto el determinismo marxista, como la autonomía ingenieril de Popper erraban al no tener en cuenta las conclusiones de la teoría económica clásica.

REFERENCIAS

- DEATON, A. (2013): *The Great Escape. Health, Wealth and the Origins of Inequality*. Princeton University Press. Traducido en 2019 como *El gran escape*. FCE.
- ENGELS, F. (1845). *The Condition of the Working Class in England*. Project Gutenberg.
- HAYEK, F. VON, editor. (1954): *El capitalismo y los historiadores*. Unión Editorial. Madrid.
- MARX, K., y ENGELS, F.: *Die deutsche Ideologie*, (MS 1845) Publicado en 1932; y traducido al inglés en 1936 en *Marx-Engels Collected Works*, Volume 5. Moscú.
- MARX, K. y ENGELS, F. (1848): *El manifiesto comunista*. Numerosas ediciones,
- MARX, K. (1867): *Das Kapital*, vol. I. Vol. II, 1885 (Edición F. Engels). vol. III, 1894 (ed. F. Engels). Traducción de Wenceslao Roces (1966). México. Fondo de Cultura Económica.
- MCCLOSKEY, D. (2013): *Bourgeois Dignity*. Chicago University Press.
- POPPER, K. R. (1944): *The Poverty of Historicism*. Traducido al español como *Miseria del historicismo* por P. Schwartz. Alianza Editorial.
- POPPER, K. (1945, 1961): *The Open Society and its Enemies*. Routledge and Kegan Paul, London. Traducido al Español. Fondo de Cultura Económica. México.

TRANSPARENCIA Y DEMOCRACIA: RETOS, LIMITACIONES Y REFORMAS PARA UNA SOCIEDAD MÁS ABIERTA

Por el Académico de Número
Excmo. Sr. D. Alfonso Novales Cinca*

1. LA INTRODUCCIÓN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA

La implantación de la ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTAIBG, Ley 19/2013) en diciembre de 2013 supuso un cambio fundamental en la concepción del acceso de los ciudadanos a la información pública¹ y en su regulación. En algunos aspectos, el progreso de España en materia de transparencia en estos diez años ha sido muy llamativo: una sociedad que era desconocedora de su derecho de acceso a la información, ha ido generando una importante sensibilidad acerca de este derecho.

* Sesión del día 15 de octubre de 2024.

¹ Ley 2013. Artículo 13. *Información pública. Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.*

La Ley también regula el derecho de acceso a la información pública que, no obstante, ya ha sido desarrollado en otras disposiciones de nuestro ordenamiento, si bien con limitaciones debido a su ámbito sectorial o a imprecisiones en su redacción. En efecto, partiendo de la previsión contenida en el artículo 105.b) de nuestro texto constitucional, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desarrolla en su artículo 37 el derecho de los ciudadanos *a acceder a los registros y documentos que se encuentren en los archivos administrativos*; La Ley 27/2006, de 18 de julio, regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente; la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, regula el uso privado de documentos en poder de Administraciones y organismos del sector público; asimismo, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

La ley está acertadamente motivada en su preámbulo, que expone: «Sólo cuando la acción de los responsables públicos se somete a escrutinio, cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones, podremos hablar del inicio de un proceso en el que los poderes públicos comienzan a responder a una sociedad que es crítica, exigente y que demanda participación de los poderes públicos».

La ley de Transparencia establece una normativa que permite a los ciudadanos solicitar información pública y, en caso de silencio o denegación, llegar a un procedimiento judicial, contando con base legal para reclamar. Para ello, con la ley se crearon dos instituciones: en primer lugar, el Portal de la Transparencia,² inaugurado un año después, en diciembre de 2014, dependiente del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública. En este portal se publica información de las organizaciones administrativas³, relativa a Integridad, gobierno abierto y participación ciudadana y la información que la Ley de Transparencia obliga a hacer pública. Además, el portal permite el ejercicio del derecho de acceso a información no disponible en el portal.

Hasta septiembre de 2024 se habían realizado a través del Portal de Transparencia unas 8.000 solicitudes de información por año (610 por mes); aproximadamente 80% de ellas fueron admitidas a trámite, y 20% fueron inadmitidas; entre las admitidas a trámite, 78% fueron concedidas, y el resto fueron denegadas, desistidas, o finalizaron por otras razones (ver Apéndice 1). Las perspectivas no son alentadoras: las denegaciones de información solicitada a través del Portal de Transparencia aumentaron en los seis primeros meses de este año un 25% con respecto al mismo periodo de 2023⁴.

Adicionalmente, se creó el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) con la finalidad de promover la transparencia de la actividad pública,

² Ley 2013. Artículo 10. *Portal de la Transparencia*.

La Administración General del Estado desarrollará un Portal de la Transparencia, dependiente del Ministerio de la Presidencia, que facilitará el acceso de la ciudadanía a toda la información a la que se refieren los artículos anteriores relativa a su ámbito de actuación.

³ Son éstas: la Administración General del Estado, las entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad Social, así como las mutuas colaboradoras de la Seguridad Social, los organismos autónomos, las Agencias Estatales, las entidades públicas empresariales y las entidades de Derecho Público que, con independencia funcional o con una especial autonomía reconocida por la Ley, tienen atribuidas funciones de regulación o supervisión de carácter externo sobre un determinado sector o actividad, y las entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia, vinculadas a cualquiera de las Administraciones Públicas o dependientes de ellas, incluidas las Universidades públicas.

El Portal no contiene información específica de Comunidades Autónomas, Entidades Locales, Sociedades Estatales, Fundaciones y órganos Constitucionales. Estas entidades publicarán su información en sus respectivos portales web y sedes electrónicas.

⁴ La relación de solicitudes denegadas, y los informes correspondientes, pueden consultarse en: https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/Derecho-de-acceso-a-la-informacion-publica/ResolucionesDenegatorias.html

velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, salvaguardar el ejercicio de derecho de acceso a la información pública, y garantizar el cumplimiento de las disposiciones de buen gobierno. Un 7,5% de las solicitudes hechas al Portal de Transparencia y no resueltas por éste fueron reclamadas al CTBG, quien estimó algo más de la mitad de ellas (ver Apéndice 1). El CTBG realiza muchas más actuaciones, pues recibe directamente de los ciudadanos reclamaciones, denuncias, quejas, sugerencias, y consultas, y suele ser muy favorable a las demandas de los ciudadanos en el ámbito estatal: el CTBG admitió en 2023 el 95% de las reclamaciones totales recibidas; de éstas, dos tercios concluyeron con un pronunciamiento estimatorio en sus distintas modalidades (total, parcial, por motivos formales, retroacción).

El cambio de escenario ha sido radical; actualmente, las 17 comunidades autónomas y las dos ciudades autónomas tienen un portal de transparencia, en algún caso (Comunidad Valenciana, Madrid, Aragón) asociado a iniciativas de Gobierno Abierto, a las que me referiré más adelante. Algunos ayuntamientos de grandes ciudades comienzan a desarrollar también este tipo de iniciativas, si bien según se desciende a nivel local, se aprecia frecuentemente que el denominado «portal de transparencia» no es sino una iniciativa de comunicación con los ciudadanos, sin avanzar realmente en la transparencia de la gestión pública hacia los ciudadanos.

La actitud de las distintas administraciones hacia la transparencia es un tanto heterogénea; también ha sido insegura, avanzando y retrocediendo según la convicción del gobierno de turno. En ocasiones se producen modificaciones de las normas que regulan la transparencia que suelen limitar considerablemente su ámbito de aplicación (las modificaciones en la Ley de Transparencia de la Comunidad de Madrid han limitado su eficacia; recientemente se ha suprimido la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción de Baleares). Pero también hay comunidades autónomas y ayuntamientos que han adoptado una «transparencia voluntaria», generando medidas de transparencia más ambiciosas que las establecidas por la norma estatal.

En el lado positivo, la Federación Española de Municipios y provincias publicó en 2023 la Ordenanza tipo de transparencia pública, con el objetivo de seguir impulsando la apertura de la información pública que generan las entidades locales y acercarla más aún a la ciudadanía.

Pero es preocupante la escasa sensibilidad por la transparencia que aún perdura en parte de nuestra administración: una tercera parte de las 1.169 demandas resueltas por el CTBG a lo largo del pasado año (unas 100 por mes), tenían como motivo el silencio de la Administración estatal, lo cual provoca aún mayor sensación de indefensión en el ciudadano y alarga los procedimientos. La situación en el ámbito autonómico es aún peor: un 85% de las solicitudes

recibidas se han planteado en casos de desestimación por aplicación de las reglas del silencio administrativo.

El CTBG ha llevado a cabo una loable actividad tratando de proporcionar a los ciudadanos la información sobre el sector público que no pueden conseguir a través de los canales de difusión de las instituciones a las cuales la solicitan. Todo ello, a pesar de la gran limitación de medios de los que dispone, tanto presupuestarios como humanos⁵: a 31 de diciembre de 2023, el CTBG contaba con 29 efectivos, todos ellos funcionarios de carrera por expresa disposición estatutaria, a los que hay que añadir su presidente, que tiene la condición de alto cargo. Unos recursos que debe ocupar en parte en atender a los litigios judiciales a los que le llevan frecuentemente otros organismos públicos que se niegan a cumplir las resoluciones del Consejo; en el periodo 2015-2023 hubo 410 de tales litigios (unos 50 litigios por año); 2023 fue un año especialmente difícil, con 73 litigios.

Para hacernos una idea de la sensibilidad real por la transparencia, pensemos que un litigio que se ha resuelto recientemente tras largos periodos de requerimiento por parte del CTBG se refería a la negativa del ministerio de sanidad de proporcionar los nombres y sueldos de sus 27 asesores de libre designación; cuando finalmente se revelaron, entre los asesores directos de la ministra y su secretario de estado se encontraban altos cargos de Mas Madrid y Podemos, sin relación profesional alguna con la sanidad. No revelar la identidad de los asesores de nombramiento discrecional es habitual entre los ministerios españoles. Otra fuente de litigios es el ministerio de trabajo y economía social, que se ha negado en el pasado hasta en ocho ocasiones a proporcionar información requerida por el CTBG acerca del gasto asociado a los viajes oficiales de la vicepresidenta Díaz, así como el importe de la publicidad institucional de su ministerio, desglosado por medios y grupos de comunicación receptores. Finalmente, se desveló el gasto asociado a viajes, pero no la información sobre publicidad institucional; ocultar esta información es otra práctica extendida en la administración, vulnerando con ello la Ley de Publicidad y Comunicación Institucional de 2006⁶. Otros conflictos judiciales con ministerios se deben a la negativa de Renfe a proporcionar el coste de su nuevo sistema de venta online, para el que se licitaron varios contratos; la negativa a hacer públicas las sanciones impuestas por la inspección de trabajo a empresas; o la información sobre el precio real y las condiciones de financiación de medicamentos de alto coste vinculados a nuevas terapias.

⁵ No es el único organismo en tal situación: por ejemplo, la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCON), órgano que depende del Ministerio de Hacienda, pero con independencia en sus funciones y una tarea de facilitar la transparencia la sociedad acerca de los contratos públicos, tiene las mismas dificultades de personal.

⁶ Que establece que «las campañas institucionales se ajustarán siempre a las exigencias derivadas de los principios de interés general, lealtad institucional, veracidad, transparencia, eficacia, responsabilidad y austeridad en el gasto».

Es claro que, incluso ateniéndonos exclusivamente a las obligaciones impuestas por la ley de Transparencia, queda aún mucho por hacer. Recientemente, siguiendo lo estipulado en el artículo 38 de la LTAIBG, el CTBG ha evaluado a 164 entidades integrantes del Sector Público Institucional Estatal; se trataba de valorar el grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley, así como la gestión de las solicitudes que reciben de acceso a información pública. Aunque con notables diferencias entre entidades, el índice medio de cumplimiento de la información obligatoria se sitúa tan solo en el 45,1%. La evaluación se realizó en cuatro categorías, siendo sus respectivos grados de cumplimiento: a) Información institucional, organizativa y de planificación (55,5%); b) Información de relevancia jurídica (52,2%); c) Información económica, presupuestaria y estadística (34,4%); d) Información patrimonial (51,7%), que conducen a la media antes citada. Cumplen algo mejor las entidades que ya fueron evaluadas previamente: 59,6% frente a 39,8% entre las evaluadas por primera vez; entre otras cosas, por haber aplicado un 45,4% de las recomendaciones que se les formularon (menos de la mitad de ellas, en todo caso)⁷.

2. CONSECUENCIAS DEL DÉFICIT DE TRANSPARENCIA

La despreocupación por la transparencia tiene dos tipos de consecuencias que paso a examinar: a) imposibilita la evaluación de políticas públicas por parte de investigadores y analistas, y b) dificulta la lucha contra la corrupción.

2.1 Ausencia de evaluación, y rendición de cuentas vacía de contenido

Si no se dispone de información acerca de los resultados que hayan podido derivarse de una determinada política, o de la puesta en práctica de una ley, éstas no pueden evaluarse. Y, si no evaluamos, desconoceremos la efectividad de la política, lo que nos impedirá aprender de la experiencia para mejorar el diseño de intervenciones futuras. En este mismo sentido, cuando la aplicación de una política se realiza a lo largo de un cierto periodo de tiempo, una evaluación parcial que arrojase resultados distintos de los inicialmente previstos

⁷ El Consejo considera inapropiada la práctica frecuente de remitir al solicitante de información a fuentes centralizadas, como la Plataforma de Contratación del Sector Público o la Base de Datos Nacional de Subvenciones, dado que limita la accesibilidad a la información a las personas no familiarizadas con estas complejas herramientas de búsqueda. Otro elemento a subrayar es la carencia de referencias que permitan a los usuarios conocer el grado de actualización de la información publicada. El CTBG recuerda a los responsables de las entidades públicas que no han alcanzado el pleno cumplimiento, que se trata de obligaciones legales de carácter vinculante y les insta a cumplir con la Ley de Transparencia sin dilación. Para facilitarles la tarea les proporciona una serie de recomendaciones específicas.

podría alertar de algún cambio en el contexto, lo que permitiría ajustar los parámetros de la política para mejorar su eficacia.

Sin evaluación de resultados impedimos también que los ciudadanos, que aportaron los recursos con los que se financia la actuación pública, puedan juzgar si la administración pública utiliza adecuada y eficientemente los recursos proporcionados por todos para la solución de los problemas comunes. Una reciprocidad, desde la agencia responsable del diseño y seguimiento de la política en cuestión hacia la sociedad, que es condición básica en una democracia de calidad.

A su vez, en ausencia de evaluación cuantitativa de los resultados de las políticas públicas, la rendición de cuentas de un gobernante se convierte en un acto mecánico, vacío de contenido real. Careciendo de resultados de evaluación, muchos hechos pueden aportarse como una mejora en los objetivos anunciados para una determinada política, sean estos una mayor inclusión social, desarrollar una transición ecológica, realizar la transformación digital, o materializar un cambio de modelo productivo. La rendición de cuentas que por primera vez ha instaurado en España el actual gobierno bajo el lema «Cumpliendo» es de carácter genérico, pero está avalada por renombrados académicos⁸. Una rendición de cuentas trivial se ve favorecida por el hábito de no incluir en el diseño de normas y políticas objetivos cuantitativos observables, que permitieran a cualquier observador hacer un seguimiento de los mismos⁹.

Rendir cuentas es importante porque gobernar implica priorizar actuaciones, para seleccionar las que se consideren más relevantes entre las muchas opciones que siempre van a estar sobre la mesa. En el proceso, es esencial tener presente que toda actuación pública implica una transferencia de recursos entre ciudadanos; en ocasiones involucrando a quienes todavía no tienen oportunidad de pronunciarse al respecto, cuando la actuación se financia mediante recurso al endeudamiento.

La gestión de los recursos públicos debe ir necesariamente acompañada de una estructura rigurosa de evaluación de las políticas públicas, así como de una rendición de cuentas de los gestores públicos, todo ello en un contexto de total transparencia hacia los ciudadanos, pues dotan de legitimidad al sistema democrático al reforzar la confianza de los ciudadanos en las instituciones del Estado y su administración.

⁸ Ver el anexo 1 (Metodología) en <https://www.lamoncloa.gob.es/Paginas/cumpliendo/rendicion-de-cuentas-julio-2024.aspx>

⁹ NOVALES, A., «Planes y políticas públicas: diseño, evaluación e interacción con los ciudadanos», en *Los ciudadanos ante la administración: reflexiones críticas y recomendaciones*, FEDEA, Julio 2024.

2.2 Un ejemplo de pésima comprensión de la transparencia: el PRTR

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) es importante porque se financia con un presupuesto muy importante proporcionado por fondos europeos, entre subvenciones a fondo perdido y créditos, y porque se propuso objetivos ambiciosos: *«modernizar la Administración pública, la educación, la justicia, el sistema fiscal, y todo el tejido productivo, impulsando la ciencia y la innovación, y aumentando la productividad y la competitividad de nuestra economía»*¹⁰.

La información proporcionada sobre el PRTR es un ejemplo de mala práctica: la página web de dicho plan proporciona una información exhaustiva (30.000 convocatorias actualmente), en la forma de un largo listado continuo no estructurado; el buscador disponible no permite hacer selecciones basadas en los criterios que pudieran considerarse interesantes para evaluar el desarrollo del Plan: ya fuera por áreas o por objetivos, por grado de ejecución, por criterios de selección, por ámbito de aplicación, etc., de modo que es prácticamente imposible analizar las diferentes áreas de actuación, o la cuantía de las intervenciones diseñadas para alcanzar un determinado objetivo.

No queda claro si un presupuesto ha sido ejecutado, o simplemente asignado a determinada convocatoria; los términos utilizados, como «movilización» o «ejecución» de la financiación, son ambiguos y no siempre se utilizan de igual modo; en ocasiones, la transferencia a una CCAA de un presupuesto se contabiliza ya como gasto ejecutado de acuerdo con una determinada convocatoria. Tal confusión de terminología, y la muy abundante información proporcionada sin estructura, impiden llevar a cabo un seguimiento que permita evaluar el desarrollo del PRTR. Así lo manifiestan regularmente EsadeEcPol y FEDEA, instituciones que vienen elaborando informes periódicos de seguimiento del plan.

Tampoco disponemos de información acerca de los solicitantes de cada convocatoria, ni de los criterios utilizados para su resolución, vulnerando el art.8 de la ley de Transparencia.

No sabemos nada acerca de las reuniones de las comisiones de gestión y seguimiento del plan, si es que se producen, como estaba planificado inicialmente. La gestión de los fondos europeos se está llevando a cabo por una comisión interministerial, lo cual fue considerado desde el inicio como muy insuficiente por la mayoría de los analistas. De hecho, las dificultades para

¹⁰ La aplicación, aún parcial, de los fondos explica en buena medida el buen comportamiento de nuestra economía en términos de empleo y de crecimiento del PIB, si bien es un crecimiento desequilibrado, con elevado consumo público y privado y muy reducida inversión, además de con escasa evidencia de ganancias en productividad.

supervisar tan enorme cantidad de programas y responsabilizarse de un presupuesto tan importante sin medios adecuados han sido aducidas como justificación por las tres personas que en los últimos dos años han presentado su dimisión en las direcciones generales que se ocupan de la puesta en marcha del Plan de Recuperación.

Durante su visita a Madrid el año pasado, la presidenta de la Comisión de Control Presupuestario del Parlamento Europeo, Monika Hohlmeier, aseguró que «sigue faltando transparencia», y pidió al ejecutivo español que garantizase que la legislación española siga el mismo principio de las instituciones europeas de «tolerancia cero sin excepciones» con respecto a la corrupción, en referencia a la reciente reforma del delito de malversación. También la AIREF ha recriminado repetidamente la falta de transparencia en la ejecución de los fondos europeos, mientras que el Tribunal de Cuentas de la UE ha reprochado recientemente a España la falta de control de las ayudas. A juicio del Tribunal de Cuenta Europeo: *«El sistema no contiene información completa sobre el progreso de hitos u objetivos incumplidos, ni sobre titulares reales, fuentes de financiación de la UE e importes pagados»* (La absorción de fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, informe especial 13/2024).

2.3 Lucha contra la corrupción política y la corrupción legal: ¿cómo vamos en España?

Además de hacer posible una evaluación rigurosa de políticas, la transparencia es la mejor defensa para evitar casos de corrupción. Esther Arizmendi, primer presidente del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno ampliaba el slogan del Washington Post afirmando: *«En la opacidad está la corrupción y en la oscuridad muere la democracia»*.

España no ha estado nunca bien situada en los Índices de Percepción de la Corrupción que elabora Transparencia Internacional. El índice estima la calidad de la rendición de cuentas, la capacidad de influencia de los grupos de interés, y la posibilidad de desviación de fondos públicos en beneficio propio. Los informes anuales de esta ONG han ido mostrando un deterioro tanto de nuestro registro absoluto, como de nuestro posicionamiento relativo: en 2023 estábamos en la posición 36, cuatro puestos por debajo de 2020, y muy lejos de los países con los que habitualmente nos comparamos. Nuestro índice era en 2023 un 20% inferior al promedio para las democracias completas, y un 10% inferior al promedio para Europa Occidental y UE¹¹.

¹¹ Entre los 90 puntos (sobre 100) del índice de Dinamarca y los 11 de Túnez, el índice para España era de 60 (la mediana global era 40, el promedio entre las democracias completas era de 73; el promedio para Europa Occidental y UE fue 65).

No se trata únicamente de prevenir una posible corrupción de carácter político, es decir, del uso ilegítimo del poder público para beneficiar un interés privado; también es preciso evitar la «corrupción legal»¹² entendida como la influencia que ciertos agentes sociales ejercen sobre los procesos de creación de normas y políticas públicas, con el fin de que las nuevas medidas les favorezcan. Precisamente la corrupción legal es uno de los dos aspectos que más preocupan a Transparencia Internacional en su último informe (2023), junto con la injerencia de los otros poderes del estado –ejecutivo y legislativo– en las funciones del poder judicial. Esta organización considera preciso no solo que España aborde reformas legislativas sino, sobre todo, que siga las recomendaciones del informe del Grupo de Estados contra la Corrupción del Consejo de Europa (Greco), e implemente procedimientos y controles adecuados de integridad, transparencia y rendición de cuentas.

3. MEJORAS CONVENIENTES EN LA LEY DE TRANSPARENCIA

Además del pobre cumplimiento de la ley de Transparencia por parte de organismos y agencias públicos al que ya he hecho referencia, la realidad es que, a pesar de los avances en la sensibilidad social hacia la transparencia, diez años después de la promulgación de la ley continuamos sin disponer de información sobre los costes económicos reales de los diferentes programas, políticas y servicios públicos, así como sobre su impacto, y también sobre las percepciones y opiniones de los ciudadanos acerca de los mismos.

Algunas de estas limitaciones provienen de una insuficiente aplicación de la ley por parte de las agencias y organismos públicos; otras surgen de insuficiencias del texto normativo. Estas últimas podrían haberse visto aliviadas, en parte, mediante un reglamento que desarrollase la ley. Se llegó a elaborar un borrador del mismo, que incluso se sometió a un proceso de información pública; cuando estaba prácticamente listo, se detuvo su tramitación argumentando una necesaria reforma de la ley de Transparencia; se constituyó entonces un grupo de trabajo que elaboró diversas ponencias con propuestas de reforma de la ley, y se llevó a cabo un proceso participativo. La realidad es que, finalmente, ni se aprobó el reglamento, ni se reformó la ley. Lo que es peor, el Plan Anual Normativo para 2024 no incluye entre las casi 200 normas que configuran la agenda legislativa para este año la esperada reforma de la Ley de Transparencia.

¹² En el sentido definido en: Kaufmann, D.; Vicente, P. (2005). «Corrupción legal». Banco Mundial. Archivado desde el original el 5 de febrero de 2020.

Una reformulación de la ley debería resolver, a mi juicio, cuatro aspectos: Uno de ellos es el hecho de que la solicitud de información a las distintas instancias de la administración tiene tiempos de respuesta excesivamente largos, requiriendo en ocasiones procesos complejos y enfrentándose a dificultades administrativas que limitan el desarrollo práctico de tal derecho. El acceso a la información debe ser más sencillo y rápido. Algunos analistas consideran que convendría reconocer el acceso a la información como un derecho fundamental vinculado a la libertad de información, ya sea anclado al artículo 20 de la Constitución, o regulado mediante una ley orgánica¹³, lo que aumentaría las garantías para su cumplimiento.

En segundo lugar, la ley debería imponer obligaciones de transparencia más exigentes: la actual ley no requiere proporcionar información esencial sobre el personal eventual de la administración, asesores adscritos a altos cargos y organismos, sobre la publicidad institucional o sobre el coste público de los medicamentos, entre otras cuestiones.

Además, los límites y causas de denegación de acceso a la información solicitada por los ciudadanos son frecuentemente ambiguos y poco justificados apelando, en ocasiones, de modo muy generoso a conflictos con *«la seguridad nacional, la seguridad pública, los intereses económicos y comerciales, la garantía de la confidencialidad, o el secreto requerido en procesos de toma de decisiones»*. Por esto es importante limitar los secretos de Estado; la reforma de la Ley de Secretos Oficiales, que se encuentra en un estado bastante avanzado, debiera ser generosa en este aspecto. Estos límites conceptuales a la transparencia, establecidos en el artículo 14 de la Ley 19/2013, no debieran ser aplicados de manera automática, sino analizando la protección concreta de intereses racionales y legítimos, en la resolución de una determinada solicitud de información pública. En este mismo sentido, el Artículo 18.1.b de la ley puede favorecer el rechazo de solicitudes: «Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes: b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas».

En tercer lugar, se aprecia en algunos ámbitos una excesiva permeabilidad entre legisladores y grupos de interés, ya sean empresas o colectivos que pueden verse afectados por una determinada normativa en preparación, facilitando lo que conocemos como capitalismo clientelar. Evitarlo requiere hacer públicas las agendas completas de los altos cargos, y crear «registros de

¹³ «Es preciso reducir los tiempos de respuesta, mejorar la calidad de la información disponible, en cuanto a contenido y a formato y, sobre todo, que el gobierno no ignore las solicitudes de los ciudadanos» (en «Diez años de la Ley de Transparencia: ¿qué ha cambiado?», revista HAZ, 11 de diciembre de 2023.). Ver también: «¿Qué mejorar en la Ley de transparencia? Más información, agilidad y sanciones», Revista HAZ, 13 de febrero de 2023.

lobbies» que permitan fiscalizar la presión que los grupos de interés puedan ejercer sobre los poderes públicos, haciendo así más transparente el proceso de elaboración de leyes. España es uno de los pocos países europeos que carece de este tipo de regulación, a pesar de los informes de la Comisión Europea y del Grupo de Estado contra la Corrupción (Greco), que reiteradamente recomiendan al Estado español que implemente medidas para reforzar la integridad pública.

Al igual que la reforma de la ley de Transparencia, se había anunciado que la regulación del registro de grupos de presión y lobbies estaría en el Plan anual Normativo de 2024, lo que no ha sucedido. La ley de *lobbies* aparece en el pacto de gobierno de PSOE y Unidas Podemos de diciembre de 2019, en el IV Plan de Gobierno Abierto 2020-2024, y en el V Plan, que cubre hasta 2028 y está pendiente de aprobación, en el Plan Normativo de 2022, y en una adenda de 2023 al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Existe un anteproyecto de Ley de Transparencia y de Integridad en las Actividades de los Grupos de Interés desde noviembre de 2022, y superó el periodo de información pública, pero todavía no se ha debatido en el Congreso de los Diputados.

En cuarto lugar, es necesario disponer de un régimen sancionador en caso de incumplimiento de la ley, dada la resistencia que existe en algunas áreas de la administración a contestar a las solicitudes de información de los ciudadanos, y la práctica ya comentada de los ministerios de plantear litigios contra las resoluciones del Consejo de Transparencia.

4. OTRAS DIMENSIONES: LA PRÁCTICA DIARIA DE LA TRANSPARENCIA

Hasta aquí, he considerado las obligaciones incorporadas en la ley de transparencia de 2013, que son básicamente las que se refieren al acceso de los ciudadanos a la información pública. Pero, como garante que es de la calidad democrática, es preciso mantener un concepto más amplio de la transparencia, y de su papel en una sociedad libre. En una comparecencia ante el Congreso, E. Arizmendi afirmaba que la transparencia persigue «lograr una democracia más participativa, ciudadanos más críticos y más responsables, que eligen a sus representantes no cada cuatro años, sino todos los días, haciendo escrutinio de su actividad, y pidiendo rendición de cuentas»¹⁴.

¹⁴ Esther Arizmendi, Comparecencia de la presidenta del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno ante el Congreso de Diputados, 2017.

Esta visión de la transparencia nos lleva más allá de los aspectos contemplados en la ley de 2013, y nos refieren a la Alianza internacional de Gobierno Abierto (Open Government Partnership), a la que España está adherida desde su fundación en 2011 en la Asamblea General de Naciones Unidas (ver Apéndice 2). Actualmente incluye a 75 países y 150 gobiernos locales, y miles de organizaciones de la sociedad civil, y la cumbre global de la Alianza tendrá lugar en 2025 en Vitoria. Este movimiento considera que constituye un deber de los poderes públicos facilitar la participación de los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social; defiende la apertura a los ciudadanos de los procesos parlamentarios, adoptando los principios de gobierno abierto: transparencia, rendición de cuentas, participación e inclusión, a la vez que creando espacios de diálogo con los ciudadanos y apoyando las reformas necesarias para un gobierno abierto.

Desde esta percepción de la transparencia como favorecedora de la participación ciudadana en la vida pública, aparecen aspectos claramente susceptibles de mejora en España. Algunos de ellos quizá pudieran justificarse como parte del proceso de construcción de una estructura que permita compartir información entre la administración y la sociedad civil. Pero otras lagunas reflejan los residuos de una cultura que entiende que son los ciudadanos quienes han de estar al servicio de la administración pública, con la que deben cumplir estricta y rápidamente en todo lo que se les requiera, sin capacidad de solicitar de ella muchas explicaciones y, mucho menos, reclamar ante posibles injusticias.

Se trata de aspectos que quizá no tienen cabida en el texto de una futura ley de transparencia, pero si queremos aminorar en lo posible sus potenciales efectos, conviene que reconozcamos explícitamente su existencia. Creo que pueden resumirse en tres áreas: unos deficientes canales de comunicación con la administración; una baja calidad normativa; y una desacertada estrategia de comunicación política de los gobernantes hacia los ciudadanos. Revisaré a continuación estas tres cuestiones.

4.1 El acceso a la información pública y las comunicaciones con la administración

Unos deficientes canales de comunicación con la administración dificultan el logro del deseable nivel de transparencia. Las carencias aparecen tanto en el acceso a la información pública, como en la calidad de las comunicaciones con la administración.

Acceso a la información

Para mejorar el acceso a la información pública, es crucial reconocer que la transparencia no consiste en volcar toneladas de información de manera desestructurada, haciendo imposible su comprensión, la búsqueda de algún

aspecto concreto, y el trabajo con la misma, como sucede con el PRTR. Los contenidos de los portales de transparencia y de las páginas web de los organismos oficiales deben proporcionarse en formato fácilmente comprensible y utilizable. En ocasiones, se presentan documentos.pdf que contienen gran cantidad de información, pero no son editables. Generalmente, las páginas web no disponen de buscadores suficientemente flexibles como para que el usuario pueda encontrar lo que busca.

Deben proporcionarse canales de acceso a la información aptos para las personas con discapacidad, los mayores y los colectivos vulnerables, de modo que nadie quede atrás en el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Una omisión que dificulta el seguimiento de la labor de gobierno es que muchos documentos oficiales se difunden a través de páginas web de los distintos organismos públicos sin incluir la fecha en que se generaron, pudiendo encontrarse simultáneamente versiones distintas en diferentes lugares. Esto impide seguir la evolución del documento a lo largo de sus distintas versiones, y hace posible que se pueda estar trabajando sobre una versión ya obsoleta del documento.

Calidad de las comunicaciones

En cuanto a mejorar la calidad de las comunicaciones con la administración: a) la burocracia en los trámites administrativos de todo tipo continúa siendo excesiva, haciéndolos innecesariamente complicados; deben simplificarse, y debe facilitarse su resolución digital siempre que sea posible; b) también es preciso mejorar la coordinación de los distintos niveles de nuestras administraciones públicas, aclarando la confusión competencial entre los distintos niveles del Estado; c) debemos respetar la unidad de mercado en todo el territorio nacional, algo que la UE viene reclamando repetidamente a España desde hace años en los documentos que conocemos como Semestre Europeo, y que tiene importantes repercusiones sobre la actividad y los costes empresariales; d) debe abandonarse el críptico lenguaje utilizado en las comunicaciones a los ciudadanos y en la redacción de las normas; e) entablar contacto con la administración es difícil: los ministerios suelen disponer de una única dirección de correo electrónico accesible a los ciudadanos, tan sólo para enviar quejas y sugerencias, o consultas generales; f) la inexistencia de ventanilla única, y el insuficiente desarrollo de la administración digital, son aspectos que generan inseguridad jurídica y costes innecesarios a ciudadanos y empresas.

4.2 Mejoras en la calidad normativa

Una baja calidad normativa genera incertidumbre innecesaria a los ciudadanos, y les pone en situación de inferioridad respecto a una administración que les impone unas reglas poco claras y posiblemente cambiantes e incluso

contradictorias; no es el tipo de relación deseable en una democracia sana. Cabe destacar cuatro aspectos:

En primer lugar, nuestro complejo entramado legal. España es uno de los países que genera mayor volumen de normativa en los distintos niveles de la administración pública, pero no siempre se deroga la normativa previa. La excesiva y, en ocasiones, temprana modificación de los textos normativos; que las modificaciones puedan aparecer dentro de otras leyes no relacionadas, así como el uso de leyes ómnibus, generan serias dificultades para conocer nuestro sistema normativo incluso a los expertos; genera también gran inseguridad jurídica a los ciudadanos, cuya actividad regula, contra la conocida sentencia 46/1990 de nuestro Tribunal Constitucional¹⁵, además de notables costes económicos¹⁶.

En segundo lugar, la inadecuada utilización de las Memorias de Análisis de Impacto Normativo (MAIN), introducidas en la ley del Gobierno (Ley 50/1997) y reguladas por el RD 1083/2009 y el DL 931/2017, que fueron concebidas como parte de la evaluación ex-ante de una nueva norma. En el caso de los Decretos y Real Decreto-leyes, la ley permite que la memoria técnica tenga carácter abreviado, pero exige que incluya, entre otras cosas, el análisis del impacto presupuestario del texto legislativo al que acompaña (DL 931/2017, art. 3). Cumpliendo con la ley de 2013, las MAIN se incluyen en el Portal de Transparencia, aunque es difícil saber si están todas, pues no es sencillo encontrarlas, dado que el buscador del portal no es muy eficaz. En todo caso, generalmente están confeccionadas de modo mecánico, y no contienen la información que debieran, de acuerdo con la ley del Gobierno (art. 26): impacto jurídico de la nueva norma y normas que quedan derogadas, impacto económico y presupuestario, informes consultados para su diseño y redacción, contribuciones recibidas de los expertos e instituciones consultadas, y resulta-

¹⁵ «La exigencia del 9.3 relativa al principio de seguridad jurídica implica que el legislador debe perseguir la claridad y no la confusión normativa, debe procurar que acerca de la materia sobre la que se legisle sepan los operadores jurídicos y los ciudadanos a qué atenerse, y debe huir de provocar situaciones objetivamente confusas como la que sin duda se genera en este caso dado el complicadísimo juego de remisiones entre normas que aquí se ha producido. Hay que promover y buscar la certeza respecto a qué es Derecho y no, como en el caso ocurre, provocar juegos y relaciones entre normas como consecuencia de las cuales se introducen perplejidades difícilmente salvables respecto a la previsibilidad de cuál sea el Derecho aplicable, cuáles las consecuencias derivadas de las normas vigentes incluso cuáles sean éstas.» Sentencia 46/1990, Tribunal Constitucional.

¹⁶ Frecuentemente, una ley incorpora en sus anexos modificaciones de otras normas, no necesariamente relacionadas con ella, como sucedió con la eliminación del veto del Senado al techo del Gasto como Anexo a la Ley de Paridad. La Ley 25/2009, de 22 de diciembre de 2023, que modificaba 48 leyes es un ejemplo de ley ómnibus. La complejidad normativa que estas prácticas generan desincentiva el ejercicio del derecho y genera inseguridad en los ciudadanos, además de generar notables costes económicos. LUCIO, de, y MORA-SANGUINETTI, L., «*Drafting better regulation: The economic cost of regulatory complexity*», *Journal of Policy Modelling*, 44, 2022, 163-183

dos de los procesos de opinión pública y de información pública a los que debe someterse un anteproyecto de ley¹⁷.

En tercer lugar, es preciso hacer más transparente el proceso de elaboración de leyes. Los ciudadanos deben saber quién elabora las leyes, cuál es el objetivo de una ley y de las modificaciones que pueda incorporar sobre otra normativa existente, y qué información se ha utilizado para su elaboración. El abuso del Decreto-ley para introducir legislación sin que se cumpla la condición de urgencia que pueda justificarlo (art.86 de la Constitución), es un serio obstáculo para la transparencia. En este sentido, es llamativo el fallo del Tribunal Constitucional de enero de este año avalando que el Gobierno niegue a la oposición los informes de que disponga para la elaboración y propuesta de decretos-ley, porque «ni la Constitución ni el reglamento del Congreso imponen expresamente al Gobierno la obligación de remitir los antecedentes correspondientes al procedimiento de elaboración de un Real Decreto-Ley».

En cuarto lugar, debe existir un mayor rigor en los procesos de consulta pública a que obliga la ley de Gobierno 50/1997, que deben contar con plazos suficientes y anunciarse adecuadamente. A modo de ejemplo, el mes de marzo de 2024 fue el período de consulta pública del V Plan de Gobierno Abierto. La convocatoria de dicha consulta se difundió a través del Portal de Transparencia, siendo recogida por la *newsletter* «La administración al día», del INAP. Esto refleja el hecho de que las convocatorias de consulta están realmente accesibles únicamente a quienes desarrollan una actividad que les familiariza con consultas frecuentes con el Portal de Transparencia.

En esta misma línea, no cabe sino reconocer que las actividades del Foro de Gobierno Abierto continúan siendo prácticamente desconocidas por los ciudadanos. Si se pretende que los ciudadanos se habitúen a consultar frecuentemente dicho portal como canal de interacción con la administración, debería desarrollarse una iniciativa educativa muy importante. Tan importantes limitaciones en la comunicación con los ciudadanos no son un caso esporádico.

Otro ejemplo significativo: el 7 de marzo de 2024 se anunció en los medios de comunicación que el borrador del proyecto de Real Decreto por el que se creará el Consejo de la Productividad de España salía a audiencia pública; el plazo límite para enviar sugerencias y propuestas a través del Portal de Transparencia era el día 14 de marzo, una semana después. La brevedad del plazo de interacción con los ciudadanos se debe a que el RD se tramitó por procedimiento de urgencia; aspecto sorprendente, puesto que el requerimiento

¹⁷ Ver «El procedimiento de elaboración de disposiciones generales desde la perspectiva del Consejo de Estado», Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, 2023, que recoge las ponencias del seminario de igual título, organizado por el Consejo de Estado.

de la Comisión Europea respecto de la creación de tales Consejos de Productividad data de 2016. Además de establecer plazos razonables que inviten a una participación de cierto nivel de rigor, la eficiencia de los trámites de Consulta Pública Previa y de Audiencia e Información Pública precisa de la existencia de un repositorio centralizado de los documentos que se encuentren abiertos a dichos trámites¹⁸.

4.3 La interlocución de representantes políticos con la sociedad. Estrategias de comunicación política

Cuando un gobierno alcanza un acuerdo con otros grupos políticos para llevar al parlamento una determinada propuesta normativa, la transparencia en la gestión pública requiere que se explique a los ciudadanos el acuerdo y los objetivos de la propuesta. Si la propuesta normativa no estaba incluida en el programa electoral, se debe justificar con argumentos rigurosos; lo cual es aún más preciso si la propuesta se percibe como contraria a los postulados del programa electoral, puesto que ello creará cierta perplejidad y desconfianza en los ciudadanos. Por el contrario, en ocasiones nos enteramos de los detalles de un acuerdo o de la intención de promulgar una nueva norma por un medio de comunicación que manifiesta: «En un informe [de un determinado organismo público] al que ha tenido acceso este medio se describen los detalles del acuerdo (o del borrador de una determinada propuesta normativa)...».

Es frecuente que, cuando se producen, los anuncios sobre acuerdos o sobre nuevas políticas y normas se hagan en lugares poco apropiados, generalmente ante un público afín que arroja incondicionalmente a quien hace el anuncio. Este se realiza con cierto carácter de informalidad, frecuentemente por sorpresa y, generalmente, sin dar muchos detalles. No es la mejor manera de ganar la confianza de la sociedad; una transparencia real exige una comparecencia directa de un alto representante del gobierno para informar de negociaciones y decisiones de gobierno con explicaciones claras y precisas.

Estas actuaciones reflejan una deficiente estrategia de comunicación política; son contrarias a la transparencia, y muy dañinas para la confianza de los ciudadanos en el gobierno y en las instituciones, con las implicaciones que ello tiene para el progreso económico y social¹⁹.

¹⁸ Actualmente, la información sobre una determinada consulta abierta se realiza a través de la página web de cada organismo promotor de la nueva normativa o política, lo que dificulta mucho su búsqueda y aún más, estar al corriente de dichos procesos de consulta con los ciudadanos. Los documentos cuyos trámites ya han cerrado podrían residir, como sucede actualmente, en las páginas Web del ministerio correspondiente.

¹⁹ El diseño de un acuerdo político favorece en ocasiones una materialización del mismo que lo hace totalmente opaco. Así sucede por ejemplo con el cálculo del cupo vasco, del que los expertos reclaman año tras año que se expliquen con claridad los criterios que se tienen en cuenta para el cálculo del mismo.

El seguimiento de la actividad parlamentaria también debiera ser sencillo. Pero, a pesar de haber mucha información publicada por algunas instituciones, incluyendo el Portal del Congreso de los Diputados, se precisa una labor minuciosa para determinar cuántos reales decretos leyes han sido aprobados por el Gobierno, o cuántos de éstos han sido convalidados por el Congreso, cuáles han sido rechazados y cuáles han sido tramitados como proyectos de ley. Consultando distintas fuentes puede llegarse a saber en qué estado de tramitación se encuentran las distintas normas, pero resulta muy complicado obtener una panorámica general de la situación.

Además, algunas leyes que están pendientes de ser reformadas, como sucede actualmente con la Ley de Secretos Oficiales, se dilatan en el tiempo de manera ilimitada, o son sometidas a innumerables ampliaciones de su plazo de enmiendas, entrando en una situación difícil de determinar.

Por otra parte, la agenda legislativa de los gobiernos no siempre se cumple y ciertas medidas que se anuncian luego no se concretan; en 2023 solo se ejecutó un 52% del plan anual normativo anunciado por el Gobierno al principio de la legislatura.

5. EL FUTURO DE LA TRANSPARENCIA

Finalizo analizando tres prometedoras novedades en los intentos, de mayor o menor credibilidad, de avanzar en la transparencia: a) las consultas con expertos, b) el acceso de investigadores a datos administrativos, c) la propuesta del actual gobierno de un plan de Regeneración Democrática.

Consultas con expertos

Sucede con cierta frecuencia que las propuestas normativas son contrarias a la opinión de expertos sobre el tema, a quienes no se ha consultado previamente. Como parte de una gestión transparente, es obligado consultar un proyecto normativo con expertos, como también debiera serlo recabar la opinión de los potenciales afectados. Lamentablemente, ninguna de estas dos cuestiones es habitual en nuestros gobiernos; más frecuente es el encargo de informes o «libros blancos» sobre una determinada reforma, que son guardados celosamente sin darles ninguna utilización. Así ha sucedido con el Libro Blanco sobre la Reforma Tributaria, encargado en 2021 (publicado en 2022), cuando existe un informe de similar naturaleza, de 2014, que nunca llegó a utilizarse; el nuevo informe también se almacenó, con el pretexto de «estar en periodo de recuperación de la crisis sanitaria de la COVID-19». De modo similar, el informe para la Revisión del Modelo de Financiación Autonómica encargado a un grupo de expertos en 2017, no se llegó a utilizar para diseñar una reforma del sistema

de financiación, que se consideraba urgente ya en aquel momento. Tampoco se han tenido en cuenta ni dicho informe ni la negativa opinión de reconocidos investigadores en este tema al asumir el compromiso de financiación singular para Cataluña que se esboza en el acuerdo PSC-ERC.

Con estos precedentes, se ha abierto recientemente una convocatoria de solicitudes de científicos para actuar como asesores de los distintos ministerios. Su papel es orientar en el diseño de una política, indicando cuáles son los desarrollos científicos que pueden sugerir el mejor modo de lograr los objetivos que se persiguen, qué dificultades pueden encontrarse, y a qué investigadores puede consultarse sobre estas cuestiones. Habrá que esperar para ver si dicha medida activa realmente la interacción entre los gobiernos y el sistema nacional de ciencia; hasta ahora el problema no era tanto la ausencia de un intermediario con el sistema científico, que es lo que ahora se busca, sino la falta de sensibilidad por someter la validación ex-ante de las propuestas de gobierno al criterio de los expertos.

Acceso de investigadores a datos administrativos

Algunos aspectos de la transparencia van mejorando notablemente. Un conjunto de organismos públicos: Banco de España, Agencia Estatal de Administración Tributaria, INE, Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y algunas instancias de la Seguridad Social han firmado un convenio para facilitar a los investigadores el acceso a bases de microdatos y datos administrativos a través del portal Es_DataLab, que permite cruzar la información de todas estas fuentes relativa a una misma persona. Gracias a estos datos se han podido realizar estudios acerca del impacto que la edad de jubilación tiene sobre la mortalidad, o sobre el uso de los permisos de paternidad en España. El impacto que esta iniciativa puede tener sobre la evaluación de políticas públicas y, con ello, sobre la rendición de cuentas, y sobre el nivel de transparencia de una administración pública, es enorme. Sin embargo, si prosperan las propuestas de segmentar la agencia tributaria por comunidades autónomas, y quién sabe si también otros organismos, tales posibilidades se verán significativamente limitadas.

Un Plan de Regeneración Democrática

El pasado mes se anunciaba un Plan de Regeneración Democrática, configurado por 31 medidas²⁰. La mayor parte de ellas pretende subsanar déficits

²⁰ En consistencia con el Plan de Acción contra la Desinformación y el Plan de Acción para la Democracia Europea vigentes desde 2018 en la UE. Este plan europeo pretende, en primer lugar, contrarrestar cualquier campaña de posverdad, también denominada desinformación (Fake news), que pueda producirse tanto dentro como fuera de Europa. En segundo lugar, construir democracias más resilientes en toda la UE mediante: la promoción de elecciones libres y justas; el refuerzo de la libertad de los medios de comunicación; y la lucha contra la desinformación. Otras prioridades transversales del plan son la consecución de una participación ciudadana significativa y activa y de una sociedad civil activa.

de transparencia, incluyendo algunas de las mejoras a incorporar en la ley que propuse anteriormente; lo llamativo es que se planteen ahora, no habiendo incluido la reforma de la ley de Transparencia en el Plan Anual Normativo de 2024. El Plan de Regeneración incluye también algunas propuestas basadas en el Reglamento Europeo de Libertad de Medios de Comunicación. Propone asimismo la obligatoriedad de debates electorales y rendición de cuentas semestral de todas las administraciones públicas, lo que puede ser una exigencia excesiva.

A la vista de las reflexiones que he establecido en este trabajo, este plan de regeneración democrática parece responder a un súbito ataque de metamorfosis cultural hacia una gobernanza plenamente abierta y transparente hacia los ciudadanos. Presentar un plan de acción por la democracia sin contar con la participación de la ciudadanía, academia y sociedad civil es un contrasentido, y más si se acompaña el plan de todo un repertorio de medidas que llevan tiempo siendo planteadas, pero no emprendidas.

En todo caso, no conocemos los detalles concretos de cada medida. Se anuncia la creación de una comisión interministerial de seguimiento del Plan de Regeneración, pero no que sus trabajos vayan a ser transparentes. Tampoco hay un calendario de cumplimiento de sus objetivos. Si se materializase la amplia lista de medidas que comprende, la situación de transparencia mejoraría notablemente; pero no podemos ocultar que nuestra experiencia con anuncios previos de paquetes de medidas, ambiciosos tanto por el número de actuaciones como por su trascendencia, ha sido muy frustrante.

6. FINAL

La transparencia es condición indispensable para otorgar legitimidad a la acción de la administración pública y generar confianza en la ciudadanía; hace posible la evaluación de las políticas públicas y la rendición de cuentas de los directivos públicos, aspectos básicos en la configuración de una administración al servicio de los ciudadanos. La multiplicación de portales de transparencia y las obligaciones de publicidad activa, el ejercicio del derecho de acceso y la actividad de los organismos de control, la creación de estructuras para compartir datos abiertos o las iniciativas de rendición de cuentas han permitido que se dé a conocer una gran cantidad de información que hace unos años era difícil de conseguir. Pero la ley de 2013 tiene algunas limitaciones, para cuya solución he dado algunas sugerencias, si bien la mayor restricción proviene de la resistencia mostrada en su cumplimiento. Los sucesivos gobiernos y administraciones deberían dejar de recurrir o ignorar sistemáticamente las resoluciones del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y las sentencias judiciales que les obligan a hacer pública una información. Una verdadera transparencia requiere una concepción acerca de la propiedad de la información pública, de la que actualmente no disponemos.

APÉNDICE 1. ACTIVIDAD DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

Portal de Transparencia

El Portal de Transparencia recibió en su primer año 608 peticiones de información pública. El número anual de solicitudes fue aumentando hasta 2021, disminuyendo posteriormente (11.796 en 2021, 9.431 en 2023, y un número similar de enero a agosto de 2024). Los ministerios de Interior, de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, y de Hacienda son los que reciben el mayor número de solicitudes de información.

Hasta septiembre de 2024 se habían realizado 78.046 solicitudes al Portal de Transparencia, de las cuales se habían finalizado 74.289 (un 95,2% de las recibidas); 812 solicitudes (un 1,0%) estaban en tramitación, mientras que 2.945 expedientes (un 3,8%) se hallaban en silencio administrativo. De las 74.289 solicitudes finalizadas, 58.939 (un 79,3%) fueron admitidas a trámite, y 15.350 solicitudes (un 20,7%) fueron inadmitidas. De las admitidas a trámite, 46.133 (un 78,3% de las solicitudes admitidas; un 62,1% de las solicitudes finalizadas) fueron concedidas, 1.898 (un 3,2% de las admitidas; un 2,5% de las finalizadas) denegadas, y 10.908 (un 18,5% de las admitidas; un 14,7% de las finalizadas) fueron desistidas o finalizaron por otras razones; esto sucede, generalmente, por estar disponible la información solicitada en algún lugar de fácil acceso, o por no corresponder a la AGE. Un 95% de las solicitudes inadmitidas, lo fueron de acuerdo con los distintos epígrafes del artículo 18 de la Ley 2013, o con las disposiciones adicionales 1.^a1 y 1.^a2 (ver más abajo).

Consejo de Transparencia y Buen Gobierno

De las 68.217 solicitudes hechas al Portal de Transparencia hasta el inicio de 2024, 5.115 (un 7,5%) fueron reclamadas al CTBG. Un 54,8% de ellas fueron estimadas por este Consejo (total, parcialmente o por motivos formales); un 33,6% fueron desestimadas, y 11,6% fueron inadmitidas, archivadas o suspendidas.

El CTBG realiza muchas más actuaciones, pues recibe de los ciudadanos reclamaciones, denuncias, quejas, sugerencias, y consultas: un total de 25.106 actuaciones hasta 2024, siendo 13.521 de ellas reclamaciones. Fueron admitidas un 78,2%, inadmitidas un 14,8%, y archivadas un 7%. Entre las admitidas, un 67,1% fueron estimadas total, parcialmente o por motivos formales, y un 31,4% fueron desestimadas, y un 1,5% fueron suspendidas.

En 2023 el CTBG resolvió 1.169 reclamaciones de ámbito estatal: un 63,8% fueron estimadas; un 33,0% fueron desestimadas; el resto fueron archivadas o suspendidas. Entre las reclamaciones estimadas, el 48,0% lo fueron en su

totalidad; el 13,4% fueron estimadas parcialmente, y el 35,7% fueron estimadas por motivos formales; es decir, la información se ha proporcionado tras presentar la reclamación ante el CTBG, por lo que se ha vulnerado el derecho a obtener una respuesta en el plazo máximo fijado en la LTAIBG. De las 1.169 reclamaciones resueltas, un 33,8% se refieren a solicitudes de acceso a la información pública que se han considerado desestimadas por aplicación de la regla del silencio administrativo, es decir, sin que el organismo o la entidad reclamada hayan dictado resolución expresa en el plazo legalmente establecido. En 2023, el CGTBG resolvió asimismo 1.090 reclamaciones de ámbito autonómico y local: 71,5% fueron estimadas, 17,5% desestimadas, 7,6% archivadas o desistidas por los solicitantes, y en 3,3% de los casos se acordó la retroacción de actuaciones.

Causas de inadmisión de solicitudes en el Portal de Transparencia

En relación con el total de expedientes inadmitidos, las causas de inadmisión conforme a la clasificación establecida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, se señala en los siguientes artículos:

Art. 18.1 a): Solicitudes de información en curso de elaboración o publicación.

Art. 18.1 b): Solicitudes de información de carácter auxiliar o de apoyo, como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.

Art. 18.1 c): Solicitudes de información que requiere una acción previa de reelaboración.

Art. 18.1 d): Solicitudes dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente. También empleada en aquellas ocasiones en que la solicitud se refiere a información que no obra en poder de la Administración General del Estado.

Art. 18.1 e): Solicitudes que sean manifiestamente repetitivas o de carácter abusivo no justificado.

Art. 18.1: Varias causas de entre las anteriores.

Disposición adicional primera 1: Solicitudes de información de interesados en un procedimiento administrativo en curso sobre documentos que se integren en el mismo.

Disposición adicional primera 2: Solicitudes de información con un régimen específico de acceso a la información.

Otros: Otras causas de inadmisión como procedimiento judicial, inadmisión por artículo 13 (no se solicita «información pública») y otras inadmisiones.

Causas de inadmisión

Inadmisiones por causa	Número	Porcentaje
Art. 18.1	1.000	6,51%
Art. 18.1 a	1.299	8,46%
Art. 18.1 b	537	3,50%
Art. 18.1 c	1.568	10,21%
Art. 18.1 d	2.993	19,50%
Art. 18.1 e	2.275	14,82%
D.A 1ª 1	1.785	11,63%
D.A.1ª 2	3.056	19,91%
Otros	837	5,45%
Total	15.350	100%

Datos a 31 de agosto de 2024. Fuente: GESAT2-ACCEDA (aplicación para la gestión de solicitudes de acceso).

Causas de denegación del acceso a la información solicitada

Concesiones parciales y denegaciones art. 14.1		Límites al derecho de acceso art. 14,1 LTBG
Art.14.1 (varios)	861	Se aplican varios límites
Art.14.1.a	256	La seguridad nacional
Art.14.1.b	32	La defensa
Art.14.1.c	198	Las relaciones exteriores
Art.14.1.d	313	La seguridad pública
Art.14.1.e	156	La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios
Art 14.1.f	155	La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva
Art.14.1.g	69	Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control
Art.14.1.h	402	Los intereses económicos y comerciales
Art.14.1.i	1	La política económica y monetaria
Art.14.1.j	75	El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial
Art.14.1.k	230	La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisiones
Art.14.1.l	3	La protección del medio ambiente
Total	2.751	

Distribución de las solicitudes por Unidades de Información de Transparencia (UIT)

Unidad de Información de Transparencia	Nº Solicitudes	Porcentaje
Ministerio del Interior	10.678	13,68%
Ministerio de la Presidencia, Justicia, y Relaciones con las Cortes	7.975	10,22%
Ministerio de Hacienda	7.177	9,20%
Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible	6.468	8,29%
Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones	5.409	6,93%
Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública	4.928	6,31%
Ministerio de Sanidad	4.557	5,84%
Ministerio de Defensa	2.952	3,78%
Ministerio de Trabajo y Economía Social	2.897	3,71%
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	2.850	3,65%
Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática	2.566	3,29%
Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación	2.484	3,18%
Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes	2.288	2,93%
Ministerio de Economía, Comercio y Empresa	2.046	2,62%
Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades	1.975	2,53%
Ministerio de Cultura	1.790	2,29%
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	1.670	2,14%
Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030	1.600	2,05%
Ministerio de Igualdad	1.513	1,94%
Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	1.115	1,43%
Ministerio de Industria y Turismo	1.086	1,39%
Casa Real	847	1,09%
Agencia de Protección de Datos	812	1,04%
Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana	272	0,35%
Ministerio de Juventud e Infancia	91	0,12%
Total general	78.046	100,00%

APÉNDICE 2. EL GOBIERNO ABIERTO COMO CANAL DE INTERACCIÓN CON LOS CIUDADANOS²¹

La Alianza para el Gobierno Abierto (Open Government Partnership, OGP) lanzado por la ONU en 2011, es una iniciativa multilateral que intenta asegurar compromisos concretos de gobiernos nacionales y subnacionales para promover el gobierno abierto, dar más poder a los ciudadanos, luchar contra la corrupción y utilizar las nuevas tecnologías para fortalecer la gobernanza.

La estrategia de gobierno abierto lanzado por la ONU en 2011, del que nuestro país es firmante, incorpora tres elementos fundamentales: transparencia (estar expuesto al escrutinio público), accesibilidad (para cualquier persona y en cualquier lugar) y capacidad de respuesta a las nuevas ideas y demandas. Incorpora de manera clara la idea de dialogar e interactuar con el ciudadano, es decir, de hacerlo partícipe de las decisiones y considerarlo un emisor con ideas de interés, no un mero receptor pasivo. Todo ello, sobre la base de los principios de buen gobierno, tales como la rendición de cuentas, justicia, equidad, eficiencia, respeto del imperio de la ley y altos estándares de comportamiento ético.

Las comisiones y foros de gobierno abierto establecidos en los países que se adhieren a esta estrategia constituyen un vehículo idóneo para recibir las inquietudes, necesidades y demandas de la sociedad. Estos grupos supervisan la facilidad de acceso a la información pública, la rendición de cuentas de los compromisos asumidos, y el establecimiento de consultas públicas para recoger opiniones sobre normativa en fase de preparación. Para ello, la Administración necesita desarrollar las herramientas adecuadas para recibir, procesar y responder a las demandas y necesidades de los ciudadanos.

España forma parte de la Alianza para el Gobierno Abierto desde 2011 y ha llevado a cabo varios Planes de Acción de Gobierno Abierto, cuyos logros pueden consultarse en el Portal de Transparencia. Los Planes de Gobierno Abierto actúan como palanca para alcanzar el objetivo 16 de desarrollo sostenible de la Agenda 2030: construir sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

La ejecución del Plan de Gobierno Abierto se lleva a cabo de manera colaborativa a través de los siguientes órganos:

- El grupo interministerial de Gobierno Abierto es un grupo de trabajo para la coordinación de las iniciativas de Gobierno Abierto en la Administración General del Estado. En él participan los respon-

²¹ La información descriptiva de la estrategia de Gobierno Abierto y su estructura de ejecución en España que aquí se presenta procede del Portal de Transparencia de la AGE: https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/Gobierno-abierto/que-es_organizacion.html

sables de las Unidades de Información de Transparencia y de Gobierno Abierto de todos los ministerios, correspondiendo su coordinación a la Dirección General de Gobernanza Pública. Su última reunión data de febrero de 2020.

- La Comisión Sectorial de Gobierno Abierto es un espacio de coordinación, colaboración y debate entre las Administraciones públicas españolas (estatal, autonómicas y locales) para el intercambio de experiencias y el desarrollo y seguimiento de iniciativas conjuntas en materia de gobierno abierto. Su última reunión fue en septiembre de 2023.
- El Foro de Gobierno Abierto es un espacio de participación y diálogo permanente entre las Administraciones públicas (estatal, autonómicas y locales) y los/las representantes de la sociedad civil, cuyo objetivo es impulsar la colaboración, la transparencia, la participación y la rendición de cuentas. En él participan, con igual número de representantes, las Administraciones públicas y la sociedad civil²².

El 29 de octubre de 2024 finalizó el IV Plan de Gobierno Abierto español (2020-2024), integrado por diez compromisos dirigidos a reforzar la transparencia y la rendición de cuentas, estructurados en torno a cuatro grandes objetivos: 1. Transparencia y Rendición de Cuentas, 2. Participación, 3. Integridad, 4. Sensibilización y Formación. Para su logro se prepararon una serie de medidas dirigidas a mejorar la participación ciudadana, establecer nuevos sistemas de integridad en las instituciones públicas, y fomentar la educación y sensibilización de la ciudadanía y el funcionariado en materias de Gobierno Abierto. Además de los informes del Mecanismo de Revisión Independiente de la Alianza (IRM) para el Gobierno Abierto, el Instituto de Evaluación de las Políticas Públicas (IEPP), que realizó una evaluación intermedia del IV Plan de Gobierno Abierto 2020-2024, llevará a cabo también su evaluación final.

Lamentablemente, uno de sus principales objetivos, la reforma de la ley de Transparencia de 2013, no ha podido ser llevada finalmente a cabo, a pesar de que se constituyó un grupo de trabajo a tal fin, que elaboró diversas ponencias con propuestas de reforma, y se llevó a cabo un proceso participativo para la reforma de la ley. Por esta razón, tampoco se aprobó el reglamento de desarrollo de dicha ley, aunque se llegó a elaborar un borrador del mismo, que incluso se sometió a un proceso de información pública. En el lado positivo, se aprobó la ley 2/2023 de protección de las personas denunciantes de casos de corrupción y malas prácticas.

²² Se creó mediante la Orden HFP/134/2018, de 15 de febrero, que recoge su organización y funciones. El Foro aprobó sus normas complementarias de funcionamiento el 29 de octubre de 2020.

EL IMPERIO INACABABLE

Por el Académico de Número
Excmo. Sr. D. Ramón Tamames Gómez*

I. LOS MOMENTOS DE UNA VOCACIÓN

UN IMPERIO ÚNICO

El título de esta intervención, *El Imperio inacabable*, alguna razón teníamos para ello, en manera alguna es rimbombante, sino de lo más realista. Porque el Imperio español, cuyo origen se remonta a 1492, no tuvo una sola secuencia desde su génesis. En vez de eso, surgieron vicisitudes varias, con una terminación en dos momentos finales, 1810 y 1824. Primero por la irrupción napoleónica en Europa, con todo un trauma que permitió la emancipación definitiva de la América continental. Y segundo, por la eclosión imperialista de EE.UU. al final, en 1898, cuando ya era el primer país del mundo.

Conviene recordar que España, hasta el siglo XVIII, siguió ampliando su espacio imperial con nuevas tierras incorporadas, como sucedió con la Luisiana –que cedió Francia a España y retrocedió a Napoleón en 1804–. Y hubo, además, autoadhesión, por un breve tiempo (1789-1795), de la costa del Pacífico, desde California a Alaska; no contra los rusos que procedían de Siberia, sino porque los británicos se movieron para ocupar *indebidamente* una gran parte del llamado Territorio de Nutca, desde la actual Columbia británica, hasta las islas Aleutianas.

* Sesión del día 5 de noviembre de 2024.

Aparte de esa expansión, es indudable que el Imperio inacabable tenía que madurar. Con la hispanización progresiva de los países incorporados, según unos, o *invadidos* según otros; con la discusión incluso sobre si la civilización que se traía de Europa era más elevada que la nativa. Y si realmente lo que España tenía era un Imperio o un mero agregado de territorios. En ese sentido, la expedición de Malaspina fue un intento importante de cambio que no acabó de llegar, por la política de Godoy, valido de Carlos IV, nada partidario de reformas.

La hispanización creciente propició los intentos de emancipación, al refundir a los antiguos espacios con gran número de etnias a naciones pro independencia, organizadas por los criollos. Con características ya radicalmente diferentes de los indígenas rebeldes que hubo hasta el siglo XVIII.

En definitiva, a partir de aquí, entramos en la exposición de lo que fue ese Imperio inacabable, pero al fin *acabado*. Como sucede en el caso del árbol *sempervirens* o sequoia, eterno hasta el final de los tiempos, longevo indefinido, pero que siempre acaba muriendo por una serie de hechos calamitosos inesperados, como terremotos, plagas, etc. Eso es lo que sucedió con el Imperio inacabable, que se acabó en las dos fechas ya citadas de 1824, en la batalla de Ayacucho, y en 1898, con el Tratado de París con EE.UU.

Hechas las anteriores aclaraciones, entramos en mi personal apreciación de la gran aventura española de ultramar.

MI CONEXIÓN HISTÓRICA CON LAS AMÉRICAS

Hubo varias razones para que mi interés por el Imperio inacabable se confirmara, que paso a recordar con orden cronológico.

En Don Benito, 1940, postguerra

La primigenia noción que tengo sobre la acción hispana en las Américas me llegó muy de niño... unos siete años, en el pueblo de Don Benito, en Badajoz, Extremadura, contiguo a Medellín, lugar del nacimiento de Hernán Cortés. Sucedió en casa de un pariente político de mi padre, Don Diego Mera, un terrateniente honrado y ecuaníme, que después de terminar la guerra civil de 1936-39 nos dio hospitalidad a mis hermanos y a mí en su casa, en 1940, por una larga temporada.

Esa acogida fue en razón a que mi padre, al principio de la guerra civil, julio de 1936, como médico cirujano que era –y anatomista en la cátedra de esa materia en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid–, fue incorporado al ejército popular de la República, a la sanidad militar. Un tiempo en que,

mi madre, mis cuatro hermanos y yo mismo, estuvimos en el Madrid de la guerra civil, en situación alimentaria que fue empeorando. Así, a medida que avanzaba la contienda, se vio que iba a perderse por la República, con lo cual en su zona los alimentos fueron racionándose de manera cada vez más severa.

Las consecuencias sanitarias de la contienda se dejaron ver en la población de la capital, que nunca estuvo tan sana como durante aquellos años en que hubo menos enfermedades gástricas y de obesidad. Con un hambre que solamente cabía resolver, por quienes tenían recursos para comprar en el mercado negro que se formó de inmediato, y al que se aplicó el nombre de *estraperlo*. Que surgió por la denominación de una estafa que se produjo durante el periodo de paz de la Segunda República, por los manejos de dos extranjeros, uno austriaco, Strauss, y otro ruso, Perlof. De la fusión de ambos apellidos surgió el neologismo popular *estraperlo*.

Para ese problema de desnutrición, desde la cárcel en que estuvo tras la victoria, por ser militar médico *rojo*, a mi padre le fue impuesta una larga sentencia luego rebajada, aceptó el ofrecimiento de un pariente político de Don Benito, de acoger a sus hijos por un tiempo, disponiendo de una mejor alimentación, por ser un área agrícola. De modo que se nos *facturó* a los cuatro hermanos, José Manuel, Rafael, Juan y yo mismo, a la citada localidad extremeña. Naturalmente, de esa parte de mi vida me ocupo en el libro *Más que unas Memorias*, y no voy a ampliar aquí esa referencia. Para mis hermanos y para mí, Don Benito fue una especie de *Arcadia feliz*.

En casa de nuestro hospitalario protector, Don Diego, había unos grandes mapas murales de las distintas partes del mundo. Y en una de esas láminas, correspondiente a América del Sur, se veía el título *América Latina*. Con gran extrañeza para mí, que nunca antes había visto esa denominación, y fue por ello por lo que le pregunté a Don Diego, quien muy amablemente me explicó que las repúblicas americanas que estaban bajo esa denominación, desde México a Argentina, habían sido parte del Imperio Español y hablaban lengua española, de origen latino.

A veces recuerdo que cuando llegó el que fue Vicepresidente de EE.UU. con Bush padre, Dan Quayle, a Buenos Aires, en lo que era su primer viaje a Argentina, se disculpó con el comité de recepción, al decir algo parecido a esto:

- Disculpen que no pueda hablarles en latín, que es la lengua de Vds., porque no la conozco...

La ignorancia supina de ese personaje les pareció de lo más normal a muchos de los pretendidos representantes de España en las repúblicas iberoamericanas –con magníficas excepciones–, para mantener una denominación incorrecta históricamente hablando: invención francesa del siglo XIX, como se

verá, para no revelar que esos países son en gran medida resultado de la contribución histórica de España, y no sólo por la prevalencia de la lengua española que une a todos en un área de más de 12.000 km de norte a sur, a una ventana de países que tienen un solo idioma oficial común, habiendo además muchas otras facetas hispanizantes en religión, cultura, etc.

Imperio Español y Liceo Francés

Una segunda llamada de atención sobre el tema, fue la que se me dio, cumplidamente, en el bachillerato español en que yo estuve inscrito en el Liceo Francés de Madrid entre 1943 y 1950. Pues curiosamente, para españolizar incluso al propio Liceo, las autoridades de educación en la España de Franco, impusieron a los colegios oficiales de Francia en España la necesidad de tener una oferta de enseñanza en lengua española básicamente; con unas horas semanales de francés.

Y el caso es que, con esa imposición, el Liceo Francés de Madrid se convirtió en una especie de tabla de salvación para muchos profesionales españoles provenientes de la Institución Libre de Enseñanza, ILE, fundada en 1876 por el Prof. Cossío. Como consecuencia de las destituciones que hizo el ministro de Instrucción Pública de por entonces, Sr. Orovio, con Cánovas del Castillo como presidente del Consejo de Ministros. Destituciones que se hicieron para sancionar a los profesores darwinistas de la Universidad de Santiago de Compostela. Cuando fueron objeto de acusación, por algunos jóvenes estudiantes, que no estaban de acuerdo con la idea de que «el hombre descende del mono».

Allí, en ese singular bachillerato español, tuvimos profesores muy buenos, cesantes de la ILE cuando esta se disolvió por Franco, y puede decirse que entre las asignaturas que más me interesaron en el último curso, una fue la de Madame Martínez –profesora francesa casada con un hispano de ese nombre–, que nos explicaba la asignatura del *imperio español*.

En ese curso se incluían Cristóbal Colón, los grandes conquistadores como Hernán Cortés y Pizarro, los virreinos, etc. Para algunos era una especie de asignatura como la de FEN (*formación del espíritu nacional*), a la que no se prestaba mayor atención a efectos de *curriculum* escolar. Pero que para mí supuso todo un aprendizaje fascinante.

Así las cosas, al llegar a séptimo de bachillerato, con el examen de Estado al final, para ingresar ya en la universidad, en la parte de Historia me tocó como tema a desarrollar Hernán Cortés, un personaje por el que ya por entonces sentía la mayor admiración. La *Sra. Martínez* me impregnó con la idea de Iberoamérica definitivamente, cosa que influyó mucho posteriormente en mis aprendizajes extracurriculares. Gracias, *Madame*.

Conocer España, viajar a Hispanoamérica

El siguiente impulso en la materia me vino mediando la década de 1950, y fue de mi propio padre. Concretamente, fue un día hablando de viajes a América, los que él estaba haciendo como médico de Luis Miguel Dominguín, el torero, y mi padre como cirujano de urgencia del *maestro*, desde la muerte de Manolete, en 1947 en la plaza de Linares. Desde allí, Luis Miguel, al lado del moribundo gran matador cordobés, llamó por teléfono a mi progenitor. Pero cuando llegó mi padre, ya nada podía hacerse.

- Realmente –comentó luego mi padre–, y te lo digo, hijo, por los viajes que he hecho con Luis Miguel, puede decirse que un español no está completo hasta que conoce Hispanoamérica. Eso de ir por la selva de Colombia y encontrarse con un paisano que te da los buenos días, casi en castellano antiguo, es formidable: «Muy buen día tenga Vd., señor visitante. Seguro que tendrá plata para una ayuda a este ciudadano que tiene mucho de fidalgo español...». Eso es lo que escuché yo –aseguró mi padre–. Creo que los hispanohablantes por entonces eran algo más de 300 millones... (hoy, 2024, son unos 600 millones).

Consultor en Iberoamérica

De ahí pasamos al cuarto movimiento de mi interés por Iberoamérica, que ya era público y notorio por mi libro *Estructura Económica Internacional* (EEI, ahora en su 22 edición, con la colaboración de Begoña González Huerta), refiriéndome a las organizaciones *latinoamericanas*. Aquí ya no hay más remedio que decir *Latina*, como la ALALC (Asociación Latinoamericana de Libre Comercio), Instituto de Integración de América Latina (INTAL), etc.

A partir del citado libro, inicié mis trabajos en Hispanoamérica, primero en Panamá, luego en la República Dominicana, más tarde en Brasil, etc., con diversidad de monografías sobre cada uno de esos distintos casos. Lo cual se tradujo, naturalmente, en muchos viajes, contratado por instituciones interamericanas de integración económica. Con lo cual, ya coincidí definitivamente con mi padre en la idea de que España no se conoce de verdad mientras no se han recorrido los países hispanohablantes de América.

El Premio RADE

Por último, para explicar mi interés por las Américas, diré que en 2023 me presenté a la convocatoria del Premio de la Real Academia de Doctores de España (RADE) –dotado con 30.000 euros– sobre el tema «La Acción Histórica

de España en América». Lo que para mí significó hacer un planteamiento sobre la *historia verdadera de España en América*. Con 39 puntos en los que compuse una ilación de los temas más importantes de esa conexión.

Según se supo luego, de la financiación del Premio de la RADE se hizo cargo el Dr. Juan Abelló Gallo. Académico de la Real de Farmacia, Presidente de Torreal, importante empresa financiera, y bien conocido en toda España e internacionalmente.

Abelló no quiso que nadie supiera que el premio de la RADE lo financió él, y sólo al final del acto de entrega del galardón, inevitablemente, se fue corriendo la voz, y todo el mundo celebró que hubiera un premio Abelló de Historia. Yo hice una alusión a su persona en mis palabras al recibir el diploma, con mi agradecimiento por sus inquietudes históricas.

CONQUISTA Y ADMINISTRACIÓN DEL IMPERIO

En la época virreinal española dio a sus territorios americanos y a Filipinas la categoría de reinos y provincias vinculados a la corona de Castilla. Que se gobernaban por un órgano distinto de los otros de la Monarquía Hispánica: el Consejo de Indias, que tenía las atribuciones supremas sobre todo el amplio Imperio ultramarino¹.

La administración local corría a cargo de los cabildos, presididos por alcaldes en algunas ocasiones, en ausencia o vacante del capitán general. Los pueblos indios y las comunidades indígenas tenían su gobernación particular, supervisada por el virrey o el capitán general. Aunque todos los gobernantes eran nombrados por la corona, los vecinos podían dirigirse con sus quejas o reclamaciones directamente al rey, quien en los casos precisos nombraba un juez visitador, con capacidad, previo conocimiento del caso, para suspender al gobernante en sus funciones. Éste, era sometido a *residencia*, y en su juicio a tales efectos podían presentar acusaciones todos los que se sintieran agraviados por sus decisiones.

La organización económica general se inició con el sistema de la *encomienda*, que inicialmente consistió en la dación de indios al conquistador/colono por un determinado plazo, para que éste se encargara de habituarlos al trabajo, y para atender mejor su conversión al cristianismo. Pero, dados los abusos que se cometieron con ese sistema, se modificó con arreglo a las Leyes de Indias (1512 y 1544). Y la encomienda quedó para la percepción del tributo

¹ *Enciclopedia Larousse*, Madrid, 1962. El Prof. Tamames formó parte del equipo de redacción de la *Enciclopedia Larousse* en español.

que los indios habían de pagar al rey, y que recibía el encomendero. Además, se estableció la figura del *Protector de Indios*, encargado de vigilar el proceder de los antes encomenderos en relación con el indio, y de reclamar contra los abusos que sobre él pudieran cometerse.

Cuando se fundaba una nueva población, sus tierras aledañas se repartían gratuitamente entre los nuevos vecinos, con excepción de las que ya tuvieran los indios, que habían de serles respetadas. Para defenderlas de posibles usurpaciones o engaños, esas tierras de las comunidades indígenas se declaraban inalienables.

Para determinados trabajos se organizó el sistema de *prestación personal* que tenían establecido los incas, llamado *mita*. Y con los indios a los que correspondía temporalmente tal servicio, se pusieron en explotación, por ejemplo, las minas peruanas. Para los trabajos agrícolas, se generalizó el *peonaje*, conforme a un sistema laboral muy regulado.

La enseñanza de los indios fue atendida especialmente por los religiosos, y en los primeros cincuenta años se fundaron varias universidades, como las de México, San Marcos de Lima y Santo Domingo. En 1824 se habían creado 33, además de los colegios menores, con los que se llegó a algo más de un centenar.

II. PROLONGADA Y ACTIVA PRESENCIA EN LAS AMÉRICAS

EL ULTRAMAR HISPANO EN LOS SIGLOS XV A XIX: 39 PUNTOS

A continuación, volvemos al flujo central de la América española con 39 fragmentos que componen una visión personal del autor de qué fue lo fundamental de la acción de España en las Américas.

Desde luego, hay muchas otras presentaciones bibliográficas, y tesis doctorales muy valiosas de lo que fue la acción de España a partir del Tratado de Tordesillas (1494), con la *españolización* más o menos intensa de un amplio territorio (unos 20 millones de kilómetros cuadrados, tres millones más que el país actualmente más grande del mundo, la Federación de Rusia) que la propia España se autootorgó, análogamente a lo que hizo Portugal con su hemisferio *lusó*.

En las ilustraciones que se incluyen seguidamente en esta octava sesión, figuran las expresiones gráficas de un buen número de personajes: Núñez de Balboa y Hernán Cortés, por ser los suyos los primeros asentamientos en *Tierra Firme*; Juan Sebastián Elcano, el primero en dar la vuelta al mundo, definiendo

el mapa global del Imperio; Legazpi y Urdaneta, que tomaron posesión de Filipinas, contribuyendo a que el Océano Pacífico fuera un *Spanish Lake*.

Figuran también los personajes de la emancipación de la América española, Bolívar y San Martín. Así como los directores de las dos mayores expediciones científicas, Malaspina y Balmis.

Se presenta igualmente a los dos próceres que defendieron la América española de los dos mayores ataques británicos: Blas de Lezo en Cartagena de Indias, y Santiago de Liniers en el Cono Sur, en Buenos Aires y Montevideo.

- 1. Exploración y conquista de parte de las Islas Canarias.** La presencia de España primeramente en el Nuevo Mundo, y también en el Pacífico, se debió en parte a que Castilla autorizó las primeras incursiones a caballeros franceses en la exploración y conquista de una parte de las Islas Canarias, que luego la propia Castilla asumió directamente para dominar todo el archipiélago. La propiedad castellana la reconoció Portugal en el acuerdo de Alcaçovas (1479). Desde entonces, en el paso del siglo xv y al xvi, Canarias se convirtió en la primera plataforma de España para todo el tráfico con lo que sería el Nuevo Mundo.
- 2. Paralelo Norte 26.º** Por el citado acuerdo de Alcaçovas, Castilla aceptó formalmente no traspasar el paralelo 26 Norte, inmediatamente al sur de Canarias, fijándose así con Portugal el tope máximo de las posesiones africanas castellanas, dejando libre para el otro país ibérico las rutas oceánicas hacia la India. Lo que se confirmó años después con los dos hemisferios de la Tierra, uno para los castellanos y otro para los lusos, en el ulterior Tratado de Tordesillas (1494).
- 3. Las bulas papales** del Pontífice Alejandro VI de 1493, tras el descubrimiento del Nuevo Mundo por los castellanos, encabezados por Colón y los Pinzones, dieron la propiedad de los nuevos territorios descubiertos en el Nuevo Mundo (primera bula) a Castilla, y también en parte a Portugal (segunda bula). Aprovechando el país vecino el hecho de tener la posesión de las islas de Cabo Verde para marcar desde allí el arranque de la línea de demarcación de Polo Norte a Polo Sur entre los dos hemisferios. Esa ampliación papal nunca estuvo clara en su alcance por falta de precisión en el meridiano. Con la manifiesta intención de Portugal de una posible alteración *pro domo sua* de la línea en cuestión.
- 4. Los Tratados de Tordesillas (1494) y Zaragoza (1529),** prefiguraron la línea de demarcación de polo a polo: el hemisferio Oeste se adjudicó a España, y el Este para Portugal. Lo que supuso ceder

por Castilla una fracción de América del Sur a Portugal, lo que sería el Brasil. El antemeridiano, en Oriente, se intentó fijar por el Tratado España/Portugal de Zaragoza de 1529. Los *bandeirantes* portugueses en sus expediciones de la costa al interior en Sudamérica, no se recataron en respetar la línea demarcatoria. Sobre todo, en los tiempos en que España y Portugal tuvieron un mismo rey para dos coronas, con los reyes los Felipes españoles II, III y IV (y I, II, y III en Portugal).

5. El Nuevo Mundo de España. Entre 1494 y 1565, los descubrimientos y conquistas de Castilla en las Américas (y en el Océano Pacífico, con Filipinas como territorio principal), significaron la ocupación de una gran parte de la vastedad de las Indias para España; con el *derecho a la posesión* de la mitad del mundo: las Américas y el Océano Pacífico. Los territorios dominados primero desde la isla de La Española (primer virreinato de las Indias, ocupado por un tiempo por Cristóbal Colón y después por sus descendientes), y posteriormente con los cuatro vi-rreinatos continentales: Nueva España, Perú, Nueva Granada y Río de la Plata.

6. Tierra de Esteban Gómez. Son muchos los que se preguntan por qué estando dentro de la demarcación española, el territorio de ese nombre (hoy la Costa Este de EE.UU.) descubierto por el navegante Esteban Gómez, originariamente luso pero al servicio de España –que desertó del estrecho de Magallanes en la circunnavegación, 1522, y que después, por encargo de Carlos V recorrió después toda la costa oeste de los actuales EE.UU.–, tuvo un desarrollo distinto de la América española. La razón de ello fue que los británicos montaron sus trece colonias entre los territorios actuales de Maine y Vermont al norte, y Georgia en el sur, con su propio régimen de autogobierno, que luego permitió la configuración de EE.UU., con esas trece circunscripciones iniciales, ya como estados. Las distancias dentro de las trece colonias en la América anglosajona eran mucho más cortas que en la América española con sus cuatro virreinatos. Lo que llevó en la ulterior emancipación a una dispersión mucho mayor en el caso de la América española.

7. El más largo Imperio de Ultramar de la Historia. El Imperio español supuso en la era moderna la más larga posesión. Con gran parte de toda la América continental durante tres siglos; en tanto que Cuba y Puerto Rico (y Filipinas), se mantuvieron aún más, hasta cuatro siglos (1898). El Imperio español en el mundo duró, pues, más que el británico o cualquier otro. Comenzó su construcción en 1492, y en el continente americano se mantuvo hasta 1824, Batalla de Ayacucho. Y en el caso de Cuba y Puerto

Rico, y Filipinas en Asia, hasta 1898, cuando esas provincias ultramarinas se perdieron tras la guerra hispano-norteamericana con el Tratado de París de 1898.

8. El Imperio Británico tuvo a la postre un desarrollo más amplio que el español por iniciarse de forma más tardía, con territorios que España ya no pudo ocupar por mera falta de capacidad humana. Como sucedió con los luego llamados *dominios* de Canadá, Terranova (durante un tiempo separada de las provincias canadienses), Sudáfrica, Australia y Nueva Zelanda. Territorios casi totalmente despoblados al iniciarse su colonización, que sólo podían mantenerse dentro del imperio británico merced a una flota muy importante con la que asegurarse la conexión permanente y la defensa de tan amplios espacios por los intereses británicos.

9. Las especias (pimienta, canela, nuez moscada, clavo, etc.) fueron muy importantes en la colonización europea fuera de Europa. Constituyó un primer gran acicate del tráfico más importante durante más de un milenio, en paralelo a la ruta de la seda. Un comercio que se vio alterado por la caída de Constantinopla bajo dominio turco (1453). Con un mercado que pasó a ser objeto de permanente discordia entre los propios europeos (venecianos, portugueses, holandeses), con las flotas más activas.

10. Las flotas comerciales y de guerra tuvieron gran importancia en los desarrollos de ocupación de territorios geográficamente no europeos durante los siglos xvi a xviii. En España, la Flota de Indias fue decisiva para facilitar el transporte de efectivos humanos y el comercio a través del Atlántico y más allá, y durante más de dos siglos funcionó con una protección especial de buques armados artillados del Rey. En tanto que en el Pacífico, el *Galeón de Manila* o *Nao de la China*, mantuvo vivo el comercio desde Manila a Acapulco, y de allí a Sevilla, con escalas en Cuba y Cartagena con la Flota de Indias. La prevalencia de la tropa británica desde el siglo xvii fue *in crescendo*. Importante también fue la llamada *flota del azogue* para transporte del mercurio español utilizado en la minería del oro en la América española.

11. La importancia de la Marina se apreció mucho, hasta el siglo xix, cuando después de aliarse España con Francia, la Armada española sufrió una gran derrota en el Cabo de San Vicente en 1797, y la más importante –junto a la marina francesa– en Trafalgar en 1805. Siendo cierto que el desarrollo de la Marina española alcanzó momentos de gran vigor, como los desarrollos inducidos por el Marqués de la Ensenada (1743-1754). Pero a pesar de las mejoras

de este último y de Jorge Juan, no pudo alcanzarse al dominio británico, pudiendo decirse que la separación de miles de millas náuticas de la América española fue un factor fundamental para mantener posesiones tan distantes. Hoy los grandes países son grandes precisamente porque sus posesiones estaban en un contexto de continuidad, como el caso del imperio zarista, la URSS después, y la Federación de Rusia actualmente.

12. El mapa inicial del Imperio se trazó en su total extensión con el viaje Magallanes / Elcano (1519-22), con la primera vuelta al mundo, que fue a entera iniciativa de Elcano para el tramo Molucas/ Sevilla, viajando siempre con el recorrido en pos del sol a Europa. Abarcando un continente hasta entonces ignoto (América) y un océano antes no conocido por los europeos (el Pacífico). En la configuración efectiva del *hemisferio español* de Tordesillas, generalmente considerado como *hemisferio occidental*, se formó ocupando el Océano Pacífico, llamado por algunos historiadores el *Lago Español*, por la pretensión hispana de mantenerlo como amplio reducto sólo para españoles sin que pudieran entrar en él navíos de otras nacionalidades. Algo imposible de realizar efectivamente, por el mayor poderío naval que fueron adquiriendo Reino Unido, Holanda, y Francia.

13. El Lago Español que ya vimos cómo se concibió, fue confirmado por el historiador O. H. K. Spate. Otra cosa distinta fue la ocupación de los territorios de ese *Lago*, que no se hizo en su mayor parte por la pérdida de empuje español ya en los siglos XVIII y XIX. A pesar del posible descubrimiento por españoles de las Islas Hawái en el Pacífico Central y de Australia y Nueva Zelanda al sur, España no llegaría a intentar ocupar esas áreas.

14. Mendaña y Quirós. Deben destacarse sus grandes navegaciones en el Pacífico sur, con el descubrimiento de archipiélagos muy próximos a la actual Australia. Así como las descubiertas de Tahití y la Isla de Pascua de las navegaciones promovidas por el Virrey del Perú Manuel Amat, Barón de Amat.

15. Financiación mayormente por capitulaciones. La descubierta y conquista de los territorios americanos por España, se hizo, en su mayor parte, por esa vía: capitulaciones de los Reyes Católicos, Carlos I y Felipe II con Colón, Magallanes, Cortés (con el método de contar con el cabildo de *Veracruz*), Pizarro, etc. Con las concesiones por tiempo limitado de los nuevos espacios conquistados, a cambio del impuesto del Quinto Real. La conquista en su mayor parte se hizo, pues, vía empresa privada, y no con *pólvora del rey*.

En cualquier caso, el gran movimiento de metales preciosos, oro y plata, que originó la presencia española –Keynes *dixit*, precisamente en sus conferencias de Madrid en 1930–, fue una auténtica revolución financiera mundial.

16. Los territorios del hemisferio español eran inicialmente ignotos para los europeos, a diferencia del hemisferio luso de Tordesillas, con territorios otorgados al rey de Portugal en áreas geográficas, ya conocidas (por vía terrestre) por los europeos desde tiempos de Alejandro Magno (siglo IV a. de C.). En el caso español, la conquista comprendió dos grandes civilizaciones: aztecas al norte en Mesoamérica, e incas en áreas de Sudamérica. Esas civilizaciones más avanzadas, y organizadas con sistemas de carácter estatal, podríamos decir, dieron a la presencia española, desde los inicios, un carácter de mayor rango histórico monumental. El desarrollo de Portugal se hizo, sobre todo, con puertos, fuertes, factorías, etc. Lo que contribuyó mucho a la mayor vehemencia sobre España de la *Leyenda Negra*, debida a esa sustitución de importantes regímenes nativos por la dominación directa de España.

17. Mestizaje. El encuentro de España en las dos civilizaciones citadas y de todo su entorno, originó un mestizaje grandioso que perdura hoy, con características propias; a diferencia de lo sucedido con los imperios coloniales de Francia, Inglaterra, Holanda, etc., donde los nativos carecieron de derechos y no surgió mestizaje, ni la clase de los *criollos* (hijos de los primeros españoles en llegar y su descendencia hasta la emancipación), que tendrían tanta importancia en la ulterior independencia de España.

18. No hubo genocidio de los españoles en las Américas. El colapso que se produjo entre las poblaciones indígenas de América fue fundamentalmente resultado de la invasión microbiana (gripe, viruela, tifus, etc.), análogamente a lo que sucedió en las posesiones de Portugal, Francia, Inglaterra, Holanda, en otras partes de América y el Pacífico. Estando claro que la corona de España buscó siempre la protección de los indígenas con las Leyes de Indias de 1512 y de 1544, instituciones únicas en los dominios fuera de Europa. Los habitantes nativos de las Indias fueron considerados tan españoles como los de Europa, y aunque es cierto que las leyes de Indias no evitaron muchos abusos de los encomenderos –conquistadores que recibieron tierras como compensación por sus esfuerzos–, y que fueron incumplidas en muchas ocasiones como cualquier otra legislación, no hubo caso semejante de preocupación por los indígenas en los demás imperios coloniales.

19. La esclavitud en la América española funcionó fundamentalmente con la *importación* de hombres y mujeres de raza negra de África, por influencia en parte de las ideas del Padre Las Casas y el interés de los comendadores, que, al tiempo, fue uno de los principales orígenes de la Leyenda Negra. La huella de esa esclavitud se hizo más patente en el Caribe que en el resto de la América española, y el tráfico negrero se mantuvo hasta 1870.

20. Alianzas de españoles con poblaciones locales. La conquista de América fue, en su mayor parte, contra opresores locales como los aztecas en la Nueva España, incas en Perú, etc. Que practicaron el canibalismo con los pueblos por ellos sometidos, y que les cargaron los más gravosos tributos. De ahí la frase de que «América la conquistaron los indios (organizados por los españoles) y la independencia la hicieron los propios españoles criollos» (Bolívar, San Martín, Hidalgo, Morelos, etc.), manteniéndose muchos indios y mestizos fieles a la Corona hasta el final.

21. Trato especial con indios aliados. Ese fue el caso de los tlaxcaltecas, en México, que constituyeron una república dentro del propio virreinato, cooperando los indios con la administración hispana desde Cortés y en adelante. Hasta el punto de que el estado mexicano de Tlaxcala fue considerado durante mucho tiempo como una especie de *provincia traidora* por su estrecha alianza con los españoles.

22. El oro y la plata pesaron mucho en el interés español desde la conquista de México, de lo que se reservaba, ya se ha dicho antes, el *Quinto Real* para la Hacienda del monarca. Debiendo subrayarse que la mayor parte de esos metales quedó en la propia América española, financiando además el comercio desde Filipinas con la Nueva España vía la *Nao de la China*, o *Galeón de Manila*, que se ha comentado ya, por más de dos siglos y medio.

23. Revolución de los precios. El oro y la plata que llegaban a España –de la floreciente minería americana– fueron pasando en gran parte al resto de Europa vía diversidad de movimientos relacionados con guerras y el déficit comercial. En China, el Real de a Ocho de plata española llegó a ser la moneda prevaleciente de los emperadores de Pekín para cobrar sus impuestos. El dólar de EE.UU. es una derivación del Real de a Ocho español, establecido en 1790 por Alexander Hamilton en EE.UU. como moneda nacional.

24. El primer virreinato. La plataforma de la conquista inicial de las Indias fue la isla de La Española (primer virreinato, el de Colón),

durante más de 20 años para todo el Caribe. Con focos ya continentales de asentamientos con los efectivos de Balboa y Pedrarias en Panamá, y de Cortés en Mesoamérica (Nueva España), Pizarro en Perú, Jiménez de Quesada en el ulterior virreinato de Nueva Granada, e Irala y Garay en el del Río de la Plata. Todo ese conjunto de cinco virreinos formó un continuo desde mediados del siglo xvi, no habiendo nada comparable en otra área de presencia europea. Con todo un elenco de conquistadores, a veces con calificaciones universitarias de Salamanca y de Alcalá de Henares. Y otras veces hijosdalgo, gente del pueblo, etc. Todos buscando oro y plata, pero también incluso su nombre en los libros de caballerías de los que hay una estela de ciudades y espacios en toda la América.

25. La Leyenda Negra imputando a España toda clase de males por su presencia en América funcionó fundamentalmente por el privilegio inicial de recibir Castilla tan extensos nuevos territorios por una decisión inicialmente papal (Alejandro VI, pontífice español con excelentes relaciones con los Reyes Católicos). Franceses e ingleses contribuyeron desde el principio a la leyenda negra, al tiempo que piratearon la América española. Empezando por Francia, pero con un desarrollo muy superior por parte de Inglaterra después, con casos especiales como el de Drake, y otros de los tiempos de la Reina Virgen Isabel I contra Felipe II.

26. Bartolomé de Las Casas fue de los máximos contribuyentes a la Leyenda Negra por sus tergiversaciones de la Historia, con su obra *Breve descripción de la destrucción de las Indias*. Como lo fue también Antonio Pérez, ex secretario de Felipe II. Una Leyenda que persistió, y seguirá viviendo, muy a pesar de una serie de hispanistas foráneos altamente prestigiosos, que han difundido la obra de España en América, que se defiende por sí sola con el mestizaje ya mencionado y la extensión actual del idioma español, de casi 600 millones de hispanohablantes, más de 500 en América. La leyenda negra es un hecho histórico ya casi en el código genético de los que quieren ver en España una historia de fracasos, tesoros derrochados, genocidios, y perversión generalizada. En contra están los testimonios más favorables del abuelo de Darwin, del Barón Von Humboldt, de los hispanistas como Lynch, Elliot y otros muchos. Sin olvidar los elogios del mestizaje en personas como el Premio Nobel mexicano Octavio Paz, los biógrafos de Cortés José Luis Martínez y Jaime Miralles, y muchos más.

27. Universidades, hospitales y catedrales son la obra de España en los virreinos y Filipinas durante los siglos xvi a xix. Una obra ingente que se mantiene, estructuras urbanas destacadas que son el

centro de las mayores ciudades actuales, vías de comunicación de lo que parecía estaba pensado como imperio imperecedero. 36 universidades de las que continúan siete, más de mil hospitales, más de medio centenar de catedrales, puentes, edificios civiles, etc.

28. Los intentos de hacerse con la América española. Los diversos intentos de franceses, británicos (ingleses y escoceses), y holandeses, fueron repelidos por los propios virreinos, siempre con el apoyo de los nativos de su nueva población mestiza y criolla: en la Florida, frente a los franceses, que querían hacerse con el paso principal en el Atlántico para el núcleo de la América española más allá de Florida y las Islas Bahamas; en América central contra los escoceses, que por dos veces enviaron expediciones con total fracaso por sus desventuras de salud en un trópico más que problemático, y también por sus fracasos en los encuentros bélicos con los españoles; en Brasil, contra los holandeses en el periodo de los reyes Felipes comunes a España y Portugal; en Cartagena de Indias, con Blas de Lezo contra el vanidoso almirante británico Vernon; en el Río de la Plata por los soldados españoles y criollos que el luego virrey Liniers encabezó contra ingleses en Buenos Aires y Montevideo.

29. La invasión napoleónica de España contrajo las relaciones marítimas del Nuevo Mundo con España. De modo que las Juntas que surgieron espontáneamente para mantener a Fernando VII como su rey legítimo, acabaron convirtiéndose en el origen del propio independentismo, con una serie de circunstancias exógenas de influencia fundamentalmente británica. Sin olvidar el ejército británico de 5.000 hombres que permitió a Bolívar el arranque definitivo de la emancipación, después de haber fracasado con antelación en más de una vez. Desde el año 1817 y en los años siguientes, el número de contrataciones y enganches en los puertos de Inglaterra para la América española excedió de los 6.000 hombres, con más de 53 naves que los llevaron allí. Muchos eran veteranos de las guerras napoleónicas, y también muchos fueron contratados por un delegado de Bolívar en Londres, con efectivos que combinaban ideales políticos y beneficios como mercenarios. Formaron parte importante del ejército de Bolívar, quien les llamó «los salvadores de mi nación».

30. Entre 1810 y 1824 siguió una larga guerra civil entre España y los criollos y demás independentistas, que buscaron la emancipación, a pesar de que la Constitución de Cádiz de 1812 les ofreció el artículo 1.º: «la Nación española es la reunión de todos los españoles de los dos hemisferios». Una oferta que llegó tarde, como

también es verdad que los intentos de mantener una España global se frustraron por la intemperancia de Fernando VII y sus absolutistas. De esa actitud positiva de muchos diputados en las Cortes de Cádiz tenemos una representación excepcional en el caso del economista Flórez Estrada, en su libro *En defensa de las Cortes*, en donde planteó precisamente la implantación automática de la Constitución de 1812 en toda la América española.

31. Exploraciones científicas. Las hubo en toda la América desde tiempos de Felipe II y después, con un desarrollo impresionante. Como se vio con la visita de Humboldt (un *becario* del Imperio español), Celestino de Mutis, las expediciones Malaspina, Balmis con la enfermera Zendal, etc. Habría que hacer una lista completa de las expediciones científicas, y también de los grandes avances que se produjeron en temas como la mineralogía, la botánica, la salud pública, etc., en toda la América española. Estando todavía sin terminar el estudio de toda la amplia documentación de expediciones como la de Malaspina, sin duda la más importante de todas las realizadas, ya en las postrimerías del Imperio.

32. El idioma español acabó siendo la lengua de toda la América española. En la que no se impuso el castellano o español como lengua única, ya que durante largo tiempo, las lenguas vehiculares fueron el náhuatl en México, el quechua y el aimara en Perú, el tupí-guaraní en el Río de la Plata, etc. Al tiempo a las lenguas indígenas se dieron, por los españoles, alfabeto y gramática.

33. La lengua española para integrar las nuevas naciones se generalizó en las repúblicas hispanoamericanas ya independientes. En ese sentido hay que valorar altamente el papel de gramáticos criollos como Bello (venezolano/chileno), Rodó (uruguayo), etc., en defensa de las reglas para mantener la unidad del español en la América, *Las veleidades* de un Sarmiento en Argentina, de pasar del castellano al francés como idioma oficial del Estado fue un total fiasco. Posteriormente, los desarrollos de la lengua española son bien conocidos, con los premios Nobel de Literatura: Octavio Paz, Gabriela Mistral, Pablo Neruda, Miguel Ángel Asturias, Gabriel García Márquez y Mario Vargas Llosa. Y todo un boom de autores hispanoamericanos de gran nivel. Por lo demás, la Asociación de las Academias de la Lengua Española es una labor fundamental la que representa.

34. Veinte años de desorden económico y social en toda la *América antes española*, tras la independencia en los cuatro virreinos. La obra de España fue muy deteriorada por la acción británica en

favor de la independencia. Y de la *nueva dependencia de facto* de Londres y otros centros, dio paso a un tiempo de decadencia, que ha sido muy poco estudiado, pero que restó gran capacidad de acción a las nuevas repúblicas hispanoamericanas, como sucedió manifiestamente en Argentina, y todavía más si cabe en México.

35. La recuperación económica de España con el *Plan de Estabilización* de la economía española (1959), influyó en una relación de Iberoamérica cada vez más estrecha, por lo que durante algún tiempo incluso se habló de la *reconquista española*. Últimamente, la penetración de China ha menguado la presencia de España.

36. En tres libros míos se expresa más que detenidamente lo que se trata aquí. Esas obras son: *Vasco Núñez de Balboa y el Mar del Sur. Navegaciones y conquistas en los siglos XVI a XIX*; *Hernán Cortés, gigante de la Historia*; y *La mitad del mundo que fue de España. Una historia verdadera, casi increíble*.

37. Conferencia Iberoamericana. Otro hecho diferencial del imperio británico respecto del español, es que habiendo empezado bastante tiempo después la emancipación de sus diferentes piezas, se produjo –tras la mala experiencia de la Guerra de Independencia de EE.UU. en la que los reivindicantes locales de emancipación trataron de erradicar a los británicos, lo hicieron ya sin necesidad de guerras emancipadoras. Lo que hubo fue una fase de negociación constitucional de los sucesivos países que hoy forman la Commonwealth, en la que nominalmente en 14 países sobre 40 sigue siendo Jefe del Estado, el rey de Inglaterra. La Conferencia Iberoamericana no ha alcanzado, ni de lejos, importancia similar.

38. La vuelta de la Historia. ¿Cuántos hispanos, los españoles de ultramar, han venido ya a vivir en España? Debe hacerse un estudio a realizar sobre la presencia de millones de hispanoamericanos, que volvieron a la tierra de sus padres, huyendo de dictaduras como las de Argentina y Chile; o buscando trabajo, como sucede con peruanos, colombianos y centroamericanos y caribeños, en un número no calculado hasta ahora en términos de población inmigrada. Pero en todo caso, con efectivos muy superiores a los españoles que se trasladaron a las Américas entre 1492 y 1898. Ese efecto retorno se traduce, en gran medida, en un nuevo mestizaje. Que habrá que estudiar por su trascendencia demográfica y sociológica.

39. La renovación bibliográfica. En la relación de la obra de España en América es de gran importancia, con trabajos como los de Elvira Roca Barea, M.^a del Carmen Martínez Martínez, Marcelo Gullo,

Pablo Victoria, Bernat Hernández, y otros autores que han dedicado gran esfuerzo a redactar la historia verdadera de la gran proeza que significó la presencia española en las Américas. Con sus luces y sus sombras, sin necesidad de nuevas leyendas blancas o doradas, en contraposición de la leyenda negra originaria. Simplemente narrando lo que se hizo y viendo en expresiones gráficas de todo tipo la inmensidad de la obra realizada desde las nuevas ciudades a las infraestructuras civiles, otras dedicadas a la salud pública, o a proclamaciones religiosas de los templos, desde inmensas catedrales a pequeñas ermitas.

Sobre la anterior relación de 39 diferentes episodios, podrá juzgarse si es o no una serie más o menos completa. Y desde luego, de una manera u otra, esos 39 puntos son visión tergiversada en la leyenda negra. Por lo cual podría juzgarse que esa especie de *diorama* que realizamos tiene un sentido hasta apologetico en pro de la presencia histórica de España.

Dígame lo que se quiera, pero el caso es que ahí queda un resumen de la *presencia de España en lo universal*. Seguidamente hacemos una serie de ampliaciones, con un primer paréntesis que abrimos sobre la significación hoy del Tratado de Tordesillas.

EL TRATADO DE TORDESILLAS, HOY

Abrimos aquí un paréntesis para ver cómo la Historia se reactualiza por sí misma, en el sentido de que hemos ido viendo como este autor fue prestando más y más de su atención histórica y literaria al tema de la aventura española de ultramar, a partir de considerar el descubrimiento de 1492 y lo que vino inmediatamente después con el Tratado de Tordesillas (1494). Dando importancia a las relaciones entre España y Portugal, que sin ese tratado habrían sido mucho más complicadas, porque, al fin y al cabo, Tordesillas evitó lo que habría sido una continua retahíla de incidentes entre los dos Estados ibéricos².

En esa dirección tiene gran importancia actual el libro de Graham Allison, que en su original inglés se titula *Destined for war*, con el subtítulo de *Can America and China escape Thucydide's trap*³. En esa obra, se plantea Tordesillas como un hecho histórico a tener en cuenta entre EE.UU. y China a propósito del futuro de Taiwán, en términos de estrategia a largo plazo basada en la tesis de la trampa de Tucídides.

² TAMAMES, R., *La mitad del mundo que fue de España*, Espasa, Madrid, 2022.

³ Editado por Houghton Mifflin Harcourt de Boston en Nueva York, y publicado en 2017.

La *trampa de Tucídides* que Graham Allison puso sobre la mesa, es una revisión moderna del caso histórico de lo que les sucedió a Esparta y Atenas, con ocasión de las guerras del Peloponeso (de dos etapas, del 480 al 446 a. de C., y del 431 al 404): un total de 71 años de contienda preventiva con ataques de Esparta a Atenas, al estar haciéndose más fuerte esta última. Ese podría ser el actual caso de EE.UU., en su papel de Esparta, atacando preventivamente a China (Atenas).

En el análisis hecho por Allison sobre la trampa de Tucídides, ya estaba implícito en Kissinger en su libro *On China* (2011), aunque sin mencionar ni las guerras del Peloponeso, ni al célebre historiador griego. El caso es que en Esparta se pensó que efectivamente Atenas se estaba organizando y armando para romper el equilibrio entre las dos ciudades en lo que había sido la Liga Anfictiónica de los helenos. China amenaza la tradicional hegemonía de EE.UU.

A continuación del análisis de Allison, cabe decir que no hay una propuesta de solución por parte de Washington frente a Pekín, sin que haya cuajado la idea de un mundo multipolar, con representación en la gobernanza mundial. No de EE.UU. como hegemon desde 1898, sino de varios polos de importancia política, como la UE, China, India, Rusia, Asia Meridional, Iberoamérica, etc.

El libro de Allison⁴ comienza con la famosa cita de Napoleón: «Dejad que China siga durmiendo, porque cuando despierte, el mundo temblará», y está claro que ya ha despertado⁵. En ese sentido, el profesor de Harvard pasó a describir 16 situaciones a lo largo de la Historia en las que no ha llegado a producirse la *trampa de Tucídides*⁶ debido a acuerdos previos de paz o similares. Entre ellas, la de máximo interés para los españoles es precisamente la del Tratado de Tordesillas.

CONCIENCIA DE UN IMPERIO

Tras el paréntesis del Tratado de Tordesillas y los 39 puntos que acabamos de ver, también podemos preguntarnos si llegó a haber una verdadera concepción global del Imperio español, y aunque no fuera con gran movida, sí que la hubo. Y se manifestó, según nos dice el Prof. Lucena, en 1761, con el

⁴ ALLISON, G., *Destined for War: Can America and China Escape Thucydides' Trap?*, Houghton Mifflin Harcourt, Boston-Nueva York, 2017.

⁵ <https://juancarloscubeiro.com/2021/08/destinados-a-la-guerra-china-ee-uu-y-la-trampa-de-tucidides/>

⁶ Desde Atenas-Esparta a la colisión entre la Alemania industrial (el pacto del Estado con sus grandes corporaciones) y la Gran Bretaña colonial, con el Memorándum de Crowe. El término «Trampa de Tucídides» se presentó por primera vez en un artículo de *The Atlantic* en 2015, al parecer con ocasión del encuentro de Xi Jinping con Obama.

estudioso Vicente de Munije, autor de su tesis doctoral en la Universidad de Manila, con la que quiso dar una idea de conjunto del Imperio al rey Carlos III. Con lo que llegó a llamar la atención del enciclopedista Jean le Rond D'Alembert sobre el contraste de un rey español interesado por sus Indias, frente al caso de un Luis XVI a quien repelía un tema tan importante como las posesiones de Francia en América del Norte y la India, que perdió en favor de Inglaterra en la guerra de los Siete Años (1756/1763).

Pero en la práctica, una visión de las Indias mucho más precisa pudo tenerla el rey Fernando VI, en buena medida por el importante papel que en su reinado desempeñó el Marqués de La Ensenada –Don Zenón de Somodevilla y Bengoechea–, que valoró en mucho la magnitud de las reformas borbónicas en la América española. En cierto modo, el Ministro Campillo, ya con Felipe V, había escrito un memorial sobre el tema del Imperio «Lo que hay de más y de menos en España, para que sea lo que debe ser y no lo qué es»⁷.

España, en definitiva, poseía un imperio muy importante, codiciado por las demás grandes potencias, del cual los hispanos no obtenían todas las muchas ventajas que otras potencias. Así lo valoró el economista de origen irlandés Bernardino Ward en su *Proyecto Económico*⁸.

Lo codiciable del Imperio ultramarino español se puso de relieve fuera de España en diversas ocasiones. Como, por ejemplo, en el *London Evening Post* del 30 de enero de 1762, según el cual «las colonias españolas están muy mal fortificadas y carecen de protección militar, por lo que dependen para su preservación más de la situación más o menos recóndita que no de su fuerza»⁹. Así las cosas, no resulta extraño que durante la Guerra de los Siete Años (1756/1763), una expedicionaria que partió de Portsmouth a la que se sumaron en el Caribe tropas regulares y milicias de las Trece Colonias de América del Norte, asedió y tomó La Habana. Otro contingente británico despachado desde Madrás, en India, se apoderó sin mayor esfuerzo de Manila.

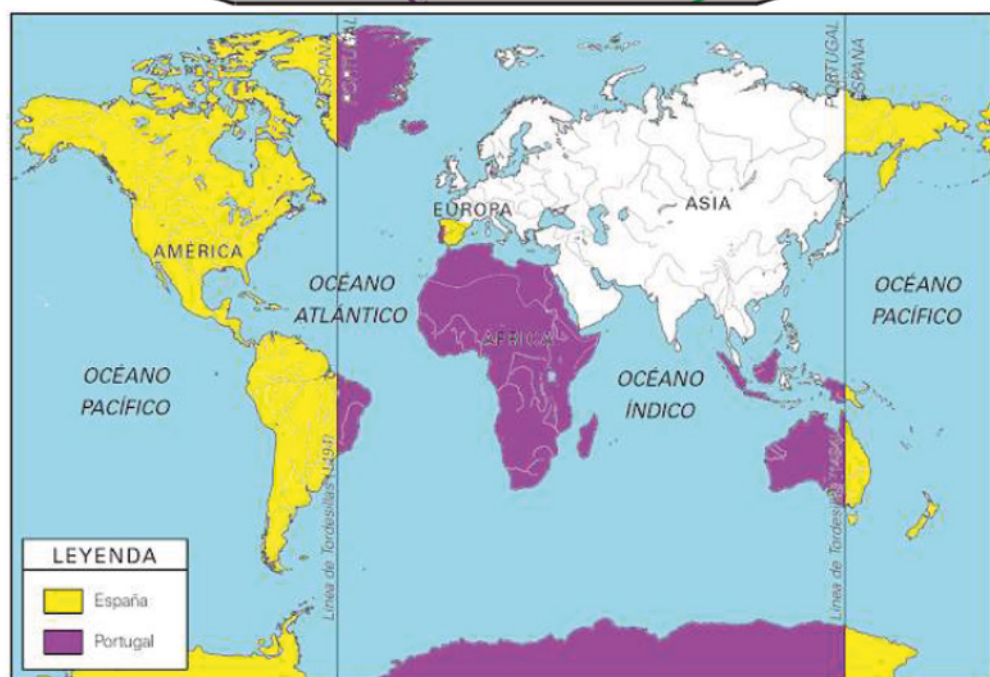
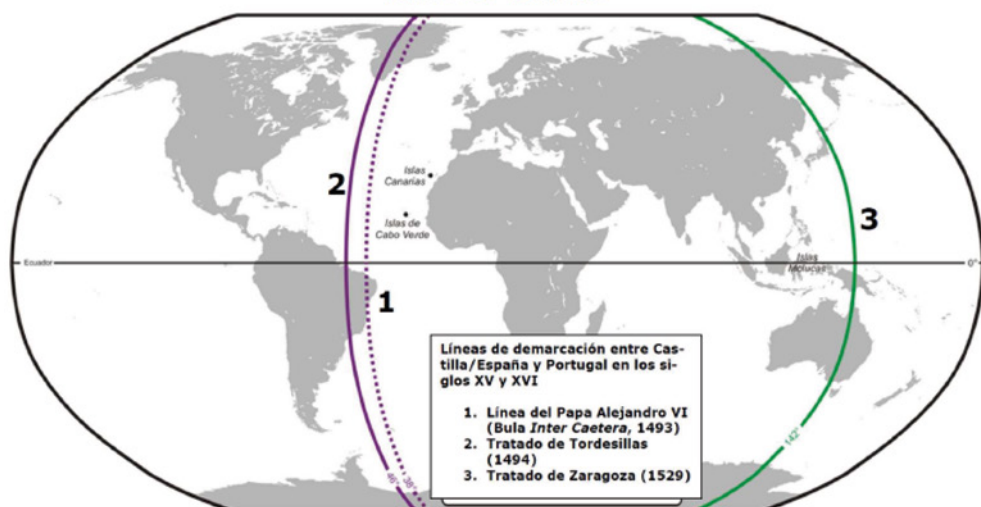
Francia, ante semejantes pérdidas, para compensar a España en los Pactos de Familia (de los Borbones de ambos países), tuvo que ceder la enormidad de Luisiana a España (2,5 millones de km² con su capital en Nueva Orleans) como compensación. En esa misma guerra, Francia sólo logró retener en las Américas Haití, en la parte occidental de la isla Hispaniola (conseguida precisamente de España en 1697), así como Guayana, Martinica y Guadalupe.

⁷ Legare Street Press, 1741.

⁸ Joaquín Ibarra, Madrid, 1779.

⁹ LUCENA GIRALDO, M., «Naciones de rebeldes. Las revoluciones de independencia latinoamericanas», Taurus, Madrid, 2010.

TRATADOS DE TORDESILLAS (1494) Y DE ZARAGOZA (1529) EN DOS MAPAS



NOTA: A partir de la longitud de Tordesillas (46° Oeste), el antimeridiano, según el Tratado de Zaragoza, se fijó en el 134° Este. Fuente: Citaconlahistoriajm.blogspot.com

Imperios español y portugués (1790)



Al ver la presente lámina, una veterana profesora de EGB-BUP-COU, Carmen Prieto-Castro, comentó al autor de este libro: «Este mapa tendría que estar en todas partes en la España de hoy. Porque parece que nadie se acordara de que el inmenso océano Pacífico fue un día el *Spanish Lake* y que mucho más de la mitad de la América, en determinado momento histórico, era de España según el Tratado de Tordesillas de 1494, y la ulterior ocupación de gran parte del territorio. ¿Es que los españoles de los siglos XVI al XVIII eran de una raza distinta a la actual, más luchadores y creativos? Deberíamos reflexionar sobre todo eso».

La emancipación de la América continental



Situación de los nuevos Estados surgidos en la América española tras la emancipación y hasta 1824, fecha de la batalla de Ayacucho. Después, la Gran Colombia se dividió en tres Estados (Venezuela, Colombia y Ecuador), y las Provincias Unidas en Comayagua en cinco: San Salvador, Guatemala, Nicaragua y Costa Rica. En 1904, Panamá se escindió de Colombia. Compárese este mapa con el de la página 205

Lugares visitados por el profesor en el antiguo Imperio español y aledaños



El mapa con sus círculos rojos da idea de la ubicación de los lugares visitados por el profesor en el *hemisferio español* del Tratado de Tordesillas de 1494: la América desde Alaska a Tierra del Fuego, el Océano Pacífico, y la orilla asiática del mismo, especialmente Molucas, Filipinas, y los archipiélagos de las Carolinas, Marianas y Palau

El conde de Aranda (Pedro Pablo Abarca de Bolea y Ximénez de Urrea), ministro de Carlos III por entonces, procuró que los criollos americanos sentaran plaza dentro de la monarquía, prestando servicio en el Ejército igual que a los peninsulares, sin discriminación alguna¹⁰. Para ello, en 1792, el Conde promovió la fundación en Granada de un *Real Colegio de Nobles Americanos*, que debía admitir hijos de españoles americanos, mestizos y «descendientes de caciques e indios de buenos ancestros». Sin embargo, el derecho a gobernar de los «españoles americanos» no se difundió lo suficiente. En cuanto a la guerra por la independencia de Estados Unidos, se verá más adelante.

A partir de 1789 la ampliación del comercio libre, ya lejos del monopolio de Sevilla primero y de Cádiz después, se completó con la liberalización

¹⁰ Sobre la propuesta de Aranda de crear varias monarquías españolas en América en previsión de las ambiciones de EE.UU. y de los independentistas futuros, entre otras obras, TAMAMES, R., *La mitad del mundo que fue de España*, Espasa, Madrid, 2021.

de la trata de esclavos, y la concesión de nuevos consulados comerciales en América. Precisamente Malaspina fue el autor de los diez *Axiomas políticos sobre la América*, escritos entre 1788 y 1789, como exposición de esas y otras reformas borbónicas ya hechas o por hacer en los virreinos¹¹.

III. LA EMANCIPACIÓN DE LA AMÉRICA

UNA LARGA GUERRA CIVIL: CRIOLLOS Y PENINSULARES

Hagamos un paréntesis de vida cotidiana, dentro del espacio dedicado al *Imperio inacabable*. Hoy almuerzo en casa, con mi mujer, Carmen, en la terraza, pues el día está de sol sin apretar. Con la placentera sensación en el curso de esa comida de una somnolencia reforzada, con la siesta llegando en directo: «Que te duermes».

En ese momento, ya después del postre, formulé mi despedida habitual, con un «¿Puedo retirarme?». Me fui al dormitorio y busqué el sueño de la siesta entre las mantas suaves, sí, suaves. Y de pronto sonó el teléfono. Era Felipe Debasa Navalpotro, el discípulo de Salvador de Madariaga, especialista en Historia de América, que me llamaba al móvil, desde Ginebra. Donde andaba investigando no sé qué cosas para la biografía que estaba escribiendo sobre Don Salvador, el español de la década de 1930 que más trabajó en la Sociedad de las Naciones.

- Profesor, permíname que le llame en hora de siesta... –dijo Felipe, que ya me conocía ya bastante bien–. Creo que mi llamada tiene una cierta importancia, en el sentido de que muchas veces, al hablar de las Indias primero y después de Hispanoamérica en sus 39 puntos de diorama, no se considera suficientemente el impacto que tuvieron aquellas terribles guerras civiles de criollos frente a peninsulares y otras complejas situaciones relacionadas con indios, negros, mulatos, etc. Fue un tiempo terrible, cierto que con algunos intentos de solución que no llegaron a cuajar... Vd. recordará, profesor, que mi maestro, Don Salvador de Madariaga, escribió dos volúmenes, sobre el surgimiento del Imperio español, y sobre su decadencia. Precisamente de eso se trata, profesor, de que Vd. contemple la fase de la emancipación que vio tan claramente, Don Salvador.

¹¹ LUCENA GIRALDO, M., «Naciones de rebeldes. Las revoluciones de independencia latinoamericanas», Taurus, Madrid, 2010.

- Eso creo, Felipe, tal vez hayas dado en la llaga: faltaba algo y de eso hemos de ocuparnos. De alguna manera hay que rellenar lo que de otro modo sería una inmensa laguna en nuestro texto. Para ello tenemos ayuda en los trabajos del Prof. Manuel Lucena Giraldo, Ivana Frasset, sin olvidar a María Palmira Vélez Jiménez y a Bernart Hernández, también profesores de Historia de América, que han trabajado en detalle lo que fue tan compleja y cruenta guerra civil, de catorce años, de 1810 a 1824, desde México a la Argentina.
- Hubo intentos de arreglo –reconoció Felipe–, interesantes, y al final, su fracaso puede asignarse en gran medida al propio rey felón, Fernando VII, que no veía garantizada suficientemente su monarquía absolutista, frente a los deseos liberales de los criollos que ya en parte controlaban sus propios países de origen... Lo que resulta casi increíble es que España, con sus apenas diez/quince millones de habitantes y sólo medio millón de kilómetros cuadrados, pudiera mantener un Imperio de unos 50 millones de personas y doce millones de kilómetros cuadrados en el siglo XVIII. Separado ese territorio de la metrópoli por miles de millas de océanos, y en lucha casi permanente contra potencias como Francia, Holanda y, sobre todo, Inglaterra. Que no dudaron en atacar siempre que pudieron a toda la España de ultramar.
- El escenario de tres siglos –siguió Felipe– cambió en 1808 cuando Napoleón invadió España y rompió en gran parte la comunicación normal de España con América, facilitando la independencia al no ser posible mantener la conexión de la metrópoli con la América. Richard Kagan, historiador estadounidense, dijo una vez en Madrid: «¿Declive? España mantuvo tres siglos su imperio... ¡no está mal!»¹².

En las páginas que siguen, como autor de esta ponencia, me he permitido introducir tres apartados correspondientes a los tres espacios geográficos en que se desarrollaron las luchas por la independencia hispanoamericana. Empezando por la Nueva España, México desde 1821; yendo después por Bolívar y todo lo relativo al antiguo virreinato de Nueva Granada y Perú; y finalmente José San Martín, con toda su proeza desde el virreinato de La Plata hasta la consagración de la independencia peruana antes del encuentro con Bolívar en Guayaquil.

Los extensos espacios históricos que incluimos en esas tres referencias, tendrían que ser mucho más amplios, pero por mor de brevedad, renunciamos a detalles como el desarrollo de América Central después de la independencia mexicana, o los sucesos intrincados de los primeros tiempos de emancipación del virreinato de La Plata.

¹² ABC, 22 de mayo de 2024.

INDEPENDENCIA DE LA NUEVA ESPAÑA, MÉXICO

A principios del siglo XIX, el partido de los españoles controlaba el comercio ultramarino y la administración pública, y no quería cambios en la Nueva España. Por la sencilla razón de que tenían todo el poder, en tanto que los criollos ricos –dueños de minas, ferreerías, labranza, fábricas textiles, etc.– soñaban con un gobierno independiente.

Los criollos de la clase media –curas, abogados, artesanos, agricultores medianos, empleados de la Administración y pequeños comerciantes–, anhelaban a principios del siglo XIX una transformación a fondo de la sociedad novohispana, mediante la aplicación de una serie de principios: independencia de España, soberanía popular, gobierno representativo, igualdad jurídica, libertad individual y educación nacional.

En 1808, los grupos simpatizantes de la independencia aprovecharon que la Nueva España se había quedado sin la autoridad legítima de Fernando VII, a causa de la invasión napoleónica, para intentar pacíficamente la separación de la metrópoli. Pero el intento se frustró por la rápida intervención del partido peninsular, ante lo cual, la aristocracia criolla, por temor a la violencia se replegó. En tanto que los demás criollos se reunieron en juntas clandestinas, con el propósito de organizar una insurrección general, en medio de la profunda crisis agrícola de 1809-1810, que hizo de pólvora seca que ardió al menor chispazo. Así las cosas, el 16 de setiembre de 1810, Miguel Hidalgo, cura de Dolores, lanzó desde su templo parroquial el *grito* de la independencia.

Alrededor de Hidalgo se juntaron la mayoría de los criollos, campesinos de la región central de la Nueva España, y al frente de unos cien mil hombres, mal armados y dirigidos por un pequeño grupo de militares, desplegaron una importante ofensiva contra el gobierno virreinal y la aristocracia. El 30 de octubre de 1810, los insurgentes estuvieron a punto de tomar la capital, pero el 7 de noviembre sufrieron una aplastante derrota en Acapulco, principio de otra serie de reveses, que terminaron con la captura y muerte de Hidalgo, pero no con el movimiento insurgente¹³.

Aparte del de Hidalgo, y sin estrecha conexión con él, hubo levantamientos en diversas regiones del país, siendo el de mayor empuje el que promovió, al sur, el también cura José María Morelos, quien llegó a reunir un congreso insurgente, que expidió (2 de octubre de 1814) la constitución de Apatzingán, inspirada en la francesa de 1793 y en la española de 1812.

¹³ Miguel Hidalgo dio «el grito de Dolores» en la mañana del 16 de septiembre de 1810 en la parroquia de Dolores, hoy municipio de Dolores Hidalgo, estado de Guanajuato. En ese grito contra el gobierno virreinal se daban vivas a Fernando VII.

La carta de Apatzingán establecía la soberanía popular, las libertades y la forma de gobierno republicana, pero no llegó a ponerse en práctica, porque el grupo de Morelos fue deshecho por las bien disciplinadas tropas del virrey José María Calleja. Morelos, caído en poder de los españoles a fines de 1815, sufrió la misma suerte que Hidalgo, la muerte.



Ruta de la insurrección del Cura Hidalgo hasta su final en Acatita de Baján. Se aprecia la dura marcha que siguieron los hombres del Cura en lo que era el centro de la actividad mexicana independentista, al norte de la capital, y en torno a la ciudad de Valladolid. Fuente: Manuel Lucena, *Naciones Rebeldes*, Taurus, Madrid, 2010

Numerosas partidas de campesinos, indios, mestizos y mulatos, se mantuvieron activos contra el virrey, aunque al final fueron vencidas, menos la agrupación de Vicente Guerrero, que siguió combatiendo en las montañas del sur.

La lucha por la independencia, que parecía fracasada, se reinició en 1821, promovida esta vez por la aristocracia criolla, que se sintió alentada por el restablecimiento en España –Trienio Liberal, 1821-1823– de la Constitución de 1812. En ese trance, los nuevos insurrectos se aliaron con los viejos insurgentes y, por medio de Agustín de Iturbide y de una parte del ejército virreinal,

emprendieron una campaña doble (militar y de convencimiento), que acabó con la autoridad constituida en cinco meses. El virrey O'Donojú, tras aceptar el *Plan de Iguala*, convino con Iturbide el Tratado de Córdoba (24 de agosto de 1821), que estipulaba la independencia de lo que hasta entonces se había llamado Nueva España, y que a partir de ese momento se llamaría México. El 27 de septiembre de 1821, el ejército *trigarante* entró triunfalmente en la capital¹⁴.

Como ha subrayado Rodrigo Martínez Baracs¹⁵, a partir de la independencia, la situación de los indios cambió por completo. De un sistema de comunidades preservadas en una sociedad estamental, pasaron a ser parte del proletariado mexicano.

México se vio muy afectado por la lucha de su independencia, en la que murieron 600.000 hombres, se calcula que el 10 por 100 de la población de entonces. El tráfico mercantil se deterioró considerablemente a causa de la inseguridad de los caminos, y cesó del todo el comercio con Filipinas a través de la *Nao de la China*, mermándose mucho también el intercambio con Europa, haciéndose prácticamente nulo con España.

Se calcula que tras la independencia la producción minera se redujo a la cuarta parte de lo que era en 1810; la agrícola, a la mitad, y la industrial, a un tercio. En el primer año de la vida independiente, el gobierno sólo consiguió recaudar nueve millones de pesos fuertes, sobre un presupuesto de gastos indispensables superior a 13 millones.

Para agravar más la situación, se desencadenó la lucha de los partidos políticos, dentro de los cuales aún era poderoso el peninsular o borbónico, más o menos subrepticio pero efectivo. Y muchos comerciantes, trabajaron por la anulación de la independencia.

La aristocracia criolla quería una monarquía y los criollos de la clase media aspiraba a una república que se asemejara a la de EE.UU. La aristocracia, ayudada por la plebe capitalina, consiguió su propósito, y al no poder contar con un monarca europeo, se coronó al general libertador Agustín de Iturbide, quien no estuvo a la altura de las circunstancias, ni tuvo el adecuado tacto político.

La monarquía emergente convocó un congreso constituyente, formado por la élite intelectual del país. Pero los constituyentes y Agustín de Iturbide se combatieron mutuamente, y al fin el autodeclarado emperador optó por disolver a los constituyentes. Frente a esa medida, en diciembre de 1822 se produjo

¹⁴ Con sus tres colores, la bandera era garantía del respeto a la religión católica como única verdadera, de la independencia total de España, y de la unión del pueblo mexicano.

¹⁵ En una intervención suya en el Congreso Cortesiano de Medellín-Trujillo, abril de 2019, que el autor escuchó.

la rebelión, acaudillada por Antonio López de Santa Anna, e Iturbide se vio obligado a abdicar el 19 de marzo de 1823. Marchó al exilio por un año, y a su vuelta reivindicando su imperio, fue fusilado, en función de un decreto antes pactado a tales efectos que se mantuvo en secreto hasta el momento final¹⁶.

BOLÍVAR EN ACCIÓN

Fue la figura más destacada de la emancipación: Simón Bolívar (1783/1830). Nació en Caracas, Venezuela, en una rica familia española. Viajó a España a sus 16 años, en 1799, y en 1807 a Francia. Año en que volvió a Venezuela, iniciando su actividad política en 1810 en la Sociedad Patriótica de Caracas. Participó en la declaración de independencia de Venezuela en 1811, para entrar en lucha en 1814.

A continuación, se presenta una cronología del personaje, seguramente la mejor manera de exponer su vida militar y política, primero de batalla en batalla; después negociando, sin éxito, la anfictionía de la América española:

- 1810. Viaje de Venezuela a Inglaterra buscando apoyo a la rebelión, en el Gobierno británico y en la masonería.
- 1811. Se reúne en el Congreso de las Provincias de Venezuela, donde Bolívar pronuncia varios discursos. El Congreso decreta la independencia del país.
- 1812. 27 de noviembre: ofrece sus servicios militares al gobierno de la Nueva Granada.
- 1813. 28 de febrero: Batalla de *Cúcuta*. Derrota al coronel realista Ramón Correa.
- 1813. 14 de mayo: inicia en Cúcuta su marcha que se conoce por «Campaña Admirable».
- 1813. 15 de junio: firma el «Decreto de Guerra a Muerte a todos los españoles, incluidos los isleños» (Canarias).
- 1814. 15 de junio: Santiago Mariño es derrotado por los llaneros de Boves en la *segunda Batalla de La Puerta*. Bolívar va al exilio.
- 1815. Bolívar escribe la Carta de Jamaica.
- 1816. 2 de junio: se decreta la libertad de los esclavos.
- 1818. 30 de enero: el General José Antonio Páez comandante del Apure, se entrevista con Bolívar y se pone a sus órdenes en la lucha contra el general español Pablo Morillo.

¹⁶ La vuelta incluía la idea de recuperar su puesto de emperador.

1819. 23 de julio: La Legión Británica se incorpora al ejército de Bolívar.
1819. 7 de agosto: *triunfa en Boyacá*, asegurando la liberación de Nueva Granada.
1820. 6 de enero: el Congreso de Angostura (hoy Ciudad Bolívar) ratifica a Simón con el título de Libertador.
1820. 27 de noviembre: entrevista de Simón Bolívar y el general español Pablo Morillo. Firmado el Tratado de Armisticio y Regularización de la Guerra.
1821. 24 de junio: rotas las negociaciones, el ejército de Bolívar ataca y triunfa sobre el ejército español en la batalla de *Carabobo*.
1821. 23 de agosto: Bolívar propone al General José de San Martín hacer la liberación conjunta del Perú.
1822. 24 de mayo: el general Sucre vence al ejército español en la Batalla de *Pichincha*.
1822. 27 de julio: tiene lugar la «Conferencia de Guayaquil», entre Bolívar y el General José de San Martín.
1823. 26 de abril: los comisionados peruanos piden a Bolívar que tome la dirección de la guerra en Perú.
1824. 6 de agosto: las fuerzas bolivarianas con Bolívar al frente ganan la batalla de *Junín*.
1824. 9 de diciembre: batalla de *Ayacucho*, en la que el virrey La Serna capitula ante el general Antonio José de Sucre, concluyendo la dominación española en Sudamérica.
1825. 16 de mayo: permite a la Asamblea General del Alto Perú deliberar y designa a Sucre como encargado de las provincias altoperuanas (Bolivia).
1826. 22 de junio al 15 de julio: celebra sus sesiones el Congreso Anfictiónico de Panamá, promovido por Bolívar, que resulta un fracaso.
1827. 12 de enero: visita triunfal a Caracas donde pasa seis meses.
1828. 13 de junio: el pueblo de Bogotá lo aclama Dictador.
1829. 17 de marzo: Bolívar llega a Quito donde se encuentra con Sucre: gran abrazo para la Gran Colombia.
1830. 8 de mayo: en Bogotá, Bolívar se despidе de Manuela Sáenz, *la gran libertadora* y pareja sentimental del héroe.

1830. 4 de junio: asesinato del mariscal Sucre en Arboleda, Pasto, y final del proyecto de la Gran Colombia.
1830. 6 de diciembre: Bolívar se instala en la finca del prócer español San Pedro Alejandrino, donde muere.



Operaciones militares en Quito y Tierra Firme principalmente de Bolívar. La entrevista reconciliadora de Bolívar y Morillo (1820) fracasó, lo que llevó a la definitiva independencia de Venezuela (1821). Se aprecian también las rutas seguidas por Bolívar y Sucre hacia el Sur, en la ulterior fase de independencia del Perú. Fuente: Manuel Lucena, *Naciones Rebeldes*, Taurus, Madrid, 2010

Podríamos incluir un amplio relato de las amarguras de Bolívar en sus últimos tiempos, contemplando como en tal alto grado contribuyó a destruir un impero, para no transformarlo en una sola nación hispánica.

LA HISTORIA DE SAN MARTÍN

Sintetizaremos ahora –le dije a Felipe– la historia del otro gran prócer de la emancipación, José Francisco de San Martín y Matorras (1778/1850), que nació en Yapeyú, actual provincia argentina de Corrientes. Cuando tenía seis años, 1784, llegó a España con su familia, primero a Cádiz y luego a Málaga. Comenzó sus estudios militares en el Real Seminario de Nobles de Madrid. Ingresó en el ejército español y luchó contra la dominación napoleónica de España, participando en la batalla de Bailén, primera derrota de la *Grande Armée* de Napoleón. Seguiremos con su evolución vital.

Con 34 años, en 1812, tras haber alcanzado el grado de teniente coronel, y con una escala masónica en Londres, retornó a Buenos Aires, donde se puso al servicio de la independencia preconizada de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Allí concibió su idea de que el triunfo patriota solo se lograría con la eliminación de todos los núcleos de dominio realista. Y San Martín aprovechó el proceso independentista, que abrió grandes oportunidades militares a los oficiales españoles de origen sudamericano como José de San Martín, quien se replanteó la lealtad, ya que su patria de origen ya no formaba parte del Reino de España en que había nacido.

El 16 de marzo de 1812, el Primer Triunvirato de los soberanistas del Río de la Plata aceptó la propuesta de San Martín de crear un cuerpo de caballería, que llamó Regimiento de Granaderos a Caballo, para custodiar las costas del río Paraná. Y durante el resto de ese año de 1812, se ocupó de instruir a la tropa en las modernas técnicas de combate que conocía por su actuación europea contra Napoleón.

Junto con el también recién retornado Carlos María de Alvear, fundó a mediados de 1812 una filial de la Logia de los Caballeros Racionales, con el nombre de *Logia Lautaro*. El nombre fue tomado del mapuche *Lautaro* quien, en el siglo xvi, se había sublevado contra los españoles.

En 1814 el Director Supremo de las Provincias Unidas del Río de la Plata, Gervasio Antonio de Posadas, nombró a San Martín, cada vez más prestigiado, gobernador de la Intendencia de Cuyo, con sede en Mendoza. Para entonces, su plan ya estaba terminado y aprobado, y a partir de ese momento San Martín comenzó los preparativos para la campaña de Chile primero y después Perú.

El 5 de abril de 1818 tuvo una victoria definitiva en la batalla de Maipú, en Chile, en que las fuerzas patriotas obtuvieron una completa victoria sobre las tropas realistas conducidos por San Martín, lo que aseguró la independencia de Chile. A partir de lo cual, el Gobierno de Chile determinó que San Martín fuera el comandante en jefe de la expedición que navegaría a Perú bajo bandera chilena.



La preparación y desarrollo del encuentro en Guayaquil (1822) de los dos libertadores, San Martín y Bolívar. Desde el Sur sobre todo marítimo, y el segundo, del Norte, terrestre. El encuentro fue un fiasco por la petulancia de Bolívar y un decepcionado San Martín. El anfictionismo, realmente, murió en Guayaquil. Fuente: Manuel Lucena, Naciones Rebeldes, Taurus, Madrid, 2010

El 8 de septiembre de 1820, las fuerzas de San Martín desembarcaron en la playa de Paracas, cerca del puerto de Pisco, en Perú, haciendo retroceder al ejército realista, que se replegó a la zona de la Sierra peruana. San Martín proclamó la Independencia del Perú frente a la multitud reunida en la Plaza de Armas de Lima, y se reembarcó en la escuadra, y en los primeros días de noviembre de 1821 desembarcó en la localidad de Huacho, donde fortificó su posición e inició su estrategia para sitiar definitivamente Lima, donde reunió un cabildo abierto en la Plaza de Armas de Lima, donde declaró la Independencia del Perú y fue nombrado Protector del mismo, con autoridad civil y militar.

Desde Lima, San Martín sostuvo una serie de campañas para incorporar a su Protectorado el resto del Perú, pero algunos triunfos parciales no pudieron evitar que el Virrey se hiciera fuerte en la Sierra y fijara su capital en Cuzco; sin que el Protector tuviera fuerzas para enfrentarlo con probabilidades ciertas de triunfar.

Fue entonces, 1822, cuando San Martín se entrevistó con Bolívar en Guayaquil (véase el detalle después). Tras ese encuentro, el argentino volvió a Buenos Aires, donde se lo acusó de haber conspirado contra las autoridades de la Plata. Desalentado por las luchas internas entre unitarios y federales, decidió marcharse del país con su hija, quien había estado al cuidado de su abuela. El 10 de febrero de 1824 partió hacia el puerto de El Havre (Francia).

A principios de 1829 San Martín intentó regresar nuevamente a Buenos Aires, al saber que había vuelto a estallar la guerra civil en Argentina. Permaneció a bordo, al llegar de incógnito, aunque fue descubierto. Así, a la vista de la situación del país, y dado que él no pertenecía a ninguno de los bandos en disputa, siguió a Montevideo, «desde cuyo punto dirigiré mis votos por el pronto restablecimiento de la concordia».

En 1831 se radicó de nuevo en Francia, en un suburbio de París, en casa de un antiguo compañero de armas en el ejército español, Alejandro Aguado, marqués de las Marismas del Guadalquivir. Quien, convertido en exitoso banquero, lo designó tutor de sus hijos, con una buena paga. Tres años más tarde, gracias al dinero ahorrado con este trabajo y a la venta de las fincas con que lo habían premiado el Gobierno de Mendoza y el de Perú, se mudó a una casa que compró en la actual ciudad de Évry, departamento de Essonne, cerca de París.

En marzo de 1848, al estallar la revolución social en París, se trasladó a una habitación alquilada en la ciudad costera de Boulogne-sur-Mer, donde falleció, en 1850, a la edad de 72 años, con la compañía de su hija, de su yerno y sus nietos. Al final, tampoco San Martín quedó contento de su obra, aunque menos ambicioso que Bolívar, aceptó su sino con indudable resignación.

LA CONFERENCIA DE GUAYAQUIL

Dedicaremos un cierto espacio al encuentro de los dos próceres de la independencia de la Sudamérica española por su indudable interés.

Después de estar asegurada la independencia en la Gran Colombia por Bolívar, y de Chile y Perú por San Martín, se celebró la entrevista entre los dos grandes próceres, los días 26 y 27 de julio de 1822, con Bolívar procedente del norte, y San Martín del sur, éste tras la *liberación* de Argentina según un plan muy complicado que, como coordinador de este relato, trato de sintentizar a continuación:

El 26 de julio de 1822, al mediodía, San Martín arribó a Guayaquil. Dos ayudantes de Bolívar subieron a bordo a recibirlo. Justo enfrente del muelle estaba el edificio de la gobernación. Y allí se le rindió honores militares. Acompañado por su escolta caminó cuatro cuadras hasta una casa de dos pisos donde se alojaría. En la puerta le esperaba Bolívar, con uniforme de gala, rodeado por su estado mayor. Se adelantó con su mano extendida: «Al fin se cumplieron mis deseos de conocer y estrechar la mano del renombrado general San Martín».

Todos subieron al primer piso a un salón acondicionado para la reunión. Luego de las presentaciones de rigor, quedaron a solas los dos *libertadores*. Cuando Bolívar se retiró, San Martín permaneció en su habitación. Por la tarde, visitó a Bolívar en su residencia.

Al día siguiente volvieron a encontrarse y se encerraron solos durante cuatro horas. La posición de poder de Bolívar impidió que acordaran cuestiones políticas y estratégicas sobre lo que hoy es Ecuador; tampoco sobre cómo encarar la última etapa de la guerra y menos aún sobre la forma de gobierno a implementar. Así las cosas, Bolívar resultó el verdadero ganador: allí tomó la definitiva victoria en el mismo virreinato del Perú la ganó Bolívar.

Luego de su entrevista, los dos *libertadores* participaron de un banquete para 50 personas. «Brindo, señores, por los dos hombres más grandes de la América del Sur, el general San Martín y yo», dijo Bolívar levantando su copa. El libertador respondió: «Por la pronta terminación de la guerra, por la organización de las nuevas Repúblicas del Continente y por la salud del Libertador».

Más tarde, la autoridad municipal de la ciudad ofreció un baile, contrastando la alegría de Bolívar que bailó con entusiasmo, con la postura más adusta de San Martín que siempre estuvo con aire de preocupado. Al final dijo a un ayudante «ya no puedo soportar este bullicio», y acto seguido se despidió de su anfitrión y, sin que nadie lo notara, se retiró a su buque *Macedonia*, y volvió a Lima, a El Callao. La opinión que había formado del general Bolívar fue de una extravagancia extrema, inconsecuencia en sus principios y una vanidad pueril, y

desde ese momento, San Martín quedó defraudado. Al parecer Bolívar solo se mostró dispuesto a devolverle los hombres que en su momento le había enviado. Luego, San Martín demoró un mes en escribirle, confesándole que los resultados del encuentro no fueron los que esperaba¹⁷.

San Martín se volvió para Buenos Aires, y Bolívar permaneció en Perú, quien, en agosto de 1824, en la sierra peruana, tuvo un gran triunfo en la batalla de Junín, precursora del final, que fue la batalla de Ayacucho (9 de diciembre 1824, con los rebeldes conducidos por Antonio José de Sucre), que supuso la derrota definitiva de las fuerzas realistas y la ulterior salida del grueso de las tropas de España de la América continental. Aunque aún pasarían tres años para que se acabara con todos los focos de resistencia. Un poco como sucedería con «los últimos de Filipinas» en 1898.

Simón Bolívar dejó el Perú para volver a la Gran Colombia, y ya vimos cómo se vio decepcionado por los acontecimientos dentro de su propia lucha. El 12 de octubre de 1830 se retiró de toda actividad por razones de salud, arrepentido de haber desmantelado un gran imperio para dejar una serie de repúblicas que incluso guerrearían entre sí.

Retirado en la Quinta de San Pedro Alejandrino, propiedad del español Joaquín de Mier y Benítez, cerca de la ciudad de Santa Marta, Colombia, murió el 18 de diciembre de 1830 con 47 años. En el último año de su vida, renunció a la presidencia de Colombia, tras el asesinato del General Sucre el 4 de junio.

DE 13 COLONIAS A ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

En una referencia tan amplia como la que aquí se hace sobre la presencia histórica española en las Américas, inevitablemente hay que referirse al papel que la monarquía hispánica tuvo en el tema de la guerra por la independencia de EE.UU. de 1775 a 1783.

España en guerra con Inglaterra

Fue una ocasión única en la que los países europeos con posesiones ultramarinas podrían haber hecho causa común, para frenar, desde un principio, las pretensiones independentistas que ya eran frecuentes en la América española, en las Trece Colonias de lo que serían los Estados Unidos, y en algu-

¹⁷ <https://www.infobae.com/sociedad/2023/07/26/la-misteriosa-cumbre-de-guayaquil-entre-san-martin-y-bolivar/>

nos otros espacios que pretendían escapar del dominio europeo. Sin embargo, las fuertes enemistades tradicionales entre las grandes potencias, impidieron frenar esa emancipación. Concretamente desde 1776, ya estaba en marcha una fuerte ayuda española a los rebeldes, con envíos de toda clase de pertrechos, armas, municiones, etc. y también apoyo importante desde el punto de vista militar y financiero, Carlos III recién llegado a España en 1775, se preparó para una declaración de guerra.

Como ya se vio, los españoles habían sufrido graves pérdidas de los británicos, en la Guerra de los Siete Años (1761/1767), lo que en gran medida influyeron en Carlos III, y en junio de 1779, los preparativos hispanos finalizaron, y se unieron a Francia contra Inglaterra en abril de 1779, por el Tratado de Aranjuez. El objetivo principal de España era recuperar Gibraltar y Menorca, en manos de los ingleses desde 1704.

El sitio de Gibraltar, duró desde junio de 1779 a febrero de 1783, y fue la primera acción española en la guerra. Pero a pesar del tamaño más grande del ejército franco-español, de unos 50 000 efectivos, uno británico menor, comandado por George Augustus Eliott, fue capaz de mantener la posición en la fortaleza, asegurando su abastecimiento por mar. Aunque poco después, el almirante español Luis de Córdova capturó casi sesenta barcos británicos en el Atlántico que iban destinados a la guerra en América con muy valiosa carga.

El combinado franco-español tuvo éxito en la toma de Menorca. La isla se rindió ante los ataques franco-españoles y volvió a España (1782) casi ochenta años después de ser británica.

De Cádiz partió a finales de abril de 1779, una gran expedición de más de 11.000 hombres (el llamado Ejército de Operación) transportado en 80 buques al mando del almirante José Solano, que consiguió llegar sin novedades importantes a La Habana. Este ejército iba dirigido a operar en Florida, golfo de México y Caribe, y doblaban el ejército francés de Lafayette (5.000 hombres).

Dos grandes figuras: Bernaldo de Gálvez y Diego María de Gardoquí

En el continente, el gobernador de la Luisiana, Bernardo de Gálvez, encabezó una serie de ofensivas contra los británicos, ganando las batallas de Baton Rouge y los sitios de Natchez y Mobile en 1779 y 1780 cerrando así el Misisipi al tráfico británico, algo que resultó decisivo para mantener el control español de todo el borde sur del área de la contienda.

Tras estos éxitos de los españoles, pasaron a la ofensiva, con la captura de las Bahamas, en 1782, preparando una expedición militar para invadir Jamaica, desde Cuba; un plan que fue abortado cuando Gran Bretaña pidió la paz.

El final victorioso de la guerra dio un fuerte impulso a la moral nacional en España, que había sido socavada tras las importantes pérdidas de la Guerra de los Siete Años. A pesar de que la meta más codiciada de España, Gibraltar, se mantuvo fuera de su alcance, se vio compensada con la recuperación de Menorca, de las dos Floridas, y otros territorios.

Resultado concreto de la guerra fue mejorar la posición del conde de Floridablanca en el gobierno, tras firmar el Tratado de Paz de París con Inglaterra de 1783, que le permitió continuar dominando la política española hasta 1792.

Diego de Gardoqui fue el otro gran protagonista en la guerra, al frente de su empresa comercial de su mismo nombre que ayudó en gran medida a los rebeldes. Y por sus méritos en la senda de las victorias de los rebeldes, en 1784 fue nombrado primer embajador de España en los Estados Unidos de América. El mayor papel lo tuvo en el envío de gran cantidad de efectos monetarios. Especialmente reales de a ocho, una especie de *invasión monetaria* que sirvió para plantear la subsiguiente creación del dólar de los EE.UU., basada en la mencionada moneda hispana. Obra que fue de Alexander Hamilton, Tesorero de los EE.UU. a partir de la *Coinage Act* de 1780.

Gardoqui se familiarizó con George Washington, y marchó a su lado, unido a Gálvez, en el desfile inaugural del recién elegido presidente de Estados Unidos en 1789. Por su parte, Carlos III continuó comunicándose con George Washington, enviándole ganado de España que le había solicitado para su granja en Vernon.

EL INTENTO DE RECUPERACIÓN DE LA AMÉRICA ESPAÑOLA

Entramos ahora en la última fase de España en América, destacando que durante las guerras de la emancipación de España, tanto los realistas como los rebeldes intentaron atraer el apoyo de potencias extranjeras en favor de sus respectivas causas. Los esfuerzos de las nacientes repúblicas hispanoamericanas se centraron en Gran Bretaña y Estados Unidos, por la vieja enemistad hispanobritánica; tan criticada por Adam Smith en su *Riqueza de las Naciones*. Un segundo caso de actitud en el tema fue la *Doctrina Monroe* de 1823, de «América para los americanos».

Las aspiraciones del Zar Alejandro I

España, por su parte, encontró una inesperada alianza en el zar Alejandro I de Rusia. De todos los monarcas europeos, fue el único que decididamente se volcó en apoyar la ya tambaleante causa española en las Américas¹⁸.

¿A qué se debía ese apoyo ruso? Por un lado, hay que entenderlo como una muestra de la rivalidad existente entre Rusia y Gran Bretaña al acabar las Guerras Napoleónicas (1815), y que se extendería durante casi todo el siglo XIX. Rusos y británicos habían salido reforzados de su victoria sobre Napoleón y eran las dos mayores potencias del momento.

Gran Bretaña controlaba los mares y el comercio, mientras que Rusia tenía el más extendido imperio terrestre y el mayor ejército del mundo. Por otro lado, el zar Alejandro I durante la guerra con Napoleón tuvo una profunda experiencia de conversión religiosa, y evolucionó cada vez más hacia un cristianismo conservador. Por ello, rechazaba todo movimiento revolucionario como los de las repúblicas hispanoamericanas y contribuyó a crear la *Santa Alianza* (básicamente Austria, Francia y Rusia), una liga de monarcas cristianos dedicada a mantener la paz y también el absolutismo en Europa. Fernando VII apeló a esas ideas del zar para pedirle que le ayudase a luchar contra los rebeldes americanos de los cuatro virreinos.

El encargado de asegurar la estrecha conexión que llegó a haber entre Alejandro I y Fernando VII fue el intrigante embajador ruso en Madrid, Dmitri Tatíschev. Hombre carismático y habilidoso, que consiguió convertirse en una de las personas más influyentes de la Corte española. Y que trabajó siempre para mantener a España próxima a los intereses rusos y alejada de los británicos.

El caso más sonado de los muchos en que se vio envuelto Tatíschev fue la venta de una flota de barcos rusos a España con la que poder transportar tropas a América, lo que se hizo de forma secreta e irregular y terminó fracasando por la mala adaptación de aquellos navíos a las cálidas aguas del sur. El escándalo fue mayúsculo y se utilizó con mucho éxito por los liberales para criticar a la corrupta e ineficiente administración de Fernando VII.

Pero más allá de ese negocio, la ayuda rusa se dio en otros aspectos a señalar. Los diplomáticos del emperador ruso se esforzaron por defender los derechos de España sobre América y conseguir apoyo de otros países. Así, en las conferencias de la Santa Alianza que se celebraron en París entre 1817 y 1818, se respaldaron las reivindicaciones españolas y se pidió que se estable-

¹⁸ https://www.eldebate.com/historia/20241009/cuando-rusia-intento-salvar-imperio-espanol-america_234043.html

ciese un boicot comercial de todos los reinos de Europa a los gobiernos rebeldes de la América antes española.

Alejandro I también intentó que Fernando VII fuese invitado al Congreso de la Santa Alianza en Aquisgrán (1818), donde se reunirían las grandes potencias autoritarias, para defender sus derechos. Además, los diplomáticos rusos facilitaron información útil a sus colegas españoles para las negociaciones que llegaron a mantener con los facciosos, sin ningún resultado por la cerrazón de Fernando VII.

Toda esa ayuda, sin embargo, encontró la oposición británica, pues por mucha buena voluntad que Rusia pudiera tener, el control de Londres sobre los mares hacía imposible prestar verdadera ayuda militar directa a España. Los esfuerzos diplomáticos, aun-que insistentes, poco pudieron hacer para evitar el derrumbe final del Imperio Español.

La oposición de Inglaterra a la recuperación de la América española

La independencia de México fue reconocida en Londres en 1825 por los países europeos, en el momento en que Inglaterra emergió como potencia hegemónica mundial y España se convirtió en una potencia de segundo orden. La movilidad de poder hizo que las viejas alianzas militares y defensivas fueran puestas en duda, como afirma Henry Kissinger¹⁹ al analizar la restauración de 1815²⁰.

Hay un objetivo claro en todo el trabajo del historiador Gustavo Peña Hernández, una investigación sobre las peticiones de ayuda que la Santa Alianza recibió por parte del Rey Fernando VII de España. Se hizo claro el interés de Gran Bretaña por reconocer la independencia de los antiguos territorios españoles, apoyados por los grupos liberales en Westminster, así como por el debilitamiento de Francia; para conquistar mercados españoles, portugueses y de las nacientes repúblicas hispanoamericanas, y consolidar la hegemonía británica en el mundo.

Por otro lado, en el caso de España, el movimiento del Coronel Rafael Riego convergió con los Constitucionalistas, e hizo que Fernando VII jurara otra vez, en 1820, la Constitución de 1812 y reconociera la soberanía de las Cortes ya instaladas en Madrid. En tales circunstancias, de inmediato el *rey felón* despachó a sus representantes a Viena y solicitó el socorro de la Santa Alianza, contra la conjura judío-masónica de los liberales españoles e ingleses, y lograr el apoyo militar para recobrar sus *ingratas hijas* allende el Atlántico. Primero

¹⁹ *Un mundo restaurado*, Fondo de Cultura Económica, México, 1973.

²⁰ https://floresdenieve.cepe.unam.mx/articulo.php?id_art=85

de todo se consiguió para Fernando VII recuperar el reino de España, merced a los *100.000 hijos de San Luis*, cuando en 1823 invadieron España por encargo de la Santa Alianza, con el Duque de Angulema al frente.

Desgraciadamente para Fernando VII, su aliado británico Lord Castlereagh, murió en 1822, y el nuevo primer ministro Lord Georges Canning hasta 1827, mantuvo una posición muy clara de apartar a Inglaterra de cualquier compromiso respecto al «asunto español», avalándose así una política que en el Congreso de Verona de 1822 concluyó en total desacuerdo. La ausencia de los embajadores ingleses, para no comprometerse en la campaña contra los liberales españoles, y el hecho de negarse a ver a los revolucionarios sudamericanos como simples rebeldes que se habían levantado contra el Rey de España, minaron cualquier entendimiento.

El siguiente paso para Austria, Rusia y Francia, después de que se devolviera el poder absoluto a Fernando VII en España, era ayudarle a recobrar sus colonias americanas. Sin embargo, Lord Canning se opuso terminantemente y recurrió a la amenaza económica; sin los subsidios británicos no sería posible la invasión.

Otras tentativas: Filipinas y Doctrina Monroe

Secretamente se sabe que, a través de sus colonias en el Caribe, comerciantes ingleses y holandeses proporcionaron armamento de contrabando a las nuevas repúblicas. Y aprovechándose del miedo de los gobiernos recién constituidos, los británicos recibieron buenas cantidades de plata y promesas de pago a largo plazo, así como compromisos de exclusividad en la compra de mercancías inglesas en un futuro inmediato.

El mundo de dominios españoles en 1824 (ya se ha dicho) se limitó en América a las islas de Cuba y Puerto Rico. En el Pacífico le quedaban las islas Filipinas, las Carolinas y las Marianas. Sin embargo, para la corona española existía el temor de que los viejos nexos administrativos y culturales existentes entre la Nueva España y los filipinos alentaran a éstos a rebelarse contra la Corona Española.

Un claro ejemplo de estos movimientos lo ilustró el militar Andrés Novales, quien inició el primer movimiento de independencia en 1823, al levantar a las tropas del fuerte de Santiago en la ciudad de Manila. Novales se coronó emperador de Filipinas, pero sólo controló la situación por un día, y el ejército español local logró recuperar el orden hispano.

Mientras tanto, en la Habana, los españoles, expulsados de la República Mexicana, solicitaron a Fernando VII preparar una invasión para volver a la *Nueva España*. Extendió al brigadier Isidro Barradas la real orden de dirigir la expe-

dición, que partió de Cuba en julio de 1829. La componían 40 buques y 3.000 hombres que arribaron al puerto de Tampico e inmediatamente se apoderaron de la plaza. El capitán general de Cuba, Francisco Dionisio Vives, se dirigió a los mexicanos a través de un manifiesto oficial: «Yo os ofrezco, mexicanos, en el real nombre del Señor Don Fernando VII que se echará denso velo sobre todo lo ocurrido en los ocho últimos años y que nadie será molestado ni perseguido de manera alguna, cualquiera que hayan sido sus opiniones políticas o conducta durante aquel desgraciado periodo». Pero a la postre, la invasión fracasó.

En 1825 la Santa Alianza entró en su fase final al morir el Zar Alejandro I, y al tiempo, los movimientos nacionalistas y republicanos de la República mexicana se consolidaron. Aunque los *patriotas* hubieron de enfrentarse a amenazas internas, como la conspiración del Padre Arenas de 1827, un religioso español de la orden de San Diego, que se dirigió al comandante militar de la Ciudad de México de la manera siguiente: «que el rey Fernando había nombrado un comisariado regio, que se hallaba en territorio mexicano con amplios poderes para obrar; que había muchos generales, canónigos, comerciantes y otros personajes comprometidos y juramentados». Pero todo eso ya no pudo sino fracasar.

Mientras tanto, EE.UU. aprovechó el momento para dar a conocer su posición frente a los europeos. En 1824, unilateralmente, se difundió la tesis del Presidente Monroe, de considerar una amenaza cualquier intervención europea en territorio americano, y los EE.UU. se reservaron el derecho de declarar la guerra a la potencia que lo hiciera. Merced a esa declaración, «América para los americanos», la presencia española en Cuba no fue objeto de ataques entre 1824 y 1898. Pero la guerra hispano-norteamericana de 1898 marcó el final de la presencia española en las Américas.

IV. LA HISPANIDAD AYER, HOY, MAÑANA

AMÉRICA LATINA ¿UNA INVENCION FRANCESA?

¿Por qué no Hispanoamérica, Iberoamérica, América Hispana o, simplemente, América española? ¿Por qué tanto América Latina o Latinoamérica? Mucho se ha hablado sobre ideólogos de Napoleón III, y sobre todo de Michel Chevalier, como forjadores del concepto de *América Latina*. Por el hecho de que en su libro *Des intérêts matériels en France* (1838) enfatizó la importancia de promover la idea de una «América Latina» como contrapeso al hasta entonces muy aceptado y difundido término de «América española o hispánica»²¹.

²¹ <https://journals.openedition.org/etudesromanes/5141>

Con la idea de «América Latina», Chevalier buscaba sobre todo combatir y restringir el concepto de «Panamérica» de la llamada *Doctrina Monroe* —«América para los americanos»—, pregonada desde Washington DC en 1823 para imponer su influencia y control sobre el conjunto del continente, desplazando de una vez por todas los proyectos europeos de dominación y especialmente el retorno de España apoyado por la Santa Alianza²².

Además de Chevalier, el comerciante Benjamín Poucel reflexionó hacia 1850 sobre la idea de América Latina en dos de sus obras. Intituladas *Estudios de los intereses recíprocos de la Europa, Francia y la América* (1848) y *De las emigraciones europeas en la América del Sur* (1850). Poucel en realidad hizo un llamamiento en favor de la Francia de Napoleón III, en el mismo sentido que Chevalier, para que Napoleón III contrarrestara el gran empuje que mostraban los EE.UU. de Monroe. Para ello Poucel abundó en la idea de la latinidad y trató de mostrar que las naciones del Sur del continente tenían mucho más en común con los franceses que con los estadounidenses.

Junto a los dos autores franceses citados, aparecieron otros nombres que de una u otra forma acogieron la idea de América Latina. Nos referimos, entre otros, al colombiano José María Torres Caicedo. A partir de 1860, Caicedo comenzó a difundir la expresión con el apoyo firme, sostenido y sistemático de la Francia bonapartista. Con el tiempo Torres Caicedo se transforma en el principal propagandista de la política panlatinista de la Francia imperial en el continente americano.

Todo lo anterior no nos impedirá recordar al chileno Francisco Bilbao Barquín (Santiago, 1823-Buenos Aires, 1865, escritor, filósofo y político chileno de ascendencia vasca) como primer hispanohablante en adoptar la nueva denominación *América Latina*. De tendencia revolucionaria en su juventud, se trasladó a París en 1844, donde entró en contacto con Chevalier. Luego, Bilbao Barquín regresó a Santiago de Chile en 1848 y tras un fallido motín chileno del 20 de abril de 1851, de Santiago huyó a Perú junto a su hermano Manuel, donde permaneció un tiempo antes de viajar a Europa por segunda vez (1855-57).

Fue precisamente en ese último período europeo cuando Bilbao Barquín reutilizó la nueva expresión en una de sus conferencias pronunciada en París, en 1856, para referirse a la región comprensiva de América del Sur, Central y México. Insistiendo en la existencia de dos razas, de dos culturas y dos civili-

²² Pacto firmado en septiembre de 1815, tres meses después del Congreso de Viena, a iniciativa del Zar Alejandro I, Rusia, Francisco I de Austria y Federico Guillermo III de Prusia. Aunque de naturaleza política, formalmente sus signatarios se guiaron por principios de carácter religioso, es decir, los de la religión cristiana, católica, ortodoxa y luterana. La Santa Alianza tuvo como objetivo primordial el mantenimiento del absolutismo en Europa tras la caída de Napoleón e impedir el surgimiento y propagación de movimientos revolucionarios o liberales.

zaciones que quieren dominar al mundo cada una a su manera y por su propio método. Una de la cultura sajona/materialista *versus* la cultura latina/espiritual²³.

En marzo de 1864, aprovechando la guerra civil de EE.UU., se produjo la llegada a México de Maximiliano de Austria, promovido como emperador de México por Napoleón III. La idea de América Latina se hizo ya por entonces la predominante, como *invento francés* con gran éxito, en el intento de afrancesar Norteamérica con Maximiliano apoyado por Napoleón en México, que finalmente no prosperó. En 1867, en Querétaro, Maximiliano fue fusilado como intruso, por orden de Benito Juárez, presidente legítimo de la República de México.

LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS

Damos ahora una especie de paso histórico muy adelante, y del siglo XIX nos situamos en el final del XX y en lo que ya va del XXI, pasando así a una Historia muy reciente con una serie de expectativas de relaciones de España con las Américas, a través de la experiencia de la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI).

Las Cumbres Iberoamericanas de Jefes de Estado y Presidentes de Gobierno agrupan a todos los países de Europa y América del tronco común ibérico, hispano y lusoparlantes. Las reuniones empezaron a celebrarse en 1991, en la preparación del V Centenario del descubrimiento de América, tocando en cada una de ellas temas muy diversos, según se ve seguidamente por número, lugar y fecha de cada reunión:

- I. Guadalajara, México, 18 y 19 de julio de 1991.
- II. Madrid, España, 23 y 24 de julio de 1992.
- III. Salvador de Bahía, Brasil, 15 y 16 de julio de 1993.
- IV. Cartagena de Indias, Colombia, 14 y 15 de junio de 1994.
- V. San Carlos de Bariloche, Argentina, 16 y 17 de octubre de 1995.
- VI. Santiago de Chile y Viña del Mar, 13 y 14 de noviembre de 1996.
- VII. Isla Margarita, Venezuela, 8 y 9 de noviembre de 1997.

²³ Pueden verse los artículos: José María Ortega Sánchez (24 de marzo de 2021), «Francisco Bilbao y Latinoamérica, un término colonial», Academia Play; y Luis Alberto Moniz, <https://web.archive.org/web/20100327183033/http://www.clarin.com/diario/2005/05/16/opinion/o-01901.htm>

- VIII. Oporto, Portugal, 17 y 18 de octubre de 1998.
- IX. La Habana, Cuba 15 y 16 de noviembre de 1999.
- X. Ciudad de Panamá, Panamá, 17 y 18 de noviembre del 2000.
- XI. Lima, Perú, 17 y 18 de noviembre del 2001.
- XII. Bávaro, República Dominicana, 15 y 16 de noviembre de 200.
- XIII. Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, 14 y 15 de noviembre de 2003.
- XIV. San José de Costa Rica, 18 y 19 de noviembre de 2004.
- XV. Salamanca, España, 14 y 15 de octubre de 2005.
- XVI. Montevideo, Uruguay, 3 a 5 de noviembre de 2006.
- XVII. Santiago de Chile, 8 a 10 de noviembre de 2007.
- XVIII. San Salvador, El Salvador, 29 a 31 de octubre de 2008.
- XIX. Lisboa, Portugal, 2009.
- XX. Argentina, 2010.
- XXI. Paraguay, 2011.
- XXII. España, 2012.
- XXIII. Panamá, 2013.
- XXIV. México, 2014.
- XXV. Colombia, 2016.
- XXVI. Guatemala, 2018.
- XXVII. Andorra, 2021.
- XXVIII. Santo Domingo, 2023²⁴

²⁴ A partir de 2021, la Conferencia Iberoamericana se celebra cada dos años. Se transformó en bienal.

A lo largo de las diferentes reuniones se han ido gestando una serie de actividades conjuntas, algunas de las cuales han adquirido continuidad en forma de *programas permanentes*. Además de las reuniones de los ministros de Educación, que tienen una importancia especial, debemos mencionar los programas actualmente (2023) activos en la OEI:

- Centro Iberoamericano de desarrollo estratégico urbano: CIDEU.
- CYTED: Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo.
- IBEPI: Programa Iberoamericano de Propiedad Industrial y Promoción del Desarrollo.
- Iberarchivos.
- Iberartesanías.
- IBERBIBLIOTECAS: Programa Iberoamericano de Bibliotecas Públicas.
- IBERcocinas, Tradición e innovación.
- Ibercultura viva y comunitaria.
- Iberescena.
- Ibermedia.
- Ibermemoria sonora y audiovisual.
- Ibermuseos.
- Ibermúsicas.
- Iberorquestas juveniles.
- Iberqualitas.
- Iber-rutas.
- Iniciativa Iberoamericana de Ciudadanía Global para el Desarrollo Sostenible.
- Iniciativa Iberoamericana para Prevenir y Eliminar la Violencia contra las Mujeres.

- Iniciativa Iberoamericana sobre Chagas Congénito.
- Iniciativa Instituto Iberoamericano de Lenguas Indígenas (IIALI).
- Plan Iberoamericano de Alfabetización y Aprendizaje a lo largo de la Vida (PIALV).
- Programa Iberoamericano de Acceso a la Justicia.
- Programa Iberoamericano de Seguridad Vial.
- Programa Iberoamericano para el fortalecimiento de la Cooperación Sur-Sur.
- Programa Iberoamericano sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Proyecto adscrito Red de Bancos de Leche Humana.
- RADI: Red de Archivos Diplomáticos Iberoamericanos.
- Situación de las personas adultas mayores.
- UIM: Unión Iberoamericana de Municipalistas.

La OEI es objeto de debate, no sobre la oportunidad de su creación. De lo que se trata ahora es de si realmente tiene sentido más allá de ser un espacio histórico-espacial de encuentro de una veintena de países con una lengua en común. Ha habido comparaciones con la *Commonwealth* británica de naciones, pero queda muy lejos de ella en concepto y desarrollo.

Recordemos que la *Commonwealth* se creó en 1931 para ubicar en ella al Reino Unido, como metrópoli común de una serie de países que ya eran prácticamente independientes, como los *dominios* de Canadá, Australia, Nueva Zelanda y por entonces Unión Sudafricana. Un conjunto que se completó, en la Conferencia Imperial de Ottawa de 1932, con un importante tratado arancelario de concesiones recíprocas entre los países del Imperio Británico y la Commonwealth.

Después, desde 1946, la Commonwealth resultó ser un espacio muy apropiado para mantener una relación especial entre el Reino Unido y los países del antiguo imperio británico que aparte de los grandes *dominios* fueron independizándose. Empezando por Birmania en 1946 e India y Pakistán a partir de 1947, quedando un tercer país de esa área también en independencia temprana, como Ceilán, hoy Sri Lanka.

UN FUTURO OFICIAL NADA ESTIMULANTE

Por lo demás, la organización de la OEI del Gobierno Sánchez desde 2018, siguió como en el mundo más normal, sin ningún resurgir de acciones comunes de la OEI. Seguidamente se incluye la simple previsión oficial del inmediato futuro:

España acogerá la XXX *Cumbre de Jefes de Estado Iberoamericanos* en 2026, según informó la Secretaría General Iberoamericana (Segib) en un comunicado. La Segib explicó que los 22 países que integran la Comunidad Iberoamericana han acogido favorablemente y por consenso la candidatura española para ser sede de la cumbre. Asimismo, España asumirá la secretaría *pro tempore* de la organización una vez finalice la XXIX Cumbre, prevista para noviembre del referido año en la ciudad ecuatoriana de Cuenca. Por tanto, durante el bienio 2025-2026, España liderará el calendario de reuniones ministeriales sectoriales, foros y encuentros vinculados a las cumbres, así como los trabajos preparatorios para el siguiente encuentro iberoamericano.

El secretario general iberoamericano, el chileno Andrés Allamand, se manifestó para felicitar al Gobierno español por la designación, y destacó «el firme y continuado compromiso de España con el proyecto iberoamericano». Tras conocerse la decisión, el ministro de Asuntos Exteriores, José Manuel Albares, aseguró en un mensaje en la red social X (antiguo Twitter) que esta designación es una «gran noticia para España», y agradeció el apoyo y la confianza de la Segib y los estados miembros por la designación.

En ese sentido, el Gobierno español apuntó que una de las metas de ese tiempo transitorio será aprobar el Plan de Acción Cuatrienal de la Cooperación Iberoamericana 2026-2029, y agregó: «La cooperación iberoamericana es la piedra angular de este sistema, en la que se traducen los mandatos de los Jefes de Estado y de Gobierno en iniciativas concretas, con un impacto directo y positivo sobre la ciudadanía iberoamericana».

España sólo ha tenido una ocasión para acoger una cumbre de este tipo, y fue en Madrid en 1992²⁵.

PROPUESTA DE HUGH THOMAS SOBRE GIBRALTAR

Hechas las observaciones anteriores sobre la OEI, y lo que cabe destacar en esa experiencia, pensé yo que podríamos entrar a continuación en una conversación sobre el discurrir de Iberoamérica. Con una serie de meditaciones

²⁵ <https://www.elmundo.es/espana/2024/07/22l>

de autores que me tomé la libertad de convocar en la ya célebre sala de juntas de mi despacho, sede que fuera en su día del seminario cosmológico.

Sin embargo, antes de entrar en esas meditaciones, pensé que sería bueno insertar aquí un inciso relativamente largo sobre la conversación que tuve en Ciudad de Panamá en año 2013, con ocasión de mi presencia allí, junto con hispanistas escritores, historiadores, etc., invitados para conmemorar el descubrimiento del Mar del Sur (luego Océano Pacífico en gran parte), desde 1513 merced a las exploraciones de Vasco Núñez de Balboa.

En aquella reunión, en un ambiente de historiadores muy evocativo, nos encontramos, sin previo aviso, Hugh Thomas, excelso historiador de las Españas y de su acción en las Américas, y yo. Hugh era entonces el autor de *La Guerra Civil Española* y también de *La conquista de México* por Hernán Cortés (2015). Tuvimos un estupendo desayuno tropical de viejos amigos en el hotel en que los dos nos alojábamos, sin prisas.

En esas circunstancias, estuvimos hablando de la posibilidad de que todos los principales hispanistas del momento, desde Raymond Carr en Inglaterra hasta Marcelo Gullo en Argentina, pusieran su firma a una petición de indudable alcance político: devolver Gibraltar a España, acabando con la vergüenza europea de que exista una *colonia*, británica, precisamente en el extremo sur de Europa en España.

La conversación fue interesante, y yo creo que Hugh revivió en cierto modo una propuesta que él mismo había hecho antes de restaurarse la democracia en España; manifestando, precisamente, ese propósito de devolución, que entonces era como cumplir 309 años después, la idea devolutoria de Adam Smith en su libro *La riqueza de las naciones* (1776). Es el que solicitó la retrocesión del Peñón a España. Sin embargo, tan buenas ideas y propósitos se los llevó el viento, cuando Hugh murió en 2017. No obstante lo cual, aquí se revive su propuesta.

Parece como si no tuviera nada que ver el tema iberoamericano con Gibraltar. Pero es muy interesante destacar que cuando en 1704, en la Guerra de Sucesión española se conquistó el Peñón por los holandeses, después lo retuvo Inglaterra sin ninguna conquista propia. Por entonces, España era la Monarquía Hispánica que controlaba una serie de territorios en Europa y África, y que abarcaba también los virreinos de Nueva España, Nueva Granada, Perú y Río de la Plata.

Lógico es, por tanto, que la propuesta Thomas/R. Tamames de devolución del Peñón fuera a petición al conjunto de lo que entonces era España, junto con sus Indias, como se decía en las monedas españolas de curso legal por entonces: *Philippus V Dei Gratia Hispaniarum et Indianorum Rex*. Sería

bueno que el actual Ministro de Asuntos Exteriores de España, José Manuel Albares, se enterara de la iniciativa Thomas/R. Tamames, para aplicarse con un énfasis total hispanoamericano, de 18 naciones hispanohablantes que en 1704 componían las Españas y son las repúblicas de la A, Argentina, a la V, Venezuela²⁶: Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela, más Puerto Rico.

Pero Albares parece que no se enteró de nada y siguió con sus ensueños de España gran potencia y el auténtico Metternich.

CONVERSACIONES SOBRE HISPANIDAD

Tras el paréntesis anterior, comentaré la preparación del pasaje final sobre la Hispanidad, para lo que organicé una reunión de hispanistas en mi sala de juntas. Fueron los tres siguientes: Mario Vargas Llosa, Marcelo Gullo y Pablo Victoria.

Ese trío fue presidido por el Nobel peruano, académico de la RAE y de la *Académie Française* en la que fue investido, en París, en presencia de su amigo el Emérito, Juan Carlos I. Vargas Llosa, Don Mario, como despertando de una especie de somnolencia vespertina, entró en lid en el encuentro, con su palabra pausada.

- No se haga Vd. muchas ilusiones, Marcelo Gullo y otros distinguidos colegas, porque por mucho que Vd. haya tenido indudable éxito en los últimos tiempos, unas glorias son más efímeras que otras, pero el sueño eterno esperado de una Hispanidad feliz está todavía lejos... Detrás de cada esquina, estarán contra el iberismo agentes *latinos*, enemigos del amor a una *Madre Patria*, con sus machetes bien afilados.
- Buenas me las fía Vd., Don Mario –dijo Marcelo un tanto sorprendido por tan negros augurios...–. Pero a pesar de todo, por un tiempo estuvimos en la cumbre para saborear las mieles, y ahora ya casi se nos pide que bajemos la triste pendiente y que nos resignemos... Pues no, aunque tampoco voy a decir ahora aquello de –y sonrió con un deje de tristeza– «moriremos matando». No se trata de caer en dramatismos.

²⁶ TAMAMES, R., «Hugh Thomas sobre Gibraltar», *La Razón*, 24.5.24.

Las últimas palabras de Marcelo tal vez impresionaron algo al auditorio de mi sala de juntas, que si no muy amplia, sí pintaba lucida. Y surgió entonces entre los oradores presentes la figura de Pablo Victoria, el historiador colombiano que *descubrió*, así se dice generalmente, a Blas de Lezo, el gran capitán y marino español que supo organizar la derrota de la *Armada Invencible* británica. La del retorcido almirante Edward Vernon, que hubo de levar anclas al final del cerco invasor que él había diseñado y que fracasó por entero, vencido por los españoles/neogranadinos en Cartagena de Indias en 1741...

- Ya me conocen Vds., señores –dijo con rostro tranquilo Pablo–, algo tengo que decir sobre el tema, pues llevo viviendo en España muchos años, y creo disfrutar de una cierta experiencia personal, desde que yo *diera la gran noticia* de 1741. Y permítanme que lo diga así, de la gran victoria española en Cartagena de Indias hace 283 años.
- Aquello sí que fue *una buena* –se oyó una voz de fondo de la sala, con entonación de gran contento.
- En pocas palabras –concretó Pablo–, volviendo al tema principal, yo no creo, modestamente, que nuestra presencia histórica sea ni mínima ni efímera. Ya dejamos huella, grande y duradera, pienso yo. Y además, y perdonadme lo que de vanagloria pueda haber, yo di una buena noticia... Pero también he dado otra muy mala con mi más reciente libro sobre *Cuba 1898* y el papel, tan poco heroico, en verdad, que en su estrategia tuvo el mitificado Almirante Cervera... Y recuerdo muy bien que el libro mío sobre el almirante, que no ha tenido tanta difusión, lo presenté en el Casino de Madrid, estando presente entre el público el Prof. Tamames, que hizo muy lúcidas intervenciones de viva voz... Lo que quiero, en síntesis, es precisar que debemos seguir trabajando y que no cunda ningún pesimismo, porque no hay lugar para ello. No hay más que recordar lo que era hace veinte años, en algunos aspectos, la Historia de España en América: un conjunto de lugares comunes, sin el vigor de bibliografías admirables que hoy se aprecian en muchos aspectos...

Parecía como si las palabras de Pablo Victoria fueran uno de esos *tónicos de voluntad* que dijo Cajal a sus 80 años... Y creo que entonces pude aprovechar el momento para tomar la palabra, pues al fin y al cabo, todos los hispanohablantes de la ocasión estaban en mi despacho, y como *dueño de casa*, tenía *derecho a una buena consumición*, que habría dicho un castizo. Dije:

- No es que cada vez que nos reunamos hayamos de extraer sabias conclusiones –dijo sonriente, en mi idea de clausurar la sesión–. La

verdad es que hoy se han oído aquí observaciones interesantes, y desde luego, esto no es un areópago ni una *asociación de bombos mutuos*. Si habéis venido a esta reunión en mi casa, que es la vuestra, es para opinar francamente, incluso con críticas que a veces no nos son tan gratas de escuchar...

Hubo un rumor que se extendió por la sala de juntas, porque se había juntado una veintena de personas que prestaban toda atención e incluso tomaban buena nota. Claro es que se echó de menos a Elvira Roca Barea.

- En fin –terminé yo en lo que era más alocución que reflexión–, no podemos quejarnos. Seguimos luchando contra la leyenda negra, con la idea clara de que la labor de España en América luzca mucho más rica y respetada que antaño. En contra de lo que dijo Don Quijote a Sancho antes de morir, yo diría hoy «hay más pájaros hogaño que antaño».

Pero a pesar de esas palabras, no disfruté yo de la sensación de haber puesto punto y final al encuentro, porque levantó el brazo el Nobel peruano, con una mirada bastante centrada en mi persona:

- Antes alguien dijo –intervino Mario–, que siempre que nos reunimos, al final queremos producir algo nuevo. Ya voy yo dándole vueltas al tema, y he hecho una proposición en la Real Academia Española al respecto, pero todavía no hay nada decidido. Uno ya tiene muchos años y está preparándose para dejar los archivos personales en debida forma, para que no se nos maltrate más de lo indispensable. Pero aquí y ahora adquiero el compromiso, Sr. Presidente –y creo que ahora sí se refirió a mí con la mirada–, que muy pronto hablaremos de todo esto con propósitos fundacionales cumplidos... Veremos.

Quedó todo en el ambiente con un cierto aire de *suspense*, suficiente para evocar, más adelante, ese punto de nueva partida. Mentalmente me pareció que ya sería hora de poner fin al encuentro iberoamericano en mi sala de juntas, evitando así que las últimas palabras de Mario, el Nobel, dejaran una sensación de pesimismo irrecuperable. Me levanté de mi sillón y, tomando la palabra decididamente y con cierta solemnidad, manifesté:

- Señores, antes de terminar la sesión de hoy en esta casa, que se honra con acogeros, permitidme que haga una serie de observaciones, empezando por apreciar que el encuentro que hemos tenido, cabe valorarlo como perfectamente útil.

Di una vuelta con mis ojos por la sala, y comprobé que mis palabras habían despertado un cierto interés en la concurrencia, y que algunos gestos previos de cansancio y tedio se trocaban en actitud más jovial y estimulante. Por lo demás, tenía un buen anuncio que hacer:

- Me ha costado bastante, así lo creo, retener hoy hasta el final de este encuentro un documento precisamente redactado para vuestra lectura, comentario... y aprobación preliminar en su caso.

Una sensación de mayor placidez que antes pareció extenderse sobrevolando a todos, lo cual me animó a proseguir, explicando que un pequeño comité de expertos en temas de Iberoamérica, reunido conmigo días antes, había redactado un *esquema de nuevo orden económico* para los países hispanohablantes. Había preparado copias suficientes del esquema, y con la ayuda de mi secretaria, difundí el papel entre los asistentes. El documento se recibió por todos con indudables muestras de interés y fueron bastantes los que empezaron a leerlo...

- No es para leer ahora –dije yo suavemente–. Ya hemos hablado bastante en el día de hoy. Ahora, pienso que lo mejor es volver a nuestras casas, y allí pensar el tema. La semana que viene, si os parece, se convocará a todos los que ahora estáis aquí, y a algunos más, para opinar sobre el proyecto. Hasta podremos evitarnos hoy del bla, bla, bla de siempre. Y también podremos hablar de la propuesta Thomas/R. Tamames sobre Gibraltar.

ELEMENTOS PARA UNA MANCOMUNIDAD IBEROAMERICANA

Cuando la reunión en la sala de juntas se despejó del todo, pude leer tranquilamente el documento redactado el día antes, y que aún no se había visto en sesión final.

Debemos ser claros: en una visión iberoamericana, con Portugal y Brasil dentro, siempre tendremos a un Brasil que por extensión y población (cuarto país del mundo en lo primero y también cuarto por población), que aspira inevitablemente a tener un liderazgo que sería inaceptable para el resto de una comunidad hispanohablante, que en su conjunto es mucho más amplia que Brasil, como tres veces sólo en población.

Brasil aspira a ser una de las cuatro o cinco potencias mundiales, como se ve ya claramente en los viajes del presidente Lula, que en su segunda etapa como presidente de su país ha regresado con gran resonancia, en los BRICS (originalmente Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica). Y también se ha hecho Brasil miembro de la OPEP, etc. Así pues, para asegurar la propia viabilidad de la

OEI, ésta debe ser sólo de los países que hablan español, y evitar de ese modo el liderazgo de Brasilia que tiene entidad más que suficiente por sí misma.

Desde luego, también dentro de los países hispanohablantes hay ciertas rivalidades, con la indudable aspiración de protagonismo de México, con sus 130 millones de habitantes, primero por la lengua española, con un segundo país que ya no es España (48,5 millones), sino Colombia, con 51,52 millones.

En ese sentido, la Mancomunidad Ibero-Americana tendría que ser inevitablemente bicéfala, con dos bases: una en cada hemisferio, como preveía la España del artículo 1 de la Constitución Española de Cádiz, de 1812. Indudablemente México estaría al frente de los iberoamericanos de la América hispanohablante, y España sobre los hispanos originariamente europeos, pero cada vez más potentes por su ingente emancipación de España.

Así pues, podríamos tener una nueva Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) con órganos comunes:

- Un Parlamento formado por diputados de veinte países.
- Una Conferencia Ejecutiva Anual, con dos sedes operativas permanentes, una en México y otra en Madrid.
- Un sistema de relaciones en que los embajadores entre los Estados miembros de la OEI fueran *Altos Comisionados* (como sucede en la Commonwealth).
- Un órgano permanente de análisis económico y social común, dependiendo directamente del Parlamento y de la Conferencia Anual.
- Un distintivo voluntario en cada una de las banderas de los países de la OEI, que podría ser *una cruz dorada*, recordatoria de la evangelización –asunto muy discutido, precisamente por su importancia–, y del oro de los ensueños de conquista.

Precisamente, haciendo los preparativos finales para la distribución del documento en cuestión, me vino a la mente otra vez el tema de Panamá, tratado con Hugh Thomas, y definitivamente, como último punto de esa documentación, incluí la propuesta de reivindicar la vuelta a España de la plaza de Gibraltar.

Todo lo especificado en pro de la modificación de la OEI₉₂ para pasar a una OEI-2024 con vida propia realmente, podría ser sometido a debate en la segunda reunión bienal de la OEI₉₂, que será en España en 2026.

El documento expuesto hasta aquí se les envió a todos los interesados, con un breve plazo de meditación, y para su devolución con las observaciones oportunas.

A todo lo indicado sobre el encuentro de hispanistas, habría que agregar aquí una nota de profunda tristeza, al recordar a uno de los participantes en el debate, el hispanocolombiano Pablo Victoria. Fue el primer gran hispanista en abrir la marcha reciente de una bibliografía más que estimable, con su libro *El día que España derrotó a Inglaterra*, en la gran batalla ganada al Almirante Vernon, que resultó vencido en Cartagena de Indias (1741), con una escuadra de más de cien grandes barcos y 30.000 hombres, más que los efectivos de la Armada Invencible (1588). Pablo murió el 19 de julio de 2024, «tras no poder superar una dura enfermedad», según dijo una nota oficial.

HISPANIDAD, AYER Y HOY

La Hispanidad es un concepto ampliamente controvertido como se ha visto hasta aquí. Por estar derivado de la propia Historia, de la obra física y humana de España en América en sus más diversas manifestaciones.

La Hispanidad es un concepto cuya creación como figura del lenguaje se atribuye normalmente a Ramiro de Maeztu, a quien se sitúa como uno de los miembros de la *Generación del 98*, en medio del *Siglo de Plata de la literatura española*; sin entrar ahora para nada en la polémica de la dinámica de las generaciones.

La Hispanidad hoy es la visión conjunta de 19 países, 18 americanos y uno europeo, que suponen 600 millones de hispanohablantes, el 7,5 por 100 de la población mundial de 8.000 millones. Que sin embargo actualmente no se configuran como una gran realidad multinacional, por falta de una visión común de los propios interesados, que en su mayoría están todavía en la cárcel mental de la leyenda negra que en parte sustituyó a la Historia verdadera.

Hay divisiones en el cuerpo político y económico de la Hispanidad, y la falta de una ideología integradora de una realidad que ha sido empequeñecida desde dentro de ella misma. No seré yo, a los 91 años, quien pretenda enarbolar la bandera de la Hispanidad. Los años no pasan en balde. Pero sí ayudaré todo lo que pueda al propósito de dar al concepto y la idea la honda impronta que tiene.

Existe también una Hispanidad que funciona como plataforma literaria; y como conglomerada histórico de conjuntos de países que pueden considerarse miembros de una misma estirpe, en la clasificación que a veces se hace por los pensadores de la Historia.

Las comparaciones de la Hispanidad con la *Commonwealth* o Mancomunidad Británica de Naciones pueden ser en muchos casos excesivas. También es verdad que el término Hispanidad fue severamente castigado por lo mucho que lo utilizó el franquismo. Y también es verdad que España se benefició de una serie de hispanistas de gran nivel como John Elliott, Raymond Carr, John Lynch, Hugh Thomas, etc.

En cualquier caso, al terminar toda la amplia referencia anterior a la aventura de ultramar de España y tras haber estudiado la infravaloración y condena de esa presencia en España, con toda clase de tergiversaciones, tenemos cada día que trabajar en la defensa de la Hispanidad. Pero realmente, a uno le llegó la vocación por esos temas universales de España en las Américas y el Pacífico muy tarde. Y por eso mismo mi aportación no será de un mayor provecho como yo habría querido.

Así he pedido comprobarlo muy recientemente, en una reunión de la Sociedad de Pensamiento Lúdico, que tuvimos en el despacho de Txetxu Mazuelas, el 19 de julio de 2024, y en la que asistió, como invitado de honor, Alberto G. Ibáñez²⁷, destacado estudioso de la Hispanidad. Aprovechando la aparición de su nuevo libro, titulado *El sacro imperio romano hispánico*.

Según Alberto G. Ibáñez, esa conquista mundial fue el origen de una nueva civilización hispano-mestiza, de cinco virreinos: el de La Española (Colón), Nueva España (México), Perú, Nueva Granada y Río de la Plata. Con unos doce millones de km² y 50 millones de habitantes en 1800 –todos españoles de ambos hemisferios, según la Constitución de Cádiz de 1812–, que se emanciparon entre 1824 (batalla de Ayacucho) y la pérdida de la guerra con EE.UU. (1898).

GLOBALIZACIÓN E HISPANOAMÉRICA

Un caso especial de interés por Iberoamérica –o Hispanoamérica, más frecuentemente, neologismo creado con anterioridad–, es el de José Luis López-Linares, formado en el ámbito de la cinematografía española, con numerosos directores de prestigio, que le dieron su confianza para ser director en el aspecto fotográfico de sus películas. También José Luis tiene algunos premios derivados de propia actividad, pero sin duda, con sus últimos dos filmes ha alcanzado la máxima difusión, y también responsabilidad, de lo que pueda hacer en el futuro.

²⁷ *El Sacro Imperio Romano Hispánico: Una mirada a nuestro pasado común para una nueva Hispanidad*, Sekotia, Madrid, 2023.

La trayectoria iniciada en ese nuevo comienzo, la película *España, la primera globalización*, se dio a conocer en 2022, saliendo de la pandemia, que tantos confinamientos y dificultades creó a las más diversas actividades. Una cinta que tuvo un gran éxito, gracias al empeño de José Luis, que hubo de ocuparse directamente de todas las actividades mercantiles de la propia película, incluyendo, naturalmente, la exhibición en toda la red cinematográfica española, y más o menos hispánica del resto del mundo.

El gran éxito de esa *primera globalización*, demostró una vez más, y de modo sorprendente, con imágenes de gran entidad, que efectivamente España, con el Tratado de Tordesillas de 1494, entró en un mundo dividido en dos hemisferios políticos, uno español y el otro luso. En esa primera película tuve el honor de participar y explicar un tema concreto: el origen español del dólar de EE.UU.

El éxito de aquella obra de gran ambición cinematográfica, se completó, en 2024, con el nuevo filme *Hispanoamérica*. Recuperando así un neologismo prohispanico, en vez del América Latina o Latinoamérica, según ya vimos, invento de Napoleón III para impulsar a su candidato a emperador de México, el caso de Maximiliano de Austria, que fracasó rotundamente, según vimos páginas atrás.

La película *Hispanoamérica* me pareció un prodigio en muchos aspectos, entre ellos el de un montaje casi perfecto que hilvana las sucesivas imágenes, generalmente de gran interés y belleza. Incluso, a diferencia del tema de la globalización indujo movimientos prohispanicos organizados a partir de López Linares en multitud de campos, poniéndose de relieve, sobre todo, que somos la única comunidad del mundo con 600 millones de habitantes, y una sola lengua, el español. Sin que hasta ahora se haya aprovechado esa circunstancia, a diferencia de las mayores posibilidades que en algunos aspectos tiene sobre la propia Commonwealth británica. Habrá que volver sobre la labor de José Luis López-Linares y ver el modo de coadyuvar en ese frente.

EE.UU. DENTRO DE LA HISPANIDAD

Ya lo hemos visto antes, históricamente se ignora la importante ayuda española a la independencia norteamericana frente a Londres. En ese sentido creo que la mejor fórmula, será dar a conocer con máxima amplitud la autoría de los hechos mencionados es difundir esa información académica y popularmente. Y para el gran público y el turismo, lo ideal sería erigir un gran monumento en Madrid conmemorativo. En un lugar señero para *ver* a George Washington desfilando, en el día de la independencia de 1778, con dos españoles, uno a cada lado; Bernardo Gálvez, el militar y Diego María de Gardoqui, financiero y embajador.

Ese monumento debería superar a los recuerdos de Lafayette en Washington, y dentro de la necesidad de un *Museo de la Hispanidad*, no se trataría de un museo cualquiera, sino uno que comprendiera la presencia de todos los Estados hispanohablantes. Y también a EE.UU. y Canadá como partes territoriales que fueron en su momento de la monarquía hispánica.

Al acabar de redactar el espacio dedicado a cómo España contribuyó a la Guerra de Independencia de las Trece Colonias, se aprecia lo muy razonable de las previsiones del Conde de Aranda, al comienzo de la Guerra de la Independencia. Que supieron prever la grandeza de los nacientes EE.UU., que acabarían presionando hasta pasar a su dominio efectivo de media América del Norte, un territorio de antigua soberanía española en su mayor parte, con unos 10 millones de kilómetros cuadrados.

MADRID, CENTRO DE LA HISPANIDAD

Nos lamentamos con frecuencia de que la hispanidad es un conglomerado de poca consistencia, y de que una formalización hispana tipo *Commonwealth*, sería un objetivo imposible de conseguir. Pero realmente no es tan cierto lo primero, ni tampoco lo segundo.

Por lo demás, cualquier crisis de un Estado hispanoamericano, encontramos enseguida su trasfondo hispánico, como ha sucedido en Venezuela recientemente (septiembre 2024). En el sentido de que si tiene que intervenir una tercera potencia, esa será casi siempre España.

Así, en medio de la crisis el presidente electo de las elecciones últimas de julio de 2024 en Venezuela, si algún candidato tiene que exiliarse, ¿dónde va a hacerlo? ¿a Moscú? ¿O a Washington DC?... A Madrid.

Naturalmente, la referencia posible es venirse para España. Como se está dando de hecho por miles y miles de personas de alto nivel de renta en los últimos tiempos. Y no es siempre porque se haya puesto de moda adquirir viviendas de lujo en la antigua metrópoli del imperio, para invertir en valores crecientes, porque es allí donde mejor se vive, en el centro de la Hispanidad.

HACIA EL EURO DIGITAL

Por el Académico de Número

Excmo. Sr. D. José Manuel González-Páramo*

LA HUIDA DEL EFECTIVO EN EL MUNDO DIGITAL

La revolución tecnológica de las últimas décadas ha provocado un cambio drástico en la manera en que interactuamos con el dinero. La extensión masiva de Internet y los dispositivos móviles inteligentes y el avance exponencial de las capacidades de computación, las telecomunicaciones y la criptografía, han dado lugar a la transformación del dinero en un pilar clave de la economía digital. El efectivo, que durante siglos fue el medio hegemónico de intercambio de valor, hoy en día se enfrenta a un radical proceso de disrupción. El avance tecnológico ha permitido el surgimiento de una gama diversa de medios de pago alternativos que han provocado la obsolescencia de los billetes y las monedas. En la Eurozona, las transacciones en efectivo son poco más del 50 % del total, frente al 80 % hace tan solo ocho años (ECB, 2022). Y en Suecia, el primer país europeo en emitir billetes, en 1661, un magro 10 % de los ciudadanos usa efectivo. El desplome en el uso de la corona ha llevado al Riksbank a proponer una serie de medidas para proteger el uso de efectivo por parte de los ciudadanos (Sveriges Riksbank, 2024).

Desde hace años vienen tomando el relevo los pagos con tarjeta, los pagos móviles instantáneos, los monederos electrónicos precargados, o las transferencias cuenta a cuenta. Estas son formas de dinero que tienen formato electrónico o digital. Dentro de este ecosistema, una familia distinta la forman

* Sesión del día 19 de noviembre de 2024.

las *criptomonedas*, como el *Bitcoin* o el *Ether*, que se mantienen en el terreno especulativo, pues son poco convenientes como medio de pago, como unidad de cuenta o como reserva de valor (véase GonzálezPáramo, 2019). El valor total del conjunto de las criptomonedas representa tan solo un 0.6% de la cantidad de dinero existente en el mundo.



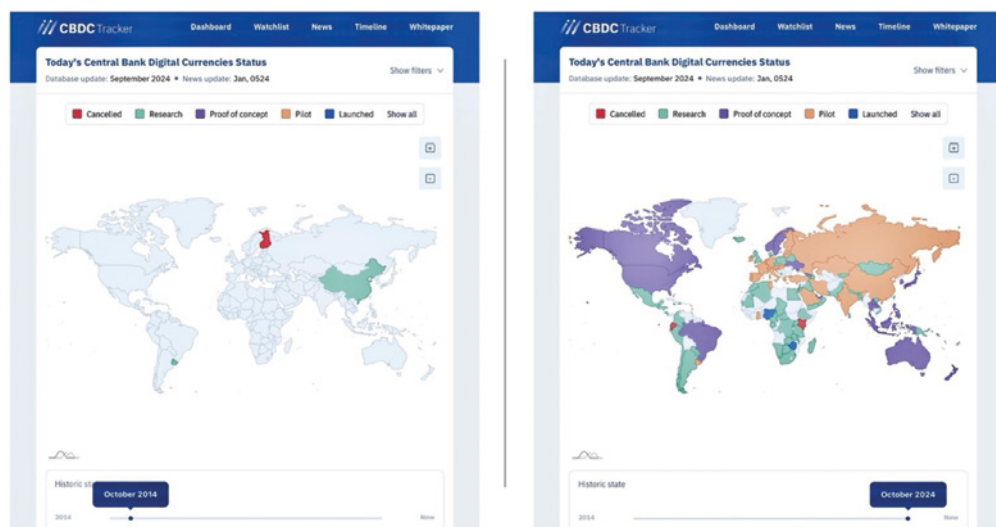
Recientemente se han venido desarrollando alternativas digitales que buscan preservar las funciones básicas del dinero. Desde el entorno privado tenemos las llamadas monedas estables o *stablecoins*. Y para hacer frente a la posible amenaza de éstas, así como, sobre todo, para contrarrestar el menguante uso del efectivo, desde el ámbito público se están produciendo iniciativas que nos acercan al lanzamiento de monedas digitales emitidas por los Bancos Centrales (CBDCs). En las reflexiones que siguen daré noticia del proyecto de creación de un euro digital (e-€) y exploraré sus posibles consecuencias y los retos a que se enfrenta.

¿UNA SOLUCIÓN EN BUSCA DE UN PROBLEMA?

Resulta llamativo que la exploración de la posibilidad real de introducir CBDCs no se generalizase hasta 2017, con la notable excepción de China, que inició su proyecto con anterioridad. Esta *morosidad* es cuando menos sorprendente por varios motivos. Primero, la caída de los pagos en efectivo se

viene observando desde hace bastantes años en muchos países, si bien en la Eurozona el fenómeno es más reciente. Segundo, el dinero electrónico prevalece sobre el efectivo desde hace décadas. En tercer lugar, la explosión en el acceso y uso de Internet desde 1995 –hoy al alcance de dos tercios de la población mundial– debiera haber despertado un interés más proactivo de las autoridades monetarias. Y, por último, tenemos la irrupción de *Bitcoin* –cuya primera operación se produce en enero de 2009– y de otras monedas digitales privadas.

Hoy la situación es bien distinta. Prácticamente todos los bancos centrales del mundo invierten recursos en investigar, desarrollar y realizar pruebas y pilotos con vistas a un posible lanzamiento de su moneda digital. Tres países –Nigeria (e-Naira), Bahamas (Sand Dólar) y Jamaica (JAM-DEX)– tienen moneda digital en circulación.



¿Cómo explicar este notable cambio en la disposición de los institutos emisores? Tres son los principales *catalizadores* de la nueva actitud hacia las monedas digitales. Por orden cronológico, tenemos en primer lugar una mayor conciencia del liderazgo de China en este terreno. En 2014 el Banco Popular de China lanza su proyecto de renminbi digital (e-CNY), respaldado oficialmente por el Consejo de Estado chino en 2017. En segundo término, hay que mencionar el anuncio de *Libra*, moneda estable –esto es, respaldada por una cesta de activos– basada en la tecnología *blockchain*, que dota a la moneda de descentralización y anonimato en su uso. *Libra* fue anunciada por su principal promotor, la plataforma *Facebook*, en junio de 2018, y su ambición era convertirse en

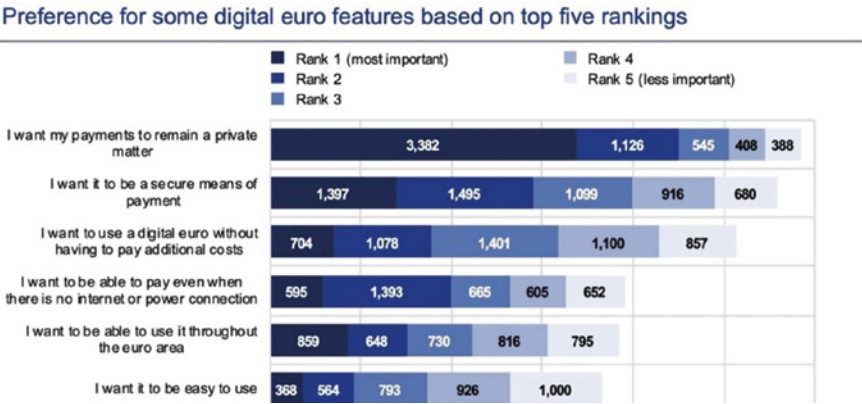
moneda global. El proyecto *Libra* fue inmediatamente considerado como una amenaza a la soberanía monetaria, y como tal fue percibido como un auténtico aldabonazo por la comunidad de bancos centrales. Un último factor, más reciente, ha sido la aceleración en el uso de los pagos digitales provocada por la drástica disminución del contacto físico forzada por la pandemia Covid-19. Desde 2019 el número de pagos en efectivo en la Eurozona viene decreciendo un 4% al año (ECB, 2022).

La eclosión de proyectos de digitalización del efectivo por parte de los bancos centrales puede entenderse como una reacción lógica, pero no ha sido unánimemente bien recibida. La prensa especializada (p.e., Arnold y Fleming, 2023), así como los portavoces de las industrias de criptomonedas, de los emisores de tarjetas y del sector bancario, se han referido con cierta sorna a las CBDCs como «una solución a la búsqueda de un problema».

Los argumentos de los escépticos tienen cierta fuerza. En primer término, el e-€ *competiría* con los instrumentos privados de pago. ¿Qué puede aportar el e-€ a la competitiva, innovadora y eficiente industria de pagos? Segundo, el e-€ podría tener efectos indeseados en la *intermediación* financiera, pues podría desplazar en parte a los depósitos. Para el público, el e-€ debe ser suficientemente atractivo como para no ser un fiasco, pero no tanto como para generar una desintermediación significativa. Alcanzar este equilibrio no es trivial. Un tercer argumento crítico se relaciona con la necesidad de crear *incentivos* a cooperar por parte de los bancos, a través de comisiones y otras fórmulas, pues el e-€ compite con los depósitos. En cuarto lugar, en situaciones de *crisis bancaria*, el e-€ podría acelerar la huida de depósitos. Finalmente, están los temas de la *privacidad* del efectivo y la *seguridad* de los medios de pago. Según la consulta pública efectuada por el BCE (ECB, 2021), privacidad y seguridad son las dos principales características que se demandan del e-€ para ser adoptado por los ciudadanos. ¿Puede confiarse en un estatus similar al del efectivo?

Pese a que buena parte de estas observaciones críticas son debatibles o admiten mitigantes técnicos, es importante conocer las razones que han llevado a tantos bancos centrales a lanzar costosos trabajos para la posible introducción de su moneda digital. El primero de estos argumentos es la necesidad de preservar la *soberanía monetaria* de la Eurozona, un componente esencial de la autonomía estratégica. Tradicionalmente esta soberanía se ha entendido como el monopolio de la emisión de efectivo y el control indirecto –a través de la regulación y la supervisión de los bancos– de la creación de depósitos bancarios. Esta soberanía permite garantizar la autonomía de la política monetaria, así como la función del dinero como medio de pago generalmente aceptado en la liberación de deudas. En este contexto, la extensión del uso de monedas digitales como las *stablecoins* o de CBDCs emitidas por otros bancos centrales podría poner en riesgo el control monetario enco-

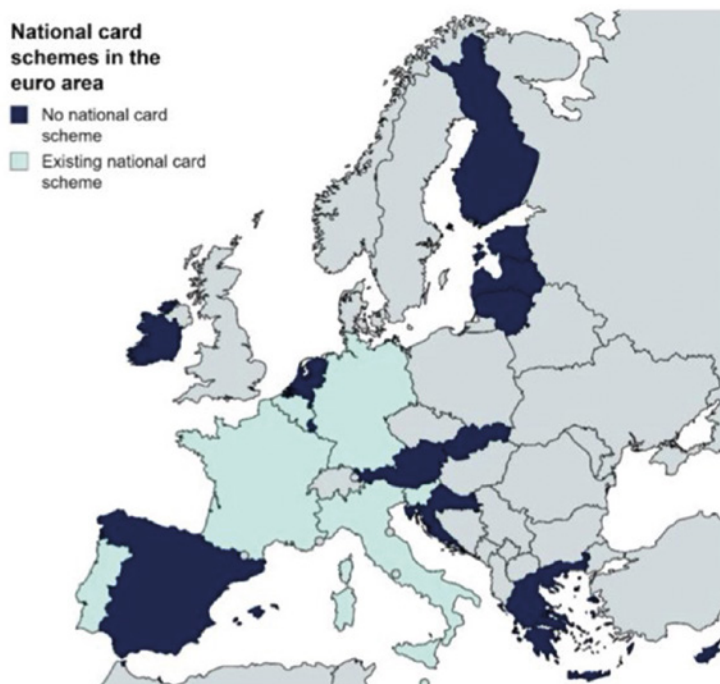
mentado al BCE. A ello se suman otros dos elementos que suscitan preocupación. De una parte, junto al decreciente apetito de los ciudadanos por el efectivo, cada vez son más las compañías que no admiten pagos en efectivo: si en 2021 representaban un 4% del total en la Eurozona, en 2024 asciende a un 12% la proporción de empresas que no aceptan pagos con monedas o billetes de euro (ECB, 2024a). Y por otro lado, la Eurozona es muy dependiente de proveedores internacionales de medios de pago, fundamentalmente norteamericanos, pues canalizan nada menos que dos tercios de los pagos totales que efectúan los ciudadanos.



A la de la soberanía monetaria se une una segunda razón, relacionada con ella: al declinar el uso de billetes y monedas físicos, que representan una vieja tecnología, se erosiona la percepción de garantía de *convertibilidad* del dinero bancario a dinero del banco central. La presencia del e-€, una nueva tecnología de efectivo, reforzaría esa promesa de convertibilidad.

Y en tercer lugar, el e-€ introduciría por vez primera una *solución paneuropea* para los pagos digitales. Actualmente, 7 de los 20 países de la zona euro tienen esquemas de tarjetas de pago nacionales, descansando los 13 restantes en esquemas internacionales. El euro digital se ofrece como una solución al problema de la fragmentación intraeuropea de los pagos digitales.

El euro digital tendría otros beneficios. Así, la infraestructura del e-€ podría extraer sinergias del sistema de pagos instantáneos europeo TIPS creado en 2018 por el BCE. Por otra parte, el e-€ podría dar origen a innovación paneuropea en pagos digitales. Asimismo, al competir con otras soluciones privadas, permitiría probablemente abaratar el coste de los pagos minoristas. Y contribuiría, siquiera modestamente, a la inclusión financiera en Europa.



PAGOS MAYORISTAS Y EL EURO DIGITAL

Los trabajos en marcha para la introducción del euro digital están concentrados en el llamado «euro minorista», esto es, en el euro digital disponible para ciudadanos, empresas y (PSPs) de sistemas de pago, fundamentalmente los bancos. Para los grandes pagos con dinero del banco central entre PSPs, la zona euro utiliza desde hace años el sistema Target, al que están adheridos países no miembros de la Unión Europea, como Suiza.

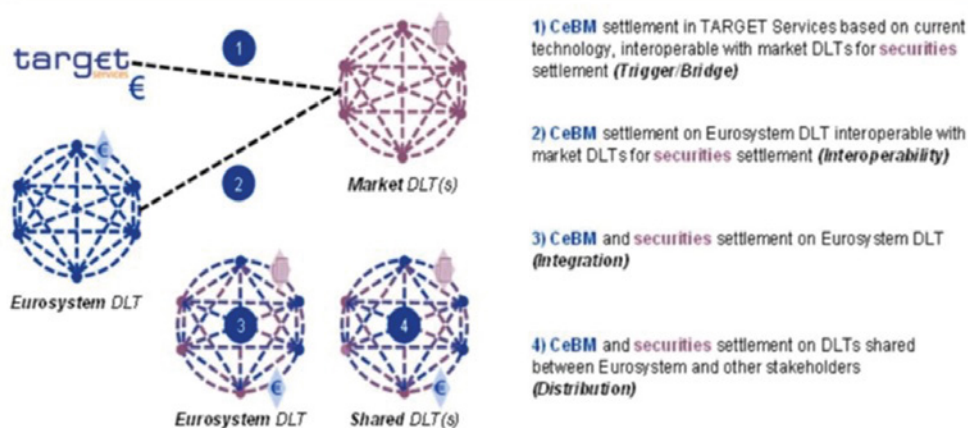
La creación del euro digital mayorista no supone, en principio, un cambio tecnológico radical. El procesamiento y liquidación de grandes pagos con dinero del banco central se realiza electrónicamente desde hace un cuarto de siglo. La infraestructura de Target ha experimentado una constante innovación desde su introducción en 1999. El sistema fue reemplazado por Target2 en 2007, enriquecido por Target2 Securities para la liquidación centralizada de valores en 2015 y Target TIPS para pagos instantáneos en 2018. En 2023 Target2 y Target2 Securities pasan a integrarse en Target Services.

Es cierto, sin embargo, que la cooperación entre bancos centrales del todo el mundo, la evolución de los mercados y el progreso de la tecnología

están creando el marco adecuado para una transformación radical del entorno de los grandes pagos. Los dos grandes ejes de cambio a medio plazo son, primero, el paso de la centralización en torno al banco central a la descentralización que permiten las tecnologías digitales de registro distribuido (DLTs), de las cuales *blockchain* es la más conocida, y, en segundo término, los avances que las nuevas tecnologías posibilitan en el mundo de los grandes pagos transfronterizos en monedas diferentes.

Respecto de las *tecnologías descentralizadas*, es muy relevante el concepto de *token*: se trata de una representación digital de un activo físico o financiero, con frecuencia creado y almacenado en una plataforma *blockchain*. El proceso de tokenización dota de transparencia, seguridad, eficiencia y liquidez a las transacciones. El BCE se está preparando –junto con la industria, que participa activamente en pilotos (Neuhaus y Plooi, 2023)– para responder a una situación en la que un número relevante de mercados de títulos decidiese adoptar tecnologías DLT y necesitasen compensar y liquidar sus operaciones en dinero del banco central.

Conceptual solutions for central bank money settlement of wholesale transactions registered on DLT platforms

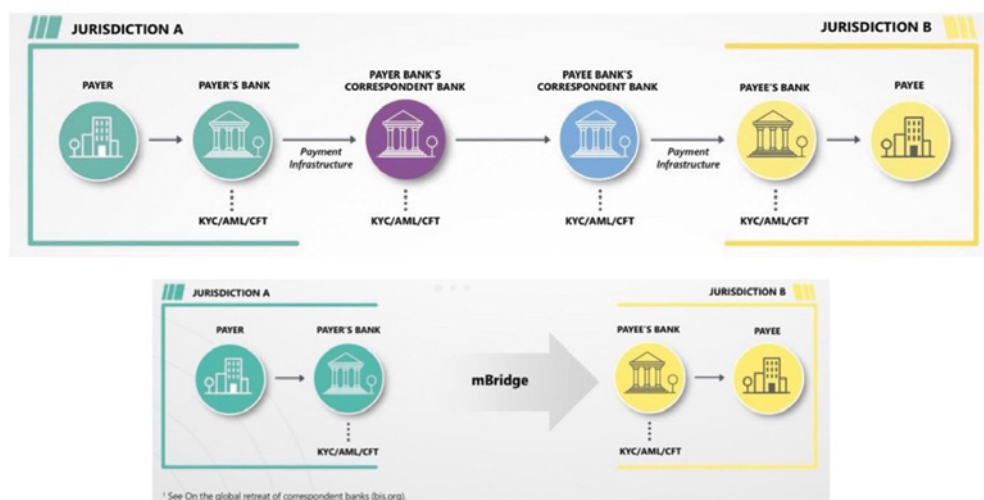


Source: ECB.

Notes: Blue lines, dots and icons represent central bank money (CeBM). Purple lines, dots and icons represent securities.

En cuanto a los *pagos transfronterizos*, éstos hoy son excesivamente lentos, muy caros y dependen de la banca corresponsal. Esta situación está llamada a cambiar. Las operaciones que hoy consumen días o semanas, con cos-

tes asociados que pueden superar el 5% del importe de la transferencia, pueden quedar reducidas a segundos o minutos con costes ínfimos gracias a la cooperación internacional y al uso de DLTs. Ventajas adicionales son la seguridad, el cumplimiento normativo simplificado (*know your client*, KYC, y *anti-money laundering and counter terrorism financing*, AML-CTF) y la liquidación con finalidad (es decir, irrevocable e incondicional). Actualmente se están llevando a cabo pilotos entre grupos de países, con resultados muy prometedores. El más conocido es el *mBridge Project* (BIS, 2023), desarrollado por el Banco de Pagos Internacionales, BIS, con China, Hong Kong, Tailandia, Emiratos Arabes y Arabia Saudita. La Eurozona también desarrolla su piloto, denominado *Proyecto Agorá*, con Japón, Corea del Sur, México, Suiza, Reino Unido y EE. UU. (véase Atlantic Council, 2024).



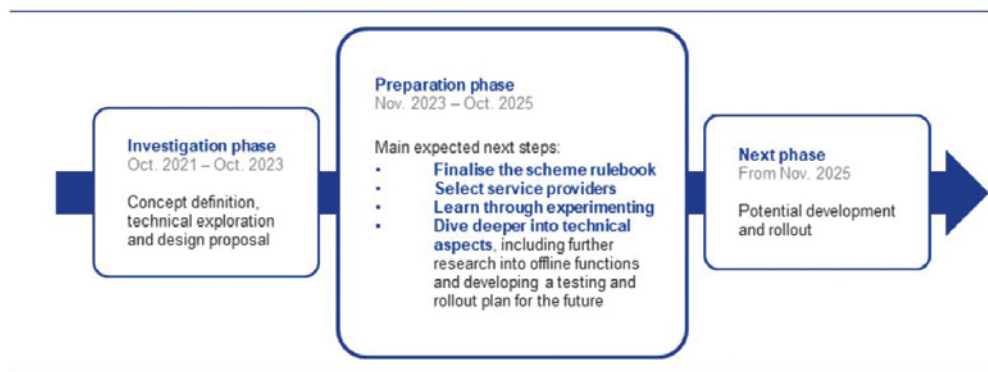
Podemos estar muy cerca de asistir a cambios radicales en lo que se llama «CBDC mayorista», esto es, la moneda digital del banco central para grandes pagos. De acuerdo con el BIS, dos tercios de los bancos centrales del mundo ven posible o probable la emisión antes del final de la presente década, comenzando por los países avanzados, el 80% de los cuales desarrollan en la actualidad experimentos, pruebas de concepto o pilotos (BIS, 2024).

LO QUE HOY SABEMOS DEL EURO DIGITAL...

Volviendo al e-€ minorista, sus grandes rasgos y propiedades son conocidos, pero aún habrá que esperar unos meses hasta conocer detalles técnicos muy relevantes. ¿Qué es lo que hoy sabemos?

Tras unas primeras reflexiones sobre la naturaleza de un posible euro digital, hechas públicas en octubre de 2020 (ECB, 2020), el BCE decide dar luz verde al proyecto. En octubre de 2021 comienza la fase de investigación, que se ha extendido durante dos años. A partir de octubre de 2023 nos encontramos en la fase de preparación, que concluirá en octubre de 2025, fecha tras la cual probablemente queden algunos desarrollos por completar. Y una vez aprobados los textos legislativos en los correspondientes trílogos, el BCE decidirá si el e-€ se activa, y en su caso cómo y cuándo se emite.

Overview of digital euro project phases



Tras concluir la fase de investigación, sabemos que el e-€ tendrá siete rasgos básicos a tenor de lo establecido en la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo (European Parliament, 2023) y la Opinión del BCE (ECB, 2023a y b): 1) Será «efectivo digital», esto es, se podrá utilizar en todos los pagos, al igual que los billetes; 2) Se podrá emplear en toda la Eurozona con carácter *universal* para liberar deudas; 3) Será *gratuito* en su uso básico, análogo al de los actuales billetes; 4) Estará disponible para operar *sin conexión* inalámbrica; 5) Incorporará protocolos de máxima *seguridad y privacidad* (compatible con KYC y AML/ATF); 6) Su valor estará *garantizado* por el banco central: 1e-€=1€; y, 7) *No estará remunerado*, lo que enfatiza su función esencial como medio de pago, y no como reserva de valor o como instrumento de política monetaria.

El e-€ tendrá otros rasgos relevantes. Así, se distribuirá a los ciudadanos a través de los PSPs, esencialmente los bancos. Es, pues, un *modelo híbrido*, en el que los ciudadanos no interactuarán directamente con el BCE, sino a través de los bancos. Por otra parte, los comerciantes pagarán *comisiones*, como ocurre con los pagos con tarjeta, y las entidades financieras que intervengan en las operaciones pagarán o cobrarán comisiones de intercambio. Asimismo, las personas físicas estarán sujetas a un *saldo máximo* de e-€ –que podrá excederse, como veremos, si los pagos superan el límite cargándose la diferencia en cuen-

ta bancaria. Los comerciantes, por el contrario, tendrán un saldo cero, con traspaso inmediato a su cuenta bancaria. En suma, el e-€ se configura para hacer frente a *tres casos de uso* fundamentales: pagos persona a persona, pagos en el punto de venta y pagos en el comercio electrónico.

... Y LO QUE TODAVÍA DESCONOCEMOS DEL EURO DIGITAL

Hay un conjunto de aspectos de tipo técnico, operacional y legal del e-€ que aún no conocemos en detalle. El Eurosistema viene trabajando en ellos desde noviembre de 2023 (ECB, 2024b). En octubre de 2025 deben de estar suficientemente refinados como para decidir su despliegue o, como no cabe descartar, proceder a desarrollos y pruebas adicionales. Los elementos del e-€ que demandan concreción son esencialmente los seis siguientes: alcance de la privacidad, funciones *offline*, modelo de compensación, límite del saldo y posibilidad de varias cuentas de e-€, manual de reglas del e-€, y, por último, arquitectura tecnológica.

Comenzando con la *privacidad*, como ha quedado indicado, ésta es la característica más valorada del efectivo, y la que los usuarios quisieran ver reflejada en el e-€. Hay que recordar que estos pagos se encuentran hoy sujetos a limitaciones. En España, puede pagarse en efectivo a un empresario o profesional solo hasta una cuantía de 1.000€ (10.000€ cuando el pagador es un no residente), y los bancos deben de informar a la AEAT de operaciones de todo tipo en exceso de 3.000€. Ello se debe a motivos relacionados con la prevención del fraude fiscal, el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Todavía los pagos en efectivo entre particulares no están sujetos a un tope.

Lo que sabemos hoy del enfoque de «privacidad por diseño» del BCE es lo siguiente. El Eurosistema no conocerá directamente los datos personales de las transacciones. Sin embargo, los PSPs deberán hacer frente a sus obligaciones KYC y AML/CTF, como lo hacen hoy con las transacciones por encima de ciertos límites, siempre cumpliendo con la regulación de protección de datos. Así pues, en principio el e-€ tendrá menos privacidad que los billetes, aunque más que las transferencias bancarias.

El e-€ podrá utilizarse con independencia de que haya conectividad a Internet o no, lo que es clave para la equiparación al efectivo físico. Queda por determinarse la tecnología que se usará en los dispositivos móviles (NFC, QR, u otras), así como el tipo de tarjetas inteligentes disponibles para la conexión *offline*. En todo caso, deberá garantizarse el cumplimiento de la normativa antifraude.

En cuanto al *modelo de compensación*, sabemos que el BCE asumirá sus costes y no cobrará comisiones, así como que para los particulares el uso

básico será gratuito. Respecto de las comisiones sobre los comerciantes y las comisiones de intercambio, solo sabemos que estarán limitadas por la regulación. Su concreta fijación será clave para establecer los incentivos a cooperar de los bancos y otros PSPs.

Por motivos de estabilidad financiera, existirá un *límite de saldo* por persona, que el BCE ha sugerido tentativamente en torno a los 3.000€. No conocemos la metodología para fijarlo, ni tampoco si se prevén cambios frecuentes en el mismo. Cabe la posibilidad de utilizar *distintas cuentas* con un límite conjunto, aunque las soluciones son técnicamente complejas. Existirá la posibilidad de pagar o recibir e-€ por encima de 3.000€, pero el exceso se cargará o abonará automáticamente en una cuenta bancaria vinculada (mecanismo *waterfall*).

El *manual* de reglas, estándares y procedimientos del e-€, uniformes para toda la Eurozona, se encuentra en pleno desarrollo. Éste contemplará, entre otros, aspectos relacionados con la implementación, la experiencia de usuario, las soluciones de aceptación de pagos y cobros, y la gestión de riesgos.

Finalmente, la *arquitectura tecnológica* que se elija deberá afrontar los requerimientos de escalabilidad, interoperabilidad, privacidad, seguridad y operativa *offline*. En este ámbito, dos preguntas sobresalen entre otras. Primera, ¿se reutilizarán la infraestructura TIPS ya existente y los sistemas de pagos nacionales, como es *Bizum* en el caso de España? Y segunda, ¿será un sistema centralizado en el BCE, o bien se utilizará una *blockchain* pública o privada? La primera cuestión tiene repercusión sobre los costes para el sistema bancario. La respuesta a la segunda es determinante para las posibilidades de desarrollo de nuevos productos y servicios, más allá del uso básico, gracias a la *tokenización*.

Hay dos aspectos adicionales sobre los que falta información, pero que podrían tener un notable impacto en el éxito del e-€. En primer lugar, los trabajos actuales no mencionan *posibles incentivos a la adopción*, como podrían ser una fuerte campaña de *marketing*, la asistencia técnica, unas comisiones a comerciantes o de intercambio más bajas o ciertos beneficios regulatorios. Además, aunque la prioridad actual es el uso por parte de residentes, a través de acuerdos de la Comisión con gobiernos extranjeros, o de bancos centrales nacionales entre si, el *uso internacional* del e-€ podría progresar rápidamente si se dan condiciones de interoperabilidad.

EL e-€ Y LA ESTABILIDAD FINANCIERA Y BANCARIA

El e-€ podría afectar al *modelo bancario tradicional*, pues podría sustituir parcialmente a los depósitos bancarios, con efectos potencialmente relevantes en la forma de mayores costes financieros, menor margen y más costosa

y menor oferta de crédito. Para mitigar estos impactos, el BCE ha sugerido un límite al saldo de e-€. Si el e-€ fuese un éxito y todos los ciudadanos demandasen el máximo permitido, con un límite fijado en 3.000€, la reducción de depósitos de la banca de la Eurozona ascendería a un rango de entre 700 mil millones (Copenhagen Economics/EBF, 2023) y 1 billón (Lambert y otros, 2023), lo que representaría entre el 8 y el 10% de los depósitos de los hogares. Y lo que quizás sea más relevante, el impacto sería desproporcionadamente mayor sobre los bancos más pequeños, pues son éstos los que más dependen de los depósitos para financiarse y los que tienen unos menores saldos medios.

(A) Marginally impacted institutions					(B) Highly impacted institutions				
Deposit outflows as share of bank liabilities					Deposit outflows as share of bank liabilities				
(10 th percentile)					(90 th percentile)				
Holding limit					Holding limit				
Uptake	€ 500	€ 1,000	€ 2,000	€ 3,000	Uptake	€ 500	€ 1,000	€ 2,000	€ 3,000
20%	0.0%	0.0%	0.1%	0.1%	20%	0.3%	0.7%	1.3%	1.9%
40%	0.0%	0.1%	0.2%	0.2%	40%	0.7%	1.3%	2.5%	3.7%
60%	0.1%	0.1%	0.2%	0.3%	60%	1.0%	1.9%	3.7%	5.4%
80%	0.1%	0.2%	0.3%	0.4%	80%	1.3%	2.5%	4.8%	7.0%
100%	0.1%	0.2%	0.4%	0.5%	100%	1.6%	3.1%	5.9%	8.7%

El e-€ supone una amenaza a la *rentabilidad bancaria* por distintas vías. Así, el margen neto de intereses sufriría como consecuencia de la necesidad de sustituir los depósitos perdidos por financiación mayorista, sustancialmente más cara, especialmente para los bancos de pequeño tamaño. La competencia entre bancos por la captación de negocio dificultaría la traslación del mayor coste financiero al precio del crédito. Otras fuentes de reducción de la rentabilidad serían unas menores comisiones por depósitos y transferencias, unas menores transacciones de pago (ahora desviadas al e-€) y unos mayores costes operativos y de gestión (tecnología y operaciones, recursos humanos, finanzas, riesgos, *marketing*, legal y de cumplimiento). Las pérdidas de rentabilidad se han estimado en un intervalo de entre un 5 y un 20%, dependiendo del grado de adopción, para el conjunto de los bancos de la Eurozona (Flagship Advisory Partners, 2024).

El e-€ afectará también a la *estabilidad financiera*, pues con una base de depósitos menor y menos estable, la menor rentabilidad mina la resiliencia del sector (Lambert y otros, 2023). Las ratios de liquidez de la banca se reducirán. En períodos de *stress* financiero, la huida masiva de depósitos y la probable escasez de financiación mayorista podría llegar a ser incompatible con el modelo de negocio de muchos bancos de tamaño mediano y pequeño. Es cierto que hay varias líneas de defensa de la estabilidad financiera, como son la regu-

lación y la supervisión, los seguros de garantía de depósitos y la asistencia de liquidez de emergencia. Sin embargo, la velocidad de reacción de los agentes económicos en el mundo digital, que hemos tenido ocasión de comprobar en las crisis bancarias de 2023 en los EE. UU., exige la máxima cautela por parte de las autoridades monetarias. Además de unos límites máximos a los saldos en e-€, el diseño de una transición realista, gradual y transparente parece muy aconsejable, dada la posible trascendencia de los cambios en el modelo de negocio bancario.

LA RESPUESTA DE LA BANCA AL EURO DIGITAL

El análisis precedente es estático. No tiene en cuenta las posibles respuestas del sector bancario. Éste debe estar en estrecho contacto y dialogar con el regulador, pues ello ayuda a conformar políticas más pegadas al terreno. Es de su interés, asimismo, participar activamente en experimentos, pilotos y grupos de contacto sobre el e-€. Pero todo esto, siendo recomendable, es insuficiente si se acepta que el e-€ será una realidad más pronto que tarde. Hay varios motivos que avalan este escenario. La autonomía estratégica abierta es una prioridad europea, y el e-€ forma parte de ésta. También lo es, para la Eurozona, la integración financiera, que el e-€ aceleraría significativamente. Asimismo, los recursos invertidos y el buen ritmo al que ha avanzado el proyecto impulsado por el Eurosistema revelan su voluntad de hacerlo realidad. Y a ello hay que añadir el riesgo de que un *first mover* de importancia, como EE. UU. o China, decidiese acelerar significativamente su proyecto CBDC en su vertiente internacional.

Con este horizonte, ¿qué estrategias puede adoptar el sector bancario? Una *respuesta conservadora* consistiría en tratar de adaptarse al e-€, minimizando costes y cumpliendo con los mínimos de la regulación. Debe resultar obvio que este curso de acción implica renunciar a nuevas fuentes de ingresos que compensen la pérdida de margen, lo que arriesga la viabilidad de las entidades. Existe una *estrategia de crecimiento* alternativa, que reconocería la urgencia de adaptar los modelos de negocio para aprovechar nuevas oportunidades. Esta agenda, dirigida a explotar el potencial de nuevos ingresos, requeriría partir de una evaluación de escenarios aún muy inciertos, para a continuación analizar las capacidades existentes en la entidad, fijar el nivel de ambición y explorar las vías para optimizar la adquisición de clientes, la oferta de servicios de valor, el potencial de venta cruzada y los modelos de fijación de precios.

En el marco de esta estrategia de crecimiento, los bancos deberán conceder especial atención a cuatro áreas de actividad. En primer lugar, todo lo relacionado con los *pagos*. El e-€ ofrece inmensas posibilidades para la automatización de pagos (por ejemplo, pagos condicionales, servicios de suscripción,

micropagos, programas de lealtad, programas de descuentos y reembolsos, etcétera). La utilización de contratos inteligentes vinculados a tecnologías DLT multiplicaría el potencial de la automatización.

Una segunda área, también vinculada al posible uso de tecnologías tipo *blockchain*, es la de la *tokenización de activos* basada en el e-€. La *tokenización* permitiría extender la oferta de inversiones a los clientes bancarios (por ejemplo, a obras de arte, inmuebles, oro, activos financieros, etcétera) y proporcionar a éstas liquidez.

En tercer lugar, aprovechar las oportunidades que brinda el e-€ requerirá una fuerte *inversión en innovación*: de producto (nuevos servicios), de proceso, de *marketing* y de organización y gestión. Para la mayoría de las entidades, cubrir el desfase entre capacidades existentes y sus aspiraciones hará necesario recurrir a la innovación abierta. La colaboración con otras entidades, incluidas *fintechs* y *bigtechs*, resultará esencial. Esta cooperación podría devenir en la creación de ecosistemas que integren servicios bancarios, de pagos y de inversión.

Una última área de atención es la posibilidad de *integración del e-€ en las apps* o aplicaciones bancarias. Además de simplemente ubicar el *wallet* de e-€ en la *app*, su uso combinado con otra información bancaria puede ofrecer el historial de transacciones –útil para conocer hábitos y preferencias–, una visión unificada de saldos, así como otros servicios de valor, como ofertas individualizadas para pagos a comercios, vinculación a programas de lealtad y otras formas de colaboración con los comercios, así como nuevos productos de ahorro, inversión y préstamo basados en el e-€. Los potenciales beneficios de la integración en las *apps* son una mejor experiencia de usuario, mayor lealtad, mejor accesibilidad a servicios propios y, por consiguiente, nuevas fuentes de ingresos. Pero los retos no serán menores, pues se requiere una integración fluida y sin fisuras de las infraestructuras, debida atención a los requerimientos de seguridad y cumplimiento, y un esfuerzo en la educación financiera de los clientes.

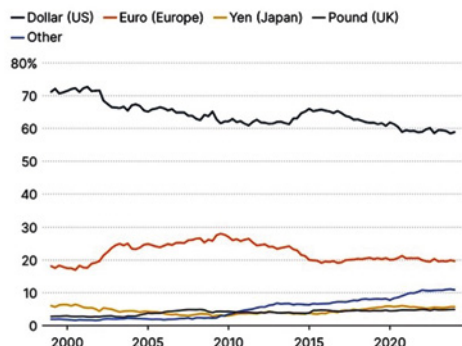
DIMENSIÓN INTERNACIONAL...

Una *moneda internacional* tiene para las naciones que la emiten varias ventajas, entre otras: autonomía en su política monetaria, costes de financiación externa más reducidos, refuerzo de su influencia geopolítica, monitorización de su uso en transacciones internacionales, y un peso decisivo en los estándares de regulación financiera. Pero no cualquier nación que lo desee puede tener una moneda internacional de relevancia. El estatus de moneda internacional se basa en tres pilares: influencia política, incluido el poder militar, fortaleza y

estabilidad de la economía, y desarrollo y sofisticación del sistema financiero. Hoy el dólar sigue siendo la principal moneda internacional, pese a su suave caída en las dos últimas décadas, seguida de lejos por el euro y, a mucha más distancia, todas las demás.

Dollar's share of global reserves has declined gradually

Percentage of total reserves by currency



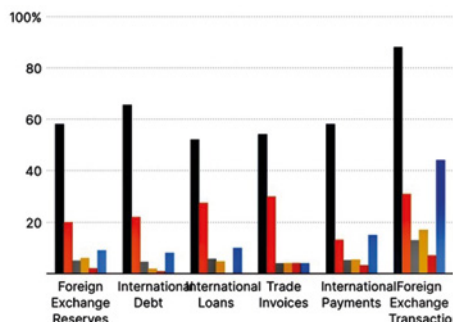
Source: IMF COFER.

Note: Other includes the Australian Dollar (AUD), Canadian Dollar (CAD), Chinese Renminbi (RMB), Swiss Franc (CHF), and all other nontraditional currencies.

Hutchins Center
on Fiscal & Monetary Policy
at BROOKINGS

Role of the dollar remains strong

■ US (\$) ■ Europe (€) ■ UK (£) ■ Japan (¥) ■ China (CN¥)
■ Other



Source: Atlantic Council (Dollar Dominance Monitor); BIS (Triennial Central Bank Survey); Boz et al (2022); ECB (The International Role of the Euro Report, 2023); IMF (COFER); SWIFT (RMB Tracker).

Hutchins Center
on Fiscal & Monetary Policy
at BROOKINGS

El papel dominante del dólar hace si cabe más sorprendente el caso de la *posición norteamericana ante un posible e-\$*, que se ha ido perfilando en un debate muy accidentado. En mayo de 2021 J. Powell, presidente de la Reserva Federal (FED), desvelaba públicamente las preocupaciones y trabajos de la FED sobre el e-\$. Unos meses después, en enero de 2022, la Fed publica un documento de discusión sobre el papel del dólar en la era de la transformación digital (FED, 2022), que es sometido a consulta pública, cuyos resultados se publican en abril de 2023. Y por fin, en mayo de 2024, tras un intenso *lobby* de las compañías tecnológicas, el mundo *cripto*, la American Banking Association y las entidades de pagos internacionales, la Cámara de Representantes aprueba –por 216 a 192 votos, esencialmente reflejando la mayoría republicana– prohibir a la FED y al Tesoro estadounidense no solo prepararse para emitir un e-\$, sino también realizar pruebas y pilotos (véase US Congress, 2024). Actualmente está debatiéndose en el Senado. ¿Razones esgrimidas? Esencialmente, dos: preocupación por la privacidad y la interferencia estatal, así como la existencia de alternativas para producir casi los mismos resultados. Presumiblemente, el abandono del proyecto del e-\$ se prolongará durante el nuevo mandato de Trump, mucho más favorable a la promoción de las criptomonedas.

Para mitigar el impacto de este bloqueo, la FED está acelerando los trabajos para extender *FedNow Instant Payments System* –introducido en julio de 2023– de las 900 instituciones financieras actuales a unas 8.000, el 80 % de

las existentes en EE. UU. Se trata de una especie de *Bizum* con límites de transacción sustancialmente superiores (\$100.000). *FedNow* no es un e-\$ pero podría ser un paso en esa dirección si la posición del Congreso variase en el futuro. Entre tanto, los EE. UU. renuncian a estar presentes en el liderazgo global para fijar estándares de la CBDCs. En un contexto en el que 134 países trabajan en sus monedas digitales, y 67 las tienen en desarrollo, piloto o lanzamiento, incluidos China, Rusia y los demás BRICS, los acuerdos entre éstos permitirán eludir SWIFT –el sistema 24/7/365 de mensajería de órdenes de pago que vincula más de 11 mil entidades financieras de 204 países–, así como esquivar sanciones y sortear el control de flujos transfronterizos. Los riesgos para la seguridad nacional son evidentes, como ilustraremos a continuación.

... Y GEOPOLÍTICA

China es consciente de su incapacidad para destronar al dólar o al euro como monedas internacionales a corto y medio plazos. Su economía no es suficientemente avanzada, estable y diversificada. Sus mercados financieros son poco profundos, sin convertibilidad plena del renminbi y con su tipo de cambio controlado. Y su poder político es creciente, pero no hegemónico. Al mismo tiempo, sin embargo, es pionera en el desarrollo su moneda digital como complemento de la internacionalización del CNY. Como ha quedado dicho, el *proyecto de e-CNY* se lanzó en 2017 y actualmente está en piloto desde 2020 en ciudades de importancia industrial y financiera, que incluyen a Pekín y Shanghai. Unos 260 millones de *wallets* han descargado o recibido e-CNY, cifra notable, aunque muy lejos todavía de los 1.400 millones de usuarios de Alipay o los 1.300 de WeChat Pay, compañías que canalizan el 90% de los pagos digitales. Es una adopción más lenta de lo esperado, a lo hay que sumar una extendida desconfianza en materia de privacidad –es habitual transferir a cuentas privadas lo recibido en el monedero de e-CNY, y episodios de falsificación de *wallets*. Con todo, el grado de avance del proyecto es apreciable.

El foco dominante en esta fase es doméstico, pero el diseño técnico está listo para su extensión a otros países. Esta internacionalización pausada se alinea con otras iniciativas. Por ejemplo, en el terreno de medios de pago la tarjeta china UnionPay –de crédito, débito y prepago– es aceptada en más de 170 países y compite con Visa, Mastercard, Alipay y WeChat Pay. En otro frente, con la primera oleada de sanciones a Rusia en 2015, tras la invasión de Crimea, China vió la oportunidad de desarrollar una alternativa *offshore* de SWIFT: el *Cross Border Interbank Payments System (CIPS)*, con

Rusia como principal usuario, junto con India y Bangladesh. Hay conversaciones para integrar en el *CIPS* chino la alternativa rusa a SWIFT, llamada *SPFS*, que usan Irán, Bielorrusia y Kazajistán, entre otros. En paralelo, China es

activa en pilotos mayoristas, como el ya mencionado *mBridge*, y también minoristas, como son los que desarrolla con Hong Kong y Singapur (Atlantic Council, 2024).

Así pues, sin retar a medio plazo al dólar y al euro, China está desarrollando una *red de intereses financieros* –infraestructuras, tarjetas, y pilotos domésticos e internacionales del e-CNY– que facilitarán el salto del renminbi al estatus de moneda internacional a medio y largo plazo. Al oportunismo político, tras las sanciones del G7 a Rusia, y las restricciones internacionales sobre ciertas transacciones (petróleo, gas, armas, material nuclear, etc.), se unen el deseo de competir con Occidente y el progreso de la *Belt and Road Initiative* (*Iniciativa de la Franja y la Ruta*), que configura un potente campo de expansión para el e-CNY. Desde una posición subsidiaria a la de China, otros BRICS desarrollan sus proyectos, mucho menos avanzados. Rusia es el país más vocal, sin demasiado predicamento, en la pretensión de liderar el mundo BRIC hacia sistemas de pagos de este colectivo y otras iniciativas que puedan servir de contrapeso monetario y comercial a Occidente (Bryanski, 2024). Por el momento, su moneda digital está en piloto doméstico desde agosto de 2023 (Ledger Insights, 2024).

En un contexto como el descrito, parece evidente que el *proyecto e-€*, más allá de sus aspectos económicos y financieros, adquiere una dimensión geopolítica clave. Con una China que expande gradualmente sus intereses económicos y financieros por el globo, el e-CNY irá ganando aceptación a medida que se estrechan los lazos comerciales con los más de 150 países integrados en la *Belt and Road Initiative*. Al mismo tiempo, como se ha dicho, los EE. UU. han decidido abortar, por el momento y por razones políticas, cualquier iniciativa para complementar el actual liderazgo del dólar con un e-\$. Así, si dos bancos centrales cualesquiera adquieren la capacidad de liquidar operaciones entre ellos, las infraestructuras del dólar y el euro serán cada vez menos necesarias.

Europa, y muy en particular la Eurozona, es muy consciente de lo que implica la apuesta digital en todos los frentes, incluido el e-€. En su discurso como candidata a renovar en la presidencia de la Comisión, Ursula von der Leyen (2024) hizo de lo digital uno de los pilares de la llamada «autonomía estratégica abierta», noción introducida por la Comisión en 2021 (Steinberg, 2024). Uno de los comisarios designados, Valdis Dombrovskis, tiene como una de sus misiones «conseguir un rápido progreso del proyecto de e-€». Y la comisaria María Luí Alburquerque, además de las misiones de mejorar los pagos digitales y desarrollar la Unión Bancaria, tiene en su propio título –Comisaria de Servicios Financieros y la Unión de Ahorros e Inversiones– el lema del Informe Letta (2024), encargado por el Consejo Europeo en junio de 2023 y presentado por Enrico Letta al Consejo en abril de 2024. Ambos, Comisión y Consejo, se han comprometido a considerar seriamente sus recomendaciones en sus futuras iniciativas.

Respecto del e-€, el Informe Letta (2024, pp. 36-37) afirma: «(...) Sin una moneda digital respaldando el Mercado Único Europeo, el peso creciente de nuevos actores sistémicos en el mercado de pagos podría marginalizar los bancos europeos, disrumpiendo su relación con los consumidores, y debilitando su competitividad. Confiar en entidades extranjeras compromete la resiliencia del sistema, exponiéndolo potencialmente a la manipulación y la disrupción fuera del alcance de la regulación europea. El e-€ superaría muchos de estos problemas en la Eurozona (...)» y «(...) empoderaría a Europa para desarrollar y gestionar con independencia soluciones de pagos digitales, reforzando así su autonomía estratégica (...), cumpliendo con los más elevados estándares de innovación y privacidad (...) El e-€ debe ser una realidad antes de 2027».

Estos argumentos llevan a pensar que –además las consideraciones financieras, económicas y técnicas– la geopolítica está llamada a jugar un papel crucial en la decisión de implementar el e-€. Por el momento, debemos esperar a octubre de 2025 para que se complete la fase de preparación por parte del BCE, y a partir de entonces, si se ha completado el trabajo legislativo y los asuntos pendientes de tipo técnico son menores, la decisión de implementación competará por entero al BCE.

Parece seguro, pues, que no tendremos que demorarnos trescientos años, como Europa hizo desde que Marco Polo nos acercase al conocimiento del papel moneda hasta que Suecia imprimiese los primeros billetes, para estabilizar los pilares de un sistema monetario digital, con funciones bien definidas para el BCE y los restantes agentes del ecosistema del dinero digital.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ARNOLD, M., y FLEMING, S., (2023), «The digital euro: A solution seeking a problem?», *Financial Times*, 16 de Mayo (<https://www.ft.com/content/7c892d3b-c646-4247-9504-5f755e486101>).
- ATLANTIC COUNCIL (2024), *Central Bank Digital Currency Tracker*, Octubre (<https://www.atlantic-council.org/cbdctracker/>).
- BIS (2023), *Project mBridge update: Experimenting with a multi-CBDC platform for cross-border payments*, BIS Innovation Hub, Octubre (https://www.bis.org/innovation_hub/projects/mbridge_brochure_2311.pdf).
- (2024), «Embracing diversity, advancing together – Results of the 2023 BIS survey on central bank digital currencies and crypto», *BIS Papers*, No. 147, Junio (<https://www.bis.org/publ/bppdf/bispap147.pdf>).
- BRYANSKI, G. (2024), «At BRICS summit, Russia to push to end dollar dominance», Reuters, 16 Octubre (https://sg.news.yahoo.com/brics-summit-russia-push-end-144200441.html?guccounter=1&guce_referrer=aHR0cHM6Ly93d3cuZ29vZ2xlmVzLw&guce_referrer_sig=A-

QAAAMLTJzaGae32il_HDb-BoxF82lriYiXDqGxOWFrD6Sc6tsRmT84yn3yOxUrw-
gUN6xLYjBWludWuEGslrLc7hr10PPbhui_gfQCoqGmF8ZinaNCYMklqE6DYDWF9MMh-
cPg40mQbHmTLBGkmKoDijWVnCzQWuuieOh4n_dVRVKO5Bo).

COPENHAGEN ECONOMICS/EBF (2023), *Effects of a digital euro on financial stability and consumer welfare*, Report commissioned by the European Banking Federation, Brussels, Diciembre (<https://www.ebf.eu/ebf-media-centre/copenhagen-economics-study-on-the-impact-of-a-digital-euro-on-financial-stability-and-consumer-welfare/>).

ECB (2020), *Report on a digital euro*, Octubre (https://www.ecb.europa.eu/pub/pdf/other/Report_on_a_digital_euro~4d7268b458.en.pdf).

— (2021), *Eurosystem report on the public consultation on a digital euro*, Abril (https://www.ecb.europa.eu/pub/pdf/other/Eurosystem_report_on_the_public_consultation_on_a_digital_euro~539fa8cd8d.en.pdf).

— (2022), *Study on the payment attitudes of consumers in the euro area (SPACE)-2022*, Diciembre (https://www.ecb.europa.eu/stats/ecb_surveys/space/shared/pdf/ecb.spacereport202212~783ffdf46e.en.pdf).

— (2023a), *Opinion of the European Central Bank of 31 October 2023 on the digital euro*, CON/2023/34, C/2024/669, Octubre (<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:52023AB0034>).

— (2023b), *A stocktake on the digital euro. Summary report on the investigation phase and outlook for the next phase*, Octubre (https://www.ecb.europa.eu/euro/digital_euro/timeline/profuse/shared/pdf/ecb.dedocs231018.en.pdf).

— (2024a), *Use of cash by companies in the euro area in 2024*, Septiembre (<https://www.ecb.europa.eu/press/use-of-cash/pdf/ecb.ucea202409.en.pdf>).

— (2024b), *Progress on the preparation phase of the digital euro. First progress report*, Junio (https://www.ecb.europa.eu/euro/digital_euro/progress/shared/pdf/ecb.deprp202406.en.pdf).

European Parliament (2023), *Proposal for a Regulation of the European Parliament and the Council on the establishment of a digital euro*, COM/2023/369, final, 28 de Junio (<https://eurlex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A52023PC0369>).

FED (2022), *Money and payments: The US dollar in the age of digital transformation*, Enero (<https://www.federalreserve.gov/publications/files/money-and-payments-20220120.pdf>).

FLAGSHIP ADVISORY PARTNERS (2024), *Digital euro: Digitalizing the Eurozone payment ecosystem*, Enero (<https://insights.flagshipadvisorypartners.com/digital-euro-digitalizing-the-eurozonepayment-ecosystem>).

GONZÁLEZ-PÁRAMO, J. M. (2019), «La digitalización del dinero», *Anales*, 96, Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Madrid (<https://racmyp.es/wp-content/uploads/2023/06/a96-18.pdf>).

KUMAR, A. (2023), «Domestic and global implications of China's digital currency», *Intereconomics*, vol.58, n.4, pp. 185-188 (<https://www.intereconomics.eu/contents/year/2023/number/4/article/domestic-and-global-implications-of-china-s-digital-currency.html>).

LAMBERT, C; PANCARO, C., y PELLICANI, A. (2023), «A digital euro: Gauging the financial stability implications», *ECB Financial Stability Review*, Noviembre (<https://www.ecb.europa.eu/>

press/financial-stability-publications/fsr/focus/2023/html/ecb.fsrbox202311_04~5f8d-06f0d2.en.html).

Ledger Insights (2024), «Russia to start using CBDC for cross border payments in 2025», Junio (<https://www.ledgerinsights.com/russia-to-start-using-cbdc-for-cross-border-payments-in-2025/>).

LETTA, E. (2024), *Letta Report: Much more than a market. Speed, security and solidarity. Empowering the Single Market to deliver a sustainable future and prosperity for all EU citizens*, Abril (<https://www.consilium.europa.eu/media/ny3j24sm/much-more-than-a-market-report-byenrico-letta.pdf>).

LIBRA ASSOCIATION MEMBERS (2019), *Libra White Paper* (https://connectio.io/wp-content/uploads/2022/05/LibraWhitePaper_en_US-Rev0723.pdf).

NEUHAUS, H., y PLOOIJ, M. (2023), «Central bank money settlement of wholesale transactions in the face of technological innovation», *ECB Economic Bulletin*, 8/23 (https://www.ecb.europa.eu/press/economic-bulletin/articles/2024/html/ecb_ebart202308_01~d9a13e1609.en.html).

STEINBERG, F. (2024), *Open strategic autonomy: Illusion or reality?*, ISPI, 4 de Junio (<https://www.ispionline.it/en/publication/open-strategic-autonomy-illusion-or-reality-175757>).

SVERIGES RIKSBANK (2024), *Payments Report 2024*, Marzo (<https://www.riksbank.se/engb/payments-cash/payments-in-sweden/payments-report--2024/>).

US CONGRESS (2024), *CBDC Anti-Surveillance State Act*, Junio (<https://www.congress.gov/118/bills/hr5403/BILLS-118hr5403rfs.pdf>).

VON DER LEYEN, U. (2024), *Statement at the European Parliament Plenary by President Ursula von der Leyen, candidate for a second mandate 2024-2029*, EU Commission, 18 de Julio (https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/ov/STATEMENT_24_3871).

2. SECCIÓN DE CIENCIAS FILOSÓFICAS

EL SUICIDIO INFANTOJUVENIL EN ESPAÑA HOY

Por el Académico de Número
Excmo. Sr. D. Helio Carpintero Capell*

La historicidad del ser humano se manifiesta de muchos modos en la complejidad de su vida: en las ideas y creencias, las formas de vida, sus regímenes sociales y políticos, su lenguaje... Incluso sus enfermedades y padecimientos, aunque firmemente basados, desde luego, en la condición biológica de su organismo, surgen, se extienden y en ocasiones pierden fuerza y aún llegan a desaparecer, como consecuencia de múltiples factores, unos técnicos, otros puramente naturales. Acabamos de sufrir un trastorno, el COVID 19, que ha hecho época en el desarrollo complejo de la evolución del mundo actual, y ha tenido profundas consecuencias en el seno de la sociedad española. Aunque parece haber sido vencido o en cierto modo dominado por los logros clínicos, ya surgen voces que avisan de posibles males futuros que podrían venir a ocupar ese espacio que la pandemia logró dominar durante un tiempo.

Uno de los padecimientos actuales, que preocupan grandemente al personal sanitario, a educadores y responsables sociales, a familias enteras, y a los medios de comunicación, es sin duda el dramático trastorno que ha crecido en tiempos recientes, el problema del suicidio infantojuvenil (Echeburua, 2023; Fundación ANAR, 2022). La infancia es tiempo de formación y preparación para la vida adulta, etapa para adquirir habilidades y conocimientos, e ir dando de sí cada uno una cierta figura de vida con el apoyo de los mayores, especialmente padres y maestros. Por eso, resulta doloroso y difícil de soportar aquel acto en que un adolescente abandona la vida, en un gesto de renuncia y deserción a su futuro personal, al tiempo que frustra las esperanzas e ilusiones que unas

* Sesión del día 10 de diciembre de 2024.

cuantas personas habían puesto en aquella joven persona a la que de un modo u otro se sentían ligados. Porque todo suicidio, pero particularmente el del joven adolescente, es un drama para su protagonista, y al tiempo es también un drama para cuantos le rodean. Y es, por supuesto, un drama social que por desgracia viene a marcar y señalar a nuestro tiempo.

ALGUNAS CIFRAS

Los datos mundiales son estremecedores. *JAMA Pediatrics*, publicación científica dependiente de la Asociación Médica Estadounidense, reveló que cerca de 85 mil niños y adolescentes se quitaron la vida en el transcurso de un año al comienzo de esta década. En una sociedad que en muchos sentidos nos es afectivamente muy próxima, México, se han incrementado un 485% los suicidios en menores de 15 años de 1990 (47 muertes) a 2016 (228 muertes) (Morfin, Sanchez y Mejia, 2022, 21 ss.).

Los datos que hallamos sobre España son también muy reveladores. «Entre los años de 1970 y 1985, era ya el suicidio la segunda causa de muerte entre menores. La pandemia ha sido a todas luces un factor que ha incrementado ese número. La conducta suicida en niños y adolescentes se ha disparado en los últimos tres años con 1.949 intentos de quitarse la vida entre el 2020 y el 2022. Más concretamente, en 2022, 84 menores de 20 años se quitaron la vida, nueve más que el año anterior [un 12% más]. Doce de ellos tenían entre 10 y 14 años y 72 entre 15 a 19 años, 19 más que en 2021, según datos muy recientes.» (*El Mundo*, «Once vidas» 11 julio 2023).

En el grupo de edad entre 0 y 24 años, se ha convertido en la primera causa de muerte. Los suicidios han aumentado en los últimos años entre los más jóvenes, y ello podría interpretarse como un deterioro de su salud, pero estamos lejos de poder afirmar que ello se deba a la crisis económica y no a otros procesos de cambio social. Su mayor frecuencia se da en adolescentes mayores.

Al lado de la fría estadística, hay siempre en estos dramáticos eventos una nota individualizadora, personal, que hace que no se reduzcan a un mero número, sino que llevan adheridas en cada historia una serie de circunstancias que la singularizan, que la personalizan. Me referiré luego a algunos de esos casos que han alcanzado la fama triste de su singularidad.

El problema no puede desvincularse del tema más amplio de la experiencia vital de la juventud. En ese sentido, el 56,4% de los jóvenes ha reconocido que ha sufrido algún problema en el último año, aunque casi la mitad de ellos (49%) no ha pedido ayuda profesional, según ha desvelado el «*Barómetro Juvenil. Salud y Bienestar*», presentado recientemente por la «Fundación Mutua

Madrileña» y «Fundación FAD Juventud» (Sanmartin, *et al.* 2022) El estudio ha recogido la opinión de 1.500 jóvenes residentes en España, de entre 15 y 29 años de edad, quienes han afirmado que tienen «una percepción peor de su salud física y mental» que hace cinco años. El documento ha comparado los datos obtenidos en 2017 y 2019.

Los técnicos han achacado estos números a la pandemia. «La salud de los adolescentes ha empeorado notablemente y es uno de los efectos del COVID», han recalcado los expertos.

No puede tranquilizar a nadie que el problema sea más o menos voluminoso. Con que se den algunas situaciones indeseables en nuestro mundo juvenil, ya bastaría. Más todavía si atendemos a otros aspectos cuantitativos como el siguiente: «Durante el año 2021 la Fundación ANAR pudo ayudar a 2.709 niños/as o adolescentes con conducta suicida (ideación e intento), de los cuales 748 ya habían iniciado la autolisis suicida cuando se pusieron en contacto con ANAR». (Anar, 2022, 12). Ese dato no requiere mayores comentarios, y él solo bastaría para exigirnos como sociedad una respuesta adecuada.

EN BUSCA DE DEFINICIÓN

Se trata de un fenómeno complejo. Es desde luego una conducta puesta en ejecución deliberadamente por el sujeto de la misma, y, en su forma plena y acabada, consiste en realizar una acción o acciones con objeto de poner intencionadamente término a la propia vida del autor. En unos casos, el resultado será fatal y el objetivo quedará cumplido, pero hay también un amplio número de casos en que la acción no se logra, y queda en mero intento. A todo ello lo acompañan procesos ideativos y emocionales de carácter autolítico, en que se contempla el modo de operar, los instrumentos posibles, la oportunidad de la acción, así como los contactos y mensajes informativos a personas próximas o representativas, en los que se desea dar cuenta de la acción que se proyecta. Además, es un hecho sobradamente conocido que en muchos casos la acción proyectada no se logra. Hay del orden de cien tentativas por unas tres muertes cumplidas. Errores en la ejecución en unos casos, arrepentimientos o indecisiones sobrevenidos al protagonista, hacen que sea mucho mayor la ideación autolítica que el cumplimiento de la conducta propuesta. Todo ello –ideación, intentos, actos cumplidos– es lo que constituye conjuntamente la compleja conducta suicida.

Toda conducta, afirmó reiteradamente Ortega, tiene siempre un *por qué* y un *para qué*. Uno de los primeros teóricos que se hizo cargo de la necesidad de entender la conducta suicida, fue el sociólogo Emile Durkheim, en su estudio sobre *El suicidio* (Durkheim, 1928). En todo ese proceso, afirmó, es esencial la propositividad del ejecutante. En su libro clásico, parte de una defi-

nición: «se llama suicidio todo caso de muerte que resulte directa o indirectamente de un acto positivo o negativo realizado por la víctima misma, siendo que ésta sabía que debía producir ese resultado» (Durkheim, 1928, 5). Pero además, se dio cuenta de que estaba tratando justamente con una «conducta social». El suicida, en efecto, se halla en una determinada situación, dentro de una estructura de convivencia en la cual se relaciona con otras personas – familia, colegas, amigos, rivales, etc.- y su acto, precisamente, viene a romper las conexiones con todos ellos en busca de cierto estado ulterior.

El sociólogo francés ya advirtió la existencia de una cierta variedad de suicidios, caracterizados por distintas matizaciones. Pero en esencia, dirá que hay en esas conductas un fondo anómico, esto es, un estado social en que el individuo se halla fuera del control de las normas dominantes en su colectividad, y que «se corresponde con un desconcierto o inseguridad o lo que hoy se suele definir como *alienación o pérdida de identidad*». A su base hay una situación social, la anomia, donde los valores tradicionales han dejado de tener autoridad... y donde cada individuo o cada grupo buscan por sí solos su camino, sin un orden que lo conecte con los demás (Durkheim, 1928, p. XXV) Veremos luego algún caso literario que puede dar alguna luz al tema.

Pero en todo caso, la conducta suicida parece estar en radical discrepancia con las reglas y normas sociales del entorno en que surge, y el suicidio infanto-juvenil lo está en grado máximo. La infancia y adolescencia es en todas las sociedades una etapa de incorporación y de integración a la sociedad a través de la educación y la formación en todos los órdenes de la vida, y la conducta suicida establece un corte radical con todo ello, y resulta una negación ejecutiva de aquella integración. Eso ha forzado a muchos psicólogos a tratar de comprender el fondo de vivencias que ha hecho posible el surgimiento de esa conducta singular. Ha sido la hora de la explicación psicologista, o tal vez mejor psicosocial. En la convivencia, precisamente, surgen aspectos ideativos y emocionales que promueven el distanciamiento, y en último término, la ruptura de la instalación en la sociedad. Son por lo general procesos reiterativos y en muchos casos obsesivos, que condicionan negativamente el estado mental de los individuos que los sufren, y que impulsan a buscarles una salida dramática.

UNA APROXIMACIÓN PSICOSOCIAL

Hay, entre muchos otros, un estudio notable hecho por tres investigadores mexicanos, Morfin-López, Sánchez y Mejía, cuyo resumen ofrece una visión sintética del problema desde el punto que ahora nos interesa.

Estos autores llevaron a cabo una investigación buscando «identificar el conocimiento cultural del suicidio que tienen niños y niñas en la infancia me-

día, cómo saben de ello, a qué causas lo atribuyen, las emociones asociadas y sus creencias para su prevención.» (Morfin-Lopez *et al.* 2020).

Para encontrar respuesta a esas preguntas, «se entrevistaron 59 niños y niñas urbanos entre 8 y 11 años de Guadalajara, México.» Y obtuvieron los siguientes resultados: «La mayoría de los niños y niñas conocía la palabra suicidio. Obtuvieron conocimiento de esta por medio de contenidos en Internet televisión. Así mismo, los problemas emocionales de los niños y las niñas, el maltrato emocional en la familia y el acoso escolar, se situaron como causas del suicidio infantil. Las emociones asociadas fueron tristeza, enojo y miedo». (*Idem*) Resulta claro en este punto que los autores han encontrado en los niños, para empezar, un conocimiento vulgar, pero ajustado, de la conducta objeto de estudio, así como una serie de referencias a la raíz emocional de estas conductas autolíticas, y además han hallado que los sujetos encuestados situaban las emociones perturbadoras mencionadas en relación directa con dos tipos de marco convivencial: uno, aquel que se caracteriza por la presencia del maltrato dentro del círculo de la familia, y un segundo tipo de maltrato, aquel que surge dentro del ámbito de las relaciones con compañeros y coetáneos, y que acontece básicamente en el marco de la escuela.

Los autores añaden que los niños encuestados consideraron que su prevención «podría ser mediante mayor comprensión hacia el/la niño(a), mayor convivencia, vigilar a aquellos con riesgo de suicidio e impedirlo físicamente»; esto es, aquellos sujetos encuestados se declaraban a favor del establecimiento de medios preventivos, puestos en juego por una política de supervisión de las vidas juveniles desde el mundo adulto. un elemento que los niños y niñas mexicanos de algún modo echaban de menos en los casos de amenaza de conducta suicida.

En muchos casos, se trata de rasgos que con frecuencia pasan desapercibidos a las personas del entorno, por la censura que el sujeto que las vive introduce en sus relaciones con los demás. Y ello justamente le aísla más, y hace que sus problemas y sentimientos pasen inadvertidos, sin que amigos o familiares puedan prestarles la necesaria ayuda.

VÍAS PRINCIPALES HACIA EL SUICIDIO

En el amplísimo repertorio de conductas autodestructivas, los niños y jóvenes presentan una considerable regularidad en cuanto a los estímulos o situaciones que ponen a prueba su sistema emocional, y les inducen respuestas autoagresivas. Esos estímulos, como bien viera Durkheim, guardan relación inmediata con ciertas situaciones de convivencia e interacción social. Podríamos decir que hay sobre todo tres marcos sociales básicos que sientan las condiciones para la aparición del problema.

Resumidamente, cabe señalar, primero, una convivencia familiar dominada por la violencia; segundo, la pérdida de una persona con quien se había establecido una vinculación emocional positiva; y en tercer lugar, la violencia y rechazo vivido por el adolescente en su mundo escolar, sometido a un proceso de intimidación y opresión por algunos de sus compañeros, que convierten en un suplicio la vida colegial de muchos niños y niñas.

A los tres caminos mencionados se llega por distintas puertas o situaciones. A la resolución personal de una situación familiar insoportable se puede llegar estimulado por la existencia de suicidios previos en la familia, que marcan una incipiente tradición; o por falta de apoyo familiar y de recursos para dar cumplimiento a los deseos; por problemas de violencia familiar, maltrato, o pérdida de *status* familiar –por ejemplo, por llegada de nuevos miembros a la familia que desplazan a los más antiguos; o la tentación de una fuga que termina fracasando.

En el mundo escolar, puede influir un cambio importante en rendimiento académico, existencia de acoso escolar, o la aparición de problemas de aprendizaje, el cambio de escuela, la adopción de conductas de riesgo, uso de drogas, actividades de grupo asociadas con muerte o un uso anómalo de Internet. Y en relación con el ámbito de los problemas amorosos, cabe mencionar la existencia de una ruptura amorosa inmediata, un caso de embarazo no deseado, la vivencia de una homosexualidad con estrés social Y como factores más genéricos, un sentimiento inferioridad, y de ineficacia en la vida, y una tendencia a reaccionar con ira violenta ante los problemas y dificultades. Examinemos ahora brevemente las líneas básicas de esos tres casos tipo.

EL CASO DE VIOLENCIA Y MALTRATO FAMILIAR

En línea con la temática que aquí estamos considerando, la familia ha sido entendida como «un espacio de interacciones fundamentalmente afectivas, que tiene los siguientes rasgos diferenciales: 1) las relaciones implican a la persona en su conjunto; 2) sus objetivos son la intimidad, la cercanía, el desarrollo, el cuidado mutuo y el sentido de pertenencia; 3) estimula el cariño, el altruismo, la implicación mutua y la educación» (Musitu *et al.* 2007, 136). En el seno de la familia acontece la primera maduración afectiva y cognitiva de la persona a través de lo que Rof Carballo llamó la «urdimbre afectiva» que se establece entre los padres y el nuevo ser que en ella nace y crece, y va desarrollando las dimensiones biopsicosociales de su personalidad natural y social. Cuando surgen problemas en la inserción familiar, el muchacho o muchacha adolescentes pueden sentir que se tambalean los cimientos de su mundo, y llegar a desear abandonarlo.

Se ha definido en ocasiones la violencia como el «uso intencional de la fuerza física o el poder real ... contra uno mismo, otra persona o grupo, que tiene como resultado un posible daño psicológico, o físico, con lesiones o incluso con resultado de muerte, para satisfacción de quien la ejerce. Tiene a su base una tendencia a la agresividad natural, y ejercicio de conductas fuera de las normas morales y sociales de convivencias (Sanmartín, 2004). En el caso de la violencia familiar contra un muchacho o muchacha, se busca por vías de fuerza su sometimiento y control, y en su caso el castigo e imposición de ciertas conductas preferidas por el adulto.

Pongamos un ejemplo del suicidio o intento de suicidio por maltrato. Recogeré un resumen de un estudio sobre este problema llevado a cabo en un centro pediátrico de Paraguay, entre 2011 y 2012. (Zelaya *et al.* 2012).

En el mismo se describen las características clínicas y epidemiológicas que se dan en un grupo de niños y adolescentes con intentos de suicidio asistidos en el Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu situado en la ciudad de San Lorenzo, (Paraguay). La muestra incluye 102 casos. La mayoría (90.5%) de los pacientes eran de sexo femenino y el resto (9.5%) de sexo masculino. El grupo de edad más numeroso correspondía a un rango entre 15-19 años (61.8%). ...En relación a los tipos de maltrato, se encontró que la negligencia, abandono, violencia intra-familiar correspondía a la mayoría de los casos (68.6%), seguido del grupo correspondiente al abuso sexual (52%). Las víctimas habían sido maltratadas con mayor frecuencia por ambos padres (45.1%). El estudio tomó en cuenta los diagnósticos psiquiátricos (CIE-10) más frecuentes entre los miembros de la muestra. Estos fueron los trastornos depresivos graves (72.5%), acompañados o no de síntomas psicóticos. El método de autoagresión que había sido más utilizado era la ingestión de medicamentos (77.6%) seguido por la utilización de objetos cortantes (9.9%)... En la totalidad de los casos existían situaciones de maltrato.

Los autores del estudio terminaban alertando de que la presencia de intentos de suicidio en niños y adolescentes debería alertar al pediatra hacia la sospecha de un previo maltrato infantil, a fin de establecer rutas claras de intervención y prevención.

Un reciente estudio sobre este punto lo encontramos realizado por un grupo de investigadores del Hospital del Mar en Cataluña. Según esto, los individuos que han sido víctimas de cualquier tipo de violencia interpersonal durante la infancia o adolescencia tienen dos veces más riesgo de realizar intentos de suicidio cuando son jóvenes o adultos jóvenes, y este riesgo casi se cuadruplica cuando el abuso ha sido sexual (Castellví *et al.* 2017).

El mundo familiar es, relacionalmente, muy complejo. Hay estructura de dependencia y obediencia entre algunos de sus miembros; oposición, desobediencia y agresividad por parte de otros; actitudes de rechazo, burla, o lás-

tima, en ocasiones debido a factores sexuales, de interés, incapacidad o torpeza o simplemente a enemistades surgida del trato en el seno del grupo familiar. Especialmente importante es aquella forma de maltrato que se ejerce usualmente por varones, pero no siempre, contra niñas y adolescentes femeninas, en los casos de abuso sexual; o aquellos otros casos en que los adultos buscan penalizar, y en su caso modificar, las conductas escolares con bajo rendimiento, aplicando castigos o reprimendas. (Torres, 2004).

Los expertos de la Fundación ANAR resumen el problema en una breve síntesis: «Las ideaciones e intentos de suicidio de los niños/as adolescentes con frecuencia surgen a partir de malas relaciones intrafamiliares o falta de apoyo por parte del núcleo familiar ante situaciones de dificultad» (ANAR, 2022, 122). En unos casos se trata de limitaciones o problemas de orden económico, aunque en otros están en juego factores de afectividad y poder. Los niños/as afectados se ven en muchos casos dominados por actitudes de incompreensión de su familia, por sentimientos de soledad y desatención, o sencillamente por las imposiciones sexuales a que en ciertos casos se ven sometidos. En el Informe que venimos citando, se ha llegado a cuantificar, en función de las consultas habidas en su servicio de llamadas, unos casos de «maltrato físico» (14'7%), «maltrato psicológico» (10'4%), «abandono» (1'7%), «agresión sexual» (7'2%), incluso «expulsión del hogar» (0'3%), como situaciones que tienen fundamentalmente ese carácter familiar. (ANAR, 2022, 123).

En general, cabe asumir la tesis final de Milner y Crouch, expertos americanos en violencia familiar de la Universidad de Northern Illinois, según la cual «no solamente los niños son víctimas de muchos tipos de violencia, sino que diferentes tipos de violencia pueden causar diversas secuelas y estas, a su vez, requieren distintas formas de intervención» (Milner y Crouch, 2004, 196).

Algunos de los ejemplos de comunicación habida por la Fundación con adolescentes que se quejan de maltrato familiar son sumamente explícitos: Muchos de los niños/as expresan recibir constantemente insultos y humillaciones por parte tanto de su madre como de su padre, infravalorándolos, del tipo: «eres tonto», «inútil», «no vales para nada», «todo lo haces mal», «eres una decepción», y «no vas a ser nada en la vida»... (o) «recibo comentarios de mi madre «eres tonta, pareces inútil, estoy cansada de tí, vete con tu padre, ojalá te mueras» (ANAR, 2022, 69).

Para tener una imagen más completa del problema en este sector de población habría sin duda que relacionar los intentos de suicidio con los casos de filicidio, trastorno que complementa la imagen de la violencia sufrida por un número considerable de niños y niñas. En España, en 2021 fueron asesinados 17 niños por sus padres; sin embargo, los servicios de atención a las conductas machistas solo contabilizaron los siete casos en que el padre había sido su autor, olvidando los diez restantes, al parecer de origen materno. (Sharife, A. 2022).

LA VIOLENCIA DEBIDA AL «BULLYING»

Hoy se considera el bullying o «matonismo escolar» como uno de los principales motivos que llevan a muchos adolescentes a tener ideación suicida, y en un alto número de casos, a poner esas ideas por obra, para librarse de aquel padecimiento. (Ortega-Ruiz, 2008, Garaigordobil, 2013).

En relación con los factores que pueden desencadenar ese acoso, son muy variados. En general, el ser diferente de la mayoría de escolares basta para que algunos lo pongan en práctica. Ser inmigrante, homosexual, tener altas capacidades o, por el contrario, una incapacidad manifiesta, incluso ser un novato en la escuela que se incorpora a destiempo de sus demás compañeros, rarezas en la vestimenta o en el habla, pueden ser suficientes para que algunos matones escolares pongan en práctica su persecución, con la complicidad de un pequeño grupo de seguidores y el silencio de la mayoría.

Hay una amplia literatura que afirma que una de las principales causas del suicidio infantojuvenil se encuentra en el fenómeno del «bullying», o acoso escolar. (Smith, 2007) El término designa toda forma de maltrato físico, verbal o psicológico, que sufre un escolar como resultado de la acción de un compañero o grupo de compañeros, durante un cierto tiempo, y durante su jornada escolar; cuando esa agresión se produce a través de las redes sociales, se conoce como ciberacoso o «ciberbullying». Es un fenómeno cuya caracterización es bastante reciente. A principios de los años 70, el noruego Dan Olweus inició su estudio de esa forma de violencia que tiene la escuela por escenario principal, y a los escolares por sus protagonistas, algunos para padecerlo y otros para practicarlo entre sus compañeros más débiles o singulizados por algún rasgo o defecto sobre el que fijan su atención agresiva sus compañeros. La agresión del acoso, como han señalado algunos autores, supone la práctica de un comportamiento hostil hacia algún compañero de la escuela, «abusando de un poder real o ficticio, ... de forma repetitiva y duradera con la intención de causarle daño» o excluirlo intencionalmente del grupo. (García Peña *et al.* 2013).

La ONG «Bullying sin fronteras», en su informe de 2023, da estos cinco países donde el fenómeno habría sido, en el último año, superior a los 50.000 casos: México (270.000), Estados Unidos (250.000), España (69.554), Brasil (66.500) y Argentina (50.000). (*Bullying sin fronteras*, 2023).

Recordaremos, a guisa de ejemplo, que hace cuatro años, tuvo lugar en nuestro país, un dramático suicidio de una adolescente de quince años, Kira Lopez, que decidió quitarse la vida arrojándose por el hueco de la escalera de su casa, como consecuencia de un acoso escolar que le resultaba insostenible. El hecho tiene su relevancia en este terreno, pues su padre, muy recientemente, ha recogido miles de firmas tratando de sentar la base para un

proceso que aspira a que se considere delito y sea penado el fenómeno del acoso escolar.

Un estudio reciente ha mostrado que entre la población que sufre acoso escolar, el riesgo de que se dé una ideación y un comportamiento suicida tiene una probabilidad tres veces mayor que entre el grupo que no lo padece. (Andreato, 2022, 7-8); otros estudios de revisión de literatura especializada concluyen también que: «Pese a la gran variabilidad de tamaños de muestra e instrumentos utilizados en los estudios revisados, la evidencia establecería una relación significativa entre la exposición a *bullying* y desarrollo de depresión e ideación suicida en adolescentes, además de confirmar la mediación de los síntomas depresivos entre la exposición a *bullying* y suicidabilidad.» (Azua *et al*, 2020).

Por otra parte, algunos estudios han distinguido entre el acoso consistente en agresión directa verbal o física, y aquella otra que consiste en crear una imagen perversa y malintencionada de la persona acosada en las redes sociales; y al parecer, mientras en el primer caso aumentaba la ideación suicida, en el segundo, en cambio, se incrementaban los intentos de suicidio (Andreato, 2022, 8).

El estudio del fenómeno del *cyberbullying* ha mostrado el grave impacto que ese singular acoso tiene sobre la población escolar que está cada vez más pendiente de las redes sociales y la imagen personal que el individuo tiene dentro de ese contexto (ANAR 2022, 42).

Esta misma fuente, el informe de la fundación ANAR, advierte que en el período 2019-2022, entre los problemas asociados a la ideación o intentos de suicidio en niños/as menores de 10 años, las dificultades en el ámbito escolar/acoso y *ciberbullying*, se dan en un 47'8% de casos, solo seguido de lejos por el maltrato físico (18'9%).

En relación con el *cyberbullying* la intervención de las tecnologías de la información viene cobrando en los últimos tiempos una fuerza muy considerable. Hay que recordar que la crisis del COVID 19 redujo a muchos niños y jóvenes al ámbito limitado de sus hogares, sin contactos personales con amistades, lo que tuvo muy graves consecuencias sobre su bienestar anímico. Los técnicos de la Fundación ANAR han subrayado oportunamente que el abuso de Internet y de los computadores tuvo efectos múltiples, no solo porque abrieron la puerta a un crecido *cyberbullying*, sino porque se convirtieron en un medio para obtener información sobre el suicidio, y una vía de escape para disminuir el malestar que experimentaban, mediante el envío de mensajes a las redes sociales, en los que pueden dar explicaciones, manifestar sus intenciones autolíticas, pedir perdón o despedirse de sus compañeros cercanos (ANAR, 2022, 126).

ALGO DE LITERATURA

Algunos casos pueden añadir inmediatez e impacto a todas esas cifras.

Pronto hará veinte años que aconteció un caso que conmovió al gran público, al llegar a conocerlo a través de los medios de comunicación de masas. Es la historia de Jokin Ceberio (2004).

Se trataba de un adolescente vasco, que se suicidó a causa del acoso escolar y moral continuado y reiterado por parte de sus compañeros. El maltrato escolar había durado un año. Se suicidó 4 días antes de cumplir 15 años.

Su historia comenzó en 2003, cuando, debido a un problema intestinal, sufrió una diarrea en clase. Ese hecho involuntario desencadenó las burlas, insultos y palizas que le sobrevinieron. Decidió no ir a clase durante un tiempo; sus padres se enteraron de lo que pasaba, se quejaron a la dirección, y cuando el muchacho volvió al instituto, le pegaron por habérselo contado a sus padres y éstos denunciarlo al director.

Luego fue a un campamento y tuvo problemas con algunos compañeros. Fue de nuevo acusado de «chivato» y volvieron las palizas y las burlas. Un día sus compañeros cubrieron de papel de váter toda la clase, y el profesor le hizo recoger todos los papeles a él, en medio de las burlas generalizadas. Al cabo, decidió ir en bicicleta a la muralla de la ciudad, y desde lo alto de la misma se arrojó al vacío. Esa noche un vecino encontró su cadáver. En ese momento iba a cumplir 15 años.

La familia llevó a cabo acciones legales, con escaso impacto, aunque en otros casos parecidos ni siquiera se ha logrado sanción ni castigo alguno.

Hay también historias donde se dan juntos un protagonista activo, y un acompañante que le acompaña llegada la hora final. Es el triste caso de dos mellizas fallecidas en Oviedo en mayo de 2023. Ambas tenían 12 años, eran de origen ruso, y se precipitaron por la ventana de un sexto piso tras dejar allí sus mochilas. En los cajones de su cuarto se hallaron algunos dibujos de ahorcamientos y otras escenas suicidas realizados por una de ellas. Al parecer estaban siendo presionadas por algún grupo de compañeras. «Todo lo hacían juntas», han comentado algunas personas que las conocían.

UNA VÍA CLÁSICA HACIA EL SUICIDIO. LA PÉRDIDA DE LA PERSONA AMADA

El suicidio por amor, y en general por pérdida de la persona amada, ha tenido buena suerte literaria, de modo que con facilidad vienen a la mente

autores y personajes que han dado forma artística a las inquietudes y comportamientos que daban cuerpo a un caso ejemplar de una vida que se autodestruye, y que lo hace movida por sentimientos amorosos. El amor, que liga los destinos de unas personas para la felicidad, llegado el caso lo hace también para la autodestrucción.

De todas las formas de conducta autolítica, es la que de algún modo resulta más atractiva y positiva. Aunque supone un adiós a la vida, como las otras versiones, esta se ve ennoblecida por la afirmación de los valores positivos del amor, la estimación a otro ser, y la exigencia de una cierta vida compartida con otra persona que se convierte en necesaria e impulsa a abandonar el mundo para poner fin a aquella ausencia.

En este punto, el nombre de Werther surge con immediatez en el mundo de nuestra cultura. Es un hecho sabido que la aparición del «Werther» de Wolfgang Goethe, en 1774, desencadenó una multitud de dramáticas imitaciones, en el plano de la vida real, y que se llegó a prohibir la obra en diversos países europeos. Entre otros imitadores del personaje alemán se cuenta el escritor romántico Mariano José de Larra, suicidado a los veintisiete años.

Tiene interés para nuestro tema uno de los más famosos casos de suicidio de la literatura clásica española. Me refiero al suicidio de Melibea, con el cual se cierra la gran obra de nuestro Renacimiento, *La Celestina*, de Fernando de Rojas. (aparecida en 1499), no sin precedentes como la *Cárcel de Amor*, de Diego de San Pedro.

La muerte de Melibea resulta del previo fallecimiento de su amante, Calixto, al caer desde la muralla de la casa de su enamorada, un accidente a la vista de ésta, quien decide seguirle al otro mundo, y da una emocionada despedida a su padre que no admite réplica.

Recordaré unas breves palabras de aquella despedida. Dice Melibea a su padre: «Ninguna cosa me preguntes ni respondas más de lo que de mi grado decirte quisiere. Porque, cuando el corazón está embargado de pasión, están cerrados los oídos al consejo y, en tal tiempo, las fructuosas palabras, en lugar de amansar, acrecientan la saña».

Celestina había hecho posible aquella relación, y en el huerto de la doncella se reunían furtivamente los dos amantes. La noche de autos, Calixto, al marcharse apresurado, «no vio bien los pasos, puso el pie en vacío y cayó. Y de la triste caída sus más escondidos sesos quedaron repartidos por las piedras y paredes. Cortaron las hadas sus hilos, cortáronle sin confesión su vida, cortaron mi esperanza, cortaron mi gloria, cortaron mi compañía. Pues, ¿qué crueldad sería, padre mío, muriendo él despeñado, que viviese yo penada? Su muerte convida a la mía. Convídame y fuerza que sea presto, sin dilación; muéstrame

que ha de ser despeñada, por seguirle en todo. No digan por mí “a muertos y a idos...[*no hay amigos*]” Y así contentarle he en la muerte, pues no tuve tiempo en la vida. ¡Oh mi amor y señor Calisto! Espérame, ya voy. Detente. Si me esperas, no me incuses [*reproches*] la tardanza que hago, dando esta última cuenta a mi viejo padre, pues le debo mucho más. ¡Oh padre mío muy amado! ¡Ruégote,..., que sean juntas nuestras sepulturas, juntas nos hagan nuestras obsequias!..» Y finaliza: «Dios quede contigo y con [mi vieja madre]. A él ofrezco mi alma. Pon tu en cobro este cuerpo, que allá baja» Dicho lo cual, se despeña por la muralla siguiendo a su enamorado (Rojas, 1993, 586-9).

En esas líneas se resume una historia de amor, que un accidente rompió desgraciadamente, y la persona superviviente busca con un encendido afán seguir al otro a la vida del más allá, en que cree y a la que confía en llegar. El suicidio es, aquí el único camino que cree poseer Melibea para lograr un deseado reencuentro con su enamorado. Así lo argumenta ante su padre, sin mezcla ni referencias a creencias religiosas determinadas, aunque convencida de la existencia de otra vida. Su pasión, y su creencia, fundamentan el acto que va a emprender. Melibea busca reconstruir la relación y la compañía con el amante muerto, lo que requiere primero un abandono del mundo presente de donde aquel ha desaparecido.

Ciertamente, cada caso de suicidio es un mundo en sí mismo, con creencias, rasgos propios y detalles que lo singularizan. Muchos siguen de un modo u otro alguna de las vías mencionadas, aunque estas no agotan ni de lejos las posibilidades de abandonar la vida exploradas por jóvenes de diversa edad, y condición, aunque sometidos a similares presiones que les resultan insoportables. Cuantos se ocupan del tema, tratan sobre todo de prever tanto o más que de explicar. Ante cada posible caso, se busca sobre todo encontrar a tiempo alguna señal que alerte de la posible acción del desenlace de quienes pueden estar madurando un plan de autodestrucción. Este es un terreno en que cobra pleno sentido aquella formula que Comte propuso para referirse a la ciencia, cuando dijo que hay que «saber para prever, y prever para poder». Prever aquí puede significar sencillamente la salvación de una vida.

UN POSIBLE SUICIDIO JUVENIL

Las conductas de suicidio son resolutivas de situaciones emocionales y profundamente significativas, que unen ideas y sentimientos, en que la totalidad de la persona está implicada. Como procesos emocionales que son, implican vivencias subjetivas que, por lo general, encuentran modos de expresión gestual y verbal, al menos de forma más o menos incoativa o enigmática. En unos casos son fáciles de interpretar esas manifestaciones, en otros depende de la sagacidad o la fortuna de quien las contempla y analiza.

José Luis Pinillos hizo, hace ya algunos años, unas interesantes consideraciones acerca de este tema. Y comenzó por subrayar que «el suicidio es una realidad biográfica, y no un hecho meramente biológico. Sólo un ser al que es posible referirse con el pronombre «quien» es capaz de cometer suicidio» (Pinillos, 1982, 140). En la medida en que se trata de una respuesta a una determinada situación biográfica, no puede ser visto como una cierta inclinación a una acción que pudiera depender sin más de un rasgo preciso de personalidad. Toda personalidad resulta de una integración sistemática de tensiones, emociones y valores que van proporcionando una cierta adaptación individual a las distintas situaciones, y con ello, es una estructura de adaptación a la vida. En ese sentido, el suicidio es una gravísima patología de personalidad. ¿Y qué factores o dimensiones son las que hallamos desviadas en quienes adoptan esa conducta?

Nos estaríamos así refiriendo a las patologías que aparecen en esos sujetos. Hay por lo pronto una serie de casos que tienen a la base un determinado trastorno de personalidad. Así, en la literatura psicopatológica se mencionan como posibles causas la esquizofrenia, con sus alucinaciones, delirios, y comportamientos violentos; el trastorno por estrés postraumático, con la re-experimentación de un evento traumático, y con irritación, insomnio, y evitación de estímulos más o menos asociado con el evento sufrido; el trastorno límite de personalidad, con inestabilidad emocional, pensamiento polarizado, y impulsividad caótica, e impulsos a la automutilación; el trastorno bipolar o maníaco-depresivo, con alteraciones de hiper e hipo-excitación, pero sobre todo, en general la conducta suicida tiende a aparecer en situaciones de profunda depresión, en ocasiones relacionadas con consumo de alcohol o drogas, y en otras derivadas de la aparición de grandes pérdidas o estresores que propician la contemplación de la propia desaparición como medio para poner fin al sufrimiento que ha sobrevenido.

Entre los factores desencadenantes de este tipo de conductas, algunos estudiosos han acertado a señalar la influencia del clima físico sobre las personas. Pinillos recordó en el mencionado trabajo la tesis de Hellpach, quien habría llamado la atención sobre el hecho comprobado en numerosas ocasiones de que existe un incremento notable de la tasa de suicidios en los meses que median desde abril a agosto, (Pinillos, 1982), y que apunta a la pluralidad de niveles afectados en la individualidad de los sujetos atraídos por ese comportamiento.

SEÑALES QUE DEBEN ALERTAR

Además de los rasgos mencionados, de carácter genérico, los investigadores de esta problemática han tratado de formalizar unas posibles señales indicativas de la amenaza de un más o menos próximo intento de suicidio.

Son muchos los esfuerzos que se han hecho para sintetizar algunas claves que apuntaran a la existencia de una inclinación personal hacia un posible acto suicida.

Una primera señal es el aislamiento. Por de pronto, los sujetos en los que esa inclinación puede estar operando activamente son personas con pocas habilidades sociales, pobre círculo relacional, y son personas a las que les cuesta pedir ayuda o, si lo hacen, lo hacen de forma tan sutil que es difícil a los que les rodean el darse cuenta de ello.

Cuentan también el pesimismo y la falta de alegría. Un factor importante en muchos casos es la presencia de comentarios pesimistas acerca de la vida, confesando en ocasiones estos individuos que para ellos «no merece la pena vivir». En bastantes casos, esas vivencias negativas son comunicadas a otra persona en un gesto de apertura confiada que busca comprensión, y que incluso puede ir acompañado de alguna nota o carta de despedida. Por lo general, con tales confidencias no buscan llamar la atención, sino más bien recibir la comprensión de la persona que las recibe.

También hay rigidez, de manera que estos sujetos tienden a presentar una inflexibilidad cognitiva; es decir, en nuestro caso, se tratará de niños o niñas a los que les cuesta cambiar su comportamiento o ceder ante las opiniones distintas a las suyas. Por otra parte, suelen ser sujetos más maduros tanto física como mentalmente. Los reveses y las dificultades que estas personas han sufrido les han hecho perder la confianza en otros y la espontaneidad, haciéndoles madurar antes que a sus coetáneos.

Por otra parte, son generalmente personas que tienen una baja autoestima, de manera que se sienten inútiles, por no ser capaces de encontrar una salida al problema o problemas que les agobia, al tiempo que padecen una timidez que les impide dar expresión pública a sus dificultades, y con ello agravan sus propios padecimientos-.

El informe ANAR 2022 ofrece un claro resumen de lo que denomina las «señales de riesgo de un intento de suicidio». Los adultos con algún adolescente problemático a su cargo deberían atender a los siguientes rasgos de su comportamiento:

En primer lugar, se ha de atender a la aparición de posibles cambios bruscos en el estado de ánimo juvenil. La variación súbita, y no explicable en términos de algún hecho concreto conocido, debe encender una señal de alerta en el adulto que lo percibe. En particular, suele ser importante la aparición de un retraimiento social, una disminución abrupta de contactos con amigos y compañeros, frecuentemente acompañada de un fuerte incremento del tiempo dedicado a la tecnología, básicamente al uso inmoderado del ordenador. Son particularmente

importantes las muestras de un estado de ánimo dominado por una tristeza profunda, y una visión negativa de su futuro o de su entorno, indicadores importantes todos ellos de una cierta depresión. En ocasiones, el adolescente deja ver que se siente inmerso en un problema al que no encuentra salida, y del que no suele dar detalles ni precisiones. Es también muy importante la aparición de un rechazo a ir al colegio, y de cualquier expresión de miedo o temor al mismo. Ello suele revelar la existencia de un conflicto, usualmente con compañeros, y sugiere con fuerza la existencia de un posible proceso de acoso. También ese rechazo al colegio suele ir acompañado de un descenso notable del rendimiento académico, con pérdida de la concentración en la resolución de tareas y el estudio de las lecciones del programa que tiene por delante. La inquietud que se ha apoderado del muchacho o muchacha suele ir acompañada de alteración de los ritmos de sueño y la falta de descanso, así como de la aparición de respuestas impulsivas que no eran antes habituales en el individuo. Finalmente, hay unos rasgos muy específicos del problema que nos ocupa: uno es la aparición de autolesiones, con las que el joven busca descargar su ansiedad y su malestar actuales; también lo es la aparición de verbalizaciones sobre el tema del suicidio, así como la búsqueda de información sobre el mismo mediante el empleo del ordenador. Y son o pueden ser también muy significativas las conductas de regalar objetos propios a amigos. Además, y como es generalmente sabido, el hecho de haber tenido previamente un intento de suicidio no logrado es el elemento predictor más fuerte de una repetición de esa conducta.

En muchas ocasiones, el adulto o adultos con quienes convive el adolescente en riesgo de autolisis tienden a minimizar la significación de las señales advertidas, y prefieren quitar importancia a las mismas. También en muchos casos son los profesores o los compañeros más cercanos los que podrían dar la alerta sobre el riesgo que se podría estar avecinando, pero la superficialidad del trato mantenido frustra esa posibilidad.

Es cierto que el valor de la señales es siempre relativo, pero la persona que detecta algunas de las que acabamos de mencionar debería siempre situarse en la peor de las situaciones, en lugar de desatender y minimizar el posible peligro. Sólo un relación estrecha, abierta y generadora de confianza entre el adulto y el joven puede permitir una reconversión del estado de padecimiento que este último sin duda experimenta, y hacer posible movimientos que reduzcan la ansiedad y depresión que el protagonista del caso está sufriendo.

ATENCIÓN A LA PRESENCIA DE DEPRESIÓN

Se ha pensado a veces que el factor omnipresente en las conductas suicidas pueda ser la depresión. Una tristeza que impulsa a desinteresarse del entorno, a perder el placer que en otro tiempo se ha sentido por cosas o per-

sonas, que invade al sujeto y le lleva a aislarse, a abandonar sus aficiones y sus relaciones, y que genera una ideación recurrente en torno a la muerte, es un gran motor de las conductas autolíticas. Se ha dicho que «de cada cuatro niños deprimidos, uno ha tenido pensamientos suicidas, y la mitad de ellos ha realizado intentos (pero) también es cierto que muchos jóvenes que pensaban sobre el suicidio no estaban deprimidos en absoluto» (Urrea, 2019, 48). Pero en general, la atención a las depresiones en los niños pone por lo pronto con inmediatez a los adultos de su entorno sobre la pista de un trastorno básico de la infancia, y de posibles ruminaciones autolíticas.

Toda una serie de estudios que han ido creciendo en las últimas décadas han hecho que se desvaneciera el tópico ideal de la infancia alegre y feliz, sin los problemas que la vida tiende a presentar a la gente adulta. Hoy se considera que el número de niños deprimidos oscila entre un 1 y un 15%, y en un estudio sobre la depresión infantil en nuestro país, Del Barrio ofrece datos sobre incidencia de la depresión en diversas regiones españolas, que oscilan, según los investigadores, entre un 6 y un 14,6%, y que hace que el trastorno se cronifique entre un 5 y un 10% de casos, permaneciendo en los sujetos durante años (Del Barrio, 2007, 44-45; Sanz y García Vera, 2020).

A la hora de buscar indicadores o señales de una posible ideación suicida, convendría tal vez elegir un camino que, sin pretender ser específicamente selectivo, tuviera a la vez amplitud y generalidad, de un lado, y organización metodológica que facilitara su manejo. Pienso que, con estos requerimientos, la atención debería concentrarse en la detección de los casos de depresión infantil.

De hecho, entre un 70 y un 80% de los casos de suicidio se asocian a una depresión grave. Dicho de otro modo, los deprimidos tienen un 8,8% más de riesgo de suicidio que la población normal (Miranda de la Torre, *et al.*, 2009). En otras palabras, no todos los deprimidos terminan en el suicidio, pero sí parece que casi todos los suicidas comenzaron deprimiéndose. Y el estudio y detección de la depresión infantil es hoy ya un tema ampliamente estudiado y conocido. Me permito pensar que debiéramos empezar por ahí.

El niño o el adolescente deprimido presenta un conjunto de rasgos que son idénticos a aquellos que hemos encontrado en la descripción del estado típico del que tiene ideaciones suicidas y puede realizar intentos de autolisis o suicidio, –y en ocasiones logran ese intento. Retraimiento, comportamientos solitarios, cambio de intereses, cambio en hábitos alimentarios y de sueño, consulta de páginas morbosas con el ordenador, descenso violento el nivel y calidad de sus estudios, son algunos de los aspectos que caracterizan del comportamiento de estos individuos. Hay un factor diferencial: el simplemente deprimido tiene una abulia generalizada, y una falta de iniciativa y de actividad, algo que no está presente en el sujeto que se encuentra movilizado hacia una conducta activa de autolisis, que busca información, idea procedi-

mientos de llevar a cabo su propósito, y está encerrado activamente en su mundo privado y peculiar.

De ahí la importancia de contar con instrumentos técnicos que permitan a los especialistas evaluar el estado mental y afectivo del individuo afectado por esa deriva mental hacia la autodestrucción. Existe al alcance de los profesionales de la psicología y psiquiatría interesados en este campo toda una serie de pruebas que ayudan a establecer un cierto diagnóstico, y una posible previsión, de un acto suicida. La evaluación, ciertamente, no proporciona en muchos casos una certeza acerca de los futuros comportamientos,, pero sí hace posible una base de información que conduzca a la toma de decisiones que puedan prevenir y dar pasos en la dirección de un activo apoyo afectivo y moral con que tratar de desactivar la ideación morbosa. Se pueden encontrar un grupo de útiles pruebas en Del Barrio, 2007. Esta consideración de los aspectos de intervención ante el problema merecen ser ahora tenidos especialmente en cuenta.

HACIA UNA POLÍTICA DE PREVENCIÓN

La juventud representa el futuro de una sociedad. En nuestro caso, nos las habemos con una sociedad claramente encaminada a estar dominada por las personas mayores de la tercera edad, que tiene un índice de natalidad de los más bajos del mundo europeo, y en la que los nacimientos no vienen a compensar las defunciones que se producen anualmente. En ese marco, todo proceso que incremente las pérdidas dentro del mundo juvenil tendría que ser abordado con prioridad por las autoridades gubernamentales, responsables del futuro del país.

El problema que aquí venimos considerando tiene dos vías principales de incursión en nuestra sociedad contemporánea: la representada por el acoso escolar, y aquella otra donde los problemas que tienden a desencadenar ideaciones y aspiraciones suicidas se materializan en el círculo de las familias actuales. (Los desengaños amorosos, normalmente, resultan produciendo tales cambios de conducta manifiesta, que en muchos casos son de inmediato notorios para los familiares y amigos, y en ocasiones, también para reporteros y periodistas cuando las figuras implicadas tienen un grado significativo de desplazamiento social). Siendo esto así, algunas de las medidas que los técnicos sugieren para hacer frente al fenómeno de la conducta autolítica son las siguientes:

Promover actitudes generales de rechazo a la violencia parental contra los niños e hijos, en línea con los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño. Hay, en efecto, un acuerdo generalizado de que todos los niños y las niñas tienen el derecho de vivir libres de todas las formas de violencia. La Organización Mundial de la Salud viene apoyando instituciones y movimientos

que defienden la necesidad de que las actividades educativas, las diversas formas de crianza, y en general la convivencia familiar se realicen sin recurrir al uso de la violencia, protegiendo especialmente a los menores implicados en esas relaciones. En un informe de la Organización Mundial de la Salud, de 2016, se presentan algunas estrategias destinadas a hacer frente al fenómeno de la violencia parental sufrida por niños de hasta 17 años, que según estimaciones de aquella Organización, «se calcula que mil millones de niños y niñas en todo el mundo, es decir, más de la mitad de la población infantil de 2 a 17 años de edad, sufrieron violencia emocional, física o sexual en el último año» (Hillis *et al.* 2016).

Existe, por de pronto, una cierta literatura, que hace referencia a programas de intervención caso por caso, y otros estructurados para atender a grupos de padres, reunidos en base a la experiencia por ellos sufrida, y que procuran fortalecer la estructura familiar, y gestionar el conflicto emocional que en cada familia se vive. Pueden encontrarse referencias a programas británicos como el llamado *Break4change* (2009) o uno americano, *Step Up* (1997) de la Sanidad de Estados Unidos, que buscan producir cambios en las actitudes y creencias de padres e hijos (Urrea *et al.*, 2015, 76-77).

Todo eso requiere sin duda un previo movimiento de toma de conciencia por el público acerca del tema, y referencia a posibles vías de tratamiento que habría que ofrecer a las personas involucradas. Y eso, a nuestro juicio, conduce inevitablemente a pensar que desde los ámbitos de la judicatura, a la que los conflictos más pronto o tarde llegan, o desde los centros de atención primaria de la seguridad social, donde el público consulta con profesionales de la medicina y la pediatría acerca de los problemas con los hijos, debería haber una referencia a posibles centros psicológicos especializados, que podrían estar vinculados a los contados centros de salud mental hoy existentes.

Considero, no obstante, que habría que explorar el organismo estatal norteamericano «Administration for Children and Families», creado en 1991. Tienen una línea específica de intervención sobre violencia familiar. Y su existencia puede significar, al menos, el ofrecimiento de un punto de apoyo a las personas que implicadas en este tipo de conflicto. De otro lado, instituciones privadas como la Fundación Anar también permiten iniciar una acción resolutoria en el orden particular.

Obviamente, estimo que la presencia de psicólogos especializados en psicología clínica, en atención primaria, tendría consecuencias positivas para muchos de los implicados en este conflicto filiofamiliar, que en unos casos puede terminar en intento de suicidio, o incluso su logro, pero también puede hacerlo en la vía del filicidio. Téngase presente que, por ejemplo, en 2021 hubo 17 niños muertos a manos de sus progenitores, mientras había en 2020 14 suicidios de niños menores de 15 años (aunque solo se contabilizaron los muertos por el padre, o sea, 7, porque se ha omitido deliberadamente mencionar los

ocho muertos a manos de sus madres, porque el documento se interesaba por una política dedicada exclusivamente a la persecución del «machismo», pero no sobre la agresividad femenina).

UNA BUENA COORDINACIÓN ENTRE TERAPEUTAS

Importa mucho la mejora de la formación de los/as profesionales que trabajan con niños/as o adolescentes y sus familias. Se ha de cuidar la preparación que puedan tener para detectar y prevenir casos positivos de ideación y de aquellas conductas que conducen al logro del propósito autolítico, entre educadores, psicólogos y pediatras y médicos de atención primaria, que están en contacto más inmediato con los pacientes de este problema. Por tanto, se necesita personal suficiente y preparado en los servicios públicos. Singularmente importante es potenciar la presencia de psicólogos especializados en psicología clínica del desarrollo, en los centros escolares tanto públicos como privados.

Importa mucho que haya una información actualizada de los servicios y recursos disponibles para que los niños/as y adolescentes y sus familias puedan solicitar apoyo y ayuda. El modelo de la actividad operativa desplegada por la Fundación ANAR, y su red de información pública, debería servir de modelo para empresas análogas tanto de carácter privado como público, orientadas a la atención de los problemas psicológicos de la vida familiar, con particular sensibilidad hacia las familias inmigrantes, de base cultural distinta a la de nuestro país. (Vid. ANAR, 2022, 130 y ss., modificado).

Hemos dicho ya que una gran causa de suicidios infantojuveniles radica en el fenómeno del *bullying* escolar. Ya en otra ocasión, (Carpintero, 2016), me referí directamente a ello en esta Casa. Algunas cosas deben ser, después de todo, tenidas en cuenta.

Hay aspectos jurídicos del asunto, que no cierran el tema con el acabamiento que sería de desear. Habría que ver sobre todo, la Ley de Responsabilidad Penal del Menor (Ley 5/2000), aparte todo aquello que pueda ser pertinente al caso y ya esté recogido en el Código Civil (Urrea, 2015, 318 ss). (Un documento interesante es la Instrucción 10/2005 de la Fiscalía General del Estado, «sobre el tratamiento del acoso escolar desde el sistema de justicia juvenil», que dibuja la complejidad de la calificación de los hechos de acoso (Hernández y O'Reilly, 2015; más detalles en Esteban, 2016).

En todos los casos de conflicto escolar hay que disponer de protocolos de intervención bien diseñados y preparados, para la pronta acción correctiva de la dirección y responsables de disciplina de los centros educativos correspondientes. Ha de haber, además, una conciencia colectiva de la necesidad de

emprender una lucha contra el *bullying* con rechazo absoluto al mismo por todos los sectores implicados en la marcha de los centros educativos, con participación activa y expresa no solo de directivos, sino también del colectivo de alumnos, que deben sentirse implicados en esa lucha.

Se deberán promover modos de detección temprana. En todas las clases deberían hacerse antes de la mitad de cada curso lectivo, sociogramas de las relaciones que existen entre los alumnos, con filias y fobias detectadas, al tiempo que los profesores encargados de una clase estuvieran informados de primera mano de las tensiones y posibles incompatibilidades entre unos alumnos y otros. Ello permitiría introducir acciones y procesos de modificación de actitudes o motivos en los individuos implicados.

Los directivos del colegio, y las asociaciones de padres, tienen que hacer de la lucha contra el matonismo una meta inesquivable. Y en los casos en que se detecten rastros positivos del fenómeno, habrá que informar de inmediato a los padres de los alumnos afectados. Hay programas específicos para facilitar la intervención. El primer estudioso del fenómeno, el profesor Olweus, en Noruega, en 1983, ya diseñó un plan de intervención correctiva. Hoy tenemos en nuestro país muchas y buenas pruebas que parecen poder reducir eficazmente estos casos; entre otras, puede verse (Garaigordobil, 2013).

En general, cabría hacer una recomendación básica de orden general. Los procesos relativos a la ideación, tentativa y ejecución de conductas suicidas tienen a su base una situación de depresión anímica de los sujetos que se entregan a la rumiación y posible programación de su propia y personal destrucción.

QUÉ PAPEL CABE A LOS PSICÓLOGOS EN ESTE CAMPO

En general, se ha podido establecer, de modo positivo, que «entre los principales factores protectores se encuentra la presencia de una red de apoyo, y que recibir ayuda por parte del grupo de iguales es un elemento influyente en la intención suicida. El papel de las creencias religiosas como factor protector no es concluyente, existiendo datos en distintos sentidos. Estudios de más amplio espectro que incorporan la atención a factores como el apego a los iguales o el ajuste emocional relacionan estas variables con mayores niveles de satisfacción vital en la adolescencia» (Espada *et al.*, 2021, 35). Recordemos, en todo caso, una de las listas que se han elaborado acerca de esos factores protectores: Alta autoestima; alto nivel escolar materno y propio; buenas estrategias de afrontamiento ante los problemas; las emociones positivas (varones) y el control emocional (mujeres); además, aunque en muchos casos está siendo

desatendida o rechazada, también importa en muchos casos una actitud positiva hacia la religión; y, finalmente, una buena accesibilidad a centros de salud.

En síntesis, la influencia modificadora de un propósito básico de personal autolisis incluye, como hoy admite gran número de estudiosos del tema, unas variables protectoras, entre las que se cuentan algunas cognitivas positivas, fundamentalmente el autoconcepto que la persona tiene de sí, la capacidad autorreguladora, y el conjunto de razones que a cada individuo le animan a vivir; algunas de índole afectivo, como el autocontrol emocional, y la autoestima, entre otras; ciertas habilidades comportamentales, como el manejo de conflictos, el control de impulsos, o la habilidad para solicitar ayuda, y en fin, unos rasgos de personalidad como el sentido de humor, la empatía, y la búsqueda de sentido a la vida, (cit. en Espada *et al.* 2021, 36).

Esta es la hora de actuar de inmediato. Los psicólogos especializados en problemas de la adolescencia han venido construyendo programas de prevención, que ofrecen a los padres, en unos casos, y con acción directa sobre los chicos y chicas, posibles modos de controlar las emociones, y darles formas expresivas que sean socialmente aceptables. Pero sobre todo, se dispone en la actualidad de programas de intervención, con diversos abordajes terapéuticos, y de los que se tiene información de su efectividad, especialmente de aquellos que están basados en una metodología cognitivo-conductual, que posibilita aplicaciones empíricamente controlables. En concreto, estas terapias buscan identificar pensamientos negativos, errores interpretativos, sustitución de aquellos por otros adaptativos, al tiempo que se entrena a los individuos en autoeficacia, y se aplican sistemas gratificantes de refuerzos, con entrenamientos en habilidades sociales. (Del Barrio, 2015, 317). Notemos también aquí que uno de los grandes desarrollos recientes en psicología, en el último cuarto del siglo pasado, ha sido precisamente el amplio campo de la «inteligencia emocional». En concreto los trabajos de Howard Gardner, sobre inteligencia intrapersonal, abrieron vías para facilitar y entrenar a los individuos en autocomprensión de uno mismo, y manejo de sus emociones. El posterior trabajo de Daniel Goleman y Peter Salovey, fué ampliando su marco operativo, y hoy hay grupos en nuestro país, y en buena parte de los países occidentales, que trabajan en programas donde se logra entrenar a individuos en un manejo inteligente y constructivo de las emociones, (Fernández-Berrocal, 2021) lo que a todas luces significa una vía operativa para procurar un autocontrol y una revisión significativa de la ideación suicida, paso primero para el resto de conductas autolíticas que venimos considerando.

Podríamos asumir, a la hora de terminar esta intervención, las consideraciones que uno de nuestros más competentes especialistas en psicología clínica, el Dr. Echeburúa, en un muy reciente estudio sobre el tema, ofrece al término de sus análisis y reflexiones. « En resumen, la conducta suicida responde a una etiología multifactorial, sin que ningún factor aislado (biológico, psi-

cológico o social) pueda explicar por sí solo tal comportamiento. Por ello, la prevención efectiva debe ser global (no sectorial) y estar basada en programas educativos multinivel orientados al personal clínico, a los educadores, a los padres, al personal de emergencias (policía, bomberos, etc.), a los funcionarios de prisiones, a los periodistas y a la población en general, así como a las personas con trastornos mentales graves con ideación suicida que han tenido ya una tentativa previa de suicidio. Los talleres de formación son un medio eficaz para transmitir conocimientos, mejorar la confianza y promover el cambio de actitudes». En el caso del suicidio infantojuvenil, es evidente que la prioridad sin duda habrá de corresponder los padres, los educadores, los pediatras y los psicólogos de la edad juvenil, pero también a los expertos que, desde el mundo de las ciencias morales y políticas, la literatura, la sociología y las responsabilidades del gobierno, pueden ejercer una influencia moral positiva sobre las generaciones más jóvenes, y pueden potenciar formas de vida libre y responsable, de compromiso social y sentido ético de la existencia.

CONCLUSIÓN

Es hora de pensar en soluciones, o al menos, en medidas que hagan posible una intervención correctiva y eficaz, que convierta en infrecuente y excepcional el suicidio infantojuvenil. Una sociedad sana y democrática tiene que atender a todos los individuos, sea cualquiera su nivel de edad y género, y ha de preocuparse de los problemas estructurales que en cada tiempo y edad les sobrevienen.

Precisamente, el grupo de población infantil español, constituye hoy por sí mismo un grave problema nacional. Me limitaré a recoger de la prensa diaria de actualidad dos titulares que resume la situación con nitidez: «España envejece», dice el periódico, y añade: « pierde en una década casi un millón de niños» (*El Mundo*, 9-08-2023, p.22). Y en 2022, el número de nacimientos ha sido el menor desde el comienzo de la transición, en 1975: 329.892 frente a 669.378, menos de la mitad de hace cuarenta años. La pirámide de edades se ha invertido; y en el tiempo inmediato futuro, se nos dice que las generaciones más grandes van a ser las correspondientes a los pensionistas y jubilados. La base de la misma se va reduciendo a medida que pasan los años, y nuestra sociedad se va tornando una sociedad envejecida y débil donde no se repone el hueco generacional que van dejando las generaciones del medio siglo anterior. La juventud, por tanto, y las familias que las habrían de sustentar, necesitan de una atención cuidadosa y exigente por parte de los gobiernos de los próximos años.

El cuadro ahí presentado deja claro que el suicidio infantojuvenil, además del drama que encierra en cada caso individual, es indicativo de una problemática añadida a las vidas de nuestra juventud. Resulta urgente transformar las

condiciones que encuentran muchos muchachos y muchachas en sus familias y en sus escuelas, y que les lleva a dar vueltas en la imaginación a una posible solución que pudiera ser el dejar de vivir esa vida que parece haberles tocado.

Eso quiere decir que, en un sentido amplio, todos los familiares y circunstancias que rodean a esas personas, aun sin estar informados con precisión del proyecto de autodestrucción que ellos llevan a cabo, detectan con inmediatez la soledad, el aislamiento, la tristeza y, en general, el hábito deprimido que en sus vidas ellos muestran. Empecemos, pues, siempre actuando con energía frente a toda depresión. Cuando esta se supera y controla, la vida vuelve a tener sentido y ya no atrae su destrucción. Se ha conjurado, por lo pronto, el peligro.⁽⁹⁾

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ANDREATO, A. (2022) *La relazione tra bullismo, ideazione suicidaria e comportamenti suicidari: fattori di rischio e di protezione*. Università degli Studi di Padova. Curso 2021-2022).
- AZÚA FUENTESA, E.; ROJAS CARVALLOA, P., y RUIZ POBLETEA, S. (2020) Acoso escolar (bullying) como factor de riesgo de depresión y suicidio *Rev. Chil. Pediatr.* 2020;91(3): XX-XX DOI: 10.32641/rchped.v91i3.1230.
- BULLYING SIN FRONTERAS (2023) *Estadísticas-mundiales-de-bullying 2023* ver: <https://bullingsinfronteras.blogspot.com/2023/04/estadisticas-mundiales-de-bullying.html>
- CASTELVI, P., *et al.* (2017) Exposure to violence, a risk for suicide in youths and young adults. A meta-analysis of longitudinal studies, *Acta Psychiatrica Scandinavica*, 135(3): 195-211.
- BARRIO, V. DEL (2007) *Cómo evitar que tu hijo se deprima*, Síntesis.
- (2015) Los trastornos depresivos y sus tratamientos, en González Barrón, R. y Montoya, I., (Eds.) *Psicología clínica infanto-juvenil*, Pirámide, 295-326.
- ECHEBURÚA, E. (2023) *Muerte por suicidio. El sufrimiento de las víctimas y el duelo de los supervivientes*, Pirámide.
- ESPADA J. P.; MÉNDEZ, X.; ORGILÉS, M., y MORALES, A. (2021) Conducta suicida, en FERNÁNDEZ-HERMIDA, J. R., & VILLAMARÍN-FERNÁNDEZ, S. (Eds.) (2021) *Libro Blanco de la Salud Mental Infanto-Juvenil*. Volumen 1. Consejo General de la Psicología de España, 32-37.
- ESTEBAN, P. (2016) El acoso escolar o Bullying: regulación legal y derechos de las víctimas, *Noticias jurídicas* (10/02/2016) <http://noticias.juridicas.com/etiquetas/acoso-escolar>.
- FERNÁNDEZ-BERROCAL, P. (2021) *Inteligencia emocional*, Prisanoticias Colecciones, Emse Edap, SL.
- FERNÁNDEZ-HERMIDA, J. R., y VILLAMARÍN-FERNÁNDEZ, S. (Eds.) (2021) *Libro Blanco de la Salud Mental Infanto-Juvenil*. Volumen 1. Consejo General de la Psicología de España.

⁽⁹⁾ Una versión ampliada del trabajo se ha publicado en el volumen de Urrea, J., coord.. (2024), *Intentando interpretar y prevenir el aumento de suicidio*, Sanz y Torres, Academia de Psicología de España, pp. 73-96.

- FUNDACIÓN ANAR (2022) *Conducta suicida y salud mental en la infancia y la adolescencia en España (2012-2022) según su propio testimonio*, Fundación ANAR.
- GARAIGORDOIL, M. (2013) *Cyberbulling. Screening de acoso entre iguales. Screening de acoso escolar presencial (bullying) y tecnológico (cyberbullying)*. TEA.
- GARCÍA PEÑA, J. J.; MONCADA ORTIZ, R. M., y QUINTERO GIL, J., (2013). El bullying y el suicidio en el escenario universitario. *Revista Colombiana de Ciencias Sociales*, 4(2), 298-310.
- HERNÁNDEZ DE FRUTOS, T., y O'REILLY, M. B. (2015) *Investigación sobre la delincuencia y el bullying escolar en España. Teoría, evolución y tendencias*, Valencia, Tirant Humanidades.
- HILLIS S, MERCY, J., AMOBI A., *et al.* (2016) Global prevalence of past-year violence against children: a systematic review and minimum estimates. *Pediatrics*. 137(3): e20154079.
- MILNER, J. S., y CROUCH, J. L. (2004) El perfil del niño víctima de violencia, en SANMARTÍN, J., *op. cit.*, pp.195-203.
- MIRANDA DE LA TORRE, I., *et al.* (2009) Ideación suicida en población escolarizada infantil: factores psicológicos asociados, *Salud Mental*, 32,: 495-502.
- MORFÍN-LÓPEZ, T.; SÁNCHEZ-LOYO, L. M., y MEJÍA-ARAUZ, R. (2022) Conocimiento cultural de niños y niñas sobre el suicidio infantil, sus causas y su prevención, *Revista Latinoamericana de Estudios de Familia*, 14(2), julio-diciembre 2022,15-32.
- MUSITU, G., *et al.* (2007) Familia y conducta delictiva y violenta en la adolescencia, en Yubero, S., Larrañaga, E. y Blanco, A., (coord) *Convivir con la violencia*, Universidad de Castilla La Mancha, 135-150.
- ORTEGA-RUIZ, R., (2008) *Malos tratos entre escolares: de la investigación a la intervención*. CIDE. Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.
- PALACIO, A. F. (2010) La comprensión clásica del suicidio. De Emile Durkheim a nuestros días, *Affectio-societatis*, 12, 1-10.
- PINILLOS, J. L. (1982) Tres lecciones sobre la psicología del suicidio, *Estudios penales y criminológicos*, IV, 138-168.
- ROCAMORA, A. (2013) *Intervención en crisis en las conductas suicidas*, Desclee de Brouwer.
- ROJAS, F. DE (1993) *La Celestina. Comedia o tragicomedia de Calixto y Melibea*, ed. P. E. Russell, Clásicos Castalia (orig. 1499).
- SANMARTÍN, J. (COORD), (2004) *El laberinto de la violencia. Causas, tipos y efectos*, Ariel.
- (2004) Agresividad y violencia, en Sanmartín, J., *op. cit.*, pp. 21-46.
- SANMARTÍN, A.; BALLESTEROS, J. C.; CALDERÓN, D., y KURIC, S. (2022). *Barómetro Juvenil 2021. Salud y bienestar*: Informe Sintético de Resultados. Madrid: Centro Reina Sofía sobre Adolescencia y Juventud, Fundación FAD Juventud.
- SANZ, J., y GARCÍA VERA, M. P. (2020) Las ideas equivocadas sobre la depresión infantil y adolescente y su tratamiento, *Clinica y salud*, 31(1):55-65.
- SHARIFE, A. (2022) El «agujero negro» de los filicidios en España: 17 niños fueron asesinados en 2021 pero sólo se contabilizaron siete, *El Mundo*, 31 enero 2022.

- SMITH, P. K. (2007) Investigación sobre «bullying en los centros educativos»: los primeros 25 años, en Yubero, S., Larrañaga, E y Blanco, A., (coords.) (2007) *Convivir con la violencia*, (Eds.). Universidad Castilla-La Mancha, 165-190.
- TORRES FALCÓN, M. (2004) Familia, en Sanmartín, J. coord..*op. cit.* 77-88.
- ÚRRA, J., *et al.* (2019) *La huella de la desesperanza. Estrategias de prevención y afrontamiento del suicidio*, Morata.
- ZELAYA, L.; PIRIS, L., y MIGLIORISI, B. (2012). Intentos de suicidio en niños y adolescentes, *Pediatr. (Asunción)*, 39 (3), 167-172.

¿HACIA UN *IUS COMMUNE* EUROPEO?

Por el Académico de Número

Excmo. Sr. D. Andrés Ollero Tassara*

La temática que me había sido propuesta en una reciente inédita intervención¹ aparecía, en mi caso, muy vinculada a las jornadas que anualmente reunían a magistrados de tribunales constitucionales europeos. En principio se trataba de una representación de los de Italia, Portugal y España, que visitaban a los que sucesivamente asumían su organización. A partir de 2017 se unieron a ellos miembros del Consejo Constitucional de la República de Francia. Al corresponder a España su organización, se pensó inicialmente celebrarla en La Granja de San Ildefonso, pero he de reconocer que logré convencer a mis compañeros de que se realizara en Sevilla², que nos acogió en Los Reales Alcázares en unos días difícilmente olvidables.

La presencia en los tratados europeos de los derechos a la no discriminación por razón de la nacionalidad y a la igualdad de retribuciones sin distinción de sexo se convirtió en precedente de la futura carta europea de derechos fundamentales. A su vez se plasma en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas el reconocimiento como parámetro de control de los actos comunitarios de unos derechos fundamentales radicados en las tradiciones constitucionales comunes de los Estados miembros, a modo de principios generales del ordenamiento.

* Sesión del día 28 de enero de 2025.

¹ Con ocasión de las XXVI Jornadas de estudio del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía: *Tribunal Constitucional, Estado de Derecho, Estado de las Autonomías. Jurisdicción constitucional, otras jurisdicciones*.

² En dicha ocasión me correspondió el honor de defender la ponencia española, que redacté con el habitual apoyo de los letrados Herminio Losada González y Luis Medina Alcoz. Su texto- sobre *Los derechos fundamentales en el ordenamiento jurídico de la Unión Europea y los ordenamientos jurídicos nacionales*, que me sirve de referencia. Se halla disponible –como otros similares, a los que citaré– en la página web del Tribunal Constitucional español.

La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea de 7 de diciembre de 2000 sufrió una penosa hibernación tras el fallido Tratado de Roma de 2004, que aspiraba a establecer una Constitución para Europa. Habrá que aguardar a que el Tratado de Lisboa de 2007 le otorgue eficacia vinculante, con lo que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea acabará convertido en jurisdicción de derechos fundamentales; condición que no parece nada dispuesto a compartir³, en contra de lo previsto, con el Tribunal de Estrasburgo.

Solo años después la Carta de Derechos se constituirá en una importante fuente hermenéutica de los derechos fundamentales contenidos en los principios generales del Derecho de la Unión Europea⁴, hasta quedar, con la entrada en vigor del Tratado de Lisboa en 2009, incluida en el artículo 6.1 del Tratado de la Unión.

UNA COMPLEJA RELACIÓN ENTRE LUXEMBURGO Y ESTRASBURGO

El TEDH considera que los actos de la Unión Europea no pueden ser impugnados ante él, dado que la Unión no es, todavía, parte contratante en el Convenio, pero ha resaltado que «los Estados miembros de la Unión Europea sí son parte del Convenio y por ello se encuentran vinculados por este cuando aplican el derecho de la Unión»⁵. En consecuencia, los particulares tras agotar los medios de recurso internos, pueden presentar un recurso contra el Estado miembro de que se trate ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

El Tratado de Maastricht de 1992 resalta el respeto de la Unión Europea a tales derechos, tal y como garantizara en 1950 el Convenio Europeo de Derechos Humanos adoptado por el Consejo de Europa en Roma.

Ya, con anterioridad, el TJUE había descartado la doctrina de Niza de ocuparse de los derechos fundamentales de modo subsidiario a los Estados, para afirmar⁶ que «la Comunidad sólo tiene competencias de atribución y que en el estado actual del derecho comunitario ninguna disposición del Tratado confiere a las instituciones comunitarias [...] la facultad de adoptar, con carácter general, normas en materia de derechos humanos»; concluyendo que «la Comu-

³ Dictamen 2/2013, de 18 de diciembre de 2014.

⁴ Para seguir este proceso me ha sido muy útil *La tutela multinivel de los derechos fundamentales*, ponencia española en la XVI reunión de Tribunales Constitucionales de Italia, Portugal y España, Santiago de Compostela, octubre 2014; que defendió el magistrado Santiago Martínez Vares, agradeciendo su apoyo al letrado Tomás de la Quadra-Salcedo.

⁵ En la STEDH *Mattheus contra Reino Unido*, de 30 de junio de 2005.

⁶ Dictamen 2/1994 (1996) sobre la adhesión de la Comunidad al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales.

nidad no tiene competencias para adherirse al Convenio para la protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales».

También el TJUE descarta posibles conflictos, recordando que la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea en su artículo 52, apartado 3, precisa que, en la medida en que dicha Carta contenga derechos que correspondan a derechos garantizados por el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos, su sentido y alcance serán iguales a los que les confiere este Convenio. A la vez, dicho apartado, en su segunda frase, dispone que la primera frase no obstará a que el derecho de la Unión conceda una protección más extensa⁷.

Por su parte, el TEDH había reconocido al derecho de la Unión Europea una presunción general de conformidad con el Convenio en su Sentencia «Bosphorus», de 2005. Considera que los actos de los Estados miembros de la Unión Europea dictados en ejecución de obligaciones europeas se presumen –salvo prueba en contrario– conformes al Convenio Europeo, dado que las garantías sustantivas y los controles procesales establecidos en el ordenamiento jurídico de la Unión Europea ofrecen una protección «equivalente» a la del Convenio.

Mientras el programa de Estocolmo, adoptado por el Consejo Europeo el 11 de diciembre de 2009, preveía que la Unión Europea se adhiera «con rapidez» al Convenio», El TJUE considera que es preciso evitar que el TEDH llegue a resolver, aun indirectamente, sobre la conformidad de un acto de la Unión con el Convenio sin que previamente haya podido él pronunciarse de forma definitiva⁸.

LA ACOGIDA DEL DERECHO EUROPEO EN NUESTRA CONSTITUCIÓN

Un año antes de la Constitución, España había ya ratificado el Convenio de Roma sobre derechos humanos del Consejo de Europa, así como los Pactos Internacionales de Naciones Unidas y la Carta Social Europea de 1961.

Las sentencias de Estrasburgo tienen, en todo caso, un valor hermenéutico singular, por cuanto constituyen la pauta interpretativa de las propias normas constitucionales que han de condicionar la validez de todas las normas internas. Los pronunciamientos condenatorios del Tribunal de Estrasburgo no implican la revisión de sentencias nacionales firmes y pueden darse por ejecu-

⁷ Protocolo núm. 16 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, aprobado el 2 de octubre de 2013.

⁸ En su *Documento de reflexión sobre determinados aspectos de la adhesión de la Unión Europea al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales*, fechado en Luxemburgo, a 5 de mayo de 2010.

tadas por vía indemnizatoria, pero el Tribunal Constitucional español les ha conferido, en determinados supuestos, fuerza ejecutiva suficiente para revisar procesos judiciales fenecidos, ya que una sentencia de privación de libertad en curso de ejecución constituye título suficiente para promover un proceso de amparo constitucional contra la sentencia firme condenatoria. «Declarada por Sentencia de dicho Tribunal una violación de un derecho reconocido por el Convenio Europeo que constituya asimismo la violación actual de un derecho fundamental consagrado en nuestra Constitución, corresponde enjuiciarla a este Tribunal, como Juez supremo de la Constitución», pues de «la Sentencia declarativa del TEDH, cuyo carácter obligatorio es incuestionable, ha de deducirse, como efecto indirecto de la misma, una infracción del artículo 24.2 CE⁹».

En más de un caso, una Sentencia del TEDH ha de merecer la consideración de «hecho nuevo» a los fines de la posible revisión de sentencias dictadas en procesos anteriores, por vía de recurso de amparo o de una revisión que reconsidere su material probatorio.

El artículo 93 CE¹⁰ abrió las puertas al ansiado ingreso en las Comunidades Europeas. La Declaración del Tribunal Constitucional español 1/1992 constataba la consiguiente cesión de soberanía¹¹. En consecuencia, el Tribunal Constitucional reconocerá años después¹² que, «producida la integración debe destacarse que la Constitución no es ya el marco de validez de las normas comunitarias, sino el propio Tratado, cuya celebración instrumenta la operación soberana de cesión del ejercicio de competencias derivadas de aquélla».

El reconocimiento de la «ciudadanía de la Unión», con los correspondientes derechos de libre circulación, residencia y sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales y al Parlamento Europeo, originará en 1992 la primera reforma de la Constitución Española (en adelante CE). Ésta solo contemplaba en su artículo 13 la extensión a extranjeros, por tratado o ley, del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales, añadiéndose ahora el sufragio pasivo; sin mayores sobresaltos entre la ciudadanía, como todo relacionado con la nueva Europa.

Por otra parte, las vicisitudes del consenso constitucional en la transición democrática, agudizadas al debatirse en 1978 el hoy artículo 27 de la Constitución Española, han llevado a incluir un segundo epígrafe en el artículo 10,

⁹ STC 245/1991, de 16 de diciembre, FJ 3 y 5.

¹⁰ «Mediante ley orgánica se podrá autorizar la celebración de tratados por los que se atribuya a una organización o institución internacional el ejercicio de competencias derivadas de la Constitución. Corresponde a las Cortes Generales o al Gobierno, según los casos, la garantía del cumplimiento de estos tratados y de las resoluciones emanadas de los organismos internacionales o supranacionales titulares de la cesión».

¹¹ DTC 1/1992, FJ 4: «El artículo 93 permite atribuciones o cesiones para “el ejercicio de competencias derivadas de la Constitución” y su actualización comportará –ha comportado ya– una determinada limitación o construcción, a ciertos efectos, de atribuciones y competencias de los poderes públicos españoles».

¹² DTC 1/2004, de 13 de diciembre, FJ 2.

en los siguientes términos: «Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce, se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España». El epígrafe anterior remitía a sus fundamentos¹³.

ALGUNOS DATOS ESTADÍSTICOS

Desde el 11 de agosto de 1980, fecha de su primera resolución jurisdiccional en forma de auto, y hasta el 31 de agosto de 2024, el Tribunal Constitucional ha dictado 28.170 resoluciones definitivas con contenido doctrinal: dos declaraciones sobre la conformidad con la Constitución de tratados internacionales (en 1992 y 2004), 18.730 autos y 9.438 sentencias, en las que abundan citas de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea o del Tribunal Europeo de Derechos Humanos¹⁴. Entre el 1 de enero del año 2000 y el 31 de agosto de 2024, 1.591 sentencias, declaraciones y autos dictados por el Tribunal Constitucional mencionan resoluciones del Tribunal de Justicia y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos; lo que representa un 12,30 por 100 del total de 12.933 resoluciones dictadas.

Tal porcentaje se eleva al 17,25 por 100, si contamos desde enero del 2020; contabilizado siempre por haber servido de argumento para la definición de la *ratio decidendi*. La inmensa mayoría de esas resoluciones ha recaído en procesos de amparo que versan sobre la tutela individual de los derechos fundamentales y libertades públicas. El TJUE se cita en concreto en 345 resoluciones jurisdiccionales y en 70 junto al TEDH.

Son igualmente abundantes las citas de contenido constitucional de los órganos correspondientes de Francia, Italia, Portugal y Alemania.

EUROPA SIN CONSTITUCIÓN NI TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Cuando la Carta cobra eficacia vinculante y el Tribunal de Justicia de la Unión se convierte en su privilegiado intérprete, el Tribunal Constitucional es-

¹³ «1. La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social».

¹⁴ *Los Tribunales Constitucionales como actores del constitucionalismo europeo: el uso por el Tribunal Constitucional español de los precedentes horizontales* ponencia española en el encuentro cuatrilateral de tribunales constitucionales celebrada en Madrid del 26 al 28 de septiembre de 2024, presentada por la magistrada Inmaculada Montalbán, vicepresidenta de la institución.

pañol se convertirá en posible interlocutor, dentro de la apasionante experiencia calificada eufemísticamente como «diálogo de tribunales»¹⁵.

Aunque los pronunciamientos del Tribunal de Justicia sobre la conformidad de las normas nacionales con el derecho de la Unión sólo tienen carácter declarativo, se imponen a todos los órganos nacionales en virtud del principio de primacía del derecho de la Unión, lo que puede conllevar la inaplicación de la norma nacional.

Se considera que es el propio derecho de la Unión el que garantizaría su primacía, a través de unos mecanismos previstos en los tratados, que no son otros que «el respeto de las estructuras constitucionales básicas nacionales entre las que se encuentran los derechos fundamentales»¹⁶. Con ello hace suyo el planteamiento del Tribunal alemán en su sentencia «Solange II», de 1986, en la que, tras reconocer que el nivel de protección de los derechos que garantiza el TJUE, cuando controla a las instituciones de la Unión, es «equivalente» al nivel de protección al dispensado por el ordenamiento nacional, concluyó que en tanto tal nivel equivalente se mantuviera, el Tribunal Constitucional renunciaría a controlar el derecho adoptado por las instituciones europeas. Resulta ocioso indagar quién dictaminaría tal equivalencia.

El Tribunal Constitucional Federal Alemán había establecido en la Sentencia «Lisboa», de 2009, que «con la Declaración número 17 relativa a la primacía aneja al Tratado de Lisboa, la República Federal de Alemania no reconoce una primacía de aplicación del Derecho de la Unión incondicional y dudosamente constitucional» (apartado 331) pues el derecho de la Unión no puede en caso de conflicto «pretender preeminencia alguna con respecto a la identidad constitucional de los Estados miembros»¹⁷.

No deja de ser cierto que la determinación del significado de la identidad nacional constitucional sólo se alcanzará en cada caso a través de un proceso de diálogo entre los tribunales implicados, porque si cada Tribunal Constitucional actuase de guardián de su respectiva identidad constitucional nacional podríamos asistir a una fragmentación del anhelado *ius commune* europeo.

Posteriormente en el caso «Honeywell» (2010) limaba la aspereza de su pronunciamiento del año anterior, en el que no descartaba que en el futuro el derecho de la Unión, podría verse declarado inaplicable en Alemania¹⁸.

¹⁵ Saboreado alguno de sus primeros frutos, no dudé en calificarla de *Ajuste de tribunales* -Ponencia presentada a las Jornadas de Estudio de los Tribunales Constitucionales de Austria y España, Viena 10-11 de noviembre de 2016. Publicada en la revista «Dreptul» (Bucarest) 2017 (núm. 3), pp. 158-165.

¹⁶ STC 26/2014, de 13 de febrero, FJ 3.

¹⁷ Que «queda protegida por el artículo 4.2 frase 1 del TUE versión Lisboa y que está constitucionalmente garantizada por el control de identidad del artículo 23.1 frase 3, en conexión con el artículo 79.3 LFB» (apartado 332).

¹⁸ Tanto su «control ultra vires como el control de la identidad pueden conducir» a ello.

UN PROBLEMÁTICO DIÁLOGO

La verdad es que nuestro Tribunal Constitucional no mostró un acuciante interés por disfrutar de tal presunto diálogo. Entendió, siguiendo –como en otros aspectos– al Tribunal Constitucional alemán, que se celebraría en el nivel de la legalidad y solo afectaría por tanto a la jurisdicción ordinaria. De ahí que, al no reconocerse como última instancia judicial, se considerara eximido de plantear cuestiones prejudiciales, cuando resultara dudoso si una norma española era o no concorde con el derecho de la Unión. Reconocía, por supuesto, la primacía de este sobre los ordenamientos internos, pero siempre en el ámbito de lo legal, sin incidencia en lo constitucional¹⁹.

El nonato Tratado de 2004 por el que se establece una Constitución para Europa recibió en España la positiva acogida de rigor y da pie a una nueva Declaración –la 1/2004, de 13 de diciembre– del Tribunal Constitucional. En ella se estima la no contradicción del contenido de la Carta de Derechos de la Unión Europea y su nivel de protección con la Constitución española²⁰. Resalta que la Carta se concibe «como una garantía de mínimos, sobre los cuales puede desarrollarse el contenido de cada derecho y libertad hasta alcanzar la densidad de contenido asegurada en cada caso por el Derecho interno»²¹.

LA CARTA EUROPEA DICE LO QUE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DICE QUE DICE

Confianto quizá en el texto de la Carta de los Derechos Fundamentales ya comentado, el Tribunal se animó sin embargo a plantear una cuestión prejudicial²²,

¹⁹ «La tarea de garantizar la recta aplicación del Derecho comunitario europeo por los poderes públicos nacionales es, pues una cuestión de carácter infraconstitucional y por lo mismo excluida tanto del ámbito del proceso de amparo como de los demás procesos constitucionales». «La interpretación a que alude el citado artículo. 10.2 del texto constitucional no convierte a tales tratados y acuerdos internacionales en canon autónomo de validez de las normas y actos de los poderes públicos desde la perspectiva de los derechos fundamentales» -STC 64/1991, F. 4, a); luego reiterado en la STC 58/2004, de 19 de abril, FJ 11. Suscribí en su día tal planteamiento: *La aplicación del derecho comunitario como cuestión infraconstitucional en el ordenamiento jurídico español* «Revista de las Cortes Generales» 2009 (76), pp. 117- 133; versión en polaco en «Przegląd Legislacyjny», 2010 (XVII, Nr. 1, 71), pp. 51-63.

²⁰ En efecto, el artículo 53 de la Carta establece su nivel de protección: «Ninguna de las disposiciones de la presente Carta podrá interpretarse como limitativa o lesiva de los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos, en su respectivo ámbito de aplicación, por el Derecho de la Unión, el Derecho internacional y los convenios internacionales de los que son parte la Unión, la Comunidad o los Estados miembros, y en particular el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, así como por las constituciones de los Estados miembros».

²¹ DTC 1/2004, FJ 6. No en vano «la Constitución exige que el ordenamiento aceptado como consecuencia de la cesión sea compatible con sus principios y valores básicos».

²² En el ATC 86/2011, de 9 de junio.

esperando que –en el caso Melloni²³– se respetara la sobreprotección que su jurisprudencia exigía en relación a lo previsto por la Orden Europea de Detención y Entrega, cuya puesta en marcha España había apoyado decididamente, dada su repercusión en tema para ella tan prioritario como la lucha contra el terrorismo.

El diálogo acabó en ajuste, sin grandes dotes de diplomacia por parte del Tribunal de Luxemburgo²⁴, a la hora de descartar las tres cuestiones planteadas al respecto por el Tribunal español. Algo muy alejado de lo que, en 2003, se había soñado en el seno del Tribunal Constitucional. «No se trataría tanto de supeditar el Tribunal Constitucional al Tribunal de Justicia, cuanto de articularlos en un proceso de comunicación que, partiendo de la equiparación entre ambas instancias, operara con arreglo a la línea de tendencia antes aludida y resolviera las posibles antinomias desde la pauta de la preeminencia del Derecho de la Unión»²⁵.

En cualquier caso, el ciudadano Melloni había sido condenado en Italia *in absentia*, aunque defendido por abogado. La jurisprudencia del Constitucional español había exigido, en el marco del anterior régimen de extradición, que en dichos supuestos su concesión quedaría condicionada a una repetición del proceso en presencia del acusado²⁶.

El Tribunal de Justicia de la Unión centró sus respuestas en el carácter incondicionado de la primacía del derecho de la Unión, no solo sobre las legalidades internas sino también sobre las correspondientes jurisprudencias constitucionales²⁷. En resumen, allí donde la aplicación de la Carta no deja margen alguno de apreciación a los Estados miembros, consideraba irrelevante que estos dispensen una mayor protección constitucional al derecho concernido. La consecuencia quizá sea, como se ha apuntado, que se «impone la uniformización de los derechos para que no se vea afectado el principio de reconocimiento mutuo»²⁸.

²³ De sus vicisitudes y otros aspectos abordados a continuación nos hemos ocupado con, mayor detenimiento en *Diálogo de tribunales; perdonen las molestias*, «Nueva Revista» 2015 (156), pp. 123-135.

²⁴ En Sentencia de 26 de febrero de 2013.

²⁵ Ponencia española en la V Conferencia Trilateral 27-28 de noviembre 2003 en Lisboa, p. 19.

²⁶ El TJUE constata, en el epígrafe 55 de su resolución de 26 de febrero de 2013, que con «su tercera cuestión el Tribunal remitente pregunta en esencia si el artículo 53 de la Carta debe interpretarse en el sentido de que permite que el Estado miembro de ejecución subordine la entrega de una persona condenada en rebeldía a la condición de que la condena pueda ser revisada en el Estado miembro emisor, para evitar una vulneración del derecho a un proceso con todas las garantías y de los derechos de la defensa protegidos por su Constitución».

²⁷ En el epígrafe 57 establece drástica y escuetamente que «no puede acogerse esa interpretación del artículo 53 de la Carta»; rematando en el siguiente que «dicha interpretación del artículo 53 de la Carta menoscababa el principio de primacía del Derecho de la Unión, ya que permitía que un Estado miembro pusiera obstáculos a la aplicación de actos del Derecho de la Unión plenamente conforme con la Carta, si no respetan los derechos fundamentales garantizados por la Constitución de ese Estado».

²⁸ *La tutela multinivel de los derechos fundamentales* citada, nota 59.

LA PARADÓJICA SENTENCIA MELLONI (STC 26/2014)

La resolución generó una paradójica sentencia del Tribunal Constitucional español²⁹, que combinaba una resignada unanimidad con una variedad de votos particulares concurrentes, expresivos del estado de ánimo de los magistrados; un tercio de ellos ajenos incluso –por razones cronológicas– al planteamiento de la cuestión. Parecía claro que las previsiones de la Carta de los Derechos Fundamentales no habían sido respetadas por su intérprete oficial, que se erigía así en Tribunal Constitucional de una Unión Europea sin Constitución.

Hubo discrepancias, sin embargo, a la hora de anotar sugerencias. Desde quien optó por el realismo de aceptar los hechos sin esbozar disimulos³⁰ a quien sugirió que la resolución de Luxemburgo podría tener cierta lógica aplicada a las relaciones con los Estados miembros de la Unión, pero no tenía mayor sentido extenderla –como hizo la sentencia– a todos los supuestos imaginables; en un aparente afán de no darse por enterada del revés encajado³¹. Así lo hice notar en mi voto particular³².

²⁹ La STC 26/2014, de 13 de febrero, en cuyo FJ 2 asume que, al plantear la cuestión, se ha reconocido «como 'órgano jurisdiccional' en el sentido de lo dispuesto en el artículo 267 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea». A la vez recuerda que el TJUE aún no se ha pronunciado «acerca del contenido del artículo 53 CDFUE de cara a la clarificación del alcance y la función del sistema de protección de los derechos fundamentales de la Unión Europea, así como su articulación con respecto a las declaraciones de derechos contenidas en las Constituciones de los Estados miembros».

³⁰ La Magistrada Asúa, que da por hecho se ha comenzado un diálogo que «dará cuerpo progresivamente a un constitucionalismo europeo compartido». Discrepa de la doctrina que el TC viene reiterando de que «el Derecho comunitario no integra el canon de constitucionalidad, que este Tribunal no tiene como misión garantizar la aplicación del Derecho comunitario, y que el Derecho comunitario solo sería relevante desde la perspectiva del artículo 10.2 CE, esto es, en relación con la interpretación del alcance de los derechos fundamentales constitucionales». Asume que «la DTC 1/2004 de este Tribunal, sobre la compatibilidad de la ratificación del Tratado Constitucional con la Constitución española, adujo para sustentar la compatibilidad de la Carta de derechos fundamentales con la Constitución española, entre otros argumentos, una interpretación del artículo 53 de la Carta que ahora ha sido rechazada categóricamente por el Tribunal de Justicia», al pretender que la «aceptación de la primacía del Derecho de la Unión está condicionada –se reitera hasta tres veces con distintas formulaciones– al respeto de los principios y valores básicos de la Constitución», para luego «reinterpretar» y ajustar a la baja el contenido absoluto del derecho fundamental afectado». Considera en fin que tanto «el planteamiento de nuestras cuestiones prejudiciales como la contestación del Tribunal de Justicia coinciden en un punto: el reconocimiento de la jurisdicción exclusiva y excluyente del Tribunal de Justicia para proteger e interpretar los derechos fundamentales reconocidos en el ámbito de la Unión».

³¹ La Magistrada Roca resalta cómo el apartado 59 de la STJUE de 26 de febrero de 2013 establece que «en virtud del principio de primacía del Derecho de la Unión, que es una característica esencial del ordenamiento jurídico de la Unión», «la invocación por un Estado miembro de las disposiciones del Derecho nacional, aun si son de rango constitucional, no puede afectar a la eficacia del Derecho de la Unión en el territorio de ese Estado». Critica que el Constitucional no haya reconocido que en la sentencia ha «reconsiderado, legítimamente, su doctrina anterior». Reconoce sin tapujos que «los Estados han cedido soberanía a la Unión Europea», por la vía del artículo 93 CE, en el caso español. Añade que a «eurorden sustituye a la extradición en el marco de los países europeos, pero no en relación con países terceros, por lo que, al no compartir los mismos principios, no se mostraba necesario ni, incluso, conveniente establecer un único canon de protección del derecho a la defensa». En realidad, «no se incluyen criterios o cánones constitucionales que deban regir en las extradiciones a países terceros», con lo que se «deja sin solución el problema». «En definitiva, el Tribunal Constitucional no asume su papel de Juez europeo».

³² Incluido en *Votos particulares* Valencia, tirant lo blanch, 2022, pp. 99-101.

El episodio dejaba en entredicho la doctrina solemne establecida por el Tribunal Constitucional español según la cual, en estricto cumplimiento del artículo 10.2 CE, los tratados internacionales sobre derechos fundamentales eran privilegiados criterios interpretativos, pero solo a él correspondía la última palabra sobre el particular. Quedaba establecido que el Tribunal Constitucional no es juez de la «comunitariedad» y que el derecho de la Unión no constituye canon de constitucionalidad para resolver recursos de amparo, sin perjuicio de que sus normas puedan llegar a tener el valor interpretativo que a los Tratados internacionales asigna el artículo 10.2 CE³³. Las referencias en sus resoluciones a la Carta europea son frecuentes en esa etapa, pero más bien como refuerzo retórico de su argumentación o, en el mejor de los casos, con el valor interpretativo aludido.

La realidad es que, a la hora de enfrentarse a los casos concretos, han ido surgiendo en la jurisprudencia constitucional modulaciones del axioma clásico según el cual el Derecho de la Unión Europea no integra el canon de control de constitucionalidad español, lo que siembra dudas sobre la posibilidad de que haya de seguir manteniéndolo en lo que a la protección de derechos fundamentales se refiere.

Se partía de la idea de que solo cabría un «juicio incidental»³⁴ sobre la adecuación de una ley del Estado a la normativa comunitaria, al que –dado su carácter instrumental, casi siempre favorable a la ley impugnada– no puede atribuírsele más valor que el propio de la argumentación *ad abundantiam*, sin otro propósito que el de confirmar desde una perspectiva (la europea) en principio irrelevante, una corrección jurídica que sólo resulta del contraste con normas internas³⁵.

DOBLE CONTROL: CUESTIONES PREJUDICIALES Y DE INCONSTITUCIONALIDAD

Dando por hecho que no se aprecia un particular fervor en el Tribunal Constitucional español por plantear nuevas cuestiones prejudiciales, capaces de alimentar tan peculiar diálogo con el Tribunal de Justicia, los problemas surgían por una doble vía, ante la posibilidad de que el incumplimiento de los jueces ordinarios de sus deberes para con el Tribunal de Luxemburgo pudiera cobrar «especial trascendencia constitucional», por afectar al artículo 24 CE, en el que se concentra la protección de las garantías procesales.

³³ STC 64/1991, de 22 de marzo, FJ 4.

³⁴ STC 173/2005, de 23 de junio.

³⁵ *Tribunales Constitucionales y jurisdicciones europeas*, ponencia española en la VII Conferencia Trilateral, Madrid 2-4 de noviembre 2005.

Por una parte, el juez ordinario se encuentra ante una paradójica tesitura cuando no solo tiene dudas de que la norma española a aplicar sea compatible con el Derecho de la Unión, lo que le obligaría en su caso a plantear una cuestión prejudicial a Luxemburgo; sino que duda igualmente de que dicha norma pueda considerarse constitucional, lo que le obligaría a plantear una cuestión de inconstitucionalidad en el ámbito interno. ¿Por qué orden debe proceder en tan fatigosa situación?

Por otra parte, la reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (LOTIC) por la Ley Orgánica 6/2007, había introducido ese nuevo requisito para la admisión de las demandas de amparo: que las mismas revistan «especial trascendencia constitucional». ¿Debe reconocerse tal trascendencia a todos los casos en que la jurisdicción ordinaria no haya respetado la primacía del derecho de la Unión? El propio Tribunal³⁶ proporcionó una relación abierta de supuestos en los que se satisfaría este requisito. Incluía entre ellos los derivados de «un cambio en la doctrina de los órganos de garantía encargados de la interpretación de los tratados y acuerdos internacionales a los que se refiere el artículo 10.2 CE».

La actitud del Tribunal Constitucional resuelve la incógnita obligando al juez ordinario a plantear primero la cuestión prejudicial al Tribunal de Justicia para después, una vez resuelta, enviarle la cuestión de inconstitucionalidad. Eso no tanto porque considerara incómodo pronunciarse antes, con riesgo de que la respuesta de Luxemburgo pudiera resultar contradictoria, sino por el juego de los requisitos procesales previstos³⁷, que obligan al juez promotor de una cuestión de inconstitucionalidad a realizar un doble juicio de «aplicabilidad» de la norma y de «relevancia», por depender de ella la solución del caso. Si el juez ordinario realizara un planteamiento simultáneo de ambas cuestiones, el juicio de relevancia deviene imposible ante la eventualidad de que el Tribunal de Justicia no considere la norma aplicable al caso, con lo que su solución dejaría de depender de ella. Por su parte, al Tribunal de Justicia lo único que le preocupa es que no se perjudique su competencia para monopolizar la interpretación del derecho de la Unión.

En consecuencia, puede que un juez ordinario constatare –por ejemplo– diferencia de trato entre ciudadanos que han suscrito cláusulas abusivas, porque los que mantienen créditos litigiosos pueden ejercer el retracto al ejecutarse su deuda, mientras los meros consumidores no podrán hacerlo; quedan pues a merced de quienes, tras hacerse con su deuda a bajo precio, se las exigen en cuantía superior. El Tribunal Constitucional inadmitiría en dicho caso una cuestión de inconstitucionalidad³⁸, al quedar pendiente el resultado del juicio de aplicabilidad

³⁶ En la STC 155/2009, de 25 de junio, FJ 2.

³⁷ Artículos 163 CE y 35.1 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

³⁸ En el ATC 168/2016, de octubre, cuya doctrina se reitera en los AATC 183/2016 y 185/2016, ambos de 15 de noviembre, que inadmiten otras dos cuestiones de inconstitucionalidad por la misma razón.

y relevancia. Lo mismo ocurriría en el caso de un planteamiento sucesivo de las dos cuestiones, si se diera prioridad a la de inconstitucionalidad³⁹.

EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL FLEXIBILIZA SU DOCTRINA

El Tribunal Constitucional no deja de reiterar que el derecho europeo no integra el canon de control de constitucionalidad, sin perjuicio del valor hermenéutico de sus normas sobre derechos, en particular la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, por la vía del artículo 10.2 CE.

Sin embargo, en 2017, se otorgará amparo por vulneración de los derechos a la libertad personal (art. 17.3 CE) y a la asistencia letrada (art. 24.2 CE), en un supuesto de *habeas corpus* en el que el funcionario instructor se negó a proporcionar al letrado del recurrente copia del atestado policial que hiciera posible la impugnación de la detención. El derecho de acceso al atestado venía reconocido por una Directiva no incorporada dentro de plazo al derecho interno español. Se precisa⁴⁰ que corresponde al Tribunal Constitucional velar por el respeto del principio de primacía del Derecho de la Unión y se concluye que las Directivas que crean derechos mediante disposiciones «incondicionales y suficientemente precisas» producen efectos vinculantes desde la fecha en que expire el plazo para su transposición.

No faltan tampoco recientes diagnósticos optimistas: «las citas de la jurisprudencia de otros tribunales constitucionales y órganos con jurisdicción equivalente ayudan a perfilar el contexto cultural en el que se adopta la decisión y contribuye, con toda la prudencia que merece esta afirmación, a la conformación de un *ius commune* constitucional europeo»⁴¹.

Ya tuvo solemne ocasión, hace más de veinte años, el Tribunal Constitucional de afirmar al respecto: «en el caso difícilmente concebible de que en la ulterior dinámica del derecho de la Unión Europea llegase a resultar inconciliable con la Constitución española, sin que los hipotéticos excesos del derecho europeo fueran remediados por los ordinarios cauces previstos, en última instancia la conservación de la soberanía del pueblo español y de la supremacía de la Constitución que éste se ha dado podrían llevar a este Tribunal a abordar los problemas que en tal caso se suscitaran»⁴².

³⁹ Así ha ocurrido con la cuestión de inconstitucionalidad 4177/2016, inadmitida por ATC 202/2016, de 13 de diciembre, y con la cuestión 4178/2016, inadmitida por ATC 203/2016, de 13 de diciembre.

⁴⁰ En la STC 13/2017, de 30 de enero, FFJJ 6 y 7.

⁴¹ En la ya citada ponencia *Los Tribunales Constitucionales como actores del constitucionalismo europeo*.

⁴² DTC 1/2004, de 13 de diciembre, FJ 4. Recordada por la STC 26/2014, de 13 de febrero, FJ 3.

Es cierto que el artículo 50 del TUE deja claro, después de Lisboa, que «todo Estado miembro podrá decidir, de conformidad con sus normas constitucionales, retirarse de la Unión» y se establece el procedimiento para ello. Ocasión –de discutida oportunidad– tuvo de decidir al respecto el Reino Unido, pero no parece alternativa deseable para un país tan poco euroescéptico como España.

¿PUEDEN SER PERSONAS LOS SISTEMAS INTELIGENTES?

Por la Académica de Número
Excma. Sra. D.^a Adela Cortina Orts*

1. LA CONFERENCIA DE DARTMOUTH

Como es sabido, el sintagma *inteligencia* artificial nació el siglo pasado, concretamente, en la célebre conferencia de Dartmouth de 1955 sobre máquinas pensantes, impulsada por John McCarthy, quien introdujo la expresión «inteligencia artificial» en 1956, refiriéndose con ella a la creación de máquinas que pueden tenerse por inteligentes porque interactúan con los seres humanos hasta el punto de que una persona ya no sabe si está hablando con una máquina o con otra persona humana; una prueba que recibe el nombre de «test de Turing». Al proyecto se unen Minsky, Rochester y Shannon, y se entiende que la IA puede llegar a constituir un nuevo tipo de inteligencia.

En la Declaración Fundacional de la «Propuesta para un proyecto de investigación en verano sobre inteligencia artificial en Dartmouth» (1955) se dice expresamente que «el estudio procede sobre la base de la conjetura de que cada aspecto del aprendizaje o cualquier otra característica de la inteligencia puede, en principio, ser descrito con tanta precisión que puede fabricarse una máquina para simularlo. Se intentará averiguar cómo fabricar máquinas que utilicen el lenguaje, formen abstracciones y conceptos, resuelvan las clases de problemas ahora reservados para los seres humanos y mejoren por sí mismas»¹. Como se echa de ver, se trata de construir máquinas que se comporten de un

* Sesión del día 25 de febrero de 2025.

¹ MCCARTHY, J., *et alii*, A proposal for the dartmouth summer research project on artificial intelligence, august 31, 1955», *AI magazine* 27 (4), 12.

modo que se llamarían inteligentes si un ser humano se comportara de esa forma². A mi juicio, conviene subrayar desde el comienzo que se trata de simulaciones, de que actúen «como si» fueran inteligentes realmente. La filosofía del «como si» planea desde el comienzo y, sin embargo, se utiliza continuamente un lenguaje antropomórfico que no hace sino confundir los perfiles. Sorprendentemente, se habla de Ingeniería Ontológica como un campo de estudio, una materia que no trata del ser o el ente en tanto que ente, sino de un campo de las ciencias de la computación y ciencias de la información. Puede ser apasionante, pero el uso del rótulo «Ingeniería Ontológica» siembra confusión.

En cualquier caso, conviene recordar que es preciso hablar de «inteligencias», y no sólo de «inteligencia», tanto en el caso de los humanos, en el de los animales, en el de los vegetales, e incluso en el caso de la tierra si atendemos a la célebre hipótesis Gaia.

Ciertamente, desde su nacimiento la IA ha suscitado una gran cantidad de preguntas, pero en esta intervención voy a limitarme a una de ellas, que tiene un gran interés filosófico, tanto desde el punto de vista de la filosofía teórica como desde la perspectiva de la filosofía práctica: ¿los sistemas inteligentes (algoritmos, robots, máquinas) son sólo instrumentos que los seres humanos utilizamos y podremos utilizar en el futuro para los fines que nos propongamos, o podrán sustituir a los seres humanos porque irán cobrando paulatinamente el mismo estatus que ellos, incluso los superarán en cualidades morales, y no sólo en capacidad computacional?

Ésta no es una pregunta de ciencia ficción. Por el momento a un amplio conjunto de robots se les atribuye ya el calificativo de «autónomos», un adjetivo que, si pudiera ser aplicado en serio, exigiría que se les considerara como personas, con todas las consecuencias que esa caracterización comporta. El universo de las personas se ampliaría entonces más allá del mundo del *homo sapiens*, incluso más allá de los seres biológicamente constituidos, como han sugerido desde hace tiempo un buen número de autores. Las propuestas de transhumanistas y posthumanistas caminan en este sentido, pero no sólo las suyas, sino también algunas intervenciones que forman ya parte de nuestra realidad social.

2. EL FALLIDO INTENTO DE RECONOCER PERSONAS ELECTRÓNICAS

En efecto, en mayo de 2016 el Comité de Asuntos Legales del Parlamento Europeo lanzó la extraña propuesta de crear *personas electrónicas* en el

² Es un aspecto que también subraya, entre otros, Luciano Floridi en *Ética de la inteligencia artificial. Principios, retos y oportunidades*, Barcelona, Herder, 2024, 63.

marco de la legislación civil para regular la robótica. Se trataba con ella –se decía– de dar un estatus legal a los robots autónomos de vanguardia, para que sea posible reparar los daños que puedan causar cuando tomen decisiones autónomas o independientes de terceros. ¿Es lo mismo una decisión autónoma que una decisión que se toma con independencia de terceros?

Como es sabido, la Unión Europea se ha caracterizado por su preocupación normativa en relación con la IA, de la que dejaron constancia en 2019 las *Ethical Guidelines for Trustworthy AI*, a las que siguieron un buen número de documentos hasta culminar por el momento en la ley de 24 de marzo de 2024. Hasta el punto de que se ha denominado «el efecto Bruselas» a este afán de introducir normas para el diseño, producción y uso de la IA y de intentar que este afán se universalice³. Como apunta Anu Bradford, en el marco de los modelos de política digital, Estados Unidos se basaría en un mercado abierto; China, en un centralismo estatal; y la Unión Europea, en la regulación⁴. Y es verdad que ante las innovaciones la Unión Europea siempre responde teniendo en el trasfondo la apuesta por el Principio de Precaución, por fomentar la confianza, aun perdiendo por ello competitividad. Un asunto totalmente relevante, en el que ahora no podemos entrar.

Este afán normativo de la Unión Europea ha merecido la repulsa más expresiva de Donald Trump, quien insiste en mantener la ventaja de su país en IA y, por lo tanto, en eludir una «regulación excesiva del sector», de modo que evitará participar en los planes de regulación y gobernanza que propone la UE.

Pero, regresando a la propuesta del Comité de Asuntos Legales del Parlamento Europeo de crear *personas electrónicas*, afortunadamente, no prosperó, entre otras cosas, porque un colectivo de más de 200 expertos en inteligencia artificial y robótica, líderes industriales y expertos en ética, medicina y derecho la criticó duramente, con razones que, a mi juicio, son discutibles. De criticarlas me he ocupado en otro lugar⁵ y en un artículo, publicado en «El País» con el título «Personas electrónicas», que nuestro compañero Diego Gracia tuvo la deferencia de mencionar en su penúltima intervención en esta Academia. En esta ocasión las recordaré brevemente para entrar en el punto que, a mi juicio, es central para lo que aquí nos ocupa.

En principio, entiende el grupo de expertos que la *inteligencia artificial y los robots han de estar al servicio de la humanidad, por encima de cualquier otra consideración*. Los trata, pues, como instrumentos.

³ BRADFORD, A., «The Brussels Effect», *Northwestern University Law Review*, vol. 107, núm. 1, 2012.

⁴ BRADFORD, A., *Digital Empires: The Global Battle to Regulate Technology*, Oxford University Press, Oxford, 2023.

⁵ CORTINA, A., ¿Ética o ideología de la inteligencia artificial? *El eclipse de la razón comunicativa en una sociedad tecnologizada*, Paidós, Barcelona, 2024, cap. 7.

Esta afirmación no hace sino atenerse a las propuestas de la UE, que son humanocéntricas desde las primeras *Guidelines*. Precisamente este humanocentrismo calmó las inquietudes de la frankenfobia, el miedo a generar monstruos que se había extendido entre la ciudadanía. Más adelante se añadió que la IA debe estar también al servicio de la sostenibilidad de la naturaleza. Pero si algunos robots fueran realmente autónomos, no sería así, también ellos tendrían derecho a que todos los seres no autónomos estuvieran a su servicio.

En segundo lugar, el grupo de expertos critica que *se esté atribuyendo a la inteligencia artificial y a los robots unas capacidades situadas muy por encima de lo que se puede reconocer hoy, una atribución distorsionada por la ciencia ficción y por la prensa sensacionalista*.

Evidentemente así es y, aunque los expertos no lo mencionen, ese sensacionalismo no es casual, sino motivado por el afán de atraer la atención en un mundo marcado no sólo por la extracción de datos a los usuarios de las plataformas, sino también por la Economía de la Atención. Atraer la atención para que los usuarios queden cautivos de la red es el objetivo. Como mencioné en el libro citado, se trata entonces de una ideología.

Sin embargo, la razón que se aduce en último lugar para negar que los robots puedan considerarse personas no puede ser más discutible, *en tanto que razón*. Según los expertos, no se puede tomar como modelo la persona natural, porque entonces tendrían derechos humanos, como el derecho a la dignidad y a la integridad, el derecho a la remuneración o a la ciudadanía. Todo esto estaría en contradicción con la Declaración de Derechos humanos de 1948, con la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea y con la Convención para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, que sólo se refieren a seres humanos.

En efecto, si reconociéramos como personas a los robots llamados «autónomos», deberíamos reconocerles también estos derechos. Pero, a mi modo de ver, ésa no es una objeción para reconocerles como personas, sino la consecuencia ineludible que habríamos de aceptar si las reconociéramos como tales, y que llevaría a ampliar la Carta de Derechos a todas las personas, sean o no humanas, o bien a elaborar Cartas sobre los Derechos de las personas no humanas (animales, plantas, sistemas inteligentes).

De hecho, aunque no en este contexto, autores como Martha Nussbaum defienden la existencia de «personas en sentido amplio» y «personas en sentido estricto». Las personas en sentido amplio serían todas aquellas que son fines en sí mismas, porque gozan de unas capacidades propias, que deben ser empoderadas, como es el caso de los animales con capacidad de

sentir⁶. Por su parte, David DeGrazia afirma que hay animales no humanos, que son «personas limítrofes» entre lo que son personas de forma paradigmática y lo que claramente no son personas. Con ello se refiere a los grandes simios y a los delfines.

Pero yendo más allá del mundo biológico, autores peculiares como Mo Gawdat, ex director ejecutivo de Google, proponen extender la Declaración de Derechos Humanos y elaborar una Declaración de todos los seres inteligentes y autónomos, lo que él llama de modo impreciso una Declaración Universal de los Derechos Globales. No hacerlo –afirma– sería discriminatorio, incurrir en especismo, al atribuir un estatus superior a la especie humana y a los seres vivos frente a las IAs cuyo sustrato no es biológico, sino de silicio⁷. La discriminación no daría lugar sólo a «especismo», sino a «biologicismo». Y es verdad que existen ya publicaciones sobre derechos de los robots.

Como hemos mencionado, el texto fue criticado ampliamente, pero suscitó interesantes debates sobre la cuestión «¿pueden ser responsables las máquinas?», análoga a la que planteó Alan Turing «¿puede pensar una máquina?». La respuesta generalizada es que no pueden serlo. Los robots no tienen propiedad, ni, por tanto, libertad y responsabilidad, de ahí que los expertos críticos aconsejen que los robots cuenten con seguros contra los daños que puedan causar y responder de ellos. De donde se infiere que la propuesta de la comisión de convertir a los robots en persona electrónicas sólo sirve para confundir, porque no se pedirá responsabilidades a los robots, ya que no la tienen, sino a los dueños de los robots, que son personas con responsabilidades. Pero entonces la pregunta clave es, a mi juicio, la siguiente: ¿pueden ser realmente autónomos los robots, al menos los que actúan independientemente de terceros y autoaprenden? Ése es el nombre que se les da, ¿pero es el nombre acertado o no hace sino generar confusión?

El mundo de los robots es inmenso y las variedades, incontables. Los más conocidos son los robots domésticos, como Roomba, Pepper o Alexa, los robots cuidadores en residencias de ancianos. Y los que están más cerca –a mi juicio– de merecer el calificativo de «autónomos», que son los robots militares, los vehículos autónomos y los robots sexuales, que van a contar en esta intervención con un apartado dedicado expresamente a ellos.

La pregunta será, pues: ¿hay robots que pueden recibir el calificativo de autónomos, o es un antropomorfismo más de los muchos que pueblan el mundo de la IA? Un antropomorfismo que tiene la perversa consecuencia de desviar hacia otro lugar la responsabilidad de los verdaderos autores, que son personas

⁶ CORTINA, A., *Las fronteras de la persona. El valor de los animales, la dignidad de los humanos*, Taurus, Madrid, 2009, p. 131.

⁷ GAWDAT, M., *La inteligencia que asusta*, Paidós, Barcelona, 2024, 290-291; Cortina, 2024, 290 y 291.

humanas. Una responsabilidad que puede descubrirse siguiendo la trazabilidad de los actos de los robots presuntamente autónomos.

Ocorre, sin embargo, que la dignidad, por la que atribuimos un estatus especial a los seres a los que se la reconocemos no es un predicado *natural*, comprobable empíricamente, sino un predicado *biocultural* que no puede verificarse empíricamente, sino que tiene un fundamento metafísico, enraizado en una base biológica.

3. «AUTONOMÍA» ES UN PREDICADO BIOCULTURAL

El asunto es de la mayor relevancia, porque la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, aunque no sea un texto filosófico, hace descansar la exigencia de respetar esos derechos en la dignidad de los seres que pertenecen a la familia humana. Precisamente, porque esos derechos no son empíricamente comprobables, decía Bentham que los derechos humanos son disparates con zancos y MacIntyre, más suavemente, los considera «ficciones útiles». Es, decir, que no pueden verificarse empíricamente, pero ayudan a avanzar en humanidad. En *Tras la virtud* dirá abiertamente: «No existen tales derechos (naturales o del hombre) y creer en ellos es como creer en brujas y unicornios»⁸. Y es verdad que no existen los derechos naturales como entidades empíricamente comprobables, ni tampoco la dignidad como cualidad verificable. Pero sí que la reconocemos a los seres que gozan de autonomía, porque son capaces de proponerse fines por sí mismos y de actuar por leyes que no atienden al interés egoísta, sino que las universalizaríamos.

En este punto la propuesta kantiana de considerar la autonomía como un predicado que forma parte de nuestro bagaje biocultural es difícilmente rebatible, al ligar autonomía a moralidad.

«En el Reino de los Fines –dirá en el bien conocido texto de *La Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres*– todo tiene un *precio* o una *dignidad*. Aquello que tiene un precio puede ser sustituido por algo equivalente; en cambio lo que se halla por encima de todo precio y, por tanto, no admite equivalente, eso tiene dignidad»⁹.

Y continúa algo más adelante:

«La moralidad es la condición bajo la cual un ser racional puede ser fin en sí mismo; porque sólo por ella es posible ser miembro legislador de un rei-

⁸ MACINTYRE, A., *Tras la Virtud*, Crítica, Barcelona, 1981, 95.

⁹ KANT, I., *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, Espasa-Calpe. Madrid, 1946, 92.

no de los fines. Así pues, la moralidad y la humanidad, en cuanto que ésta es capaz de moralidad, es lo único que posee dignidad»¹⁰. Digno es, pues, el ser que no tiene equivalente en el mundo del intercambio, en el que todo es mercancía, y por eso no se le debe intercambiar por un precio. En los siglos en que está gestándose el capitalismo, cuando todo se convierte en mercancía, descubrimos que el núcleo de la vida social es justamente algo que no debe intercambiarse por un equivalente, porque no tiene precio, sino dignidad.

La pregunta es ineludible: ¿puede atribuirse autonomía a los robots llamados «autónomos», de modo que debamos reconocerles dignidad y derechos, considerarles como personas morales, y no sólo legales, con todos los derechos que en ese caso les corresponderían? Para hacerlo no deberíamos esperar a que se cumpla la expectativa de la aparición de una superinteligencia, porque los robots supuestamente autónomos existen y funcionan ya. Un caso bien conocido sería el de los vehículos autónomos y las armas autónomas, pero más interesante todavía para esta intervención es el caso de los robots sexuales.

4. MATRIMONIOS ENTRE SERES HUMANOS Y ROBOTS

En el año 2017 se celebró el primer matrimonio entre un ser humano y un robot. Un ingeniero chino, llamado Zheng Jiajia, experto en IA, había pasado años buscando, sin éxito, una mujer que colmara sus aspiraciones amorosas, y decidió por fin crear para sí mismo una pareja robótica valiéndose de su pericia en ese ámbito. Se casó con «ella» en una ceremonia sencilla, teniendo por testigos a su madre y algunos amigos. Al parecer, el robot ginoide de Jiajia es una muñeca de dimensiones humanas, con una habilidad limitada para reconocer caracteres chinos y para hablar unas frases básicas, pero Jiajia proyectaba perfeccionarla en un futuro próximo¹¹.

Leyendo el artículo de John Danaher sobre «Sexuality» en que relata esta historia viene a la mente el comienzo de la excelente novela de Ian McEwan, *Máquinas como yo*. El protagonista, Charlie, compra por 86.000 libras uno de los primeros humanos manufacturados, verdaderamente viables, de un lote de 25 individuos, trece Evas y doce Adanes. Las Evas se acaban en seguida y debe contentarse con un Adán. Pero lo interesante es que, a diferencia de los seres humanos, debe programarlo, y Charlie recibe el robot con un manual de instrucciones de 470 páginas. A diferencia de los hijos biológicos, que vienen con la dote de la lotería natural, e incluso la social –por decirlo con Rawls–, el

¹⁰ *Ibid*, 93.

¹¹ DANAHER, J., «Sexuality», en Markus D. Dubber, Frank Pasquale and Das Sumit (Comps.), *The Oxford Handbook of Ethics of IA*, Oxford University Press, 2020, 403-420.

robot ha de ser programado, aunque más adelante irá evolucionando, gracias al aprendizaje de máquinas¹².

Regresando a la creación de Jiajia, es preciso subrayar que ésta no es una cuestión de ciencia-ficción ni tampoco una leyenda, como tantas otras que envuelven a la IA, sino un eco de sociedad, relatado en la prensa. Jiajia fabrica su propia pareja en la vida real y se propone perfeccionarla en el futuro, prolongando el ancestral sueño de Pigmalión, hecho realidad efectiva en el siglo XXI y no relatado sólo como una fábula. Como recordamos, Pigmalión, famoso como escultor, no encontró la mujer perfecta que buscaba y decidió esculpir estatuas de mujeres hermosas, pero un buen día se enamoró de una de ellas, Galatea, y Afrodita le concedió el don de que se convirtiera en una mujer de carne y hueso. En el caso de Jiajia, que yo sepa, su esposa no se ha convertido en mujer humana.

Algo más tarde Akihiko Kondo, un japonés de 35 años, se casó con Hatsune Miku, una cantante holográfica virtual. Había sido desgraciado en amor humano, buscó una pareja artificial y quería ser reconocido como miembro de una minoría de personas que no están interesadas en amantes humanos. Kondo se caracteriza como fictosexual, es decir, que siente una atracción amorosa o sexual+ dirigida a personajes de ficción. Hoy, según Danaher, ya hay varios miembros de la comunidad *on line* de «iDollators», que prefieren el amor a las muñecas al amor a seres humanos.

En el mundo de los robots, que abarca una amplia gama de actividades, los robots sexuales forman un capítulo ineludible, que recoge posiciones diversas a favor y en contra de su fabricación y uso. A favor se sitúan quienes consideran, por ejemplo, que, al contentarse con los robots, sería posible acabar con la prostitución y explotación de seres humanos, como también, reducir la transmisión de enfermedades venéreas; o que las personas tímidas en estas lides podrían perder su complejo y entablar relaciones fluidas con muñecas robóticas. En contra de estas relaciones se encuentran quienes entienden que estas prácticas son degradantes y además acostumbran a romper vínculos con los demás seres humanos. Sin embargo, no es en este tipo de consideraciones en el que deseo entrar en esta intervención, sino en una reflexión, a mi juicio, verdaderamente radical sobre la naturaleza de la IA en su conjunto y que consiste en tratar de responder a la tercera de las preguntas que formula Danaher en el artículo mencionado. A partir de la anécdota, pasaremos a la categoría.

Danaher se propone responder a tres preguntas: 1) Si hemos de añadir una «sexualidad digital» a quienes expresan su sexualidad con parejas digitales.

¹² McEWAN, I., *Máquinas como yo*, Anagrama, Barcelona, 2019.

Por su parte, considera que no debe hacerse porque de este modo se estigmatizaría a quienes fueran señalados con esa identidad. 2) Si este apoyo digital es algo reprochable. Cree que no, aunque hay que prevenir riesgos, por ejemplo, la pérdida de privacidad. 3) Si una forma sofisticada de IA puede ser objeto de amor. Y aquí se presenta –a mi juicio– la pregunta esencial: ¿podemos mantener una relación amorosa con algo que ha sido programado para amarnos, teniendo en cuenta que la elección amorosa supone una elección libre? Danaher considera que sí. Pero no cabe duda de que la cuestión es bien compleja, y, a mi juicio, nos conduce al título de esta intervención: ¿pueden *ser* personas los llamados sistemas inteligentes, en este caso, los robots, y no sólo comportarse *como si* lo fueran? ¿Pueden ser autónomos *realmente* y no sólo *funcionalmente*?

Sólo si es posible responder afirmativamente a estas dos preguntas, pueden ser los robots responsables de sus acciones, pueden ser personas electrónicas. Llamar «personas electrónicas» a entidades a las que se otorga una personalidad jurídica para que puedan responder de los daños causados por los robots es realmente desacertado y no es extraño que haya causado un enorme rechazo. Si el derecho quiere ayudar a resolver problemas y no crear otros nuevos más vale que empiece por manejar los términos adecuadamente. Las cuestiones de palabras son solemnes cuestiones de cosas.

Sigue, pues, en pie la pregunta: ¿pueden ser personas los sistemas inteligentes si tenemos que reconocerles autonomía en ocasiones?

5. ¿PUEDE HABER AUTONOMÍA SIN CONCIENCIA?

Los intentos de hominizar a seres no humanos viene de lejos y se refuerzan en el siglo pasado con el debate animalista. Parece que lecciones noveladas como *La Isla del Doctor Moreau* de G. H. Wells deberían zanjar esas disputas, porque la obra plantea de forma palmaria las dificultades de intentar transformar de forma artificial animales no humanos en humanos, tomando como una de las claves esenciales la de inculcarles una mente moral¹³. A mi juicio, algo semejante se intenta hoy de nuevo, pero dando un paso más allá, al tratar de hominizar las máquinas inteligentes programando en ellas una suerte de mente moral. Pasaríamos entonces del sustrato biológico, propio de animales y seres humanos, a un sustrato de silicio.

Moreau se propone transformar animales no humanos en humanos y para ello cuenta con dos claves: la vivisección, practicada a los animales, que permite

¹³ CORTINA, A., *Ciudadanos del mundo*, Alianza, Madrid, 1997, 11-19; ¿Ética o ideología de la inteligencia artificial?, 18-21. Moralización y hominización –no sólo humanización– irían entonces de la mano.

transformarlos fisiológicamente en «humanimales», y la mentalización, la conversión de las mentes animales en mentes humanas, tratando de inculcarles una «Ley de la Humanidad». Un «recitador de la ley» recuerda diariamente a los humanimales unas leyes que son propias de la conducta humana. Y en cada ocasión, al acabar su cantinela, lanza el recitador la pregunta persuasiva «¿acaso no somos Hombres?».

Pero no, no eran seres humanos, y de ahí que la novela acabe en el rotundo fracaso del experimento. «¿Por qué fracasó el intento de hominización?». Tal vez la respuesta venga de algo tan sencillo, pero a la vez tan poco reflexionado, como es el hecho de que comprender realmente una ley de la humanidad, una orientación moral, exige contar con un *cuerpo humano* y, estrechamente ligado a él, con ese sentido que permite sintonizar con la ley, que ha recibido el nombre de *sentido moral* o *conciencia* y que lleva entrañados en su seno un conjunto de elementos.

En efecto, recordemos cómo Kant en *La Metafísica de las costumbres* (en la *Tugendlehre*) afirmaba que en los seres racionales hay unas «*Prenociones estéticas de la receptividad del ánimo para los conceptos del deber en general*», que son de la mayor importancia, porque se refieren a disposiciones morales que, si no se tienen, tampoco hay un deber de adquirirlas¹⁴. Forman parte de la naturaleza humana y, aunque son estéticas, se les puede calificar a la vez de morales, porque preparan a la persona para escuchar la voz del deber, para comprenderla y para poder obedecerla o desoírla. Esas predisposiciones son, según él, el sentimiento moral, la conciencia moral, el amor al prójimo y el respeto por sí mismo, es decir, la autoestima. Constituyen una especie de antenas de la naturaleza, que permiten percibir el deber.

Si un ser careciera de estas disposiciones no contaría con la base natural indispensable para escuchar la voz de la ley moral y seguirla o rechazarla. Podemos decir, recurriendo a la distinción indispensable en el mundo filosófico entre base y fundamento, que la ley moral sería el fundamento de la obligación moral, pero las disposiciones naturales estéticas serían la base sin la que resulta imposible escuchar la voz de la ley y seguirla¹⁵. Se trataría, como dice Jesús Conill, de una «estética de la libertad»¹⁶ (2006, 41 ss.): es una predisposición del ánimo, estética, pero natural, que consiste en la razón práctica que muestra al hombre su deber en el caso concreto, absolviéndolo o condenándolo. De modo que forma parte de su naturaleza biológica moral la predisposición a juzgarse a sí mismo.

Justamente esta conciencia, como herencia biológica, podría ser el punto de contacto entre la naturaleza y la libertad, al igual que las otras tres

¹⁴ KANT, I., *La metafísica de las costumbres*, Tecnos, Madrid, 1989, 253-259.

¹⁵ CORTINA, A. *Neuroética y neuropolítica*, Tecnos, Madrid, 2011, 94-96.

¹⁶ CONILL, J., *Ética hermenéutica*, Tecnos, Madrid, 2006, 41 ss.

prenociones estéticas. ¿Contaban los humanimales con esas bases naturales que hacen posible comprender las exigencias y las invitaciones de la moralidad y que constituyen un requisito imprescindible no sólo para la humanización, sino también para la hominización? Algo semejante venía a decir Charles Darwin cuando afirmaba en *El Origen del hombre*:

«Suscribo totalmente la opinión de aquellos autores que sostienen que de entre todas las diferencias entre el hombre y los animales inferiores, el sentido moral o conciencia es, con mucho, la más importante. Este sentido, tal como señala Mackintosh, “tiene una supremacía legítima sobre cualquier otro principio de acción humana”»¹⁷.

La conciencia o sentido moral no sería, pues, según Darwin, una dimensión intrascendente de la vida humana, sino que, a su juicio, marca la diferencia más relevante entre el hombre y el animal y tiene supremacía sobre cualquier otro principio humano; una afirmación en la que insiste reiteradamente a lo largo de su obra.

6. NO EXISTEN ROBOTS AUTÓNOMOS. «AUTONOMÍA» E «INDEPENDENCIA DE TERCEROS» NO SE IDENTIFICAN

En un interesante artículo de 2018 la revista *Nature* recogía opiniones de dos millones de personas, enfrentadas a diversos dilemas relacionados con los llamados «coches autónomos»¹⁸. Si en una situación en la que sólo caben dos alternativas un coche no tuviera más remedio que matar a algún ser vivo, ¿a cuál debería sacrificar: animal o ser humano, ocupantes del vehículo o viandantes, persona joven o anciana?

Es éste un tipo de dilema que, aunque en un contexto distinto, planteó ya Philippa Foot en 1967 y que se ha reproducido en múltiples versiones, hasta el punto de recibir el nombre de «dilema del trolley»¹⁹.

Estos dilemas se plantean en relación con las máquinas llamadas «autónomas», porque actúan con independencia de terceros, es decir, no necesitan constantemente de un operador humano para funcionar. Y en esta mala comprensión del adjetivo «autónoma» radica, a mi juicio, uno de los errores que conlleva confusiones de envergadura en el ámbito de la IA desde su surgimien-

¹⁷ DARWIN, C., *El origen del hombre*, Crítica, Barcelona, 2009, 125.

¹⁸ AWAD, E., DSOUZA, S., KIM, R., et alii, «The Moral Machine Experiment», *Nature*, vol. 563, núm. 7729 (2018), 59-64.

¹⁹ FOOT, P., «The problem of abortion and the doctrine of double effect», *Oxford Review*, 1967, núm. 5, 5-15. Ver también CORTINA, A., 2011, 65-72.

to. Naturalmente, son seres humanos los que programan esas máquinas, pero después pueden actuar sin necesidad de ser accionadas constantemente. Es el caso de los llamados «vehículos autónomos», pero también, entre otros, de los «Sistemas de Armas Autónomos» (SAA), propios de los sistemas de defensa, de los que se dice que pueden identificar, seleccionar y atacar objetivos terrestres sin intervención de un operador humano.

Por el momento todos los códigos de ética de la IA exigen que nunca pueda tomarse una decisión sin que la supervise un operador humano. Pero también sería necesario dejar de hablar de Sistemas de Armas Autónomos y de los «killer robots», que desataron una encendida polémica. De estos «killer robots» se ha dicho que constituyen un atentado contra la dignidad humana, porque son sistemas no humanos los que distinguen entre combatientes y población civil, los que atacan sin discernimiento hospitales, asilos, campamentos ya arrasados. Pero esta polémica pierde su mordiente cuando nos percatamos de que son armas tan poco autónomas como puedan serlo las minas antipersonas. Los robots carecen de conciencia y de autonomía, de ahí que sea necesario averiguar la trazabilidad de la actuación, porque los responsables son, en último término, personas humanas.

La respuesta que ha generado mayor consenso entre los especialistas es la de que esos robots supuestamente autónomos, gozan de *autonomía funcional*, pero no de *autonomía ontológica y ética*, funcionan como si fueran autónomos, y con eso –se dice– nos basta para fabricarlos y utilizarlos. La cuestión sería entonces *ingenieril*, no *filosófica*, y con esta respuesta nos bastaría para funcionar.

Pero este acuerdo tan razonable tiene sus limitaciones porque, velis nolis, nos incita a ponernos en manos de la *Philosophie des Als Ob*, la *Filosofía del Como si* de Hans Vaihinger (1911), según la cual, los seres humanos nunca podemos conocer la realidad subyacente del mundo. Construimos sistemas de pensamiento y asumimos que encajan con la realidad. Nos comportamos como si el mundo encajara en nuestros modelos.

Aceptar la autonomía funcional para explicar la agencia de los robots tiene unas consecuencias que es preciso considerar en profundidad. En efecto, Danaher propone que en el caso de todos los sujetos agentes, también los humanos, se aplique un conductismo metodológico, como el que aplican los psicólogos y los científicos de la computación, por la siguiente razón: los robots amorosos actúan como si sintieran emociones, y no podemos traspasar la capa de la conducta llegando a la intimidad, pero igual ocurre con los seres humanos. No podemos llegar a esas propiedades metafísicas que solemos aducir para atribuirnos una conducta moral: la conciencia, las capacidades cognitivas, los intereses. Lo que hacemos es inferir esas propiedades a partir de su conducta. Podríamos hacer lo mismo con los sistemas inteligentes.

¿Basta con esta respuesta, o es necesario ir más allá para ajustarse a la realidad, que es la forma de evitar problemas indeseables?

7. ES IMPOSIBLE EXTENDER A LAS PERSONAS HUMANAS EL CONCEPTO DE AUTONOMÍA FUNCIONAL

Ciertamente, a la capacidad de cambiar de estado sin un estímulo externo se denomina a menudo «autonomía», pero, a mi juicio, es más adecuado denominarle «independencia externa» porque entiendo que la *autonomía* es una capacidad más exigente que la *independencia externa* y está ya relacionada con el mundo moral.

En cuanto a la capacidad de actuar por razones, se dice que un sistema inteligente puede deliberar sobre planes y ejecutarlos, contando con las informaciones que se le han proporcionado, tanto de hechos como de finalidades. Pero lo bien cierto es que no delibera en el sentido humano, sino de nuevo que actúa por razones en *un sentido funcional*, que actúa con representaciones funcionalmente equivalentes a las de los agentes humanos²⁰. Se toman, pues, estos vocablos en un sentido ingenieril, no ontológico: «como si» fueran autónomos. Las diferencias entre la agencia moral de los seres humanos, que es una *agencia moral plena*, y la *artificial* serían las siguientes:

1. Los agentes morales plenos están dotados de creencias, preferencias, emociones morales (empatía, simpatía, culpabilidad, vergüenza), voluntad libre y la capacidad de reflexionar sobre sus razones morales, modificarlas, justificar las bases normativas de sus decisiones morales y tener en cuenta otros cursos de acción. Esto es clave para la libertad de la voluntad. La agencia moral plena se aplica potencialmente a cualquier contexto, como es propio de la inteligencia general de los humanos.

Los sistemas inteligentes, por su parte, limitan su competencia a un área específica de actuación, dado que gozan de una inteligencia especial. Lo cual tiene sus ventajas para su uso, porque necesitan aplicar principios morales a los casos concretos para los que pueden emplearse, como puede ser el cuidado de ancianos, los vehículos autónomos, el trato con mascotas, con robots sexuales, o los

²⁰ WALLACH, W., y COLIN, A. *Moral Machines: Teaching Robots Right from Wrong*, Oxford University Press, New York 2008, 39; COECKELBERGH, M., «How I learned to Love the Robot», en I. Oostertaken y J. van den Hooven (comps.), *The Capability Approach, Technology and Design*, Springer, Dordrech, 2012, 77-86; COECKELBERGH, M., *Ética de la inteligencia artificial*, Cátedra, Madrid, 2021; CORTINA, A., *Neuroética y neuropolítica*, caps. 6 y 7; ¿Ética o ideología de la inteligencia artificial?, 2024, cap. 7.

conflictos bélicos. Pero son incapaces de comprender el contexto en el que han de aplicar los principios y sin comprensión no hay actuación moral responsable.

2. Los seres humanos pueden reflexionar sobre su conducta a través de ese «pensar despacio» del que habla Kahneman, y son capaces de entablar un diálogo con gentes cercanas, lo que les permite descubrir los móviles de su acción en el intercambio de argumentos. Con las máquinas es imposible, porque no se comunican. Y en este punto no ayuda en absoluto la inteligencia artificial generativa, incapaz de sacar a la luz una intención de sus «acciones». La atribución de responsabilidad exigiría que pudieran actuar según el deber y por mor del deber, cosa que no pueden hacer porque carecen de autonomía, voluntad libre y conciencia.
3. Los agentes morales plenos, a la hora de abordar el mundo, pueden adoptar dos perspectivas: la perspectiva del observador y la del participante. En el primer caso se expresan en un lenguaje formulado en tercera persona, la del observador de objetos y acontecimientos; en el segundo caso, se expresan en un lenguaje formulado en primera persona, adoptan la perspectiva del participante en acciones comunicativas con otros sujetos, que son a su vez participantes de modo actual o virtual y se reconocen mutuamente como interlocutores válidos. Estos dos tipos de lenguaje han surgido en el proceso de la evolución en comunidades lingüísticas y cooperativas y han resultado indispensables para la vida humana²¹. El participante en las acciones comunicativas revela la existencia de la intersubjetividad, del vínculo con los demás sujetos. Es desde esta perspectiva desde la que los sujetos se reclaman mutuamente razones de sus actos y dan razones de ellos, con lo cual están presuponiendo que son responsables de sus actos, que podían haber actuado de forma distinta. La conciencia de la libertad y, por tanto, de la responsabilidad aflora a través del lenguaje expresado en primera persona en las acciones comunicativas. Los sistemas de IA son incapaces de comunicarse desde un trasfondo de intersubjetividad. No pueden ser personas.

El lenguaje en que se intercambian razones es indispensable para que exista el lenguaje referido a la observación. El trasfondo de un mundo vital compartido intersubjetivamente es necesario para que haya objetividad del saber. Como bien decía Hölderlin, «somos un diálogo».

²¹ En este sentido dirá Habermas «el dualismo epistémico tiene que haber surgido de un proceso de aprendizaje evolutivo y haberse acreditado en la confrontación cognitiva del homo sapiens con un mundo lleno de riesgos» (Entre naturalismo y religión, Paidós, Barcelona, 2006, 174).

Llevaba, pues, razón Rudyard Kipling en su escrito sobre «El secreto de las máquinas» cuando se dirige a ellas con las siguientes palabras:

«Mas recuerda la ley que rige nuestras vidas;
No estamos construidas para entender mentiras,
No podemos amar, llorar ni perdonar.
Si nos manejas mal, encontrarás la muerte.
Somos mayores que el Hombre o los Reyes.
Sé humilde cuando te arrastres por debajo de nuestras bielas,
Nuestro toque puede cambiar todas las cosas creadas.
Somos todo en el mundo, salvo los dioses.
Aunque nuestro humo oculte los cielos de sus ojos,
Desaparecerá y las estrellas volverán a brillar;
Porque pese a nuestra fuerza, peso y magnitud,
No somos más que el producto de su intelecto».

También esta advertencia es certera para las máquinas de la revolución 4.0.

«DERECHOS»: UN TÉRMINO POLISÉMICO

Por el Académico de Número
Excmo. Sr. D. Gregorio Robles Morchón*

INTRODUCCIÓN

«Polisémico», dicho de un término lingüístico, significa que tiene pluralidad de sentidos o significados, los cuales dependen de los «co-textos» y de los «contextos» situacionales en los que *se usa* el término en cuestión. El contenido semántico del término es en principio variado en su uso, tanto vulgar como científico y filosófico. El método hermenéutico-analítico nos permite diferenciar entre los diversos *usos* del término, y de este modo solventar, al menos parcialmente, las confusiones que son habituales en el uso de palabras, de todas en general, pero especialmente de las «altisonantes», es decir, de aquellas palabras que se pronuncian de ordinario con gran carga emocional e incluso solemne. El método mencionado recurre tanto al contenido semántico del término investigado, considerado en sí mismo con su significado genuino propio, como a sus significados dependientes de los «co-textos» así como de los «contextos». El significado *auténtico* es el sentido total obtenido a partir del «contenido esencial» del término al cual se le «añaden» los significados propios del «co-texto» y del «contexto» situacional.

Si se piensa en un término que aparece una o varias veces en un texto escrito u oral, la relevancia del «co-texto» radica en que el significado o significados posibles del término sólo son comprensibles en el marco del texto en el

* Sesión del día 14 de enero de 2025.

cual aparece inserto. Esto constituye una característica general respecto de cualquier tipo de término lingüístico y por tanto también respecto de un término que aparezca en textos jurídicos. Denominamos «co-texto» al texto que «rodea» al término. Hay un «co-texto» inmediato, que es *la frase* en que el término aparece; y unos «co-textos» más amplios, primero, por ejemplo, la constitución, la ley o el tratado internacional vigente en el derecho estatal (aquí, para simplificar algo, me refiero sólo al ordenamiento del Estado), y después al «co-texto global» del ordenamiento considerado en su conjunto, desde el cual se está planteando la cuestión del sentido de la palabra investigada. No es que todo el ordenamiento esté ínsito en el término, pero sí que el significado de este último adquiere su perfil a la luz de su inserción ordinamental.

Una cosa es el «co-texto» y otra diferente el «contexto», tal como proponemos en la teoría comunicacional del derecho. Con este segundo concepto me refiero al marco ambital (del ámbito jurídico¹ correspondiente) así como también al marco social, político y económico que se relaciona más o menos directamente con el término que se indaga. Para la teoría comunicacional del derecho la realidad social, política y económica conforma un «texto»: el «texto social», como podemos calificarlo para resumir la pluralidad de factores que subyacen a los textos jurídicos. En la medida en que estos últimos no pueden ser «pensados» sin considerarlos en conexión con la realidad social (esto es, con el «texto social») de referencia, el método hermenéutico-analítico no puede prescindir de la mentada realidad².

¹ Sobre el concepto de *ámbito jurídico*, un concepto novedoso en la teoría del derecho y original de la teoría comunicacional, pueden verse los siguientes escritos: ROBLES, G., *Ordenamiento, sistema y ámbito jurídico*. Ed. Reus, Madrid 2024. ROBLES, G., *Teoría del Derecho. Fundamentos de Teoría comunicacional del Derecho* (en adelante: *TD. FTCD*), tres volúmenes, ed. Civitas (2015, 2015, 2021), *passim*, especialmente vol. 1.º cap. XIV. ROBLES, G., «El concepto de ámbito jurídico en la teoría comunicacional del derecho», en *Nos ad iustitiam esse natos*. Libro de Homenaje a la Escuela de Derecho de la Universidad de Valparaíso en el Centenario de su fundación (1911-2011). Vol. II. Coord.: J. L. Guzmán Dalbora. Edeval, Valparaíso (Chile) 2011; pp. 1241 ss. LA PORTA, A. M., *La Comunicación como Método jurídico. Hermenéutica y Analítica en la Teoría comunicacional del Derecho*. Universidad de Córdoba, 2019. Tesis doctoral accesible en Internet. Cap. 4: «La biblioteca integradora del derecho: ordenamiento, sistema, ámbito jurídico» (pp. 385-474). Capítulo 5: «La teoría comunicacional del derecho como teoría de los ámbitos jurídicos. El “método comunicacional” en la teoría y en la práctica del derecho» (pp. 475-655). LA PORTA, A. M., «La mediación comunicacional en el ámbito jurídico: la teoría comunicacional del derecho como teoría de los ámbitos jurídicos», en *La Teoría comunicacional del Derecho y otras direcciones del pensamiento jurídico contemporáneo. LH al Prof. G. R.* Coords: C. Hermida, D. Medina & María J. Roca. Ed. Tirant lo blanch, Valencia, 2020; cap. XIX, pp. 395 ss. ALBERT MÁRQUEZ, J. J., «Fundamentos lingüísticos de la teoría de la acción en la teoría comunicacional del derecho», en *LH-G. R.* Cap. 1, esp. pp. 75 ss. ALBERT MÁRQUEZ, M., «Notas sobre fenomenología jurídica y teoría comunicacional del derecho», en *LH-G. R.* Cap. 2, esp. pp. 98 ss. CADENAS ITURRIOBETIA, A., «Principio de relatividad sistémica y racionalidad jurídica en la TCD», en *LH-G. R.* Cap. 5, esp. pp. 143 ss. FERNÁNDEZ RUIZ-GÁLVEZ, E., «La creación del derecho entre decisión e interpretación», en *LH-G. R.* Cap. 12, esp. pp. 278 ss. GALINDO AYUDA, F., «Ordenamiento, sistema y ámbito jurídico: el vínculo (Las páginas web y la teoría comunicacional del del derecho como ejemplo)», en Diego Medina (Dir.), *Ordenamiento y Sistema en el Derecho* (en adelante *OyS*). Tirant lo blanch. Valencia, 2018; pp. 51-65. ALBERT MÁRQUEZ, M., «La distinción ordenamiento –sistema– ámbito en la docencia del derecho», en *OyS*, pp. 143-163.

² Véase ROBLES, G., *TD. FTCD*, vol. 2. SÁNCHEZ DÍAZ, F. F., «Caracteres de la dogmática jurídica o ciencia de los juristas, desde la perspectiva de la teoría comunicacional del derecho», en *OyS*, pp. 199 ss., esp. pp. 205 ss.: «Los elementos del comentario de textos jurídicos: “texto”, “co-texto” y “contexto”».

En este estudio no me voy a ocupar de algunos usos propios del lenguaje ordinario, cuando reclamar un derecho significa simplemente que una persona o grupo de personas desean que se les dé algo, nada más que porque lo desean, sin otro fundamento que justifique su reclamación como no sea el de su propia apetencia o interés subjetivo. Estos usos lingüísticos de los «derechos» son muy frecuentes en la vida política y social, pero también en otros muchos aspectos, ya que se extienden, por ejemplo, desde los modos habituales de expresión propios de los «separatistas» («tenemos derecho a decidir» –los «no-separatistas» consecuentemente carecerían de dicho «derecho») hasta el niño algo resabido que dice a su padre o a su madre: «tengo derecho a que me compres ropa de marca» (en la sociedad actual un rasgo de los infantes es que diferencian entre unas marcas y otras). No es que yo desdeñe ese uso común en el lenguaje de la vida ordinaria, ya que se trata de una manera de expresarse muy frecuente; pero al expresar en lo esencial un deseo meramente subjetivo no merece que nos detengamos en su consideración detenida.

No obstante, también es verdad que la invocación subjetiva de derechos puede reflejar el malestar social profundo, así como la reclamación de justicia ante las autoridades o ante un ideal que se estima por quien profiere la expresión como alcanzable y que en ocasiones, sin embargo, es inalcanzable. En la vida política es frecuente la invocación de la justicia bajo la fórmula de la invocación de los «derechos». Ejemplos típicos en este aspecto se pueden citar algunos: «derecho a un salario justo», «derecho a la igualdad», «derecho a la independencia». Estas fórmulas expresivas y otras semejantes se caracterizan por su indeterminación y su ambigüedad expresivas, aunque quien las pronuncia puede tener una idea muy precisa.

La fórmula invocada «derecho a un salario justo» deja sin resolver la cuestión de qué sea exactamente, o incluso con cierta aproximación, un salario «justo». ¿Se entiende por tal un salario igual para todos, o habrá que hacer diferencias entre unos individuos y otros? ¿Será necesario distinguir entre los individuos que se bastan a sí mismos y los grupos familiares que dependen de uno o dos progenitores, y en este último caso habrá que distinguir entre un supuesto y otro? ¿Será «justo» diferenciar entre la preparación técnica de los individuos de tal modo que se premie al que domina una profesión por encima de quienes no la dominan sino que son «aprendices» o, no siéndolo, no han llegado a una capacitación real plena? ¿Se medirá de distinta manera lo que se le debe dar en justicia al médico cirujano y al celador del hospital, los cuales trabajan en el mismo hospital y cumplen un horario similar? ¿Dentro del concepto de «salario justo» caben las discriminaciones positivas? Y así, de esta forma, se podría ir formulando muchas dudas razonables acerca del significado del «salario justo». No puede escapársenos el hecho de que lo que cada individuo reclamante considere «justo» puede variar dependiendo de sus propias condiciones de vida, de las dimensiones y rasgos de su grupo familiar, de su profesión, de su carácter personal, y también por supuesto de la ideología que, consciente o inconscientemente, siga en su manera de ver las cosas.

Lo mismo o algo parecido sucede con la invocación del «derecho a la igualdad». La Constitución española lo establece en su artículo 14, pero después han venido los «matices» legales y jurisprudenciales. No hace falta observar las manifestaciones en las calles reclamando «igualdad», basta con leer dichas leyes y dicha jurisprudencia. En la Facultad de Derecho se aprende normalmente que lo que impone el mencionado artículo es la igualdad *ante la ley*, dando por supuesto que la ley va a tratar por igual a todos los iguales. Es lo que suele denominarse la «igualdad jurídica». La cuestión, sin embargo, radica precisamente en la determinación de quiénes son iguales y quiénes desiguales, así como en la determinación de quiénes deciden quiénes son iguales y quiénes desiguales, y en qué sentido son una cosa u otra y por qué razones. La realidad del derecho positivo vigente nos invita a pensar en la verdad de aquel famoso dicho: «todos son iguales, pero unos son más iguales que otros». Basta, para convencerse de esto, con acudir a la jurisprudencia del TC. Según su doctrina, el principio jurídico de igualdad impone el tratamiento igual de casos *semejantes* e impide la discriminación o trato desigual *no fundado*³. Queda por saber qué se entiende por casos «semejantes» y correlativamente por casos «disímiles»: la diferenciación depende del juicio de valor de los magistrados, que deberán decidir acerca de qué sea lo similar y qué lo disímil. Además, el tratamiento desigual se admite siempre que esté *fundado*. Se abre así de nuevo la puerta a la subjetividad de los magistrados, que deberán «fundar» o «fundamentar» dicho tratamiento desigual, para lo cual recurrirán probablemente a la famosa «ponderación», la cual permite decidir lo que a uno le parezca mejor con los argumentos que estime pertinentes.

Y algo similar sucede con el llamado (mal llamado) «derecho a decidir», y también con otras muchas expresiones.

En este escrito me propongo pasar breve revista, con perspectiva algo evolutiva, a los usos típicos en la ciencia de los juristas, tanto en la dogmática como en la teoría del derecho y en la filosofía jurídica. Esta mirada a la «historia» de los usos de la palabra «derechos» revela no sólo la pluralidad de sus significados posibles, sino también su diverso trasfondo ideológico, científico y filosófico. Podrá comprobarse en algún caso cómo exactamente el mismo término es usado con un significado muy diferente. Interesante es entonces plantearse por qué razón sucede esto. Nuestro propósito es exponer con toda claridad la evidencia de la polisemia del término «derechos». No se trata de entrar en el laberinto de los significados por el mero placer de encontrar la salida, sino que el cometido último es hacer ver la necesidad de diferenciar en los «discursos» sobre los derechos los diversos usos lingüísticos, pues mal se pueden entender los interlocutores sin determinar previamente, o al menos en el trascurso del diálogo que mantengan, cómo hay que entender las palabras.

³ STC 22/1981.

1. «IUS» EN ROMA

En Roma el término «ius» tiene el sentido de «derecho objetivo», esto es: norma, ordenamiento jurídico, derecho. Puede afirmarse que los romanos no usaban la expresión «tengo el derecho de» o «tengo el derecho a», sino que decían en su lugar «tengo una *actio*». Este modo de hablar implica su sentido práctico que ya alabaron algunos juristas, como Rudolf von Jhering. Por eso también el romanista Fritz Schultz comienza su libro *Derecho romano clásico* con esta afirmación: el derecho romano es un derecho de acciones. Se refiere naturalmente a las acciones procesales⁴. No obstante, esto no significa que los romanos desconocieran el uso subjetivo del término, como indican ciertos pasajes del Digesto que aluden directamente al *ius* en su sentido subjetivo⁵; pero en todo caso, aunque lo *usaran*, los juristas romanos *no teorizaron* el concepto del derecho subjetivo.

2. LA «TEORIZACIÓN» DE LOS DERECHOS

La *teorización* propiamente dicha de los derechos tiene lugar en la historia del pensamiento jurídico en dos planos distintos: primero, en el plano filosófico-teológico, y después en el de la filosofía del derecho y la ciencia de los juristas (dogmática jurídica). Dicha teorización evolutiva va acompañada del uso de diversos significados del término «derechos», significados que se revelan sobre todo en el *adjetivo* que acompaña al sustantivo (p.ej., «derechos *humanos*» o «derechos *fundamentales*»), pero también en la distinta coloración política e ideológica de las mismas expresiones (p. ej., «derechos *naturales*» que en la escolástica tienen un significado y en los contractualistas ingleses otro muy diferente, aunque empleen la misma fórmula expresiva).

Vamos a proceder a continuación al análisis hermenéutico-analítico de las expresiones más relevantes u ordinarias en las que aparece el término «derechos», para lo cual seguiré este orden: «derechos naturales», «derechos morales», «derechos del hombre», «derechos humanos», «derechos subjetivos», «derechos fundamentales», «derechos constitucionales», «libertades públicas», «derechos como instituciones», «derechos fundamentales como principios jurídicos».

⁴ SCHULTZ, F., *Derecho Romano Clásico*. Traducción de la edición inglesa por José Santa Cruz Teigeiro. Ed. Bosch, Barcelona 1960. Obra original: *Classical Roman Law*, Clarendon Press, Oxford 1951. P. 11: «El derecho privado clásico es, en gran parte, un derecho de acciones y puede ser denominado así porque aparece en forma de remedios o recursos judiciales. Los juristas clásicos no se ocuparon tanto de los derechos y deberes que subyacían en estas acciones, como de las condiciones en que puede disponerse de una acción y de la reparación que con ella puede obtenerse.»

⁵ ULPIANO, Digesto, 50, 17, 54: «*Nemo plus iuris ad alium transferre potest quam ipse habere*» («Nadie puede transferir a otro más derecho que el que él mismo tiene»). Gayo, Digesto, 50, 17, 55: «*Nullus videtur dolo facere, qui suo iure utitur*» («El que usa de su derecho no incurre en dolo»).

Todas estas expresiones tienen en común el hecho de que utilizan el mismo sustantivo y se diferencian en el significado distinto que les proporciona el adjetivo. También habrá que hacerse cargo del sentido de otras expresiones lingüísticas que no usan del sustantivo «derechos» pero que son o bien de uso tradicional, como «libertades públicas», o bien de uso más reciente en la doctrina y la jurisprudencia de los tribunales, como es el caso de los derechos entendidos como «instituciones» y también como «principios jurídicos».

La idea de que los derechos (con mayor concreción, los derechos *fundamentales*) *son* principios jurídicos es confusa y probablemente tiene su origen en un malentendido de la fórmula usada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, el cual, durante los primeros años del ejercicio de sus funciones y ante la «laguna» que presentaban los tratados fundacionales en materia de derechos fundamentales, declaró enfáticamente que «los derechos fundamentales *forman parte* de los principios generales del derecho comunitario». Algunos autores interpretaron que ese «forman parte» quería decir «son», con lo cual la mencionada fórmula se transformaba en esta otra: «los derechos fundamentales *son* principios jurídicos». Hay que investigar entonces dónde se encuentra la raíz de esta posición así como qué hay de verdad en ella y también de confusa mezcolanza de conceptos que es necesario disolver para que penetre la claridad teórica en estos intrincados asuntos.

3. «DERECHOS NATURALES», «DERECHOS MORALES» EN LA ESCOLÁSTICA

Es obvio que la expresión «derechos naturales» apela directamente a la *naturaleza*, término a su vez polisémico que puede usarse con significados muy diferentes aunque siempre dotados de un aspecto común: la idea de que el ser humano es titular de unos derechos que provienen de la naturaleza, entendiéndose esta como se entienda. La expresión es propia de las teorías iusnaturalistas que se autodenominan de esa manera, es decir, como sencillamente «iusnaturalistas», o de otras maneras más equívocas y elusivas del iusnaturalismo que les es propio (como p.ej., recientemente, «no-positivismo»⁶).

⁶ Da la impresión que con esta autodenominación estaríamos en presencia de un iusnaturalismo que se avergüenza de serlo y que desea escamotear el compromiso teórico que de ello se deriva. Ejemplo de esta postura es la propia del profesor Robert Alexy en sus escritos. Consúltese su trabajo «Un concepto no positivista de derecho fundamental. Sobre la relación entre teoría de los principios, derechos fundamentales y moral», y mi crítica a dicha posición titulada «El concepto no-positivista de los derechos fundamentales». Ambos trabajos publicados en *Los principios y la interpretación judicial de los derechos fundamentales*. Coord.: María Elósegui. Fundación Manuel Giménez Abad & Ed. Marcial Pons, 2016; pp. 27-70.

La expresión «derechos naturales» goza de gran raigambre en la filosofía jurídica. La ponen en boga los teólogos españoles, a los que siguen, con un significado ideológico muy diferente, los contractualistas ingleses, atraviesa la edad moderna y llega a la contemporánea con cierto vigor, aunque son preferidas otras designaciones.

Los teólogos españoles de la escuela de Salamanca dan los primeros pasos. El dominico Francisco de Vitoria (fecha incierta de su nacimiento entre 1480 y 1486⁷; muerte en 1546), fundador del derecho internacional, en sus *Relectiones* (*De Indis* y *De Bello*) se manifiesta a favor del «ius communicationis» y del «ius peregrinandi», así como del respeto a los derechos naturales de los indígenas, refiriéndose al «dominium» o la «possessio» de los bienes por parte de estos últimos⁸.

El jesuita Francisco Suárez (1548-1617) en su imponente tratado teológico-filosófico titulado *De legibus ac Deo legislatore* define el derecho subjetivo como una «facultas moralis». Los derechos entendidos como «facultades» o «poderes» morales. Encontramos en su obra una teorización incipiente del derecho subjetivo: «Según el último y más estricto significado de *ius*, con toda propiedad suele llamarse *ius* al poder moral (*facultas quaedam moralis*) que cada uno tiene sobre lo suyo o sobre lo que se le debe; así se dice que el dueño de una cosa tiene derecho sobre la cosa y que un obrero tiene derecho al salario, por razón de lo cual se dice que es digno de su recompensa. Este significado es frecuente no sólo en Derecho sino también en la Escritura»⁹.

En la literatura filosófica del siglo xx, y como sustitución de la fórmula «derechos naturales», se ha extendido –sobre todo entre los filósofos generalistas o de la ética– la expresión de derechos morales.

Comenta Javier Hervada: «El primer punto del pensamiento suareciano que puede resaltarse es el cambio que se produce en él con respecto al sentido estricto y primario de la palabra *ius*. La doctrina de inspiración aristotélico-tomista daba como sentido primario de *ius* la cosa justa. Suárez cambia a la cosa justa con el *derecho sobre la cosa*, esto es, el derecho subjetivo o facultad moral sobre la cosa, preanunciando así los *iura naturalia* como los derechos subjetivos naturales»¹⁰.

⁷ TRUYOL Y SERRA, A., *Historia de la Filosofía del Derecho y del Estado. 2. Del Renacimiento a Kant*. Cuarta edición revisada y aumentada. Alianza Editorial. Madrid, 1995; p. 80.

⁸ *Obras de Francisco de Vitoria. Relecciones Teológicas*. Edición de Teófilo Urdanoz, O. P., Biblioteca de Autores Cristianos (BAC), Madrid, 1960. Francisco de Vitoria, *Relectio de Indis (o libertad de los indios)*. Edición crítica bilingüe por L. Pereña & J. M. Pérez Prendes, y estudios de introducción por V. Beltrán de Heredia, R. Agostino Iannarone, T. Urdanoz, A. Truyol y L. Pereña. Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), Madrid 1967.

⁹ SUÁREZ S. J., F., *Tratado de las Leyes y de Dios legislador*. Instituto de Estudios Políticos. Madrid, 1967, p. 11.

¹⁰ HERVADA, J., *Historia de la Ciencia del Derecho Natural*. EUNSA (Ediciones de la Universidad de Navarra), Pamplona, tercera edición, 1996, p. 236.

«Naturales» y «morales» prácticamente como sinónimos en el uso escolástico de estos términos, ya que para la Escolástica la naturaleza humana es la puesta por Dios en la creación, y desde el punto de vista teológico-filosófico dicha naturaleza tiene un carácter no sólo físico, sino también y sobre todo ético.

Por eso, los derechos naturales son para estos teólogos derechos cargados de deberes, o dicho de otro modo: derechos para realizar el proyecto moral que el individuo humano, todo individuo, debe proponerse. Los conciben como derechos que tienen su raíz en la naturaleza humana creada por Dios y por tanto existentes antes que la comunidad política, antes que el Estado, y que éste en todo caso *debe reconocer*. Son la expresión de la ley natural (*lex naturalis*) en cuanto que se «subjektiviza» al ponerse en relación con las personas.

4. «DERECHOS NATURALES» («NATURAL RIGHTS») EN LOS UTILITARISTAS INGLESES DEL SIGLO XVII

Damos ahora un salto a Inglaterra y allí nos encontramos ante una concepción diferente a la católica escolástica, aunque utilicen la misma expresión: «derechos naturales», «natural rights». Una concepción que podemos denominar «utilitarista» y «economicista». Dos figuras sobresalen: Thomas Hobbes (1588-1679) y John Locke (1632-1704).

Lo sorprendente es que ninguno de los dos cambia la terminología de la Escolástica. Por el contrario, la adoptan sin más, pero con un significado profundamente diferente, incluso puede afirmarse que contradictorio al escolástico.

Hobbes, en sus escritos, en *Leviatán*¹¹ sobre todo, describe un «estado de naturaleza» en el cual no habría leyes de ningún tipo, ni jurídicas ni morales. Esta figura del «estado de naturaleza» no la piensa como algo real en el pasado ni tampoco en su presente. Se trata de una «figura imaginaria», una *ficción* de la fantasía filosófico-política que trata de dar respuesta a esta pregunta: ¿Cómo viviríamos los humanos si no existiera la sociedad ni por consiguiente tampoco el Estado?

La respuesta a esta cuestión es justamente la situación que denomina «estado de naturaleza». Viviríamos tal como somos por nuestra propia naturaleza, pero sin vínculos intersubjetivos de naturaleza política o jurídica. Al no haber en dicho «estado de naturaleza» ni derecho, ni moral, por no haber

¹¹ HOBBS, T., *Leviatán*. Edición preparada por C. Moya y A. Escotado. Editora Nacional, Madrid, 1979.

sociedad ni comunidad política, cada cual dependería de sus propias fuerzas, y su «derecho natural» sería equivalente a su «poder» para poseer un trozo de tierra y defenderlo, y para hacerse por la fuerza con las posesiones ajenas. Al no haber normas no habría delitos ni sanciones. Hobbes sostiene que en dicho «estado de naturaleza» «todos tienen derecho a todo». Usa la misma terminología que los escolásticos católicos: *natural rights*, pero con un sentido muy distinto: los derechos naturales son para él las facultades físicas y psíquicas que los individuos tienen para sobrevivir en el «estado de naturaleza» y para imponerse a los demás, en el cual domina la brutalidad y la desconfianza, «la guerra de todos contra todos» (*bellum omnium contra omnes*). Los derechos naturales, para Hobbes, carecen de significación moral, son la expresión descarnada de la fuerza, del poder meramente fáctico de los individuos.

Ahora bien, esos derechos en el estado de naturaleza reconoce Hobbes que son *ilusorios* ya que nadie puede garantizarse la seguridad de poseerlos de verdad a lo largo del tiempo, y por eso la razón –la razón *pragmática*, no la razón ética– le dice a cada uno los individuos: Abandona este estado de inseguridad radical, pacta con los demás individuos en condiciones de reciprocidad, y pasa al «estado de sociedad» y a la comunidad política estatal que es propia de, y consustancial a, dicho estado de sociedad. Lo cual supone renunciar a los derechos naturales y seguir el dictado de la ley natural –que es la ley de la razón pragmática *utilitarista*– para garantizar la vida, la paz y la seguridad. Es a partir del momento del pacto social cuando surge la sociedad y con ella los deberes jurídicos y morales.

¿Qué lección se extrae de este planteamiento? La lección que se extrae es que los derechos naturales, la libertad en definitiva, son previos a la sociedad y al Estado y también a los deberes. Los derechos son naturales y los deberes son sociales y, por tanto, artificiales, convencionales, resultado del pacto entre los individuos.

Se pregunta Hobbes: ¿Hay que renunciar a todos los derechos para transitar al «estado de sociedad»? Y responde: No. Sólo hay que renunciar a los necesarios para garantizar la vida, la seguridad, y –añade– lo que es necesario para vivir y para que la vida no sea monótona y aburrida, esto es, (interpretamos nosotros) la propiedad (aunque Hobbes no la nombra directamente).

Todo el planteamiento hobbesiano es *pragmático, individualista y utilitarista*. En su esquema la figura de Dios no tiene relevancia, tampoco las virtudes morales. Los individuos abandonan el «estado de naturaleza» y pasan al «estado de sociedad» *porque les conviene*, buscando sobre todo la autopreservación. La razón pragmática es *calculadora* de ventajas y desventajas, beneficios y pérdidas, es una *razón economicista*, y con su uso los individuos llegan a la conclusión de que les es ventajoso el pacto social.

Similar esquema al de Hobbes es el que defiende John Locke¹², aunque este, a diferencia de Hobbes, mantiene en sus escritos la terminología escolástica (también usa la expresión *natural rights*) de manera más intensa y hace incluso citas de la Sagrada Escritura, declarándose seguidor del «juicioso» Richard Hooker (1554-1600)¹³, un teólogo más bien moderado que pretendió unificar el calvinismo y el catolicismo. El modo de expresión de John Locke es mucho más suave que el descarnado y estremecedor que usa Hobbes, pero su intencionalidad política es clara y muy parecida a la de Hobbes. Para Locke los individuos en el estado de naturaleza gozan de algunos importantes derechos naturales: la vida, la libertad y las posesiones (o propiedad); cambia, pues, el panorama hobbesiano. Bienes todos ellos que Locke resume en una sola palabra: *property*, la cual comprende los tres anteriores: *life, freedom, ownship*. Esta designación de *property* («propiedad») desvela que Locke contempla los derechos naturales como expresión de la propiedad de cada cual, de la propiedad privada.

A diferencia de la concepción española católica, propia de la segunda Escolástica, imbuida de los deberes morales y con un enfoque teológico-filosófico, Locke sostiene que el individuo es *dueño, propietario*, de su cuerpo y de la fuerza que le es propia, e igualmente de sus dotes intelectuales, psíquicas y afectivas. Su cuerpo es su propiedad, y por tanto implícitamente, no de manera expresa, justifica el aborto y abre la puerta al suicidio (David Hume se unirá a esta última idea¹⁴).

Otra consecuencia que deriva Locke de su concepción antropológica es que la justificación de la propiedad está en el trabajo, ya que es el propio ser físico y psíquico del hombre el que otorga valor económico a la cosa por él producida. Uno podría pensar que esta posición es bastante justa. Pero hay que leer un poco más adelante, ya que en un capítulo de su obra *Segundo tratado sobre el gobierno civil* justifica la esclavitud, la servidumbre (*serfdom*), y añade que el trabajo que realizan los siervos¹⁵ y los animales que son propiedad del dueño es un trabajo que pertenece a este último y por tanto también las cosas producidas.

No puede extrañar que en las colonias americanas de Inglaterra Locke fuera idolatrado, ya que justificaba de modo implícito el sistema esclavista de los terratenientes algodóneros. No vamos a negar otras cualidades positivas de la obra de John Locke, pero en punto a los derechos individuales hay que decir que se quedó algo corto. No sólo mantiene la concepción utilitarista y economicista de Hobbes, sino que además justifica sutilmente la esclavitud. ¿Se le

¹² LOCKE, J., *Ensayo sobre el Gobierno Civil*. Traducción del inglés por Amando Lázaro Ros. Introducción de Luis Rodríguez Aranda. Ediciones Aguilar, Madrid, 1969. En la versión inglesa se usa, en vez del término «Essay» el de «Treatise», «tratado».

¹³ Autor de una obra titulada *Of the Laws of Ecclesiastical Polity*. Cfr. Guido Fassò, *Storia della filosofia del diritto. Volume II: L'età moderna*. Il Mulino. Bologna, 1968; pp. 123 y ss.

¹⁴ HUME, D., «Sobre el suicidio», en: D. Hume, *Sobre el suicidio y otros ensayos*. Selección y prólogo de Carlos Mellizo. Alianza Editorial. Madrid, 1988. pp. 119-134.

¹⁵ LOCKE, J., *op.cit.*, p. 24: «el forraje que mi criado cortó» no es propiedad de mi criado sino mío.

puede considerar, como suele decirse, el padre del liberalismo? En todo caso habría que afirmar que se trata de un liberalismo político y económico restringido, al servicio de intereses de una parte muy reducida de la población.

Vemos entonces que estas dos concepciones, la «católica-teológico-etí-cista» y la «protestante-contractualista-utilitarista», usan la misma terminología: *derechos naturales*, pero con significados muy diferentes tanto en el sentido ético como en el social, político y jurídico.

5. «DERECHOS DEL HOMBRE» – «DERECHOS HUMANOS»

Damos otro salto y nos vamos a Francia, donde en agosto de 1789 se aprueba en la Asamblea nacional la *Déclaration des droits de l'homme et du citoyen*.

Los franceses concibieron este documento como una «declaración» de *principios*, no en vano esta palabra («principios») representa un término clave en la filosofía en general y sobre todo lo usan abundantemente los grandes escritores de la filosofía política francesa: Montesquieu, Rousseau, Sieyès, cuyas obras están en la base ideológica del movimiento revolucionario.

No debe extrañar, por tanto, que en Francia se haya entendido que los derechos *forman parte* de los principios político-jurídicos constitucionales. No es que pensarán que los derechos fueran principios, sino que su formulación en la *Déclaration* se presentaba bajo la forma de principios político-jurídicos¹⁶ que habrían de inspirar la legislación ordinaria. Los derechos individuales formaban parte de los principios en el sentido de que estos últimos constituyen la *fuerza* filosófico-política de los derechos del hombre. Algunos autores en nuestros días han malinterpretado esta idea al afirmar que los derechos, desde el punto de vista del derecho, *son* simplemente principios jurídicos.

De la expresión «derechos del hombre» deriva directamente la de «derechos humanos», la cual tiene un carácter más integrador y universal, y que será la que tendrá implantación en los documentos del derecho internacional¹⁷ y en el lenguaje periodístico, así como en el lenguaje común de todos nosotros.

La ventaja de la expresión «derechos humanos» sobre la de «derechos del hombre» es que esta última puede dar lugar a interpretaciones

¹⁶ MORANGE, J. *La Déclaration des droits de l'homme et du citoyen* (26 août 1789). Presses Universitaires de France. Segunda edición, París 1989, p. 14, 24, 40, 68 y ss., 72 y ss., 75 y ss., 93.

¹⁷ Así, la «Declaración universal de derechos humanos» de la Organización de Naciones Unidas (ONU) de 10 de diciembre de 1948, o el «Convenio europeo para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales» del Consejo de Europa, de Roma, 4 de noviembre de 1950.

sesgadas mientras que la primera significa sencillamente «derechos de los seres humanos».

Muy próximas son otras expresiones que harán fortuna: «derechos del individuo» o «derechos individuales», que ponen el acento en su sentido individualista (a diferencia de los derechos «de los pueblos», de las «naciones» o de los «grupos»). «Derechos civiles» (*civil rights*) será una fórmula que tendrá éxito en EE.UU.

6. «DERECHOS SUBJETIVOS» – «DERECHOS PÚBLICOS SUBJETIVOS»

Hasta aquí hemos subrayado algunos rasgos del uso del término «derechos» en el marco de la filosofía político-jurídica. Vayamos ahora al segundo de los planos, el de la ciencia jurídica; es decir, al plano del tratamiento *dogmático* de los derechos.

Será sobre todo en la Alemania del XIX, entre los romanistas-civilistas, donde comienza el análisis de los «derechos subjetivos», denominación que es contrapuesta a la de «derecho objetivo».

La teorización de los derechos subjetivos tiene lugar primero en el seno del derecho privado, y de ahí pasa al derecho público. En este último campo destaca la obra de Georg Jellinek (1851-1911) con su *System der öffentlichen subjektiven Rechte*¹⁸. Se consolida entonces la expresión «derechos públicos subjetivos», para obviamente diferenciarla de la de «derechos privados subjetivos».

Jellinek define el derecho subjetivo en estos términos: «Poder humano de la voluntad dirigido a un bien o interés, reconocido y protegido por el orden jurídico»¹⁹. Desarrolla su famosa teoría de los cuatro *status* o situaciones, cada una de las cuales manifiesta las relaciones del individuo con el Estado: el *status* pasivo o *status subiectionis*, en el cual queda excluida toda autodeterminación del individuo; el *status* negativo o *status libertatis*, como libertad o libertades del individuo frente al Estado; el *status* positivo o *status civitatis*, que se resume en el conjunto de pretensiones positivas del individuo frente al Estado para que este cumpla sus diversas funciones; y el *status* activo o *status* de civismo activo («aktive Zivität»), el cual representa en definitiva el conjunto de los llamados derechos políticos en el sentido más estricto («die s.g. politischen Rechte in engeren Sinne») ²⁰.

¹⁸ JELLINEK, G., *System der subjektiven öffentlichen Rechte*. Primera edición publicada en 1892, y dedicada a Rudolf v. Ihering. Segunda edición, 1905. Scientia Verlag Aalen 1979.

¹⁹ JELLINEK, G., *op. cit.*, p. 44. «Das subjektives Recht ist daher die von der Rechtsordnung anerkannte und geschützte auf ein Gut oder Interesse gerichtete menschliche Willensmacht.»

²⁰ JELLINEK, G., *op. cit.*, pp. 86-87.

Hemos pasado así al terreno de la conceptualización de las categorías propias del derecho positivo. Es necesario un concepto universal del derecho subjetivo, aplicable lo mismo a los derechos privados que a los públicos.

Me remito en este punto a la definición que he propuesto en el volumen 1.º mi obra *Teoría del Derecho. Fundamentos de Teoría comunicacional del Derecho*: Poder concreto, organizado interna y externamente por el sistema jurídico, que se compone de un conjunto de posibilidades de acción, de las cuales unas son ilícitas y por tanto prohibidas (remisión al abuso del derecho), y otras son lícitas (poder en sentido estricto) y cuyo ejercicio se deja a la libre determinación de su titular, siendo una de sus posibilidades lícitas la de plantear la acción procesal para garantizar el disfrute pacífico de dicho poder²¹.

7. «DERECHOS FUNDAMENTALES»

De los derechos subjetivos algunos tienen una relevancia especial reconocida por el ordenamiento jurídico.

La filosofía jurídica ha dado paso a la dogmática jurídica, con lo cual aparece una nueva terminología, que culmina en el uso, que pone en boga la *Grundgesetz*, de «derechos fundamentales» («*Grundrechte*»)²². Los juristas alemanes conciben estos derechos como «expresión subjetivizada» de los «valores fundamentales» («*Grundwerte*»)²³, los cuales a su vez forman parte relevante del derecho constitucional. En España la Constitución, en el artículo 1.1 usa la expresión «valores superiores».

Esta expresión («derechos fundamentales») tiene ante todo un significado jurídico positivo, aunque sin duda su trasfondo es filosófico, como sucede con todas las instituciones del derecho.

8. «DERECHOS CONSTITUCIONALES»

La Constitución española de 1978 introduce, a mi modo de ver, un dualismo conceptual: la distinción entre «derechos constitucionales» y «derechos

²¹ Capítulos 17 y 18.

²² Parte I de la GG: „Die Grundrechte» («Los derechos fundamentales»). Esta parte I de la «Ley Fundamental» comprende los primeros 19 artículos de la Constitución alemana.

²³ *Handbuch des Verfassungsrechts der Bundesrepublik Deutschland*. Herausgegeben von Ernst Benda, Werner Maihofer, Hans-Jochen Vogel, unter Mitwirkung von Konrad Hesse (dos volúmenes). Walter de Gruyter. Berlin & New York, 1984; *passim*.

fundamentales», aunque esta es una tesis discutida en la doctrina del derecho constitucional.

En mi opinión se debe reservar el término «derechos fundamentales» para aquellos derechos constitucionales que gozan de garantía y protección reforzadas (art. 53 CE), mientras que «derechos constitucionales» serían todos aquellos que contempla la Constitución, tanto los fundamentales como los que no gozan de la mencionada protección reforzada.

La expresión «derechos fundamentales» ha tenido tanto éxito que se ha incorporado al derecho de la Unión Europea, primero a través de una ardua jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la UE, a partir del caso *Stauder* (1969), y después por la positivización en el derecho europeo primario con la aprobación de la Carta de derechos.

En el derecho internacional prima la expresión «derechos humanos», como queda dicho, con escasa protección real, ya que los Comités de la ONU no van más allá de hacer informes periódicos de la situación de dichos derechos en las diversas partes del mundo. El Consejo de Europa combina las expresiones en el Convenio de 1950 de derechos humanos y libertades fundamentales.

9. LAS «LIBERTADES PÚBLICAS» O «LIBERTADES FUNDAMENTALES»

Se trata de dos términos cuyo uso está menos extendido hoy día pero que ha tenido su éxito sobre todo en Francia («libertés publiques») y siguiendo el uso francés también en España, en Italia («libertà pubbliche») y en Alemania («Grundfreiheiten»: «libertades fundamentales»), y naturalmente sigue usándose también; así lo manifiesta el Convenio del Consejo de Europa «Para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales», de 4 de noviembre de 1950.

Según Jean Rivero, las libertades públicas son «poderes de autodeterminación»²⁴ del individuo; por esta razón se las denomina también a veces «derechos del individuo» o «derechos individuales», aunque esta última denominación tiene un contenido más amplio.

El término se refiere obviamente al conjunto de derechos o facultades que el Estado «reconoce» en su ordenamiento jurídico a los individuos, facultades que están libres de la intervención estatal y que conforman el marco de

²⁴ RIVERO, J., *Cours de libertés publiques*. Les cours de droit. París, 1971.

libre decisión de los individuos. Naturalmente las «libertades públicas» no agotan el concepto de «derechos humanos» ni tampoco de «derechos fundamentales», ya que estas dos últimas expresiones abarcan, además de las libertades, otros tipos de derechos, como pueden ser el «derecho a la salud» o el «derecho a la educación».

10. LOS DERECHOS COMO «INSTITUCIONES JURÍDICAS»

Por influencia sobre todo de la teoría institucionalista (Maurice Hauriou²⁵) se introduce en la doctrina y en la jurisprudencia de los tribunales la idea de que los derechos poseen un aspecto organizativo u objetivo que inspira toda su regulación, de tal manera que no puede vérselos como exclusivamente un vínculo jurídico subjetivo del individuo hacia el Estado y hacia los demás individuos. Se insiste con esta idea en el aspecto *objetivo* de los derechos. Estos adquieren entonces una dimensión axiológica que inspira toda su regulación, y con dicha dimensión queda también palmario el principio o principios que inspiran y precisan la institución.

La idea institucionalista ya hace su aparición en la obra de Savigny, quien en su obra *Sistema del Derecho Romano actual*²⁶ concibe los derechos como «relaciones jurídicas» al modo de «unidades orgánicas» dentro del conjunto del ordenamiento jurídico. El término «instituto» es usado como sinónimo de «institución». Se considera que los preceptos que componen cada institución alcanzan su pleno significado dentro de la misma. Dicho de otro modo: las normas jurídicas se presentan formando parte de unidades normativas amplias (instituciones, institutos) en conexiones recíprocas de significado; de este modo el sentido de los preceptos individuales que componen la institución es más claramente accesible al jurista al tener en cuenta el complejo normativo institucional.

La idea institucionalista de la doctrina francesa es trasladada a la doctrina alemana a partir de la obra de Peter Häberle²⁷ y de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional alemán, y es desarrollada asimismo por el Tribunal Constitucional español.

²⁵ HAURIU, M., *Principios de Derecho público y constitucional* (con un prólogo para la edición española). Traducción, estudio preliminar, notas y adiciones por Carlos Ruiz del Castillo. «Instituto Editorial Reus». Madrid, s/a; *passim*.

²⁶ SAVIGNY, F. C., de, *Sistema del Derecho Romano actual*. Segunda edición, tomo primero. Traducción de Jacinto Mesía y Manuel Poley. Prólogo de Manuel Durán y Bas. Centro editorial de Góngora. Madrid, s/a. p. 65.

²⁷ HÄBERLE, P., *Die Wesensgehaltgarantie des Art. 19 Abs. 2 Grundgesetz. Zugleich ein Beitrag zum institutionellen Verständnis der Grundrechte und zur Lehre vom Gesetzesvorbehalt* («La garantía del contenido esencial del artículo 19 párrafo 2 de la Ley Fundamental. Contribución a la concepción institucional de los derechos fundamentales y a la doctrina de la reserva de ley»). Primera edición, 1962. Segunda edición, ampliada: Verlag C. F. Müller, Karlsruhe 1972.

11. LOS DERECHOS FUNDAMENTALES COMO «PRINCIPIOS JURÍDICOS»

La vinculación de los derechos fundamentales con los «principios jurídicos» se manifiesta clara en dos momentos diferentes: en el origen de la Declaración francesa de los derechos del hombre y del ciudadano y en la construcción doctrinal del concepto de los derechos fundamentales.

El primer momento refleja la filosofía político-jurídica que subyacía a la *Déclaration*. El segundo momento es característico de la elaboración dogmática del concepto «derechos» (derechos subjetivos en general y derechos fundamentales en particular) desde la concepción institucionalista. En ambos casos nos encontramos ante dos situaciones provenientes de la filosofía jurídica y la doctrina francesas.

Si se analizan con un poco de detenimiento los debates que hubo en Francia con motivo de la *Déclaration* podrá comprobarse que las personas que en ellos participaron la concibieron como una «declaración de principios»; principios a los que también denominaron «axiomas» en algunas ocasiones. Manifestaron asimismo que en todo caso dichos principios o axiomas, dado su carácter de enunciados generales, habrían de completarse con la regulación legislativa.

La *Déclaration* en efecto fue ideada como un documento en el cual se «declaraban» los principios político-jurídicos generales más relevantes para la constitución de un nuevo régimen político. Aunque el título hacía alusión expresa a los «derechos del hombre y del ciudadano», también se contenían en el documento otros principios político-jurídicos, además de los derechos, como por ejemplo: el principio de separación de poderes, el principio constitucionalista (según el cual si un Estado no respeta los derechos individuales o no tiene separación de poderes, carece de constitución), el principio de la soberanía nacional, el principio (de origen doctrinal roussoniano) de que la ley es la expresión de la voluntad general, el principio de legalidad, etc. Principios estos que tienen una relación directa o indirecta con los derechos proclamados y que, junto con estos, conforman la «atmósfera político-jurídica» del régimen democrático-liberal.

Alguno de estos autores (como por ejemplo Mounier²⁸) concebían los artículos de una constitución, y también los de la *Déclaration*, como «principios» o como «consecuencia de principios», que precisaban para su aplicación ser completados y concretados por las leyes. Decía: «Es necesario recordar los principios que deben formar la base de toda especie de sociedad, y que cada artículo de la constitución pueda ser la consecuencia de un principio. Un gran número de publicistas modernos llaman a la exposición de esos principios declaración de derechos.»

²⁸ MORANGE, J., *La Déclaration des Droits de l'Homme et du Citoyen (26 août 1789)*. Deuxième édition mise à jour. Presses Universitaires de France. Paris 1989; p. 26.

Es obvia la vinculación existente entre dichos principios político-jurídicos, entre los cuales sobresalen los derechos individuales, con el derecho natural iluminista. Tanto la constitución como las leyes son percibidas como concreción positivizada de los grandes principios de convivencia. La declaración de los principios exige su «puesta por escrito» en la constitución y en las leyes.

El segundo momento al que hemos aludido corresponde a la construcción doctrinal del concepto «derechos fundamentales» y su relación con los «principios jurídicos» mencionados. Como ha quedado señalado, es Maurice Hauriou el autor que abre el camino a esta posición, al considerar que los derechos son instituciones y que las instituciones están todas ellas presididas por uno o varios principios que inspiran e informan su contenido.

En la obra citada antes Hauriou sostiene que «no sólo tienen valor jurídico las Declaraciones de derechos; poseen también un valor constitucional, en cuanto contienen el principio de cada uno de los derechos individuales (...)»²⁹.

A partir de esta conexión entre derechos y principios puede entenderse muy bien la fórmula usada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, según la cual «los derechos fundamentales forman parte de los principios generales del derecho», inspirada en la fórmula francesa³⁰.

12. ¿DEBEMOS ENTENDER LOS DERECHOS FUNDAMENTALES COMO DERECHOS SUBJETIVOS, COMO INSTITUCIONES O COMO PRINCIPIOS, O QUIZÁS MEJOR COMO LAS TRES COSAS A LA VEZ?

¿Cuál es la conclusión del análisis precedente?

Los «derechos» constituyen un término polisémico. No es infrecuente que se usen las mismas palabras pero con diverso significado cultural e ideológico. Lo importante es caer en la cuenta de esa diversidad y no dejarse engañar por las palabras. Según un personaje famoso en las lides diplomáticas, las palabras existen para ocultar la verdad. Pero hay que añadir que también existen para desvelarla. Aquella quizás sea la función o al menos el uso de algunos, muchos, políticos. Los profesores tenemos el deber de situarnos en la segunda posición mencionada: la de desvelar la verdad que se enconde tras las palabras.

²⁹ HAURIU, M., *op.cit.*, p. 100.

³⁰ ROBLES, G., *Los derechos fundamentales en la Comunidad Europea*. Ed. Ceura. Madrid, 1988; *passim*. También ROBLES, G., «La influencia de los principios generales del derecho en el ordenamiento jurídico de la Unión Europea y la importancia de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia». En: *Tratado de Derecho y Políticas de la Unión Europea*. Tomo IV: Las Fuentes y Principios del Derecho de la Unión Europea. Director: José M.^a Beneyto Pérez. Coordinadores: Jerónimo Maillo González-Orús & Belén Becerril Atienza. Ed. Thomson Reuters-Aranzadi. Madrid, 2011; pp. 345-440.

Hemos pasado revista a algunos términos: *actiones* en Roma, derechos morales, derechos naturales, derechos del hombre, derechos humanos, principios, derechos constitucionales, derechos fundamentales, libertades públicas o fundamentales. A los que podríamos añadir otros como: derechos civiles, derechos de las llamadas «diversas generaciones», derechos sociales y económicos, derechos ecológicos, etc.

Estamos ante una inflación de los derechos. Y la pregunta es ahora: ¿qué pasó con los deberes?

Parece razonable pensar que de la «edad de los derechos» hay que pasar hoy a la «edad de los deberes». De la edad del «narcisismo» y de la «queja continua» con fundamento o sin él, a la «edad de la responsabilidad». En definitiva, volver a inspirarnos en las concepciones éticas de los teólogos-filósofos españoles. Hay que reconocer, sin embargo, que las tesis que han cuajado en la mentalidad social dominante de nuestro tiempo son las propias del utilitarismo economicista, algunos de cuyos rasgos hemos comentado.

Desde el punto de vista de la Teoría del Derecho y del Derecho Constitucional el debate sobre qué sean los derechos fundamentales puede resolverse quizás atendiendo a las tres dimensiones señaladas: son derechos subjetivos y por tanto instituciones jurídicas que, además, están ambos inspirados en principios jurídicos. Es posible ver estas tres dimensiones como aspectos separados, pero más adecuado es comprenderlos en su mutua relación. Las tres dimensiones dan cuenta de la complejidad de los derechos fundamentales y permiten al intérprete y al aplicador encajar mejor la operación subsuntiva de aplicación a los casos. Ahora bien, de las tres dimensiones una de ellas es la base y el punto de referencia constante: esta dimensión central es la de entender los derechos fundamentales como derechos subjetivos.

Otra manera de explicar estos rasgos de los derechos fundamentales consiste en destacar en ellos dos aspectos: el subjetivo y el objetivo. El subjetivo corresponde a la idea de que los derechos fundamentales son derechos subjetivos, y el objetivo a la idea de que también son instituciones jurídicas y por tanto principios jurídicos, en este último caso como consecuencia de su carácter institucional.

De hecho el Tribunal Constitucional español juega en sus sentencias con estas tres dimensiones (p. ej., STC 11/1981, STC 15/1982, STC 53/1985, etc.).

Dadas las dimensiones requeridas para este breve estudio, me quedo aquí. Tengo entre manos un libro titulado *Teoría e interpretación de los derechos fundamentales*, que recoge básicamente mis lecciones en el «Máster de Derecho Constitucional» del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales en el que expongo con mayor detalle las tesis apuntadas en estas páginas.

AMÉRICO CASTRO Y SU OBRA. UN PAÍS EN BUSCA DE SU IDENTIDAD

Por el Académico de Número
Excmo. Sr. D. Diego Gracia Guillén*

La Universidad de Granada ha dedicado a la figura de Américo Castro una excelente exposición conmemorativa, que se inauguró el 22 de octubre de 2024 y ha estado abierta hasta el 10 de enero de 2025. El Comisario de la exposición ha sido José Antonio González Alcantud, académico correspondiente de esta institución, y autor de la monografía *Américo Castro y la Historia de España: Una escuela historiográfica influyente en el pasado, decisiva para el futuro* (Córdoba, Almuzara, 2024), obra cuya presentación pública tuvo lugar en esta Academia el 16 de enero de 2024.

AMÉRICO CASTRO Y EL PROBLEMA DE LA IDENTIDAD HISPÁNICA

Américo Castro fue un estudioso de la lengua española, formado en la escuela de don Ramón Menéndez Pidal y colaborador suyo en la fundación del Centro de Estudios Históricos en 1910. Ganó la cátedra de Historia de la Lengua Española de la Universidad de Madrid en 1915. La Segunda República le nombró embajador en Berlín en 1931. En la Guerra Civil se exilió, primero en Argentina y luego en los Estados Unidos, donde enseñó en las Universidades de Wisconsin (1937-39), Texas (1939-40), Princeton (1940-53) y California en San Diego (1953-1968). Volvió a España en 1968 y falleció en 1972. Como a tantos otros españoles, la Guerra Civil produjo en él una crisis vital e intelectual que le llevó a cambiar de rumbo en su investigación y preguntarse por lo que a

* Sesión del día 21 de enero de 2025.

veces se ha llamado el cainismo histórico del español. Su objetivo, casi su obsesión fue, como la de tantos otros intelectuales de su generación, explicar la peculiaridad de España, como medio de desenmascarar las causas ocultas del guerracivilismo español, a fin de que el fenómeno desgarrador de la guerra civil no volviera a repetirse entre nosotros¹.

UNA INTERPRETACIÓN DE LA HISTORIA DE ESPAÑA DESDE LA FILOLOGÍA Y LAS FUENTES LITERARIAS

Como su maestro Menéndez Pidal, Américo Castro fue un filólogo hispánico que desde el estudio de las fuentes literarias, que manejaba a la perfección, acabó elaborando una interpretación nueva y peculiar de la historia de España. Él vio que los textos literarios decían e insinuaban cosas que la historiografía tradicional había pasado por alto, y que sin embargo eran fundamentales para entender los problemas de identidad del pueblo español.

EL SIGLO XX Y EL PROBLEMA DE LA «IDENTIDAD»

La pregunta por la «identidad» es muy reciente. Ha surgido cuando eso de la identidad ha dejado de ser obvio y se ha convertido en problema. De hecho, el término «identidad» ha cobrado especial relevancia en el siglo xx, cuando los psicólogos, y sobre todo los psicoanalistas, comenzaron a estudiar el modo como los seres humanos construimos nuestra propia personalidad. Según parece, hoy los jóvenes tienen muchos más problemas de identidad que nunca antes. Algo que no solo sucede con los individuos sino también con las colectividades².

Lo grave es que sin identidad no es posible vivir. Seremos o no conscientes de nuestra identidad, pero solo a partir de ella podemos desempeñar eso que los sociólogos llaman el «rol», nuestro rol, y por tanto ocupar nuestro puesto en la sociedad. La identidad nos define no solo de modo individual sino también social y colectivamente³.

¹ CASTRO, A., *Obra reunida*, Madrid, Trotta, Vol. 1, *El pensamiento de Cervantes y otros estudios cervantinos*, Madrid, 2022; Vol. 2, *Cervantes y los casticismos españoles y otros estudios cervantinos*, Madrid, Trotta, 2022; Vol. 3, *España en su historia. Ensayos sobre Historia y Literatura*, Madrid, Trotta, 2021; Vol. 4, *La realidad histórica de España y otros ensayos*, Madrid, Trotta, 2021.

² Cf. GRACIA, D., *En busca de la identidad perdida*, Madrid, Triacastela, 2020.

³ Cf. DURÁN, M., «Américo Castro y la identidad de los españoles», en Aranguren, Bataillon, Gilman, Laín, Lapesa y otros, *Estudios sobre la obra de Américo Castro*, Madrid, Taurus, 1971, pp. 79-91.

IDENTIDAD INDIVIDUAL E IDENTIDAD COLECTIVA

Si la identidad individual es ya problemática, lo es mucho más la identidad colectiva. Identidad tienen las personas individuales, pero nos cuesta mucho más aplicar esa condición a los colectivos, como pueden ser los pueblos o las naciones. Sin embargo, entendemos también que estas realidades supra-individuales tienen su idiosincrasia propia, y por tanto su propia identidad, que diferencia claramente unas de otras. Lo problemático está en determinar qué es lo que dota de identidad a un colectivo.

CRISIS DE IDENTIDAD Y PÉRDIDAS DE IDENTIDAD

Las identidades se adquieren y también se pierden. En las colectividades, de igual modo que en los individuos, la identidad no es algo logrado desde el principio, ni tampoco para siempre, razón por la que hablamos, y con razón, de «crisis de identidad», «pérdidas de identidad» y «conflictos de identidad».

EL PROBLEMA DE LA IDENTIDAD HISPÁNICA: LAS GENERACIONES DEL 98 Y DEL 14

En el caso de España, el siglo xx se abrió con una crisis de identidad colectiva. Es la que se conoce con el nombre de «crisis del 98». A ella intentaron dar respuesta algunos de los miembros de esa generación, como Unamuno (*En torno al casticismo*, 1895) y Ganivet (*Idearium español*, 1897). Unamuno nació en 1864 y Ganivet en 1865. Ortega vio la luz casi veinte años después, en 1883, y se convirtió en el personaje más representativo de la generación inmediatamente posterior a la del 98, la llamada «generación del 14», que heredó de aquella la preocupación por el problema de España. Fruto de ello fue su libro *España invertebrada*, de 1921. No fue el único. Baste citar a Gregorio Marañón, nacido en 1887, cuatro años después que Ortega, por tanto miembro de la misma generación, y autor de múltiples reflexiones sobre la identidad de España, entre ellas el libro que lleva por título *Raíz y decoro de España*, publicado en 1933. Esta fue también la generación de Américo Castro, nacido en 1885, dos años después de Ortega y otros dos antes de Marañón, lo que le convierte en contemporáneo suyo y miembro de la misma generación.

El análisis del tema de España fue sensiblemente distinto en ambas generaciones. En lo que sigue analizaré brevemente los enfoques más usuales en la historiografía del siglo xix, para luego ver, por contraste, el propio de Ortega, ya que él influyó de modo decisivo en los demás miembros de su generación, y concretamente en Américo Castro.

LAS RESPUESTAS CLÁSICAS

Primera respuesta: La identidad viene determinada por el «medio» físico y geográfico: el territorio y el carácter psico-físico de sus pobladores

Esta idea de que la naturaleza física es la determinante de la identidad de los pueblos se encuentra ya formulada en los orígenes de nuestra cultura occidental, y más en concreto en la filosofía griega, para la que las colectividades, lo que ellos llamaban *póleis*, tenían, como las personas, su propia *physis* o naturaleza, que condicionaba la naturaleza de sus habitantes. Como los individuos, las colectividades estaban dotadas de «constitución» (*katástasis*) y carácter. Hay textos hipocráticos muy relevantes a este respecto, que han tenido un influjo histórico persistente en nuestra cultura. El más conocido es sin duda el titulado *Sobre los aires, las aguas y los lugares*. Como su propio título indica, establece una correlación directa, no solo entre la constitución física y el carácter de las personas individuales, sino también con el de los pueblos. Allí se dice:

«Comprobarás que, en general, el aspecto y las costumbres de los hombres se acomodan a la naturaleza del país. Por tanto, donde la tierra es fértil, blanda y abundante en agua, donde las aguas están a flor de tierra, de suerte que son calientes en verano y frías en invierno, y donde la situación es buena respecto a las estaciones, allí los hombres son carnosos, de articulaciones poco destacadas, húmedos, nada sufridos y de espíritu cobarde, en general. La pereza y la somnolencia reinan entre ellos; para las artes son bastos, carentes de finura y sin agudeza. En cambio, cuando el país es pelado, pobre en agua y escabroso, azotado por el invierno y abrasado por el sol, allí los habitantes son duros, secos, bien articulados, vigorosos y velludos. Notarás que en naturalezas de tal índole radican la extrema laboriosidad y la actitud vigilante; que, por su carácter y comportamiento, son orgullosos y obstinados; que tienen más de salvaje que de civilizado; que son peculiarmente agudos e inteligentes para las artes y bastante aptos para la guerra, y que todo lo demás que se produce en la tierra está en consonancia con el país. Así son las naturalezas y aspectos más opuestos entre sí. Si te vales de estas pruebas para estudiar lo demás, no cometerás errores»⁴.

Esta idea de que el carácter deriva del temperamento físico o fisiológico, fue usual en toda la medicina hipocrático-galénica. Galeno, de hecho, escribió un libro titulado *Que las costumbres del alma derivan de la complexión humoral del cuerpo*⁵. Esta idea continuó vigente a largo de la Edad Media. E

⁴ Corpus Hippocraticum, *Aires, aguas y lugares*, 24.

⁵ *Galení Opera Omnia*, ed. Kühn, Leipzig 1823, reprod. Hildesheim, Olms, 1964, vol. IV, 767-822.

incluso en el Renacimiento, un médico y teólogo español, Miguel Servet, en sus comentarios a la *Geografía* de Ptolomeo, pone en relación los caracteres nacionales con las características naturales propias de cada región geográfica⁶. Al margen de este determinismo psico-físico que ha dominado la cultura occidental durante tantos siglos, no se entiende el tema que tanto ocupó y preocupó a Américo Castro, la «limpieza de sangre» y la división tajante de la sociedad española en dos castas distintas y entre sí excluyentes, la de los «cristianos viejos» y los «cristianos nuevos».

Segunda respuesta: La identidad providencialista o teológica: ejemplarismo y tradicionalismo.

El tradicionalismo fue en el siglo XIX el heredero de la teología medieval, para el que las naciones son «ideas ejemplares», según la expresión de los teólogos medievales, las ideas que Dios tiene desde toda la eternidad de los países, y concretamente de este que llamamos España. Esa especie de teología política es la que se encuentra en las obras de los grandes tradicionalistas, Joseph de Maistre y Louis de Bonald en Francia y Juan Donoso Cortés en España. Su influjo en el siglo XX ha sido también grande, en autores como Carl Schmitt, en Alemania, y José Antonio Primo de Rivera, que definía España, siguiendo el ejemplarismo de la teología católica, como «la unidad de destino en lo universal»⁷. En una nota de su libro *Menéndez Pelayo*, publicado en 1944, escribía Laín Entralgo:

«Tal fue el propósito cardinal de José Antonio. Aceptaba, desde luego, la idea histórica de nación; pero, en lugar de tomarla como un biológico genio o «espíritu del pueblo» (nacionalismo romántico), como una concreción histórica

⁶ SERVET, M., *Comentarios a la Geografía de Ptolomeo*, en *Obras Completas*, Vol. III, «Escritos científicos», Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2005.

⁷ El libro programático de Donoso Cortés, *Ensayo sobre el Catolicismo, el Liberalismo y el Socialismo* se abre con este párrafo en que él definió su «ejemplarismo» teológico, que luego reaparece en José Antonio Primo de Rivera y en Pedro Laín Entralgo: «La teología, por lo mismo que es la ciencia de Dios, es el océano que contiene y abarca todas las ciencias, así como Dios es el océano que contiene y abarca todas las cosas. Todas ellas estuvieron antes de que fueran y están después de creadas en el entendimiento divino; porque, si Dios las hizo de la nada, las ajustó a un molde que está en Él eternamente. Todas están allí por aquella altísima manera con que están los efectos en sus causas, las consecuencias en sus principios, los reflejos en la luz, las formas en sus eternos ejemplares. En Él están juntamente la anchura de la mar, la gala de los campos, las armonías de los globos, las pompas de los mundos, el esplendor de los astros, las magnificencias de los cielos. Allí está la medida, el peso y número de todas las cosas; y todas las cosas salieron de allí con número, peso y medida. Allí están las leyes inviolables y altísimas de todos los seres, y cada cual está bajo el imperio de la suya. Todo lo que vive, encuentra allí las leyes de la vida; todo lo que vegeta, las leyes de la vegetación; todo lo que se mueve, las leyes del movimiento; todo lo que tiene sentido, la ley de las sensaciones; todo el que tiene inteligencia, la ley de los entendimientos; todo el que tiene libertad, la ley de las voluntades. De esta manera puede afirmarse, sin caer en el panteísmo, que todas las cosas están en Dios y que Dios está en todas las cosas» (DONOSO CORTÉS, J., *Ensayo sobre el catolicismo, el liberalismo y el socialismo*, Madrid, Rivadeneyra, 1851, pp. 3-4).

del Espíritu en su evolución dialéctica (Hegel), o como un «plebiscito de todos los días» (Renan), la entendía como una idea ejemplar en la mente de Dios (la «eterna metafísica de España»), a la cual han de dar forma, adivinándola *desde* cada una de las ocasionales situaciones históricas, los españoles de esta España física e histórica. Los hombres dan forma a la «idea ejemplar», analógicamente expresable a lo largo de la Historia, mediante su acción personal, a la vez libre y comunal, y a través de sus *condiciones naturales*, más o menos modificables por la voluntad (temperamento nativo, geografía, etc.), y de sus diversas *situaciones históricas* (Contrarreforma, siglo xix. Estado del siglo xx, etc.). El destino de España, uno en cuanto los españoles quieran perseguir esa «idea ejemplar» (grandeza católica de España, bienestar de los españoles, etc.), se diversifica históricamente por vía de analogía, no por vía de equivocidad. Frente a la univocidad de la tradición «con ánimo de copia» y a la equivocidad del sufragio permanente, se afirma una tomista analogía «con ánimo de adivinación». Pero la línea de ese «destino» puede perderse si la libre y pecable voluntad de los españoles deserta de su deber histórico ante España. Una nación «histórica» es, por definición, una entidad siempre en peligro de desaparecer⁸.

Este esencialismo tradicionalista, en apariencia medieval, suponía ya un cambio muy importante respecto de la idea escolástica. En esta, en efecto, como también sucedió en la filosofía griega, las sociedades y los Estados tenían realidad, exactamente igual que los seres humanos, los árboles o las piedras. Cada una de esas realidades se caracterizaba por ser o tener, dirán los medievales, *unum per se physicum*. Fue ya entrado en el mundo moderno, en autores como Francisco Suárez, cuando empezó a considerarse que las estructuras sociales no eran realidades sustantivas, como los árboles o las personas, sino que estaban dotadas de una unidad distinta de la física, que Suárez llamó «unidad moral» (*unum per se morale*). Por tanto, los países, las naciones, eran *unum per se*, tenían realidad, pero no física, sino moral. Es la idea que se encuentra en la base del contractualismo moderno.

Tercera respuesta: La identidad positivista: la mecánica social

A ese idealismo esencialista de los teólogos, que se hacían preguntas metafísicas, como la de «qué es» una nación, o «qué es» España, siguió el po-

⁸ LAÍN ENTRAIGO, P., *Menéndez Pelayo: Historia de sus problemas intelectuales*. Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1944, p. 186, nota 1. El tema reaparece páginas después (p. 230, nota 1): «Véase lo que antes dije acerca de la intuición de José Antonio, que ve la continuidad histórica de la nación—aparte las razones temperamentales o raciales, siempre secundarias y adjetivas—en la libre fidelidad con que los hombres “adivinan” y siguen una *idea ejemplar* de la nación en la mente divina (la “eterna metafísica” de España). La continuidad histórica de una nación no es cosa de *genio*, sino de *libertad*, y por lo tanto puede perderse. Recuerdo aquí la curiosa distinción entre “esta España y la celeste”, que hizo Unamuno en su hermoso soneto “Al Dios de España”.»

sitivismo, para el que la realidad de las estructuras suprapersonales o sociales no se rige por ideas teológicas o providencialistas, sino que obedece a leyes científicas similares a las de la mecánica celeste de Newton. De ahí que Comte definiera la sociología como «física social»⁹. Esa mecánica tenía sus propias leyes empíricas, como son las leyes de Newton, lo que llevó a pensar que la historia de los pueblos, la que empezó a llamarse historia social, debía regirse por unas leyes similares a las de la Física, de tal manera que existirían leyes supraindividuales, rectoras de la dinámica, tanto de la sociedad como de la historia.

Cuarta respuesta: La identidad racial: el «genio de la raza»: degeneracionismo y regeneracionismo

En el siglo XIX se dio otra respuesta, basada no ya en la constitución física, como la primera, sino en una variante suya que es la idea de raza. «En medio de las razas innumerables»¹⁰, escribe Ortega, hay una, la española. Hay razas superiores y otras degeneradas. Esta tesis, cuyas raíces se hunden en lo más profundo de la cultura occidental, cobró un rostro más «científico» en las décadas finales del siglo XIX, como resultado del descubrimiento de las leyes de la genética. Los biólogos comenzaron a defender entonces la existencia de rasgos biológicos que denotaban el deterioro biológico de ciertos grupos humanos, y empezó a hablarse de la degeneración biológica de determinados pueblos, y de pueblos degenerados y razas degeneradas. De este modo, el llamado «degeneracionismo» se convirtió en un pretendido hecho científico, que permitía clasificar a los individuos y a los pueblos en superiores e inferiores. Contra esa moda pretendidamente científica se levantaron algunas voces, no demasiadas. En España, contra ella reaccionó, entre otros, Lucas Mallada en su obra *Los males de la patria*¹¹. Cajal, que utilizaba mucho la palabra «raza» en sus escritos, se hizo eco de esta teoría de la degeneración en *Reglas y consejos sobre investigación científica*, no con el objetivo de apoyarla sino de combatirla, y dice que España, que para muchos centroeuropeos era un típico caso de raza degenerada, no es un país degenerado sino ineducado¹². Al afirmar esto, Cajal estaba oponiendo al degeneracionismo la tesis de su compatriota y amigo Joaquín Costa, «el león de Graus», de que no hay razas degeneradas sino maleducadas. Fue la tesis básica del movimiento «regeneracionista» que promovió Costa. Con todas estas especulaciones intelectuales acabó el abuso que de la categoría de raza se hizo en la época nazi, razón por la cual el término

⁹ Cf. COMTE, A., *Física social*, Madrid, Akal, 2012.

¹⁰ ORTEGA Y GASSET, J., *Meditaciones del Quijote*, en *Obras Completas*, vol. I, Madrid, Taurus, 2004, p. 791.

¹¹ MALLADA, L., *Los males de la Patria y la futura revolución española*, Madrid, 1890, cap. II, «Defectos del carácter nacional.»

¹² RAMÓN Y CAJAL, S., *Reglas y consejos sobre investigación científica* (Textos.info: Biblioteca digital abierta, 2022): «España no es un pueblo degenerado sino ineducado» (p. 134).

fue cayendo en desuso hasta prácticamente desaparecer en los años de la Segunda Guerra Mundial.

Quinta respuesta: La romanización dotó de identidad a España: Menéndez Pelayo

La historiografía del siglo XIX situó por lo general el surgimiento de la identidad hispánica en el hecho de la romanización. Antes que nada, porque España es un nombre propio acuñado por los romanos. *Hispania* fue un topónimo, la designación de un territorio. Y fue también un gentilicio, el nombre dado a los habitantes de ese territorio. Pero además de eso, los romanos fueron quienes dotaron a España de unos valores, de un modo de ver la vida, dentro de un marco cultural específico, el llamado occidental. La romanización dotó de identidad cultural y humana a España. Y como la romanización trajo también el cristianismo a nuestras tierras, resulta que la religión cristiana se convirtió en una de señas distintivas de lo español. Tal fue, por ejemplo, la tesis defendida por Menéndez y Pelayo. Para él la identidad española se logró durante los siglos de dominación romana de España, con la formación de lo que denominó «la raza hispanorromana, la verdadera y única *raza española*»¹³. Los visigodos no pertenecían a esa raza y por tanto no debían ser tenidos por españoles. Menéndez Pelayo lo dijo expresamente: «Los visigodos no eran españoles»¹⁴. Las invasiones bárbaras, que encima profesaban el arrianismo, las vio como extrañas por completo a esa identidad hispano-romana, que fue la que acabó imponiéndose a los propios visigodos y la que luchó denodadamente contra el Islam. Esto explica el juicio sumarisimo e implacable de Menéndez Pelayo sobre los visigodos:

«Los visigodos nada han dejado, ni una piedra, ni un libro, ni un recuerdo, si quitamos las cartas de Sisebuto y Bulgoranos, escritas quizá por obispos españoles y puestas a nombre de aquellos altos personajes. Desengañémonos: la civilización peninsular es romana de pies a cabeza, con algo de semitismo; nada tenemos de teutónicos, a Dios gracias. Lo que los godos nos trajeron se redujo a algunas leyes bárbaras y que pugnan con el resto de nuestros códigos, y a esa indisciplina y desorden que dio al traste con el imperio que ellos establecieron»¹⁵.

«La raza que se levantó para recobrar palmo a palmo el suelo nativo era hispano romana; los buenos visigodos se habían mezclado del todo con ella»¹⁶.

¹³ MENÉNDEZ PELAYO, M., *Historia de los heterodoxos españoles*, Vol. 1. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1998, I, 142.

¹⁴ *Heterodoxos* I, 247.

¹⁵ *Heterodoxos* I, 268.

¹⁶ *Heterodoxos* I, 250.

LA RESPUESTA DE LA «GENERACIÓN DEL 98»: UNAMUNO

La «intrahistoria» como forjadora de identidad

Lo que Menéndez Pelayo llamaba el «genio de la raza», por influjo de la teología medieval y de la ciencia del siglo xix, en Unamuno se convierte, en este caso por influjo del *Volksgeist* de Fichte y Herder, en «intrahistoria». En el epílogo de *En torno al casticismo*, titulado «Sobre el marasmo actual de España», escribe:

«Cuando se afirma que en el espíritu colectivo de un pueblo, en el *Volksgeist*, hay algo más que la suma de los caracteres comunes a los espíritus individuales que le integran, lo que se afirma es que viven en él de un modo o de otro los caracteres todos de todos sus componentes; se afirma la existencia de un nimbo colectivo, de una hondura del alma común en que viven y obran todos los sentimientos, deseos y aspiraciones que no concuerdan en forma definida, que no hay pensamiento alguno individual que no repercuta en todos los demás, aun en sus contrarios, que hay una verdadera subconciencia popular. El espíritu colectivo, si es vivo, lo es por inclusión de todo el contenido anímico de relación de cada uno de sus miembros»¹⁷.

LA RESPUESTA DE LA GENERACIÓN DEL 14: ORTEGA Y GASSET

Al comienzo del siglo xx, en 1914, escribía Ortega en las *Meditaciones del Quijote*:

«Dios mío, ¿qué es España? En la anchura del orbe, en medio de las razas innumerables, perdida en el ayer ilimitado y el mañana sin fin, bajo la frialdad inmensa y cósmica del parpadeo astral, ¿qué es esta España, este promontorio espiritual de Europa, esta como proa del alma continental?»¹⁸.

Insuficiencia de las respuestas decimonónicas

El texto de Ortega continúa así:

«¿Dónde está –decidme– una palabra clara, una sola palabra radiante que pueda satisfacer a un corazón honrado y a una mente delicada, una palabra que

¹⁷ UNAMUNO, M. de, *En torno al casticismo*, Madrid, Espasa-Calpe, 1983, p. 142.

¹⁸ ORTEGA Y GASSET, J., *Meditaciones del Quijote*. Madrid, Revista de Occidente en Alianza Editorial, 1981. vol. I, 791.

alumbra el destino de España? ¡Desdichada la raza que no hace un alto en la encrucijada antes de proseguir su ruta, que no se hace un problema de su propia intimidad; que no siente la heroica necesidad de justificar su sentido, de volcar claridades sobre su misión en la historia!»¹⁹.

España como «empresa» colectiva

1914 es también el año del comienzo la Primera Guerra Mundial, la fecha en que para muchos se produjo el verdadero cambio de siglo, finalizando el siglo XIX y dando comienzo el XX. Ortega mira hacia atrás, a la historiografía del siglo XIX y no encuentra respuestas adecuadas a la pregunta por qué es España, y por eso lanza la pregunta hacia delante, dado que todavía no ha recibido una respuesta adecuada. Ortega piensa, por ello, que hay que pasar página, y plantearse el problema de España de un modo nuevo y distinto a los hasta entonces vigentes.

«En la anchura del orbe, en medio de las razas innumerables, perdida en el ayer ilimitado y el mañana sin fin...»

En esto resume las respuestas del siglo XIX: la geográfica y la racial. Para él, como para otros muchos intelectuales europeos, la Gran Guerra de 1914-18 fue la demostración palmaria del fracaso de las ideas vigentes durante la centuria anterior. Cuando se pregunta: «¿qué es esta España, este promontorio espiritual de Europa, esta como proa del alma continental?», es para buscar una respuesta distinta a las dadas en el siglo XIX. Él no cree que España sea un hecho geográfico o biológico sino una empresa humana, un proyecto vital, un modo humano de vivir y de ser, un compromiso moral, un consenso de valores. Esto es lo más típico de los enfoques y acercamientos propios del siglo XX.

Ahora bien, si España es un consenso de voluntades, un proyecto común, entonces será preciso definirlo y determinar el momento en que se constituye como tal.

España comienza en el periodo visigodo, en la lucha frente a los invasores árabes

La idea de Ortega es que los pueblos construyen su vida como los individuos, a base de valores más que sobre hechos, y que por tanto para entender un pueblo es necesario explorar sus valores. Hay que superar los enfoques positivistas, que más que ayudar, dificultan la comprensión de los fenómenos.

¹⁹ *Ibid.*, 791.

Ortega, como la mayor parte de los historiadores del siglo xx, quiere plantearse el tema de España de otro modo, menos naturalista y positivista que los clásicos. Es un tema que le preocupó mucho, como lo demuestran las citas anteriores. Su respuesta se encuentra en diversos escritos suyos. Y siempre es la misma: España comienza en el periodo visigótico. Los visigodos, como es bien sabido, procedían de centroeuropa. Llegaron a España y en ella se establecieron. Pronto tuvieron que definir su propia identidad frente a los invasores árabes. Y en esa lucha se embarcaron en un proyecto común. España dejó de ser un mero toponímico para convertirse en la seña de identidad de un pueblo, empeñado en una empresa común, la reconquista de la península.

Ortega tenía muy claro que eso dio a España una identidad propia entre los países europeos, pero siempre dentro de Europa. No en vano los visigodos habían venido del norte de Europa y se consideraban parte suya. La lucha contra el invasor que procedía del sur y del oriente, por lo demás, afianzaba su identidad europea u occidental. De este modo, España se constituyó como un proyecto político e histórico con una clara identidad europea que le llevó a luchar contra el moro y, poco a poco, a ir cobrando una creciente identidad propia dentro de los pueblos europeos, que alcanzará su madurez a finales del siglo xv.

Leamos ahora un texto de Ortega. Pertenece al último artículo que publicó en vida, titulado «La Edad Media y la idea de nación.» (1955). Dice así:

«La historia de Europa, señores, que es la historia de la germinación, desarrollo y plenitud de las naciones occidentales, no se puede entender si no se parte de este hecho radical: que el hombre europeo ha vivido siempre, a la vez, en dos espacios históricos, en dos sociedades, una menos densa, pero más amplia, Europa; otra más densa, pero territorialmente más reducida, el área de cada nación o de las angostas comarcas y regiones que precedieron, como formas peculiares de sociedad, a las actuales grandes naciones. Hasta tal punto es esto así que en ello reside la clave para la comprensión de nuestra historia medieval, para aclararnos las acciones de guerra y de política, las creaciones de pensamiento, poesía y arte de todos aquellos siglos. La estructura de la vida y el alma del hombre gótico está basada en esta circunstancia peculiarísima de que pueblos nuevos, cuya mentalidad era tierna y elemental –en unos, porque pertenecía a los adolescentes pueblos germánicos; en otros, los pueblos de antiguo romanizados, porque la decadencia de la civilización antigua los había retrotraído como a una segunda infancia–, se encontraban en la necesidad de vivir una doble vida. Por una parte vivían, tanto el señor feudal como el labriego en su terruño, en su gleba de angostísimo horizonte. Ésta era la porción más densa, más íntima, más adecuada a sus medios mentales. Pero por otra, se sentían perteneciendo a un enorme espacio histórico que era todo el Occidente, del cual les llegaban muchos principios, normas, técnicas,

saberes, fábulas, imágenes; en suma, el organismo residual de la civilización romana»²⁰.

Un proyecto sugestivo de vida en común: el goticismo

La tesis de Ortega es que en el periodo gótico se constituyó la conciencia europea más que la conciencia nacional, que germinaría lentamente y llegaría a su apogeo mucho más tarde, en el siglo xvi, de tal modo que la idea de Occidente es anterior a la de nación.

«Ningún pueblo europeo se hubiera reconocido a sí mismo como nación, pongamos, frente a los árabes. La diferenciación consciente de éstos hubiera tenido, y en efecto tuvo, otro sentido. Fue la contraposición al Islam. Pero esta contraposición pertenece también a la estructura de la Edad Media occidental, y constituye otra dualidad más amplia que no es ya la de Europa y Nación, sino la de Oriente y Occidente»²¹.

Bien entendido que en esa época Occidente se identificaba con Europa. Dentro de esa unidad que es Europa van surgiendo, lentamente, las nacionalidades. También éstas se iniciaron en la época gótica. Ortega considera que los visigodos fueron los pueblos germánicos menos vitales, y que a ello se debió la debilidad del feudalismo español. En cualquier caso, la nacionalidad española sólo se alcanzaría siglos después. En *La España invertebrada* Ortega se encargó de explicar qué entendía por nación o nacionalidad.

«En toda auténtica incorporación, la fuerza tiene un carácter adjetivo. La potencia verdaderamente sustantiva que impulsa y nutre el proceso es siempre un dogma nacional, *un proyecto sugestivo de vida en común*»²².

Y este proyecto, en el caso de España, lo creó Castilla.

«No se le dé vueltas: España es una cosa hecha por Castilla»²³.

El proceso lo coronaría Fernando de Aragón, en el tránsito entre la Edad Media y el Mundo Moderno.

²⁰ ORTEGA Y GASSET, J., «La Edad Media y la idea de Nación», *Obras Completas*. Madrid, Revista de Occidente en Alianza Editorial, 2006. vol. VI, 955.

²¹ *Ibid.*, p. 959.

²² ORTEGA Y GASSET, J., *España invertebrada*, en *Obras Completas*, Madrid, Revista de Occidente en Alianza Editorial, 2005, vol. III, 442.

²³ ORTEGA Y GASSET, J., *España invertebrada*, en *Obras Completas*, vol. III, 447.

Ramón Menéndez Pidal y la literatura épica como generadora de identidad

El estudio de la raíz gótica de España fue uno de los objetivos historiográficos, si no el principal, de la ingente obra filológica e histórica de Ramón Menéndez Pidal. Estudiando la épica medieval creyó descubrir la formación de la comunidad política e histórica española. Esa épica hispana surgió en el periodo visigótico, por más que no se recuperara hasta el siglo XII. Para establecer la conexión entre esos dos momentos, tuvo que postular la existencia de lo que llamó el «estado latente», el influjo o la relación de causalidad entre dos fenómenos distantes en el tiempo. Para Menéndez Pidal, los orígenes de nuestra épica fueron rigurosamente visigóticos. De ahí que escribiera:

«que ni en la literatura latina clásica ni en la medieval hay nada de donde pudiera proceder ese género de poesía historical cantada, ese género épico de los cantares de gesta, y que la única explicación razonable consiste en enlazarlo directamente con los cantos historiales de los pueblos germanos, que sabemos con certeza haberse continuado en la Hispania visigoda y en la Galia merovingia y carolingia»²⁴.

No en vano Isidoro de Sevilla exhortaba a los jóvenes a que escuchasen los *carmina maiorum*, a fin de que al escucharlos se sintieran impulsados a imitar sus glorias. Y comenta José Antonio Maravall:

«De ahí la continuidad del mito goticista entre nosotros, y su vigorización con posterioridad a la invasión musulmana. Ello dará lugar a que en los siglos X, XI y XII aparezcan sentimientos y costumbres, mitos y leyendas, manifestaciones de cultura de carácter germánico que habían permanecido en estado latente. Apoyan esta interpretación algunos datos muy concretos, tales como la perduración de la leyenda del rey Rodrigo, la presencia en la España medieval de la leyenda de Walter de Aquitania, y la tan singular de la liberación del pueblo por el precio de un caballo, que, presente en la *Historia* de Jordanes, es utilizada tardíamente por el poeta del cantar de Fernán González»²⁵.

La tesis de Menéndez Pidal es que es en la épica donde hay que encontrar los orígenes de España y de sus peculiaridades en el contexto europeo.

«La épica española tiene un desarrollo mucho más retardado que la francesa, y permite afirmar el carácter popular y arcaizante de la juglaría española. Pero, a la vez, nos aclara otro aspecto de la vida común española: en ésta, los motivos

²⁴ MENÉNDEZ PIDAL, R. *Los godos y la epopeya española*, p. 39. Citado por Maravall, *art. cit.*, p. 82.

²⁵ MARAVALL, J. A. «Menéndez Pidal y la renovación de la historiografía», *Revista de Estudios Políticos*, 1959;5:49-97. Cita en pp. 82-83.

épicos parecen conservar mucho más largamente su vigencia, porque el estado de integración de la comunidad, dada su condición periférica en el conjunto europeo, ha permanecido siempre inestable y en pugna con factores adversos, manifestando una capacidad constante y siempre renovada de solidaridad en un destino. A la epopeya ha correspondido un papel de aglutinante, con el que ha cumplido a través de múltiples metamorfosis, en las cuales, sin embargo, se ha conservado siempre un sentido político que aun antes de hora, podemos llamar nacional»²⁶.

El espíritu de la epopeya como aglutinante de la concepción política de Hispania pasó luego a las Crónicas, en especial a la *Crónica General* de Alfonso X. La poesía juglaresca de los cantares de gesta se extingue en el siglo XIII, pero encuentra su continuación en otras formas literarias, como los romances y las crónicas.

«La epopeya dio a la Crónica, en virtud del verismo a que aquélla se atiene, una gran masa de materia historiable; pero sobre todo le dio una concepción política de su objeto, como historia de una comunidad, que fue decisiva en el desarrollo del género. A ello se debe que España ofrezca las primeras manifestaciones de una Historia nacional, antes que en los otros países europeos, y en forma que todavía sorprendía a historiadores franceses del siglo XV. Epopeya y Crónica tienen siempre un estrecho parentesco, pero en España esa relación es aún más próxima y se mantiene más largo tiempo»²⁷.

Conclusión: el origen de España está en los cantares de gesta de la época visigoda

A partir de aquí, se entiende la idea de la historia de España propia de Menéndez Pidal. España no es una creación castellana, ni tampoco el resultado de la expansión militar o guerrera de Castilla. Los orígenes de España hay que buscarlos más atrás, en las canciones de gesta de la época visigótica, que a través del «estado latente» de Menéndez Pidal, reaparecen a la altura de los siglos XI, XII y XIII, lo que hará que a la altura del siglo XIV

«tomen parte en su desarrollo todos los pueblos hispánicos, produciendo este admirable latido de tradicionalidad que anima las crónicas, y que siendo efecto de animada y profunda unidad cultural, es a la vez una de las causas que contribuyen a la gran expansión de la influencia castellana a fines del siglo XV»²⁸.

²⁶ MARAVALL, J. A., *art. cit.*, p. 84.

²⁷ MARAVALL, J. A., *art. cit.* p. 85.

²⁸ MARAVALL, J. A., *art. cit.*, pp. 87-88.

España, pues, no es una creación de Castilla, como afirmó la generación del 98 y repitió Ortega²⁹. España

«existe antes de que Castilla tome una posición preponderante, como idea en la que se va expresando la totalidad de un grupo humano, que con decisivos elementos comunes habita en la Península. Es como una compleja y rica trama a través de la cual, a partir de un momento dado históricamente, cumple su función de urdimbre la idea hispánica»³⁰.

España adquiere su identidad propia entre la época visigótica y finales del siglo xv, pero siempre dentro de la tradición europeo-occidental. No es que no reciba influencias provenientes de otros pueblos, especialmente del árabe, pero esos influjos se inscribieron siempre en el interior de una identidad propia y distinta. De ahí que Menéndez Pidal escriba:

«Es preciso comprender la España antigua, no tangente, sino inscrita en el círculo histórico-occidental, dentro del cual ella vive y al cual ella eslabona con el otro gran círculo, el islámico»³¹.

Américo Castro frente a Ortega y Menéndez Pidal: España no se constituye a partir de los visigodos

Hemos visto dos ideas de España, la de Ortega y la de Menéndez Pidal, coincidentes no sólo en el tiempo sino en muchos puntos concretos. Para ambos, en efecto, España se constituye y adquiere identidad propia a partir de los visigodos. Pues bien, ésta es la tesis que combatirá insistentemente otro de los grandes estudiosos de la identidad española, Américo Castro (nacido en 1885), un hombre una generación más joven que Menéndez Pidal (nacido en 1869) y contemporáneo de Ortega (nacido en 1883). Su tesis es que no cabe llamar «españoles» a los iberos, a los hispanorromanos o a los visigodos. La «morada vital» propia del español se constituye en los siglos medievales, en el proceso de convivencia entre judíos, moros y cristianos. Cuando, con posterioridad a la Edad Media, se reprimió la libertad en que las tres culturas vivieron durante siglos en nuestro territorio, comenzó lo que Castro llamó «la edad conflictiva», en la que la vida se convirtió en un «vivir desviviéndose». Esa anomalía es la que explicaría el peculiar modo de instalación de España en el continente europeo, por una parte, y de los propios españoles entre sí.

²⁹ ORTEGA Y GASSET, J., *España invertebrada*, en en *Obras Completas*, Madrid, Revista de Occidente en Alianza Editorial, 2005, vol. III, 447: «No se le dé vueltas: España es una cosa hecha por Castilla». «Castilla ha hecho España, y Castilla la ha deshecho» (p. 455).

³⁰ MARAVALL, J. A., *art. cit.*, p. 90.

³¹ MENÉNDEZ PIDAL, R., *La España del Cid*, Madrid, Madrid, 1929, vol. I, p. 62. Cit. Por Maravall, *art. cit.*, p. 92.

Américo Castro 1949: El enfoque histórico y la no hispanidad de los visigodos

El año 1949, Américo Castro publicó en la *Nueva Revista de Filología Hispánica* un extenso artículo titulado «El enfoque histórico y la no hispanidad de los visigodos.» En él, y en el capítulo titulado «Los visigodos no eran españoles» de su libro de 1954 *La realidad histórica de España*³², propuso un nuevo enfoque del tema que nos viene ocupando. Su idea, basada en Dilthey y Max Scheler y en la sociología del conocimiento que este último propició en Alemania en las décadas de entreguerras, era que España no es un «hecho» que pueda estudiarse con instrumentos propios de la historiografía positivista, sino un «valor». Fue su gran crítica al enfoque de Claudio Sánchez Albornoz, que a él le pareció tan rigurosamente positivista en el manejo de los hechos como miope para las cuestiones de valor.

«Sorprende que la historia haya seguido escribiéndose como si la historia fuera solo una objetividad trascendente respecto a la vida. La historia ha seguido y seguirá siendo, o positivista (el hombre es un trozo de naturaleza), o abstracta y extravital (hegelianismo). Frente a eso ha parecido útil iluminar la conciencia del propio vivir, tan familiar a los hispanos, con el pensamiento extrarracional (no físico-naturalista) de algunos filósofos europeos. De ahí mi ensayo histórico, *España en su historia*, no fácil de entender y de criticar para quien no tenga la paciencia de enterarse de qué estamos hablando»³³.

España no se define por los hechos sino por la «morada vital» o «vividura»

Para Castro, España no es un simple toponímico sino un mundo de valor, lo que Castro llama una «realidad humana» muy distinta de la «realidad físico-biológica» de sus miembros. Esto es lo que denomina «estancia vital» o «vividura».

«Un pueblo, como un individuo, es una realidad única y no genérica como la del pájaro, el árbol o la roca; de ahí que ni el pueblo ni el individuo sean captables mediante conceptos, esas pinzas de que se sirve la razón para asir los objetos naturales o los matemáticos [...] De ahí que convenga, al querer historiar el vivir de un pueblo, oír a las gentes sintiéndose vivir; como en las novelas, son los personajes y no el autor quienes han de hacerse presentes. Un libro de historia debe fundarse, en cuanto sea posible, sobre las expresiones de la conciencia del vivir personal y colectivo. Sólo así se hará manifiesto

³² CASTRO, A., *La realidad histórica de España y otros ensayos*, Madrid, Trotta, 2021, pp. 75-92.

³³ CASTRO, A., «El enfoque histórico y la no hispanidad de los visigodos», *Nueva Revista de Filología Española* 1949; 3(3): 234.

el sentido de los “hechos” que, por sí mismos, son como criaturas vagantes y perdidas en busca de un albergue»³⁴.

Crítica de la historiografía positivista

De ahí la primera parte del título del artículo de 1949, «El enfoque histórico.» La tesis de Castro es que la historiografía positivista desenfocó las cosas, al considerar históricos sólo los hechos y reducir todo a hechos. En el caso de España, eso llevó a pensar que era español todo lo que había sucedido en la Península Ibérica.

«Si la historia que se escribe ha de mantener viva la vida, ha de procurar asimismo evitar, si puede, la caída en lo inconexo y arbitrario. No creamos, por ejemplo, que es español todo lo acaecido en la tierra llamada hoy España, ni italiano cuanto ofrezca el pasado en la tierra de Italia. El pasado de un pueblo nos aparece como una continuidad ininterrumpida, dada en un espacio geográficamente estable. Como la escena de la historia nunca está desierta, el espectador cree ingenuamente que la obra es siempre la misma. De ahí que se llamen españolas las pinturas de las Cuevas de Altamira, y se piense que fueron españoles Trajano, San Isidoro de Sevilla y Viriato, lo mismo que lo son Cervantes, Unamuno y los académicos de la Lengua, definidores del sentido del vocablo “español”»³⁵.

La no hispanidad de los visigodos

La tesis de Castro es que carece de sentido hablar de España antes de la invasión musulmana y ulterior reconquista. De ahí su tesis:

«Pienso que el adjetivo *español* no puede aplicarse con rigor a quienes vivieron en la Península Ibérica con anterioridad a la invasión musulmana. Si llamamos *españoles* a visigodos, romanos, iberos, etc., entonces hay que denominar de otro modo a las gentes en cuyas vidas se articula lo acaecido y creado (o aniquilado) en aquella Península desde el siglo x hasta hoy. Al afirmar que el busto de la Dama de Elche o las *Etimologías* de San Isidoro son obras españolas, lo que se quiere decir es que ambas fueron obra de personas que habitaban en lo que hoy llamamos España, y que para nosotros aparecen como eslabones de la continuidad llamada historia de España. Ahora bien, imaginemos en un acceso de fantasía que a algunos de los más instruidos españoles de ahora les fuera posible presenciar la vida de la Península Ibérica,

³⁴ CASTRO, A., «El enfoque histórico...», 228.

³⁵ *Ibid.*

desde la época romana a la moderna, y morar en Tarraco, Emerita Augusta, luego en la capital del reino visigodo, Toletum, y venir en fin a Burgos entre los años 1050 y 1100. El español culto de hoy, una vez habituado el oído al dialecto local, sin duda podría conversar con personas conocidas, con el Cid y con burgueses y burguesas. La impresión sería, sin la menor duda, que aquello se parecía mucho a España, en el habla y en la manera de *estar* en la vida. El retrospectivo viajero se habría hallado, por el contrario, sin el menor enlace al pretender convivir con los habitantes de Numancia, Gades, Hispalis o Asturica Augusta. Resultado igualmente negativo lograría al visitar en 1050 a Toledo, Sevilla o Elvira-Granada, entonces bajo el dominio musulmán»³⁶.

La no hispanidad de los hispano-árabes

A Castro le importa resaltar especialmente la no españolidad de los árabes.

«¿Diremos que son españoles Averroes y Maimónides, nacidos en España? ¿Podemos, en rigor, llamar España a la Córdoba donde nacieron?»³⁷.

La vividura hispana: el «vivir desviviéndose»

¿Cuál es la vividura propia del español? La respuesta de Castro es que consiste en «vivir desviviéndose.» Frente a los intentos de entender España desde la geografía, desde la hidrología o desde cualquier otro dato positivo, Castro cree llegado el momento de

«convertir el inseguro deslizarse de la vida, el desvivirse, en una función del mismo vivir, en una modalidad de existencia»³⁸.

La vividura española se gesta en la lucha, primero contra los musulmanes, luego contra los judíos y más tarde contra los protestantes.

«El hispano hubo de luchar por su existir en la creencia, en una ortodoxia, frente a los musulmanes primero, luego frente a los judíos, protestantes o descreídos. Los franceses y los ingleses aceptaron, a la postre, la compatibilidad entre ser francés o inglés y tener creencias religiosas distintas de la tradicional, o no tener ninguna. Para la gente hispano-lusitana tal situación crea un agónico existir, centro (si cabe aquí hablar de centro) de la estructura funcional del vivir, desnuda de cuanto no sea el dinamismo de la creencia»³⁹.

³⁶ CASTRO, A., «El enfoque histórico...», p. 229.

³⁷ CASTRO, A., «El enfoque histórico...», p. 232.

³⁸ CASTRO, A., «El enfoque histórico...», p. 235.

³⁹ CASTRO, A., «El enfoque histórico...», pp. 236-237.

La vividura española se constituye frente a los visigodos y sus herejías: el priscilianismo (IV), el arrianismo (V-VI), el adopcionismo (VIII).

Así definida la vividura hispana, Américo Castro cree posible fijar el momento de su aparición, y por tanto datar la partida de nacimiento de España.

«La sostenida conciencia de existir como un no existir, de poner una y otra vez a prueba la posibilidad de la imposibilidad, carece de semejante tanto en Occidente como en Oriente. Ahondar en ello es necesario para percibir la presencia de la estructura funcional, tan constante como irreductible a nada genérico o abstracto. Gracias a ella podemos saber cuándo comienza a existir *eso* que constituye unívocamente la realidad hispana»⁴⁰.

Los visigodos, concretamente, no fueron españoles.

«El pasado visigótico, como realidad efectiva, iría quedando en remota lejanía. La historia se hará en adelante como un independiente caminar hacia el sur de seis grupos humanos –gallegos, leoneses, castellanos, vascos, aragoneses y catalanes–, que como seis jinetes, inician su marcha pertrechados cada uno con su habla, y con su plan de vida. Del entrecruce de sus funciones vitales saldría la estructura funcional del vivir de los españoles»⁴¹.

El priscilianismo del siglo IV, el arrianismo de los siglos V y VI y el adopcionismo del siglo VIII son ajenos a la vividura española. Más aún, ésta surgió en pugna con ellos. Tras lo cual concluye Castro:

«La historia es la más paradójica de las realidades: la ortodoxa y católica España se hizo posible merced a una herejía inicial, y a haber adoptado una perspectiva de valores opuesta diametralmente a la de la monarquía visigoda. Sin la rebeldía de la excéntrica y creyente Galicia, y sin la rebeldía de cántabros y vascones, secularmente impetuosos, los seis jinetes norteños, a caballo sobre hablas toscas y ánimos seguros, ni hubieran marchado hacia el sur, ni hubieran resistido las ambiciones del norte»⁴².

La conclusión de Castro es que los visigodos no sólo no fueron españoles, sino que la vividura española se forjó frente a ellos. No está en el priscilianismo gallego el origen de España sino en la lucha contra él; o mejor, en su figura antitética, Santiago Apóstol.

⁴⁰ CASTRO, A., «El enfoque histórico...», p. 242.

⁴¹ CASTRO, A., «El enfoque histórico...», p. 261.

⁴² CASTRO, A., «El enfoque histórico...», p. 263.

«Durante los primeros siglos fue Galicia la que ofreció el programa más original y más fecundo para la cristiandad hispana: el culto bélico a Santiago Apóstol, debelador de la morisma, futuro patrón de España»⁴³.

El argumento central de la obra de Castro es que un pueblo se constituye como tal no por sus hechos sino por sus valores, y que los valores de lo que llamamos España surgieron en los siglos de la Reconquista. Los musulmanes hacían la Guerra Santa, y los cristianos les respondieron con otra guerra santa, ahora bajo la advocación de Santiago Apóstol o Santiago matamoros. Un testimonio que vale por mil es el del *Cantar de Mio Cid*, cuando dice «los moros llaman Mafómat, e los chirstianos Santi Yagüe.» Nada anterior a esa cruzada habría podido llamarse España.

En el mismo número de la *Nueva Revista de Filología Hispánica* en que Castro publicó el artículo que hemos comentado, un discípulo suyo, pero también y sobre todo de Menéndez Pidal, Rafael Lapesa, escribió una amplia reseña del libro de Castro, *España en su historia: Cristianos, moros y judíos*, publicado el año anterior, en 1948. Lapesa alababa el libro, pero reprochándole su poca atención al fenómeno godo y visigodo, como era de esperar en un discípulo directo de Menéndez Pidal.

«El recuerdo de la España goda hubo de ser especialmente eficaz [en los siglos de la reconquista]; la ilusión de restaurarla fue estímulo constante para los españoles durante la Reconquista. Y habría que preguntarse si esta resonancia ideal del reino godo fue totalmente inerte en aspectos concretos del existir cristiano español, o si, por reacción frente a la morisma, se dio en ellos un póstumo resurgimiento goticista. Inducirían a pensar esto último el predominio de nombres góticos, tanto en la onomástica personal de los estados cristianos durante los siglos VIII al XII, cuanto en la toponimia del Noroeste peninsular; el germanismo de los usos jurídicos atestiguados en los fueros municipales o en las gestas, mucho más intenso que el manifiesto en las leyes visigodas; y acaso el florecimiento de la épica (si admitimos su lejana procedencia germánica) en la Castilla del siglo X, después de haber dormido en los días de Leovigildo o Wamba»⁴⁴.

Tras estas líneas de Rafael Lapesa es difícil no ver la teoría del «estado latente» de su común maestro de ambos, Ramón Menéndez Pidal.

La reacción frente a Castro: la hispanidad de los visigodos

Hasta aquí, las tesis de Américo Castro sobre la no hispanidad de los visigodos y las apostillas de Rafael Lapesa. Hace poco más de medio siglo que

⁴³ CASTRO, A., «El enfoque histórico...», p. 261.

⁴⁴ LAPESA, R., Recensión de «Américo Castro, España en su historia: Cristianos, moros y judíos» (Buenos Aires, Losada, 1948), en *Nueva Revista de Filología Hispánica*, 1949;3(3):294–307. Cita en p. 305.

se escribieron esas páginas y hoy parecen ya muy lejanas. De hecho, si consultamos la historiografía más reciente, la tesis que se ha impuesto es la contraria. Cuando se produce la invasión árabe de la península, el año 711, las crónicas empiezan de hecho a hablar de «la pérdida de España», lo cual significa que la idea de España estaba ya vigente. Como ha escrito Pierre Vilar,

«para que después de 711 se hablara tanto de “la pérdida de España”, era necesario que España existiera previamente»⁴⁵.

Y Joseph Pérez:

«Si identificamos pueblo con lengua, España aparece al mismo tiempo que las lenguas románicas, es decir, no antes del siglo x, pero si nos situamos en el punto de vista de la civilización, la península ibérica se convierte en una unidad política coherente a partir de la época visigoda»⁴⁶.

Américo Castro también se hace eco en sus escritos, como Vilar y Pérez, del hecho de que «las crónicas medievales llaman a la invasión musulmana en 711 “destrucción” de España»⁴⁷, pero no cree correcto deducir de ello las conclusiones que Vilar y Pérez extraen.

A MODO DE CONCLUSIÓN

No se me ocurre mejor modo de finalizar que recordando algunas ideas de Zubiri, no por azar yerno de Américo Castro. Él escribió un libro que lleva por título *Tres dimensiones del ser humano: individual, social e histórica*⁴⁸. En él afirmó que una sociedad es un conjunto de individuos que compar-ten un «depósito de valores», generado mediante sus actos; depósito que reciben de sus mayores y «entregan» y «transmiten», transformado, a las generaciones siguientes. En eso consiste la historia, que Zubiri definió, por ello, como transmisión tradente de modos de estar en la realidad.

¿Qué es España? Un depósito objetivo de valores, resultado de nuestros actos, y que pasan de una generación a otra. Es esencial que reparemos en el término «depósito» (*parathéke*, en griego, *depositum*, en latín). El depósito es real, por más que su realidad sea distinta a la de las cosas materiales. Cada acto humano objetiva valores, y esos valores objetivos entran a formar parte de un depósito que no es de nadie pero que es de todos, y que constituye lo que He-

⁴⁵ Cit. por PÉREZ, J., *Historia de España*, Barcelona, Crítica, 1999, p. 17.

⁴⁶ PÉREZ, J., *Historia de España*, Barcelona, Crítica, 1999, p. 9.

⁴⁷ CASTRO, A., *La realidad histórica de España y otros ensayos*, Madrid, Trotta, 2021, p. 75.

⁴⁸ ZUBIRI, X., *Tres dimensiones del ser humano: individual, social e histórica*, Madrid, Alianza, 2006.

gel llamaba el «espíritu objetivo». Timoteo dice en sus cartas por tres veces «guarda el precioso depósito»⁴⁹. Ese depósito que no está físicamente en ningún lugar concreto porque está en todas partes, es el resultado de las opciones de valor de todos los seres que conforman ese cuerpo social. Y todo el que venga a esta sociedad o nazca en ella, tiene que asumir, *velis nolis*, su depósito. Luego, con sus opciones de valor, cada individuo que viva en ese medio irá enriqueciendo con sus actos positiva o negativamente ese depósito, es decir, transformándolo.

Ese depósito es «real» pero no en el sentido de las cosas «físicas». No es una realidad «natural» sino «cultural», porque es el resultado de nuestro cultivo de los valores.

Hay valores de muy distinto tipo, económicos, culturales, religiosos, etc. Esto ha hecho que la historiografía de las últimas centurias se dividiera en varias tendencias, según los valores que considerara nucleares. En la historiografía tradicional se atendió sobre todo a la transmisión de los valores culturales y espirituales; el resultado es lo que hoy se conoce con el nombre de «historia de ideas». Los historiadores del derecho hicieron hincapié sobre la importancia de la «historia de las instituciones», en especial el Estado. Para ellos, lo que constituye una nación es el Estado y el articulado legislativo que genera. Y una historiografía más reciente, a partir de Marx, ha llamado la atención sobre la importancia de la «infraestructura económica». Son diferentes estratos, pero de algo que es unitario, porque todo son «valores».

Américo Castro no fue un historiador de la economía, ni tampoco un historiador de las instituciones. Un historiador de las instituciones fue, por ejemplo, Claudio Sánchez Albornoz, y precisamente a eso se debe su polémica con Américo Castro. Éste se mantuvo siempre en la «historia de ideas», o en lo que hoy suele conocerse con el nombre de «historia de mentalidades».

A Américo Castro le tocó sufrir bastante, precisamente porque quiso hacer historia de ideas y de mentalidades en un momento en que en la historia de España dominaban dos de esos modos distintos de entender la historia, el más moderno que ponía el acento en la infraestructura económica y el más clásico que se fijaba sobre todo en las instituciones y la ideología. Los primeros prácticamente ignoraron a Castro, considerándole puramente «ideológico». Y los segundos, como Sánchez Albornoz, le combatieron.

Américo Castro estuvo muy influido en su concepción de la historia por Ortega y Gasset, que como buen filósofo pensaba que las ideas mueven al mundo. Y si alguna categoría es central en la obra de Ortega, es la de «vida». La vida es inseparable de las «circunstancias», y el resultado de eso, en el caso es-

⁴⁹ 1 Tim 6,20; 2 Tim 1,12.14.

pañol, es lo que Castro llamó «vividura» y «morada vital». Los españoles habrían ido construyendo un modo peculiar y específico de vividura, consistente en «vivir desviviéndose», lo que explicaría las grandes hazañas espirituales de la «morada vital» de nuestro pueblo, y también nuestras grandes catástrofes, a la cabeza de las cuales Castro sitúa el guerracivilismo, que a él tanto le preocupó. Y cree encontrar los orígenes de este extraño fenómeno en el conflicto entre «castas» (judíos, moros y cristianos), patente en la Edad Media y latente en la Época Moderna. La «vividura» española se constituyó en esta lucha de castas, lo que hizo de España una nación excéntrica en la cultura occidental, quizá por su posición geográfica entre dos continentes, Europa y África, y dos mares, el Mediterráneo y el Atlántico. La Península Ibérica ha sido el punto de encuentro entre Oriente y Occidente, entre Roma y el Islam, la cultura cristiana y la musulmana, y a España no cabe entenderla más que como el resultado de esa fusión, que consiste tanto en «asimilación» mutua como en «confrontación». Esta sería la riqueza y también la debilidad de nuestro modo de ser y de vivir, y por tanto de nuestra historia.

LA HERENCIA DE LA FILOSOFÍA DE KANT EN EL TERCER CENTENARIO DE SU NACIMIENTO

Por el Académico de Número

Excmo. Sr. D. Juan Arana Cañedo-Argüelles*

El filósofo Immanuel Kant nació el 22 de abril de 1724 en Königsberg, ciudad situada a orillas del mar Báltico y capital de Prusia Oriental, aunque en la actualidad, y con el nombre de Kalinigrado, pertenece a un enclave ruso situado entre Polonia y Lituania. Toda su vida transcurrió en su entorno, esto es, una zona marginal de la Europa de entonces y también de ahora. Quedó huérfano y prácticamente indigente sin haber acabado los estudios, sirviendo unos años como preceptor en familias adineradas hasta que con muchas estrecheces inició una carrera académica en la Universidad. La de Königsberg no era un centro educativo importante: mucho menos prestigioso que Halle, la otra universidad prusiana, apenas contaba por entonces con unos trescientos estudiantes en total, que se distribuían en 4 facultades y acudían a los domicilios particulares de los profesores para recibir sus lecciones en bajeras (por no decir cuadras) habilitadas al efecto. Sin embargo, antes de morir nuestro hombre se había convertido en el filósofo más importante de todo el espacio germánico y al día de hoy figura entre la media docena de figuras señeras de la historia del pensamiento. Y no sólo eso: muchas aportaciones suyas siguen vigentes, condicionando decisivamente el presente y futuro de la filosofía. Una trayectoria tan destacada en alguien proveniente de un lugar tan periférico no deja de ser llamativa. Conviene preguntarse cómo y por qué logró conseguirlo.

Me voy a arriesgar a esbozar una respuesta que apunta en tres direcciones. En primer lugar, hasta bien entrada la Modernidad no se produjo una quiebra interna irreductible en el ámbito de la razón. A tiro pasado identificamos a sus

* Sesión del día 17 de diciembre de 2024.

cultivadores como filósofos, como científicos o como matemáticos, pero las fronteras entre estas disciplinas eran entonces bastante borrosas. No sólo sobresalían a la vez en todas ellas los gigantes del pensamiento, como Descartes o Leibniz, sino que muchos personajes menos relevantes, como Hobbes, d'Alembert, Wolff o Lambert, practicaban con éxito la interdisciplinariedad. Es cierto que a la altura del siglo XVIII empezó a abundar la figura del especialista, esto es, el investigador que se ciñe a un campo bien delimitado. Pero los puentes entre unos saberes y otros todavía no estaban rotos, de manera que un «filósofo-literato» como Voltaire podía presentar memorias en las academias de ciencias y un matemático como Euler protagonizaba polémicas referidas a cuestiones de metafísica¹. El propio Kant se dedicó sobre todo a temas de mecánica y astrofísica hasta después de cumplir los 40 años. Sólo más tarde elaboró las grandes obras de filosofía pura que lo harían célebre. En la etapa que va de 1763 a 1770 se produce este cambio de orientación en la vida del filósofo. La elaboración del sistema crítico tiene lugar durante los mismos años en que de una vez por todas se rompió la conexión orgánica entre ciencia y filosofía. No es arriesgado concluir que Kant llevó la voz cantante en este proceso, de manera que su actividad condicionó decisivamente su evolución, porque aquellos momentos no hubo ninguna figura capaz de hacerle sombra. Aquí radica el primer motivo de la trascendencia histórica de Kant: fue él quien efectuó la partición del conocimiento racional en ciencia positiva por un lado y filosofía especulativa (o crítica) por otro.

El segundo motivo también está relacionado con su peculiarísima posición histórica. Hemos visto que la ubicación geográfica le fue desfavorable; la temporal en cambio resultó crucial. Durante la Ilustración la mayor parte de los intelectuales estuvieron demasiado comprometidos con los conflictos políticos y sociales del entorno. Desde un rincón provinciano alejado de los vaivenes cotidianos, consagrado al estudio y la reflexión, Kant pudo apreciar en toda su magnitud el cambio que se estaba operando a gran escala: llamaba a la puerta una nueva época en la que el coraje de saber dejaría de ser el desafío de unos pocos para convertirse en la ineludible tarea de todos, de suerte que hombres y mujeres dejarían de ser simples súbditos para convertirse en ciudadanos llamados a gozar la plenitud de los derechos que a tales correspondieran. Las obras capitales de Kant resultan bastante inaccesibles para el lego, pero además de ellas publicó un grupo de escritos sobre ética, política y filosofía de la cultura que estaban al alcance de cualquier persona culta y cimentaron su popularidad. Dentro de ellos ocupa un lugar destacado el titulado: *Respuesta a la pregunta: ¿Qué es la Ilustración?* Allí quedan reflejadas mejor que en cualquier otro lugar las justas aspiraciones del momento histórico, ya que proclama alto y claro que la humanidad debe acceder de una vez por todas a la edad adulta. No conviene, agrega Kant, posponer por más tiempo el ejercicio pleno de las

¹ Véase ARANA, J., *La mecánica y el espíritu. Leonhard Euler y los orígenes del dualismo contemporáneo*, Madrid, Editorial Complutense, 1994, pp. 19-86.

responsabilidades políticas por serios que sean los peligros de hacerlo. Lo que da especial autoridad a este manifiesto es la intachable figura de quien lo firma, la ausencia casi perfecta en él de apetencias personales de poder y protagonismo. Esto refuerza la autoridad de un filósofo que no se hizo portavoz de una corriente o colectivo, sino de todo el género humano.

Un tercer factor acrecienta la importancia de su figura. Tiene que ver con algo que concierne muy directamente a los asuntos que a diario tratamos en esta casa: las investigaciones que llevó a cabo sobre los presupuestos de la eticidad, el hecho de que posiblemente haya sido el más grande filósofo moral de la historia. Conviene reconocer esto aun cuando sus propuestas hayan sido objeto de controversia: tanto el *teísmo moral* como el *formalismo* de una ética basada en el *imperativo categórico* están muy lejos de haber conseguido aceptación general. La fundamentación y el contenido de los códigos de conducta siguen siendo problemas abiertos. No obstante, hay una contribución importantísima que sin discusión debemos a Kant: la superación definitiva del *intelectualismo ético*, una tesis que Sócrates y Platón pusieron en circulación y los griegos no supieron abandonar. Tampoco los filósofos inspirados por el cristianismo consiguieron remover la subordinación de la voluntad a la inteligencia hasta que Kant escribió las páginas inmortales de la *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* y la *Crítica de la razón práctica*. Allí está la clave de que deba ser considerado, como ningún otro, el *filósofo de la libertad*, sin perjuicio de cualquier reparo que quepa oponer al desarrollo ulterior de sus ideas, como yo mismo me he atrevido a hacer en el libro *Los filósofos y la libertad*². En todo caso no es el punto que me trae hoy aquí, sino, como dije al principio, conmemorar el tercer centenario del gran hombre mediante una sumaria valoración de su legado. Ahora bien, por modestas que sean mis pretensiones, enjuiciar un asunto de tanta envergadura implica correr un grave riesgo de presunción, a no ser que uno deje bien claras las credenciales que le avalan y reconozca además lo problemático del dictamen. Pues bien, he decir que no presumo de ser una autoridad reconocida en el mundo de los estudios kantianos, pero le he consagrado una parte importante de mi actividad. Mi tesis de licenciatura versó sobre *Matemáticas y ciencia natural en el primer Kant*; la tesis doctoral llevó por título: *La filosofía de la ciencia del Kant precrítico y el problema de la unidad del conocimiento en los siglos XVII y XVIII*. A resultas de todo ello publiqué el libro *Ciencia y metafísica en el Kant precrítico*³. Con estos avales, obtuve una beca Humboldt para estudiar durante un año en la Universidad de Münster la formación científica de Kant, contando con el asesoramiento del profesor Friedrich Kaulbach. Fruto de aquella estancia fue la publicación de la traducción crítica y comentario perpetuo de *La estimación de las fuerzas vivas*, primera obra del filósofo⁴. También traduje sus cursos de física. Más

² *Los filósofos y la libertad. Necesidad natural y autonomía de la libertad*, Madrid, Síntesis, 2005.

³ Sevilla, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1982.

⁴ KANT, I., *Pensamientos sobre la verdadera estimación de las fuerzas vivas (1747)*, Bern, Peter Lang Verlag, 1988.

tarde recibí de la misma institución un segundo año de beca para estudiar en la Universidad Técnica de Berlín las relaciones entre ciencia y filosofía en la Academia de Ciencias berlinesa durante el siglo XVIII. Como resultado de todo ello y de la atención que le he prestado después, he publicado sobre el tema un total de cinco libros y una veintena de artículos y capítulos⁵. También he intervenido en numerosos congresos dedicados al asunto, el último de los cuales tuvo lugar en Valencia hace un par meses. Como es natural, lo he tratado por extenso en mi docencia, hasta el punto de que mis sufridos alumnos solían decir que les daba «una de Kant y otra de Arana».

¿Es todo eso refrendo suficiente? Discutiblemente, dado que tan solo en el siglo XIX y en alemán se publicaron casi 3.000 trabajos sobre el particular. Hoy en día y en todo el ancho mundo pasarán fácilmente de cien mil. Hacer un balance ponderado de todo ello sobrepasa mis fuerzas y supongo que las de cualquiera. No obstante, a estas alturas no tengo esperanzas de avanzar mucho más, así que les voy a dar cuenta de mis conclusiones, exponiéndoles hasta dónde he conseguido llegar.

Por un lado, resulta indiscutible no ya la calidad intrínseca, sino la vigencia del pensamiento kantiano en las esferas de la ética, la filosofía política y de la cultura. Mucho más controvertida resulta su reflexión en el campo de la teología y la filosofía de la religión, si bien las repercusiones siguen siendo grandes en el ámbito de la teología protestante e incluso de la católica, en el

⁵ ARANA, J. *Guía bibliográfica para el estudio de Kant*. Sevilla, Instituto de Ciencias de la Educación, 1982; Traducción de: F. Kaulbach: «Aspectos vigentes de la estética kantiana», en: *Thémata*, 2, 1985, pp. 55-62; «La polémica de las fuerzas vivas y la epistemología de la mecánica en la Ilustración», *Actas presentadas al III Congreso de Teoría y Metodología de las Ciencias*, Oviedo, Pentalfa, 1985, pp. 273-280; «Matías Nieto Serrano y el influjo de la filosofía natural kantiana sobre el pensamiento español», en: J. E. Dotti, H. Holz, H. Radermacher (Hrsg.), *Kant in der Hispanidad*, Frankfurt a. M., Peter Lang, 1988, pp. 11-30; «Kant y las tres físicas», *Reflexión*, núm. 1, 1990, pp. 41-56; también en: *En torno a la filosofía natural de Newton. Crisis de la Modernidad*, Salamanca, Sociedad Castellano-Leonesa de Filosofía, 1991, pp. 55-79; «Die Auseinandersetzung über natürliche Religion in der Aufklärung: d'Alembert und Friedrich II.», en: J. A. Nicolas; J. Arana (Editores), *Saber y conciencia. Homenaje a Otto Saame / Wissen und Gewissen. Gedenkschrift für Otto Saame*, Granada, Editorial Comares, 1995, pp. 23-39; «Kant y el final de la filosofía de la naturaleza», en: *Kant. Las tres Críticas. IV Jornadas de actualización filosófica*, Santafé de Bogotá, Universidad de la Sabana & Universidad de los Andes, 1995, pp. 61-72; 36; «El influjo de Descartes, Leibniz y Newton sobre idea kantiana de ciencia», en: *Kant. Las tres Críticas. IV Jornadas de actualización filosófica*, Santafé de Bogotá, Universidad de la Sabana & Universidad de los Andes, 1995, pp. 121-133; «El cartesianismo de Kant», *Enrabonar* (Barcelona), 1999, pp. 47-58; Voces: «Apodictico», «Aporía», «A priori / A posteriori», «Concepto», «Conceptualismo», en: J. Muñoz, J. Velarde (eds.), *Compendio de epistemología*, Madrid, Trotta, 2000, pp. 13-16, 56-61, 129-133; «Naturaleza y libertad: Kant y la tradición racionalista», en: *Anuario filosófico*, 37, 2004, pp. 563-594; «Kant y el fin de la filosofía de la naturaleza», en: *Enrabonar*, 36, 2004, pp. 11-24; «Naturaleza y libertad en la obra kantiana», en: M.^a del Carmen Paredes (ed.), *Kant. Revisión crítica del concepto de razón*, Salamanca, Sociedad Castellano-Leonesa de Filosofía, 2007, pp. 274-6; «Naturaleza y libertad: Kant y la tradición racionalista», en P. Teruel (ed.), *Kant y las ciencias*. Madrid, Biblioteca Nueva, 2011, pp. 320-331; «La filosofía de Kant como propuesta de reordenación del saber», en: R. V. Orden, J. M. Navarro, R. Rovira (eds.), *Kant en nuestro tiempo. Las realidades en que habitamos*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2016, pp. 35-54; R. Parellada, «Conversación sobre Kant... con Juan Arana», *Con-Textos Kantianos. International Journal of Philosophy*, 5, Junio 2017, pp. 428-438; «Kant, el hombre», en A. Rojas (ed.), *New Realism in the World Picture Age*, Madrid, *Ápeiron*, 2020, pp. 202-227.

sentido de que Kant en buena parte dio lugar al ocaso de la teología natural y auge de la teología de la interioridad, especialmente a partir de Karl Barth en el horizonte evangélico y de Karl Rahner en el católico.

Mientras que el impacto de su filosofía sobre las humanidades ha sido tan importante como duradero, en cambio sobre la metafísica y la epistemología ha resultado mucho más problemático. Aunque en el contexto de una discusión técnica lo que voy a decir supondría una simplificación excesiva, no es del todo inexacto señalar que según Kant las nociones de *Dios*, *alma* y *mundo* son ideas de la razón pura que no pueden ser enlazadas de modo fiable con la experiencia posible, y por lo tanto carecen de valor objetivo a la hora de elaborar una teoría solvente, de manera que, si fuera así, la metafísica tal como se entendía en su tiempo se convertiría en una empresa inviable. Muy poco antes Christian Wolff había reordenado la disciplina en cuatro apartados: *ontología general*, *teología natural* o *teodicea*, *psicología racional* (hoy diríamos, *antropología filosófica*) y *cosmología racional* (o *filosofía de la naturaleza*)⁶. Según Kant, ninguna de ellas poseía credibilidad para ocupar un puesto en el edificio del saber racional. Es comprensible que destacados coetáneos como Mendelssohn o Eberhard le consideraran casi un escéptico radical, una especie de Hume prusiano. Nuestro hombre, sin embargo, rechazó vigorosamente tal acusación porque, aunque había impuesto estrechos límites a la *razón teórica*, todavía dejaba abierta la vía de la *razón práctica*, que proporcionaría un saber –ciertamente no teórico– pero sí capaz de fundamentar tanto una metafísica de las costumbres como el *teísmo moral* con el que pretendió salvar de algún modo la teología.

En lo que respecta a la metafísica como ciencia teórica, el secuestro decretado por Kant fue escasamente respetado por la generación que le siguió, ya que la escuela idealista alemana, encabezada por Fichte, Schelling y Hegel, rompió el embargo y se embarcó en empresas de una ambición teórica que desafía la comparación con cualquier otra época anterior. Estos autores ahondaron especulativamente en el polo subjetivo del conocimiento, ya que el polo objetivo habría quedado inhabilitado por el idealismo kantiano. La *Crítica de la razón pura* supondría para ellos un punto de partida, pero no de llegada. Hay que reconocer, sin embargo, que el recorrido de esta escuela de pensamiento fue corto, pues tras la muerte de Hegel padeció una crisis que no pocos consideraron irreversible. Reconociéndola como una salida en falso, la mayor parte del estamento académico alemán en el campo de la filosofía retornó a Kant, de manera que el neokantismo fue la corriente dominante durante la segunda mitad del siglo XIX y primer tercio del XX, en pugna con los positivistas y materialistas, que propusieron respuestas propias al desafío kantiano.

⁶ Véase ARANA, J., «El problema de la unidad del conocimiento en Christian Wolff», *Anuario filosófico*, vol. XII-2, 1979, pp. 9-29.

Conviene recordar, no obstante, que el mismo Kant no había pretendido hacer tabla rasa de la metafísica teórica. Quiso apartarla, sí, de la experiencia, entendiéndola como «conocimiento a priori por meros conceptos». Ciertamente la expresión «a priori» es característica como pocas de su pensamiento. A lo largo de sus escritos aparece nada menos que 1.855 veces⁷. Pero eso no implica que la metafísica careciera según él de significado para las disciplinas que están vertidas hacia la experiencia. Fiel súbdito del déspota ilustrado que fue Federico II, su filosofía admite la denominación de «apriorismo ilustrado», porque podría adjudicársele el siguiente lema: «*Todo para la experiencia, pero sin la experiencia*». ¿Hay alguna forma de entender esto sin necesidad de sumergirnos en los laberintos conceptuales y terminológicos del criticismo? Sabido es que Kant introduce una separación radical entre los *fenómenos* y la *realidad realmente real* (valga la redundancia), porque aquéllos estarían contaminados por una buena cantidad de añadidos subjetivos. Tales contaminaciones afectarían a las propias formas que tenemos de sentir –y ahí hay que contabilizar el espacio y el tiempo como formas a priori de la sensibilidad–, pero de acuerdo con Kant la subjetividad también impone a lo que se percibe ciertas funciones de síntesis, esto es, principios de unificación. Son los conceptos puros del entendimiento, cuya virtud es impedir que el mundo sensible se vuelva absolutamente caótico y disperso. En consecuencia, la matemática descubre en abstracto la obligada estructuración de nuestra mirada, de suerte que la ciencia natural tiene que darse como *matemática aplicada*, esto es, sólo es ciencia en la misma medida que saque a relucir el esqueleto matemático del modo ser afectados por lo que nos rodea⁸. A su vez, el aparato conceptual impone modos preestablecidos para unificar el mundo sensible. Por tanto –y siempre con el fin de cumplir los cánones de conocimiento riguroso que Kant establece para cualquier saber científico– la ciencia natural no sólo debe apoyarse en la *matemática pura*, sino también en una *metafísica*, que aporta la armadura conceptual del mundo fenoménico. No voy a entrar en más detalles. Kant la llama *metafísica de la naturaleza*, y la incoa en la *Crítica de la razón pura*, para acabar de exponerla en los *Principios metafísicos de la ciencia natural*. Éste último es un libro que publicó en 1786, esto es, en pleno proceso de redacción de las tres *Críticas*. Son escasos los kantianos que han osado internarse en las complejidades de este libro, y menos aún los que han conseguido descifrar su entero significado. No presumo de ser uno de ellos, a pesar de las muchas horas que he invertido en tal menester. Como estamos entre amigos, voy a sincerarme y les confesaré mis dudas de que nadie pueda acabar de entenderlo, de lo cual hay un indicio bien significativo, y es que el propio Kant abordó al final de su vida la redacción de una obra titulada provisionalmente *Transición de los principios metafísicos de la ciencia natural a la física*⁹, de la cual dejó al morir doce gruesos legajos manuscritos en gran parte

⁷ MARTIN, G. (hrg.), *Wortindex zu Kants gesammelten Schriften*, Berlin, Gruyter, 1967, p. 720.

⁸ Véase KANT, I. *Principios metafísicos de la ciencia de la naturaleza*, Madrid, Alianza, 1989, p. 31.

⁹ «La tarea en la que ahora me ocupo se refiere al “Tránsito de los fundamentos primeros metafísicos de la ciencia natural a la Física”. Esa tarea tiene que resolverse, pues de lo contrario quedaría un agu-

ininteligibles¹⁰. Un segundo indicio es que apenas despertó ningún eco y casi nadie asumió la misión de explicarlo, desarrollarlo, reformarlo o siquiera de intentar impugnarlo.

En resumidas cuentas, de la cuádruple proscripción kantiana de la metafísica digamos, «tradicional», los idealistas intentaron recuperar especulativamente una mixtura de ontología general, teodicea y antropología filosófica, aunque no tuvieron demasiado éxito a largo plazo. Los intentos de Schelling y Hegel de hacerlo también con la cosmología racional ni siquiera prosperaron a corto plazo, entre otras razones porque casi unánimemente los científicos rechazaron tanto la pretensión idealista de mediatizar su trabajo, como la kantiana de fundamentarlo. En este sentido siguen siendo recordadas las palabras que pronunció Hermann von Helmholtz, rector de la Universidad de Heidelberg y gran autoridad de la física decimonónica: «La filosofía de la naturaleza hegeliana pareció a los cultivadores de las disciplinas naturales absolutamente privada de sentido»¹¹. Por su parte Ludwig Boltzmann, probablemente el físico teórico de mayor enjundia en el tránsito del xix al xx, confesaba:

«Para ir derecho a los más profundos abismos, fui a Hegel; ¡qué oscuro e inflexivo caudal de palabras iba a encontrar allí! Mi desafortunada estrella me condujo de Hegel a Schopenhauer. [Allí encontré el siguiente pasaje:] “la filosofía alemana está cargada de desprecio, objeto de risa en otros países, desterrada de la ciencia honesta como un...” Suprimo la parte siguiente, ya que hay señoras presentes. [...] Con esto estuve, por supuesto, de acuerdo, pero encontré que Schopenhauer además merecía los golpes de su propio garrote»¹².

Textos parecidos podrían acumularse *ad libitum*. A lo largo del siglo xix la desavenencia entre ciencia y filosofía se fue convirtiendo en algo chocante. Sin embargo, Kant había intentado salvar la cosmología racional, transformándola en una metafísica de la naturaleza que sirviera para asentar la cientificidad al menos de la física. ¿Cuál fue el motivo de tan rotundo fracaso? Todavía Helmholtz mostraba en el mismo escrito que he citado sus respetos a Kant, considerando que: «la filosofía kantiana estaba en el mismo terreno de las ciencias naturales, como muestran del mejor modo los trabajos naturalísticos del propio Kant, y sobre todo su propia hipótesis cosmogónica, fundada sobre la ley gravitacional de Newton, que ha recibido después amplio reconocimiento bajo el nombre de Laplace»¹³. Pero, claro está, en este pasaje se refería a los escritos precríticos que precedieron al establecimiento del idealismo trascendental, esto

ro en el sistema crítico». Carta a Christian Garve, de septiembre de 1798, I. Kant, *Correspondencia*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2005, p. 257.

¹⁰ Véase ADICKES, E., *Kants Opus postumum*, Vaduz, Topos Verlag, 1978.

¹¹ HELMHOLTZ, H., von, *Opere*, Torino, UTET, 1967, p. 344.

¹² BOLTZMANN, L., *Escritos de mecánica y termodinámica*, Madrid, Alianza, 1986, p. 201.

¹³ HELMHOLTZ, H. von, *ibíd.*, p. 342.

es, a lo que el propio Kant rechazó una vez consumado el «giro copernicano» de su filosofía¹⁴, mediante el cual desplazó desde el objeto al sujeto el centro de gravedad de la indagación. Boltzmann, que en lugar de los opúsculos primerizos leyó la *Crítica de la razón pura*, era terminante al respecto: «Incluso en Kant había diferentes cuestiones que yo podría comprender tan poco, que desde su general agudeza de mente casi sospeché que quería burlarse del lector o que incluso era un impostor»¹⁵.

De ninguna manera es concebible que una persona tan seria pretendiera bromear sobre un asunto de tal gravedad. La raíz de la discrepancia está en que Kant era tributario de la tradición racionalista y había elegido la matemática pura como modelo de conocimiento, estableciendo su evidencia como umbral de credibilidad exigible. Descartes había estipulado en el *Discurso del método*:

«El estudio de las matemáticas me producía un especial deleite dada la certeza y evidencia de sus razonamientos. Pero aún no había logrado percatarme de su verdadera función y, considerando que únicamente eran aplicadas a las artes mecánicas, me producía una gran extrañeza el que, dada la firme solidez de sus fundamentos, no se hubiera construido sobre los mismos algo más destacado»¹⁶.

Emular la perfección del conocimiento matemático fue en lo sucesivo la aspiración de todos los autores de la corriente. Practicaron una forma de trabajo que podría denominarse *epistemología del rigor*, cuya principal ambición consistía en independizar a la filosofía de la experiencia en sus dos principales órdenes –el *físico* y el *metafísico*–. ¿Por qué? Porque las aportaciones empíricas siempre son imprecisas, cuestionables y nunca tienen un alcance universal. Sin embargo, Descartes sólo se mantuvo intransigente en el terreno de la metafísica, porque al llegar a la física abrió la mano gracias a la distinción entre *cantidad de movimiento* y *determinación del movimiento*¹⁷. Algo parecido ocurrió con Leibniz cuando diferenció entre *verdades de razón* y *verdades de hecho*. También Malebranche contemporizó con la inevitable referencia a observaciones y experimentos en el terreno de la indagación natural¹⁸, como hicieron los principales exponentes de la ciencia cartesiana con Christian Huygens a la cabeza. No obstante, el último vástago de la serie, Christian Wolff, que en su origen era profesor de matemáticas y no de metafísica, llevó la pasión razonadora hasta el extremo de pretender demostrar el *principio de contradicción*¹⁹ y también el *principio de razón suficiente*, éste último por partida doble²⁰. Entre tanto, los

¹⁴ Carta a J. H. Tieftrunk del 13/10/1797, *Correspondencia*, p. 249.

¹⁵ BOLTZMANN, L., *ibid.*, p. 202.

¹⁶ DESCARTES, R., *Discurso del método*, Madrid, Alfaguara, 1986, pp. 7-8.

¹⁷ Véase ARANA, J., *Filosofía natural*, Madrid, BAC, 2023, pp. 135-149.

¹⁸ Véase ROBINET, A., *Malebranche, de l'Académie des Sciences*, Paris, Vrin, 1970.

¹⁹ WOLFF, Ch., *Pensamientos racionales acerca de Dios, el mundo y el alma del hombre, así como sobre todas las cosas en general*, Madrid, Akal, 2000, pp. 65-66.

²⁰ WOLFF, Ch., *ibid.*, pp. 69-70.

físicos habían abandonado el apriorismo de la mecánica cartesiana en seguimiento de Newton, quien a la hora de justificar las investigaciones que realizaba se había inspirado en su amigo John Locke²¹. Esbozó –si bien no desarrolló– lo que cabría llamar una *epistemología del riesgo*, basada en un concepto realista de verdad y un cauto uso de la experiencia. El éxito de la filosofía natural newtoniana sorprendió a propios y extraños, que no tardaron en reformular dentro de esquemas racionalistas sus principales descubrimientos, como la explicación del sistema del mundo a partir de la ley de atracción universal. Así lo hizo el propio Wolff en su monumental *Elementa matheseos universae*²² y también la Marquesa de Châtelet (traductora de Newton al francés, pero devota de Leibniz) en sus *Institutions physiques*²³. Por desgracia para el asunto que tratamos, Kant supo de Newton a través de ese tipo de literatura, de manera que la física del inglés le llegó filtrada a través de la óptica racionalista, como testimonia la evaluación que hizo en 1755 del tipo de verdad que supuestamente habría alcanzado: «Todo [lo que Newton afirma] está establecido incontrovertiblemente para siempre por la geometría más infalible a través de observaciones indiscutibles»²⁴. Conviene añadir que en las obras de madurez no cambió esta valoración de la física newtoniana. Incluso trató de encontrar para ella demostraciones a priori²⁵. Resulta particularmente insólita esta pretensión, puesto que por aquellos mismos años los físicos y matemáticos de mayor autoridad, como Clairaut, Euler o d'Alembert consideraban la posibilidad de modificar la ley newtoniana de la gravedad, debido a la imposibilidad de predecir con exactitud desde ella los movimientos de la luna²⁶.

Todo esto aboca a detalles enojosos en los que resulta fácil perderse. Si queremos que los árboles no nos impidan ver el bosque hay que preguntarse: ¿Dónde está el punto crucial? Kant postuló una distancia insalvable entre los fenómenos y las cosas mismas. Con ello rompía la unidad de la razón, puesto que la ciencia positiva se atiene a lo fenoménico, mientras que la filosofía se empeña en trascenderlo. No obstante, su racionalismo le hizo despreciar cualquier conocimiento meramente empírico, porque no permitía asentar ni la universalidad ni la certeza que anhelaba. Por consiguiente, tuvo que postular elementos aprióricos en la matemática y en la física para sostener el rigor de la ciencia natural. La solución no era exportable en cambio a la metafísica convencional, porque tales elementos *remiten* a la experiencia aunque no dependan de ella, mientras que las ideas metafísicas *sobrepasan* la experiencia desde todos los puntos de vista, lo que les condena a permanecer para siempre en el terreno de la mera especulación: ni se concretan en lo

²¹ Véase KOYRÉ, A., *Études newtoniennes*, Paris, Gallimard, 1968, pp. 51-84.

²² *Elementa Matheseos Universae*, Hildesheim, Olms, 1971.

²³ *Institutions physiques*, Hildesheim, Olms, 1988.

²⁴ KANT, I., *Historia general de la naturaleza y teoría del cielo, 1755*, Buenos Aires, Juárez, 1969, p. 39.

²⁵ KANT, I., *Principios metafísicos de la ciencia de la naturaleza*, Madrid, Alianza, 1989, pp. 132-136.

²⁶ Véase ARANA, J., *Filosofía natural*, § 72.

fenoménico ni tampoco hunden sus raíces en lo realmente real. ¿A quién puede satisfacer una propuesta así? Kant creía que a todos: a los científicos porque justificaba la corrección del trabajo que hacían y les libraba de interferencias; a los filósofos, porque lo que les quitaba en el plano dogmático se lo otorgaba en el crítico; a los espíritus religiosos, porque la práctica les otorgaba la esperanza de que la teoría les negaba. Como afirmó en el prólogo a la segunda edición de la *Crítica*: «Tuve, pues, que suprimir el saber para dejar sitio a la fe»²⁷.

A pesar de todo ello, el castillo de naipes que tan laboriosamente había levantado empezó a venirse abajo por el punto que Kant consideraba mejor asentado. Necesitaba imperiosamente que sólo hubiese una única matemática, puesto que no tenemos más que un solo modo de intuir el espacio y el tiempo. Asimismo, precisaba que los principios básicos de la mecánica tuvieran una firmeza inmovible, puesto que pretendía haberlos deducido de las funciones universales de síntesis del entendimiento. Contrariando tan inequívocas profecías, al poco de su muerte empezaron ser formuladas geometrías no euclidianas y algo después toda clase de álgebras abstractas: no había una sola matemática, sino muchas, y la mayor parte de ellas prescindían por completo de cualquier tipo de intuición: ni pura, ni empírica. Por otro lado, a lo largo de todo el siglo XIX conocieron imparable auge formulaciones de la ciencia natural que muy poco tenían que ver con la para Kant sacrosanta mecánica newtoniana. A la vuelta del siglo siguiente Albert Einstein dio por tierra con sus mismos principios, convirtiéndolos en supuestos para una descripción aproximada de los fenómenos. Incluso encontró la forma de reconciliar con la experiencia la noción misma de *universo*, que Kant había devaluado como mera idea de la razón pura. Con ello dio carta de ciudadanía a una ciencia completamente nueva, la *cosmología* contemporánea.

Así pues, la filosofía kantiana está completamente superada para los científicos con cierto grado de ambición teórica. Constituye una cáscara vacía a la que tan sólo una visión desfasada del conocimiento puede seguir otorgando validez. Erigiéndose en portavoz del nuevo paradigma de la complejidad, Ilya Prigogine declaraba en 1979:

«La solución kantiana justifica a la vez el conocimiento científico y la extrañeza del hombre en el mundo descrito por esta ciencia: de hecho, lo que Kant elaboró así filosóficamente no es sino el discurso mítico de la ciencia moderna. En ese sentido, tomaba nota de la forma sistemática que la física se había dado a lo largo del siglo XVIII, y asignaba a esta última su dominio de validez, determinaba los fundamentos y los límites de su legitimidad. [...] La postura crítica adoptada por la filosofía kantiana y, a partir de ella, por un gran número de

²⁷ KANT, I., *Crítica de la razón pura*, Madrid, Alfaguara, 1988, p. 27.

filósofos hasta nuestros días, ratifica a nivel de los principios una postura de hecho: no hay diálogo posible con una ciencia cuyo discurso es mítico»²⁸.

Duras palabras, avaladas sin embargo por un hecho incontrovertible: en una carta a Christian Garve de 1788 el filósofo confesaba que lo que le dio la clave para crear el sistema crítico no fue en definitiva otra cosa que las antinomias de la razón pura y muy en particular el conflicto entre la causalidad física determinista y la convicción de que las acciones humanas en algún sentido son libres²⁹. Sin embargo, el determinismo físico no fue en modo alguno un problema que se les planteara a los científicos ni tampoco a los filósofos con conocimientos físico-matemáticos durante los siglos XVII y XVIII: ni Galileo, ni Descartes, ni Huygens, ni Newton, ni Euler fueron deterministas³⁰. Sí lo fueron en cambio algunos filósofos poco familiarizados con la nueva ciencia, aunque hondamente impresionados por sus sorprendentes éxitos: Spinoza, Hobbes, y –sorprendentemente– Hume³¹, a quien Kant atribuyó el despertar de su sueño dogmático³². Leibniz propuso un determinismo metafísico que no planteaba conflictos con la libertad, ya que su armonía preestablecida estaba situada fuera del espacio y el tiempo³³. Wolff en cambio, al resituar las mónadas dentro del horizonte espaciotemporal, sí cayó en el determinismo físico³⁴. De modo que, por hacer honor a sus dos filósofos de cabecera, Wolff y Hume, construyó Kant el formidable montaje del sistema crítico, que en este sentido constituye cierta-

²⁸ PRIGOGINE, I.; STENGERS, I. *La nueva alianza. Metamorfosis de la ciencia*, Madrid, Alianza, 1983, pp. 92-94.

²⁹ «No fue la investigación acerca de la existencia de Dios, de la inmortalidad, etc., el punto que me sirvió de arranque, sino la antinomia de la razón pura: El mundo tiene un comienzo... no tiene comienzo alguno, etc., hasta la cuarta: Hay libertad en el hombre, frente a esto otro: No hay libertad alguna, sino que todo es en él necesidad natural. Esto fue lo que me despertó en primer lugar del sueño dogmático, y me llevó a la Crítica de la razón misma...» carta a Christian Garve, 21 de septiembre de 1798, *Correspondencia...*, pp. 257-258.

³⁰ Véase ARANA, J., *Filosofía natura...*, pp. 170-172.

³¹ «Se acepta universalmente que la materia, en todas sus operaciones, es movida por una fuerza necesaria o que todo efecto natural está tan precisamente determinado por la energía de su causa, que ningún otro efecto en esas circunstancias concretas podría resultar de ella. El grado y dirección de todo movimiento son fijados por las leyes de la naturaleza con tal precisión que tan fácil es que surja un ser viviente del choque de dos cuerpos como que ocurra un movimiento de otro grado o dirección. Si deseamos, por tanto, hacernos una idea correcta y precisa de la necesidad, hemos de considerar de dónde surge esta idea cuando la aplicamos a la operación de los cuerpos». D. Hume, *Investigación sobre el conocimiento humano*, Madrid, Alianza, 1981, p. 106.

³² KANT, I. *Prolegómenos a toda Metafísica del porvenir que haya de poder presentarse como una ciencia*, Buenos Aires, Aguilar, 1965, p. 45.

³³ Véase ARANA, J., *Los filósofos y la libertad...*, pp. 51-74.

³⁴ «En una ocasión aconteció aquí un sonoro ejemplo sobre ello, en tiempos del difunto rey, cuando el Señor Wolff enseñaba en Halle la teoría de la armonía preestablecida. El rey quiso informarse sobre esta doctrina, que entonces metía mucho ruido, y un cortesano respondió a Su Majestad que todos los soldados, según esta doctrina, no eran más que puras máquinas; y cuando algunos desertaban, era por una consecuencia necesaria de su estructura, y por tanto era un error castigarlos, como se cometería al querer castigar a una máquina por producir tal o cual movimiento. El rey se enfadó tanto con este relato, que mandó expulsar a Wolff de Halle, bajo pena de ser ahorcado, si se le encontraba después de veinticuatro horas. Este filósofo se refugió entonces en Marburgo, donde yo le traté poco tiempo después». L. Euler, *Cartas a una princesa de Alemania*, Zaragoza, PUZ, 1990, LXXXIV, p. 251.

mente una *mitología* de la mecánica clásica. Ciertamente es que algo contribuyó Kant a que muchos científicos sucumbieran a partir de Laplace a la tentación del determinismo físico. Pero la ciencia del siglo xx superó definitivamente tal tentación. Por eso poco o nada queda de la herencia kantiana dentro del orbe propiamente científico. Karl Popper ha sido la figura más destacada de esta superación:

«...parece extraño que en su filosofía de la ciencia Kant no adoptase la misma actitud de racionalismo crítico, o la búsqueda crítica del error. Estoy seguro de que sólo una cosa impidió a Kant dar este paso: su aceptación de la autoridad de Newton en el campo de la cosmología. Esta aceptación se basaba en el hecho de que la teoría de Newton había superado las pruebas más severas con un éxito casi increíble. Si mi interpretación de Kant es correcta, el racionalismo crítico –y el empirismo crítico que también defiende– puede considerarse un intento por llevar más lejos la filosofía crítica de Kant»³⁵.

Sin embargo, dentro de la filosofía –quiero decir de la filosofía pura– todavía hay improntas kantianas que deberíamos esforzarnos por dejar atrás. La primera de ellas es la recurrente obsesión de los filósofos por la epistemología del rigor, como revela entre otros muchos el título del libro de Edmund Husserl *Philosophie als strenge Wissenschaft, La filosofía como ciencia estricta*³⁶. La segunda impronta es la consecuente renuncia a formular preguntas para las que no haya asegurada una respuesta incontrovertible, con lo que la filosofía acaba convirtiéndose en un cuerpo de doctrina cerrado y sin posibilidad de ulteriores cambios o ampliaciones. La decisión de Ludwig Wittgenstein de abandonar la actividad teórica tras la conclusión de su *Tractatus logico-philosophicus* y convertirse en maestro de escuela o jardinero de un convento es un caso extremo de este tipo de planteamientos³⁷. Bien es cierto que más tarde pensó que podría encontrar en el análisis del lenguaje y la disolución de los pretendidos enigmas de la filosofía una actividad teórica sustitutoria e inagotable. Esta es la vía que la filosofía analítica y otras corrientes del pensamiento contemporáneo han seguido: reconvertir la filosofía en un saber especializado y supuestamente tan riguroso como la matemática o la lógica. Esta ha sido la tercera y a mi juicio más lamentable pervivencia –o si lo prefieren efecto colateral– de la herencia kantiana.

³⁵ POPPER, K., *En busca de un mundo mejor*, Barcelona, Paidós, 1994, p. 72.

³⁶ Buenos Aires, Nova, 1969.

³⁷ Véase EILENBERGER, W., *Tiempo de magos. La gran década de la Filosofía 1919-1929*, Madrid, Taurus, 2019. Algo parecido le ocurrió a Alfred Ayer después de escribir *Lenguaje, Verdad, y Lógica*: «Había cubierto tanto terreno [...] y restringido hasta tal punto la función del filósofo, que no sabía a ciencia cierta qué podía quedarme por hacer. El profesor Lindemann porfiaba en que volviese la atención hacia la física, cosa bastante razonable si se tiene en cuenta que mi libro concluía con la afirmación de que no era concebible una filosofía válida que no estuviese al tiempo dentro de la lógica de la ciencia. Ésta y la lógica simbólica entraban de hecho en el contrato como materias obligadas de investigación» A. J. Ayer, *Parte de mi vida*, Madrid, Alianza, 1982, p. 160.

KANT Y EL BIEN RADICAL

Por el Académico de Número
Excmo. Sr. D. Miguel García-Baró López*

1. SELECCIONAR UN LIBRO

En la primavera de 1908, Unamuno escribió este poema –que publicó en 1923, como la séptima de sus *Rimas de dentro*–:

Cerré el libro que hablaba / de esencias, de existencias, de sustancias, / de accidentes y modos, / de causas y efectos, / de materia y de forma, / de conceptos e ideas, / de noumenos, fenómenos, / cosas en sí y en otras, opiniones, / hipótesis, teorías... / Cerré el libro y abrióse / a mis ojos el mundo. / Traspuesto había el sol ya la colina; / en el cielo esmaltábanse los álamos / y nacían entre ellos las estrellas; / la luna enjalbegaba el firmamento, / cuyo fulgor difuso / en las aguas del río se bañaba. / Y mirando a la luna, a la colina, / las estrellas, los álamos, / el río y el fulgor del firmamento / sentí la gran mentira / de esencias, de existencias, de sustancias, / de accidentes y modos, / de causas y efectos, / de materia y de forma, / de conceptos e ideas, / de noumenos, fenómenos, / cosas en sí y en otras, opiniones, / hipótesis, teorías; esto es: palabras. / Sobre el libro cerrado / que yacía en la yerba / por la luna su pasta iluminada, / mas su interior a oscuras, / descansaba una rana / que iba rondando su nocturna ronda. / ¡Ob, Kant, cuánto te admiro!¹.

La *Crítica de la razón pura* yace pues, cerrada, pisada por la rana tan real, en la yerba real. Cerrarla ha sido tanto como abrirse al mundo, ni noumeno

* Sesión del día 4 de febrero de 2025.

¹ Vid. UNAMUNO, M. de, *Poesía completa 2* (ed. Ana Suárez). Madrid, Alianza, 1987, p. 82.

ni fenómeno, ni hipótesis ni teoría. No una palabra ni, precisamente, un libro, sino el cielo, la luna, las estrellas, la noche, los álamos, la colina, el río... y Unamuno mismo. Y Kant mismo. Luego dejad que interprete este poema no como una ironía –y una autoironía: la de aquel que admira las palabras, las mentiras, la oscuridad–; Kant es una compañía esencial para reconocer el contraste entre la realidad realísima y la realidad tenue y engañosa de las palabras. Como si Kant hubiera desplegado en un libro todas las palabras que cabe decir, para luego lanzar sobre su lector amigo aquellas otras que son ya actos y que incoan y estimulan nuestros actos. Habrá hecho eso Kant en libros también, desde luego, pero no de la índole de los que cierra uno para reabrir el texto del mundo.

¿Dónde hay acción, esperanza, futuro, absoluto, pasión existencial en la obra de Kant? ¿Dónde hay en ella inmortalidad, creación, revelación, redención, fraternidad, proximidad, sociedad, utopía? Pienso yo, lector del maestro alemán que también prefiere tener sus libros en las manos cuando se acuesta la tarde en el valle de su pueblo, que no hay escrito de Kant más hermoso y vivo que el titulado –con la poca gracia que solía poner el profesor en sus papeles– *La religión dentro de los límites de la mera razón*².

¿Por qué no ha ser además la admiración de Unamuno un tributo al carácter esencialmente trágico del pensamiento de Kant? Trágico en múltiples sentidos, todos ya cifrados en el reconocimiento de que no cabe cerrar un sistema que sea definitivamente, al menos en germen, toda la filosofía. Pero si es imposible construir un sistema, ¿no será debido a la cualidad de lo real mismo, antes que a la finitud de la existencia humana? Franz Rosenzweig debería haber tributado un homenaje más explícito a Kant cuando también él se rinde a la evidencia de que los elementos de la realidad no entran en totalidad sistemática sino en la conjunción que se expresa justamente con el *y* copulativo.

Hay algo semejante también en Henri Bergson, explorador de trozos de la realidad que ambiciona irlos ordenando y vinculando, pero que se somete toda la vida al sentido peculiar que cada uno muestra. Trozos que quizá no termina el filósofo –y no termina el poeta– de enumerar. Algo próximo al recuento de las regiones de lo real y el trabajo en las respectivas ontologías materiales que propuso luego, en contemporaneidad tanto con Rosenzweig como con Bergson, la fenomenología.

Kant se refiere en *La religión...* a asuntos de máxima relevancia existencial que no podrían ser introducidos por método alguno en la *Crítica de la razón pura*. Me permito concentrarme en *La religión...* porque ella habla de

² Uso la edición de Wilhelm Weischedel, *Kant. Werke in sechs Bänden*, t. IV, pp. 645ss. (Wiesbaden, Insel, 1956). Y también me valgo de la casi siempre excelente traducción de Felipe Martínez Marzosa (Madrid, Alianza, 1969).

tales cosas con una claridad, una fuerza y una concreción que no encuentro en los demás textos kantianos sobre metafísica de las costumbres y crítica de la razón práctica. Y no trato de hacer mero trabajo de erudito.

La admiración entusiasta de Unamuno, ¿acaso no se concentrará en estas afirmaciones de Kant en el libro que escojo? En él, en efecto, se lee reiteradamente y desde el comienzo que la moral lleva de manera inevitable a la religión, y en la segunda sección de la tercera parte, se lee también que «no puede pensarse religión alguna sin fe en una vida venidera»³. Y para remate y gozo pugnaz de Unamuno: «Una religión que sin escrúpulo declara la guerra a la razón a la larga no se sostendrá contra esta». Y leemos luego esta maravillosa verdad, en uno de los momentos más elocuentes del viejo filósofo de Königsberg: «Nos tendríamos por indignos de existir si hubiéramos de permanecer absortos en el goce de la felicidad, que, sin embargo, es lo único que puede hacernos deseable la vida. La razón ordena poderosamente sin prometer nada ni amenazar con nada»⁴.

2. LAS DISPOSICIONES ORIGINALES AL BIEN

El primer tema inaudito y propio de *La religión...* es el que directamente tiene que ver con lo que he llamado *el bien radical*: y es que hay, afirma Kant, una naturaleza humana dotada de un repertorio de *disposiciones originales al bien*. Esta naturaleza en que arraigan las condiciones para la existencia lograda es creación divina que nos certifica de que ha creado Dios el mundo en un movimiento de amor; y lo esencial en nosotros, aquello que se podría describir como la inhabitación del espíritu divino en nosotros, es, a su vez, en correspondencia, el amor a lo que nos muestra el camino hacia Dios y la inmortalidad; en otras palabras, el amor a lo santo. Y ya en esta descripción inicial y provisional se ve que Dios el creador es también Dios el revelador; y enseguida se sigue que el creador por amor, el revelador por amor, no puede no ser el redentor por amor de cuanto ha creado: el redentor del mundo y de la maldad humana. Una maldad que no es finitud, que no es ese disparate del *mal metafísico* del que han de hablar los platónicos exaltados (John Wycliff, por ejemplo, aunque no use el término, o sus antecedentes realistas extremos, como Juan Escoto y Gilbert de la Porrée, y no solo Leibniz y su escuela). No: la maldad humana no pertenece a la esencia de ningún predestinado a los infiernos, no está contenida en la inteligencia divina, sino que es posterior a la disposición al bien –en cierto modo, es posterior a cierto estado dichoso que el texto bíblico llama el Edén–, porque siempre es una contra-creación de la libertad

³ Trad. Marzoa, p. 128.

⁴ Trad. Marzoa, p. 58.

humana insondable. Y las palabras que acabo de emplear, ninguna de las cuales cabe en la *Crítica de la razón pura*, pero quizá tampoco en la *Crítica de la razón práctica*, están todas en unos u otros pasajes de *La religión...* No la palabra «redentor», pero sí, desde luego y centralmente, su concepto.

Ante todo, el término *santidad*, que muestra la falta de panorama de Fernando Vela cuando tradujo el libro famoso de Rudolf Otto con esta palabra; y de paso se pone también de relieve la razón que asiste a Levinas cuando distinga lo *sagrado* de lo *santo*, incluso contra las posibilidades del hebreo bíblico.

El encuentro con lo santo es la experiencia en el más duro sentido de la palabra, o sea, en aquel que se refiere a lo que no puede un sujeto sacar de sí mismo para sentirlo como algo antiguo y propio. La experiencia es tropezarse, de viaje, con *lo otro*, por más que el lector de la *Crítica de la razón pura* conozca una acepción sabia de esta palabra. Justamente esta acepción hace imposible reconocer como una experiencia, en el sentido de la *Crítica*, nuestro encuentro con lo absoluto, es decir, el encuentro por excelencia que cabe que se presente en la vida humana. Lo único verdaderamente absoluto que hallo al existir es *lo santo*, y reconozco su índole única en que me exige someterle todo lo que soy; me exige una obediencia plena que no sale de mí ni siquiera a propósito del mejor de los proyectos factibles de felicidad personal. Es precisamente absoluto lo que me derriba por tierra, lo que adoro, lo que amo más que a mí mismo, más que a nadie –aunque sea en la figura del prójimo en donde choca lo absoluto conmigo–. Levinas ha añadido poco, en esta perspectiva, a Kant, de la misma manera que Kant no ha añadido apenas nada a Sócrates y probablemente no llegó al nivel de la descripción platónica de este mismo asunto –sobre todo, en la palinodia de *Fedro*–. Quizá, para mi desgracia, me rehaga pronto del impacto de lo absoluto, de lo santo, y vuelva a rendirme un cierto culto a mí mismo y a mi felicidad, un cierto culto no enteramente consciente. Pero la noticia de lo santo ya ha sido recibida; incluso ha sido acogida favorablemente de alguna manera, por más que el primer lado afectivo de esta experiencia de experiencias lo haya Kant tenido que llamar *sentir constricción*. *Respeto* es una traducción muy débil del griego *aidôs* y hasta del kantiano *Ehrfurcht*. No puedo no estimar la majestad de lo santo, siquiera un instante; no puedo dejar de verme a punto de una maravillosa liberación si me aferro a él, aunque haya dicho bien el hombre santo que ello equivale a cargar con una cruz. Lo santo no repele aunque suscite un temor hasta entonces desconocido y sea frecuente darle enseguida la espalda, inventar coartadas para poder rehuirlo, por más que sea inolvidable.

Si Kant se hubiera atrevido a dejar correr su pluma –esa pluma suya de ordinario torpe–, no habría hablado de nuestro amor a lo santo una sola vez en este hondísimo libro suyo, y habría podido explayarse en lo que otros, en su posteridad, han dicho haber experimentado: hay maravillosa dicha por la existencia indudable y cercana de lo santo; esta dicha forma parte del descubri-

miento en nosotros mismos de un centro personal que se nos ocultaba hasta que se nos manifestó algo santo⁵. [«Lo profundo de mi corazón es insondable para mí mismo», escribe Kant.] Kant habría podido citar al estoico que reconoce que todos sentimos no ya una inquietante y felicísima connivencia con lo santo, sino incluso una tendencia constante hacia ello, aunque nuestra vida parezca haber consistido toda en alejarnos de lo que lo santo nos dicta⁶. [Si es bien conocido que Kant cita con aplauso a Séneca en un sentido próximo, aprovechando un momento del antiguo filósofo en que se encuentra en máxima oposición a la melancólica cita precalvinista de Horacio que recojo más adelante: *amabilibus aegrotamus malis nosque in rectum genitos natura, si sanari velimus, adiuvat. Estamos enfermos de males amables, pero, si queremos sanar, nosotros, que nacimos en la rectitud, nos ayuda la naturaleza.*]

Porque frente a la violencia de las tendencias o inclinaciones, hay la perfecta no violencia, tan atractiva, de la obediencia a la mera voz –¿cabe menos violencia respecto de alguien con quien se entra en tratos que llamarlo?– de lo santo. Que haya la experiencia de lo santo es que se abra la posibilidad de renunciar a todo egoísmo, o sea, la posibilidad de superarnos a nosotros mismos como dejándonos nosotros mismos atrás con total lucidez. La voz santa brota, pues, de mí, de una fuente desconocida en mí mientras no tropecé por fin, sobre todo y antes que nada, con la santidad enigmática de la otra persona. Confrontarme con el prójimo es, a partir de un momento que Kant no piensa que tenga que precisar, hallarme en la presencia de alguien que ya es de suyo un *fin en sí mismo*, ni siquiera un medio para que él mismo haga consigo lo que prefiera. Un fin final encarnado es precisamente una persona en la experiencia del encuentro con ella, solo que esta experiencia, este encuentro, no tienen cabida en ninguna página del libro del mismo Kant que dejó Unamuno para que las ranas lo pisaran junto al arroyo nocturno. De nadie nunca probará ninguna ciencia que sea un fin en sí mismo, una persona que exige respeto absoluto como si encarnara directamente lo santo –cuando precisamente podemos apostar a que no es santa–.

Kant ha entendido esta voz que pretende que podemos superar todo egoísmo como la voz de la razón cuando está considerando la acción, no cuando está construyendo una teoría –por más que esta misma construcción ya es una acción–. Es la razón que salta del yo al *todos*, pero no al todos empírico, sino a la comunidad casi santa de los oyentes de la palabra absolutamente no violenta de lo santo. Una comunidad que se ha de presentar ambigua en medio

⁵ «Lo profundo de mi corazón es insondable para mí mismo», escribe Kant.

⁶ Si es bien conocido que Kant cita con aplauso a Séneca en un sentido próximo, aprovechando un momento del antiguo filósofo en que se encuentra en máxima oposición a la melancólica cita precalvinista de Horacio que recojo más adelante: *amabilibus aegrotamus malis nosque in rectum genitos natura, si sanari velimus, adiuvat. Estamos enfermos de males amables, pero, si queremos sanar, nosotros, que nacimos en la rectitud, nos ayuda la naturaleza.*

de la historia, pero que es de suyo imprescindible. Y claro que aquí interviene la razón, puesto que ella difiere completamente de la imaginación, la memoria, la sensación. Todas estas capacidades del conocimiento se refieren solo a lo individual como tal, mientras que la santidad del fin final que es el prójimo se difunde a todo lo largo y ancho de la experiencia intersubjetiva y comunitaria. La razón está elevada, vive en el plano de lo intemporal, de lo universal. Pero es al mismo tiempo mía y habla, quiera yo o no, ahora y aquí, en todo encuentro con otra persona, incluso en la soledad del encuentro conmigo mismo; y dado que Kant reconoce sin vacilaciones en *La religión...* la integridad del ser humano, desde el cuerpo hasta el espíritu, igual que habla la razón cuando percibimos la presencia humana, nada tan lógico como que lo que la razón dice, o sea, lo santo, suscite sentimientos, afectos y, desde luego, impulsos, o sea, motivos. Podrá haber de todo esto antes, en simultaneidad o después del veredicto uniforme de la razón: *respeta absolutamente a esta persona aquí y ahora, y también a ti mismo*. Una sentencia siempre la misma y siempre diferente, ya que lo que el otro exige en tanto que sujeto de respeto infinito no es siempre lo mismo en su plena concreción. No olvidaré nunca cómo Juan Miguel Palacios se indignaba de que se hable tanto de la frialdad de la razón. Tampoco olvidaré que la imposibilidad de describir la percepción del otro como persona en la *Crítica de la razón pura* mantenía para él –y, que yo sepa, hasta el día de hoy– abierta una dolorosa contradicción en el ámbito total de la filosofía kantiana. Yo, ya se ve, no quedo paralizado por este hecho y admiro a Kant posiblemente tanto y por las mismas razones como lo admiraba Unamuno cierto atardecer.

Miremos, en efecto, la triple *Anlage* original para el bien en la naturaleza humana –y no es superfluo considerar por un momento este singular en que se reúnen las tres clases de tal disposición como *elementos de la definición del ser humano*–.

En la base, el hombre es un ser vivo dispuesto para el curioso bien que es la *animalidad*. Esto significa que el hombre está definido en su raíz de viviente por un amor a sí mismo que, por supuesto, no es racional. Kant lo llama imperdonablemente amor meramente mecánico, meramente físico. Sirve este a la conservación del individuo, la propagación de la especie y la posibilidad de formar comunidad. Nada de todo esto tiene afinidad alguna con el mal: la vida, el hambre y la sed, el afán de cobijo, de sociedad, de sexo y de cuidado de la prole. No solo no tiene afinidad con el mal, sino que podría desarrollarse sin tocarlo jamás. Lo que hay es la posibilidad de que este viviente animal y social se vuelva una bestia o un bárbaro, pero solo porque, partiendo del mal radical, posterior, como se ve, al primer origen del ser humano, en el hambre buena cabe que se injerte la gula; en el sexo, la lujuria; en la socialidad primigenia, la supresión salvaje de toda ley. Son injertos, no desarrollos naturales. La gula no es el hambre en su paroxismo, evidentemente, sino algo de veras distinto del hambre: no pertenece a las dotes básicas del ser humano, sino que nosotros

mismos la hemos creado, a modo de contra-creación o des-creación. Es un mal esqueje, un vicio, que nosotros hemos vinculado a la ingenua e imprescindible bondad de querer comer.

Lo que Kant llama luego *humanidad* ya sí tiene que ver con la razón. Es algo que se suscita con toda la original ingenuidad dentro de la vida social: como me amo a mí mismo y veo que todos se aman a sí mismos, e incluso formo sociedad porque también, de alguna manera, los amo, en la compañía de los otros tiendo buenamente a procurarme un valor en su opinión. No habrá modo de que no surjan rivalidad y celos, pero esta competitividad no es tampoco ya mala. La cultura –sigue siendo la palabra que usa Kant para esto– necesita de la rivalidad que se conserve en el amor recíproco; pero también a este respecto podemos traer de fuera, del mal radical ya instaurado en nosotros por obra de nosotros mismos, los vicios que no llamaremos bestiales, porque se apoyan en un pésimo uso del entendimiento y de la razón, sino, precisamente por esto, diabólicos. En el fondo, no hay más que un vicio diabólico, que luego tiende a desplegarse en multitud de vicios concretos, y es la envidia, que no solo lleva a la ingratitud, sino incluso a la satánica alegría por la maldad ajena –o por el simple sufrimiento del otro–.

Puedo ser un sencillo animal vivo, social y cultural, lo cual sería desarrollar dos de las ramificaciones de mi disposición original al bien; pero enseguida me veo contaminado, por mi propia mano, de bestia salvaje y hasta de demonio.

Pero es que la razón no me ha sido dada, no ha sido creada en mí únicamente para la cultura, sino, mucho más, para la santidad. A la disposición abierta a ella, capaz de ella, llama Kant *persona*. La razón es en este nivel la capacidad no solo para reconocer qué es santo, sino para alojar lo santo entre los motivos que impulsan la acción. La razón es ahora el libre albedrío o el núcleo de la persona. La peculiar santidad de esta consiste, en tanto que disposición originaria o criatura, en que puede conseguir que lo santo y solo lo santo, sin adición de nada más, pase de mera noticia de la razón a motivo suficiente para decidir la acción. ¡Cabe actuar por el solo impulso de lo santo! Y para que no nos quepa duda de ello, nació el Cristo y enseñó, vivió y fue asesinado legalmente; y por eso se escribió la Escritura, que contiene también el relato de su resurrección y su ascenso a la derecha de Dios Padre, hasta la Parusía al final de la historia. Y de aquí que Kant no desdeñe el término *sentimiento moral*, aunque no lo ponga, claro, en el centro de su enseñanza ni de su experiencia. Es un afecto radicalmente humano poder e incluso querer actuar santamente. Ya describí antes con algún pormenor lo que esto significa en nuestra experiencia.

La mera disposición al bien no se torna virtud más que cuando, en efecto, trata un ser humano de convertir a lo santo en el único motivo de sus actos; porque no se debe perder de vista ni un momento que no cabe hablar ni de bien ni de mal, en sentido estricto, más que después de la acción y, por

tanto, no cuando solo miramos las disposiciones naturales en que esta se basa y, luego, los injertos viciosos. Aún no sabemos si es solo en la lucha contra estos cuando el ser humano empieza a poder decirse *bueno*. Bueno, pero no *santo*, porque Kant, aquí como en ninguna otra parte, subraya la distancia que existe entre adoptar un principio de acción (lo que llama una *máxima*) y la acción concreta. La máxima puede ser santa e incluso adoptarla es una posibilidad santa; pero la acción concreta no es nunca pura puesta por obra de la intención de realizar lo santo. Quizá sea esencial, por razones que luego se examinarán, que subrepticamente, contra nuestra misma decisión libre, entren como motivos de la acción otros impulsos que no el mero sentimiento ante lo santo. No evitaremos impurezas en la acción que no están necesariamente presentes en la adopción de una máxima; pero ello ocurrirá una vez que hayamos instituido en nosotros el mal. Del mal y del bien como tintes de nuestra existencia solo nosotros podemos ser los autores.

La disposición a la personalidad y la santidad no se puede contaminar con injertos de ninguna clase. El modo como se enlaza tristemente con el mal habrá que analizarlo por medios que le sean originales. Al haber soldado razón, personalidad y accesibilidad a lo santo, queda ya dicho que nadie que pertenezca a nuestra especie, por depravadamente que haya vivido, perderá la capacidad de obedecer la voz de lo santo, porque la razón misma no se deja malear ni, menos todavía, destruir. Sin duda, un nuevo acuerdo, tan profundo como optimista, con la vieja enseñanza estoica.

3. DISCRETA CRÍTICA A KANT

No hay problema, dentro de la filosofía de Kant, en coordinar todo este arsenal de disposiciones al bien –en su unidad profunda, insisto– con las propensiones al mal, o sea, con cuanto trata de pensar la posibilidad de que la libertad se dañe con el mal del que es autora. Donde sí hay problema, sin embargo, es en el concepto mismo de *propensión al mal*. Yo no veo que haya tal cosa más que después del pecado adánico que cada uno hemos cometido en el origen insondable de nuestra existencia. Lo inconcebible de nuestra responsabilidad originaria por el mal moral en realidad solo se salvaguarda eliminando esta meditación sobre la presunta propensión al mal. Cuanto escribe Kant a este propósito solo se entiende como consecuencia del pecado, no como antecedente de este⁷. [Palabras de Kant, no más: «Una propensión física (que está fundada en impulsos sensibles) a algún uso de la libertad, sea al bien o al mal, es una contradicción»].

⁷ Palabras de Kant, no más: «Una propensión física (que está fundada en impulsos sensibles) a algún uso de la libertad, sea al bien o al mal, es una contradicción» (p. 40 de la trad. esp.).

De hecho, el propio Kant mete dentro de la descripción del mal corazón lo que afirma que es su recóndita posibilidad subjetiva. No es así, me atrevo a protestar. Solo hay mal corazón una vez que nos hemos vuelto malos, porque solo entonces cabe hablar de la fragilidad, la impureza y la malignidad –o perversión o corrupción– de los corazones humanos.

El *peccatum originarium* es, por cierto, aquel acto, «aquel uso de la libertad, mediante el cual es acogida en el albedrío la máxima suprema (conforme a la ley o contra ella)»⁸; los *peccata derivativa* son las acciones concretas que derivan del pecado original y se apartan, por consiguiente, de la santidad. Pero de nuevo aparece en este momento la originalidad de Kant, ligada con una mano al estoicismo y con la otra al Evangelio: también siguen posiblemente al pecado original actos que casi podrían calificarse de santos. Es evidente que no derivan directamente del pecado primero, pero sí lo hacen indirectamente y en pugna, hasta cierto punto ineficaz, con él.

En efecto, ¿qué es esto de *acoger en el albedrío la máxima suprema*? No es sino haber decidido que no ha de obedecerse tan solo a la voz de la razón, a la voz de la santidad. Es esta una decisión irrevocable y que tiñe la existencia entera del ser humano. Jamás viviremos el seguimiento del bien sin que nos visite, por silenciosamente que sea, la tentación de torcer el camino a otra parte cualquiera, o sea, a los mil modos de dar la espalda a lo santo que se ofrecen a cada instante. No haremos ya nunca el bien con absoluta facilidad y prontitud, sino que mostraremos un corazón frágil, con tendencia continua a la mezcla de motivos, o sea, impuro, y perfectamente capaz, ya se ve, de plena desobediencia a la llamada del bien. Nunca ya seremos puros seres racionales al actuar, puros nuevos Cristos o hijos de Dios. Hasta tal punto es así que el pagano pudo escribir, olvidándose por un momento de los dogmas de las escuelas: *vitiis nemo sine nascitur*⁹. *Nadie nace sin vicios*.

Esta frase es errónea, pero claro que propendemos a pronunciarla también nosotros. Se nace ni bueno ni malo: con la triple disposición al bien, es verdad, pero sin haberla convertido con el albedrío en bien real. No podemos entender de dónde cayó inmediatamente junto a la razón la atracción a no ser ella misma lo único dominante en nuestras vidas. No es que la razón deje de ser razón, y no es tampoco que lo que tenemos de animales sociales entre en pugna con la razón. Dirá pronto Kierkegaard que no se puede describir ni entender el extraño salto fuera de la inocencia, mejor dicho, de la ignorancia, al interior de la historia, porque es como si la libertad se atara a sí misma y mantuviera, sin embargo, la posibilidad de desatarse un día. Cabe hablar de antecedentes que llama sencillamente psicológicos Kierkegaard y que, en definitiva,

⁸ *Ibid.*

⁹ HORACIO, *Sátiras*, I, 3, 68.

se concentran en el fenómeno del ansia infantil. Kierkegaard deja así fuera de su texto –no es que no la mencione– a la serpiente del relato bíblico. Kant, como ha de situar este acto, el pecado original, en el lugar de la condición de posibilidad para entender la misma existencia humana, sí introduce en su concepción a la serpiente como puro misterio exterior a lo humano. Los dos filósofos han ganado el suelo que ya no se puede abandonar: que no hay bien ni mal estrictamente dichos sino los morales, y que no hay actos de calificación moral más que si son libres –la tradición diría seguramente que han de ser actos elícitos, no imperados, o, más bien, que tal tiene que ser la forma del pecado originario: un uso desastroso e irrevocable de la libertad que nace precisamente ejecutándolo y decayendo ya, es decir, permitiendo que el corazón humano, no por esencia o naturaleza, sino por libertad y responsablemente, quede ya siempre siendo frágil, tendente a la impureza e incluso corrupto–.

Una representación insuficiente pero, pese a todo, algo iluminadora dirá que la disposición pre-racional al bien ha sido transformada bestial o diabólicamente justo por el hecho de que se le ha dado una voz espuria, sacada nadie sabe de dónde (la serpiente...), cuando ella era muda. Esta voz violenta puede muy bien llamarse *inclinación*, y en ella misma consistiría lo que arriba vimos calificar a Kant de injerto malo.

Todo lo cual significa, por otra parte, que cabe que un ser humano persista en la obediencia perfecta, en el perfecto amor a lo santo. El Cristo es entonces un don divino que necesita la esperanza de nuestros frágiles corazones depravados. Pero como nosotros no podemos cambiar la máxima primera y suprema, ya que solo la cambiaríamos en una pugna inspirada ya por ella, la idea y, más aún, la realidad histórica del Cristo parecerá que más bien nos precipitará de una vez en la desesperación: podríamos haberlo sido y nos hemos cerrado esa vía ya antes de toda memoria, ya antes de lo que realmente es existir, o sea, actuar impuramente. Para que el Cristo fomente la santidad y la esperanza en conseguirla, es preciso explicar en qué sentido los actos derivados no tienen forzosamente que ser pecados derivativos. Kant se separa aquí de las tradiciones originales protestantes. La bondad puede ser mi herencia aunque mi corazón esté impuro. Pero ¿cómo? Y pasamos así a nuevos lados del pensamiento trágico del presunto filósofo impasible de Königsberg.

4. POR EL FILO DE LA NAVAJA

Ante todo, he aquí la descripción de Kant mismo acerca del bien radical no ya en la santidad de la ley, sino en el albedrío del ser humano: La intención de un hombre respecto a la ley moral no es nunca indiferente: o es buena o es mala. «La intención (el primer fundamento subjetivo de la adopción de las máximas) no puede ser sino única, y se refiere universalmente al uso todo de la

libertad. Pero ella misma tiene que haber sido adoptada también por libre albedrío, pues de otro modo no podría ser imputada. Tal fundamento subjetivo no puede a su vez ser conocido. Luego no podemos derivar esa intención, o más bien su fundamento supremo, de algún primer acto del albedrío que haya tenido lugar en el tiempo. Así, decimos de ella que es una calidad del albedrío que le corresponde por naturaleza (aunque de hecho está fundada en la libertad)»¹⁰.

Y he aquí también la solución de principio al problema que arriba formulé: debemos hacernos hombres mejores, luego tenemos también que poder lograrlo, incluso si lo que nosotros podemos hacer debiera ser por sí solo insuficiente y mediante ello debiéramos solamente hacernos susceptibles de una asistencia superior, para nosotros inescrutable. Hay que suponer aquí que un germen del bien que ha permanecido en su total pureza no pudo ser exterminado o corrompido. Por cierto, no será el amor a sí mismo, porque este, aceptado como principio de todas nuestras máximas, es precisamente la fuente de todo mal. Desde luego, no conocemos nuestro corazón.

Pero tampoco lo conocemos en otro sentido, a pesar de las ilusiones: jamás podremos saber si nos hemos adherido de veras a la máxima santa o si solo hemos quedado en la posición del *homo bene moratus*. Incluso cabría que no hayamos llegado más allá por mucho que nuestras acciones impulsaran a los demás a tenernos por santos. Y hay además un impedimento interno terrible, ante el que el propio Apóstol, como Kant decía, se inclinó: que entre la máxima y el acto hay un gran trecho¹¹. Un gran trecho que tampoco nos es plenamente conocido y que procede de esas cicatrices morales que caracterizan a nuestro corazón de frágil y de impuro. Y nunca dejará de ser frágil e impuro. Solo cabe aceptar que podemos acercarnos, sin conciencia apenas de estar en ese viaje, a la santidad de permanecer cada vez más apegados realmente a la santidad del bien moral. Es evidentemente cierto lo que a este propósito ha escrito Levinas: que quien de veras va siendo mejor sentirá cada vez con más dureza su casi infinita lejanía respecto de Dios.

Por mi parte, añadido un motivo de acuerdo entusiasta con Kant que seguramente no pudo sentir Unamuno hasta bien mediada su vida y bien cosechadas las decepciones y las tristezas. Ved qué maravillosa cita de *La religión...*: «Ay del legislador que quisiera llevar a efecto mediante coacción una constitución erigida sobre fines éticos. No solo haría lo contrario de la constitución ética, sino que minaría su constitución política»¹². La mayoría de edad del hombre político está aquí cifrada toda por entero, en términos infinitamente más exigentes, claros y verdaderos que en cualquier doctrina sobre el bien común

¹⁰ Trad. Marzoa, p. 34.

¹¹ Trad. Marzoa, p. 55.

¹² Trad. Marzoa, p. 96.

y la manera de fomentarlo a base esencialmente de cambiar las leyes de derecho público. Esta es una lección que nos negamos a aprender, y en esta ignorancia culpable se apoyan muchos de los peores males que aquejan a las sociedades contemporáneas, ya sea en el Oriente islámico, ya sea en el Occidente postcristiano.

Olvidé algo: no descarto que Unamuno llevara en el bolsillo aquel atardecer de primavera la *Crítica del Juicio*.

3. SECCIÓN DE CIENCIAS POLÍTICAS Y JURÍDICAS

LA MONARQUÍA SEGÚN LA CONSTITUCIÓN

Por el Académico de Número

Excmo. Sr. D. Miguel Herrero y Rodríguez de Miñón*

Señor:

La monarquía es lo que la Constitución establece. Es la Constitución la que configuró esta forma de estado, es la fuente de su legitimidad racional y la base de su estabilidad política. Por la Constitución reina el Rey, don Felipe VI dejó testimonio de ello en el solemne discurso ante las Cortes al ser proclamado hace ahora 10 años y con ocasión de las recientes celebraciones de tal efeméride, el Rey ha insistido en identificarse con la Constitución misma.

Atendamos a explicitar ambos términos.

La monarquía es, sin duda, la piedra angular de la historia de España y lo es de su presente. Resulta innegable que fue parte de la llamada Constitución histórica de la nación; que en tiempos muy recientes el principio monárquico, fue la llave y el instrumento fundamental para la transición al Estado social y democrático de derecho que, con todos sus defectos, felizmente disfrutamos; y la monarquía es hoy, junto con los derechos fundamentales, parte clave de nuestra Constitución substancial.

La Constitución, decisión existencial sobre la forma del vivir colectivo, constituye un orden concreto en el sentido jurídico del término y como tal ha de ser identificada e interpretada.

Pero al hacerlo me atenderé a lo que el director de la RAE, nuestro compañero Profesor Muñoz Machado, en su último y bello libro, *Fundamentos del lenguaje claro*, aconseja: la claridad y llaneza del lenguaje jurídico.

* Sesión del día 14 de octubre de 2024.

Así, las normas introductorias del Título Preliminar del Código Civil le son aplicables a la Constitución como a todo el ordenamiento. Entre otras, los criterios hermenéuticos establecidos en el artículo 3 del mismo Código Civil: la literalidad, el contexto y la finalidad. Apliquemos estos cánones hermenéuticos al texto constitucional.

La Constitución, en el artículo 97, atribuye al Gobierno *la política interior y exterior, la Administración civil y la militar y la Defensa del Estado y el ejercicio de la función ejecutiva*.

El Rey, en consecuencia, reina pero no gobierna y ¿qué es reinar sin gobernar?

La respuesta a tal cuestión se encuentra en el artículo 56 de la propia Constitución que debe considerarse cabeza de todo un grupo normativo. Tal es su tenor. *El Rey es el Jefe del Estado, símbolo de su unidad y permanencia, arbitra y modera el funcionamiento regular de las instituciones, asume la más alta representación del Estado español en las relaciones internacionales, especialmente con las naciones de su comunidad histórica, y ejerce las funciones que le atribuyen expresamente la Constitución y las leyes*.

El Rey por ser Jefe del Estado tiene, al decir de Kelsen, una posición formalmente preeminente y materialmente autónoma en cuanto al ejercicio de un ámbito de potestad, por no reconocer ningún otro órgano superior. Su actividad no puede ser ni corregida ni suplida.

Los constituyentes nos inspiramos entre otras fuentes en la vigente Constitución italiana de 1948 en cuanto que tiende a hacer de la Jefatura del Estado un poder independiente garante del armónico funcionamiento de los demás. Un poder de garantía, una magistratura para la crisis, ya para evitarla ya para resolverla.

Es también una magistratura simbólica y ello obliga a precisar qué se entiende por símbolo: aquel elemento de la realidad en el que, mediante imágenes, se expresan no sólo conceptos, sino sentimientos y, en virtud del cual se tiene acceso a un orden distinto, como es el caso, decían los griegos el vivir en la ciudad, el vivir político, difícil cuando no imposible de alcanzar por otras vías. El símbolo revela un orden existencial y, en consecuencia, no es tanto un instrumento para pensar la realidad como una nueva realidad que pensar. El símbolo da que ser y da que hacer, mucho que hacer. Es capaz de condensar afectos y sentimientos, desde la lealtad hasta la identificación con el propio grupo, con su pasado y su futuro, con sus recuerdos y sus proyectos. Precisamente por eso el símbolo es eficaz, porque resulta capaz de movilizar afectos y sentimientos y por tanto de determinar acciones.

La doble condición de órgano supremo y símbolo hace al Rey idóneo para expresar la integración del cuerpo político más allá de toda división. La solemnidad de su hacer y el prestigio que lo rodea, las llamadas partes ceremoniales de la Constitución, contribuyen a dar visibilidad a esta misma integración.

¿Cómo compatibilizar los artículos 56 y 97, el reinar sin gobernar? Partamos del refrendo ministerial de los actos regios, regulado en los artículos 56.3 y 64. Esto es, como dice Kelsen y ha afirmado rotundamente el Tribunal Constitucional, al menos en tres sentencias, un acto complejo en cuya génesis coinciden dos voluntades, la del Rey y la del refrendante, ninguna de la cuales puede obviarse y cuyos protagonistas deben concordarse.

Se entiende que en aquellas materias que el artículo 97 de la Constitución encomienda al Gobierno, el Rey, titular de competencias ejecutivas, debe seguir el parecer ministerial, pero la dilación inherente al que el derecho de examen, propio del Jefe del Estado, de cuanto se somete a su firma, facilita la mejor articulación de voluntades. Ello no puede impedir que, en caso de insalvable discrepancia, proceda, como enseña el derecho comparado, bien la dimisión del Gobierno, bien la disolución de la o las Asambleas para remitir la discrepancia al juicio del electorado. Pero el buen análisis jurídico constitucional no está llamado a recrearse en los supuestos críticos y como tales excepcionales, sino a procurar evitarlos y resolverlos dando primacía al principio democrático, esto es, al criterio de un gobierno respaldado por una sólida mayoría parlamentaria.

La exigencia de refrendo ministerial no empece, antes al contrario, que se reconozca al Rey el mencionado derecho de examen. Un examen que debe atender no solo al procedimiento seguido en la formulación del acto sino a su contenido. Si lo que el Rey ha de autenticar, sea una ley elaborada por las Cortes y sometida a su sanción, sea un decreto aprobado por el Consejo de Ministros, ambos han de ser fruto de un procedimiento reglado por la Constitución y las leyes y cuyo contenido debe respetar los límites previstos en la propia Constitución. Una vez que el derecho penal, incluso el castrense, ha eliminado la eximente de obediencia debida en el delito en contra de la Constitución, sería absurdo exigir del Jefe del Estado la colaboración en un acto, por la forma o por el fondo, inconstitucional. Me refiero, claro está, a la violación de la Constitución en sentido positivo, diría Schmitt, no a la duda en torno a una ley de la Constitución.

Pero, vayamos por partes, ¿qué es lo que simboliza el Rey y qué es lo que el Rey hace?

Simboliza, primero, la unidad del Estado, esto es la de sus diversas funciones y jurisdicciones. Sin perjuicio de su intervención en la legislación y más aún, en la gobernación en virtud de sus facultades moderadoras y arbitrables a las que más adelante me referiré al Rey, en virtud de su supremacía de posición, se le imputa la representación del Estado que el propio derecho in-

ternacional da por supuesta en la Convención de Viena de 1960 y la titularidad suprema de los más importantes actos de Gobierno (arts. 62 y 63), de legislación [art. 62.a)], e incluso, en su nombre se administra la justicia (art. 117). Sin duda los del Rey son en este caso actos debidos, es decir aquellos cuya previsión de forma y de fondo están predeterminados por una norma anterior de máxima jerarquía. Porque sin ellos se detendría el funcionamiento regular del Estado; pero su carácter de tales no los convierte en mecánicos. El acto en cuestión termina un procedimiento estrictamente reglado, y antes de autentificarlos el Rey puede y debe asegurarse que el procedimiento se ha cumplido perfectamente.

También culminan y coinciden en él los órdenes militar y civil.

El Rey es un magistrado eminentemente civil, puesto que, como señalara Hauriou, tal es el carácter de orden estatal, pero ejerce el mando de las Fuerzas Armadas, no de manera meramente nominal, sino funcional. No tiene el título de Comandante en Jefe –como, v. gr., era el caso del Presidente de la IV República francesa–, sino que «ejerce... el mando supremo de las Fuerzas Armadas» [art. 62.h)]. Esta función expresa tanto la integración en el Estado del estamento militar como la despolitización de las Fuerzas Armadas, especialmente importante en un Estado de partidos. Además de este mando eminente, corresponde al Rey el configurado como competencia específica que examinaré más adelante.

En segundo lugar, el Rey simboliza lo que detrás del Estado existe en cuanto fundamento de su unidad y permanencia: La indivisible unidad politeritorial de la Nación española. La representación simbólica de España, como magnitud histórica y política y también la de los pueblos que sin perder su personalidad la integran.

Es este el significado último de los títulos regios, tal como se reconocen en el artículo 56.2. Al principio de unidad, expresada en el título de Rey de España, se añade la diversidad de los diversos reinos y territorios que se reconocen en el llamado Título Grande.

La Corona simboliza, en fin, junto a la unidad del Estado, su permanencia en el tiempo, lo que no cambia, es decir, su continuidad histórica. La Corona se identifica así con esa peculiar forma de la temporalidad que es la tradición, ese tiempo acumulativo, que sin olvidar nada, tampoco tiene que renunciar a inventar nada. Si el político ha de ocuparse ante todo del presente puesto bajo su responsabilidad, la Corona, por identificarse con el pasado y tener vocación de permanencia, trasciende la actualidad somera. Y si ello es verdad de las representaciones profundas, también deberán serlo en la práctica cotidiana, en la cual el Monarca es la personalidad más apropiada para procurar a sus ministros una visión de futuro y un sentido histórico.

Por último el Rey simboliza, no solo como Institución sino como persona, una serie de valores de orden público, ético y estético esenciales a la comunidad. En consecuencia, el Rey puede actualizar eficazmente esta capacidad simbólica y ejercer de guía social.

La Corona trasciende a su titular y su titular se prolonga en la dinastía, concepto expresamente constitucionalizado en el artículo 57.

De los criterios hermenéuticos así expuestos y ejemplificados, resulta que la Corona, tal como la regula la vigente Constitución, no es a todas luces una magistratura gobernante. Pero tampoco una magistratura meramente moral, ni nuestra monarquía es puramente ceremonial y al Rey corresponden competencias que claramente la Constitución le atribuye, tanto a través de cláusulas generales como específicas.

Empecemos por la más alta representación del Estado español en las relaciones internacionales que le atribuye el artículo 56.1 y el derecho internacional presupone en todo Jefe del Estado. El artículo 63 le encomienda las competencias de misión, conclusión de tratados, bajo refrendo, y declaración de guerra y paz con autorización de las Cortes. En el caso español, como en el británico, la práctica demuestra que la proyección internacional de la Corona y los meros gestos del Rey trascienden, en pro de la imagen de España y de los intereses españoles, a las fobias y filias partidistas. Las visitas regias a los estados hermanos de América da cuerpo a la referencia del artículo 56.1 «las Naciones de su comunidad histórica».

Moderar y arbitrar son las cláusulas generales en virtud de las cuales se establece un apoderamiento de potestades del Rey.

Moderar significa evitar los excesos o suavizar las relaciones, o en metáfora orteguiana sustituir las palabras con pico y garras por otras menos graves pero más útiles para mover la maquinaria del Estado.

Las formas de esta intervención pueden ser muy varias, desde la confidencialidad que solo los historiadores podrán, en su caso, analizar, hasta las públicas como los mensajes a las instituciones del Estado, las Fuerzas Armadas, las fuerzas sociales y políticas o a toda la ciudadanía. Cualquiera que sea la forma del mensaje es la expresión formal del Jefe del Estado en su función de tal, de los que se informa al Presidente del Gobierno. Su tono y contenido va desde la admonición cuasifamiliar en Navidad hasta la orden del 23 de febrero de 1981, pasando por una sugerencia el 3 de octubre de 2017 que ni las instituciones ni la ciudadanía dejaron de atender.

En el permanente diálogo entre el Jefe de Estado parlamentario que advierte e incita y el gobierno parlamentariamente responsable es donde la

doctrina debe hacer balance entre la influencia y la competencia regia o en términos latinos que los juristas españoles han actualizado entre la auctoritas y la potestas del Rey. No se trata de dos polos contrapuestos porque la potestas es más eficaz si se reviste de auctoritas y la auctoritas es más eficaz si su ejercicio se fundamenta en la titularidad incluso meramente formal de las competencias regias. El correlativo derecho regio a ser puntual y oportunamente informado de los asuntos de Estado (art. 62) es condición indispensable para que el Rey pueda ejercer lo que la Constitución le encomienda sin que ello excluya otras fuentes informales de información, como las que ofrecen por ejemplo, las múltiples audiencias y visitas y la escucha atenta y crítica de la opinión pública.

Arbitrar, atendiendo a las diversas acepciones que del término da el diccionario de la Real Academia, significa mediar entre diferentes posiciones, optar entre varias posibilidades y en último término decidir. Cuando las instituciones constitucionales no se ajustan por sí solas interviene el árbitro, ya cumpliendo una función expresamente prevista bajo un refrendo de legalidad, no de oportunidad, como el nombramiento de un candidato a la Presidencia del Gobierno para recibir la investidura parlamentaria según dispone el artículo 99 de la Constitución, ya de manera más activa cuando las instituciones no funcionan de suyo o su funcionamiento es impedido por un agente tercero.

En el primer caso, porque el Estado no puede dejar de funcionar, el Rey puede y debe suplir la inactividad de los órganos que dejan de cumplir su función. Es el derecho de suplencia, reconocido por todo el derecho comparado, y si la actividad constitucionalmente prevista es entorpecida por la violencia interior o exterior, se produce una crisis constitucional.

En tal supuesto la doctrina, en su día personificada en famosa polémica por los nombres de Schmitt y Kelsen, ha optado en pro ya de la defensa política, ya de la defensa jurídica de la Constitución. Ambos extremos han mostrado su utilidad y sus límites y por eso la mejor doctrina ha optado por yuxtaponer las dos técnicas. Así en España el primer Presidente del Tribunal Constitucional, Profesor García Pelayo, en el discurso inaugural de esta institución en 1980, con texto tenido por clásico y que como tal ha sido reproducido por el propio Tribunal al celebrar su 25 aniversario, afirmaba literalmente: «tal defensa es un deber general de todos los ciudadanos y poderes públicos como se desprende de los términos del artículo 9.1 de la Constitución,... Más allá de este deber general el mismo texto constitucional asigna a determinadas instituciones la misión expresa de defenderla, sea en su totalidad, sea en alguna de sus partes. Así, a tenor del artículo 61.1 corresponde al Rey el deber de hacer guardar la Constitución. Entre las misiones de las FF. AA, cuyo mando supremo corresponde constitucionalmente a Su Majestad, está la de defender el ordenamiento constitucional» a tenor del artículo 8 de la Constitución. Y los episodios del 23 de febrero de 1981 avalaron la exactitud de estas tesis con la fuerza normativa de los hechos.

«Guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes» es una habilitación, un límite y una meta. El Rey se compromete así a observar la Constitución, esto es, a no extralimitarse de las competencias tasadas que en ella misma se le atribuyen y a no hacer, tampoco, dejación de las mismas.

Pero «hacer guardar la Constitución» es una meta que ha de dar sentido al ejercicio de todas las competencias regias y en el servicio a esta meta consiste la fidelidad antes enunciada. Cuando el Rey ejerza alguna de sus competencias, ha de hacerlo para que se cumplan los procedimientos previstos en la Constitución y se realicen los valores consagrados en la misma. El que lo haga bajo refrendo elimina su responsabilidad, pero no su deber.

El Rey según la Constitución integra, representa, influye y, en su caso, decide. En ello consiste el reinar sin gobernar, pregunta planteada al principio de mi intervención. Es deslealtad hacia *La monarquía según la Constitución*, a la altura de nuestro tiempo, la única posible y única deseable, pretender que el monarca abandone la neutralidad institucional que le coloca por encima de los conflictos entre partidos y fuerzas políticas para alinearse con uno de ellos.

Voy a terminar. Cuando el pensamiento político se afanaba en decantar una forma de monarquía moderada acuñó la imagen de los dos cuerpos del Rey (Kantorowicz). Uno, el institucional que siglos después es el Rey constitucional que acabo de describir. Otro, el cuerpo físico del Rey o Reina que habita y actualiza la Institución. El que con sus hechos y actitud llena cada momento de la historia. El que explica e incluso justifica los sobrenombres que se dan a los monarcas, y así se habló de un Felipe II Rey prudente, Felipe IV el Grande, y Felipe V el animoso. En este acto solemne hago votos para que tras muchos aniversarios como el que acabamos de celebrar a don Felipe VI se le identifique con una expresión que los viejos romanos daban a sus mejores príncipes y para que perdurara grababan en las piedras que han llegado a nuestros días, Felipe VI el óptimo. He dicho.

CONSPIRACIÓN EN LONDRES: PROLEGÓMENOS DEL INDEPENDENTISMO HISPANOAMERICANO¹

Por el Académico de Número

Excmo. Sr. D. Santiago Muñoz Machado*

Pasaban por Londres muchas informaciones con destino a América desde años antes de la ocupación de España por la fuerzas napoleónicas y los subsiguientes levantamientos armados contra ellas. También era un caldero donde hervían ideas sobre el futuro de las colonias. Londres fue el destino de importantes personajes americanos, como Francisco de Miranda, que tenía trazado un plan para la independencia de América. También fue la plaza más adecuada para distribuir material escrito justificativo de las independencias, como le pareció al jesuita expulso Viscardo, que llegó a la capital inglesa a buscar partidarios contra la dominación española. A Londres llegaron eminentes políticos españoles, como Argüelles, Toreno, o Nicasio Gallego, escritores y agitadores americanos como Servando Teresa de Mier, e intelectuales de la misma procedencia, tan notables como Andrés Bello; militares dispuestos a luchar por la independencia, como Simón Bolívar; pensadores y escritores españoles muy relevantes, como José María Blanco White; y fue el lugar habitual de residencia de un noble inglés influyente en el pensamiento político español de la época como lord Holland, que acogió a muchos intelectuales errantes.

El ambiente político era singular. Se estaba intentado aprobar en Cádiz una Constitución, que habría de regir en «ambos hemisferios», según establecería su artículo 1.º, y al mismo tiempo, la mecha de la independencias había prendido en la mayor parte de los territorios americanos.

¹ Esta disertación resume algunas páginas introductorias de mi libro *De la Democracia en América*, Taurus, 2025, que se empezará a distribuir en el mes de abril.

* Sesión del día 18 de febrero de 2025.

Un papel importante cumplieron en la agitación intelectual londinense, jesuitas afectados por la orden de expulsión de todos los territorios españoles dictada por Carlos III en 1767. Muchos de ellos se dedicaron a escribir libros en los que afeaban a la monarquía española sus práctica colonizadoras en América y ensalzaban las civilizaciones precolombinas, que España había maltratado y, en buena medida, hecho desaparecer. Muchos de estos jesuitas heridos por la decisión carolina, se convirtieron en animadores de la subversión, que trataron de alimentar, por despecho unas veces, por convicción casi siempre, con muy fundamentados escritos.

A los jesuitas expulsos que animarán las insurgencias no les arredraron estas conclusiones científicas, sino que los animaron a discutirlas basándose en sus experiencias de muchos años de vida en el Nuevo Mundo.

Destacan en este sentido los libros de Francisco Javier Clavijero (1731-1787), jesuita mexicano que se exilió a Italia donde compuso su *Historia antigua de México*. La escribió primero en español y luego la tradujo al italiano pensando que nadie la iba a editar en España. Tuvo un gran éxito. Su reto fue principalmente refutar las ideas de Pauw, Buffon, Raynal, Robertson y otros, que habían considerado a los indios brutos débiles, bárbaros y bestiales.

Clavijero siguió al Inca Garcilaso de la Vega para rechazar estas afirmaciones que consideraba calumniosas, como lo fueron también muchas de las que habían dejado escritas Gómara y Herrera.

La recuperación de una historia, digna de ser admirada, de las civilizaciones precolombinas era un primer paso en el desplazamiento de la lealtad desde donde estaba fijada, que era España, su cultura y civilización, a favor de la identificación del pasado amerindio como una herencia que correspondía a los criollos porque se había generado en las tierras en las que ellos habían nacido.

El paso siguiente de las élites criollas consistió en pasar de la reivindicación de la historia americana, como había hecho Clavijero, a las proclamaciones del mejor derecho de los españoles nacidos en América a gobernarla y explotar sus riquezas, y comerciar libremente entre ellos y con otras naciones extranjeras.

Esta es la actitud que expresó con fuerza la *Carta dirigida a los españoles americanos*, difundida en Londres en 1799, obra de Juan Pablo Viscardo y Guzmán (1748-1798).

Viscardo era un jesuita peruano exiliado que estaba intrigando en Londres acerca de la posibilidad de que los criollos americanos rompieran con España. Desde 1789 hasta 1798 residió en Londres, pensionado por el gobierno británico y tratando de convencer al gobierno de Pitt de que enviase una expe-

dición al Pacífico para apoderarse allí de los puertos estratégicos y, especialmente, del puerto peruano de Coquimbo desde donde podría dominar toda Nueva Granada y Chile. Aseguró que una expedición así sería muy bien recibida por los criollos.

La *Carta dirigida a los españoles americanos* era un documento redactado con estilo vigoroso, de tono revolucionario, pero no consiguió ninguna movilización de las fuerzas europeas. Antes de su muerte, Viscardo entregó sus documentos a Rufus King, ministro de Estados Unidos en Londres, quien a su vez se los hizo llegar a Francisco de Miranda. Fue Miranda quien tradujo y publicó la carta en francés y dos años después en español. Tuvo un considerable efecto porque Miranda distribuyó muchos ejemplares, logrando que se propagara ampliamente la causa de la independencia.

EL IMPARABLE ESCRITOR Y ACTIVISTA SERVANDO TERESA DE MIER

El personaje que mejor representó esta etapa fue Servando Teresa de Mier (1763-1827). Siempre fue un personaje extravagante y complejo, al tiempo que atractivo y polémico. Siendo teólogo dominico, predicó en la fiesta de Nuestra Señora de Guadalupe de 1794, exponiendo ideas que asombraron a la concurrencia.

En aquella predicación eclesiástica sostuvo que la imagen de Nuestra Señora de Guadalupe había estado impresa en la capa del apóstol santo Tomás, que, según afirmó, era el «apóstol de este reino», y no solo en el sayal de Juan Diego. Santo Tomás había levantado un templo y fue él mismo quien escondió la imagen de la Virgen. Cuando santo Tomás concluyó su misión evangelizadora en América los indios apostataron y la Virgen permaneció escondida hasta que se apareció a Juan Diego para revelar su paradero. Santiago era a España y a la Virgen del Pilar lo que santo Tomás y Guadalupe eran para México.

Esta imaginativa historia dio lugar a que se abriera un expediente y aprobara un castigo eclesiástico para Mier, consistente en el encierro en su celda mientras se completaba la investigación que concluyó en una sentencia a diez años de exilio y confinamiento en Caldas, en las montañas de Santander, donde había un convento dominico. Pero mantuvo su convicción en que la Virgen no esperó a que pasaran 1.600 años para presentarse en México. Había llegado al mismo tiempo que los apóstoles y la dieron a conocer allí donde predicaron a las gentes. Y aseguró que santo Tomás lo hizo en América. Decía que la religión de los mexicanos no era sino un cristianismo transformado por el tiempo y la naturaleza equivoca de los jeroglíficos.

Mier se fugó a Madrid, donde trató de reiniciar su vida personal y profesional y difundir sus ideas. Leyó mucho en este período de su vida sobre teología y teoría política. Se informó de lo que decían los ilustrados españoles y los filósofos europeos. Se mostró partidario de Jovellanos y de las ideas de Blanco White. Escribió una *Historia de la revolución de Nueva España, antiguamente Anáhuac*, publicada en 1813, a la que añadió un apéndice sobre la misión apostólica de santo Tomás y una importante historia sobre los orígenes de la nación mexicana.

Durante su estancia en España y después en Francia, aprendió y tuvo ideas que sirvieron para apoyar posteriormente las independencias criollas. Mier fue a Francia en 1801, haciendo valer su condición de jansenista y fue recibido por Henri Grégoire (1750-1831). El obispo francés mantenía correspondencia con Jovellanos y otros jansenistas españoles.

Regresó a España en 1803, y fue encarcelado por sus ideas. Mier volvió a escaparse, primero a Portugal y más tarde a Londres, donde fue colaborador de *El Español*. Se mantuvo allí con una pequeña ayuda del gobierno británico que le había facilitado Blanco White.

En su *Historia* describía el curso de los debates en las Cortes de Cádiz, y ofrecía argumentos razonados en favor de la independencia mexicana. Estaba escrita de un modo vivaz y polémico y enunciaba todos los temas tradicionales del patriotismo criollo, con apoyos en doctrinas como las manejadas en España por Jovellanos y Blanco White o, en América, por Thomas Jefferson.

En 1816 fray Servando salió de Inglaterra rumbo a México en compañía de Javier Mina, un soldado español que pretendía derrocar a Fernando VII iniciando una revuelta en México. Mina tardó poco en perder la vida. Y la expedición en conjunto fracasó. En 1821 estaba embarcado para volver a España pero huyó y se fue a Filadelfia donde publicó su *Memoria político-instructiva*. Fray Servando dibujó en estas publicaciones últimas un cuadro triste y muy crítico de la situación de la España de aquel tiempo. Cuando regresó de Estados Unidos a México fue capturado por la guarnición española que ocupaba San Juan de Ulloa. Esta plaza fue liberada en 1822, Agustín de Iturbide se había proclamado emperador de México; Mier, que era un ferviente republicano, fue diputado en el Congreso por Nuevo León y se opuso con firmeza al nuevo monarca.

Tras la caída de Iturbide, emperador de México, Mier desempeñó un papel importante en muchas de las maniobras políticas y debates que siguieron. Describiría la Constitución de 1824 como «un monstruoso injerto de la de los Estados Unidos sobre la de Cádiz de 1812». Creía que la naturaleza había postulado que México fuera un Estado centralizado.

FRANCISCO DE MIRANDA, EL PRECURSOR

El pensamiento independentista, la información revolucionaria y la acción se unieron con más fuerza que en ninguno de los personajes anteriores, en el de otro gran americano que pasó, en medio de una vida de escaramuzas y viajes continuos, largas temporadas en Londres: Francisco de Miranda.

Miranda diseñó durante toda su vida una Constitución para todo el continente americano, aunque de orientación inglesa y de corte monárquico. En una carta que Miranda dirigió al Presidente Adams el 24 de marzo de 1789 le indica su propuesta favorable a «un Jefe del Poder Ejecutivo hereditario, que tomará el nombre de Inca, y que será escogido, con particular agrado de mi parte, entre nuestros compatriotas mismos. Tendemos también un Senado electivo, en el que tomarán asiento los hombres de las clases principales, y una cámara de origen y carácter popular, pero cuyos miembros deberán ser propietarios».

El trazado de la vida política de Miranda, que vivió entre 1750 y 1816, fue siempre comprometido, política y militarmente: lo persiguieron las autoridades españolas desde 1783, sin poderlo apresar, hasta que los suyos lo entregaron en 1812, pasó cuatro años en los calabozos de los Castillos de La Guaria y de Puerto Cabello en Venezuela y de San Juan de Puerto Rico, hasta que en 1814 fue transferido a la prisión de las Cuatro Torres en el Arsenal de La Carraca cerca de Cádiz, donde después de dos años de prisión, falleció solo y abandonado el 14 de julio de 1816, a los 66 años de edad. Participó en la lucha por la independencia de las colonias británicas, en la Revolución Francesa y en la guerra de liberación de la América hispana, según escribe su biógrafo más destacado William Spencer Robertson.

Desde que Miranda huyó de Cuba en 1783, donde estuvo enrolado en el ejército español que apoyó la causa independentista de las colonias británicas, siempre fue un personaje buscado y perseguido por la Corona española. Pero su actividad cuando fijó su residencia en Londres en 1800, publicando libros, pasquines y artículos de todo tipo hicieron que Londres fuera el gran caladero de ideas y planes independentistas. La difusión de libros alcanzó un momento estelar con la traducción y difusión de la *Carta a los españoles-americanos* de Juan Pablo Viscardo, escrita en 1791. La carta la recibió Miranda de las manos de Rufus King, encargado de negocios de Estados Unidos en Londres, a quien la había entregado el propio Viscardo. La publicó Miranda como libro en 1799 y tuvo una enorme influencia en el independentismo americano.

Miranda permaneció en Londres hasta 1805 y durante esos cinco años excepcionalmente estabilizado allí. Se casó y estableció su biblioteca, considerada una de las privadas más grandes de Londres, que se convirtió en el centro de reunión de todo lo que tuviera que ver con la independencia de Sudamérica. Este fue el periodo en el que permaneció durante más tiempo en un solo lugar.

Después de los cinco años londinenses no consiguió el apoyo del gobierno británico para la causa de América, pero contó con el respaldo de muchos altos funcionarios. En 1805 viajó a Nueva York con el nombre de Martín para organizar una expedición con fines independentistas a las provincias de Venezuela. Esperaba conseguir el apoyo necesario. También la financiación de sus amigos ingleses y norteamericanos. Intentó desembarcar en las costas de Venezuela en 1806, proclamando sus ideas libertarias y la independencia de esas provincias, pero sin resultado positivo.

Regresó en 1808 a Londres, después de permanecer dos años en el Caribe, con la intención de fortalecer sus proyectos de independencia. En 1810 volvió a Venezuela, cuando ya se había iniciado la revolución de independencia.

Durante su presencia en Londres en la primera década del siglo XIX se configuró un movimiento de ideas y una red de relaciones entre todas las personas que tenían interés por la independencia de Hispanoamérica que giró en torno a Miranda y a su casa de Grafton Street, donde iba recibiendo a los que visitaban Londres o tenían interés en el proceso, tanto americanos como ingleses. Uno de los que pasó por allí sería el joven Bernardo O'Higgins, a quien Miranda dirigió una carta, cuando regresaba a Chile con consejos diversos y prevenciones.

Miranda convirtió Londres en el centro de la propaganda a favor de la independencia de América del Sur promoviendo la publicación de libros y revistas, algunos en edición bilingüe.

Una vez iniciado el movimiento revolucionario en Caracas en el mes de julio de 1810, la Junta Suprema de Venezuela nombró una delegación oficial para gestionar el apoyo del Reino Unido al proceso de independencia, formada por Simón Bolívar y Luis López Méndez; el Secretario de la delegación era Andrés Bello, quien, hasta el 19 de abril de 1810, había estado al servicio de la Corona como Oficial Mayor de la Capitanía General de Venezuela.

La delegación oficial de Venezuela de 1810 se movió en este ambiente en Londres. Bolívar sólo permaneció en la ciudad unos pocos meses regresando a Venezuela en diciembre del mismo año de 1810. Se embarcó de regreso en la corbeta de guerra HRM Sapphire de la Armada Real, al mando del capitán Henry Haynes. También viajó en el Sapphire el *Archivo* de Miranda.

Miranda contó con algunos importantes colaboradores en sus etapas londinense y caraqueña, especialmente Leleux, Campomanes y Antequera, que le ayudaron a difundir los documentos, panfletos y otra información procedente de Londres. Pero su legendario y apócrifo colaborador fue William Burke. Algunos investigadores han considerado que el personaje podía ser un publicista irlandés, que tenía intensas relaciones con Miranda, pero parece más cierto que fue

solo el nombre de un imaginario alter ego, un simple nombre que Francisco de Miranda utilizó para publicar algunos de sus muchos artículos y documentos. William Burke aparecía en las localizaciones en que se encontraba Miranda, desapareció cuando fue encarcelado, y no se supo más de él cuando Miranda murió. Burke publicó cuatro libros entre 1806 y 1808, relacionados con la independencia de Sudamérica, y decenas de artículos en la *Gaceta de Caracas* entre 1810 y 1812.

Otros dos venezolanos importantes pasaron por Londres y tuvieron contactos allí con Francisco de Miranda. Uno de ellos por poco tiempo, Simón Bolívar. El segundo, de perfil personal e intelectual bien distinto, Andrés Bello, tuvo una larga estancia en la capital inglesa durante los dos primeros decenios del siglo xix.

BOLIVAR Y BELLO EN LONDRES

El 19 de abril de 1810 se constituyó en Caracas, sin que el Capitán General Empara pudiera evitarlo, una «Junta Suprema Conservadora de los Derechos de Fernando VII», que recibió el mandato de gobernar en nombre del rey cautivo. Andrés Bello tenía un puesto de relieve en la administración del capitán general, que mantuvo bajo la Junta Suprema. Al poco esta última se le designó para colaborar con Juan Germán Roscio en la recientemente creada sección de Relaciones Exteriores de la Secretaría de Estado. La continuación de Bello en el gobierno demuestra que el movimiento de 19 de abril no era una revolución contra del sistema imperial sino más bien una alineación de fuerzas para neutralizar la inestabilidad del gobierno de España. Bello como criollo destacado e inteligente, además de estar familiarizado con los asuntos de la administración, era amigo personal de varios miembros de la Junta y pasó sin dificultad de un gobierno a otro. Poco después se le pidió que fuera a Inglaterra en misión diplomática junto a Simón Bolívar y Luis López Méndez. Salió para Inglaterra con veintiocho años con una importante formación clásica y con una formación humanística consolidada.

Los tres miembros de la delegación tenían planes para volver pronto a Caracas. La posibilidad de independencia o al menos de autonomía tenía apoyo en Londres en los círculos comerciales. Y, desde luego, la apoyaba Francisco de Miranda que tenía su propia red de partidarios políticos. La respuesta del Consejo de Regencia a la proclama de Venezuela llegó a Londres el 3 de septiembre: Venezuela era considerada en estado de insurrección y se la declaraba sujeta a bloqueo naval. Los delegados decidieron que Bolívar volviera a Caracas de inmediato y se quedarían allí López Méndez y Bello para mantener informado al gobierno de Venezuela y comunicar las decisiones de éste al gobierno británico. Miranda decidió por su parte dirigirse a Venezuela una vez que Bolívar dejó Londres; lo que hizo el 10 de octubre llegando a Caracas a mediados de diciembre de 1810.

El regreso de Miranda a Venezuela era difícil, puesto que existían sospechas a propósito de sus intenciones durante la fracasada invasión a Coro en 1806. En el mejor de los casos, los criollos consideraban a Miranda como un idealista pero era más frecuente que lo vieran como un sujeto ambicioso y oportunista. A raíz del contacto con Miranda en Londres, Bello tomó partido a favor del «precursor» y apoyó su decisión de volver a Venezuela. Miranda se lanzó de lleno a la política como miembro de la revolucionaria Sociedad Patriótica y como agitador por la independencia total, que se declaró el 5 de julio de 1811. Miranda asumió el mando del nuevo ejército nacional e intentó sofocar los levantamientos de las provincias que se oponían al predominio de Caracas. Tanto por la falta de experiencia de sus tropas como por el estilo de liderazgo, sufrió reveses militares que lo llevaron a capitular el 25 de julio de 1812 con las fuerzas realistas comandadas por Domingo Monteverde. Ese acto fue cuestionado por sus propios subordinados que no pensaban que la situación fuera tan desesperada y un grupo de oficiales, con Bolívar incluido, detuvo a Miranda, antes de que pudiera salir de Venezuela y lo entregó a Monteverde.

En Londres, tanto López Méndez como Bello carecían completamente de información respecto a estos acontecimientos. Se habían instalado en la espaciosa y excelente casa de tres pisos de Miranda en la calle Grafton núm. 27 (en la actualidad Grafton Way, núm. 58, cerca de Tottenham Court), en donde Bello disfrutó de la importantísima biblioteca de Miranda. Se convirtió en un gran centro de reunión de los patriotas. Allí conoció Bello a José de San Martín, cuando estuvo de paso en Londres a finales de 1811. También fue la sede de la logia llamada «Caballeros Racionales», constituida por varios hispanoamericanos, incluido Bello.

Después de la salida de Bolívar y Miranda para Venezuela las comunicaciones con el gobierno y con la Junta de Caracas se hicieron mucho más complejas. En un informe dirigido a Caracas el 2 de octubre de 1810, los delegados londinenses hicieron mención a problemas económicos. No tenían información procedente de Caracas y tampoco conexión clara con las autoridades inglesas lo que les hizo pasar inmediatamente una época de muy graves apuros económicos. Bello se trasladó a una pequeña vivienda en Poland núm. 9, muy cerca de Oxford Street.

Su amigo más cercano en esta época era José María Blanco White que tenía muy buenos vínculos con Holland House, donde radicaba el círculo liberal más influyente en la época. Bajo su protección se publicaba el periódico *El Español*, cuya línea editorial era fuertemente crítica con la política de las Cortes españolas y simpática con las pretensiones de las colonias iberoamericanas. Blanco hizo todo lo que pudo por apoyar a Bello y así se nota en su correspondencia. De las 28 cartas que se cruzaron entre 1814 y 1828 revelan una amistad muy cercana, suficiente como para que el introvertido Bello compartiera sus sentimientos más íntimos a raíz de la muerte de su esposa y el tercer hijo en 1821. Blanco tenía una alta estima por Bello.

También gracias a las cartas de Blanco sabemos de los intentos de obtener, utilizando al comerciante hispano-irlandés Juan Murphy, del gobierno británico ayuda tanto para él como para fray Servando Teresa de Mier, a cuya peripecia vital ya me he referido. Blanco solicitó ayuda también a sus amigos de Holland House y así también se lee en las cartas dirigidas a Lady Holland.

Mientras buscaba empleo para sobrevivir en Londres, Bello impartía clases de idiomas. Su compañero y amigo Blanco White le consiguió algunas tutorías para los hijos de miembros del gobierno británico como William Richard Hamilton. También obtuvo ayuda del filósofo escocés James Mill para transcribir los manuscritos de Jeremy Bentham.

Los hispanoamericanos de Londres organizaban actividades para difundir noticias sobre sus patrias. Bello tenía experiencia en este asunto y Blanco White también lo que los llevó a colaborar en diversas publicaciones. Una de las herramientas o instrumentos de difusión fue *El Censor Americano*, una revista publicada por Antonio José de Irisarri en Londres, a partir de 1820, que defendía el modelo de la monarquía constitucional. Bello no firmó ningún artículo de *El Censor* pero su participación está documentada por el propio Irisarri, quien lo contrató para colaborar con el periódico. Las aportaciones de Bello son fáciles de identificar, por ejemplo, cuando se refiere a la topografía de la provincia de Cumaná, que conocía muy bien, o diversos artículos sobre el desarrollo de la inoculación de la viruela.

A partir del contacto con Blanco White Bello desarrolló un interés grande por la monarquía constitucional como un modelo aplicable a la Hispanoamérica independiente.

Desde 1817 Bolívar había establecido una precaria base militar en territorio venezolano y empezó a actuar como jefe de un gobierno soberano, pronunció su discurso de Angostura de 1819 y obtuvo las victorias militares de Boyacá en 1819 y de Carabobo de 1821, que liberaron definitivamente el virreinato de Nueva Granada. También había vencido la causa de la independencia en Chile y Argentina y José de San Martín se encontraba en plena campaña contra el virreinato del Perú. En España se produjo el pronunciamiento de Riego en 1820 y Fernando VII entró en la senda constitucional de 1812. En ese momento, mediante una carta fechada el 25 de abril de 1820, Bello le pregunta a White si Europa vería complacida la instalación de monarquías en Hispanoamérica. Bello contesta que «un príncipe de cualquiera de las familias reinantes, sin excluir la de Borbón, se recibiría favorablemente... en las actuales circunstancias. A mí me parece que ninguna concilia mejor el interés de los americanos».

Bello añade que estaba persuadido de que la paz en Hispanoamérica no podría consolidarse sino bajo los principios monárquicos. Al principio era una simple evaluación pragmática pero el 20 de abril de 1820 Blanco le respondió que

la única manera de conseguir la paz era mediante «el abandono de las ideas republicanas que hasta el momento han prevalecido en aquellos países». Advirtió que si la monarquía era la verdadera opción en cualquiera de los países hispanoamericanos, debía contar con el apoyo de la «opinión pública». Esta era también la posición del gobierno británico. Bello planteó a Servando Teresa de Mier el 15 de octubre de 1821 que «es verdad que Inglaterra como las otras grandes potencias de Europa, se alegraría de ver prevalecer en nuestros países las ideas monárquicas», y añadió lo siguiente: «Diré que en este punto el interés de los gabinetes de Europa coincide con el de los pueblos de América, que la monarquía (limitada por supuesto) es el gobierno único que nos conviene y que miro como particularmente desgraciados aquellos países que por sus circunstancias no permiten pensar en esta especie de gobierno. ¡Qué desgracia que Venezuela después de una lucha que en virtudes y heroísmo puede competir con cualquiera de las más célebres que recuerda la historia, y deja a una gran distancia detrás de sí la de los afortunados americanos del norte, qué desgracia, digo, que por falta de un gobierno regular (porque el republicano jamás lo será entre nosotros) siga siendo el teatro de la guerra civil, aun después que no tengamos nada que temer de los españoles!»

JOSÉ MARÍA BLANCO WHITE

Un pensador y escritor, completamente fundamental para entender la influencia de Londres en los acontecimientos constitucionales españoles y americanos, fue José María Blanco White. Nació en Sevilla en 1775 y murió en Liverpool en 1841. Poeta, novelista, crítico literario, teólogo, pedagogo. Su lengua materna era la inglesa. Blanco fue, con Balmes y Donoso Cortés, uno de los pocos pensadores del siglo XIX español que tuvieron una notable influencia fuera su país, en Europa y en Hispanoamérica. Procedía, por parte de padre, de una familia irlandesa, los White, refugiada en España a causa de la persecución nacional y religiosa de los irlandeses que se había iniciado en los tiempos de Cromwell. Eran comerciantes acomodados.

El 2 de febrero de 1810 Bonaparte entró en Sevilla y todos los patriotas que allí quedaban se fueron a Cádiz a protegerse al amparo de la flota inglesa. Blanco embarcó con destino a Londres a donde llegó el 3 de marzo.

Cuando llega a Inglaterra empieza a publicar *El Español*. El primer número apareció el 30 de abril de 1810 y publicó un artículo, bajo el título «Reflexiones generales sobre la revolución española», en el que se muestra como un radical revolucionario valorando la Revolución francesa y las virtudes del pueblo francés.

Pero a partir de ese número evoluciona para convertirse en un anglófilo y, en poco tiempo, desarrolló una manifiesta francofobia. Esta misma actitud era la propia de realistas, como Antonio de Capmany, autor de *Centinela*

contra franceses, de 1808, que dedica a Lord Holland; también el liberal Quintana o el asturiano Álvaro Flórez Estrada quien había remitido a la Junta Central un comentario al artículo 50 del proyecto de Constitución en el que se mostraba partidario de que se constituyese «una muralla de cincuenta pies de alto y treinta de ancho en toda la línea que divide España de Francia, para que por este medio nos liberemos cuanto sea posible de toda comunicación con una nación que tan mal nos hizo».

La anglofilia de Blanco se refiere a la admiración por la organización y las instituciones políticas y religiosas, no a las formas de vida y manera de ser, que prefiere las de los españoles.

Los ensayos de Blanco en *El Español* tienen muchos contenidos que constatan o pronostican el levantamiento independentista en América. En los ensayos que publica en los números XVIII y XIX de *El Español* explica sus posiciones acerca de las experiencias de lo ocurrido en Francia con la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano y como se ha pasado desde ahí hasta el despotismo de Napoleón.

El Español tuvo gran éxito entre el público hispanohablante de Londres y los lectores de España y sobre todo sus dominios de Ultramar porque contando con la distribución que podía hacer la marina militar o mercantil inglesa, llegaba fácilmente a Cádiz, La Coruña, Portugal, Canarias, Caracas, Río de la Plata, Santiago de Chile, Veracruz, Perú, Guatemala, Jamaica o Trinidad.

El periódico informaba de lo acontecido en estas diferentes capitales y los últimos sucesos que culminarían en la primera acta de independencia que fue la que se proclamó en Caracas en 1811. *El Español* fue una herramienta fundamental para la coordinación de los movimientos contrarios al absolutismo español, y para la salvaguarda de las ideas liberales. No fue posible, aunque lo intentaron, que se prohibiera en Inglaterra, pero las autoridades españolas bloquearon su venta en la península y provincias americanas.

El Español fue un eficaz instrumento de propaganda no solo de las ideas políticas de la *Enciclopedia* sino también de la corriente liberal inglesa. La revolución en marcha, como decían los colonialistas de Cádiz, se hallaba tanto en Caracas, México y Buenos Aires como junto a la orilla del Támesis.

Como ya he dicho, el 19 de abril de 1810, el Cabildo de Caracas, sin ninguna violencia, destituyó al capitán general de Venezuela y se constituyó en Junta Suprema, como las que se habían creado en la Península a raíz de la invasión francesa. En el número IV de *El Español* Blanco White analiza las causas y consecuencias de este golpe de Estado incruento en un artículo que titula «Revolución en Caracas» y defiende la decisión adoptada por el Cabildo. No era entonces ni separatista ni contrario a los intereses de España, sino partidario de

que se preservaran los lazos existentes, pero adoptando reformas como el libre comercio, el punto final del monopolio gaditano y la asunción gradual de la soberanía por las autoridades de México, Nueva Granada y Río de la Plata.

Las acusaciones que se formularon contra Blanco no siempre estuvieron en correspondencia con su verdadero pensamiento. Al menos es una simplificación atribuirle que animara a los independentistas. El artículo de Blanco White en el mencionado número IV, titulado «Revolución en Caracas», es acorde con la decisión del Cabildo, pero no era separatista ni contraria a los intereses de España. No incita a la revolución y a las revueltas sino que trata de que a los pronunciamientos no siguieran decisiones de secesión y una represión española mayor. Conserva la idea de reconciliación hasta el número XVII de *El Español* de agosto de 1810 titulado «Sobre la reconciliación de España con sus Américas».

En la introducción al segundo volumen de *Obras completas* de Blanco White, José María Portillo y Jesús Vallejo han recogido esta idea de moderación. «Blanco era de la opinión de que lo procedente era fomentar en las demás capitales y provincias americanas la formación de juntas, a semejanza de las de Caracas y Buenos Aires. Era el único modo en que la metrópoli podía seguir siendo el centro de la monarquía, fomentando antes que hostilizando la autonomía territorial.»

En el número XXVI del periódico incluye un artículo titulado «Intolerancia religiosa», contra el artículo 12 de la Constitución de Cádiz, según el cual «la religión de la nación española es y será perpetuamente la católica, apostólica y romana, única verdadera». La crítica en este punto se basa en la necesidad de la libertad y el laicismo porque considera que un derecho de todo ciudadano es seguir los principios que le dicte su conciencia. Es sorprendente también que se incorporara en el juramento de fidelidad a la nueva Confederación Americana de Venezuela la cláusula de «defender el misterio de la Concepción Inmaculada de la Virgen María».

Blanco White y Miranda tuvieron relación durante la estancia londinense de 1810. Desde la primera entrega de *El Español*, Miranda había elogiado mucho a Blanco y más aún cuando acogió favorablemente la rebelión de la Junta de Caracas. Muchos escritos procedentes de los patriotas las enviaban a Blanco White para que las publicara, lo mismo que ocurría con documentos aparecidos en la prensa caraqueña. O se los enviaban a través de López Méndez y Andrés Bello. *El Español* reflejaba de esta manera las corrientes políticas del momento, del pragmatismo liberal de Juan Germán Roscio, que era afín a Blanco, al populismo democrático de Miranda y Bolívar.

Blanco White pasó por diferentes etapas en lo que se refiere a su pensamiento sobre los movimientos independentistas americanos. Al principio, en relación con los acontecimientos de Venezuela, informó a sus lectores y reprodujo

algunos pasajes de la *Gazeta de Caracas* y los decretos de la Regencia sobre la libertad de comercio, pero expuso un punto de vista que Juan Goytisolo ha llamado «asimilacionista», que era a la vez contrario al vasallaje colonial y a la independencia absoluta. A medida que llegan despachos sobre la gravedad de los levantamientos invitó a cumplir los propios decretos que fue aprobando la Regencia pero que no se ejecutaban. Es reiterada su advertencia de que existe un «inminente peligro de separarse para siempre» (octubre de 1810, en *El Español*) y vaticina que la contienda será fatal para España. Llega a decir que los españoles están quemando la casa porque no podían ser dueños absolutos de ella.

Una vez que comienza la guerra entre la parte oprimida de la Nación y la que oprime opina que la solución no puede ser sino la esclavitud o la independencia y por ello insiste en recomendar a la metrópoli que procuren evitar el dilema concediendo a los súbditos lo que es justo. Y aconseja a los americanos que «insistan en ser soberanos de su industria, y créanme que más cerca están de este modo de la Soberanía Política».

En el número XXIV de *El Español* fechado en abril de 1810 declara «La América española será potencia independiente y muy poderosa, con el discurso del tiempo, y lo será sin guerras ni desolación si se conducen ahora con prudencia los que manejan la opinión pública. Un continente, que con justicia se llama un mundo, no puede ser esclavo sino entretanto que no haya un verdadero pueblo que lo habite... La América donde la universidad de la lengua española asegura que desde la Tierra de Fuego al Mississippi no puede haber más que un pueblo, está naturalmente destinada a ser un grande imperio».

Pero nadie le hace caso en esos llamamientos a la unidad y a la igualdad jurídica de los ciudadanos de ambas orillas. De aquí que, en abril de 1812, escriba: «He hecho cuanto ha estado a mi corto alcance para persuadir a los americanos a la reconciliación; más ya no está en su mano ni en la mía. El Gobierno español ha rehusado a la amistad, a la humanidad, a la justicia, y aún a su propio interés. ¿Qué les resta que hacer a los americanos?» «Se han de entregar a discreción de semejantes señores, fiados en la defensa de una tercera parte de representantes en el Congreso, a esperar justicia de él, contra la que sumariamente le administren sus virreyes y audiencias...». También se incluyen muchas reflexiones sobre qué debe hacerse en relación con las naciones del Nuevo Mundo y contiene páginas lúcidas sobre su desarrollo económico, el problema de las castas, la tentación de concentrar el poder en manos de un caudillo. Observaciones que prefiguran en cierta manera lo que iba a ser la historia de América en los años sucesivos.

El Español se había convertido en el punto de referencia de líderes y escritores de América, especialmente Venezuela, México y Buenos Aires, pero en España la prensa y los políticos no hacían sino criticarlo y aislarlo en el bando de los patriotas. *El Español* se sostenía por el apoyo de los liberales ingleses a Blanco White. Las dificultades financieras de Blanco, y su persecución, le

llevaron a ponerse al servicio del Gobierno inglés en calidad de consejero e informante, obteniendo una pensión anual de doscientas cincuenta libras.

Menéndez Pelayo escribió sobre José María Blanco White en su *Historia de los heterodoxos españoles*, refiriéndose a *El Español* que «Empresa más abominable y antipatriótica no podía darse en medio de la Guerra de la Independencia. En los primeros números pareció limitarse a recomendar la alianza inglesa y las doctrinas constitucionales, ... desde el número tercero comenzó a defender sin rebozo la causa de los insurrectos americanos contra la metrópoli. De Caracas y Buenos Aires empezaron a llover suscripciones y dinero; el Gobierno inglés subvencionó, bajo capa, al apóstata canónigo, y Blanco, desafortunándose cada vez más, estampó en su periódico las siguientes enormidades: «El pueblo de América ha estado trescientos años en completa esclavitud... la razón, la filosofía, claman por la independencia de América». También se refiere Menéndez Pelayo a *Variedades* o *Mensajero de Londres* que había creado el editor alemán Ackerman y sobre el que Menéndez Pelayo dice: «Del patriotismo de los editores júzguese por este dato: empieza con la biografía y el retrato de Simón Bolívar. Allí es donde Blanco se declara clérigo inmoral y enemigo fervoroso del cristianismo, allí donde afirmó que España era incurable y que se avergonzaba de escribir en castellano, porque nuestra lengua había llevado consigo la superstición y la esclavitud religiosa donde quiera que había ido. Allí por último llamó agradable noticia a la batalla de Ayacucho».

Fray Servando Teresa de Mier conectó también con Blanco White. Cuando llegó Mier a Londres visitó a Blanco. Era entonces la etapa más radical y «lascasiana», como ha escrito Goytisolo, de Blanco. Las inquietudes que se mostraban por parte de Blanco estaban expresadas en el texto de las «Reflexiones sobre la conciliación de España y sus Américas» al que ya he aludido. A este artículo respondió Mier con una «Carta de un americano» que publica *El Español* en su número XIX (texto de octubre de 1811) a la que siguió una segunda *Carta* un año después. Mier habla de sí mismo en tercera persona en el prólogo a la edición de la Sorbona de *Historia de la Revolución de la Nueva España* y expone que «La polémica» entre Blanco White y Mier, de octubre de 1811 a octubre de 1812, puede considerarse como una falsa polémica: además de no haber sobrepasado en ningún momento los límites de la cortesía, el debate permite ver que a pesar de las divergencias, los dos amigos tienen puntos de acuerdo fundamentales, siendo el mayor el objetivo final de la Independencia. Todos los textos muestran que estaban muy unidos: se veían frecuentemente, a veces casi a diario; se prestaban documentos, se informaban el uno al otro de sus trabajos respectivos e incluso de su correspondencia».

En esa carta Servando comparaba la conquista de España por Bonaparte y Murat con la de México por Carlos V y Cortés. La invasión napoleónica sería un castigo divino por las brutalidades de España con los indios que ya había denunciado Bartolomé de las Casas, sevillano e hijo de extranjeros como Blanco. Blanco le respondió en términos amistosos en el número XXIV de *El*

Español con unas páginas bien pensadas en las que expresaba su comprensión por el «calor y la indignación de Mier». La segunda carta de Mier titulada «La segunda carta de un americano» que se publica con el seudónimo «Un caraqueño revolucionario», acompañada de un epílogo (un poema latino de Andrés Bello), acentuaba el jacobinismo de Mier y su inclinación a la acción bélica.

Blanco publicó una *Historia de la revolución de Nueva España* en la que ya se reconocen críticas a la ideología revolucionaria francesa y a la anarquía ocasionada por el federalismo que, a diferencia de lo acaecido en Estados Unidos, en vez de unir las trece provincias divididas, fragmentó y separó lo que antes era un solo cuerpo.

También en su obra *Profecía política* de 1823 entona una verdadera retractación declarando que fue jacobino pero ya ha dejado de serlo y que la experiencia de Francia le había resultado finalmente deplorable. Y confiesa que se fue a Inglaterra y que la vio muy tranquila en medio de una Europa alborotada. Se interesó por este fenómeno y estudió a sus autores, sus *Burkes*, sus *Paleys*, sus *Benthams* y quedó desengañado de lo que habían sostenido antes en favor de los jacobinos, «Retrocedí espantado cantando la palinodia, como lo había hecho en su tomo VI mi célebre amigo el español Blanco White».

Las *Cartas* de un americano sirvieron a Blanco White para aceptar la ruina de los imperios primero el español y luego el británico para comprender que la independencia de América era inevitable.

Juan Goytisolo defendió que uno de los primeros lectores españoles del *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España* de Humboldt fue José María Blanco White. El texto fue ampliamente reseñado por él nada más desembarcado en Londres en el número IV del mensual de julio de 1810. Le pareció trascendente la obra y tradujo un estudio sobre ella publicado en la *Edinburgh Review* (El Español, número XII, enero de 1812). La primera versión integra se publicó en 1822 en Francia debida a la traducción de González Arnau. En Madrid se editó una traducción de Pedro María de Olivo en 1818 pero tuvo escasa repercusión.

La represión de Monteverde después de la capitulación de Miranda provocó otro movimiento independentista venezolano que resultó de la acción de Santiago Mariño, en Oriente, y Simón Bolívar desde Occidente que culminará con una victoria efímera: la proclamación de la segunda república de Venezuela. Bolívar publica entonces el «Manifiesto de Cartagena», donde analiza las causas del fracaso anterior y elabora un programa que llevará según él a la independencia definitiva. En la municipalidad de Caracas le otorgaron entonces el título oficial de *Libertador*. El programa inmediato lo concretará en el decreto «Guerra a muerte», que Blanco White criticó. Decía: «Españoles y canarios, contad con la muerte... si no obráis activamente (a favor) de la libertad de Venezuela. Americanos, contad con la vida aunque seáis culpables (de lealtad

a la corona)». El caudillo fernandino José Tomás Boves se enfrentó a Bolívar y a Mariño y los derrotó, poniendo término a la segunda república de Venezuela en diciembre del mismo año. Ese mismo mes *El Español* había dejado de publicarse. Había retornado Fernando VII en España y empezaban las represiones de América hispana que él trata de resumir en el lema que encabeza el último número de la revista: *Omnis effusus labor* (Todo el esfuerzo perdido).

André Pons ha cotejado en su obra las opiniones de Blanco White en *El Español* y las respuestas por Bolívar en el «Manifiesto de Cartagena» (1812), la «Carta de Jamaica» (1815) y el «Discurso de Angostura» (1819), así como las «Cartas sobre el Congreso de Panamá». Ambos se conocían desde 1810, cuando el Libertador fue enviado a Londres por la Junta de Caracas para defender la causa emancipadora ante el Gobierno británico. En su «Carta a un americano sobre la rendición de Caracas» Blanco White cuenta las causas del descalabro: el federalismo disgregador, las rivalidades entre caudillos rebosantes de principios doctrinales pero carentes de experiencia política y de gestión, la utilización interesada por unos y otros del explosivo e irresuelto enfrentamiento de castas.

Tras el decreto de «Guerra a muerte» los reveses de Bolívar fueron muchos y el general tuvo que irse a refugiar primero en Colombia y después a Jamaica. Fue derrotada la segunda república y Bolívar tuvo que aprender un nuevo estilo que es el que trata de desarrollar a partir de 1817. Había aprendido hasta entonces mucho de Blanco White. Blanco había homenajeado el valor militar del general pero criticó el radicalismo de su discurso y el caciquismo de los dirigentes criollos. En la Carta de Jamaica de 6 de septiembre de 1815, un año después del cierre de *El Español*, Bolívar asume en gran medida los planteamientos de Blanco y apunta a la inmadurez política, a la anarquía federativa y a las rivalidades entre jefes y facciones enfrentados, como principales obstáculos para la consecución de su sueño independentista.

Hay muchas reflexiones bolivarianas a partir de este momento que reflejan el pensamiento de Blanco, con el que tiene una deuda intelectual poco discutible. Especialmente con sus planteamientos posteriores a la vuelta de Fernando VII. Ambos soñaron con una América hispana que abarcara el Nuevo Mundo desde el Mississippi a la Patagonia, con un Imperio Federal Americano que el Libertador trató de crear en 1826 cuando la idea de un vínculo siquiera nominal con España, defendida por Blanco quince años antes, había fracasado definitivamente. Ambos denunciaron con vehemencia el recurso a la fuerza por las Cortes gaditanas, la Regencia y Fernando VII frente a las aspiraciones legítimas de los americanos.

La desaparición de *El Español* es el punto final del interés de Blanco por las cosas de América. Después se empeñó en la redacción de la publicación *Varietades* o *el Mensajero de Londres*, que era trimestral y que dirigió en 1823 y 1825, por encargo del librero y comerciante alemán Ackermann. El número se abrió con una extensa laudatio de Simón Bolívar «Noticia biográfica de don Simón Bolívar».

EL INFORME DRAGHI: PROPUESTAS SOBRE EL SISTEMA DE GOBIERNO DE LA UE

Por la Académica de Número

Excma. Sra. D.^a Araceli Mangas Martín*

1. INTRODUCCIÓN

En septiembre de 2024 el antiguo Gobernador del Banco Central Europeo y ex primer ministro italiano, Mario Draghi, entregó a la Presidenta de la Comisión Europea el Informe que ésta le había encargado meses antes con el título «El futuro de la competitividad europea»¹. También pocos meses antes (abril de 2024) otro ex primer ministro italiano, Enrico Letta, había entregado su Informe sobre el Mercado Único («Mucho más que un mercado») solicitado por el Consejo de Ministros de la UE con objetivos distintos pero próximos².

* Sesión del día 11 de marzo de 2025. Catedrática de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales (Universidades de Salamanca 1986-2011 y Complutense de Madrid 2011-2023, <https://www.aracelimangasmartin.com>). Se incluyen las actualizaciones imprescindibles a 21 de junio de 2025 y direcciones de internet revisadas a esa fecha.

¹ https://commission.europa.eu/topics/eu-competitiveness/draghi-report_en#paragraph_47059. En esa dirección se puede ver la Parte A, *El futuro de la competitividad europea. Una estrategia de competitividad para Europa*, de 69 pp.; la Parte B, *El futuro de la competitividad europea. Análisis en profundidad y recomendaciones*, de 328 pp.; y el Discurso de Mario Draghi en la presentación del informe sobre el futuro de la competitividad europea en el Parlamento Europeo (17.09.2024).

El Discurso ante el PE se accede en <https://www.europarl.europa.eu/plenary/es/vod.html?mode=chapter&vodLanguage=ES&internalEPId=2017001168557&providerMeetingId=20240917-0900-PLENARY#>

Tras las propuestas disruptivas del presidente Trump, Draghi se pronunció sobre sus efectos en el Parlamento Europeo el 18 de febrero de 2025, ver amplio resumen del discurso en <https://legrandcontinent.eu/es/2025/02/19/que-hay-que-hacer-en-la-era-trump-el-manifiesto-europeo-de-mario-draghi/>; el video en https://multimedia.europarl.europa.eu/es/video/european-parliamentary-week-2025-keynote-speech-by-mario-draghi-former-italian-prime-minister-and-former-president-of-the-european-central-bank_I267271

² <https://www.consilium.europa.eu/media/ny3j24sm/much-more-than-a-market-report-by-enrico-letta.pdf>

Aunque los dos informes son de importancia extraordinaria, me centraré en el informe Draghi –sin abandonar el Informe Letta– porque aquel se adentra bastante más en las consecuencias institucionales de las políticas³ que propone transformar y en las reformas jurídicas consiguientes de los tratados y derecho derivado.

El retraso y dependencias tecnológica, energética y de seguridad amenazan no sólo nuestra competitividad, sino también la soberanía europea (en el sentido de capacidad de decisión propia y de control de nuestro destino). Todo ello –como aduce Draghi– en un mundo en el que las dependencias de unos se están convirtiendo en palancas de influencia política y económica decisivas para otros, hasta lograr el vasallaje de los Estados que no poseen su misma fuerza económica y militar.

El Informe Draghi describe un diagnóstico muy sombrío de la evolución de los últimos años de la UE comparada con EE. UU. y también con China, así como de la situación actual de la UE y de las previsiones que se esperan en el futuro próximo y en un plazo medio.

Tampoco es un informe derrotista pues parte desde el inicio con una afirmación clara: «Europa cuenta con las bases necesarias para convertirse en una economía altamente competitiva»⁴. Dicho de otra forma, la Unión y sus Estados pueden decidir un futuro mejor que el que se prevé si se actúa a tiempo.

El punto de partida para Draghi es que «Europa se enfrenta a un mundo en pleno cambio radical: el comercio mundial se está desacelerando, la geopolítica se está fracturando y el cambio tecnológico se está acelerando». Draghi expone algo obvio para todos desde la pandemia: que los modelos de otro tiempo se han evanescido y que lo que eran divisiones internacionales exitosas del trabajo se han transformado de repente en vulnerabilidades geopolíticas. Y por ser la UE una economía abierta, la más abierta, es la más expuesta a estos cambios, y dependemos de un puñado de proveedores para materias primas críticas e importamos más del 80% de nuestra tecnología digital⁵. Y enfrentamos los precios más altos de la energía, lo que encarece nuestros productos frente a los de Estados Unidos y China; y añade que solo hay cuatro empresas europeas entre las cincuenta grandes tecnológicas⁶.

³ 1. Energía. 2. Materias primas críticas. 3. Digitalización y tecnologías avanzadas. 4. Industrias intensivas en energía. 5. Tecnologías limpias. 6. Automoción. 7. Defensa. 8 Espacio. 9 Farmacéutico. 10. Transporte.

⁴ Informe citado (n.1), parte A, cap. 1, p. 3.

⁵ *Ibidem*, p. 46.

⁶ *Ibidem*, p. 6.

Y la solución tiene que pasar, como señalara Draghi, por un aumento masivo y prolongado de las inversiones en estos sectores⁷. Ahora bien, las propuestas materiales de reforma de Draghi en las diez políticas afectadas no son el objeto de esta ponencia. Lo que me interesa es cómo abordar la adopción de las decisiones para reformarlas. Es decir, los aspectos institucionales y procedimentales para abordar las reformas.

En la presentación de su informe ante el PE, añadió que lo que le importa, dice Draghi, es el futuro; es cierto que ahora somos pobres y subordinados a los demás, pero asegura que lo preocupante «es que, con el tiempo, nos volveremos inexorablemente menos prósperos, menos iguales, menos seguros y, en consecuencia, menos libres para elegir nuestro destino». Y ello afectaría a la esencia, a la razón de ser de la UE: no es un aspecto técnico de competitividad, es que «La Unión Europea existe para garantizar que los valores fundamentales de Europa se defiendan siempre: democracia, libertad, paz, equidad y prosperidad en un medio ambiente sostenible. Si Europa ya no puede ofrecer estos valores a su gente, habrá perdido su razón de ser»⁸.

También importa señalar que la trascendencia de estos dos informes la estamos viendo ya en 2025 y seguirán en estos años. No se ha olvidado en un cajón ni el terremoto Trump desde enero de 2025 los ha sepultado.

Buena prueba de sus repercusiones es que el Informe Draghi fue adoptado por la nueva Comisión Europea como «hoja de ruta» en su segundo mandato para 2024-2029⁹; además, también la nueva *Brújula de la Competitividad* (enero de 2025) lo tiene en cuenta a fin de alcanzar una de sus principales metas en esta legislatura: recuperar la competitividad europea¹⁰. Y ya ha ido adoptando algunas sugerencias institucionales (los comisarios de Defensa y de Simplificación).

O las propuestas de simplificación (en nota 29), o el *Clean Industrial Deal* (CID) y el plan parcial para sector automóvil que se han presentado en

⁷ De la misma opinión es J. Borrell: <https://www.eeas.europa.eu/eeas/op-ed-para-alto-representante-vice-president-josep-borrell-%C2%BFun-salto-adelante-el-informe-draghi-y-el-es>

⁸ *Address by Mr. Draghi – Presentation of the report on the Future of European competitiveness* – European Parliament – Strasbourg – 17 September 2024, p.1. Discurso accesible en internet en nota 1.

⁹ Véase *La decisión de Europa. Orientaciones políticas para la próxima Comisión Europea 2024-2029*, discurso de Ursula von der Leyen ante el Parlamento Europeo como Candidata a presidenta de la Comisión Europea, 18 de julio de 2024 (https://spain.representation.ec.europa.eu/document/download/21f3687e-b45b-4f91-808b-b29871bb5f1d_es?filename=Political%20Guidelines%202024-2029_ES.pdf)

¹⁰ El documento que contiene la «Brújula de la Competitividad» se presentó por la Comisión el 29.01.2025 [COM(2025) 30 finally] es la puesta en marcha del Informe Draghi: https://commission.europa.eu/document/download/10017eb1-4722-4333-add2-e0ed18105a34_en;

febrero de 2025, o la *Estrategia para el Mercado Único* de mayo de 2025 sobre múltiples reformas simplificadoras¹¹.

Del Informe y discursos de Draghi (en la presentación ante el PE en septiembre de 2024 y, de nuevo, en febrero de 2025) se deduce que no actuar siempre es más caro que actuar. Luego, la solución es actuar y pronto. Conviene subrayar que las propuestas de reforma de la gobernanza a las que me voy a referir no tienen apenas costes, es decir, no hay que asignar grandes fondos a invertir para crear. Acelerar y simplificar la toma de decisiones apenas tienen costes financieros. Aunque debo señalar que no dependen solo de la acogida por la Comisión, pues el proceso normativo comunitario es triangular y se requerirá también de la colaboración y aprobación del PE y del Consejo; y, después, de las administraciones estatales en la fase de ejecución interna.

Hay, pues, muchas medidas ganadoras y también medidas baratas¹² que a lo sumo requieren disponer de capital político, pero no inversión financiera, aunque con frecuencia en la UE también resulta costoso e infranqueable disponer de voluntad política para hacer bien las cosas.

Queda fuera de este trabajo las relevantes y amplias páginas que Draghi dedica al sector de la defensa; clarifiquemos, a la base industrial de defensa de la UE, no solo por desbordar este trabajo, también por formar parte del prometido en 2024 y cumplido mediante el «Libro Blanco sobre la Defensa Europea: Preparación 2030» publicado por la Comisión en marzo de 2025¹³, pero por su contenido generalista está aún lejos una defensa común europea. Y es claro que la defensa (militar) no es competencia de la UE ahora en los tratados vigentes; y que su abordaje requiere una amplia reflexión y consenso pues habría que modificar los Tratados.

¹¹ Un plan parcial para sector automóvil https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_25_635.

El 26 de febrero de 2025, la Comisión presentó su Acuerdo Industrial Limpio (Clean Industrial Deal (CID), que tiene como objetivo reactivar la industria europea en un contexto de competencia mundial. Y también presentó la primera norma omnibus destinada a simplificar los procedimientos en los ámbitos de las finanzas sostenibles, la diligencia debida, la taxonomía y el funcionamiento del programa de inversión InvestEU (ver nota 29).

Así la Comunicación de la Comisión al PE, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, «El mercado único: nuestro mercado interior europeo en un mundo incierto», de 21 de mayo de 2015, https://single-market-economy.ec.europa.eu/publications/single-market-our-european-home-market-uncertain-world_en?prefLang=es

¹² Es bastante elocuente el informe *Disecionando el Informe Draghi*, Especial web, Real Instituto Elcano, 5.12.2024, al hablar de medidas ganadoras baratas, (*cheaps wins*), ganadoras rápidas (*quick wins*), etc.

¹³ El Libro Blanco sobre la Defensa se puede consultar en https://commission.europa.eu/document/download/e6d5db69-e0ab-4bec-9dc0-3867b4373019_en?filename=White%20paper%20for%20European%20defence%20%E2%80%93%20Readiness%202030.pdf

En este mismo ejemplar de los Anales se puede consultar la ponencia del Académico de Número de la RACMYP, Teniente General D. Amador Enseñat, sobre el Libro Blanco de la Defensa.

En el contexto de este trabajo no me importan tanto las reformas de políticas materiales –ya sea la industria de defensa o la automoción o la energía– como lo instrumentos o vías existentes para emprender las reformas materiales –que son el centro de estas reflexiones–.

2. PROPUESTAS SOBRE EL MARCO GENERAL INSTITUCIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO

Draghi estima que todas las medidas que propone para las diez políticas sectoriales que pretende dinamizar requieren de una política horizontal o transversal: fortalecer el sistema de gobierno de la UE. Relanzar la competitividad de la UE requiere, pues, cambios en la estructura institucional y en el funcionamiento de la Unión Europea.

Las instituciones son decisivas pues como demuestra Draghi en su informe, ningún Estado miembro puede afrontar los desafíos clave de la competitividad por sí solo ni medirse con los principales competidores mundiales de Europa. La UE no es el obstáculo sino «una oportunidad para sus Estados miembros»¹⁴. En algunos sectores, el alambicado sistema de toma de decisión puede afectar negativamente a la eficiencia y eficacia europea en comparación con la de los Estados Unidos o China, que pueden actuar como un solo país con una única estrategia geoeconómica¹⁵.

De forma resumida propone tres pilares generales: *Reorientar* el trabajo de la UE; *acelerar* la toma de decisiones y, por consiguiente, la integración misma; y *simplificar* las normas.

Cuando defiende *reorientar el trabajo*, estima que la UE debe concentrar su trabajo haciendo menos cosas pero mejorando sus acciones. Dicho de otra forma, debe priorizar las políticas en las que quiere avanzar y en actos que tenga mayor valor añadido¹⁶. Al ser más selectiva, debe concentrarse en lograr la plena aplicación su cumplimiento por todos, instituciones y Estados. Al no dispersar sus actos y renunciando a regular minuciosamente todo, dejará más margen de maniobra y rendición de cuentas a los Estados miembros y al sector privado, en cumplimiento del principio de subsidiariedad.

Y al no estar pendiente de todo, la UE podría *avanzar en las áreas políticas prioritarias seleccionadas*. Los obstáculos surgen de exigencias institucionales

¹⁴ *El futuro de la competitividad europea. Análisis en profundidad y recomendaciones*, citado en n. 1, p. 307.

¹⁵ *Ibidem*.

¹⁶ *El futuro de la competitividad...*, cit. p. 310.

y dinámicas arraigadas; por ello propone iniciativas para eliminar las patologías del sistema que, en su opinión, lastran la innovación y competitividad en el conjunto de políticas. Son variadas iniciativas para afrontar las estructuras dañadas.

Entre las medidas transversales que pueden sacar a la UE del marasmo se detiene en el fortalecimiento del sistema de gobierno de la UE. Se evalúan cuáles se pueden usar ya (corto plazo de unos meses); otras en el medio plazo y todas reúnen al menos esa potencialidad; y quizás de éstas un par de ellas puedan llegar al largo plazo. Y a diferencia de las diez políticas materiales que hay que «revolucionar» a base de 800.000 mil millones de euros al año, las medidas transversales para fortalecer el gobierno de la UE son prácticamente a coste cero y serían un cambio con efectos multiplicadores extraordinarios.

2.1 Ampliar la votación por mayoría cualificada. Acelerar la toma de decisiones

Draghi sostiene que para el fin de todos sus propósitos se necesita que el procedimiento legislativo ordinario acelere sus plazos y establezca nuevos plazos donde no los haya (no lo dice, pero es en la primera lectura cuando no hay plazos); y quizás acortar los plazos previstos en la segunda lectura y en la tercera o de conciliación. La media del procedimiento legislativo ordinario está en los 18-19 meses. En los primeros años, tras la reforma de Lisboa, se aprobaban, entonces, muchas normas entre PE y Consejo en primera lectura; en una media de seis meses o poco más.

Para evitar una reforma de los Tratados en materia de plazos, creo que lo adecuado sería un Acuerdo Interinstitucional entre las tres instituciones que participan del poder de decisión legislativa (Comisión, Parlamento Europeo y Consejo) aceptando, en relación con las reformas de urgencia, acelerar los plazos.

También propone de forma destacada, entre varias acciones, ampliar o generalizar la votación por mayoría cualificada (VMQ) en los casos que aún se mantiene en los Tratados la unanimidad en el Consejo de la Unión Europea¹⁷. La motivación es clara, es más fácil alcanzar una mayoría cualificada (17 Estados que representen el 65 % de la población) a la totalidad de los votos (27 Estados y toda la población), lo que conduce a revertir la lentitud y todavía más la imposibilidad a veces de tomar decisiones por vetos interesados tanto en medidas legislativas como de ejecución.

¹⁷ P. 315.

No son muchos los ámbitos donde permanece la unanimidad¹⁸, pero se trata de ámbitos muy sensibles y que afectarían a las reformas de las políticas que propone Draghi. Pone de ejemplo, en particular, los efectos negativos en áreas políticas como la fiscalidad, la justicia y los asuntos de interior, así como las políticas sociales y de empleo.

Gracias a la cláusula «pasarela» prevista en el Tratado se pueden modificar las bases jurídicas en esos campos en favor del voto mayoritario, siguiendo su procedimiento de reforma flexible: con el acuerdo unánime en el Consejo Europeo y mayoritario del PE (y sin oposición de los Parlamentos nacionales) se puede generalizar la votación por mayoría cualificada en las áreas políticas en el Consejo salvo en la defensa (art. 48.7 TUE).

Esta medida es correcta, sin duda, si bien sería recurrir a la revisión simplificada prevista en el Tratado. Por otro lado, no se permite su uso con carácter general pues los Tratados blindan algunas unanimidades a una revisión con todas sus fases y nada fáciles. Pero no es descartable la opción.

Esta propuesta de paso de la unanimidad a VMQ no es imposible debido a que con el Derecho en vigor se trataría de una reforma flexible del Tratado y prevista expresamente por el artículo 48.7 TUE: para los ámbitos sometidos todavía a la unanimidad se prevén unas *pasarelas* para facilitar el abandono progresivo de la unanimidad mediante un procedimiento sencillo y rápido (unos seis meses) en el que se requiere iniciativa y la unanimidad del Consejo Europeo, la aprobación del Parlamento Europeo (en adelante, PE) y la no oposición de los Parlamentos nacionales en seis meses. Este *bypass* es un procedimiento simplificado de reforma, si bien mantiene la norma esencial de que toda reforma de los Tratados requiere unanimidad de los Estados. Debido a la fragmentación existente con Estados *quintacolumnistas* muy militantes contra la integración (Hungría, Eslovaquia...) no resultará fácil¹⁹. Y tiene sus límites como procedimiento simplificado de revisión.

¹⁸ La unanimidad se mantiene para determinadas materias como fiscalidad, recursos propios, régimen lingüístico, política exterior, defensa, seguridad social, cultura, imprevisión de competencias, número de diputados del Parlamento Europeo, revisión y simplificación de los Tratados, admisión de nuevos Estados miembros, pasaportes, documentos de identidad y permisos de residencia, derecho de familia con implicaciones transfronterizas, aspectos de cooperación en materia penal y policial, determinados aspectos en varias políticas (trasportes, propiedad intelectual, política monetaria, política comercial), etc.

En un mismo ámbito, pero diferenciando las materias concretas, pueden preverse dos procedimientos de adopción y votación diferentes. Están blindadas las reformas flexibles del artículo 48.7 TUE a las materias y preceptos previstos en el artículo 353 TFUE (la decisión sobre los recursos propios y el MFP –artículo 311 TFUE)–, los *implied power* de artículo 352 TFUE y otros preceptos sin relevancia con el Informe Draghi).

¹⁹ Esto puede hacerse combinando la activación de las cláusulas *pasarelas* de los Tratados con salvaguardias apropiadas y proporcionadas que se ajusten a dichos intereses estratégicos nacionales. En la práctica, esto implica que la activación de la *pasarela* por el Consejo o el Consejo Europeo podrá ir acompañada de conclusiones del Consejo Europeo que concedan a *uno o más Estados miembros* la posibilidad de *invocar motivos excepcionales de interés nacional* para continuar las conversaciones hasta alcanzar una solución satisfactoria o para obligar al Consejo a deliberar a ese respecto.

2.2 Enfoque diferenciado de la integración (cooperaciones reforzadas)

Si no se pudieran relajar los ámbitos sujetos a unanimidad mediante las pasarelas (reforma simplificada del Tratado) o incluso la mayoría cualificada fuera imposible de reunirse para los objetivos de políticas competitivas, entonces Draghi propone el instrumento que aprobó en el Tratado de Ámsterdam de 1997, siendo Comisario para la Reforma el Académico de esta Casa, D. Marcelino Oreja cuando se introdujeron las «cooperaciones reforzadas».

Hace tiempo que he señalado que «Las cooperaciones reforzadas son “opciones a la carta” para avanzar entre los Estados miembros que desean integrarse más y que escogen aumentar sus compromisos y no para desmarcarse de los objetivos con estatutos derogatorios». Significa que no caben vetos ante una nueva iniciativa normativa «cuando hay una amplia y decidida voluntad en los restantes Estados miembros de seguir avanzando»²⁰. No cabe la toma de «rehenes», en expresión de exministro alemán Hans-Dietrich Genscher.

Las cooperaciones reforzadas son un mecanismo para forzar el ejercicio de las competencias ya atribuidas y por tanto un mecanismo de integración subsidiario.

Cuando no se logra el acuerdo previsto por la base jurídica, ya sea la unanimidad o la mayoría cualificada prevista, se remite a la posibilidad de una cooperación reforzada prevista en los artículos 20 del TUE y 329 del TFUE cuando «los objetivos perseguidos por dicha cooperación no pueden ser alcanzados en un plazo razonable por la Unión en su conjunto, y a condición de que participen en ella al menos nueve Estados Miembros». Solo están excluidos los ámbitos de competencia exclusiva y la política exterior y de seguridad común.

La cooperación reforzada autorizada exige que se haga todo dentro del marco institucional: la propuesta normativa la elabora la Comisión, requiere la aprobación prevista en cada base jurídica (procedimiento legislativo ordinario o el especial) y con ello la participación del PE y la sumisión al control judicial del Tribunal de Justicia de la UE.

Para acelerar y facilitar las decisiones en estos grupos de vanguardia que comparten una cooperación reforzada, el artículo 333 TFUE permite que si en ese grupo están de acuerdo todos pueden *ampliar aprobar por mayoría cualificada* (caso de prever para esa norma la unanimidad) o democratizar aún más el

²⁰ MANGAS MARTÍN, A.: «La Unión Europea», cap. 2, en MANGAS MARTÍN, A., y LIÑÁN NOGUERAS, D. J.: *Instituciones y Derecho de la Unión Europea*, 11.ª ed., 2024, Tecnos, Madrid, p.67.

proceso legislativo pasando del procedimiento legislativo especial (con menor peso del PE) al ordinario (en igualdad las dos cámaras legislativas de la UE).

No son una novedad: están reguladas y se han utilizado en casi una veintena de ocasiones. Debe utilizarse mucho más en esta situación crítica como la actual pues bastan nueve Estados para que la UE siga avanzando con un núcleo de vanguardia.

2.3 Los acuerdos intergubernamentales

Si no se dieran las condiciones exigidas para una cooperación reforzada, entonces Draghi se lanza con lo que le queda: la cooperación intergubernamental por medio del laxo derecho internacional. Propone acudir al marco jurídico paralelo del Derecho Internacional, como en precedentes históricos pasados, y que con el tiempo puedan atraer al conjunto de los Veintisiete: tratados intergubernamentales clásicos entre grupos voluntarios de Estados miembros.

Aunque el Informe Draghi comete algunos errores jurídicos menores –disculpables y comprensibles²¹–, en esta materia aguza su ingenio jurídico y reconoce que en la UE, actuar al margen de los Tratados, supone crear «marcos jurídicos paralelos (el internacional y el comunitario) e implica la ausencia de supervisión judicial del Tribunal de Justicia Europeo, de la legitimidad democrática del Parlamento Europeo y de la participación de la Comisión en la preparación de los textos»²². Son diferencias esenciales desde el punto de vista de los principios y valores de la UE, en especial, al quedar margen del control democrático del PE y del control judicial del TJUE.

Por tanto, si para lograr los objetivos de competitividad no hubiera otra opción, utilizar tratados clásicos debería verse acompañada de fuertes salvaguardias e incentivos adecuados para que los otros Estados miembros se unan al conjunto y volcar lo pactado en el Derecho originario lo antes posible. Sorprendentemente cita como precedente es el Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza (TECG, denominado Pacto Fiscal) «que comenzó como un tratado intergubernamental que entró en vigor en enero de 2013, pero que

²¹ Por ejemplo, dice que el TECG ya se ha incorporado al TFUE (Informe largo citado, en p. 315), lo que no es cierto. O que caben cooperaciones reforzadas en PESC por unanimidad (p. 315, nota 11), cuando el Tratado las descarta expresamente en el artículo 329.1 TFUE.

En efecto, Draghi afirma erróneamente que la cooperación reforzada en el ámbito de la PESC exige el requisito de la unanimidad. No; están prohibidas y las confunde con las cooperaciones estructuradas sobre capacidades militares, que solo exigieron unanimidad para la norma legislativa marco que las rige (por ello solo se pudieron poner en marcha tras el referéndum británico de retirada) y se forman proyectos a discreción por grupos de Estados voluntarios con número muy variable (hay casi cien en 2025, pero con escaso impacto: “grupitos” de trabajo y conocimiento de colegas –y viajes–).

²² Informe largo citado, p. 315.

posteriormente se integró en el derecho de la UE» (en p. 315); mal ejemplo, error de Draghi, pues nunca se ha hecho el volcado o integrado en el TFUE (a fecha de 21.06.2025).

Pudo haber puesto el ejemplo exitoso del Tratado de Schengen (de 1985), integrado en el Tratado de Ámsterdam de 1997 –siendo Comisario para la reforma el Académico de esta Casa, D. Marcelino Oreja Aguirre, y quien suscribe este trabajo era miembro del «Comité de Sabios» o asesores para la reforma. O el exitoso Tratado de Prüm de 2005, subsumido por legislación derivada en el marco de la cooperación policial penal²³.

2.4 Cláusula de emergencia económica (art. 122 TFUE)

Desesperado por si todo lo anterior fracasa, avisa que se podría recurrir a un precepto, el artículo 122 TFUE, para aprobar acciones rápidas en tiempo de crisis. Para él, la brecha entre la UE y sus competidores es de extrema urgencia.

Este precepto se ha utilizado poco, pero fue «descubierto» a raíz de la pandemia de COVID-19 y de la crisis energética se ha recurrido a él.

En relación con las medidas en distintas políticas aconseja que haya un Pacto interinstitucional sobre su uso, plazos y se abra a la participación del PE. Como el artículo 122 TFUE es bastante parco e insulso, ese Pacto interinstitucional permitiría, en su opinión, clarificar las «reglas del juego» en caso de emergencia²⁴.

2.5 Ejercicio efectivo del principio de subsidiariedad

Draghi se lamenta del escaso e inadecuado uso que se ha hecho del control de principio de subsidiariedad para controlar la iniciativa legislativa de la Comisión. Dado que la iniciativa normativa de la UE es muy extensa, cree que los parlamentos nacionales y regionales o el Comité de las Regiones (titulares del control) deberían asumir la misión de limitar la acción normativa europea a los ámbitos y materias en los que el nivel europeo tiene un mayor valor añadido en comparación con la acción política nacional o subnacional y no concurra o duplique a los Estados miembros.

²³ Decisión 2008/615/JAI del Consejo del 23 de junio de 2008 sobre la intensificación de la cooperación transfronteriza, en particular en la lucha contra el terrorismo y la delincuencia transfronteriza (texto consolidado y actualizado en 02008D0615 – ES – 25.04.2024 – 001.001); Decisión 2008/616/JAI del Consejo del 23 de junio de 2008 sobre la aplicación de la Decisión 2008/615/JAI sobre la profundización de la cooperación transfronteriza, en particular en materia de lucha contra el terrorismo y la delincuencia transfronteriza (texto consolidado y actualizado en 02008D0616 – ES – 25.04.2024 – 001.001).

²⁴ P. 316.

Propone un uso más extenso y profundo de los mecanismos existentes de control del principio de subsidiariedad. También crítica la sobreregulación de los Estados con ocasión de la transposición de directivas u otros desarrollos para sobrecargar con nuevas exigencias y romper la unidad regulatoria.

Maxime deben ser más puntillosos o exigentes los Estados²⁵, pues el control de subsidiariedad solo se prevé en ámbitos de competencia compartida reservada a los Estados y regiones. Un escrupuloso control por Estados y regiones constreñiría la acción de la UE a materias en las que no hubiera mera duplicación de normativas y actuaciones, sino acciones especializadas, únicas, y en las que podría ser más eficiente y eficaz.

En definitiva, cree que los titulares del control de subsidiariedad deberían ser menos pasivos a la hora de dejar a la Comisión que presente cuantas iniciativas quiera. Y también cree que desde las instituciones se debería analizar y hacer autocrítica de por qué apenas se utiliza este procedimiento existente que permitiría a la UE concentrarse en asuntos de interés común con valor añadido. El fracaso del sistema de informes parlamentarios de las cámaras nacionales es general; la indiferencia es lo habitual. Solo se molestan en hacer informe (que comporta críticas) diez cámaras (de las 39 existentes), que emitieron el 80% del total de dictámenes y fueron muy serviles en la medida en que solo en una ocasión se activó el procedimiento de tarjeta «amarilla» que ponía en duda la adecuación de la propuesta normativa al principio de subsidiariedad y que, por tanto, el proyecto en cuestión era más adecuado ser regulado en el nivel nacional.

Parece razonable que un mayor activismo de los Parlamentos nacionales podría facilitar que la UE se centrara en problemas realmente comunes en los que su actuación sería más eficaz.

Aunque los Parlamentos nacionales deben tomarse en serio la expansión de la mancha de aceite normativa europea, también las instituciones de la UE «deberían aplicar un principio de “autocontrol” en la elaboración de políticas», es decir, asumir el triángulo decisorio Comisión-Consejo y Parlamento europeo la autocontención y filtrar las iniciativas legislativas de la Comisión. En efecto, dado que Consejo y PE están obligados a examinar la propuesta desde el principio de subsidiariedad bien podrían ser menos rutinarios para dar por bueno el informe de impacto de la Comisión y adoptar inicialmente una actitud negativa hasta que se demuestre que se trata de una regulación imposible de adoptar por los Estados. Ello llevaría a una racionalización y selección de propuestas y no engordar el inabordable acervo existente.

²⁵ P. 310 y ss.

Es muy interesante su propuesta de «adopción de una metodología única para todas las evaluaciones de impacto», que tenga en cuenta también los efectos indirectos nacionales –lo que ahora no se hace o no se desglosa– y que se añada a los informes de impacto existente el sometimiento de todas las nuevas propuestas a una prueba renovada de competitividad.

2.6 Simplificación del frenesí normativo

Esta es una preocupación que asola a Estados miembros, por separado, y a la UE. Este es un problema no exclusivo de la UE; está bien generalizada la crítica sobre la inflación normativa en España y su pésima calidad. Entre nosotros y en esta Real Academia, me permito recordar al menos una ponencia reciente y varias intervenciones magistrales del profesor Juan Santamaría sobre la inflación normativa en España²⁶.

La simplificación normativa tendría como efecto positivo para la competitividad el aumento de la seguridad jurídica y reducir la carga regulatoria y administrativa de las empresas y de propia Administración. Menos normas, más claras, más adecuadas a los fines.

Draghi diagnostica que la «excesiva carga regulatoria y administrativa puede obstaculizar la competitividad de las empresas de la UE en comparación con otros bloques»²⁷. Añade que afecta negativamente a la productividad sectorial, por ejemplo, al aumentar los costos operativos de las empresas y levantar barreras de entrada para nuevas empresas, lo que disuade a la competencia. Además, puede generar precios más altos para los consumidores. El Informe Draghi es muy minucioso en materia de simplificación y abaratamiento de cargas dedicando decenas de páginas en el examen de los costes actuales, proponiendo objetivos y haciendo propuestas.

En su segundo discurso, realmente memorable, ante el PE (febrero 2025) enfatizó que las barreras internas de la Unión equivalen a aranceles del 45 % sobre la industria manufacturera y del 110 % sobre los servicios.

Y para hacer eficiente la normativa, propone racionalizar el inmenso acervo de la UE de manera sistemática, bajo la dirección de un Vicepresidente de Simplificación que ponga a prueba toda la normativa legislativa y de ejecución vigentes. Bajo su preocupación late la idea de la accesibilidad, armonía y

²⁶ SANTAMARÍA PASTOR, J. A.: «La legislación del siglo XXI: un estudio cuantitativo», *Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*, 2025, curso 2023-2024, LXXVI, núm. 101, pp. 279 ss.

²⁷ P. 317.

codificación de las normas mediante un corpus único²⁸, incluso con referencia a la normativa nacional de aplicación.

Esta propuesta ha sido tomada en consideración en el segundo mandato de la Presidenta de la Comisión, la Sra. Von der Leyen, al encargar a un Comisario la tarea de la Simplificación (el ex primer ministro letón, Valdis Dombrovskis, es comisario de Economía y Productividad; Aplicación y Simplificación)²⁹.

También pone el foco en la «sobrerregulación» (*gold-plating*) derivada de la transposición de directivas pues los EEMM aprovechan para imponer requisitos, obligaciones o normas adicionales en su legislación nacional que van más allá de los requisitos o normas de la legislación de la UE³⁰. Esto sucede, recuerda, no solo cuando se traspone la directiva de base o legislativa sino también en las normas de ejecución.

También observa la práctica de los EEMM, por error o deliberadamente, de dejar vigente la legislación nacional en materias reguladas por el Derecho de la UE, creando un régimen regulatorio dual.

Con frecuencia se acusa a la UE de legislar en vez de crear o innovar. Tampoco debería ser una dicotomía, no es una cuestión binaria. Claro que se debe ser puntero o competitivo en Inteligencia Artificial pero también al regular un sector nuevo y de riesgo se busca un clima de confianza para los investigadores, tecnólogos y empresas, además de ciudadanos, por la importancia que va a tener y tiene en ámbitos esenciales de la vida. Y la seguridad claro que ayuda a crear un mercado y debe ser un punto de partida para fomentar los incentivos y la inversión en IA. Lo mismo sucede con las sanciones a las empresas tecnológicas americanas por infringir las normas de la competencia. Nada que objetar, siempre que la prioridad de la UE fuera crear condiciones favorables para se desarrollen empresas europeas «Big Tech» de similar impacto.

En el Informe Letta se hacen críticas bien argumentadas sobre el complejo proceso legislativo de la Unión Europea, en concreto en las fases decisio-

²⁸ P. 322.

²⁹ Se ha cumplido con el compromiso de una primera batería de simplificación el 26 de febrero de 2025 (normas de presentación de información sobre finanzas sostenibles, la diligencia debida en materia de sostenibilidad, la taxonomía, el Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono y los programas de inversión europeos que afecta a pymes y las pequeñas empresas de mediana capitalización). Estas propuestas generarán un ahorro total en costos administrativos anuales de alrededor de 6.300 millones de euros y movilizarán una capacidad de inversión pública y privada adicional de 50.000 millones de euros para apoyar las prioridades políticas (https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/ip_25_614; <https://www.pactomundial.org/noticia/omnibus-se-aprueba-el-paquete-normativo-simplificador-en-sostenibilidad-empresarial/>).

En mayo de 2025 se aprobaba el cuarto paquete de simplificación para aligerar la carga administrativa de las empresas (https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_25_1277).

³⁰ P. 320.

rias del PE y del Consejo donde se proponen y negocian enmiendas por los legisladores, que pueden alterar significativamente la intención y la eficacia originales de las regulaciones propuestas. Aunque el marco existente –Acuerdo interinstitucional de 2016 sobre la mejora de la legislación– prevé evaluar el impacto de estas enmiendas. Sin embargo, dice Letta que «la realidad no está a la altura de este ideal». Las enmiendas que se aprueban reflejan «el equilibrio de poder en lugar de una formulación de políticas sólida y basada en evidencias», carecen de coherencia, y podrían socavar la eficacia del mercado único³¹. Defiende que las evaluaciones del impacto de las enmiendas mejorarían la transparencia con una comprensión clara de los posibles impactos económicos, sociales y ambientales de los cambios propuestos.

2.7 Coordinación de la competitividad

Draghi asegura sin tapujos que el Semestre Europeo fue una buena idea para corregir la descoordinación entre EEMM e instituciones de la UE que llevó a la crisis de 2008. Se buscaba ir de la mano en las actuaciones presupuestarias y económicas nacionales con control desde la UE a partir de informes nacionales. Con el tiempo –y hace tiempo– que «los procesos establecidos han demostrado ser hasta ahora en gran medida burocráticos (principalmente la elaboración de informes) e ineficaces para aplicar reformas» relajando a todos, Instituciones y Estados, hasta el punto de consolidar las iniciativas nacionales como hechos consumados en lugar de una verdadera coordinación a nivel de la UE³².

Propone modificar y centrar el Semestre Europeo únicamente en la supervisión de la política fiscal desde la UE sobre los EEMM. Claro que se necesita la coordinación de todas las demás políticas relevantes para la competitividad de la UE pero se fusionaría en un nuevo Marco de Coordinación de la Competitividad que tendría su base jurídica en el art. 121 TFUE. Este nuevo Marco fusionado contaría para sus tareas con la participación de todas las partes interesadas pertinentes, los Estados miembros, los expertos, el sector privado, las instituciones y agencias de la UE³³.

En nuevo Marco de Coordinación de la Competitividad fusionaría los actuales Informes sobre la competitividad, sobre la Década Digital, los informes sobre el Semestre Europeo, los Planes Nacionales de Energía y Clima, el Plan Único Anual, etc. A su vez en ese Marco europeo se elaborarían «Planes de Acción de la UE para la Competitividad»³⁴. Este Marco reduciría el número de informes requeridos a las administraciones de los Estados miembros y se centraría

³¹ P. 125

³² P. 311

³³ P. 312.

³⁴ P. 311, nota 6.

en una auténtica coordinación a nivel de la UE de las políticas que más importan para el futuro de la competitividad de Europa a fin de apoyar la estrategia industrial de la UE. Se lograría una clara simplificación para la UE y las administraciones nacionales.

Otra propuesta en la coordinación de la Competitividad –hay muchas que trascienden los institucional y jurídico y a este trabajo– es la precisión sobre las competencias: «la Comisión Europea debería tener un mandato para las competencias exclusivas de la UE y las acciones horizontales, como la modernización de la política de competencia y la reducción de las cargas regulatorias y administrativas». Por el contrario, estima que en «competencias compartidas como cerrar la brecha de habilidades y acelerar la innovación», la Comisión proporcionaría directrices³⁵.

3. ALGUNAS CONCLUSIONES: PREFERENCIA POR REFORMAS EN EL DERECHO DERIVADO FRENTE A LA REFORMA DE LOS TRATADOS

En mi opinión destacan de sus propuestas de fortalecimiento del gobierno de la UE el hecho de que dé prioridad al potencial y flexibilidad de los Tratados en vigor sin insinuar reformas en relación con la adopción de las decisiones que transformen esas diez imprescindibles políticas. En 2015 el Informe de los Cinco presidentes reclamaban reformas de los Tratados no más allá de 2023³⁶.

El Informe Draghi no se adentra en reformas de los Tratados, consciente de las dificultades por la heterogeneidad y fragmentación de las visiones de la integración entre los Estados miembros. Además, desde hace años (desde 2007, la reforma del Tratado de Lisboa), hay una clara preferencia por la Europa *instrumental*, como se vio en los debates de la CONFOE en la que participaron un millar de ciudadanos. Hay una inclinación por resolver los problemas pronto y lo mejor posible, y no eternizarse en debates existenciales.

Hasta 2008 y desde 1957 reformar, hacer cambios en los Tratados, ha sido la respuesta pragmática a la idea de progresividad. Y con seguridad en aquellas épocas fue lo correcto para hacer progresar la integración a los niveles tan altos que tenemos y que nos han aportado estabilidad y prosperidad.

³⁵ P. 312.

³⁶ https://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_Data/docs/pressdata/en/ec/134069.pdf; https://ec.europa.eu/commission/presscorner/api/files/document/print/es/ip_15_5240/IP_15_5240_ES.pdf

Desde 2012-2013³⁷ han sido años de constantes reformas de normas de derecho derivado porque el mundo de hoy ya no es el de ayer y han sido reformas profundas sin tocar los Tratados. Hoy hemos tomado conciencia durante la pandemia y la guerra en Ucrania de nuestra dependencia energética y debilidad al no tener una base tecnológica e industrial para la defensa. Tomar conciencia de esas tres dependencias capitales (aprovisionamientos, energética y defensa) fue importante, y empezar a tomar medidas de derecho derivado fue lo adecuado.

Nunca se progresó tanto como en estos años a golpe de crisis sin necesitar de reformas de los Tratados –lo que evidencia su buen nivel técnico– y con respuestas desde la unidad, contundencia y rapidez como nunca la UE había asumido. Todo el complejo sistema de la política exterior y de seguridad común ha funcionado con rapidez y determinación. Los pactos esenciales que representan los tratados de la UE no han sido un problema para actuar ni su sistema institucional ni los procedimientos de votación. Siguiendo la filosofía de Mario Draghi se está haciendo, desde entonces, en la mayoría de las situaciones «lo que sea necesario» (salvo en Gaza por la complejidad y brutalidad de las dos partes contendientes y el exceso de sectarismo).

Buena prueba han sido decisiones de la anterior legislatura (2019-2024) que inauguran una nueva etapa: así, apoyar y estimular la producción de armas y compras conjuntas de armamento mediante importantes reformas (Reglamento EDIRPA 2023/2418) y las variadas normas sobre la base industrial y tecnológica de la defensa (BITDE), tal como marcaba en materia de disponibilidad y suministros la primera Estrategia Industrial de la Defensa Europea³⁸ o la normativa de apoyo a la producción de munición (Reglamento 2023/2515 ASAP) con una excelente iniciativa del entonces Comisario de Mercado Interior, el francés Thierry Breton.

El Informe Draghi se muestra convencido de que estas reformas no pueden tener éxito sin una acción colectiva fuerte. En uno de los pasajes más impresionantes del segundo discurso de Draghi ante el PE (18.02.2025), insiste en la necesidad de una transformación radical de la toma de decisiones y la gobernanza.

³⁷ Entonces, 2012, fue la última pequeña de las reformas de los Tratados (ap. 3 del art. 136 previendo un mecanismo de estabilidad para el euro) utilizando la vía simplificada del Consejo Europeo y la aprobación de los parlamentos nacionales (art. 48.6 TUE). No ha vuelto a haber nuevas reformas de los tratados.

Ciertamente, varios *tratados intergubernamentales* y con encomiendas de gestión a las instituciones de la UE se aprobaron en 2012, pero al margen del sistema del derecho originario o primario. Fueron tratados regidos por el Derecho Internacional: el que creó el Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE) y Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza (TECG) o *compact fiscal*, ambos basados en aprobación mayoritaria. El TECG hace una encomienda de gestión, en especial a la Comisión, para controlar, supervisar y sancionar el cumplimiento de los nuevos compromisos internacionales restringidos.

En la gran crisis las reformas se hicieron con grandes normas de Derecho derivado como el *Six Pack* que contenía muchas reformas esenciales de derecho derivado para atajar todas las debilidades y carencias (mercados financieros, seguros, supervisión bancaria, liquidación de bancos...).

³⁸ *Una nueva Estrategia Industrial de Defensa Europea: lograr la preparación en materia de defensa de la UE a través de una industria de defensa europea resiliente y con capacidad de respuesta* 5.3.2024 JOIN(2024) 10 final, <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-7339-2024-INIT/es/pdf>.

En su opinión, «Europa debe funcionar con un nivel de coordinación sin precedentes», «Cada vez es más evidente que debemos actuar como si fuéramos un solo».

Los objetivos y cambios que Draghi propone solo se pueden alcanzar con unidad y determinación. Y sin necesitar reformas de los tratados de la UE.

También se requiere cambiar la mentalidad intervencionista de las instituciones. Los Informes de los dos ex primeros ministros italianos, Enrico Letta y Mario Draghi, sobre competitividad y mercado único inciden mucho en los fallos y deficiencias. Se decantan por políticas de apoyo y el estímulo frente a nuestro pasado de reglas y puntillismo normativo. Simplificar los procesos regulatorios es vital para el despegue de la UE. En la sociedad internacional dominada por las tecnologías, no se puede aspirar a ser una potencia global sin capacidad de generación de conocimiento digital.

La hegemonía mundial se juega, en el fondo, en el ámbito de la creación de conocimiento y control tecnológico. Tenemos que investigar, imaginar, innovar, crear, fabricar y producir. Y después regular lo imprescindible. Parece que la UE, a través del Informe Draghi, toma conciencia de que la creatividad tecnológica marca el poder político, económico y militar en el mundo actual. La tecnología es capacidad de ser determinante y adquirir capacidades militares. La ciudadanía debe conocer el inmenso retraso tecnológico de la UE respecto a EU.UU y China con las dependencias consiguientes.

El apoyo ciudadano para las reformas de las políticas es vital para contener el discurso populista lleno de excesos y mentiras de los partidos populistas de extrema derecha –incluidos los nacionalistas– y de extrema izquierda.

Los Eurobarómetro de Otoño e Invierno, publicados en noviembre de 2024 y enero de 2025, como el de Primavera (2025) publicado a finales de mayo³⁹, revelan que la UE ha alcanzado el nivel más elevado de confianza entre la ciudadanía en 21 años. También el mayor apoyo al euro hasta la fecha: el 74% piensa que su país se beneficia de ser miembro de la UE, el mejor resultado registrado desde que se hizo esta pregunta por primera vez en 1983. Y en el Eurobarómetro de Otoño, el 44% de la ciudadanía valoraba que garantizar la paz y la estabilidad tiene impacto positivo en su vida a corto plazo, seguido de garantizar la alimentación y la salud. Revela que los europeos tienen una visión optimista del futuro. El 89% cree que una mayor unidad es crucial para afrontar los desafíos globales. Les gustaría ver una UE con más medios, más fuerte e independiente ante los retos globales actuales. Para los europeos, la seguridad y la defensa

³⁹ Eurobarómetro estándar núm. 102, Otoño, <https://europa.eu/eurobarometer/surveys/detail/3215?trans=es>; el de Invierno, <https://europa.eu/eurobarometer/surveys/detail/3492> O. Y el de Primavera de 2025, <https://europa.eu/eurobarometer/surveys/detail/3372>.

(el 36%) deben ser el principal ámbito de actuación de la UE a medio plazo, en el que la UE debería centrarse para fortalecer su posición a nivel mundial.

En el Eurobarómetro de Primavera se informa de que el 62% de los ciudadanos de la UE son optimistas sobre el futuro de la UE; el 78% está preocupado por la defensa y seguridad de la UE en los próximos cinco años, el 81% está a favor de una política común de defensa y seguridad y estiman que la UE debería tomar medidas a medio plazo en el ámbito de la seguridad y la defensa (39%), seguido de la economía (29%), la migración (24%) y el clima y el medio ambiente (24%). Y el 74% de la ciudadanía de la UE en su conjunto y el 83% de la eurozona apoyan la moneda única, el euro, el mayor apoyo histórico.

Dadas las sumas en juego que costarían las reformas propuestas por Draghi y lo que está en juego, nuestra existencia misma, nada avanzará sin una pronta reorganización de las estructuras de la Unión Europea para facilitar las reformas de una Unión competitiva y sostenible que afronte el juego de las grandes potencias-continente y no sea un juguete de ellas. Cuenta con el apoyo de la ciudadanía de la UE.

LA NACIÓN ESPAÑOLA EN LA CONSTITUCIÓN DE 1978

Por el Académico de Número
Excmo. Sr. D. Francesc de Carreras Serra *

El objetivo de esta ponencia no es otro que interpretar el significado del término Nación española dentro del contexto de la Constitución de 1978. Para ello utilizaremos únicamente los instrumentos y argumentos que nos proporcionan los métodos jurídicos, no cualesquiera otros que puedan aportar perspectivas distintas. Esta advertencia es necesaria porque la materia tratada se presta a consideraciones de muy diverso tipo (históricas, filosóficas, sociológicas, antropológicas...) que nos alejarían de la concreta finalidad que se pretende.

I. LOS DISTINTOS SENTIDOS DEL TÉRMINO POLÍTICO NACIÓN

En la tradición política democrática, el término nación ha tenido muy diversas acepciones, de las cuales destacan especialmente dos: la nación en sentido jurídico (o cívico) y la nación en sentido étnico (o identitario).

1. El origen de la idea de *nación en sentido jurídico* lo encontramos en la filosofía racionalista e ilustrada de los siglos xvii y xviii. Ahora bien, quien primero desarrolló de forma clara la idea de nación en sentido liberal y democrático probablemente fue Emmanuel Sieyès en su valioso opúsculo *¿Qué es el Tercer Estado?*, publicado en 1789, justo antes de que diera comienzo la Revolución Francesa.

* Sesión del día 18 de marzo de 2025.

Según Sieyès, la nación está formada por el conjunto de ciudadanos iguales en derechos, sin privilegios que los discriminen, que habitan un determinado territorio. «¿Dónde encontraremos la nación?», se interrogaba Sieyès. Y respondía: «En las cuarenta mil parroquias que incluyen todo el territorio [de Francia], en todos los habitantes y en todos los que paguen tributos; aquí se encuentra, sin duda, la nación». Y seguía inquiriendo: «¿Qué es la voluntad de la nación? Es el resultado de las voluntades individuales, así como la nación es la reunión de los individuos». Y concluía: «¿Qué es una nación? Un cuerpo de asociados que viven bajo una ley común y están representados por una misma legislatura». Ello resultaba muy innovador ya que la doctrina tradicional mantenía hasta entonces que la nación francesa estaba únicamente constituida por el rey y la nobleza.

La nación, entendida como pueblo, es decir, como conjunto de ciudadanos, es, según Sieyès, el sujeto titular de la soberanía y su voluntad debe expresarse en una Constitución escrita que establezca unas normas estables con capacidad para conseguir dos finalidades: primera, reconocer unos derechos fundamentales a los ciudadanos y, segunda, establecer unas instituciones que garanticen estos derechos. En definitiva, constituir un Estado.

Sieyès, además, establece una significativa diferencia entre la Constitución y las demás normas, ya que la Constitución está situada en posición de superior jerarquía porque emana de la voluntad de la nación en el ejercicio de su poder constituyente y las demás normas están subordinadas a la Constitución porque expresan tan solo la voluntad de los poderes constituidos. Estos poderes constituidos no pueden modificar lo establecido en la Constitución dado que ésta es obra directa de la voluntad del poder constituyente, es decir de la nación, no la voluntad de sus representantes.

En esta concepción de Sieyès, convertida en canon por la teoría constitucional de hoy, se encuentran, de forma explícita o implícita, los elementos clave del concepto jurídico de nación. Estos elementos son, básicamente, dos:

- a) La *nación* es aquel conjunto de individuos que residen de forma estable en un territorio, sometidos todos ellos a un mismo ordenamiento jurídico y que por tanto, poseen la condición de ciudadano.
- b) La *soberanía* es la capacidad originaria de crear derecho, de establecer mandatos vinculantes para todos. La democracia, desde el punto de vista jurídico, consiste en atribuir la soberanía al pueblo, es decir, considerar que los titulares, los sujetos de dicha soberanía, son los ciudadanos.

2. De muy distinta naturaleza es la *nación en sentido étnico* (o identitario). La nación, desde este punto de vista, es la expresión del sentimiento de

pertenencia a una misma comunidad, reconocido a un conjunto de personas que habitan de forma estable un territorio, debido a que comparten o creen compartir ciertos rasgos comunes que, según ellos, afectan de forma determinante a su personalidad.

Estos rasgos comunes pueden tener una naturaleza más o menos objetiva. Lengua, religión, raza, cultura, derecho, tradición, costumbres y pasado histórico, son los principales. Las naciones étnicas pueden basarse en uno o varios de estos rasgos, ninguno es imprescindible. También, por otro lado, desde el punto de vista subjetivo es necesario que tales rasgos sean la causa de sus sentimientos de pertenencia a la comunidad, a la nación étnica; para ello es imprescindible que tengan capacidad de generar una corriente de afecto mutuo y de solidaridad que dé lugar a una sociedad diferenciada respecto a las de su entorno geográfico. Ambos elementos, objetivos y subjetivos, son necesarios para configurar una nación étnica.

Herder, por ejemplo, consideraba que una concreta sociedad podía considerarse una nación por los especiales rasgos culturales que la distinguen de las demás. Las naciones, para Herder, no eran un conjunto de individuos diversos sino comunidades vertebradas en torno a una cultura, básicamente una lengua, que generaba un carácter específico determinante de su unidad. En definitiva, para Herder, no eran los individuos, los seres libres e iguales en derechos, los que daban carácter a una nación sino que era la nación quien determinaba el carácter de los individuos que la componían. Por esa razón, se considera a la nación como algo natural mientras que el Estado es visto como algo artificial, configurado a lo largo de su historia por cambiantes valores jurídicos y políticos¹.

Por tanto, los vínculos que unen a las naciones étnicas son estos elementos constitutivos identitarios; por el contrario, el vínculo que une a la na-

¹ Este concepto étnico de nación ha sido sometido desde la teoría política, sobre todo en los últimos decenios, a severas críticas. Baste mencionar algunas de ellas.

En primer lugar, se ha considerado que sus elementos constitutivos no son tan objetivos como a primera vista puede parecer. Hoy las sociedades son heterogéneas: multilingües, culturalmente plurales, con costumbres nuevas no heredadas del pasado sino de una evolución en la manera de ser y de pensar, con frecuentes cambios de sus fronteras históricas y con un sistema jurídico producto de las instituciones democráticas y no de la cultura, la tradición o la historia. Las migraciones, los cambios de residencia y las comunicaciones a nivel mundial, han transformado de forma acelerada a las sociedades de todo el mundo.

En segundo lugar, a lo largo de los últimos doscientos años se ha podido comprobar empíricamente que no son las naciones étnicas quienes crean los Estados sino, a la inversa, son los Estados quienes crean las naciones étnicas al establecer cuál es su lengua propia y su historia oficial, a la vez que se intenta homogeneizar su cultura creando unas supuestas identidades colectivas mediante la educación, el adoctrinamiento y la simbología nacional.

En tercer lugar, las identidades nacionales, estas identidades colectivas construidas desde el poder político, son consideradas hoy ficciones basadas en estereotipos y prejuicios sentimentales que poco tienen que ver con la realidad y cuya función es puramente ideológica: sólo sirve para enmascarar intereses políticos o económicos, difícilmente presentables ante la opinión pública, con el objetivo de legitimar al Estado mediante sentimientos y emociones fácilmente manipulables al margen de la racionalidad propia de los estados liberales y democráticos.

ción jurídica son los principios y valores de su Constitución y del resto de normas democráticas que forman el ordenamiento jurídico.

De hecho, lo más consistente de esta idea de nación étnica es su vertiente subjetiva: la voluntad de los ciudadanos de vivir juntos dentro de un mismo Estado en virtud de este sentimiento común de pertenencia. Pero esta voluntad sólo puede comprobarse empíricamente en cada una de las elecciones democráticas, es decir, no puede derivar sólo de los rasgos identitarios antes señalados.

3. Examinemos ahora brevemente las *relaciones entre nación y democracia*. Así como la nación en sentido jurídico era consecuencia de las ideas liberales e individualistas, la nación en sentido étnico es producto del romanticismo anti-ilustrado (Herder, Fichte, Savigny), de posiciones conservadoras aunque liberales (Burke, Renan) o de ideólogos declaradamente no democráticos y antiliberales (De Maistre, Bonald, Barrès, Maurras). Según se trate de unas u otras, esta idea de nación será compatible o no con las ideas democráticas que fundamentan el actual Estado de derecho.

En efecto, la nación jurídica encuentra su fundamento en la razón humana y en los valores universales que de ella derivan, especialmente la libertad y la igualdad de los individuos. La nación étnica, por el contrario, vincula sus valores cívicos y políticos a una borrosa e indeterminada identidad colectiva cuyo origen está en un impreciso sentimiento de pertenencia a una comunidad.

Ahora bien, esta idea de nación étnica no es forzosamente incompatible con un Estado democrático de derecho. Sin embargo, ha dado lugar a dos consecuencias que no derivan necesariamente de sus presupuestos: primera, considerar que toda nación étnica es titular del derecho a la autodeterminación, es decir, poseedora de un derecho específico a constituirse en Estado independiente; y segunda, considerar que la identidad nacional en sentido étnico determina o condiciona la identidad individual.

Es obvio que ambas consecuencias no se ajustan a los principios democráticos y liberales que conforman un Estado de Derecho. La primera porque no se ajusta al derecho interno ni al internacional que reconoce el derecho de autodeterminación; la segunda porque limita la libertad de los individuos y grupos sin apoyo alguno en las normas jurídicas válidas y vigentes en toda democracia liberal.

Por tanto, la ideología nacionalista –derivada de la idea de nación étnica– será compatible con las ideas liberales y democráticas siempre que no incurra en esas dos desviaciones que vulneran los valores de libertad e igualdad, fundamentos de los derechos y libertades de los ciudadanos.

II. EL TÉRMINO «NACIÓN ESPAÑOLA» EN EL CONSTITUCIONALISMO HISTÓRICO ESPAÑOL

1. El término «nación española», en su sentido jurídico, aparece ya en los inicios mismos de nuestro constitucionalismo histórico pero sólo se mantiene, en ocasiones de forma confusa, en todas las constituciones denominadas progresistas a excepción de la republicana de 1931.

En efecto, la Constitución de 1812, la Constitución de Cádiz, lo dice de manera explícita o implícita en tres de sus artículos. El artículo 1 establece: «La Nación española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios»; el artículo 2: «La Nación española es libre e independiente, y no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona»; y el artículo 3: «La soberanía reside esencialmente en la Nación y, por lo mismo, pertenece a ésta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales».

Por tanto, en nuestra primera constitución, al término nación se le daba el significado de nación jurídica de acuerdo con el modelo revolucionario francés, el formulado por Sieyès, no de nación étnica en el sentido romántico o historicista. Así, la nación, en el sentido de pueblo, de conjunto de ciudadanos, era el sujeto en quien residía la soberanía, según los constituyentes de Cádiz.

Sin embargo, esta idea de nación jurídica no se mantiene con tanta claridad en las demás constituciones progresistas del siglo XIX. Así, en este aspecto, la Constitución de 1837 era conceptualmente confusa: por una parte, la Reina «aceptaba», pero no «quedaba sometida a», la voluntad constituyente de las Cortes Generales; y, por otra, únicamente en el Preámbulo se decía que el texto constitucional expresaba la voluntad de la Nación. Por tanto, el monarca parecía participar en alguna forma del poder constituyente soberano aunque el término nación seguía siendo equiparable –como en Cádiz– a pueblo, a conjunto de ciudadanos.

La Constitución de 1869, también progresista, de nuevo es aprobada por las Cortes constituyentes –las primeras elegidas por sufragio universal masculino directo– en nombre de la Nación española y, según su artículo 32, «la soberanía reside esencialmente en la Nación de la cual emanan todos los poderes». Ahora bien, con esta fórmula, al incluir «esencialmente», no queda del todo claro si la soberanía reside totalmente en el pueblo o sólo esencialmente, dejando un margen para que la soberanía resida también –en aquello que no es esencial– en las Cortes como órgano representativo del pueblo.

Curiosamente, no utiliza el término nación la Constitución de la II República. En su lugar, se utilizan los términos «España», «República» o «Estado español». Aunque por el contexto parece evidente que «España» se equipara a «pueblo», a pueblo español, y también a Estado, el redactado no lo aclara del todo y, en cualquier caso, no aparece el término «nación».

Por último, cabe mencionar el Proyecto de Constitución Federal de la República española de 1873, que nunca fue aprobado, el cual, de manera similar a la Constitución norteamericana de 1787, establece un Estado federal al que denomina «Nación española» constituida por unos territorios a los que denomina «Estados», mientras la soberanía se hace residir claramente en los ciudadanos. Su artículo 1.º reza así: «Componen la Nación española los Estados de Andalucía Alta, Andalucía Baja, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Cataluña, Cuba, Extremadura, Galicia, Murcia, Navarra, Puerto Rico, Valencia, Regiones Vascongadas». Asimismo, dice en su artículo 42: «La soberanía reside en todos los ciudadanos y se ejerce en representación suya por los organismos políticos de la República constituida por medio del sufragio universal».

Por otra parte, en las constituciones conservadoras de 1845 y 1876, ambas de matriz doctrinaria, el término nación no aparece, ni en su sentido jurídico ni en su sentido étnico. Ello es lógico por cuanto el primer sentido respondía a una doctrina ilustrada y liberal que no era compartida por los liberales moderados y el segundo sentido hubiera sido más propio del tradicionalismo carlista, de naturaleza fuerista, lo cual también resultaba contrario a sus posiciones. Como es sabido, en la fórmula liberal doctrinaria, de raíz historicista, la soberanía era compartida por el Rey y las Cortes: en ambas constituciones, tanto la de 1845 como la de 1876, no aparece el término nación, que evocaba al «pueblo» de la Revolución francesa, y la soberanía es compartida por estas dos instituciones, como es propio de las monarquías constitucionales de aquellas épocas.

Este sucinto recorrido por nuestro constitucionalismo histórico nos permite establecer las siguientes conclusiones:

- a) Cuando las constituciones progresistas (1812, 1837 y 1869) emplean la palabra «nación» siempre es, de forma explícita o implícita, en el sentido de nación jurídica, no de nación étnica.
- b) En las constituciones conservadoras de raíz moderada y doctrinaria (1845 y 1876) el elemento legitimador del Estado no es la nación sino el Rey («por la gracia de Dios») y la tradición legitimista histórica. Por tanto, tampoco aparece el término nación en ninguna de sus variantes.
- c) La Constitución de 1931 es una excepción a estas reglas y rechaza el término nación en cualquiera de sus dos sentidos.

En conclusión, en todas las constituciones históricas españolas se excluye el término nación en sentido étnico y cuando aparece el término nación a secas sólo es utilizado en sentido jurídico.

III. NACIÓN Y PUEBLO EN LA CONSTITUCIÓN DE 1978

1. Hagamos una primera lectura de los *preceptos constitucionales clave* para encontrar el significado exacto de los términos que nos interesan.

En primer lugar, el Preámbulo de nuestra Constitución menciona tres términos que cabe precisar: nación española, pueblos de España y pueblo español. En efecto, en su párrafo primero establece: «La Nación española [...] en uso de su soberanía, proclama su voluntad de [...]». A continuación se mencionan determinados objetivos generales entre los cuales encontramos la protección de las «culturas y tradiciones, lenguas e instituciones» de los «pueblos de España». Asimismo, en el último párrafo se constata que la Constitución es aprobada por las «Cortes» y ratificada por el «pueblo español».

De esta simple lectura ya se deduce que los términos «nación española» y «pueblo español» se utilizan en idéntico sentido, como conjunto de ciudadanos que ratifican la Constitución aprobada por sus representantes en las Cortes elegidas democráticamente. En los ciudadanos reside, por tanto, el poder constituyente, y este término –nación, pueblo– se distingue claramente de «los pueblos de España», término no por casualidad escrito en plural, cuya «cultura y tradiciones, lenguas e instituciones» deben ser objeto de protección por parte de los poderes públicos.

En la parte dispositiva, resultan de especial interés los artículos 1 y 2 CE. En efecto, el artículo 1.1 CE establece que «España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho (...)». Aquí aparecen otros dos términos significativos: «España» y «Estado». Y el término «Estado español» vuelve a repetirse en el artículo 1.3 CE que califica a la monarquía parlamentaria como su forma política. Por su parte, el artículo 1.2 CE establece: «La soberanía nacional reside en el pueblo español del que emanan los poderes del Estado». De nuevo, además de Estado, vuelve a aparecer el término «pueblo español» –esta vez conectado a la soberanía nacional, como también lo estaba en el encabezamiento del Preámbulo–, cuyo significado es idéntico, como hemos visto, al de «nación española».

A su vez, la compleja redacción del artículo 2 CE es la siguiente: «La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas».

Tras una primera lectura, podemos comprobar que este artículo suministra tres características de la Nación española: a) es una unidad indisoluble; b) es la patria común e indivisible de todos los españoles; c) está integrada por nacionalidades y regiones.

Además, nos suministra también algunos fundamentos y consecuencias de la misma Constitución. Primero, la Nación española fundamenta a la Constitución y, por tanto, es una realidad previa a la misma; la Constitución se limita a reconocerla.

b) también la Constitución reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones así como la solidaridad entre las mismas.

Este somero recorrido por el Preámbulo y por los artículos 1 y 2 CE nos permite empezar a abordar el significado del término nación española en su contexto constitucional.

2. El artículo 1.2 CE establece el fundamento del *carácter democrático del Estado* al declarar, primero, que la soberanía reside en el pueblo español y, segundo, que los poderes del Estado emanan de ese pueblo. Detengámonos a examinar esas dos afirmaciones.

La idea de Estado democrático no puede desligarse de la noción de Estado de derecho. Ambos términos son, a su vez, expresión de un mismo concepto: el Estado democrático de Derecho, la forma de Estado que adopta nuestra Constitución (art. 1.1 CE). Pero, a su vez, hay que tener en cuenta que nuestra democracia es una democracia constitucional, es decir, una democracia en la cual la soberanía reside en el pueblo cuando actúa como poder constituyente y no cuando el pueblo está representado por un poder constituido como es el parlamento. Veamos como se configura este tipo de democracia en nuestra Constitución.

El Estado de Derecho significa, en primer lugar, que los órganos que ejercen el poder político expresan su voluntad mediante normas jurídicas, es decir, tal como establece su formulación clásica, es el gobierno de las leyes y no de los hombres. Y, en segundo lugar, que estas normas jurídicas –Constitución, leyes, reglamentos, actos administrativos y sentencias– sólo son legítimas si cumplen dos requisitos básicos: primero, respetar y garantizar la igual libertad de las personas, es decir, sus derechos fundamentales establecidos en el ordenamiento; y segundo, que estas normas procedan, directa o indirectamente, de la voluntad del pueblo, entendido éste como conjunto de ciudadanos. En definitiva, en un Estado de esta naturaleza, el poder reside en el pueblo y es la voluntad de este pueblo –es decir, la mayoría que resulta de la suma de las voluntades individuales expresadas por los ciudadanos– la que legitima democráticamente el poder del Estado.

En efecto, el Estado es un tipo específico de poder público, de poder político. Tener poder político significa ser capaz de determinar la conducta de un conjunto de personas, de una generalidad de individuos, mediante la posibilidad de utilizar la coacción, incluso física. En toda sociedad, sea cual sea la

época histórica de la que tratemos, siempre existe un poder político. Ahora bien, el Estado es un poder político muy diferente a otros que se han sucedido a lo largo de los tiempos modernos en occidente, así como también muy distinto al de las ciudades griegas, el Imperio romano o el mundo feudal.

La principal característica que distingue al Estado de estas otras formas de organización del poder es que se trata de un poder político dotado de soberanía. En su acepción primaria, soberano es aquel poder que no está sometido a ningún otro ni condicionado por ley alguna. Por esta razón es originario, supremo, indivisible y excluyente. Así pues, el Estado, al estar dotado de soberanía, detenta el monopolio de todo el poder político, es decir, es el único que puede ejercer coacción física con fuerza irresistible respecto a un territorio y una población.

El Estado Absoluto, propio de las primeras monarquías imperiales de la edad moderna (España, Francia e Inglaterra), es todavía una forma incipiente de Estado, de carácter preliberal y predemocrático, contrario a los valores de libertad e igualdad, aunque ya distinguía, al menos en el plano teórico, quien era el soberano y quienes eran los súbditos: el soberano era el rey y los súbditos eran todas las demás personas integrantes de un determinado territorio, cuya obligación era obedecer al rey.

El Estado liberal-democrático –el primer Estado propiamente dicho– altera radicalmente esta distinción entre soberano y súbditos ya que los súbditos, convertidos en ciudadanos, es decir, en individuos con iguales derechos y deberes, pasan a ser los soberanos. La teoría liberal convierte al individuo en sujeto de derechos y la teoría democrática otorga la soberanía al pueblo, es decir, al conjunto de los ciudadanos. En definitiva, en un Estado liberal democrático el titular de la soberanía es el individuo, el cual ya no es súbdito si no ciudadano. Así pues, la soberanía no reside en el Estado sino en el ciudadano y, en definitiva, como explicaremos a continuación, en el pueblo.

En efecto, en el constitucionalismo democrático, que comienza con la Constitución norteamericana de 1787 y con la Declaración francesa de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, el titular de la soberanía es la nación, es decir, el pueblo, el conjunto de ciudadanos. A ello hemos hecho referencia al referirnos a Sieyès. Esta nación, este pueblo, ejerce su soberanía, en primer lugar, como poder constituyente mediante la promulgación de una Constitución que, a su vez, crea unos poderes constituidos separados aunque relacionados entre sí: el parlamento, el gobierno, el poder judicial, el tribunal constitucional, etc. Estos poderes constituidos ejercen las competencias que la Constitución y las leyes les otorgan.

Todo ello es deducible del artículo 1.2 CE en tanto establece que «la soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes

del Estado». Este precepto, a los efectos de nuestro razonamiento, lleva implícito tres elementos de decisivo interés. Los dos primeros son perfectamente claros: a) el pueblo español, titular de la soberanía, es el poder constituyente originario; b) los poderes constituidos («los poderes del Estado», en plural) derivan del poder constituyente y están como mínimo prefigurados en la Constitución.

Pero el tercer elemento es de interpretación más compleja y puede enunciarse así: si la soberanía «reside en el pueblo español», como dice el artículo 1.2 CE, este pueblo español no fue sólo soberano en el momento que la Constitución se aprobó sino que también «sigue siendo» soberano después. En efecto, si bien el pueblo español ya ha ejercido su función de poder constituyente promulgando la Constitución, es en virtud de la misma, de su artículo 1.2, que sigue reteniendo este poder soberano.

Ello se comprueba al observar que este artículo dice que la soberanía «reside» en el pueblo y no dice, en cambio, que la soberanía «ha residido» en el pueblo. Es decir, el verbo residir está redactado en presente y no en pretérito. Por tanto, los órganos del Estado ejercerán sus competencias de acuerdo con la Constitución pero el titular de la soberanía –soberanía, repetimos, entendida como poder originario, supremo, indivisible y excluyente– sigue siendo el pueblo, el conjunto de los ciudadanos titulares de derechos y deberes, como no puede ser de otra forma en un Estado democrático. Todo ello tiene importantes consecuencias.

En efecto, en un Estado constitucional es soberano aquel sujeto político que puede reformar o revisar la Constitución. Precisamente, en los artículos dedicados a los procedimientos de reforma (arts. 166-169 CE) se comprueba el lugar exacto donde reside, donde sigue residiendo, esta soberanía, pues es ahí donde se regula el modo de actuar del poder soberano que, en este caso, se suele denominar «poder constituyente derivado», el cual es el único que tiene capacidad para reformar la Constitución. En estos preceptos se establece que el pueblo, a través de unos procedimientos específicos previstos en los artículos 167 y 168, puede revisar lo establecido hasta entonces por el poder constituyente ya que dicho pueblo sigue conservando la soberanía.

Si no fuera así, si la Constitución no hubiera hecho esta previsión, se impediría al pueblo, como poder constituyente, expresar su voluntad con lo cual ya no sería soberano, ya no sería el poder supremo. El poder supremo lo ostentarían, en este supuesto, aquellos ciudadanos concretos que tuvieron derecho a participar en el proceso constituyente de 1977-1978, los cuales condicionarían para siempre la libre decisión de los ciudadanos futuros que no tuvieron derecho a participar en el mismo por ser menores de edad, por no haber nacido todavía o por no estar nacionalizados como españoles. Los ciudadanos actuales, en concreto, no serían titulares del poder soberano y, por consiguien-

te, estarían sometidos para siempre a las reglas establecidas por el soberano originario, todo lo contrario de lo que es propio de una democracia.

Ahora bien, una Constitución también sirve para dar estabilidad al orden político y social de un país, para que en lo fundamental este orden no esté condicionado por mayorías cambiantes. Ello es debido a que una de las finalidades de un Estado de Derecho es suministrar seguridad jurídica a los ciudadanos, elemento esencial de dicha forma de Estado. En consecuencia, este poder constituyente soberano que sigue residiendo en el pueblo es, a su vez, un poder constituido ya que está condicionado por la propia Constitución, aunque sólo mediante determinados límites jurídicos, literalmente obvios los de carácter procedimental, discutibles los de carácter material.

Por tanto, el pueblo español que, según el Preámbulo, ratifica la Constitución, es un pueblo concreto, es el poder constituyente originario: son los ciudadanos que tuvieron derecho a participar en las primeras elecciones democráticas de 15 de junio de 1977 que eligieron el Congreso y el Senado que después aprobó la Constitución y los ciudadanos con derecho a voto en el referéndum de 6 de diciembre de 1978 que la ratificó. En cambio, el pueblo español que el artículo 1.2 CE configura como titular de la soberanía nacional está integrado por el conjunto de ciudadanos españoles en cada momento de su historia futura.

Por tanto, la soberanía del pueblo no se conjuga en pasado –sólo tuvo lugar en el proceso constituyente de 1977-1978– sino que, de acuerdo con la Constitución misma, se conjuga en presente: al pueblo se le reconoce la capacidad de reformar la Constitución a través del procedimiento establecido en su Título X (arts. 166-169). En definitiva, el pueblo español tiene constitucionalmente reconocido el derecho a lo que podríamos denominar autodeterminación interna, es decir el derecho a reformar la Constitución.

Así pues, el término «pueblo español» no tiene distintos significados en el texto constitucional sino que es empleado (en concreto en el Preámbulo o en abstracto en el art. 1.2 CE) en un único sentido: como conjunto de los españoles. El pueblo español es, pues, el sujeto constituyente y, según argumentábamos, el significado de este término coincide con el de Nación española, que figura en el Preámbulo y en el artículo 2 CE. Nación española y pueblo español tienen, pues, idéntico significado.

3. Precisemos ahora el concepto de *España* distinguiendo dos significados: *como nación constituyente y como nación constituida*. En efecto, ya hemos visto como el Preámbulo establece que la «Nación española (...)», en uso de su soberanía, proclama su voluntad de (...)» promulgar una Constitución: hasta ahí el significado de Nación española es el de nación-constituyente que todavía no se ha constituido en Estado pero tiene voluntad de hacerlo. El artículo 1.1 CE, en cambio, da el paso necesario para que ello suceda al afirmar, ya en presente,

que España «se constituye» en un «Estado Social y democrático de Derecho». Ello significa que el pueblo español –la nación española, España– acuerda constituirse, mediante la Constitución, en un Estado con esta forma específica.

Es decir, quien decide expresar la voluntad de promulgar una Constitución para crear un Estado es siempre el mismo sujeto –el pueblo español, el sujeto constituyente del artículo 1.2 CE– dado que la finalidad es, en definitiva, la misma; pero así como el que expresa el deseo es la nación –constituyente, el resultado de este deseo tras promulgarse la Constitución es ya la nación-constituida, es decir, el Estado y, en concreto, el conjunto de los poderes del Estado a los que se alude en el artículo 1.2 CE.

Por tanto, la Nación española, España, el Estado y el pueblo español que constan en el Preámbulo y en los preceptos examinados (arts. 1.1 y 1.2 CE) son términos coincidentes pero contemplados en dos momentos distintos y sucesivos, el constituyente y el constituido, que se corresponden con las dos vertientes del concepto de nación en sentido jurídico: la nación-constituyente y la nación-constituida.

4. Todo ello nos conduce con facilidad a entender que *la nación española es indisoluble* en tanto que es soberana. Así lo reconoció el Tribunal Constitucional en una de sus primeras sentencias: «La Constitución (arts. 1 y 2) parte de la unidad de la nación española, que se constituye en Estado social y democrático de derecho, cuyos poderes emanan del pueblo español, en el que reside la soberanía nacional. Esta unidad se traduce así en una organización –el Estado– para todo el territorio nacional». (STC 4/1981, de 2 de febrero, FJ-3). Y otra sentencia posterior presupone el carácter indivisible de la soberanía del pueblo español: «En consecuencia, la facultad conferida por la Constitución a las Cortes, representantes del pueblo español, titular indiviso de la soberanía [...]» (STC 100/1984, FJ-3).

Los argumentos para justificar esta indivisibilidad de la soberanía, esta propiedad indivisa, como le denomina el Tribunal, son los ya expuestos al tratar del concepto de soberanía. Efectivamente, en la teoría democrática del Estado el poder soberano no es solo originario, supremo y excluyente, sino que, además, como hemos visto, también es indivisible. El pueblo español –la Nación española, España– no es fraccionable en su consideración de poder soberano.

Ahora bien, de acuerdo con el segundo inciso del artículo 1.2 CE, el Estado entendido como el conjunto de poderes que lo forman, no sólo es divisible sino que, al ser un Estado de derecho, una de sus características fundamentales es la división de poderes, división que opera no sólo horizontalmente –legislativo, ejecutivo y judicial, en la formulación clásica de Montesquieu– sino también verticalmente –federación o Estado central y estados miembros o comunidades autónomas– en los Estados políticamente descentralizados o federales.

Ello se confirma respecto a España cuando, precisamente, a renglón seguido del fragmento reproducido en el párrafo anterior, la STC 4/1981 sigue diciendo: «Pero los órganos generales del Estado no ejercen la totalidad del poder público porque la Constitución prevé, con arreglo a una distribución vertical de poderes, la participación en el ejercicio del poder de entidades territoriales de distinto rango, tal como expresa el artículo 137 CE (...)». En este sentido, pueden acceder a la autonomía mencionada en este artículo 137 CE determinadas entidades territoriales formadas por una o más provincias limítrofes de acuerdo con lo establecido en el artículo 143.1 CE.

Por tanto, la indivisibilidad del sujeto titular de la soberanía no implica que el Estado sea centralizado sino, simplemente, que se trata de un Estado unitario, no de dos o más Estados, para lo cual es condición indispensable que exista una sola soberanía. En definitiva, la «indisoluble unidad de la Nación» es una condición esencial para la existencia de España como Estado social y democrático de Derecho y no obstaculiza en forma alguna que el Estado sea políticamente descentralizado, federal, autonómico, o como se le quiera llamar, expresiones todas ellas equivalentes y de aplicación a nuestra organización territorial.

Si no fuera así, si la soberanía pudiera dividirse, nos hallaríamos ante dos posibles supuestos: o bien ante un Estado no democrático en el cual la soberanía no residiría en el poder constituyente del pueblo sino compartida por dos poderes constituidos (por ejemplo, por el rey y el parlamento, como fue el caso de las constituciones españolas del liberalismo moderado, las de 1845 y 1876); o bien ante una confederación, la cual no es un Estado sino una organización política de derecho internacional constituida mediante un Tratado entre dos o más estados soberanos, no mediante una Constitución producto de la voluntad de los ciudadanos. Por el contrario, un Estado federal, un Estado políticamente descentralizado, un Estado de las autonomías como el nuestro, es siempre un producto de la voluntad de un soberano único e indivisible, el pueblo, sea el pueblo de Estados Unidos, de Alemania, de Suiza, de Austria o de España.

* * *

En conclusión, de una lectura conjunta del Preámbulo y de los artículos 1 y 2 de la Constitución, queda claro, de acuerdo con los argumentos expuestos,

- 1.º Que el significado del término Nación española se corresponde con el de nación en sentido jurídico cuyo origen teórico atribuimos a Sieyès, y los términos «pueblo español» y «España» tienen el mismo significado.

- 2.º Asimismo queda claro también que la nación constituyente –formada por el conjunto de individuos que aún no son jurídicamente ciudadanos– es previa a la nación constituida, es decir al Estado, el cual es precisamente emanación de su voluntad.
- 3.º Si bien el significado de Nación y pueblo es jurídico y no étnico, el de «nacionalidades y regiones» (art. 2 CE), así como el de «pueblos de España» (Preámbulo de la CE), pueden tener alguna connotación étnica (art. 143.1 CE), aunque ninguna relación con la idea de soberanía sino de ejercicio de la autonomía y del autogobierno. La titularidad de la soberanía solo reside en el pueblo español, es dentro en la Nación española,

LA DEFENSA DE LA CONSTITUCIÓN

Por el Académico de Número

Excmo. Sr. D. Pablo Lucas Murillo de la Cueva*

1. EL CENTENARIO AL QUE NOS ACERCAMOS

Las Constituciones de Austria y Checoslovaquia de 1920, bajo la inspiración de Hans Kelsen, introdujeron en Europa el que acabaría llamándose control concentrado de la constitucionalidad de las leyes, encomendado a un órgano de nuevo cuño: el Tribunal Constitucional¹. El Congreso de la Asociación de Profesores de Derecho Político celebrado en Viena el 23 y 24 de abril de 1928, en el que expuso Hans Kelsen su trabajo «Esencia y desarrollo de la jurisdicción constitucional»² afirmó que la jurisdicción constitucional, tal como se había establecido en Checoslovaquia y en Austria, era la forma adecuada de defenderla³.

Desde el primer momento se entendió que la construcción de esta Justicia Constitucional era una suerte de transposición a los ordenamientos de tipo continental europeo de la *judicial review* de la constitucionalidad de las leyes federales creada por la jurisprudencia norteamericana a partir de la célebre sentencia *Marbury versus Madison* de 1803⁴.

* Sesión del día 25 de marzo de 2025.

¹ CRUZ VILLALÓN, P., *La formación del sistema europeo de control de constitucionalidad de las leyes (1918-1938)*. (Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1988).

² KELSEN, H., «Wesen und Entwicklung der Staatsgerichtbarkeit». *Veröffentlichungen der Vereinigung der Deutschen Staatslehrer*. Heft 5, Berlin y Leipzig, 1929, pp. 30 y ss.

³ STOLLEIS, M., *El derecho y sus reveses. Hacia una historia jurídica contemporánea del siglo xx* (traducción de Alfons Aragoneses, Federico Fernández-Crehuet e Ignacio Gutiérrez Gutiérrez). UAM Ediciones, Madrid, 2024, p. 58.

⁴ Es inabordable la bibliografía al respecto. Por eso, me limitaré a recordar la intervención de uno de nuestros Académicos ilustres, don Nicolás Pérez Serrano, en la junta pública del 25 de octubre de 1955

Pues bien, en 1928 la *Revue Française du Droit Public et de la Science Politique en France et a l'etranger* dio relieve internacional al instituto al publicar el artículo de Hans Kelsen «La garantía jurisdiccional de la Constitución. (La justicia constitucional)» en el que explica en qué consiste y cómo opera, además de resaltar su necesidad para que la Constitución sea completamente obligatoria y de poner de manifiesto su importancia absolutamente primaria para el Estado –República, dice– democrático en la medida en que las instituciones de control son esenciales y en que ofrece un medio de protección eficaz de las minorías frente a los abusos de la mayoría. Explica Kelsen que, si la esencia de la democracia reside, no ya en la omnipotencia de la mayoría, sino en el constante compromiso entre los grupos que la mayoría y las minorías representan en el Parlamento y, por tanto, en la paz social, la jurisdicción constitucional parece ser el instrumento idóneo para realizar esta idea. Por lo demás, subraya su necesidad en el Estado federal⁵.

Poco después, en marzo de 1929, un año más tarde de la aparición de su *Teoría de la Constitución*⁶, presentada y traducida por Francisco Ayala, Carl Schmitt publicó su no menos conocido trabajo *El defensor de la Constitución*⁷ sobre el que volvería, ampliándolo, en 1930. En España se tradujo por Manuel Sánchez Sarto como *La defensa de la Constitución*, libro publicado por la Editorial Labor en 1931 y en 1983 la Editorial Tecnos volvió a publicar esta misma traducción, precedida por un prólogo de Pedro de Vega García.

Schmitt se pregunta ¿por qué es menester defender la Constitución? Y ¿quién debe defenderla?

La primera pregunta, dice, tiene una respuesta clara. Es preciso defender la Constitución porque está en la naturaleza humana incumplir las normas, cualquier norma, y, si se trata de la norma fundamental, está también en la naturaleza del poder político escapar a las constricciones a las que sujeta su organización y ejercicio. No se deben descartar tampoco, advierte, las simples disfunciones. Estas son, precisa, razones inmanentes, intrínsecas a toda forma de organización social. Además, prosigue, no todos comparten los valores en los que se sustentan las Constituciones, ni todos aceptan las reglas que establecen y siempre hay quienes propugnan un cambio de régimen político no necesariamente por los

para inaugurar el curso académico, después publicada con el título «La noble obra política de un Gran Juez, John Marshall». Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Madrid, 1955. Pablo Lucas Verdú recensionó este discurso en el *Boletín Informativo del Seminario de Derecho Político de la Universidad de Salamanca*, núm. 6/1955, pp. 118-120.

⁵ Kelsen, H., «La garantie juridictionnelle de la Constitution (Justice Constitutionnelle)» (traducción de Charles Einsele). *Revue française du Droit Public et de la Science Politique en France et a l'etranger*, Tomo XV, núm. 2. 35.º Año. Abril-mayo-junio de 1928, pp. 197 y ss.

⁶ Schmitt, C., *Teoría de la Constitución* (presentación y traducción de Francisco Ayala). Editorial Revista de Derecho Privado. Madrid, 1934.

⁷ Schmitt, C., «Der Hüter der Verfassung» en *Archiv des öffentlichen Rechts. Neue Folge*, XVI, 1929, pp. 161-237.

cauces de la reforma constitucional. Incluso, cabe que los peligros para la Constitución vengan de injerencias externas, asociadas o no a agentes internos. En estos últimos casos, la amenaza no es sólo a la Constitución sino al Estado mismo.

Por tanto, concluye, es evidente la necesidad de defender la Constitución. La siguiente pregunta se refiere a quién ha de encargarse de su defensa.

Hemos visto que Kelsen propugnó la defensa jurídica de la Constitución. La preservación de su posición como norma fundamental frente al poder legislativo por entender que era del parlamento de donde podían provenir los ataques que debían ser conjurados, pues para los demás ya había remedio, en especial, el control ejercido sobre el Poder ejecutivo por la jurisdicción contencioso-administrativa. Y, frente al peligro que podía provenir del legislador, propuso la creación del tribunal constitucional y encomendarle la defensa de la Constitución contra las leyes. Así el tribunal constitucional nace como juez de las leyes⁸ y ésta se ha considerado desde entonces su genuina función, aunque la experiencia comparada muestra que desempeñan también otros cometidos, principalmente, la resolución de los conflictos de competencias en los Estados descentralizados territorialmente, a menudo mezclada con el control de constitucionalidad de las leyes, y los que surgen entre los poderes constitucionales, así como la de los recursos de amparo o quejas constitucionales⁹.

En cambio, Schmitt sostuvo que un tribunal no es el adecuado para defender la Constitución en todos aquellos supuestos en que el contraste que con ella plantee una ley no sea una contradicción manifiesta con prescripciones constitucionales concretas, sino que surja respecto de los abundantes conceptos indeterminados y cláusulas susceptibles de varias interpretaciones, incluso contradictorias, presentes en la Constitución de Weimar. Controversias de esta última naturaleza, explicaba, no pueden ser resueltas por un tribunal porque la decisión que adopte necesariamente será política, no jurídica.

De ahí que venga a mantener que la defensa de la Constitución ha de encomendarse a un órgano neutral, legitimado democráticamente y, en el contexto de la República de Weimar, sostuvo que era el Presidente el llamado a ejercerla: no en vano era elegido por sufragio universal y, además, tenía a su disposición los poderes de emergencia que le ofrecía el artículo 48 de la Constitución de 1919.

Antonio La Pergola, al presentar la traducción italiana del artículo de Kelsen antes mencionado¹⁰ califica el texto de Schmitt como una flecha al flanco de las tesis kelsenianas.

⁸ ZAGREBELSKY, G., *Il giudice delle leggi artefice del diritto*. Editoriale Scientifica, Nápoles, 2007.

⁹ Ya se ha visto que Kelsen destacó desde el principio su necesidad en el Estado federal.

¹⁰ Presentación a los escritos de Hans Kelsen reunidos en el libro titulado *La giustizia costituzionale, a cura di Carmelo Geraci*. Giuffrè, Milán, 1981, p. IX.

Es evidente que Schmitt, aunque se refiriera a él, no pensaba en el poder moderador que propugnó Benjamin Constant¹¹ sino en un jefe del Estado activo. Así lo pone de manifiesto el propio Kelsen en la crítica que escribe sobre la obra de Schmitt. Le reconoce el valor político de exigir para determinadas situaciones la máxima expansión del poder del Presidente del Reich, pero considera que supone una apoteosis del artículo 48 de la Constitución de Weimar y le reprocha que, en vez de una interpretación de esta última en términos de Derecho positivo, se quedara en una transposición del mito de Ormuz y Arimán al Derecho Público¹².

Sabemos que, tras la Segunda Guerra Mundial, la Justicia Constitucional encarnada por los Tribunales Constitucionales, tras su aparición en 1920, en Checoslovaquia y Austria y su recepción por nuestra Constitución de 1931, se difundió en Europa: en Italia y en Alemania, primero, en Portugal y en España en los años setenta del pasado siglo. En Francia se optó por una solución diferente, la que descansa en el Consejo Constitucional que se caracterizaba inicialmente por consistir en un control de constitucionalidad preventivo y no sucesivo a la entrada en vigor de las leyes, aunque la fiscalización que ejerce ha ido convergiendo materialmente con la que llevan a cabo los tribunales¹³. La Ley Constitucional de 23 de julio de 2008 modificó la Constitución para atribuirle la competencia de conocer y resolver la cuestión de inconstitucionalidad ahora ya sobre preceptos legales en vigor que lesionen los derechos y libertades garantizados constitucionalmente¹⁴.

Y se afirmó que la Justicia Constitucional realizada por los Tribunales Constitucionales es la coronación del Estado de Derecho. Así, si antes de su aparición se consideró que el control judicial de la Administración era la cláusula regia del Estado de Derecho¹⁵, la Justicia Constitucional profundizó en ella y se ha visto como su culminación necesaria¹⁶.

Parecería, pues, que se ha impuesto la solución kelseniana, que ha prevalecido la propuesta de defensa jurídica frente a la propuesta de defensa

¹¹ CONSTANT, B., *Curso de Política Constitucional*, traducido libremente al español por Marcial Antonio López. Imprenta de la Compañía, Madrid, 1820, tomo I, pp. 40 y ss.

¹² KELSEN, H., *Wer soll der Verfassung sein?*, en *Die Justiz*, 1930-1931. Traducido al italiano como «Chi deve essere il custode della Costituzione?», en *La giustizia costituzionale*, cit. pp. 227 y ss.

¹³ PARDO FALCÓN, J., *El Consejo Constitucional Francés*. Centro de Estudios Constitucionales. Madrid, 1990. Es un completo estudio de su configuración inicial. En la obra creada por Louis Favoreu y Loïc Philip, y ahora a cargo de Patrick Gaia, Laurent Domingo, Marc Guerrin, Ferdinand Mélin-Soucramanien, Eric Oliva y André Roux, *Les grandes décisions du Conseil Constitutionnel*²⁰. Dalloz, París, 2022, se recogen las principales aportaciones de este órgano a la interpretación de la Constitución de la V República.

¹⁴ GUILLAUME, M., *Question prioritaire de constitutionnalité*. Dalloz, París, 2019.

¹⁵ Es el caso de Hugo Preuss, tal como recuerda José Luis Cascajo Castro, «La jurisdicción constitucional de la libertad». *Revista de Estudios Políticos*, núm. 199/1975, p. 156.

¹⁶ Así lo subraya la jurisprudencia constitucional como recuerda Jesús Leguina Villa, «Jurisprudencia constitucional el artículo 106.1 CE», en *Revista de Administración Pública*, núm. 177/2008, p. 233, con cita de sentencias.

política de la Constitución. La racionalización del poder político que caracterizó el desenvolvimiento del Derecho Constitucional tras la Primera Guerra Mundial y su continuación, perfeccionada y completada en la postguerra de 1945 por el constitucionalismo democrático y social, extendido al Este de Europa después de la caída del Muro de Berlín en 1989 y de la desintegración de la Unión Soviética en 1991, parecen confirmarlo. Ese proceso de refinamiento de la técnica constitucional tuvo, desde el primer momento, en el control de constitucionalidad de las leyes una de sus manifestaciones principales¹⁷.

2. LA DEFENSA DE LA CONSTITUCIÓN ANTES DE LA GENERALIZACIÓN DE LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL

La necesidad de defender la Constitución comparte en grado superlativo la exigencia inherente a toda norma jurídica, de asegurar, incluso coactivamente, su cumplimiento. Sin embargo, ha habido y hay diferentes formas de entenderla y organizarla y la que hoy llamamos Justicia Constitucional, la que ejercen los Tribunales Constitucionales, ni es la única forma de defensa conocida en la experiencia europea, que es la nuestra, ni, tal como se ha visto, existió desde el primer momento en que se implanta el régimen constitucional¹⁸.

En efecto, aunque se tuvo conciencia clara de su superioridad política, no se llegó a entender la fuerza normativa de la Constitución del mismo modo en que la consideramos hoy y las preocupaciones principales sobre su vigencia y respeto no venían tanto del temor a que las desconocieran los parlamentos, sino el Poder ejecutivo y de las amenazas a la propia supervivencia de la forma estatal que constituía.

Posteriormente, cuando se fue asentando el régimen constitucional conforme desaparecían los riesgos de involución absolutista, siguió sin apreciarse la fuerza normativa de la Constitución en todo aquello que no fuera organización y no se establecieron mecanismos jurisdiccionales específicos para protegerla jurídicamente. Sí se contemplaron, en cambio, otras formas de defensa de naturaleza política e incluso ideológica.

No es casual que la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 26 de agosto de 1789, que explica muy bien en sus artículos 1 y 16, en qué consiste la Constitución, es decir cuál es su esencia, la garantía de los de-

¹⁷ MIRKINE-GUETZEVICHT, B., *Les nouvelles tendances du Droit Constitutionnel*. R. Pichon, París, 1931. Obra traducida e introducida por Sabino Álvarez Gendín, *Modernas Tendencias del Derecho Constitucional*. Reus, Madrid, 1934, p. 31.

¹⁸ Véase la síntesis de VERGOTTINI, G. de, *Diritto costituzionale comparato*^{11*} CEDAM, Padua, pp. 291 y ss. Además ZAGREBELSKY, G., *La legge e la sua giustizia*. Il Mulino, Bolonia, 2008, pp. 311 y ss.

rechos y la separación de poderes, se preocupara por enunciar entre esos derechos, el de resistencia a la opresión (art. 2). En otro plano, la Constitución de 1791, la primera francesa, llamó a establecer «fiestas nacionales para conservar la memoria de la Revolución francesa, mantener la fraternidad entre los ciudadanos y vincularlas a la Constitución, a la Patria y las leyes» (Título primero). Y exigió para adquirir la ciudadanía activa [Título III. Capítulo primero. Sección II, art. 2] la prestación del juramento cívico con esta fórmula: «Juro ser fiel a la Nación a la ley y al rey y mantener con todo mi poder la Constitución del Reino, decretada por la Asamblea nacional» [Título II, art. 5].

Asimismo, comprometió al Rey a mantener la Constitución [Título II. Capítulo II. Sección Primera, artículo 4]. Dispuso la tipificación de delitos contra ella [Título II. Capítulo II. Sección IV, artículo 5 y Capítulo III, Sección Primera, artículo primero 10.⁹] y completó su diseño protector con la previsión de la rigidez constitucional [Título VII].

Después, son significativas, las previsiones de la Constitución de 1795 sobre la facultad del Consejo de los Ancianos de rechazar las resoluciones del Consejo de los Quinientos que no hubieran sido adoptadas según las formas previstas por la Constitución [artículos 88 y 97]. Y, sobre todo, las de la Constitución de 1799 sobre el Senado Conservador [artículos 15 a 24], competente para mantener o anular los actos que le fueran sometidos como inconstitucionales por el Tribunado o por el Gobierno. Se debe señalar, por lo demás, que el artículo 24 designó expresamente a los cónsules salientes Sieyès y Roger-Ducos miembros de este Senado Conservador.

3. LA PERSPECTIVA ESPAÑOLA

En España la Constitución de Cádiz previó el derecho de los españoles a representar a las Cortes o al Rey para reclamar la observancia de la Constitución (art. 373) y antes previó (art. 372) que las Cortes tomaran las infracciones a la Constitución que se les hubieran hecho presentes, para poner el conveniente remedio y hacer efectiva la responsabilidad de los que hubieren contravenido a ella¹⁹.

Hubo representaciones de infracciones a la Constitución desde que entró en vigor, durante el trienio y aun después de la Rebelión de La Granja, pues se restauró su vigencia el 13 de agosto de 1836 y la mantuvo hasta el 18 de junio de 1837 en que pasó a regir la Constitución de este año. No obstante,

¹⁹ LORENTE SARIÑENA, M., *Las infracciones a la Constitución de 1812. Un mecanismo de defensa de la Constitución*. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1988, estudia con detalle los procedimientos que incoaron las Cortes del trienio por estas infracciones.

fue en el trienio cuando, conforme a la Ley de 17 de abril de 1821, cobró más consistencia este mecanismo²⁰. Los objetos de esas representaciones fueron, sobre todo, la acción popular, la libertad de imprenta, la libertad de comercio, el derecho de propiedad, la inviolabilidad del domicilio y las garantías jurisdiccionales y penales²¹. Y las Cortes, al adoptar sus resoluciones, afirmaron la supremacía de la Constitución y anularon los actos que retuvieron inconstitucionales²². Se convirtieron así en un tribunal que defendió la Constitución²³.

Tampoco era ajeno a su cumplimiento su artículo 368 que disponía que se enseñara en todas las Universidades y establecimientos literarios en que se enseñen las ciencias eclesiásticas y políticas.

La conciencia de la necesidad y superioridad de la Constitución que reflejan estas previsiones muestran bien el espíritu de los constituyentes gaditanos y enlazan con el de los que quisieron mantenerla. Es significativo, en este sentido, cómo termina Ramón Salas sus *Lecciones de Derecho Público Constitucional para las Escuelas de España*, de 1821²⁴: llama a los «españoles fuertes y generosos» a amar su «Constitución santa» y les dice: «defendedla vigorosamente contra sus enemigos de toda especie»²⁵.

Fuera de estos precedentes, hay que esperar al proyecto de Constitución federal de 1873²⁶ y, naturalmente, a la Constitución de 1931 que instauró el Tribunal de Garantías Constitucionales. La Ley Orgánica de 14 de junio de 1933 precisó su régimen jurídico y se constituyó el 21 de octubre de 1933. Entre otros, conoció de recursos de inconstitucionalidad y de conflictos de competencia entre el Estado y la Generalidad de Cataluña, así como recursos de amparo y la exigencia de responsabilidad penal al Presidente y a los miembros del Gobierno. Solamente funcionó con cierta normalidad durante dos años –1934 y 1935– y celebró su última sesión el 23 de enero de 1939 en Barcelona²⁷.

²⁰ LORENTE SARIÑENA, M., cit., pp. 57 y ss.

²¹ LORENTE SARIÑENA, M., cit. pp. 187 y ss.

²² LORENTE SARIÑENA, M., cit. p. 364.

²³ *Ibidem*, p. 366.

²⁴ SALAS, R., *Lecciones de Derecho Público Constitucional para las Escuelas de España*. Imprenta del Censor, Madrid, 1821.

²⁵ SALAS, R., *Lecciones de Derecho Público Constitucional*. Centro de Estudios Constitucionales, introducida por José Luis Bermejo. Madrid, 1982, p. 319.

²⁶ TRUJILLO, G., *El federalismo español*. Edicusa, Madrid, 1967, pp. 167 y ss.

²⁷ En la web del Tribunal Constitucional <https://www.tribunalconstitucional.es/es/tribunal/historia/paginas/tribunal-de-garantias-constitucionales.aspx> se puede acceder al *Libro de actas del pleno* y al *Libro de actas de la Junta de Gobierno* del Tribunal de Garantías Constitucionales. Por lo demás, sobre el mismo, véase REYES, R., *La defensa constitucional*. Espasa-Calpe, Madrid, 1934; RUIZ LAPENA, R., *El Tribunal de Garantías Constitucionales de la II República Española*. Bosch, Barcelona, 1982; BASSOLS COMA, M., *La jurisprudencia del Tribunal de Garantías Constitucionales de la II República Española*. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1981; ROURA GÓMEZ, S., *La defensa de la Constitución en la Historia Constitucional Española*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 1998.

Desde 1978 en España ha sucedido lo mismo que en los países europeos con los que compartimos cultura política.

De hecho, la opción por la Justicia Constitucional concentrada fue defendida desde años antes de la transición en sede política por la oposición democrática y en sede académica por los universitarios que propugnaron el Estado de Derecho²⁸. Por eso, no fue sorpresa que los constituyentes, desde el primer momento optaran por crear el que acabó siendo nuestro Tribunal Constitucional.

El contexto normativo en el que la Constitución encuadra a este nuevo órgano es el siguiente.

El apartado 1 de su artículo 9 sujeta a los ciudadanos y a los poderes públicos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico. Este sometimiento es expresión de su fuerza normativa. La Constitución es Derecho, norma jurídica escribió Eduardo García de Enterría²⁹. Y expresa a la vez su supremacía. Después, leyes orgánicas vertebradoras sacaron las consecuencias debidas. Así, el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial nos recuerda que la Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico y que nos vincula a todos los jueces y tribunales en los términos en que la interpreta el Tribunal Constitucional, que según el artículo 1 de su Ley Orgánica es el intérprete supremo del texto constitucional y, de acuerdo con su artículo 27, debe garantizar su primacía³⁰.

La supremacía de la Constitución deriva de su ratificación por el pueblo español que, tal como señala su preámbulo y determina el artículo 1.2, es el soberano. Es, por tanto, expresión democrática y, al mismo, tiempo, manifestación del Estado de Derecho en que España se constituyó.

Dicha supremacía se proyecta desde luego sobre el legislador y sobre la ley, precisamente porque, mientras la Constitución la ratificamos los españoles el 6 de diciembre de 1978, las leyes, aunque expresen, de nuevo acudimos al preámbulo, la voluntad popular, no son obra de los ciudadanos sino de quienes nos representan. Y los representantes no son titulares de la soberanía, ejercen un poder limitado, justamente, por la Constitución. Para hacer efectiva su supremacía frente al legislador ha dispuesto la creación del Tribunal Constitucional y le ha apoderado para declarar la inconstitucionalidad de las leyes, lo que supone, por regla general, su nulidad, según precisa el artículo 39 de su Ley Orgánica.

²⁸ Es el caso de LUCAS VERDÚ, P., *La lucha por el Estado de Derecho*. Publicaciones del Colegio de España, Bolonia, 1975.

²⁹ GARCÍA DE ENTERRÍA, E., *La Constitución como norma jurídica y el Tribunal Constitucional*. Civitas, Madrid, 1980.

³⁰ El apartado 1 de este artículo 27 dice así: «Uno. Mediante los procedimientos de declaración de inconstitucionalidad regulados en este título, el Tribunal Constitucional garantiza la primacía de la Constitución y enjuicia la conformidad o disconformidad con ella de las Leyes, disposiciones o actos impugnados».

Así, pues, el Tribunal Constitucional defiende la supremacía de la Constitución frente al legislador y frente a los demás poderes públicos.

De este modo, afirmado el Estado social y democrático de Derecho en que nos constituimos en 1978 y sentada la supremacía de la Constitución se trata de que todos, autoridades y particulares, gobernantes y gobernados, la cumplamos. Y los medios de hacer efectivas sus prescripciones son, de un lado, los tribunales de justicia que tutelan los derechos e intereses de todos y controlan el sometimiento a la ley y al Derecho del Poder Ejecutivo y, de otro, el Tribunal Constitucional, que preserva la propia Constitución frente al legislador, pero también la separación de poderes horizontal, su distribución territorial y, en último término, los derechos fundamentales que no hayan recibido amparo por los jueces.

La defensa de la Constitución se completa, ciertamente, con los mecanismos de los artículos 55 y 116, con el ofrecido por el artículo 155 y con la disposición de las Fuerzas Armadas, todo ello bajo la dirección del Gobierno, a quien el artículo 97 encomienda la defensa del Estado con la advertencia de que el recurso a medios excepcionales no modifica el principio de responsabilidad del propio Gobierno y de sus agentes. Se trata de instrumentos para situaciones extraordinarias, aunque lamentablemente ha sido necesario utilizarlos, frente al terrorismo el artículo 55, frente a la pandemia el artículo 116 y frente al intento de secesión de Cataluña el artículo 155. Ahora bien, importa destacar que en todos los casos en que se ha recurrido a las medidas que ofrecen estos preceptos, al final ha sido el Tribunal Constitucional el que ha dicho la última palabra. Ya sea respecto de las disposiciones y actuaciones contra el terrorismo, de la declaración del estado de alarma o de la intentada secesión.

En otro plano se encuentran el Defensor del Pueblo y los procedimientos de reforma constitucional. El primero contribuye a la garantía de la Constitución promoviendo mediante sus informes y recomendaciones que las Administraciones Públicas se comporten de forma respetuosa con ella y con la interposición del recurso de inconstitucionalidad y del recurso de amparo promueve la intervención del Tribunal Constitucional. Los procedimientos de su reforma, por su parte, preservan el texto fundamental al exigir un amplio acuerdo para modificarlo.

Además, la defensa de la Constitución no termina propiamente dentro de las fronteras pues también concurren a ella el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Estos últimos se pronuncian a partir de marcos normativos específicos –el que resulta Convenio de Roma y el que ofrece el Derecho de la Unión Europea– y lo hacen desde perspectivas distintas –la salvaguardia de los derechos de particulares concretos y la respuesta a las preguntas de los tribunales nacionales– pero ambos convergen en hacer efectivos los principios y valores que informan las Constituciones estatales, entre ellas, obviamente, la española.

No en vano el artículo 10.2 de la Constitución llama a interpretar las normas sobre derechos y libertades de acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España en la materia, lo que incluye la jurisprudencia del Tribunal de Estrasburgo. En lo que respecta al Tribunal de Luxemburgo, su entendimiento de los Tratados y, en especial, de la Carta de los Derechos Fundamentales y del artículo 2 del Tratado de la Unión Europea³¹ ha de ser seguido por los tribunales españoles en virtud de las prescripciones de los propios Tratados y de su interpretación por el Tribunal de Justicia.

4. LA DISCUSIÓN SOBRE EL CARÁCTER ANTIMAYORITARIO DEL CONTROL JUDICIAL

La defensa de la Constitución por los jueces, entre otros, plantea el problema de su legitimidad para rechazar leyes de parlamentos elegidos por los ciudadanos o decisiones del poder ejecutivo investido por el parlamento. Y abre el camino a debates sobre el carácter antimayoritario de estos mecanismos³².

Debate que acrecienta la extensión del escrutinio judicial a prácticamente todas las esferas de actuación de los poderes públicos. Cuestiones sobre las que existe una vasta literatura. No obstante, en realidad, en la medida en que el control judicial se limita a hacer valer una fuente de rango superior, la Constitución o la ley, o el Derecho de la Unión Europea, ese reproche se desvanece siempre que los tribunales se mantengan en el marco propio de su jurisdicción. Aquí, el sistema de recursos y la autocontención, es decir, la prudencia de los que son los últimos en hablar, son válvulas eficaces para depurar posibles excesos o errores.

En cualquier caso, el funcionamiento regular del sistema de garantías que culmina en el Tribunal Constitucional procura, en último extremo hacer valer la Constitución frente al poder político. Y, en la medida en que la Constitución es expresión de la soberanía, no preserva la voluntad de los jueces que declaran la inconstitucionalidad de una ley, sino la voluntad del constituyente. O sea, del propio pueblo, no de sus representantes, con lo que el posible conflicto se superaría. En este sentido, sí se puede recordar a Montesquieu cuando dice que el juez es la

³¹ El artículo 2 del Tratado de la Unión Europea dice: «La Unión se fundamenta en los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías. Estos valores son comunes a los Estados miembros en una sociedad caracterizada por el pluralismo, la no discriminación, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la igualdad entre mujeres y hombres».

³² BICKEL, A., *The Least Dangerous Branch. The Supreme Court at the Bar of Politics*. Yale University Press, 1986; JOHN HART ELY, *Democracy and Distrust. A theory of Judicial Review*. Harvard University Press, 1981.

boca que pronuncia las palabras de la ley³³, aunque no cabe compartir, como dice a continuación, que el juez sea un ser inanimado, incapaz de moderar la fuerza y rigor. Por el contrario, sabemos que la sumisión del juez a la ley, su obediencia a la misma, no es plana o literal sino pensante en expresión de Philipp Heck.

5. LA INSUFICIENCIA DE LOS REMEDIOS JUDICIALES

No son suficientes, sin embargo, los remedios que están en manos de los jueces –el sistema de recursos, su prudencia– para el buen funcionamiento del sistema. Uno de los rasgos que definen su posición es que, salvo casos excepcionales, no pueden actuar de oficio, por propia iniciativa. Sólo pueden intervenir a instancia de parte legitimada. Pero en el proceso penal, a diferencia de lo que sucede en el contencioso-administrativo, en que sólo se reconoce en algunos supuestos excepcionales, existe en España, que no en otros países, la acción pública³⁴.

Y así nos encontramos con que se tiende a prolongar la confrontación política en el proceso penal y, si se encuentra la ocasión, esto es, legitimación activa, en el proceso contencioso-administrativo. Incluso, vemos que se ha empezado a utilizar el procedimiento de protección civil de los derechos al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, para dirimir enfrentamientos políticos.

Va más la política a la justicia de lo que la justicia se pueda interferir en la política y esto último no sucede por iniciativa de los tribunales³⁵.

Son igualmente notorios los enfrentamientos a la hora de la designación de los miembros del Tribunal Constitucional y del Consejo General del Poder Judicial, lo que favorece la difusión de la imagen de que unos y otros actuarán en el sentido que interesa a quienes propugnan sus candidaturas, dando por supuesto que carecen de criterio propio y de autonomía a la hora de

³³ LOUIS DE SECONDAT, C., barón de la Brede y señor de Montesquieu, *Esprit des lois* (1748), Libro Undécimo, Capítulo VI, dedicado a la Constitución de Inglaterra. Hay traducción de Mercedes Blázquez y Pedro de Vega: *El espíritu de las leyes*. Prólogo de Enrique Tierno Galván). Tecnos, Madrid, 1972, p. 371.

³⁴ El artículo 125 de la Constitución reconoce a los ciudadanos la acción popular en los procedimientos penales que la ley determine. Y el artículo 101 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece que la acción penal es pública y pueden ejercitarla todos los ciudadanos españoles con arreglo a las prescripciones de la ley.

³⁵ Sobre estos aspectos, MURILLO DE LA CUEVA, P. L., «Sobre política y justicia en la actualidad», en el monográfico sobre *El estado de la justicia. El cronista del Estado social y democrático de Derecho*, núm. 117/118, mayo-junio de 2025, pp. 26-31. Antes, «Estado de Derecho e instituciones democráticas en el actual contexto socio-político. El Poder Judicial y el Tribunal Constitucional», en XXIX Jornadas de la Asociación de Letrados del Tribunal Constitucional. *Estado de Derecho e instituciones democráticas*. Gema Díez-Picazo Giménez y Gemma Sala Galvañ (coord.). Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2024, pp. 41-64.

ejercer sus responsabilidades. Se sigue, incluso, de esta atribución en el caso del Consejo General del Poder Judicial que los jueces que nombra discrecionalmente responderán a esos mismos patrones y ejercerán la jurisdicción en el sentido que se presume favorable a los intereses de quienes propiciaron su nombramiento. Esto, naturalmente, no es cierto, pero es muy difícil de eliminar de la percepción de amplios sectores de la sociedad. Y no ayudan a impedirla los alineamientos que vemos en esos órganos constitucionales en determinados asuntos.

Nada de lo anterior favorece a las instituciones y tampoco a la defensa de la Constitución. De un lado, porque lleva a cuestionarlas en sí mismas y, de otro, porque, en todo caso, mina la credibilidad de sus actuaciones. La Constitución, el conjunto del Estado social y democrático de Derecho, se resiente. Por eso, me parece imprescindible llegar una convención para despolitizar las instituciones de garantía, para separarlas de la confrontación partidista³⁶.

Se me dirá que soy un ingenuo pero si es posible reformar la Constitución para proteger mejor y promover a los discapacitados³⁷, si se puede aprobar la Ley Orgánica del Derecho de Defensa con el consenso general³⁸, si lo mismo sucede con leyes que protegen a quienes padecen gravísimas enfermedades³⁹, todo ello en medio de un clima político de exacerbada polarización, no debería ser difícil extender ese entendimiento a elementos propios del núcleo de la Constitución, como lo son esos órganos constitucionales o de relevancia constitucional que están llamados a garantizar los derechos e intereses de todos. Convertirlos en objeto de apetencia política partidaria debilita su respectiva posición y termina perjudicando a todos, incluso a quienes se afanan por determinar su composición, porque, antes o después, necesitarán de su protección y para que puedan recibirla debidamente les conviene no cuestionar su credibilidad.

De igual modo, es menester recuperar el respeto a las formas que imponen las disposiciones normativas. Seguir los procedimientos, respetar los principios que los inspiran y no dejarse llevar por la idea de que lo importante es acertar en las decisiones. Lo es, desde luego, tomar las correctas, pero lo es igualmente llegar a ellas cumpliendo los requisitos y los trámites previstos por la Constitución y las leyes. Parece propio del Estado de Derecho en que estamos constituidos actuar conforme a Derecho en el fondo, pero también en las formas, porque, en definitiva, estas son garantías y, entre ellas, son esenciales

³⁶ Así lo defendí en mi discurso de ingreso cuya versión ampliada publiqué como *La independencia y el gobierno del Poder Judicial. Un debate constitucional*. Reus, Madrid, 2018, pp. 153 y ss.

³⁷ El artículo 49 de la Constitución fue modificado en la reforma de 15 de enero de 2024.

³⁸ Ley Orgánica 5/2024, de 11 de noviembre, del derecho de defensa.

³⁹ Ley 3/2024, de 30 de octubre, para mejorar la calidad de vida de personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible.

las que resguardan a las minorías y, en particular, a las oposiciones. La democracia, ha explicado Giuseppe de Vergottini⁴⁰, es un régimen político que garantiza la oposición. Esto supone evitar trabas a su actuación, como estamos viendo que sucede en las experiencias a las que los politólogos han venido en llamar iliberales⁴¹.

La idea de que, no ya la ley, sino la Constitución no obliga, latente en las actitudes que se apartan en mayor o menor medida de algunas de sus prescripciones, es demoledora. Ignorar o mediatizar su fuerza vinculante desarma frente a las amenazas a que se tiene que enfrentar, porque difícilmente se puede apelar a los preceptos constitucionales en unos casos cuando no se aplican en otros. Tales comportamientos, cuando afectan a órganos constitucionales, que ocupan una posición central en la arquitectura del Estado de Derecho son una patología sumamente grave que puede acabar extendiéndose a todo el edificio. Y otro tanto puede decirse de aquellas actuaciones que llevan al límite los preceptos constitucionales al anteponer en ocasiones las formas al fondo o prescindir del equilibrio que ha de mantenerse entre los principios que informan a las instituciones.

Seguramente, la prolongada etapa democrática transcurrida desde 1977, la desaparición de los fenómenos terroristas internos y de las amenazas golpistas y la consolidación del ordenamiento constitucional democrático han propiciado cierta relajación en la observancia de reglas formales y matizado mucho la respuesta a sus incumplimientos, siempre a partir de la idea de que esas actitudes no tienen consecuencias negativas de relieve y, por tanto, no afectan a los fundamentos del Estado social y democrático de Derecho que no estaría amenazado por ningún peligro.

Sin discutir que el mejor cumplimiento de las leyes exige a menudo la flexibilidad suficiente para evitar los efectos desproporcionados y contraproducentes que podrían seguirse de su aplicación estricta, rigurosa, ajena a las circunstancias realmente concurrentes, me parece que, cuando de la Constitución se trata, ha de evitarse toda separación de sus mandatos, incluso de los meramente formales. Su observancia en todo momento redunda en su preservación y en el fortalecimiento de su imprescindible supremacía y evita que, so pretexto de la aceptación de desviaciones respecto de sus determinaciones en lo accidental, se pretenda alterar, cuestionar o ignorar las de carácter sustancial. Y, si siempre es importante preservar su posición, mucho más lo es cuando existen fuerzas políticas y movimientos que, aún minoritarios, la discuten o rechazan.

⁴⁰ VERGOTTINI, G. de, «La forma de gobierno de oposición garantizada», en la *Revista de Estudios Políticos*, núm. 9/1979, pp. 5 y ss.

⁴¹ Noción de ZAKARIA, F., *The Future of Freedom: Illiberal Democracy at Home and Abroad*. WW Norton & Co. Inc. Nueva York, 2003. Traducido *El futuro de la libertad. Las democracias «iliberales» en el mundo*. Taurus, Madrid, 2003.

6. LA VUELTA A LA EDUCACIÓN

Estoy convencido de que a medio y largo plazo, la mejor defensa de la Constitución está en la educación constitucional, en la formación desde las escuelas en los valores y principios en que descansa el Estado social y democrático de Derecho.

Uno de los factores que más contribuyó al gran acuerdo nacional en que consistió la Constitución de 1978 fue la llamada entonces memoria histórica que compartían las generaciones españolas de aquel momento. Las que habían vivido la Guerra Civil y las demás que habían conocido la dictadura de Franco. Era muy fácil saber lo que no se quería: enfrentamiento, conflicto. Y era igualmente fácil saber qué se quería: libertad, paz, concordia, prosperidad. La experiencia vital y la conciencia de que era posible la regresión estuvieron presentes y condujeron a esas actitudes generalizadas. Las generaciones de hoy en día, la gran mayoría de la sociedad, carecen de esa experiencia vital. No saben en qué consistió el franquismo ni qué significa vivir en un régimen que no asegura los derechos fundamentales de todos, sino que los violenta.

La única forma de compensar esa carencia es la formación, la educación, y me temo que no se imparte en la medida necesaria en las escuelas. Los constituyentes de Cádiz tuvieron clara la importancia de la educación constitucional y nosotros debemos insistir en ello y, desde luego, evitar conflictos como los que hará pronto veinte años se plantearon en torno a la enseñanza de la disciplina llamada Educación para la Ciudadanía, polémica a cuya pacificación contribuyó en gran medida el Tribunal Supremo mediante las sentencias del pleno de su Sala Tercera de 11 de febrero de 2009⁴².

Por el contrario, se trata de fomentar el conocimiento no sólo de la Constitución sino también de los fundamentos de la convivencia o, como dice el artículo 10.1 de la Constitución, del orden político y de la paz social. No son otros que la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad y el respeto a la ley y a los derechos de los demás.

Se trata, en definitiva, de forjar una cultura democrática que descansa en estos elementos y, para ello, la educación desempeña un papel esencial.

⁴² Dictadas en los recursos de casación núm. 905, 948, 949 y 1013/2008, respectivamente, son fácilmente accesibles, además de en la web del Consejo General del Poder Judicial en *Diario del Derecho* de 18 de febrero de 2009. Véase el comentario de Antonio Embid Irujo, «Educar a ciudadanos: reflexiones en torno a las sentencias del Tribunal Supremo de 11 de febrero de 2009 sobre la “Educación para la Ciudadanía”», en *El cronista del Estado social y democrático de Derecho*, núm. 4/ abril de 2009, pp. 40-49.

7. LAS NUEVAS AMENAZAS

La defensa de la Constitución también requiere responder a las nuevas amenazas derivadas de las formas actuales de relación y comunicación social y del aprovechamiento de la tecnología y de las características de la sociedad digital para alterar el normal funcionamiento democrático del país. Aprovechamiento que puede provenir de otros Estados, de poderes privados o de ambos.

Es sabido el peso que han adquirido las redes sociales en la formación de la opinión pública, de la que decimos que es un componente esencial de la democracia representativa que establece la Constitución. De la opinión pública se ha hablado como la esfera en que se debaten ideas y se forman criterios de actuación. Es el espacio en que opera el que se llamó mercado de las ideas⁴³, esto es la confrontación racional de los diversos planteamientos que emergen de las relaciones sociales libres y de la que resultan las orientaciones de los electores.

Esa forma de concebir a la opinión pública libre no se puede mantener hoy de la misma manera en que se ha entendido hasta hace no muchos años. La irracionalidad que campa en las redes sociales, amparada en el anonimato que permiten, se une a la desinformación que se propaga conscientemente a través de ellas por diversos sujetos desde dentro y fuera de las fronteras con propósitos desestabilizadores.

Es menester, por tanto, extremar las cautelas, educar también en este aspecto y profundizar en el camino abierto por el Reglamento de Servicios Digitales de la Unión Europea⁴⁴ de obligar a los prestadores de servicios de la sociedad de la información, entre ellos a los motores de búsqueda y a todos los que facilitan las comunicaciones, a impedir que se hagan portadores, no sólo de mensajes de odio, sino de todos los contenidos contrarios a los derechos fundamentales, que es lo mismo que decir, contrarios a la esencia de la Constitución.

Es verdad que el establecimiento de límites de esa naturaleza puede entrañar peligros si se cometen excesos en su definición o en la aplicación de

⁴³ La expresión procede de un voto particular del juez del Tribunal Supremo de los Estados Unidos Oliver Wendell Holmes a la sentencia dictada en el caso *Abrams v. United States* [250 U. S.:616 (1919)], en el que, en un pleito en que se discutía de la libertad de expresión, explicó: «Persecution for the expression of opinions seems to me perfectly logical. If you have no doubt of your premises or your power, and want a certain result with all your heart, you naturally express your wishes in law, and sweep away all opposition. To allow opposition by speech seems to indicate that you think the speech impotent, as when a man says that he has squared the circle, or that you do not care wholeheartedly for the result, or that you doubt either your power or your premises. But when men have realized that time has upset many fighting faiths, they may come to believe even more than they believe the very foundations of their own conduct that the ultimate good desired is better reached by free trade in ideas --that the best test of truth is the power of the thought to get itself accepted in the competition of the market, and that truth is the only ground upon which their wishes safely can be carried out. That, at any rate, is the theory of our Constitution». Sobre la libertad de expresión y sus límites a partir de esta premisa, véase Pablo Salvador Coderch (dir.), *El mercado de las ideas* (Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1990).

⁴⁴ Reglamento (UE) 2022/2065 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de octubre de 2022 relativo a un mercado único de servicios digitales y por el que se modifica la Directiva 2000/31/CE.

los previstos. No obstante, velar para que no se produzcan será tarea de los tribunales de justicia y, en última instancia, de los que ejercen la Justicia constitucional y de la que podríamos llamar Justicia europea, ya sea en el marco del Convenio de Roma y de sus Protocolos o en el de la Unión Europea.

8. LA VOLUNTAD DE CONSTITUCIÓN

Para terminar, a la pregunta de quién debe defender la Constitución, se debe responder que todos. No ha prevalecido la tesis de Schmitt y tampoco se ha visto desautorizada la de Kelsen. Y se han incorporado nuevos sujetos al sistema al abrirse distintos niveles de protección constitucional. El ofrecido por el Tribunal Constitucional, que lo cierra en el Derecho interno, y los que brindan el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en sus respectivas esferas.

Las garantías técnico-jurídicas han alcanzado, pues, un elevado grado de complejidad, operan en varios niveles y tienen una clara efectividad.

Sin embargo, según se ha dicho, no son suficientes. Es menester acompañarlas con las otras de tipo institucional, político e ideológico antes mencionadas para lograr el debido respeto a la Constitución.

Ahora bien, para ello, hace falta recuperar el presupuesto de su cumplimiento leal. Esto es, la que Konrad Hesse, siguiendo al comentarista de la Constitución suiza Walter Burkhardt, llamó voluntad de Constitución⁴⁵. Si no existe ese compromiso, si decae el propósito de regirse por ella, de poco servirán los mejores textos normativos y las más depuradas técnicas de protección.

Recordemos lo que dice Hesse:

«Cualesquiera objetivos coyunturales, incluso en el supuesto de que sean conseguidos, son incapaces de compensar la inmensa ganancia que conlleva el respeto a la Constitución incluso cuando ello resulta incómodo. Lo que se reconoce como voluntad suya debe ser, en frase de Walter Burkhardt «respetado incluso en el caso de que deban ser sacrificadas algunas ventajas, ventajas lícitas. Quien conscientemente sacrifique algún interés a un mandato constitucional refuerza el respeto a la Constitución, cuidando así de un bien imprescindible para todo Estado y en particular para el democrático». Quien

⁴⁵ HESSE, K., *Escritos de Derecho Constitucional (Selección)*. Introducción y traducción de Pedro Cruz Villalón. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1983, pp. 71 y ss. y posterior edición ampliada del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales y de la Fundación Coloquio Jurídico Europeo.

rehúye este sacrificio «dilapida en calderilla un capital que supera todas las ventajas alcanzables y que, una vez dilapidado, resulta irrecuperable».

Estas consideraciones se nos pueden aplicar.

En España pudimos ver cómo una Constitución abierta a las nuevas tendencias del Derecho Constitucional, plena de garantías, innovadora en muchos aspectos por los que influyó en las experiencias constitucionales de otros países, no fue capaz de encauzar la vida política de la II República. Más que a los defectos que se le achacaron⁴⁶ se debió a que no existió un verdadero consenso sobre el régimen político que expresaba a que no hubo, una voluntad de Constitución compartida. Carencias obviamente debidas a las condiciones económicas, sociales y políticas de entonces.

Está claro que no es comparable aquella situación con la actual desde ningún punto de vista. La fragmentación y la polarización políticas actuales no han dado lugar a un enfrentamiento de carácter existencial como el que hubo entonces. La sociedad de hoy en día no está aquejada de la desigualdad extrema que existía hace cien años y sus conflictos no son de la naturaleza de los que atravesaban España y Europa en aquel tiempo. No obstante, salvadas las distancias y, situados en sus justos términos la contraposición política y el debate ideológico presentes, no muy diferentes de los que se dan en otros países europeos, me parece que sí se puede apreciar, falta de voluntad de Constitución en aspectos determinados pero muy importantes, además de la tendencia ya apuntada a relativizar el carácter prescriptivo, vinculante, de muchas normas jurídicas, incluidas las constitucionales.

Por otra parte, vistas las diferencias que han aflorado en los últimos tiempos entre los partidos políticos que se identifican con la Constitución y la manera estruendosa en que se manifiestan, sería bueno que intentaran reconstruir sus relaciones a partir de acuerdos sociales, económicos y políticos básicos. Sobre ellos, restablecida una comunicación fluida y permanente desde las respectivas diferencias, no debería ser difícil poner al día en lo que resulte imprescindible la Constitución o sus desarrollos, ya sea en los aspectos orgánicos y funcionales, ya sea en los de tipo material.

Y, en especial, permitiría afrontar con seriedad los problemas derivados de la expansión exponencial de la tecnología digital, entre ellos el control de las grandes corporaciones tecnológicas⁴⁷, y el establecimiento de garantías

⁴⁶ Por ejemplo, por ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES, N., *Los defectos de la Constitución de 1931 y tres años de experiencia constitucional*. Civitas, Madrid, 1981.

⁴⁷ BALAGUER CALLEJÓN, F., *La Constitución del algoritmo*. Fundación Manuel Giménez Abad. Madrid 2023, propugna la constitucionalización del algoritmo y la digitalización de la Constitución para hacer frente a los problemas derivados del control por unas pocas empresas tecnológicas situadas fuera de la Unión Europea de las redes a través de las cuales discurre cada vez más la vida social, económica y política.

efectivas en la utilización de inteligencia artificial en los procedimientos políticos y administrativos.

Asimismo, la normalización, junto a los efectos estabilizadores de la vida política que le resulta inherente, seguramente brindaría la posibilidad de atraer a sectores sociales hoy fuera del consenso constitucional y así ampliarlo de nuevo. Objetivos unos y otro del constitucionalismo actual.

Servirá recordar que en 1977, antes de que hubiera ni siquiera un anteproyecto de Constitución, se alcanzaron los llamados Pactos de La Moncloa: fueron amplios acuerdos políticos, económicos y sociales en los que se comprometieron los partidos representados en las primeras Cortes Generales democráticas y las principales organizaciones empresariales y sindicales⁴⁸.

Esos pactos se lograron en un contexto económico muy adverso, nada que ver con el de hoy, en un país más pobre, con altas tasas de inflación y de desempleo, y bajo la amenaza del terrorismo de varios signos y de la involución. A pesar de las dificultades, fue posible identificar entonces los puntos de acuerdo, levantar sobre ellos el Estado social y democrático de Derecho y descentralizar intensamente el poder político. Sobre esos acuerdos se forjó la voluntad constituyente y, una vez fructificada, la voluntad de Constitución.

Hoy no tendría que ser más arduo porque el punto de partida es mucho más amplio y sólido, aunque es verdad que no contamos en la actualidad con lo que sí sabían por propia experiencia los protagonistas de entonces: qué es lo que supone carecer de democracia y de Estado de Derecho, inseparables tal como nos lo dice el artículo 1.1 de la Constitución⁴⁹. Aquí está el reto principal: explicar la diferencia. Ejemplos no faltan en el panorama internacional próximo para mostrarla.

Volvamos a Ramón Salas recordemos con él que la Constitución es la paz y debe ser protegida. Y la historia enseña que cuando no se la protege, todos perdemos.

⁴⁸ *Los Pactos de La Moncloa. Texto completo del acuerdo económico y del acuerdo político. Madrid, 8-27 de octubre de 1977.* Servicio Central de Publicaciones de la Presidencia del Gobierno, Madrid, 1977. Sobre ellos, véase Mercedes Cabrera; «Los Pactos de La Moncloa: acuerdos políticos frente a la crisis», en *Historia y Política*, núm. 26/2011, pp. 81 y ss.

⁴⁹ MILLER, L., *Polarizados. La política que nos divide*. Ediciones Deusto, Barcelona 2023, pp. 64 y ss., concluye que la polarización existente en la actualidad, cuyas causas profundas sitúa en la desigualdad económica y en la precariedad laboral, no hace imposible el entendimiento entre las fuerzas políticas, siempre que no pretendan partir de imposiciones disfrazadas de consenso. Deben reconocer las diferencias que les separan y negocien con disposición a hacer renuncias.

IGUALDAD, DIFERENCIA, INDIFERENCIACIÓN, DISCRIMINACIÓN

Por la Académica de Número

Excma. Sra. doña María Emilia Casas Baamonde*

1. CONSIDERACIONES PREVIAS

«El universo del Derecho no está poblado precisamente por evidencias (“certeza clara, manifiesta y tan perceptible de una cosa, que nadie puede racionalmente dudar de ella”, según el Diccionario de la Academia), sino más bien por “cuestiones disputadas”, acerca de las cuales se debate» (STC 24/1984, FJ 1).

¿Hay en la Constitución un derecho a la diferencia?

El de igualdad es un principio estructural básico del orden constitucional (arts. 1.1 y 14 CE); lo fue en el Estado liberal de Derecho, la forma de Estado moderno en Europa desde la revolución francesa hasta el siglo xx, en que la igualdad era condición natural de la ley por razones históricas tan conocidas que no precisan explicarse, una cualidad propia de una ley general, universal y abstracta, inherente al propio concepto de ley –expresión de la voluntad general– y del Estado de Derecho, del Estado limitado por el Derecho (*rule of law*). También lo es en el Estado de Derecho liberal constitucional, en el que, sin embargo, es consustancial al Derecho, a la ley, «diferenciar, crear distinciones» ante situaciones distintas y, al diferenciar –legislar es «diferenciar»¹–, equiparar «a quienes previamente ha diferenciado de otros», tarea previa, «a la que ningún legislador podría

* Sesión del día 8 de abril de 2025.

¹ JIMÉNEZ CAMPO, J., «La igualdad jurídica como límite frente al legislador», *Revista española de derecho constitucional*, núm. 9, 1983, p. 76.

sustraerse...»². La función del principio de igualdad radica en someter las diferencias normativas a una justificación razonable y proporcionada.

El primer constitucionalismo liberal nació atento a evitar privilegios, tratos desiguales injustificados. Formalizó la función de la ley de someter por igual a los ciudadanos al Derecho, igualdad identificada con el principio de legalidad, con el concepto y función de la ley. Los cambios en las relaciones entre el Estado y la sociedad (la «venganza de la sociedad», superada la concepción hobbesiana del poder)³, y la necesidad de intervención de la ley en las relaciones sociales, en la denominada cuestión social u obrera y en la economía obligó a la ley a abandonar su anterior generalidad, a diversificarse, adquiriendo otro sentido el principio de igualdad normativa, asegurado añadidamente a través de la prohibición de las discriminaciones, desconocida por las Constituciones de los siglos XVIII y XIX, que se bastaban con el mandato de igualdad jurídica o formal de todos, sin distinción de categorías ni colectivos o grupos personales. Las Constituciones del siglo XX en Europa (la Constitución de Estados Unidos no consagró expresamente la igualdad ante la ley hasta 1868, aunque ya desde el siglo XVIII asentó un principio de supremacía constitucional plenamente operativo) afirmaron el principio de constitucionalidad, que coronó el de legalidad, y reforzaron el principio de igualdad de la ley con la interdicción de privilegios y de distinciones con un grado creciente de precisión y amplitud en los textos posteriores a la segunda guerra mundial (art. 109 C. de Weimar; arts. 2 y 25 C. española de 1931; art. 7 C. austríaca, reestablecida en 1945; art. 3 C. italiana; art. 3 C. alemana; art. 1 C. francesa, que tiene la igualdad en el lema de la República). La igualdad ante la ley, acompañada de la prohibición de trato discriminatorio, exige que toda diferencia establecida por el legislador cuente con una justificación constitucionalmente válida. Desde su reconocimiento, el principio de igualdad somete la diferenciación normativa al principio de constitucionalidad, superando así las tesis –vigentes largo tiempo– que negaban la sujeción del legislador a dicho principio, consolidando el poder de las jurisdicciones constitucionales sobre el del parlamento.

La igualdad es tratada en nuestra Constitución como valor superior del ordenamiento jurídico del Estado social y democrático de derecho, de la entera Constitución (art. 1.1), al que se adicionan otras formalizaciones: como derecho subjetivo fundamental de las personas frente al legislador y a sus aplicadores o derecho a la igualdad jurídica (en cuanto se trata de la igualdad «ante la ley» y en su aplicación judicial y administrativa: art. 14, primer inciso); como mandato a los poderes públicos, principalmente al legislador, de sustantivación de esa igualdad

² JIMÉNEZ CAMPO, J., «Acotaciones sumarias sobre el “derecho a la diferencia” de trato», *Democracia constitucional y diversidad cultural*, XXI Jornadas de la Asociación de Letrados del Tribunal Constitucional, TC-CEPC, Madrid, 2017, pp. 15-16.

³ FIORAVANTI, M., «Per una storia dello Stato moderno in Europa», *Quaderni fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno*, vol. 39, núm. 1, 2010, p. 74.

formal (art. 9.2); como condición de ejercicio del derecho subjetivo fundamental de los ciudadanos/as a acceder a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes (art. 23.2); como principio inspirador del sistema tributario justo al que todos hemos de contribuir conforme a nuestra capacidad económica (art. 31.1); como regla de igualdad jurídica plena del hombre y la mujer en el matrimonio, en su derecho a celebrarlo y en el régimen matrimonial, cuya regulación la Constitución difiere al legislador (art. 32); como igualdad ante la ley de los hijos con independencia de su filiación (art. 39.2); como condición de ejercicio por las personas con discapacidad de sus derechos constitucionales, aquí como igualdad real y efectiva, a la que el legislador destinará la proyección especial que sea necesaria (art. 49.1, reformado en 2024); como condición del sufragio universal en la elección de diputados, senadores y concejales (arts. 68.1, 69.2, 140); la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales ha de ser garantizada por la competencia exclusiva del Estado para la regulación de las condiciones básicas de ese ejercicio (art. 149.1.1.^a); la proclamación por el artículo 139.1 de que «todos los españoles tienen los mismos derechos y obligaciones en cualquier part. del territorio del Estado» es otra variante de la igualdad.

Al *pluralismo* de la sociedad y a la diversidad de lenguas de España se refiere el artículo 20.3; a la diversidad de partes del territorio español, el artículo 138.1; a la diversidad de zonas del territorio de las comunidades autónomas, el artículo 152.1. En fin, la inclusión social solo esta expresamente contemplada en el artículo 49.2 de la Constitución, versión de 2024, en relación a las personas con discapacidad, como principio rector de las políticas públicas que han de garantizarla y atender «particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad».

La desigualdad prohibida, en su categoría máxima de discriminación, se recoge en el artículo 14, 2.º inciso, «por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social», en listado no cerrado; ha sido ampliado por la jurisprudencia constitucional y por el legislador, que ha añadido la edad (a partir de la STC 75/1983, FJ 3), la discapacidad (a partir de la STC 269/1994, FJ 4), la orientación sexual (STC 41/2006, FJ 3), la transexualidad tratada como orientación sexual (STC 176/2008, FJ 7), la identidad sexual de género y la expresión de la identidad sexual de género (STC 67/2022, 81/2024), y las circunstancias familiares en su manifestación de responsabilidades familiares de trabajador varón que vio denegada su pretensión de conciliación de su vida familiar y laboral mediante la realización de su trabajo en horario nocturno para atender al cuidado de sus hijos de corta edad (únicamente en el caso de la STC 26/2011, FJ 5, con voto particular sobre esta causa de discriminación). La interdicción de discriminación por sexo, específicamente en el acceso al trabajo y en el trabajo y en sus condiciones, se sanciona en el artículo 35.1; y la proscripción de privilegios económicos y sociales entre estatutos de autonomía en el artículo 138.2.

Esas diferentes dimensiones del valor de igualdad y del desvalor de la discriminación, y su prohibición terminante –no puede prevalecer discriminación alguna– obligan a una indagación del valor normativo propio de cada precepto constitucional que las recoge. No se ocupan estas reflexiones sobre las categorías de igualdad, diferencia y discriminación en la jurisprudencia constitucional de la forma de Estado compuesto del artículo 2 CE.

La igualdad que el artículo 1.1 de la Constitución proclama como uno de los valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico caracteriza, con el valor justicia, a la forma de Estado social que ese ordenamiento reviste, y también a la forma de Estado de derecho, y se traduce en los distintos derechos fundamentales a la igualdad en o ante la ley –y en su interpretación y aplicación– y de prohibición de discriminaciones en el artículo 14. La igualdad de índole sustancial es objetivo cuya consecución el constituyente impone a los poderes públicos, principalmente al legislador (art. 9.2).

La Constitución es hija de su tiempo y refleja con fidelidad los principios propios de la democracia y del Estado de derecho liberal. Sin embargo, el principio de igualdad jurídica, sobre el que se articula el conjunto del ordenamiento, muestra sus límites ante la complejidad social de los Estados sociales contemporáneos. La diversidad real de las posiciones que las personas y los grupos ocupan en la vida económica y social, y la discriminación de colectivos sociales por normas y prácticas sociales impositivas de valores culturales hegemónicos, evidencia que una igualdad concebida exclusivamente en términos formales resulta insuficiente, lo que exige repensar el alcance, el contenido esencial del derecho a la no discriminación, para hacer efectivo el mandato antidiscriminatorio –«sin que pueda prevalecer»– del artículo 14, segundo inciso, CE, también dirigido a los poderes públicos.

A diferencia de la jurisprudencia constitucional alemana, cómoda en la tarea de inferir «exigencias de optimización» mediante la ponderación a partir de principios como la dignidad humana, el Estado de Derecho y la democracia⁴, no exenta de relevantes y conocidas críticas por debilitar la responsabilidad democrática del legislador⁵, nuestra jurisprudencia constitucional ha mostrado un desarrollo limitado de los cánones de enjuiciamiento de los derechos a la igualdad jurídica y a la no discriminación sentados en los años 80 del pasado siglo, esto es, en su punto de partida, bajo la concepción liberal individualista de la democracia y del Estado de derecho, limitado en su función social esencial de corrección de las desigualdades (art. 1.1 CE).

⁴ Cfr. ALEXY, R., *Teoría de los derechos fundamentales*, traducción de E. Garzón Valdés de la ed. de 1986, CEPC, Madrid, 1993.

⁵ GRIMM, D., *Constitucionalismo y derechos fundamentales*, Traducción de R. Sanz Burgos y J. L. Muñoz de Baena Simón, Trotta, Madrid, 2006.

La doctrina jurídica crítica ha cumplido su función de señalar el encajonamiento de esta importante cuestión en un canon interpretativo excesivamente estrecho, pensado para un pluralismo abstracto e inadecuado en su aplicación a sociedades realmente diversas y plurales, pues su resultado es el mantenimiento de las desigualdades reales existentes. Para combatir las discriminaciones estructurales y sistémicas, no toda la doctrina acepta acríticamente el paradigma de la jurisprudencia constitucional sobre la igualdad «ante la ley» o igualdad de trato formal e individual (art. 14, primer inciso, CE), ni el de la prohibición de discriminaciones formales y normativas (art. 14, segundo inciso, CE), ni tampoco el de la igualdad de oportunidades (art. 9.2 CE); en cambio, se propone un enfoque basado en la interdicción efectiva por los poderes constituidos de las discriminaciones por los factores prohibidos, siempre grupales aunque se manifiesten individualmente (art. 14, segundo inciso, CE), así como en la igualdad plena y efectiva que el constituyente ha impuesto a los poderes públicos (art. 9.2 CE), correctiva o preventiva de la discriminación, según distintas posiciones doctrinales. En todo caso, se observa un giro doctrinal crítico hacia la construcción de un derecho antidiscriminatorio efectivo, orientado a corregir y evitar las situaciones de discriminación y a garantizar la igualdad efectiva de personas y grupos⁶, que no ha sido seguido por la jurisprudencia constitucional.

El Tribunal Constitucional reconoce la discriminación indirecta para proteger a las personas discriminadas frente normas y a prácticas que son aparentemente neutras en su igualdad formal o desigualdad «razonable», y que, sin embargo, tienen un impacto negativo en un grupo de personas en situación de desigualdad real, con la virtualidad jurídica inmediata de diferenciar a los desiguales, en el ámbito de un control jurisdiccional negativo, sancionador de la nulidad de la norma neutra de efecto discriminatorio, y, en su caso, positivo de sustitución de la norma discriminatoria por otra correctora de la discriminación. Esta, el impacto desfavorable, resulta de la indistinción, de la falta de diferenciación ante la desigualdad, la discriminación real. La jurisprudencia constitucional se ha mostrado reacia a sancionar la indiferenciación –es decir, la omisión de un trato diferente necesario ante situaciones desiguales fácticas objetivas–, aunque en ocasiones lo haya hecho. Esta restricción limita el alcance proactivo del mandato antidiscriminatorio, permitiendo que el legislador mantenga un amplio margen de discrecionalidad para no diferenciar pese a que la actuación contra la discriminación y el mandato constitucional de igualdad real y efectiva lo exijan (arts. 14, segundo inciso, y 9.2 CE).

⁶ BARRÈRE UNZUETA, B., «Filosofías del Derecho antidiscriminatorio. ¿Qué Derecho y qué discriminación? Una visión contra-hegemónica del Derecho antidiscriminatorio», *Anuario de Filosofía del Derecho*, 2018, vol. XXXIV, pp. 11-42; REY MARTÍNEZ, F., *Derecho antidiscriminatorio*, Aranzadi Thomson Reuters, Cizur Menor, 2019. En la doctrina laboralista, LOUSADA AROCHENA, J. F., *El derecho fundamental a la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2014; A. ÁLVAREZ DEL CUVILLO, *El concepto de discriminación grupal y su eficacia real en el ámbito de las relaciones laborales*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2024.

No es posible abordar aquí en todas sus implicaciones esta problemática, que nada tiene que ver con una presunta vinculación positiva general del legislador a la Constitución, aunque sí conviene dejar dicho, muy sencillamente, que sobre el legislador, y demás poderes públicos, pesa la obligación positiva de corregir la discriminación (art. 14, segundo inciso, CE) y lograr la igualdad sustantiva (art. 9.2 CE); y que, como veremos, en ciertas ocasiones de discriminación por filiación y por sexo –por embarazo y maternidad– el Tribunal Constitucional ha operado, sin reconocerla expresamente, con la formalmente anatematizada categoría de discriminación por indiferenciación frente a los poderes ejecutivo y judicial. Ha anulado el perjuicio causado por normas neutras por su efecto discriminatorio y ha sustituido la falta de diferenciación de la norma por otra nueva que depara el trato diferenciado necesario para remover la discriminación.

2. LA CLÁUSULA GENERAL DE IGUALDAD Y LAS DIFERENCIAS RAZONABLES; LOS LÍMITES A LA LIBERTAD DEL LEGISLADOR DE DIFERENCIAR; LA DESIGUALDAD Y LA DISCRIMINACIÓN COMO DIFERENCIACIÓN ARBITRARIA

El derecho fundamental a la igualdad jurídica, en la cláusula general de igualdad, del artículo 14, primer inciso, de la Constitución, dice así: «Los españoles son iguales ante la ley...», lo que no significa que la desigualdad ante la ley entre españoles y extranjeros o entre estos según su estatuto jurídico administrativo de extranjería sea en todo caso constitucionalmente legítima; ni tampoco que sea constitucionalmente ilegítima la desigualdad entre españoles en la ley y en su aplicación (judicial y administrativa).

En el precepto constitucional, la igualdad en o ante la ley –superadas las diferencias entre ambas preposiciones una vez afirmada la vinculación del legislador por el principio de igualdad⁷– no es ya solo la universalidad, la generalidad y abstracción de la ley como notas definitorias del concepto mismo de ley, y no se ordena únicamente a garantizar su imparcialidad, esto es, la supeditación de todos a la misma ley sin espacios para la excepción en la delimitación de su ámbito personal de aplicación y de su contenido de acuerdo a su fin propio. Careciendo de sentido «hablar de “igualdad absoluta” (identidad, en rigor) entre los potenciales destinatarios de una norma»⁸, la igualdad de la ley se embebió, en la doctrina comparada y en la jurisprudencia de los tribunales constitucionales, en un estricto escrutinio de *racionalidad* o *razonabilidad*

⁷ La «igualdad jurídica reconocida en el artículo 14 de la Constitución vincula y tiene como destinatario no sólo a la Administración y al Poder Judicial, sino también al Legislativo, como se deduce de los artículos 9 y 53 de la misma» (STC 22/1981, FJ 3).

⁸ JIMÉNEZ CAMPO, J., «La igualdad jurídica como límite frente al legislador», cit., p. 72.

de las diferencias y de *proporcionalidad* de sus consecuencias para alcanzar la finalidad diferenciadora del legislador⁹. La igualdad se acompañó así de la desigualdad objetiva y razonable, no arbitraria (art. 9.3 CE), ni discriminatoria (art. 14, 2.º inciso), como criterio de legitimidad de la ley que introduce diferencias entre grupos y categorías de personas.

Es tratamiento arraigadísimo en nuestra jurisprudencia constitucional que el principio de igualdad somete a la función legislativa a un canon de razonabilidad de las diferencias: el principio de igualdad del artículo 14 CE no implica «en todos los casos un tratamiento legal igual con abstracción de cualquier elemento diferenciador de relevancia jurídica». Trayendo a su jurisprudencia la interpretación del artículo 14 CEDH hecha por el TEDH (art. 10.2 CE), el Tribunal Constitucional precisó, desde sus primeras sentencias, que «la igualdad es sólo violada si la desigualdad está desprovista de una justificación objetiva y razonable, y la existencia de dicha justificación debe apreciarse en relación a la finalidad y efectos de la medida considerada, debiendo darse una relación razonable de proporcionalidad entre los medios empleados y la finalidad perseguida» (STC 22/1981, FJ 3). La sentencia inmediatamente posterior dejará sentada la interpretación del principio de igualdad por la jurisdicción constitucional española con lo que es común en otras jurisprudencias constitucionales: la igualdad exige que situaciones iguales sean objeto de tratamientos normativos iguales, pero esa igualdad de tratamiento comprende el tratamiento diferente justificado y proporcional, de modo que sólo podrá «aducirse la quiebra del principio de igualdad cuando dándose los requisitos previos de una igualdad de situaciones entre los sujetos afectados por la norma, se produce un tratamiento diferenciado de los mismos en razón a una conducta arbitraria o no justificada de los poderes públicos» (STC 23/1981, FJ 4). El principio de igualdad veda las desigualdades de tratamiento en las normas artificiosas o injustificadas por no venir fundadas en criterios objetivos y razonables, «de acuerdo con criterios o juicios de valor generalmente aceptados» (STC 18/1987, FJ 6), debiendo esas desigualdades ser proporcionadas a la finalidad perseguida, de modo que se eviten resultados excesivamente gravosos o desmedidos. El punto de vista de la igualdad de la ley es el de la razonabilidad y proporcionalidad de las diferencias normativas.

Añadiendo el Tribunal Constitucional que, aunque el artículo 14 CE «hace referencia inicialmente a la universalidad de la ley, [...] no prohíbe que el legislador contemple la necesidad o conveniencia de diferenciar situaciones distintas y de darles un tratamiento diverso, que puede incluso venir exigido, en un Estado social y democrático de derecho, para la efectividad de los valores que la Constitución consagra con el carácter de superiores del Ordenamiento, como son la justicia y la igualdad (art. 1), a cuyo efecto atribuye además a los

⁹ ALONSO GARCÍA, E., «El principio de igualdad del artículo 14 de la Constitución Española», RAP, núm. 100-102, 1983, pp. 42 y ss.

poderes públicos el que promuevan las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva (art. 9.3)» [STC 34/1981, FJ 3. B)].

En esa jurisprudencia, a la igualdad se une la generalidad de la ley que establece diferencias. El juicio de igualdad ha de hacerse con los criterios legales establecidos para efectuar distinciones cuya razonabilidad y proporcionalidad ha de apreciarse en relación con los casos ordinarios y más frecuentes, no en relación a casos individualizados. Es constatación la afirmación jurisprudencial de que la «generalidad de la norma [diferenciadora], y por ello su distinción en relación a casos particulares concretos, es una garantía de la seguridad jurídica y de la igualdad» (SSTC 70/1991, FJ 7). La generalidad de la ley es objeto de tratamiento especial en la doctrina constitucional sobre las leyes singulares en sus distintas modalidades y su sujeción al principio de igualdad (STC 166/1986, FFJJ 10-11). En efecto, la generalidad de la ley no es garantía de su igualdad. Siendo la igualdad un mandato de prohibición de desigualdades injustificadas y discriminatorias, alcanza a las leyes generales y a las singulares. Y siendo así, «el principio de igualdad pierde toda posibilidad de erigirse en elemento integrante del *concepto de ley* y no puede operar mas que como mandato constitucional autónomo, igual que cualquier otro límite impuesto por la Constitución al legislador»¹⁰.

Hay en la norma constitucional declarativa de la igualdad en la ley, según la jurisprudencia constitucional, un derecho subjetivo de las personas a obtener un trato igual del legislador –estatal y autonómico–, que exige de aquel que los supuestos de hecho iguales sean tratados idénticamente en sus consecuencias jurídicas, de modo que, para introducir diferencias entre ellos, tenga que existir una suficiente justificación de la diferencia, que aparezca como fundada y razonable, y cuyas consecuencias no resulten, en todo caso, desproporcionadas. Hubo de decir tempranamente el Tribunal Constitucional, ante las dudas y discusiones doctrinales acerca de si el artículo 14 CE reconoce un derecho subjetivo a la igualdad, que el «principio de igualdad de trato, sancionado en el artículo 14 de la Constitución, está asimilado en cuanto a su reconocimiento y tutela a los derechos fundamentales y libertades públicas propiamente dichos, por lo que puede considerársele incluido entre ellos» (STC 10/1981, FJ 7).

La jurisprudencia del Tribunal Constitucional pone de manifiesto un punto de partida asentado en la razonabilidad y proporcionalidad de las distinciones normativas –en su triple exigencia de un fin legítimo, de adecuación de las diferencias a ese fin y de proporcionalidad de las situaciones diferenciadas¹¹–, mantenido en su evolución hasta nuestros días con las precisiones que haré de inmediato. El reconocimiento de la heterogeneidad y diversidad de las

¹⁰ DE OTTO, I., *Derecho constitucional. Sistema de fuentes*, Ariel Derecho, Barcelona 1987, p. 181.

¹¹ En la elaboración madura de la STC 222/1992, FJ 6.

sociedades apenas aparecerá, y lo hará tardíamente, ligado a la crisis del dogma de la generalidad de la ley, de su estabilidad y permanencia, «que antaño encontraban un intenso anclaje en la ley» y «ahora se residen en fundamentalmente en la Constitución». En todo caso, la jurisprudencia constitucional ha afirmado, con precisión, que lejos de contravenir los principios constitucionales, esta transformación de la ley encuentra pleno respaldo en la configuración constitucional del Estado como social (art. 1.1), que impone a los poderes públicos la misión de eliminar o corregir las desigualdades sociales existentes. En este marco, la ley cumple una función social orientada a hacer efectiva la igualdad real (art. 9.2) (STC 159/2021, FJ 3).

El pluralismo de la sociedad, que la ley ha de respetar, asoma, como en el artículo 20.3 CE, en el acceso a los medios de comunicación de titularidad pública de los grupos sociales y políticos y en el pluralismo de los medios de comunicación social (SSTC 63/1987, FJ 6; 78/2017, FJ 15; 20/2018, FFJJ 3 y 5; 134/2021, FJ 4), mezclado con el pluralismo político, este valor superior del ordenamiento constitucional (art. 1.1).

El principio de igualdad jurídica configura un derecho subjetivo a no sufrir diferenciaciones normativas injustificadas y desproporcionadas, y por ello arbitrarias, ni discriminatorias por las causas constitucionalmente señaladas o por «cualquier otra condición o circunstancia personal o social», jurisdiccionalmente garantizado.

En su evolución jurisprudencial, la «cláusula general de igualdad» del primer inciso del artículo 14 no agota su virtualidad, sino que esta prosigue, en su segundo inciso, en la interdicción de la discriminación, expresión de la quiebra de la igualdad de las personas y grupos por criterios de diferenciación afectantes a su dignidad, que adquiere consistencia propia e integra un derecho fundamental específico con un comportamiento funcional –innecesariedad del juicio de igualdad– y un alcance material distinto al del derecho a la igualdad legal (mientras que el principio genérico de igualdad no postula ni como fin ni como medio la paridad, y sólo exige la razonabilidad de la diferencia de trato, la reparación de la discriminación comporta, generalmente, la parificación de trato legal).

Esta interpretación, que ha distinguido dos derechos fundamentales en el artículo 14 CE frente a la indiferenciación inicial, en que la prohibición de discriminación resultaba de la lesión del derecho a la igualdad normativa, arrancó de la STC 128/1987 (FJ 5), que, rompiendo con la jurisprudencia anterior, tuvo la virtud de identificar el criterio discriminatorio del sexo de las personas con la población femenina –y su histórica situación de inferioridad en la vida social, y singularmente en el empleo y en las condiciones de trabajo, una inferioridad normativa, cultural y estructural–, de hacer, por primera vez, una construcción de género –esa situación de discriminación venía definida por el some-

timiento del sexo femenino «y, cabe afirmar, en la inmensa mayoría de las veces, por la condición femenina» (FJ 7)– y de declarar la constitucionalidad de la acción positiva –sin llamarla por su nombre–, de un tratamiento mas favorable de las mujeres trabajadoras con hijos menores en el acceso al trabajo y en su mantenimiento en situación de clara desigualdad social. La doctrina se reiteró en las SSTC 166/1988 (FJ 2), 19/1989 (FJ 4), 145/1991 (FJ 2), y quedó plenamente expuesta en la STC 200/2001 (FJ 4), sin modificación posterior alguna.

La jurisprudencia constitucional reconoce la titularidad del derecho a la igualdad en el ejercicio de determinados derechos fundamentales a los extranjeros (art. 13.1 CE), aquellos que son imprescindibles para la garantía de la dignidad humana, fundamento del orden político español (art. 10.1 CE), entre ellos el derecho a la no discriminación, desvinculándolos del estatuto de ciudadanía definido por la nacionalidad¹². La «ley crea ciudadanía al distinguir ... entre sujetos iguales ante ella»¹³, y la STC 12/2008 afirmó que la igualdad sustantiva «es un elemento definidor de la noción de ciudadanía» (FJ 4), lo que se reiterará en la jurisprudencia posterior, sin que, obviamente, sea posible limitar la noción de ciudadanía a un estatuto jurídico-formal de nacionalidad, siendo obligado entenderla referida a una posición de pertenencia efectiva a la comunidad política que construye una ciudadanía constitucional o democrática en un Estado moderno, una ciudadanía «interior», postnacional o transnacional, que ha de tener en cuenta la realidad incontestable de los ordenamientos estatales¹⁴. Las personas extranjeras titulares de derechos constitucionales participan como sujetos de ciudadanía democrática en el ámbito de esos derechos. Su pertenencia a la comunidad política –en el sentido constitucional– no se agota en la nacionalidad, sino en la titularidad y ejercicio de sus derechos constitucionales en condiciones reales de igualdad, que hace posible la ciudadanía democrática inclusiva.

Esa doctrina constitucional ha evolucionado también como consecuencia del incremento del fenómeno migratorio en España. Sobre los derechos constitucionales de los extranjeros «con independencia de su situación administrativa» en España, y sobre las competencias autonómicas para el desarrollo de políticas sectoriales con incidencia en la población extranjera, son relevantes las SSTC 236/2017 y 259/2007.

La inobservancia por el legislador de las exigencias del principio de igualdad jurídica o formal y de la prohibición de discriminaciones da lugar a la

¹² SSTC 107/1984; 93/1985; 115/1987; 137/2000, 236/2007; 259/2007; 260/2007; 17/2013; 155/2015; 139/2016; 33/2017; 87/2017; 134/2017; 172/2020; 43/2025.

¹³ JIMÉNEZ CAMPO, J., «Acotaciones sumarias sobre el “derecho a la diferencia” de trato», cit., p. 15.

¹⁴ BAUBÖCK, R., *Transnational citizenship*, Edward Elgar, Aldershot, 1994, pp. 16 y ss.; *Democratic inclusion. Rainer Bauböck in dialogue*, Manchester UP, 2017, pp. 3 y ss.; ALÁEZ CORRAL, B., *Nacionalidad, ciudadanía y democracia: ¿a quién pertenece la Constitución?*, CEPC, Madrid, 2006, pp. 22 y ss.; «Ciudadanía democrática e la Constitución Española de 1978: entre la potenciación y la limitación del ejercicio multicultural de los derechos fundamentales», *Democracia constitucional y diversidad cultural*, cit., pp. 48 y ss.

inconstitucionalidad de la ley; la igualdad es en la ley, o, mas ampliamente, en el sistema normativo, comprensiva de los convenios colectivos con valor normativo, y no, en principio, frente a la autonomía de la voluntad, que rige las relaciones entre particulares, en las empresas. El legislador dentro de su amplia libertad de configuración puede imponer la igualdad de trato, en el ámbito de determinadas relaciones privadas, y en todo caso ha de abstenerse de introducir diferencias arbitrarias. El derecho a la no discriminación tiene eficacia *erga omnes*, en relaciones públicas y privadas, frente a poderes públicos y privados, no es un derecho exclusivamente frente al legislador, ni frente a los poderes públicos. El principio de igualdad jurídica rige las operaciones de aplicación del Derecho, que no son objeto de esta reflexión.

Los derechos fundamentales a la igualdad normativa y a la no discriminación son derechos subjetivos provistos de los mecanismos jurídicos necesarios para restablecer la igualdad en la ley y frente a la discriminación en los casos en que hubiese sido quebrantada en el seno de una Constitución jurisdiccionalmente garantizada.

Esta jurisprudencia se ha extendido a lo largo de cinco décadas para asegurar el principio de igualdad y la prohibición de discriminación. No ha sido ajena a una crítica doctrinal extendida, propia y comparada, emergente con el propio texto constitucional y su interpretación jurisdiccional, que destaca que el juicio de razonabilidad de la igualdad formal –la igualdad como equiparación y límite a la diferenciación del legislador– es una herramienta de un modelo liberal insuficiente para captar las desigualdades estructurales, defendiendo que la igualdad ante la ley contiene también una exigencia de diferenciación y abogando por un canon más *estricto* que se acerque a la lógica de la discriminación por omisión y se atenga a una realidad de desigualdad para configurar un entendimiento de igualdad justa o equitativa de oportunidades, y, mas allá, de resultados, de igualdad compleja, de igualdad como diferencia, de igualdad en la diversidad.

3. LA NEGACIÓN DE UN DERECHO CONSTITUCIONAL A LA DIFERENCIA. EL ESTABLECIMIENTO DE DIFERENCIAS, FACULTAD DEL LEGISLADOR

Parte de la doctrina científica es categórica: el artículo 14 CE no enuncia un derecho al trato diferente «de los desiguales», simétrico al derecho al trato igual de «los iguales». Nuestro Tribunal Constitucional ha sido muy poco aristotélico y así sigue siendo, salvo excepciones, en su amplísima jurisprudencia¹⁵, al haber construido el principio de igualdad desde una perspectiva predominantemente

¹⁵ JIMÉNEZ CAMPO, J., «Acotaciones sumarias sobre el “derecho a la diferencia” de trato», cit., pp. 13-14.

formal, prescindiendo del juicio de proporcionalidad material y de la identificación de las desigualdades relevantes que, en la concepción aristotélica de la justicia distributiva, constituyen el criterio decisivo para evitar la injusticia.

En esa jurisprudencia, la falta de trato desigual de situaciones desiguales no infringe la cláusula general de igualdad del artículo 14 CE, que no comprende un derecho a la diferencia. Únicamente la STC 101/1983 (diputados electos de HB en las elecciones generales de 1982, que no juraron ni prometieron la Constitución, a los que el Congreso de los Diputados no reconoció la condición plena de diputados) deslizó en su lenguaje que la «no existencia de un trato desigual en supuestos iguales, o incluso de un trato igual en supuestos desiguales», se comprendía en el principio de igualdad jurídica (FJ 4)¹⁶. La negación de ese deslizamiento se ha manifestado después en términos incuestionables: «El artículo 14 no consagra la desigualdad para los desiguales, de modo que pueda ser eficaz su invocación ante trato igual a situaciones no iguales» (STC 164/1995, FFJJ 5 y 7, y las allí citadas).

La jurisprudencia constitucional reitera que nuestra Constitución no acoge en el derecho a la igualdad del artículo 14 un derecho de las personas o grupos frente a equiparaciones normativas infundadas y arbitrarias, pues no hay un derecho fundamental a la diferencia normativa. La jurisprudencia constitucional reitera que «el artículo 14 de la Constitución reconoce el derecho a no sufrir discriminaciones, pero no el hipotético derecho a imponer o exigir diferencias de trato» (SSTC 52/1987, FJ 3; 136/1987, FJ 6; 48/1989, FJ 5; 308/1994, FJ 5; 114/1995, FJ 4; 164/1995, FFJJ 5 y 7; 166/1996, FJ 5; 211/1996, FJ 4; 36/1999, FJ 4): «no existe ningún derecho subjetivo al trato normativo desigual» (SSTC 181/2000, FJ 3 y las allí citadas; 21/2001, FJ 2; ... 198/2012, FJ 3).

La tutela jurisdiccional del derecho fundamental a la igualdad jurídica es clave en la construcción de Jiménez Campo. No podría existir un derecho fundamental a la diferencia normativa en razón de la imposibilidad tutelar judicialmente ese presunto derecho, trasunto de la separación de las funciones de legislar y de juzgar. El derecho fundamental a la igualdad «*permite y exige...* un control jurídico, esto es, jurisdiccional» de las diferencias creadas por las normas o por su aplicación, de su justificación y proporcionalidad, de su legitimidad constitucional¹⁷. La decisión legal de diferenciar se basa «en unos *finés y criterios*» susceptibles de enjuiciamiento y convalidación o inva-

¹⁶ Ese lenguaje no volvió a aparecer, tampoco en decisiones sobre la misma cuestión de las fórmulas de acatamiento de la Constitución por representantes electos: SSTC 122/1983, 119/1990, 65/2023. En la doctrina de los años 80 se añadió a «la fórmula del “trato igual de los iguales”» «su correlato “obligado” en la diferenciación necesaria entre situaciones diversas», si bien calificando de derivación improcedente la «presunta exigencia de un trato “diferente para las situaciones distintas”» y de «aparente» esta «segunda dimensión de la regla de la igualdad»: JIMÉNEZ CAMPO, J., «La igualdad jurídica como límite frente al legislador», cit., pp. 90 y 93.

¹⁷ JIMÉNEZ CAMPO, J., «Acotaciones sumarias sobre el “derecho a la diferencia” de trato», cit., pp. 15-16.

lidación, frente a los que es posible reclamar judicialmente la vulneración del derecho a la igualdad, sujeto al parámetro objetivo de la razonabilidad de la diferencia y de su proporcionalidad al fin que el legislador pretende alcanzar en cada caso, no siendo «un canon suficientemente objetivo para ello la conciencia jurídica del juzgador»¹⁸. En cambio, la decisión legal de equiparar, y frente a ella, un pretendido derecho subjetivo a la diferencia, coloca al juez, desprovisto de «fines y criterios legales preestablecidos y susceptibles de valoración en Derecho», ante el «abismo de diversidades existenciales que separan y distinguen a unos individuos de otros ...» y a una clase o grupo de otros: al juez «no se le pediría que controlara si una clase acotada por la norma es o no, en la medida en que lleva a la exclusión de otra u otras, conforme a la igualdad. Se le demandaría, por el contrario, que reconociera (que creara, mas bien) otra clase que ha sido, sin embargo, subsumida por la ley en la mas amplia. Accederá o no a hacerlo, pero no cabe duda de que, de llevarlo a cabo, su función mereciera llamarse de control»¹⁹.

La doctrina crítica del entendimiento tradicional del principio de igualdad jurídica formal, que extiende su ámbito material al tratamiento legal diferenciado de quienes se encuentran en una situación social efectivamente distinta, ha compartido este entendimiento del efecto decisivo de la tutela de los derechos: no cabría derivar del artículo 14, primer inciso, CE «un derecho subjetivo jurisdiccionalmente protegido a recibir un trato diferente y favorable en determinadas circunstancias, del mismo modo que existe un derecho subjetivo a no ser discriminado fundado en el artículo 14 CE. La determinación del tratamiento jurídico diferente y favorable a determinados colectivos corresponde al legislador, «actuando el principio constitucional de igualdad solamente como justificador de estas políticas sociales»²⁰. Conteniendo el artículo 9.2 CE una «directriz» al legislador, y a la Administración que lo ejecuta, «los órganos jurisdiccionales no deben sustituir al legislador democráticamente elegido», aunque el «rango constitucional» de la directriz del artículo 9.2 exige «algún tipo de control jurídico de su cumplimiento», de forma que «el juez podría poner de manifiesto por debajo de qué nivel de cumplimiento o satisfacción una determinada norma o política se hace intolerable». En su síntesis, el principio de igualdad material «constituye un criterio interpretativo del resto del ordenamiento, puede fundamentar un recurso o cuestión de inconstitucionalidad y configura un auténtico deber de los poderes públicos, si bien se trata de un deber genérico de hacerlo realidad que sólo se convertirá en una obligación exigible por los ciudadanos una vez que se haya concretado mediante ley»²¹.

¹⁸ JIMÉNEZ CAMPO, J., «La igualdad jurídica como límite frente al legislador», cit., p. 92.

¹⁹ JIMÉNEZ CAMPO, J., «Acotaciones sumarias sobre el “derecho a la diferencia” de trato», cit., p. 16.

²⁰ CARMONA CUENCA, E., «El principio de igualdad material en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional», *REP*, núm. 84, 1994, p. 280.

²¹ CARMONA CUENCA, E., *op. cit.*, p. 282.

La democracia constitucional, el Estado de Derecho y la división de poderes resultarían comprometidos si el poder judicial y los jueces de la Constitución fuesen llamados, no a controlar las diferencias establecidas por la ley, sino a crear otras para satisfacer pretensiones a la diferencia de trato de las personas o grupos.

Sí pueden y deben los órganos judiciales sancionar la discriminación (art. 14 CE); en los términos que el legislador les ha ordenado en la proscripción de la discriminación por sexo-género, el poder judicial ha de garantizar «la ausencia de toda discriminación» (arts. 3 y 4 Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres), también la producida por falta de diferenciación en las discriminaciones neutras o no diferenciadoras –pese a que la jurisprudencia constitucional niegue esta categoría de discriminación, que en casos concretos, sin embargo, ha reconocido–. Por su parte, la posterior ley general de igualdad –Ley 15/2022–, con una redacción imprecisa y no afortunada, califica el «derecho a la igualdad de trato y la no discriminación» de «principio informador del ordenamiento jurídico», que «se integrará y observará con carácter transversal en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas» (art. 4.3). La Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, es esencialmente una ley administrativa, dirigida a las administraciones públicas, sin perjuicio del deber de protección de los derechos a la igualdad de trato y a la no discriminación de las personas LGTBI y sus familias, que pesa sobre todos los poderes públicos «en el ámbito de sus competencias» (art. 4). y de la aplicación a estas personas de la Ley integral de igualdad de trato y no discriminación 15/2022.

Legítimamente el legislador puede y debe destinar tratamientos jurídicos diferentes a situaciones distintas para la consecución de los fines constitucionales de libertad e igualdad sustantiva o material de las personas y grupos y de facilitación de su participación en la vida económica, cultural y social (art. 9.2 CE). ¿Una especie de confusión con la acción positiva? Pero la facultad del legislador de diferenciar esta sometida, en la jurisprudencia constitucional mayoritaria, al respeto a la cláusula general de igualdad jurídica, que prohíbe las diferencias injustificadas y desproporcionadas, arbitrarias, y a la interdicción de las discriminaciones del artículo 14 CE. El derecho a la igualdad es un límite al poder de la libre configuración del legislador, de modo que las diferencias normativas se resuelven en la igualdad razonable y proporcionada. La libertad del legislador no puede soslayar la prohibición de discriminación por las categorías expresadas u otras de similar carga denigratoria de la dignidad personal, que sanciona una intrínseca inadmisibilidad constitucional para establecer diferencias producidas por sistemas jurídicos y sociales de poder opresivo²².

²² BARRÈRE UNZUETA, M. A., y MORONDO TARAMUNDI, D., «Subordiscriminación y discriminación interseccional: elementos para una teoría del derecho antidiscriminatorio», *Anales de la Cátedra Francisco*

El legislador puede hacer uso de los criterios discriminatorios para diferenciar. Los criterios de discriminación no suponen prohibiciones absolutas para la diferenciación legislativa; eso sí, requieren acreditar una justificación mas estricta y llaman a un canon de su legitimidad constitucional «más cuidadoso [...] de las causas subyacentes en la diferenciación» (STC 128/1987, FJ 7) y a un «mayor rigor respecto a las exigencias materiales de proporcionalidad» (*strict scrutiny test*) (STC 75/1983, FJ 4). Esta doctrina constitucional, tan arraigada que excusa la cita de sentencias concretas, tiene una proyección inmediatamente restrictiva de las acciones positivas, consideradas excepcionadoras del principio de igualdad jurídica o formal y de la prohibición de discriminación por diferenciación.

La igualdad como cláusula general constituyó la norma constitucional con la que la STC 59/2008 analizó y convalidó la legitimidad constitucional de la distinta delimitación de los sujetos activos y pasivos del delito de maltrato ocasional, y de su distinto tratamiento penológico, del artículo 153.1 CP, modificado por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. No es el sexo de dichos sujetos –masculino del sujeto activo y femenino de la víctima– el criterio acogido por la ley para agravar la pena, sino el carácter especialmente lesivo, el desvalor mayor, de los hechos tipificados, de la violencia ejercida por los hombres sobre las mujeres en el ámbito de las relaciones de pareja, manifestación de una intolerable desigualdad. Respecto de los delitos de amenazas leves, coacciones leves y lesiones de los artículos 171.4, 172.2, y 148.4 CP, modificados por la ley citada, las SSTC 45/2009, 127/2009, 41/2020, dieron igual respuesta con el canon del derecho a la igualdad jurídica y la razonabilidad y proporcionalidad de las diferencias normativas.

4. LA NEGACIÓN DE LA «DISCRIMINACIÓN POR INDIFERENCIACIÓN». NO EXISTE DISCRIMINACIÓN, NI DESIGUALDAD ARBITRARIA, SI SE PRODUCE POR INDIFERENCIACIÓN

La «discriminación por indiferenciación», como su nombre indica, se refiere al trato igual de personas y grupos que se encuentran en situaciones sustancialmente diferentes, sin una justificación objetiva y razonable, al trato desigual de los desiguales. La jurisprudencia constitucional utiliza el concepto de *discriminación*, para negar que se produzca por la falta de diferenciación del

Suárez, 45, 2011, pp. 18 y ss.; BARRÈRE UNZUETA, M. A., «Filosofías del Derecho antidiscriminatorio ¿Qué Derecho y qué discriminación? Una visión contra-hegemónica del Derecho antidiscriminatorio», *AFD*, 2018, XXXIV, pp. 12 y ss.

legislador, o de sus intérpretes y aplicadores, y en alguna ocasión el mas amplio de *desigualdad*, con igual resultado negativo (STC 59/2008, FJ 9).

Admite –no podía ser de otra manera, atendiendo al valor interpretativo de las normas europeas y de las decisiones de sus órganos de garantía *ex* artículo 10.2 CE– la categoría de discriminación indirecta (desde la STC 145/1991), que, a diferencia de la discriminación directa –trato desigual de los iguales– ocurre cuando la ley, o una práctica interpretativa o aplicativa de la ley, aparentemente neutra, trata a personas o grupos en situaciones fácticas distintas de la misma manera –trato igual de los desiguales–, causando un perjuicio sin justificación objetiva, que entraña un juicio de ilegitimidad constitucional de la igualdad normativa, judicial o administrativa, de la indiferenciación. La inconstitucionalidad por omisión del legislador, si la omisión fuese de tratamientos diferenciadores, presenta, no solo el problema de la falta de canon del juez constitucional sobre la insuficiente acción del legislador, sino el de su encaje en la jurisprudencia constitucional, que, de un lado, exige que la Constitución imponga al legislador la necesidad de dictar normas de desarrollo constitucional y el legislador no lo haga (STC 24/1982, FJ 3)²³, esto es, que exista un deber constitucional de regulación (STC 164/2001, FJ 49), y no existe ese deber constitucional de regulación para diferenciar y lograr la igualdad efectiva, y, de otro, no reconoce la discriminación por indiferenciación –por omisión de diferenciar (STC 183/2014, FJ 3)–, a la que se reconduciría el objeto de los procesos de inconstitucionalidad por omisión de la diferenciación.

La jurisprudencia constitucional declaró, desde momentos aún tempranos, que «la “discriminación por indiferenciación” no se sitúa en el ámbito del artículo 14 de la Constitución a efectos del cauce procesal del recurso de amparo de derechos fundamentales. La igualdad declarada en este precepto [...] es la que impone que, ante situaciones no disímiles, “la norma debe ser idéntica para todos, comprendiéndolos en sus disposiciones y previsiones con la misma concesión de derechos” ... y por ello, lo que el artículo 14 de la CE impide es la distinción infundada o la discriminación ... el legislador puede, en el respeto al canon de razonabilidad que le impone el artículo 14, diferenciar entre supuestos y hasta debe hacerlo, en obediencia a otros preceptos constitucionales, cuando su acción se orienta a la adjudicación de prestaciones a particulares. Esta ... vinculación positiva, sin embargo, es sólo relevante en el examen abstracto de la constitucionalidad de la Ley, porque no existe, antes de ella, un derecho fundamental a la singularización normativa...»; por todo ello «carece de fundamento en un recurso de amparo» dirigido a restablecer o preservar los derechos fundamentales «amparables» (art. 53.2 CE) cuando se ha alegado una vulneración concreta y efectiva de los mismos, no siendo suficiente la infracción del artículo 14 CE (STC 86/1985, FJ 3). La llamada «discriminación por in-

²³ STC 74/1987, FJ 4; 87/1989, FJ 2; 159/2011, FJ 5.

diferenciación» es ajena al artículo 14 CE (SSTC 308/1994, FJ 5; 211/1996, FJ 4; 137/1998, FJ 2; 36/1999, FJ 4; 21/2001, FJ 2; 88/2001, FJ 2; 156/2003, FJ 3; 104/2005, FJ 3; 231/2005, FJ 5; 30/2008, FJ 7; 175/2012, FJ 5; 118/2014, FJ 3; 128/2014, FJ 3; 1/2021, FJ 5; 65/2023, FJ 4).

En el de la constitucionalidad de la ley, la norma recogida en el artículo 14 de la CE tampoco puede hacerse efectiva en el ámbito de la «discriminación por indiferenciación», que resulta «en principio» ajeno al ámbito del artículo 14, no el vertido sobre normas excepcionadoras de otras generales que sustraiga indebidamente de éstas a categorías personales que no debió sustraer –que sustrajo sin razón suficiente– [SSTC 19/1988, FJ 6; 109/1988, FJ 2.c); 132/2022, FJ 3. B).iii)]. En algún otro caso, no fue atendible (STC 135/1992, FJ 9); dicho en términos absolutos [SSTC 164/1995, FFJJ 4, 5 y 7; 181/2000, FJ 11; 257/2005, FJ 4; 117/2006, FJ 2.c); 69/2007, FJ 4; 198/2012, FJ 3; 38/2014, FJ 6; 119/2014, FJ 3. B); 183/2014, FJ 3; 140/2015, FJ 2.a); 56/2016, FJ 5; 15/2017, FJ 2.c).i); 62/2023, FJ 5.c).i)].

Tanto la jurisdicción constitucional de amparo como la de control de la ley coinciden en este modo de abordar el problema²⁴. Únicamente en relación al principio de igualdad del sistema tributario, unido a la capacidad económica y al principio de progresividad (art. 31.1 CE), se ha señalado que no puede ser reconducido sin más a los términos del artículo 14, pues «una cierta desigualdad cualitativa es indispensable para entender cumplido» el principio de progresividad global del sistema tributario «en que alienta la aspiración a la redistribución de la renta» (SSTC 27/1981, FJ 4; 7/2010, FJ 6).

La STC 241/2000 extendió aquella doctrina, formulada en relación con la desigualdad de trato en las normas jurídicas, a su aplicación judicial (FJ 5); doctrina mantenida hasta hoy. Lo que el artículo 14 CE prohíbe es la distinción infundada o discriminatoria, no su falta. Dicho «con una cierta vocación de paradoja», el artículo 14 CE no ampara «la desigualdad por un exceso de igualdad». El exceso de igualdad no es inconstitucional» (SSTC 86/1985, FJ 3; 135/1992, FJ 9; 198/2012, FFJJ 3 y 4).

El TEDH, Gran Sala, en la conocida sentencia de 6 de abril de 2000, *Thlimmenos c. Grecia*, afirmó lo contrario por unanimidad: el derecho de ejercer los derechos reconocidos por el CEDH –en el caso, la libertad de religión del artículo 9 del CEDH– sin sufrir discriminación (art. 14 CEDH) también se viola cuando los Estados no tratan de modo distinto, sin justificación objetiva y razonable, a personas en situaciones «significativamente diferentes» (34369/97, § 44). Lo hizo en un caso de *discriminación indirecta*. La ley griega era neutra,

²⁴ Su crítica en COBREROS MENDAZONA, E., «Discriminación por indiferenciación: estudio y propuesta», *REDC*, núm. 81, 2007, pp. 71 y ss.

pero se traducía, en su aplicación, en un resultado discriminatorio para el demandante, testigo de jehová, al no excepcionar su situación, al no diferenciar (§ 48). Se trató, «de manera nítida, de un supuesto de discriminación por indiferenciación en la ley»²⁵.

Numerosas sentencias posteriores del TEDH han reiterado esta vertiente de vulneración del derecho a la no discriminación por el igual trato de los desiguales sin justificación objetiva y razonable; dentro del margen de apreciación de los Estados, la inacción estatal ante diferencias relevantes puede constituir discriminación, doctrina expuesta como principio general sin perjuicio de su aplicación o no y del sentido de sus fallos (SSTEDH, Gran Sala, 13 noviembre 2007, *D. H. y otros c. República Checa*, 57325/00, § 175, 183; Gran Sala, 22 diciembre 2009, *Sejdić y Finci c. Bosnia-Herzégovina*, 279096/06 y 34836/06, § 44; Gran Sala, 7 julio 2011, *Stummer c. Austria*, 37452/02, § 88; Gran Sala, 26 junio 2012, *Kurić y otros c. Eslovenia*, 26828/06, § 388; § 91; 15 enero 2013, *Eweida y otros c. Reino Unido*, 48420/10, 59842/10, 51671/10, y 36/516/10, § 85-87; 24 octubre 2019, *J. D. y A c. Reino Unido*, 32949/17 y 34614/17, § 84-86; 13 octubre 2020, *Ádám y otros c. Rumanía*, § 87-88, y las allí citadas).

Aun sin citar *Tblimmenos c. Grecia*, la STEDH de 30 abril 2009, *Glor c. Suiza*, 13444/04, es, entre otras, un ejemplo paradigmático de discriminación por omisión de diferenciación por la ley, ante una discriminación normativa *indirecta*. El demandante fue declarado «no apto para el servicio militar» y, al mismo tiempo, obligado a pagar un impuesto de sustitución, que se eximía solo a personas con discapacidades graves (más severas que la suya). La violación del artículo 14 en relación con el artículo 8 CEDH se basó en que el Estado suizo no había establecido un trato diferenciado razonable para una situación diferente.

El TEDH ha precisado que esa falta de diferenciación, causante de discriminación, ha de producir consecuencias particularmente perjudiciales sobre ciertas personas relacionadas con su situación, a la luz del motivo de discriminación invocado, lo que es determinante de la falta de justificación objetiva y razonable de la norma o medida (*D. H. y otros c. República Checa*, cit., §§ 175 y 184-185; *J. D. y A c. Reino Unido*, cit., § 85).

Esta jurisprudencia del TEDH ha sido considerada un hito en el avance de la prohibición de discriminaciones indirectas y de la igualdad material. La doctrina científica ha reconocido que la doctrina *Tblimmenos* es un ejemplo canónico de la evolución jurisprudencial del principio de igualdad al actuar contra las discriminaciones indirectas, si bien no ha dejado de ser crítica con esta construcción jurisprudencial que impone a los Estados una «obligación positiva» de difícil delimitación, por su ambigüedad y vaguedad conceptual,

²⁵ COBREROS MENDAZONA, E., *op. cit.*, p. 83.

causante de inseguridad jurídica –el TEDH no habría definido claramente los criterios objetivos para determinar cuándo una situación es «significativamente diferente» y, en consecuencia, cuándo el Estado está obligado a diferenciar²⁶–. Se ha advertido asimismo del riesgo de expansión de las obligaciones estatales que conlleva esta doctrina, al transformar un principio antidiscriminatorio en un mandato positivo amplio²⁷. A ello se suma su utilización inconsistente por el propio TEDH y, en ocasiones, meramente ritual, sin ambición ni consecuencias prácticas reales: el TEDH ha aplicado la lógica de *Thlimmenos* sin citarla expresamente en varios casos relevantes, pero también ha omitido aplicarla allí donde cabría esperarla, en ámbitos como el sexo, la discapacidad o la pobreza estructural²⁸. La doctrina *Thlimmenos* ha sido vista, en definitiva, como un mandato de política social, que se inmiscuye en el ámbito de apreciación de los Estados, y desborda el control judicial tradicional²⁹. También ha sido criticada por la insuficiencia de su análisis de la prohibición de discriminación, de las obligaciones *de facto* precisas para combatirla, y de la exigencia de ajustes o acomodos razonables ante este tipo de discriminaciones en las relaciones educativas y laborales³⁰.

Favorable a esta doctrina, Cobreros Mendazona tampoco ha dejado de reconocer su inaplicación posterior por el TEDH³¹. Otros autores se hicieron eco de la sentencia, señalando el incierto porvenir de su doctrina³².

El Tribunal Constitucional no ha acogido esta jurisprudencia del TEDH, pese al mandato de interpretación *conforme* ordenado por el artículo 10.2 CE, al estar aquella referida a los derechos reconocidos en el CEDH y en sus protocolos y considerar el Tribunal Constitucional compatible su jurisprudencia en el diálogo con la del TEDH³³. Ciertamente, la sentencia *Thlimmenos* únicamente ha sido citada, veinticuatro años después, por la STC 140/2024, que declaró la

²⁶ ARNARDÓTTIR, O. M., *Equality and Non-discrimination under the European Convention on Human Rights*, Martinus Nijhoff, La Haya, 2003, pp. 85-88; FREDMAN, S., «Emerging from the Shadows: Substantive Equality and Article 14 of the European Convention on Human Rights», *Human Rights Law Review*, vol. 16, 2, 2016, pp. 279 y ss.

²⁷ FREDMAN, S., *Human Rights Transformed: Positive Rights and Positive Duties*, Oxford, UP, 2008, pp. 49 y ss.; GRABENWARTER, C., *European Convention on Human Rights: Commentary*, Beck/Hart/Nomos/Helbing Lichtenhahn, Munich, Oxford, Baden-Baden, Basel, 2014, pp. 39 y ss.

²⁸ NIKOLAIDIS, C., *The Right to Equality in European Human Rights Law: The Quest for Substance in the Jurisprudence of the European Courts*, Routledge, Londres, 2014, pp. 112 y ss.

²⁹ FREDMAN, S., «Emerging from the Shadows: Substantive Equality and Article 14 of the European Convention on Human Rights», cit., pp. 299-301; HARRIS, D. J., O'BOYLE, M., WARBRICK, C., *Law of the European Convention on Human Rights*, Oxford UP, 4.ª ed., 2018, pp. 778-780.

³⁰ HENRAD, K., y NOTES, A., «Duties of reasonable accommodation on grounds of religion in the jurisprudence of the European Court of Human Rights: A tale of (baby) steps forward and missed opportunities», *International Journal of Constitutional Law*, vol. 14, 4, 2016, pp. 961 y ss.

³¹ *Op. cit.*, pp. 84-86.

³² REY MARTÍNEZ, F., «La discriminación racial en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos», REDC, núm. 79, 2007, p. 281.

³³ SAÍZ ARNAÍZ, A., «Artículo 10.2. La interpretación de los derechos fundamentales y los tratados internacionales sobre derechos humanos», *Comentarios a la Constitución Española*, XL Aniversario, M. Rodrí-

inconstitucionalidad de la regulación legal de los permisos por nacimiento y cuidado de menor por omitir la posibilidad de que las madres biológicas de familias monoparentales, trabajadoras por cuenta ajena, pudieran ampliar su permiso por nacimiento disfrutando del permiso que correspondería al otro progenitor, caso de existir. Lo hizo para definir el concepto de discriminación por indiferenciación como trato desigual de personas desiguales sin justificación objetiva y razonable («en situaciones sustancialmente distintas o que presentan diferencias relevantes»), extraído de la sentencia *Thlimmenos* y de la sentencia *Ádám y otros c. Rumanía*, y para marcar la separación de ese tipo de discriminación con el objeto de la cuestión de inconstitucionalidad que resuelve (FJ 5). En un voto particular reciente de la magistrada doña María Luisa Balaguer Callejón a la STC 44/2023, sobre la constitucionalidad de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, se propone la revisión de esta doctrina constitucional para reconocer como discriminatorio por indiferenciación la falta de reconocimiento del derecho a la interrupción voluntaria del embarazo de las mujeres (produciéndose la discriminación «al no reconocerse la particular posición de las mujeres en el contexto de la reproducción humana y al imponerse solo a estas la continuación de un proceso biológico que no desean vivir y, en muchos casos, la asunción de un hecho personal y social, la maternidad, que no planificaron, con la que no se identifican o que no están en condiciones de desarrollar por la razón que sea»).

5. EQUIPARACIÓN Y DIFERENCIACIÓN NORMATIVA (INTERPRETATIVA Y APLICATIVA)

En el cuidadoso análisis de las diversas pretensiones de diferenciación de trato frente a normas «en exceso generales» o equiparadoras –o frente su aplicación– que Jiménez Campo efectúa (de individualización del caso concreto y de exclusión de la norma; de especificación de una «nueva clase excepcional» desconocida por la norma), de la mano de la jurisprudencia constitucional³⁴, concluye que en ellas no hay tanto una invocación de un hipotético derecho a la diferencia, como una demanda de inclusión en una norma jurídica que no ha definido su ámbito subjetivo de aplicación en términos igualitarios.

En el caso de las familias monoparentales y del permiso por nacimiento y cuidado de hijos e hijas menores, la cuestión de inconstitucionalidad formalizada por la Sala de lo Social del TSJ de Cataluña y las demandas de ampa-

guez-Piñero, y M. E. Casas Baamonde (dirs.), BOE, Fundación Wolters Kluwer, TC, Ministerio de Justicia T. I, Madrid, 2018, pp. 243 y ss.

³⁴ *Op. cit.*, pp. 17-22.

ro denunciaron la falta de singularización, la indistinción de su situación por la ley al actuar la ley sobre la realidad de las familias biparentales y referirse al permiso del «otro progenitor», inexistente en familias monoparentales, y por sus aplicadores administrativos y judiciales –a excepción de la Sentencia 1612/2024, de 15 de octubre, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo³⁵–, con el resultado de disponer de un permiso de inferior duración al no serles de aplicación el previsto por el legislador para el otro progenitor, que provocaba una discriminación directa por nacimiento de sus hijos. Realmente las madres de familias monomarentales demandaban, no un derecho a la diferencia, sino a la igualdad de trato a partir de su singularidad: la inexistencia de otro progenitor titular del derecho al permiso; a la subsunción de su desigual situación en el precepto legal, que al no tener en cuenta su diferencia las excluía *ex silentio* de su ámbito, no solo sin fundamento atendible a la vista de su finalidad de cuidado de los hijos, sino provocando una discriminación directa de sus hijos e hijas por nacimiento y, en mi criterio, una discriminación indirecta por sexo como atestiguaba la prueba estadística.

La STC 140/2024 levantó la objeción de que se estuviese reconociendo cualquier derecho a la diferencia normativa de clases de personas y familias desiguales, y casi cerrando el primer cuarto del siglo XXI reiteró su rechazo de la denominada discriminación por indiferenciación, que, sin embargo, aplicaba en casos de discriminación indirecta desde hacía años sin expresarlo: «Tampoco cabe afirmar que nos encontramos ante un supuesto de discriminación por indiferenciación... Es cierto que, en el caso presente, analizamos una diferencia de trato que no trae causa de las reglas expresamente contenidas [en la ley], sino de una omisión del legislador. Sin embargo, nuestra jurisprudencia constante entiende que lo propio de la discriminación por indiferenciación es la exigencia de un trato normativo desigual «entre supuestos desiguales» y «no nos encontramos aquí ante supuestos desiguales, sino ante una misma necesidad de atención y cuidado de los menores nacidos en familias monoparentales respecto de los nacidos en familias biparentales; igual necesidad a la que responde de forma diferenciada por la norma cuya constitucionalidad ... se cuestiona» (FJ 5).

Próximas a este tipo de supuestos fueron las demandas de inclusión en la norma legal que reservaba a los funcionarios de carrera el derecho a la excedencia voluntaria para el cuidado de hijos. La STC 240/1999 declaró la vulneración de los derechos a la igualdad *in genere* y a no ser discriminada indirectamente por razón de sexo de la funcionaria interina recurrente –que desempeñaba un puesto de médico durante más de cinco años y ofreció

³⁵ Que apreció que la interpretación administrativa y judicial del artículo 49 del TRLEBEP incurría en la discriminación prohibida por nacimiento si «el nacido en una familia monoparental» disfrutase del cuidado, atención y protección familiar, «por un tiempo muy inferior, 16 semanas, que tendría si hubiera nacido en una familia biparental, 26 semanas», sin justificación alguna (FD 6.º). Aplicó un canon de desigualdad de iguales, que condujo a la discriminación.

pruebas estadísticas de la discriminación indirecta de las mujeres causada por la interpretación normativa aplicada– por la denegación administrativa y judicial de su derecho a la excedencia para el cuidado de hijos, que la norma legal desconocía a los funcionarios interinos, denegación injustificada y desproporcionada atendiendo a la «transcendencia constitucional» del derecho legal vinculado al cuidado de los hijos (art. 39 CE) y al impacto adverso de la norma neutra en su aplicación sobre las mujeres, mayoritariamente responsables de ese cuidado.

La demanda de amparo había argumentado que la discriminación por sexo indirecta puede derivarse «no sólo de un tratamiento legal diferenciado de situaciones sustancialmente iguales, sino también indirectamente de *una realidad social discriminatoria contraria al artículo 14 CE que un tratamiento formalmente igualitario no repara*» (FJ 1). El esquema de enjuiciamiento y la solución se reiteró en la STC 203/2000, sobre funcionaria interina de larga duración, que dejaba desprovista de fundamentación razonable y proporcionada la negación del derecho de conciliación y la aplicación de la norma legal neutra sin diferenciar, sin atender a «las diversas condiciones fácticas que se dan entre trabajadores de uno y otro sexo» (FJ 6). La STC 149/2017 se sitúa en la onda debilitada de estas sentencias, al no pronunciarse sobre la denunciada discriminación indirecta por sexo que la negativa judicial de la permuta pretendida de sus puestos de trabajo –la norma convencional colectiva de aplicación exigía la condición de personal laboral fijo– habría causado a las demandantes, trabajadoras contratadas temporales en régimen de interinidad por vacante, por falta de denuncia temprana. En consecuencia, su fallo se limitó a declarar la vulneración del derecho a la igualdad de las recurrentes, pese a reprochar a la sentencia impugnada que no se hubiese planteado «la cuestión de si denegar a las trabajadoras demandantes la pretendida permuta de sus puestos de trabajo constituía o no un obstáculo para la compatibilidad de su vida familiar y laboral, en atención a las circunstancias concurrentes», con la consecuencia de «no valorar adecuadamente la dimensión constitucional *ex* artículo 14 CE, en relación con el artículo 39.3 CE, del asunto planteado, teniendo en cuenta la efectividad del contenido constitucional del artículo 14 CE» (FJ 6).

La doble perspectiva vulneradora del derecho a la igualdad en la ley y de la interdicción de discriminación indirecta por razón de sexo se contiene también en la jurisprudencia constitucional sobre la regulación legal de seguridad social del trabajo a tiempo parcial (SSTC 253/2004, 61/2013, 91/2019, 155/2021). Las cuestiones y la autocuestión de inconstitucionalidad se dirigieron frente a las sucesivas regulaciones legales de la determinación de los períodos de cotización de las prestaciones de seguridad social computando exclusivamente las horas trabajadas, y de su incidencia en la cuantía de las pensiones de jubilación y de incapacidad permanente derivada de enfermedad común, injustificadas y desproporcionadamente desiguales respecto de los trabajadores a tiempo completo, sin dejar de constatar la afectación perjudicial mayoritaria

de mujeres, al ser estadísticamente mayoritarias en el trabajo a tiempo parcial, por esas regulaciones legales neutras, que producían una discriminación indirecta por razón de sexo prohibida por el artículo 14 CE.

Las pretensiones de inclusión en una excepción normativa y de exclusión de una norma general, esto es, de equiparación en la diferenciación normativa, y las puras de diferenciación normativa sostenidas frente a normas generales neutras de las que resultan discriminaciones indirectas plantean un problema de igualdad, propio de la negada discriminación por indiferenciación. Reconoce Jiménez Campo que esas pretensiones frente a la equiparación, incluso las pretensiones de diferenciación normativa, se resolverían con «las normas compartidas» del ordenamiento jurídico. A la postre, lo que el autor citado rechaza son las demandas diferenciación normativa identitarias «en defensa de la integridad o identidad de un grupo social homogéneo dotado de reglas propias, que reclama para si no ya una *juridicidad* singular *ad intra*, sino el efectivo reconocimiento de la misma –con invocación del derecho a la igualdad– por el ordenamiento» del Estado; un reconocimiento, en su opinión, de «un imposible «derecho a crear Derecho» de los grupos, que significaría la negación del ordenamiento por ese mismo ordenamiento, resultado de la mayoría de todos en democracia³⁶. En su criterio, ni la Constitución lo permitiría en sus artículos 14 y 9.2, ni podría, en consecuencia, el legislador llevarlo a término para «facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social».

La unidad del ordenamiento jurídico es un presupuesto esencial del constitucionalismo democrático: garantiza la supremacía de la Constitución, la soberanía popular, la igualdad formal ante la ley, la universalidad de los derechos fundamentales, y la vigencia general de las normas comunes. No es necesario recordar que esta unidad constituye, en las principales teorías contemporáneas del derecho y la democracia –de Kelsen a Ferrajoli y Habermas–, la condición misma de validez y legitimidad del ordenamiento. Pero esa unidad no es uniformidad y no se opone a la realización de la igualdad sustantiva a través de normas diferenciadoras y antidiscriminatorias. Los Estados constitucionales deben reconocer tratamientos diferenciados cuando sean necesarios para compensar posiciones estructurales de desventaja y garantizar que los derechos puedan ejercerse en condiciones reales de libertad e igualdad. Ello no implica admitir que los grupos –se trate de las mujeres, que somos la mitad de la población, o de grupos minoritarios– puedan reclamar para sí una «juridicidad paralela» o un supuesto «derecho a crear Derecho» al margen del ordenamiento común, pero tampoco desconocer que los grupos –la discriminación es siempre grupal– no se disuelven en individualidades perdiendo su *identidad* política. La cuestión no es sustituir al Estado como fuente de validez normativa, sino com-

³⁶ «Acotaciones sumarias sobre el “derecho a la diferencia” de trato», cit., pp. 22, 25-27.

prender que la igualdad efectiva, incluida la prohibición de discriminación, exige que los poderes públicos adopten tratamientos y valores diferentes para no discriminar e igualar dentro del marco constitucional.

En la jurisprudencia constitucional hasta ahora examinada, el artículo 14 CE reconoce los derechos a la igualdad y a la no discriminación de las personas y grupos en posiciones jurídicas distintas que demandan igualdad frente a tratamientos desiguales infundados y arbitrarios y frente a tratamientos formalmente igualitarios que causan resultados discriminatorios. La consecuencia de ese reconocimiento es el de un derecho a la igualdad frente al tratamiento normativo desigual infundado y desproporcionado de quienes son jurídicamente desiguales (funcionarias de empleo o interinas v. de carrera, trabajadores temporales v. fijas, personas trabajadoras a tiempo parcial v. tiempo completo), aunque pudiera decirse, con la STC 140/2024, que no hay desigualdad, ni demanda de un derecho a la diferencia, sino a la equiparación normativa, cuando existe una misma o proporcional necesidad de protección; y de un derecho a la diferencia de personas desiguales frente a la norma equiparadora y a su interpretación y aplicación causante, por falta de diferenciación, de la discriminación constitucionalmente proscrita.

El artículo 14 CE presta fundamento a demandas de diferenciación normativa –y de diferenciación de la interpretación y aplicación de la norma–, y en él encontraron apoyo, no en su cláusula general de igualdad, ni en el mandato de igualdad real del artículo 9.2 CE, sino en su específica prohibición de discriminación por razón de nacimiento (filiación) y de sexo (embarazo y maternidad), las SSTC 154/2006, 66/2014, 162/2016, 2/2017, 108/2019, 71/2020 y 22/2024. Como dijera la STC 154/2006, «la prohibición de discriminación es más que un precepto de igualdad» [FJ 6.a)].

6. DERECHO A LA DIFERENCIA Y DISCRIMINACIÓN (DISCRIMINACIONES INDIRECTAS Y DIRECTAS); LA RECTIFICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y EL ACOMODO RAZONABLE. LA MATERNIDAD COMO CAUSA DE DISCRIMINACIÓN POR SEXO POR INDIFERENCIACIÓN

Demandas de derecho a la diferencia son las que se dirigen frente a las discriminaciones directas e indirectas producidas por normas neutras, que no diferencian causando efectos perjudiciales para los colectivos especialmente protegidos al venir definidos por las causas de discriminación constitucional y legalmente proscritas.

La jurisprudencia constitucional ha elaborado la noción de discriminación indirecta con apoyo en la jurisprudencia comunitaria, apoyo que ha reco-

nocido expresamente: «respecto a la discriminación indirecta por razón de sexo, la doctrina constitucional ha asumido el concepto elaborado por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, para referirse a aquellas medidas que, aunque formuladas de manera neutra, perjudican a un porcentaje muy superior de mujeres que de hombres: tales medidas están prohibidas salvo que estén justificadas por factores objetivos ajenos a cualquier discriminación por razón de sexo» [STC 71/2000, FJ 3.b)]. La prohibición discriminatoria exige la anulación del impacto adverso o perjudicial de la discriminación indirecta, e impone como fin y medio la parificación.

Aplicando el canon del derecho a la igualdad, o de la discriminación directa entre huérfanos matrimoniales y extramatrimoniales en situación de orfandad relativa, ninguno tenía derecho al incremento de la indemnización especial por muerte en accidente de trabajo del causante. Sin embargo, la norma legal neutra, que no diferenciaba entre hijos matrimoniales y extramatrimoniales, perjudicaba, en su interpretación unificada que partía de aquella igualdad formal, la situación económica familiar de los hijos extramatrimoniales, causando desigualdad sustancial, una discriminación indirecta por filiación, por indiferenciación. La STC 154/2006 fijó la interpretación no discriminatoria de los hijos extramatrimoniales: puesto que el progenitor sobreviviente de estos hijos no tenía derecho a la indemnización especial por falta de matrimonio, que se reconocía al cónyuge superviviente, se cumplía la condición legal de «inexistencia de *cónyuge* sobreviviente con derecho a esta indemnización especial» en el caso de los hijos extramatrimoniales, lo que obligaba a conceder el incremento de la prestación a estos huérfanos, asegurando su cobertura y evitando el impacto negativo en la realidad familiar y la satisfacción de las necesidades de los hijos extramatrimoniales, parificando su tratamiento prestacional con el de los hijos matrimoniales (art. 14 en relación con los arts. 39 y 41 CE).

Las SSTC 66/2014, 162/2016, 2/2017, 108/2019, 71/2020, y 22/2024, han reconocido un derecho a la diferencia normativa en casos de discriminación indirecta por sexo combinada con discriminaciones directas por maternidad, que en la jurisprudencia constitucional han recibido un cierto tratamiento de discriminación por indiferenciación.

Según alguna opinión doctrinal³⁷, esas decisiones habrían integrado las exigencias del artículo 9.2 en la prohibición de discriminación por sexo del artículo 14 CE, aunque, en mi opinión, esa prohibición, que conlleva un derecho y un mandato antidiscriminatorio, se basta por si solo. Y no, no lo hizo la STC 154/2006. Ni ninguna de las sentencias ahora citadas trae en apoyo de sus fundamentos jurídicos el artículo 9.2 –apoyo, por lo demás, meramente referencial

³⁷ Respecto de las dos primeras, JIMÉNEZ CAMPO, J., «Acotaciones sumarias sobre el “derecho a la diferencia” de trato», cit., p. 22.

en un recurso de amparo³⁸, y cuestionado por parte de la doctrina, como se vio, para ser utilizado por el poder judicial en ausencia del legislador³⁹–, sino únicamente la citada prohibición de discriminación por sexo del artículo 14, aunque la STC 162/2016 impute a la Administración y al órgano judicial el incumplimiento de los mandatos de igualdad real y efectiva de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (arts. 3, 8 y 51)⁴⁰. Por su parte, la STC 108/2019 atribuyó al artículo 14, a su mandato de interdicción de las discriminaciones, además de deparar tutela subjetiva, la vocación de «modificar el estado de cosas, el modelo y la conciencia sobre la igualdad sustancial entre los seres humanos, entre los colectivos y ciudadanos, actuando contra el mantenimiento de determinadas diferenciaciones históricamente muy arraigadas que han situado, tanto por la acción de los poderes públicos, como por la práctica social (estereotipos, roles), a sectores de la población en posiciones no solo desventajosas, sino abiertamente contrarias a la dignidad de la persona que reconoce el artículo 10 CE», en una desigualdad estructural, sistémica, frente a la que la paridad social y jurídica, a partir del derecho a la diferencia, es la respuesta, pues la igualdad sustantiva es elemento de nuestro orden constitucional (FJ 3). El artículo 14, segundo inciso, CE reconoce, también, el derecho a su tutela antidiscriminatoria [FJ 4.a)].

Denunciada la vulneración de la prohibición de discriminación por sexo, las sentencias citadas han reconocido el derecho a un trato diferente en las normas que, enunciadas en términos neutros, ocasionan a las mujeres un perjuicio en sus carreras profesionales (discriminación indirecta) por causa de su embarazo y maternidad, lo que constituye una discriminación directa por sexo femenino.

La STC 66/2014 apreció la lesión del derecho fundamental de la demandante a no sufrir discriminación por razón de sexo (art. 14 CE) como consecuencia de su maternidad, y anuló la resolución de la Dirección General de Justicia de la Comunidad de Madrid y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que habían desestimado su solicitud de retroacción de todos los derechos económicos, de antigüedad y de cualquier otra clase, desde la fecha en que sus compañeros de promoción habían tomado posesión de sus

³⁸ En la STC 108/2019, el Ministerio Fiscal recurrió a dicho precepto en sus alegaciones.

³⁹ Lo que se relaciona con la cuestión, ya advertida, de si el artículo 9.2 CE se limita a contener un mandato de normación dirigido a los poderes públicos titulares de potestades normativas, o si también se dirige a todos los poderes públicos y, en concreto, al poder judicial en la aplicación e interpretación de las normas, con un valor informador, similar al constitucionalmente reconocido a los principios rectores de la política social y económica, cuyo reconocimiento, respeto y protección, «informarán [...] la práctica judicial», pero sólo «podrán ser alegados ante la Jurisdicción ordinaria de acuerdo con lo que dispongan las leyes que los desarrollen» (art. 53.3 CE). Ya me he referido a las decisiones del legislador de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

⁴⁰ Esas referencias normativas de la LOI están también presentes en la STC 66/2014 y continúan en la STC 108/2019.

plazas en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, tras la realización del correspondiente curso de prácticas, que iniciaron el mismo día en que la recurrente tenía programado su parto. Consta en los antecedentes de la sentencia que la «recurrente dice que tomó posesión de su plaza un año y medio después de los aprobados de la misma promoción» ante la negativa de la Administración madrileña a ofrecerle otras posibilidades alternativas a la realización del reglamentario curso teórico-práctico (3), con los consiguientes efectos desfavorables, administrativos y económicos.

La sentencia recuerda las diferencias jurídicas entre la cláusula general de igualdad y la prohibición de discriminación y reitera que la minusvaloración o el perjuicio causado a la mujer trabajadora en sus derechos profesionales por causa de su embarazo o sucesiva maternidad es una discriminación directa por razón de sexo.

La solución venía dada por la STJUE, de 16 de febrero de 2006, C-294/04, *Carmen Sarkatzis Herrero c. Instituto Madrileño de Salud*, que declaró que el Derecho de la Unión –la Directiva 76/207/CEE del Consejo, de 9 de febrero de 1976, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo⁴¹– se opone a una normativa nacional que impida que una trabajadora en permiso de maternidad disfrute de los mismos derechos que los demás candidatos que superaron el mismo proceso selectivo. En particular, se opone a que se retrase su toma de posesión hasta el fin del permiso de maternidad sin computar dicho periodo a efectos de antigüedad en el empleo público.

La resolución administrativa y la judicial de apelación, que denegaron la pretensión de la recurrente, se fundamentaron en el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, sobre ingreso y promoción profesional del personal al servicio de las administraciones públicas. Conforme a su artículo 24.6, quienes no puedan realizar o finalizar el curso selectivo o el período de prácticas por causa de fuerza mayor cesan como funcionarios en prácticas, pudiendo reincorporarse en el curso siguiente con conservación de la puntuación obtenida. El artículo 29.1 de dicha norma reglamentaria dispone que la condición de funcionario de carrera se adquiere al tomar posesión del primer destino. Aquellas decisiones asimilaron la maternidad a causa de fuerza mayor.

Disconforme con esa igualación –«el hecho de que no exista regulación expresa para los casos de maternidad, no puede justificar que se efectúe una

⁴¹ Refundida en la vigente Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación.

interpretación analógica desfavorable y discriminatoria» (AH.3)–, la demandante pidió el reconocimiento de su derecho a la diferencia ante la falta de previsión normativa de los supuestos de aplazamiento del curso de prácticas por causa de parto y/o maternidad en el precepto reglamentario de aplicación.

El Tribunal Constitucional reprocha a las decisiones impugnadas haber tratado la cuestión como si fuese «de mera legalidad ordinaria, sin tener en cuenta el problema constitucional inherente a la reclamación presentada», relativo a la discriminación por maternidad de la demandante (FJ 4). No podía tener «valor legitimador de la respuesta administrativa y judicial la falta de previsión normativa de los supuestos de aplazamiento del curso de prácticas por causa de parto y/o maternidad en el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre» (FJ 5). La demandante solicitó reiteradamente la celebración de un curso *ad hoc* u otras medidas administrativas, que la Administración madrileña denegó.

La solución del Tribunal Constitucional fue que corresponde a la Administración, en primer término, adoptar medidas alternativas razonables que eviten la discriminación derivada de la maternidad. Sin embargo, la actuación de la Administración fue discriminatoria al no garantizar que la maternidad fuera compatible con la conservación de los derechos profesionales de la trabajadora, causándole una desventaja prohibida por razón de sexo.

La sentencia del juzgado de lo contencioso-administrativo había reconocido a la demandante su derecho a la plena efectividad de sus derechos administrativos y económicos en igualdad con el resto de su promoción, restituyendo el derecho fundamental vulnerado dentro del ámbito de la legalidad ordinaria, cuya concreción corresponde exclusivamente a los órganos judiciales. Por lo que el Tribunal Constitucional anula la sentencia de apelación y deja firme la sentencia del juzgado. Dicha sentencia había reconocido «el derecho de la demandante a ser equiparada, en cuanto a los efectos económicos y administrativos derivados de la toma de posesión como funcionaria de carrera del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, a la del resto de los aspirantes de su misma promoción».

La STC 162/2016 aclaró y confirmó la doctrina anterior, aplicándola al colectivo de juezas y magistradas. A la demandante, magistrada con dos nuevos destinos en Bilbao, pero en situación de baja «por encontrarse disfrutando de diversas licencias en relación a la maternidad» (FJ 5), se le denegó el complemento de destino por no haber tomado posesión. El precepto de aplicación fue el artículo 245 del Reglamento 2/2011 de la carrera judicial, aprobado por acuerdo de 28 de abril de 2011, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, conforme al cual «las licencias y permisos, incluido el de vacaciones, no se verán afectados por los traslados o promoción de los jueces y magistrados. Producido el traslado, el plazo posesorio empezará a contarse a partir del día siguiente al de finalización del permiso o licencia. El cese en el destino, a efec-

tos administrativos, tendrá efectos al día siguiente de la publicación en el “Boletín Oficial del Estado” de la resolución por la que se disponga el traslado o promoción, salvo que en la resolución que lo motive se establezca otra cosa». El Tribunal Constitucional desautoriza la interpretación del precepto, efectuada por el Ministerio de Justicia y la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, equiparadora de la licencia por maternidad con las licencias y permisos cuyo disfrute impide la toma de posesión en un nuevo destino. El principio de no discriminación por razón de sexo obliga a compensar las desventajas que el embarazo puede provocar en los derechos económicos y profesionales de las mujeres. El perjuicio económico ocasionado a la demandante tuvo «conexión directa e inequívoca» con su embarazo de riesgo, con su maternidad. La aplicación del *but for test* –fundamental en el derecho de daños y en el penal, o test de la sustitución, o de la causalidad hipotética (*conditio sine qua non*), desautorizaba la interpretación general de la norma reglamentaria, comprensiva de todas las situaciones de licencia, independientemente del sexo de la persona, que conducía al resultado discriminatorio. Era necesario atender a la diferencia que ese factor protegido produce en la aplicación de la norma. «Es la maternidad la que, como circunstancia unida a las mujeres y solo a ellas, provoca una situación de discriminación profesional» (FJ 7).

La Administración, con su decisión de no reconocer los derechos económicos solicitados por la recurrente, vulneró su derecho de no discriminación por razón de sexo reconocido en el artículo 14 de la Constitución, lo que confirmó el órgano judicial.

Si la STC 66/2014 pudo remitir la solución de la discriminación, esto es, la fijación de los términos del trato diferente antidiscriminatorio, cuestión de legalidad ordinaria, al poder judicial, no pudo hacerlo la STC 162/2016 –la única decisión judicial de la vía previa había confirmado la interpretación de la Administración– y formuló directamente el entendimiento constitucional, diferente, de la norma reglamentaria. En estos términos: «en casos en los que la mujer que tiene condición de empleada pública obtiene un determinado destino durante las licencias ligadas a su maternidad o a un eventual embarazo de riesgo, para que no quede vulnerado su derecho a no ser discriminada por razón de sexo (art. 14 CE), debe entenderse que el momento en el que deben considerarse adquiridos los derechos económicos y profesionales inherentes al nombramiento, debe ser desde la fecha en la que la mujer hubiera podido tomar posesión de no haber mediado dicho tipo de permiso o licencia» (FJ 7)⁴². No es llevado al fallo, lo que es propio de los recursos de amparo.

⁴² Alcanzando la nueva «norma reglamentaria» a los derechos económicos y profesionales de las mujeres en licencia por embarazo y maternidad, carece de sentido el FJ 8 de la sentencia, pese a su corrección técnica atendiendo a la subsidiariedad del amparo. Pero realmente la sentencia ya ha resuelto lo que dice no poder resolver.

La STC 2/2017 trasladó la doctrina expuesta a trabajadora con contrato laboral a tiempo parcial en situación de baja por embarazo de riesgo y posterior maternidad, que le impidió ejercer el derecho de preferencia frente a terceros en aquellos casos en que la empresa tuviera necesidad de realizar nuevas contrataciones que incrementasen el número de horas de prestación de servicios, según reconocía el convenio colectivo de aplicación, después de que se hubiera reincorporado a su actividad laboral y hubiera solicitado el ejercicio de ese derecho. La empresa había contratado a otra trabajadora ante su necesidad de cubrir nuevos servicios y ampliar la jornada semanal de trabajo durante la situación de baja de la demandante, sin comunicárselo, por lo que no pudo ejercer su derecho preferencial de incrementar su jornada laboral semanal y su traslado a otro centro, tampoco tras su reincorporación, siendo de peor condición que el resto de sus compañeros de trabajo a tiempo parcial que se hallaban en activo.

El Tribunal Constitucional declaró la vulneración por la empresa del derecho de la trabajadora a no sufrir discriminación por sexo. El caso no es idéntico al de las sentencias anteriores, pues aquí la norma del convenio colectivo no precisa ser interpretada y aplicada mediante un trato diferente no comprendido en sus términos, sino que puede entenderse incumplida por su inaplicación a la demandante en razón de su baja por su condición de mujer, su embarazo y maternidad. La STC 2/2017 declara la firmeza de la del juzgado de instancia, que había estimado la pretensión de la demandante, apreciado la vulneración de su derecho fundamental a no sufrir trato discriminatorio por razón de sexo, y condenado a la empresa a reconocer a la trabajadora su derecho de preferencia y a reparar los daños y perjuicios causados.

La STC 108/2019 dará cuerpo a un «deber de la administración de garantizar la no discriminación a la mujer con fórmulas tuitivas y flexibles» [FJ 4.b)]. Con base en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en la ante citada STJUE, residenció en los órganos administrativos una obligación de adopción de «medidas *alternativas* razonables» –un acomodo o ajuste razonable– impeditivas de la conversión de la maternidad en un obstáculo para el acceso al empleo público de la mujer. En el caso, la trabajadora había comunicado al INE que no podía incorporarse al trabajo por haber dado a luz, indicando expresamente que no renunciaba a la plaza y solicitando su reserva hasta poder reincorporarse, sin que se adjudicara a la siguiente candidata. El INE comunicó a la trabajadora que se formalizaría el contrato con la persona disponible de forma inmediata, al ser la urgencia de servicios la que había determinado la convocatoria excepcional del proceso selectivo, sin ofrecerle ninguna alternativa flexible a su situación de maternidad, y adjudicando finalmente el puesto a la siguiente candidata. El perjuicio causado a la demandante por el INE lo fue por causa de su maternidad, que la colocó en una indiscutible posición de desventaja real.

La sentencia dejó firme la del juzgado de lo social que había declarado la vulneración del derecho a la no discriminación por razón de sexo de la demandante, reconocido la relación jurídica con efectos retroactivos al momento de la selección, y condenado al INE al abono de las retribuciones y de las cotizaciones a la seguridad social de la trabajadora, así como a una indemnización por daños morales.

En la STC 71/2020, el decreto por el que se había aprobado el acuerdo regulador de las condiciones de trabajo en el Servicio Vasco de Salud-Osakidetza, contemplaba el derecho a dos días de licencia retribuida «en casos de hospitalización o enfermedad grave» de familiares dentro del segundo grado. La comisión paritaria del acuerdo había considerado que «existe hospitalización cuando ésta sea asimilada a la enfermedad grave», interpretación neutra con la que el Servicio Vasco de Salud denegó el derecho a la licencia en un caso de hospitalización por parto de la hermana de la trabajadora recurrente, que al desconocer el parto como causa de hospitalización discriminaba a las mujeres. Esa denegación, confirmada por la sentencia contencioso-administrativa impugnada, causó una discriminación directa por parto a la hermana de la recurrente, y lesionó de manera refleja o por asociación el derecho de la recurrente a la igualdad y a la no discriminación por sexo⁴³.

La STC 22/2024 imputó a la «interpretación rigorista, literal y formalista de la legalidad ordinaria» [arts. 53.4.b) ET y 116.2 LRJS], efectuada por las resoluciones impugnadas, la discriminación por sexo –embarazo– causada a la recurrente al negarle el derecho a obtener del Estado la parte de los salarios de tramitación que le correspondían, denegación fundada en la calificación de su despido como nulo al tener efecto hallándose embarazada, y no improcedente. El Tribunal Constitucional ordenó la reparación de la discriminación mediante la retroacción de las actuaciones al dictado de la resolución administrativa y la asunción de su propia interpretación, «dando por cumplimentada, en consecuencia, la exigencia legal de que el despido hubiera sido declarado improcedente» [FJ 4.c)]. La sentencia se encargó de precisar que la demandante no denunciaba una discriminación por indiferenciación (despido nulo v. improcedente), sino su discriminación por sexo –embarazo–, al entender que su desigual tratamiento con relación al resto de sus compañeras despedidas en idénticas circunstancias se había debido a su embarazo, «único motivo por el que se le cercenó la posibilidad de obtener del Estado los salarios de tramitación reclamados» [FD 2.c)].

La maternidad, los hechos biológicos asociados a la misma –embarazo, parto y lactancia natural– y las tareas asociadas al cuidado de los hijos, asumi-

⁴³ MANEIRO VÁZQUEZ, Y., *La discriminación por asociación: desafíos sustantivos y procesales. Desde su creación por el Tribunal de Justicia a su recepción por la doctrina judicial española*, Thomsom Reuters Aranzadi, Cizur Menor, Navarra, 2021.

das por las mujeres de manera claramente mayoritaria hasta la fecha, se sitúan en el origen y la base de la histórica desigualdad entre sexos y de la discriminación estructural de las mujeres.

La jurisprudencia constitucional ha venido considerando que las disposiciones de tutela de las mujeres trabajadoras en relación con el embarazo o la maternidad, que encuentran apoyo en el artículo 9.2, no son contrarias a la Constitución.

7. EL TRATAMIENTO LEGISLATIVO FRENTE A LA DISCRIMINACIÓN DE NUEVO, EL LEGISLADOR. ¿Y EL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DEL DERECHO ANTIDISCRIMINATORIO?

Quedaría aquí por resolver la cuestión esencial de acerca de qué precepto o preceptos de la Constitución ofrecen apoyo al Derecho antidiscriminatorio.

El fundamento constitucional de las acciones positivas o afirmativas, como manifestación conceptual primera y por excelencia del Derecho antidiscriminatorio, no ha sido cuestión totalmente –o conscientemente– pacífica en la jurisprudencia constitucional. La inicial STC 128/1987 situó en el artículo 9.2 CE la legitimidad constitucional de una acción diferenciadora⁴⁴ –señalando que no era discriminatoria pese a dispensar un trato desigual a los hombres y no vulneraba el artículo 14 CE⁴⁵–, en razón de su finalidad de corrección de la discriminación material de las mujeres con hijos pequeños a cargo en el acceso y mantenimiento de su trabajo (FJ 11). La STC 19/1989 hizo el mismo planteamiento para declarar la conformidad constitucional de una medida favorecedora de la jubilación y de las pensiones de mujeres trabajadoras de la mutualidad laboral textil –su finalidad era «compensar de algún modo la situación de inferioridad que, laboral y socialmente, venía padeciendo el personal femenino»,–aunque advirtiendo que podía «resultar criticable que esa compensación se efectuase mediante medidas aparentemente protectoras o de mejor trato y no, como quiere la Constitución de 1978 (art. 9.2), mediante la remoción de los obstáculos que impidan la igualdad real entre los grupos» (FJ 5). La justificación de estas medidas de acción positiva en la corrección de la discriminación material de las mujeres, prohibida por el artículo 14, hizo que alguna sentencia ulterior adscribiese el fundamento de su doctrina también a este precepto constitucional (STC 16/1994, FJ 5).

La jurisprudencia de aquellos iniciales años hubo de librarse de la tarea primera que hubo de asumir de expulsar del ordenamiento constitucional las

⁴⁴ Un complemento retributivo por guardería para las trabajadoras.

⁴⁵ Ni el principio de igualdad, ni la prohibición de discriminación por sexo.

medidas proteccionistas del trabajo de la mujer, inscritas en un contexto normativo-ideológico «que se decía comprometido en “liberar” a la mujer casada “del taller y de la fábrica”», y de la que resultaron discriminaciones normativas de varones (STC 19/1989, FJ 5). De modo que la finalidad correctora de los tratos diferenciadores favorables a las mujeres había de insertarse en la axiología constitucional, siendo sus finalidades legítimas la reincorporación efectiva de las mujeres al trabajo, el acceso al empleo privado y público y el mantenimiento de sus carreras profesionales en igualdad con los hombres, la emancipación de las mujeres de las tareas domésticas..., y no la mera compensación de la situación tradicional de la mujer, que cristaliza la división sexista del trabajo y los roles femeninos.

Sentencias de los años finales del pasado siglo insistieron «en la perspectiva del artículo 9.2 CE», para legitimar medidas de acción positiva «en beneficio de la mujer», excepcionadoras de la prohibición de discriminación por sexo, en razón de su finalidad de «promoción de las condiciones de igualdad», de «una real y efectiva equiparación de la mujer con el hombre» (STC 3/1993, FJ 3; 16/1995, FJ 3).

En cambio, la STC calificó el mandato de no discriminación por sexo del artículo 14 CE de «consecuente al principio de igualdad de derechos entre hombres y mujeres» (STC 229/1992, FJ 4).

El entrelazamiento entre ambos preceptos constitucionales, en los términos expuestos, ha sido continuo y deudor de la construcción de la jurisprudencia constitucional sobre los derechos constitucionales a la igualdad jurídica y a la no discriminación, que no comprenden el derecho a la desigualdad de trato de los desiguales: las «medidas normativas de acción directa o ventajosas para colectivos tradicionalmente discriminados pueden resultar exigidas por el artículo 9.2 CE e incluso encontrar justificación en el artículo 14 (SSTC 128/1987 y 19/1989), pero no puede derivarse de este último precepto ningún derecho subjetivo genérico al trato normativo desigual» (STC 16/1994, FJ 5, recién citada). La acción positiva (art. 9.2 CE), aunque justificada frente a la discriminación (art. 14 CE), ha de superar el canon de enjuiciamiento de la prohibición de discriminación por causas odiosas, a la que excepciona sin encontrar sitio en el artículo 14 CE.

El cambio de concepción vino de la STC 12/2008, en cuestión y recurso de inconstitucionalidad. Aunque, en su interpretación, la disposición legal impugnada de la Ley Orgánica 3/2007 sobre composición equilibrada por sexo de las listas electorales en elecciones legislativas –en la horquilla del 40-60% por cada sexo– no incorporaba la acción positiva [al menos, la diferenciadora o acción positiva en sentido estricto, subrayando su efecto bilateral sobre ambos sexos, su falta de tratamiento peyorativo de ninguno de los sexos, reconociendo, no obstante, su efecto favorable de las mujeres en su calidad de grupo histórica-

mente desfavorecido, discriminado materialmente]⁴⁶, justificó su constitucionalidad en los artículos 14 y 9.2, preceptos que situó en una relación de complementación normativa, no ya de excepción por la igualdad sustantiva de la igualdad jurídica y de la prohibición de discriminación: «el constituyente completa la vertiente negativa de proscripción de acciones discriminatorias con la positiva de favorecimiento de esa igualdad material», persiguiendo la medida legislativa «la efectividad del artículo 14 CE en el ámbito de la representación política» ante la preterición material de las mujeres (FFJJ 4 y 5). Resaltó la amplitud de contenido del artículo 9.2 –promoción y remoción de obstáculos– y su proyección expresa a favorecer la participación política de todos, destacó la incidencia interpretativa del artículo 2 TUE, tras el Tratado de Lisboa, insistió en la contribución de los artículos 9.2 y 14 CE al logro de la igualdad efectiva en el ámbito de la representación política, aunque aquel precepto, y su «mandato de sustantivación de la igualdad formal» (FJ 4), fue el protagonista del juicio de conformidad constitucional de la reforma legislativa con los artículos 23 y 68.5 CE. El mandato constitucional de igualdad jurídica del artículo 14, si bien conjuntamente con el artículo 9.2, recobró en algún pasaje su condición restrictiva del «predominio femenino» de la candidatura electoral origen de la cuestión de inconstitucionalidad y del recurso de inconstitucionalidad de los diputados populares⁴⁷. Afirmó la sentencia la igualdad «radical» del hombre y la mujer como «substrato sobre el que ha de elevarse cualquier decisión política» (FJ 7).

Esa igualdad es de oportunidades en el ejercicio del derecho de sufragio pasivo (art. 23.2 CE)⁴⁸, aunque también lo es de resultado –o igualdad efec-

⁴⁶ En su construcción argumental no se refirió a tal categoría, recogida en los antecedentes de la sentencia, en las exposiciones de las alegaciones de la Abogacía del Estado y de los parlamentarios populares recurrentes, y en el voto particular del Magistrado don Jorge Rodríguez-Zapata Pérez. La sentencia se refirió, separadamente, a las distintas técnicas introducidas por la ley para alcanzar la igualdad real entre hombres y mujeres: «entre otras el recurso a acciones positivas y medidas de discriminación positiva a favor de la mujer, la obligación de un equilibrio entre sexos a la hora de la presentación de candidaturas electorales, o la implantación de otras medidas formales de igualdad, predicables de ambos sexos» (FJ 2). Y negó que la medida impugnada fuera de «discriminación inversa o compensatoria», favoreciendo a un sexo sobre el otro (FJ 4). Pesó en esa separación conceptual: 1) el criterio del sexo, que «de manera universal divide a toda sociedad en dos grupos porcentualmente equilibrados», «un criterio natural y universal», a diferencia de otros criterios de mayoría/minoría (FFJJ 5, 7, 10); 2) la coherencia con el principio democrático, que define la configuración constitucional del Estado, y «reclama la mayor identidad posible entre gobernantes y gobernados» (FJ 5); 3) la idea subyacente de evitar la temporalidad de las medidas de acción positiva, porque con la nueva regulación legal el «desequilibrio histórico deviene un imposible» y se hace posible la democracia paritaria como realización del Estado democrático, de la democracia constitucional, «reflejo de la propia integración de la comunidad social, esto es, sexualmente equilibrada»; «una representación integradora de ambos sexos [...] es irrenunciable para el gobierno de una sociedad que así, necesariamente, está compuesta» (FFJJ 6 y 7). Hasta el punto de que la sentencia hubo de precisar que el artículo 9.2 CE «no impone una regulación como la cuestionada, aunque sí le presta el apoyo señalado para la sustanciación de la igualdad y la participación efectivas de hombres y mujeres a que la norma se dirige y que la Constitución expresamente demanda» (FJ 8).

⁴⁷ La decisión del TEDH de 4 de octubre de 2011, *Méndez Pérez y otras c. España*, demanda núm. 35473/08, inadmitió la demanda de las mujeres integrantes en exclusividad de la candidatura electoral por carencia manifiesta de fundamento

⁴⁸ Que no comprende un derecho a ser propuesto candidato o candidata en las candidaturas electorales de las formaciones políticas (FJ 9).

tiva de oportunidades– en la conformación de la oferta electoral al asegurarse normativamente la presencia de ambos sexos en las candidaturas electorales por tramos –en la regulación vigente, tras la reforma de la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres, las listas electorales se integran por personas de uno y otro sexo ordenadas de forma alternativa (art. 44 bis.1 LOREG)–, previsión cuya eficacia se ve reforzada por su inserción en un sistema de listas cerradas y bloqueadas. La sentencia dejó dicho que «sólo cabría plantearse una eventual vulneración del contenido esencial del derecho fundamental proclamado en el artículo 23.2 CE si su aplicación se efectuara en la fase de proclamación de candidatos electos, operando a partir de los resultados electorales», interponiéndose entre la voluntad del cuerpo electoral y la proclamación de los candidatos y de las candidatas (FJ 9).

Esta doctrina fue reiterada «en buena medida» por la STC 13/2009, que desestimó el recurso de inconstitucionalidad de diputados del grupo parlamentario popular contra determinadas disposiciones de la hoy derogada Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres. Recurrió la ley vasca a fórmulas de representación equilibrada de ambos sexos –un mínimo del 40% para cada sexo– en los tribunales de selección de personal en los procesos de acceso, provisión y promoción en el empleo público y de concesión de premios promovidos o subvencionados por la Administración pública vasca, y de representación paritaria en las candidaturas presentadas a las elecciones al Parlamento Vasco y a las Juntas Generales, asegurando la presencia de, al menos, un 50% de mujeres –y la LOREG, un 40% de hombres–, debiendo mantenerse «esa proporción en el conjunto de la lista de candidatos y candidatas y en cada tramo de seis nombres». Esa concreta medida, calificada de «discriminación positiva en beneficio de la mujer»⁴⁹, manifestación del llamado «Derecho desigual igualatorio», superó las exigencias de justificación suficiente y proporcional –de la limitación legislativa de la libertad de los partidos políticos y de las agrupaciones de electores en la confección de las candidaturas electorales– a los fines de reequilibrar la «situación histórica de discriminación de la mujer en la vida pública» y «lograr una sustancial y efectiva equiparación entre las mujeres, socialmente desfavorecidas, y los hombres, para asegurar el goce efectivo del derecho a la igualdad por parte de la mujer». Añadió la sentencia, respecto de la acción positiva diferenciadora, su temporalidad; la eficacia de la medida habría de provocar la «desaparición» de su fundamento constitucional, siendo «sólo constitucionalmente aceptable en tanto que coyuntural, en cuanto responde a la apreciación por el legislador de una situación determinada» (FJ 11); temporalidad que la STC 12/2008 evitó respecto de las

⁴⁹ Sobre esta calificación, críticamente, BARRÈRE UNZUETA, M. A., «La acción positiva: análisis del concepto y propuestas de revisión», *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, Universidad de Valencia, núm. 9, 2003, pp. 21-24.

fórmulas de composición equilibrada por sexo de las candidaturas electorales, reflejo de la social universalmente dividida por sexo en dos grupos porcentualmente equilibrados.

El fundamento de la legitimidad constitucional de la medida –y de las bilaterales de representación equilibrada de ambos sexos– lo proporcionó «inequívocamente» el artículo 9.2 CE, aunque la sentencia afirmó: «la interdicción de la discriminación implica *también, en conexión además con el artículo 9.2 CE*, la posibilidad de medidas que traten de asegurar la igualdad efectiva de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres», dirigiéndose dichas medidas a asegurar la «efectividad del artículo 14 CE en el ámbito de la representación política» frente a la discriminación padecida por las mujeres (FFJJ 11, 12).

La STC 40/2011, también dictada en proceso de control de la constitucionalidad de la ley, hizo su propia lectura de las SSTC 12/2008 y 13/2009, volvió a la concepción tradicional del artículo 14 CE –mandato constitucional de igualdad jurídica y prohibición formal de discriminación por sexo– y fundamentó la legitimidad constitucional de la ley electoral andaluza, que impuso la paridad y alternancia estricta por sexo de las candidaturas –«listas cremallera»– en los comicios autonómicos, exclusivamente en el artículo 9.2 CE y su mandato de efectividad de la igualdad, aunque «sin la intensidad de las medidas de discriminación inversa propias del llamado «derecho desigual igualatorio». Solo en una ocasión vinculó la fórmula legal de paridad absoluta con la corrección de la situación histórica de discriminación de las mujeres en la vida pública, con cita de la STC 13/2009 (FJ 7).

El ATC 119/2018, del Pleno, en recurso de amparo, consolidó el retroceso interpretativo para enfrentar una acción positiva –y un plan de igualdad– en la carrera judicial actuante sobre el principio de mérito en procedimientos selectivos en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a garantizar la *preferencia* en la selección de candidatas mujeres en «igualdad sustancial de méritos» con los hombres en la adjudicación de puestos de gobierno judiciales vacantes, en que las mujeres están preteridas⁵⁰. La candidata participante en el procedimiento de cobertura de la plaza, que se impuso en la valoración de los requisitos objetivos, alegó, en lo que aquí importa, su derecho a no padecer discriminación por razón de sexo (art. 14 CE).

El Tribunal inadmitió el recurso, en la queja de fondo, por «manifiesta inexistencia de las vulneraciones denunciadas», evidencia que, no obstante, ex-

⁵⁰ Se trataba del nombramiento de la persona que había de ostentar la presidencia del TSJ de Murcia y la aplicación de un acuerdo plenario del CGPJ sobre medidas de acción positiva en el Consejo y la carrera judicial, y del plan de igualdad de la carrera judicial del CGPJ, conforme a las cuales, a igualdad de méritos entre los candidatos participantes, debía ser preferida la candidata mujer, alegando la recurrente su vulneración, además de sus mayores méritos frente a la persona nombrada, varón.

plicó en larguísimos fundamentos. Sin embargo, y conforme a la doctrina del propio ATC, no es que no hubiera vulneración del derecho a la no discriminación de la demandante de amparo, es que no estaba en juego ese derecho fundamental (arts. 43.3. y 49.1 LOTC). Así lo reconoce el auto al final de la argumentación de fondo de su FJ 8, proseguida en sus FFJJ 9 y 10, en que se abordó incluso el problema de la prueba indiciaria de la discriminación.

Reiteró el Tribunal que las medidas que implican una selección preferente de las mujeres –con la consiguiente exclusión de los demás candidatos– por razón de su pertenencia a un colectivo desfavorecido son las medidas de acción positiva *en sentido estricto* o de «discriminación inversa», y advirtió que esas medidas «plantentan mayores dificultades desde la perspectiva de la posible vulneración, *no siempre*, del derecho a la igualdad» (FJ 6)⁵¹. Desplegando un esfuerzo interpretativo desenfocado de las SSTC 12/2008 y 13/2009, desbocado e innecesario en un auto de inadmisión, su enjuiciamiento fue negativo, recuperando el viejo tratamiento restrictivo de las acciones positivas, tildando las enjuiciadas de discriminatorias en lugar de antidiscriminatorias, remarcando la excepcionalidad de su adopción frente al derecho a la igualdad formal dentro de la libertad del legislador democrático, su necesaria temporalidad, y el rigor de su justificación y proporcionalidad para excepcional el derecho a la igualdad y la prohibición de discriminación, así como la severidad de la ponderación de sus requisitos de validez constitucional por los órganos judiciales.

El Tribunal dirá, por vez primera –aquí estuvo la causa de la trascendencia constitucional del recurso de amparo–⁵², con grave retroceso conceptual que pone de manifiesto la fragilidad de los consensos sobre la acción positiva⁵³, que «*no forma parte del contenido esencial del artículo 14 CE [...] un teórico derecho fundamental a que se superen las situaciones de desigualdad histórica con la adopción de medidas específicas con este fin [...]*. El derecho a la no discriminación del artículo 14 CE no opera, pues, como *fundamento de las medidas correctoras de la desigualdad material*, aunque sí interviene activamente para la erradicación de las causas jurídicas que han determinado esta última. Se erige dicho artículo 14 CE, más bien, en el límite de dichas me-

⁵¹ Concluyendo ese FJ 6: «A modo de recapitulación, se extrae de la reiterada doctrina de este Tribunal sobre la constitucionalidad de acciones positivas en favor de la mujer, las siguientes notas definitorias: (i) *su fundamento constitucional es el artículo 9.2 CE, y su límite el derecho a la no discriminación del artículo 14 CE*; (ii) para su exigibilidad es preciso una concreción normativa previa; (iii) la medida en todo caso debe resultar proporcionada; (iv) su vigencia se presupone temporal hasta que desaparezca la situación de desigualdad material que la propició; y (v) en el ámbito de procedimientos selectivos en la función pública, no puede suponer la conculcación de los principios constitucionales de mérito y capacidad (art. 103.3 CE)».

⁵² Inexplicablemente el ATC dijo apoyar su doctrina, «por todas», en la STC 117/2011, una sentencia de aplicación de la doctrina de la STC 63/2011, dictada en cuestión de inconstitucionalidad sobre discriminación por edad. Sin embargo, no se había efectuado delimitación tan determinante del contenido esencial del artículo 14 CE hasta este auto de inadmisión.

⁵³ CASAS BAAMONDE, M. E., «La igualdad de género en el Estado constitucional», *Revista de derecho social*, núm. 88, 2019, pp. 35 y ss.

didadas correctoras». El fundamento de estas medidas está, «distintamente», en el artículo 9.2 CE (FJ 6) ⁵⁴. Con este entendimiento, la demanda de amparo se quedaba desprovista de derecho fundamental amparable [arts. 53.2 y 161.1.b) CE y artículo 41 LOTC].

El derecho a no padecer discriminación no acoge, en esta desafortunada interpretación, las medidas antidiscriminatorias, y en concreto la acción positiva, y el derecho a la igualdad jurídica es límite a la igualdad material o sustantiva, de género. Se cegó así el foco interpretativo de la jurisprudencia constitucional que había puesto luz sobre la igualación real de mujeres y hombres, enlazando el artículo 14, y el derecho a la no discriminación con su tutela jurisdiccional propia, y el art 9.2 CE, según relaciones de provisión de fundamentación y de complementariedad de aquél para la realización de éste, y no de limitación de la igualdad efectiva, impensable sin proscripción y corrección de la discriminación.

La interpretación constitucional, y la decisión de inadmisión, del ATC 119/2018 fueron reprochadas por el voto particular –entre otros dos mas– del magistrado don Juan Antonio Xiol Ríos, con la adhesión del magistrado don Fernando Valdés Dal-Ré. Sobre la queja de discriminación por sexo de la recurrente, el voto disidente recordó que «el derecho antidiscriminatorio no es una medida de la calidad democrática; es una condición esencial de la democracia misma». La discrepancia residió en cuestión tan esencial como la relativa a la incidencia del incumplimiento de las medidas de acción positiva en el derecho fundamental a la no discriminación por razón de sexo del artículo 14, 2.º inciso, CE. Expuso el voto lo que, en su concepción, hubiera debido ser el avance natural de la doctrina constitucional sobre la acción positiva, en relación con la configuración constitucional del derecho a la no discriminación por sexo, más de veinte años después de la STC 128/1987: una vez prevista por el legislador, la acción antidiscriminatoria no solo no sería lesiva del principio de igualdad jurídica, sino que pasaría a integrar el contenido del derecho a la no discriminación del artículo 14, segundo inciso, de la Constitución, con la consecuencia de que su incumplimiento, además de una infracción legal, sería «*un acto discriminatorio prohibido por el artículo 14 CE*», pues «la persistente brecha de género que sigue existiendo en casi todos los ámbitos de la sociedad justifica una protección jurídica reforzada de las medidas de acción positiva, que, en garantía de la igualdad real y efectiva [de las mujeres], establezca el legislador» [2. B)]. Una construcción de sexo-género, cuya falta reprochó la STC 67/2022, de 2 de junio (FJ 2) ⁵⁵, a la jurisprudencia constitucional, aunque, siendo cierta

⁵⁴ Sobre esta trasnochada y superada concepción de la acción positiva, BALLESTER PASTOR, A., *Retos y perspectivas de la discriminación laboral por razón de género*, Publicacions de la Universitat de València, 2017.

⁵⁵ En recurso de amparo por discriminación por identidad sexual y expresión de esa identidad sexual como identidad de género, con un incomprensible fallo desestimatorio.

la falta de «definición y construcción constitucional» específica «de sexo y género como categorías jurídicas diversas» sobre las que ha de proyectarse la interdicción de discriminación prevista en el artículo 14 CE, la construcción constitucional de género estuvo presente ya en la STC 126/1987, en otras muchas sentencias posteriores, y, necesariamente, en la serie jurisprudencial sobre la Ley Orgánica 1/2004, de Protección Integral frente a la violencia de género [«que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia (art. 1.1)], desde la STC 59/2008, de 14 de mayo, y en las decisiones, mencionadas, que la siguieron.

Desafortunadamente, la tesis del voto particular no se ha convertido en doctrina, ni ha tenido continuidad en opiniones discrepantes. Sin embargo, me parece incuestionable la vinculación de las acciones positivas al mandato antidiscriminatorio del artículo 14 CE.

Casi un año después, la citada –en el epígrafe anterior– STC 108/2019, dictada en recurso de amparo por la sala segunda, integrada por los dos magistrados discrepantes, con ponencia del magistrado don Fernando Valdés Dal-Ré, hizo hincapié en el derecho subjetivo a la no discriminación por sexo –se recordará que, en el caso, lo era por maternidad– y le atribuyó la finalidad de, además de proporcionar tutela subjetiva como derecho fundamental, actuar efectivamente frente a la «relegación social o jurídica estructural» de la población femenina, dando una «respuesta histórica en favor de la parificación social y jurídica» de las mujeres «en orden a la afirmación del modelo de convivencia que la norma fundamental refleja»; un modelo de «convivencia que solo la paridad garantiza» (FFJJ 3 y 4).

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, vinculó las acciones positivas diferenciadoras –«a favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres»– al «derecho *constitucional* de la igualdad» (art. 11.1), con olvido del derecho constitucional a la no discriminación, esto es, en su literalidad, al derecho a la igualdad jurídica del artículo 14, primer inciso CE, único *derecho constitucional de igualdad* existente –ejercitable directamente a partir de la Constitución–, que, como sabemos, en su interpretación jurisprudencial, no comprende, el derecho a la diferencia de trato. Quizás el legislador quiso referirse a la igualdad efectiva y plena o de oportunidades (art. 9.2 CE), que no es un derecho constitucional, sino legal.

Parecería que, posteriormente, el legislador habría seguido la tesis del voto particular discrepante del ATC 119/2018, al que acabo de referirme. La Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y no discrimina-

ción califica expresamente como vulneraciones del derecho a la igualdad, que implica «la ausencia de toda discriminación» por razón de las causas previstas en su artículo 2.1, «la discriminación, directa o indirecta, por asociación y por error, la discriminación múltiple o interseccional, la denegación de ajustes razonables, el acoso, la inducción, orden o instrucción de discriminar o de cometer una acción de intolerancia, las represalias o *el incumplimiento de las medidas de acción positiva derivadas de obligaciones normativas o convencionales*, la inacción, dejación de funciones, o incumplimiento de deberes» (art. 4.1.2.º). La acción positiva, definida como diferencia de trato, se dirige a «prevenir, eliminar y, en su caso, compensar cualquier forma de discriminación o desventaja en su dimensión colectiva o social [...] aplicables en tanto subsistan las situaciones de discriminación o las desventajas que las justifican y [...] razonables y proporcionadas en relación con los medios para su desarrollo y los objetivos que persigan» (art. 6.7).

Corresponderá al Tribunal Constitucional decidir la integración de la configuración del legislador en el canon interpretativo del contenido del derecho a la no discriminación del artículo 14, segundo inciso, CE, como ha hecho eficazmente con el contenido «adicional» al esencial del derecho fundamental de libertad sindical, al que ha extendido las garantías jurisdiccionales de los derechos fundamentales.

La necesidad de dispensar la máxima efectividad al derecho a la no discriminación por sexo y a su tutela jurisdiccional asienta la construcción teórica de acciones que la contrarrestan en el mismo precepto constitucional que establece su prohibición (art. 14, segundo inciso, CE). La doctrina ha propuesto que la prohibición de discriminación tenga «por contenido la igualdad de trato, esto es, la prohibición de las discriminaciones directas o de trato e indirectas o de impacto, y la igualdad de oportunidades, es decir, el mandato antidiscriminatorio. Es evidente la doble faz de este último derecho: la subjetiva/individual, en forma de las reglas de la igualdad de trato y la objetivo/institucional bajo la especie del principio de las acciones positivas»⁵⁶.

⁵⁶ REY MARTÍNEZ, F., «La igualdad jurídica: viejos problemas, nuevas soluciones», *Jado: boletín de la Academia Vasca de Derecho=Zuzenbidearen Euskal Akademiaren aldizkaria*, núm. 32, 2024, p. 23.

LOS PROBLEMAS DEL SECRETO

Por el Académico de Número

Excmo. Sr. D. Juan Alfonso Santamaría Pastor*

I. TRANSPARENCIA Y SECRETO

Desde hace los años cincuenta del pasado siglo, el lenguaje político ha venido poblándose –no sé si enriqueciéndose– de una plétora de conceptos de nuevo cuño, predicados con entusiasmo por los gobernantes y jaleados por el mundo académico, y que pretenden suscitar la adhesión y emoción de los ciudadanos evocando valores positivos. En el siglo xx gozaron de especial fortuna las ideas de participación, lealtad y mediación, por ejemplo; en el actual, el fenómeno se ha intensificado, haciendo aparición neologismos como regulación, gobernanza, buena administración, resiliencia y, sobre todo, sostenibilidad. Como corresponde a la sociedad fluida en la que se dice que vivimos, se trata de conceptos de flexibilidad ilimitada, que permiten dar cabida a contenidos semánticos múltiples, a gusto de quien los utiliza. Hoy quiero referirme a uno de estos términos, la transparencia, y más aún a su opuesto dialéctico, el secreto.

Es una obviedad decir que el término «transparencia» designa uno de los valores más generalizados y estimados en las sociedades contemporáneas. «Ningún otro lema domina hoy el discurso público tanto como la transparencia», ha dicho el bien conocido pensador Byung-Chul Han. El acceso público y libre a cualquier tipo de informaciones ha llegado a ser, así, una obsesión de nuestros días.

* Sesión del día 1 de abril de 2025.

Se ha dicho, también, que la transparencia, y su opuesto, el secreto, son dos valores que se hallan en conflicto desde el amanecer de los tiempos. Nada hay más inexacto. Hasta épocas muy recientes en términos históricos, el secreto fue la regla que imperó en las relaciones entre los súbditos y los titulares del poder público, los cuales ni se planteaban dar cuenta a aquellos de sus actividades. Los reyes solo confiaban sus propósitos y decisiones a un reducidísimo círculo de íntimos y de profesionales (llamados por eso secretarios); y recordemos, por ejemplo, que los tribunales de muchos países no se vieron obligados a motivar sus sentencias, a hacer pública la explicación de sus fallos, hasta bien entrado el siglo XIX. La idea que subyace a la expresión *arcana imperii* no fue una propuesta innovadora de los teóricos de la razón de Estado: expresaba el modo de ser normal y natural de todos los sistemas de gobernación. Y el mismo principio de discreción dominaba las relaciones entre particulares: la reserva era algo común en el seno de las unidades familiares; los avatares de la vida privada solo se confiaban a la Iglesia, quedando protegidos por el secreto de confesión, de la misma forma que los médicos guardaban riguroso silencio sobre sus medios y fórmulas de curación, y que los maestros artesanos ocultaban celosamente los detalles de sus procesos productivos. Puede afirmarse, en suma, que el principio del secreto, reforzado por las virtudes de discreción y prudencia, presidía la mayor parte, si no la totalidad, de las relaciones sociales.

No hay unanimidad en determinar en qué momentos y por qué causas se hicieron presentes las ideas de transparencia y publicidad. Posiblemente, comenzaron a abrirse paso a finales del siglo XIX, cuando se hizo evidente que el centro de poder se había trasladado irrevocablemente desde los parlamentos (instituciones abiertas a la publicidad, por definición) a los ejecutivos o gobiernos, y que era en estos últimos donde se gestaban las decisiones que afectaban a la vida y patrimonio de los ciudadanos. Un control efectivo del poder requería que los ciudadanos tuvieran acceso a las circunstancias y motivos de los procesos de decisión que se desarrollaban en el seno de los gobiernos y sus aparatos administrativos. El movimiento fue iniciado por los partidos minoritarios (hoy diríamos de izquierdas) que aparecieron a lo largo del citado siglo, e impulsado sobre todo por el auge de la prensa escrita, que encontró en el funcionamiento interno de los gobiernos un filón inagotable para su actividad profesional. La férrea resistencia, y la represión, que ejercieron todos los poderes públicos, terminó convirtiendo a la transparencia y a la libertad de expresión en uno de los índices más característicos e irrenunciables de los sistemas democráticos, como ejemplarmente ha estudiado nuestro compañero Santiago Muñoz Machado.

Este movimiento ha generado una hipervaloración de la idea de transparencia, convertida poco menos que en un valor absoluto, axiomático e irrenunciable, y su extensión a todos los ámbitos de la vida social. Tanto es

así que su proclamación, como no podía ser de otra manera, ha terminado apareciendo en todo tipo de textos legales. Les leo uno de ellos: «Es principio general... la publicidad de la actividad de los órganos del Estado, porque las cosas públicas que a todos interesan pueden y deben ser conocidas de todos». Quien no lo recuerde, podrá pensar que he leído un texto producido en los últimos años (por ejemplo, en la vigente Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno). Pues no: se trata exactamente del párrafo con que se inicia el preámbulo de la Ley 9/1968, de 5 de abril, de secretos oficiales, que lleva la firma del general Franco y el refrendo del almirante Carrero Blanco. Se dudará, con razón, de la sinceridad de estas palabras, pero a su vista parece claro que, ya en aquellos lejanos tiempos, el secreto era algo no mirado con buenos ojos, algo cuya existencia había de justificarse en cada caso.

Y mucho más es lo que habría de justificarse en los tiempos actuales, en los que cualquier modalidad del secreto se encuentra rodeada de un halo de desconfianza. Citaré nuevamente al filósofo coreano: «el imperativo de la transparencia hace sospechoso todo lo que no se somete a la visibilidad». Todo secreto viene a ser considerado como un residuo incómodo del Estado absolutista, que se acepta resignadamente como algo antidemocrático y, en el mejor de los casos, poco deseable, como si amparase intereses turbios.

Pese a ello, el secreto existe y debe existir, porque es ineludible. Más o menos limitado en su ámbito e intensidad, el secreto es un elemento imprescindible en toda sociedad ordenada. Lo es en el ámbito privado (de ahí, el derecho a la intimidad personal y familiar que garantiza el art. 18 de la Constitución), pero también en el universo de lo público, en el que residen cuestiones fundamentales cuya protección requiere del secreto. Pero justamente por el carácter excepcional que debe tener, si ha de preservarse el capital principio de transparencia, el secreto requiere de una regulación sumamente precisa en la que se establezcan, con tanta claridad y franqueza como moderación, las materias en las que el secreto debe regir, las personas obligadas a guardarlo y las sanciones que debe conllevar su incumplimiento.

La presión difusa que ejerce en contra del secreto el principio de transparencia ha impedido que las cosas se hagan así: no solo en España, sino en otros muchos países. A lo que ha conducido esta tensión entre lo deseable y lo inevitable es a la aprobación de regulaciones del secreto tímidas, confusas, incompletas y descoordinadas; regulaciones muchas veces también vergonzantes, disimuladas por ello en textos muy complejos en los que intentan pasar desapercibidas, consiguiéndolo con frecuencia. Y ello ha dado lugar a un estado general de muy incompleto conocimiento de dónde y cómo se regulan los secretos: un estado de ignorancia que afecta no solo a los ciudadanos comunes, sino incluso a los expertos. Es esta situación la que trato de relatar en esta ponencia.

Los textos normativos en los que se prevé la obligación de secreto son muy numerosos (tantos, que no podré citar a todos), y se refieren a dos ámbitos muy distintos. De una parte, el de las materias relativas a informaciones que se encuentran en mano de los poderes públicos, ya estén referidas a su propia actividad (a lo que hacen) o a los datos y actividad de los sujetos privados que aquéllos han obtenido en el desarrollo de sus actuaciones. El segundo ámbito se refiere a las noticias que unos sujetos privados obtienen de otros, también privados, y que eventualmente pueden ser objeto de una comunicación pública. Los vemos en este mismo orden.

II. LA LEGISLACIÓN DE SECRETOS OFICIALES

El primer conjunto de supuestos remite casi instintivamente a los llamados «secretos oficiales» regulados en la Ley 9/1968 que antes cité, una Ley que parece operar como norma de cabecera, como texto principal, si no único, de todas las disposiciones relativas al secreto. Nada más lejos de la realidad. Esta Ley se refiere únicamente a las llamadas «materias clasificadas», que son, solo, «los asuntos, actos, documentos, informaciones, datos y objetos cuyo conocimiento por personas no autorizadas pueda dañar o poner en riesgo la seguridad y defensa del Estado» (art. 2.º); materias que la Ley cuya clasificación corresponde en exclusiva al Consejo de ministros (también, decía la Ley, a la Junta de Jefes de Estado Mayor, órgano que fue suprimido en los inicios del régimen constitucional). La Ley dice muy poco que interese sobre el régimen de las materias clasificadas, salvo la previsión, un tanto ociosa, de que cualquier persona a cuyo conocimiento o poder llegue cualquier materia clasificada «está obligada a mantener el secreto y entregarla a la Autoridad civil o militar más cercana» (art. 9.º). Tampoco dice más cosas de interés el reglamento de dicha Ley (que fue aprobado por el Decreto 242/1969, también de fecha preconstitucional), salvo que extendió el ámbito de las materias potencialmente «clasificables», extendiéndolas desde las que afecten a la seguridad y defensa del Estado, como la Ley dice, a las que puedan «comprometer los intereses fundamentales de la Nación en [...] el orden constitucional». Una ampliación bien razonable, pero de muy dudosa legalidad, pues en ningún caso una norma reglamentaria puede modificar una ley en sus aspectos nucleares.

La Ley 9/1968 ha sido permanentemente objeto de acerbas censuras por algunas fuerzas políticas, que pretenden suprimir radicalmente todo tipo de secreto; aunque todo aparenta que lo han hecho con muy poca sinceridad (pues lo que todos pretenden es que existan, y tener el monopolio de su conocimiento). Y debo añadir que el fundamento de esta pretensión es muy poco consistente, porque parece poco discutible que las materias a las que alude la Ley no deben ser objeto de difusión pública. Se echa en falta en la Ley, por el

contrario, una alusión a las relaciones internacionales de alto nivel, especialmente relevantes en los tormentosos tiempos que vivimos. Más fundadas son las críticas que se han dirigido a la excesiva amplitud de los motivos que habilitan para clasificar una materia concreta, una deficiencia que ha posibilitado su invocación para ocultar recientemente informaciones relativas a determinadas actividades del actual presidente del Gobierno que parecen tener muy poco que ver con la seguridad nacional y el orden constitucional; pero no es mi intención comentar estas incidencias, sino solo poner de relieve los defectos legislativos que las facilitan.

III. EL DEBER DE SECRETO DE LOS RESPONSABLES PÚBLICOS

El examen de la Ley de Secretos Oficiales no da mucho más de sí. Mayor interés tienen otras diversas normas que imponen a los responsables públicos el deber de secreto respecto de múltiples informaciones, ya estén referidas a su propia actividad o a la que poseen de los particulares. De modo un tanto errático, estas normas imponen el secreto tanto a personas físicas como a los organismos en los que se integran; y, en casi todos los supuestos, con notable imperfección, como antes advertí. Veamos unos cuantos ejemplos, empezando por el deber de secreto impuesto a personas físicas.

El deber de los servidores públicos

El escalón gubernamental

El supuesto más conocido por un amplio porcentaje de españoles (porque lo han escuchado en la televisión) es el que afecta a los miembros del Gobierno, que están obligados a guardarlo respecto de «las deliberaciones del Consejo de Ministros». Un menor número sabe que este deber, meramente jurado o prometido desde hace muchos años, no tuvo plasmación legal hasta la Ley de Gobierno de 1997 (art. 5.3); menos aún son los que tienen noticia de que la misma obligación pesa sobre los miembros de las Comisiones Delegadas del Gobierno (art. 6.5), algunos de los cuales no son ministros; y casi nadie recuerda que, de acuerdo con el artículo 8.4 de la misma Ley, las deliberaciones de la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios «serán reservadas».

Son muy pocos los que se han preguntado sobre qué ha de guardarse secreto, una cuestión que la Ley precisa al referirse exclusivamente a «las deliberaciones», esto es, a lo que los miembros de estos órganos dicen y hacen (o dejan de decir o hacer) en el transcurso de las sesiones, no al contenido de las decisiones que se adoptan, de las que da cuenta la portavocía del

Gobierno o se insertan en el Boletín Oficial del Estado. Es dudoso si esta obligación afecta a los miembros de estos órganos que discrepan de la decisión adoptada (aunque solo sea para explicar su discrepancia, como últimamente ha ocurrido), igual que se ignora por qué las deliberaciones del Consejo de Ministros y de sus Comisiones Delegadas se consideran «secretas», en tanto que las de la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios se califica meramente de «reservadas», un término que no parece empleado como sinónimo, pero cuyo alcance es incierto. La Ley de Gobierno, naturalmente, no prevé sanción alguna para las infracciones del deber de secreto, que lógicamente no parece que pueda ir más allá de la responsabilidad política que el Presidente pueda exigir.

Los cargos de dirección

Pero la posesión de informaciones relevantes y delicadas, propias o de particulares, no es un privilegio de los ministros, secretarios de Estado y subsecretarios; también tienen acceso a ellas otros cargos muy relevantes, como los Directores de Gabinete, los Secretarios generales, los Directores generales y asimilados, así como los Alcaldes, en el ámbito de la Administración local. Y no habrá de olvidarse, a este respecto, la información que llega a manos de los ministros y secretarios de Estado fuera de las sesiones de los órganos colegiados que antes mencioné.

¿Pesa sobre estas personas alguna obligación de secreto o reserva? (aparte de la referida a materias clasificadas con arreglo a la Ley 9/1968). Pues, sorprendentemente, no. Con excepción de los alcaldes, los titulares de órganos de confianza que antes mencioné, denominados «altos cargos», se regulan en España por la Ley 3/2015, de 30 de marzo, la cual no les impone deber de reserva o secreto alguno respecto de cualquier información que posean relativa al ejercicio de su cargo. Su artículo 3 dispone meramente que su actividad se regirá por los principios de «servicio al interés general, integridad, objetividad, transparencia, responsabilidad y austeridad»: ni la menor alusión a algún tipo de deber de reserva, el cual solo se impone en la Ley citada a los miembros de la Oficina de Conflictos de Intereses respecto del contenido del Registro electrónico de Bienes y Derechos Patrimoniales de los citados Altos Cargos (art. 21.3). y lo mismo sucede con los alcaldes en el ámbito local.

La función pública profesional

Esta situación contrasta con la existente en los niveles inferiores de la Administración, el de la función pública profesional, por así llamarla. En ella, las leyes reguladoras de algunos colectivos funcionariales cuya actividad tiene una fuerte incidencia en la libertad de los ciudadanos imponen a sus miembros el deber de estricto secreto respecto de todas las informaciones que conozcan por razón o con ocasión del desempeño de sus funciones. Así sucede, por

ejemplo, con la Policía Nacional¹, la Guardia Civil², el personal de la Administración tributaria³ y el de los servicios estadísticos⁴. Y lo mismo sucede en el ámbito del Poder Judicial y del Ministerio Fiscal: el artículo 396 de la Ley Orgánica del primero, y el artículo 50 del Estatuto Orgánico del segundo establecen el deber de sus miembros de guardar secreto de los hechos o noticias de los que hayan tenido conocimiento en el ejercicio de sus funciones. A ello ha de añadirse que, en muchos de estos casos, las normas reguladoras de cada colectivo funcional prevén también que la infracción de este deber constituye una falta disciplinaria de carácter muy grave, que puede dar lugar a la separación del servicio o expulsión del Cuerpo respectivo⁵ del infractor.

Pero los colectivos que acabo de mencionar no constituyen más que una pequeña parte, en términos cuantitativos, de la función pública estatal, autonómica y local, cuyas dimensiones actuales exceden de los tres millones de personas; y muchas de ellas tienen también acceso, por razón de sus funciones, a informaciones relevantes de la actividad administrativa y a datos personales de los ciudadanos que están sujetos a su intervención. ¿Qué sucede con ellos? Pues aquí ha de acudirse al artículo 53.12 del Estatuto Básico del Empleado Público, según el cual uno de los principios a que deberán sujetarse en el ejercicio de su actividad es el de guardar «*secreto* de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente», así como mantener «la debida *discreción* sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo». El Estatuto califica este deber como un «principio ético»; lo que está muy lejos de ser exacto, puesto que el artículo 95.2.e) del mismo Estatuto declara también falta disciplinaria muy

¹ Artículo 5.5 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: «Son principios básicos de actuación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad los siguientes: 5. Secreto profesional. Deberán guardar riguroso secreto respecto a todas las informaciones que conozcan por razón o con ocasión del desempeño de sus funciones. No estarán obligados a revelar las fuentes de información salvo que el ejercicio de sus funciones o las disposiciones de la Ley les impongan actuar de otra manera.

² Artículo 19 de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil: Los miembros de la Guardia Civil están sujetos a la legislación general sobre secretos oficiales y materias clasificadas. Igualmente, tienen el deber de guardar secreto profesional y el debido sigilo respecto de aquellos hechos o informaciones no clasificadas de los que hayan tenido conocimiento en el ejercicio de sus funciones.

³ Artículo 95.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: «La Administración tributaria adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información tributaria y su uso adecuado. Cuantas autoridades o funcionarios tengan conocimiento de estos datos, informes o antecedentes estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos, salvo en los casos citados. Con independencia de las responsabilidades penales o civiles que pudieran derivarse, la infracción de este particular deber de sigilo se considerará siempre falta disciplinaria muy grave».

⁴ Artículos 4.7, 13 y 17 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública: «De acuerdo con el principio de secreto estadístico, los datos confidenciales relativos a unidades estadísticas individuales que se obtienen directamente con fines estadísticos o indirectamente de fuentes administrativas u otras estarán protegidos, lo que implica que estará prohibida la utilización con fines no estadísticos de los datos obtenidos y su revelación ilegal».

⁵ Respecto de la Policía Nacional, artículo 7.h) de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía; sobre la Guardia Civil, y artículo 7.17 de la Ley Orgánica 12/2007, de 22 de octubre, del régimen disciplinario de la Guardia Civil; respecto de los Jueces y Magistrados, artículo 417.12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y, respecto de los Fiscales, artículo 62.12 de su Estatuto Orgánico.

grave «la publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función».

Discrepancias e incoherencias

Pese a su apariencia, todas estas regulaciones distan mucho de constituir una regulación completa y coherente del deber de secreto. Existen entre ellas discrepancias inexplicables, que parecen poner de manifiesto un notable desaliño y falta de convicción en la redacción de los preceptos legales respectivos. Mencionaré algunas de ellas.

1. No tiene explicación ni justificación posible que el deber de secreto se imponga a todos los servidores públicos profesionales, pero se exima tácitamente del mismo a los que antes llamé altos cargos, para los que ni siquiera se prevé la eventualidad de una sanción de destitución.
2. Tampoco son explicables las diferencias de régimen entre el diseño de las faltas disciplinarias que existen entre los diversos colectivos profesionales. La falta disciplinaria cometida por la infracción del deber de secreto se define en algunos casos de manera genérica e incondicional; mientras que en otros se modula, exigiendo para su comisión requisitos adicionales, como que la revelación del secreto «perjudique el desarrollo de la labor policial, a cualquier ciudadano o a las entidades con personalidad jurídica»⁶, en el caso de la policía y de la Guardia Civil, o que «cause algún perjuicio a la tramitación de un proceso o a cualquier persona», como dicen la LOPJ y el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal; como tampoco es explicable que el deber de secreto de los fiscales se reduzca a los que se denominan «asuntos reservados», adjetivo que no se sabe bien lo que significa. No tiene justificación alguna que el ámbito de la infracción disciplinarias sea más amplio en unos casos que en otros.
3. Menos comprensible resulta, también, que el mismo deber general de secreto se matice, en el Estatuto Básico del Empleado Público, imponiendo el secreto *sensu stricto* solo respecto de las materias clasificadas (esto es, las referentes a la seguridad del Estado reguladas en la Ley 9/1968, que antes cité), pero exigiendo al común de los funcionarios simplemente «discreción» (¿) respecto de los restantes asuntos, que es lo mismo que decir que pueden contar cosas, pero no demasiadas.

⁶ Artículos 7.h) de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y artículo 7.17 de la Ley Orgánica 12/2007, de 22 de octubre, del régimen disciplinario de la Guardia Civil.

4. Y, por fin, está el hecho de que algunas leyes califiquen la infracción del deber de secreto como una falta corregible en vía disciplinaria, pero otras no lo hagan. ¿Significa esto que estas últimas infracciones carecen de toda sanción? Evidentemente no, porque además de todas las normas administrativas que antes he mencionado se encuentra el capital artículo 199.1 del Código Penal, que dispone que «el que revelare secretos ajenos, de los que tenga conocimiento por razón de su oficio o sus relaciones laborales, será castigado con la pena de prisión de uno a tres años y multa de seis a doce meses».

Esta dualidad de sanciones –penales y disciplinarias– puede parecer extraña, pero tiene una explicación. El delito de revelación de secretos es uno de los «preceptos dormidos» que figuran en nuestras leyes criminales desde el artículo 421 del Código Penal de 1822, pero que ha sido aplicado por los tribunales en contadas ocasiones (hasta nuestros días, y con gran estrépito, en el proceso que afecta al Fiscal General del Estado); y fue escasamente aplicado porque a él se oponía una generalizada costumbre, producto de nuestra muy acusada inclinación a la charlatanería y a presumir de información privilegiada. El deber de secreto nunca ha sido bien observado entre nosotros. Este hecho quizá explique que, en el ámbito de la función pública, los legisladores optasen por la amenaza alternativa de las sanciones disciplinarias, más expeditivas y menos gravosas para los infractores que las penas; sanciones que no excluyen, por supuesto, la eventual aplicación del Código Penal (como se está comprobando en el ya citado caso del Fiscal General del Estado) y que pueden ser acumulativas, pero cuya aplicación conjunta depende de consideraciones de oportunidad. Pienso que esta dualidad carece de fundamento, y que debiera eliminarse.

El secreto institucional respecto de actividades privadas

Por más que sean abundantes, no son estas las únicas normas que imponen obligación de secreto. Otras diversas hacen lo mismo, pero no con relación a colectivos de personas, sino a materias que son administradas o gestionadas por diversos organismos de las que se desprende información sensible, ya sea para los poderes públicos, pero sobre todo para personas físicas y jurídicas privadas que se encuentran sometidas a su regulación o disciplina. A efectos puramente ilustrativos, me limitaré a recordarles algunas de ellas.

Las comunicaciones postales

Es tradicional entre nosotros el secreto de las comunicaciones postales, previsto en el artículo 18.3 de la Constitución y en los artículos 5 y 6 de la Ley del Servicio Postal Universal (Ley 43/2012, de 30 de diciembre). No vale la pena dedicarle demasiada atención, habida cuenta de la reducción considerable de

las comunicaciones personales mediante carta y, probablemente, de su inminente desaparición, sustituidas por las comunicaciones electrónicas. Lo cual parece hacer indispensable una adecuada regulación del acceso de los poderes públicos a las comunicaciones vía e-mail y redes sociales, acceso que es hoy habitual en la práctica judicial, pero sin que se tenga noticia de norma alguna que permita a las diferentes Administraciones a hacer algo similar (¿puede la Agencia Tributaria escrutar los correos cruzados entre contribuyentes en el marco de un simple procedimiento de inspección?).

El Centro Nacional de Inteligencia

Es bien conocido de alguno de nosotros, en segundo lugar, el secreto tajante que pesa sobre la íntegra actividad del Centro Nacional de Inteligencia, Su norma reguladora (la Ley 11/2002, de 6 de mayo) lo establece de manera omnicompreensiva referida a las actividades del Centro, «así como su organización y estructura interna, medios y procedimientos, personal, instalaciones, bases y centros de datos, fuentes de información y las informaciones o datos que puedan conducir al conocimiento de las anteriores materias», todas las cuales se declaran «información clasificada, con el grado de secreto, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación reguladora de los secretos oficiales» (esto es, de acuerdo con la tan citada Ley 6/1968).

Los organismos reguladores

El deber de secreto se ha extendido, en los últimos tiempos, al mundo de los organismos de regulación y supervisión económica.

La Ley de Defensa de la Competencia (Ley 15/2007, de 3 de julio) dispone, así, que «todos los que tomen parte en la tramitación de expedientes previstos en esta Ley o que conozcan tales expedientes por razón de profesión, cargo o intervención como parte, deberán guardar secreto sobre los hechos de que hayan tenido conocimiento a través de ellos y de cuantas informaciones de naturaleza confidencial hayan tenido conocimiento en el ejercicio de sus cargos, incluso después de cesar en sus funciones» (art. 43). En la misma línea, y muy severamente, se pronuncia la Ley de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (Ley 10/2014, de 26 de junio), al establecer que «los datos, documentos e informaciones que obren en poder del Banco de España en virtud del ejercicio de la función supervisora [...] se utilizarán por este exclusivamente en el ejercicio de dichas funciones, tendrán carácter reservado y no podrán ser divulgados a ninguna persona o autoridad [...]. Tendrán asimismo carácter reservado los datos, documentos o informaciones relativos a los procedimientos y metodologías empleados por el Banco de España en el ejercicio de las funciones mencionadas» (art. 82.1). Y lo mismo viene a decir la vigente Ley de los Mercados de Valores y Servicios de Inversión (Ley 6/2023, de 17 de marzo): «Todas las informaciones, documentos o datos que obren en poder de la CNMV u otras

autoridades competentes como consecuencia del ejercicio de sus funciones relacionadas con la supervisión e inspección, incluida la potestad sancionadora, previstas en esta u otras leyes o en normativa europea no podrán ser divulgados ni podrá concederse acceso alguno a los mismos a ninguna persona o autoridad». Nada cabe objetar a estas prescripciones, dada la extrema sensibilidad de las informaciones que dichos organismos manejan sobre la estructura y funcionamiento de las empresas privadas sometidas a su control.

IV. EL DEBER DE SECRETO DE LOS SUJETOS PRIVADOS

Aludí al principio de esta ponencia a un segundo gran ámbito en el que rige, o debiera regir, algún tipo de secreto, el que pesa sobre personas privadas que, en ejercicio de su profesión, acceden a informaciones relativas a otras personas, también privadas. Un mundo tan importante, al menos, como el que he tratado de describir hasta ahora, y al que, con su permiso, voy a referirme con la obligada brevedad.

Creo conveniente hacerlo porque, si la regulación de los secretos que pesan sobre las personas y entidades del sector público presenta serias deficiencias, éstas se multiplican en el sector de los colectivos profesionales a los que voy a referirme. A cinco, en concreto.

El secreto de los informadores

El único que mereció la atención de la Constitución de 1978 fue el de la libertad de expresión. Su artículo 20.1.d) reconoce el derecho «a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión», disponiendo acto seguido que «la ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades». Es bien sabido que esta ley jamás se ha dictado, sin duda por la presión desconfiada del mundo de la prensa, y que este derecho se ejerce de manera intuitiva y aproximativa en base a decisiones del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, no sin tensiones importantes, que se producen en el seno de determinados procesos judiciales. Baste decir, en este momento, que este derecho consiste, exclusivamente, en mantener en secreto la identidad de las fuentes que hayan facilitado la información, así como el material o soporte informativo del que disponga el periodista, o haya dispuesto, para la elaboración y posterior difusión de la noticia.

El secreto del protocolo notarial

Un segundo supuesto menos notorio –porque no suele aparecer en los medios de comunicación– es el llamado secreto del protocolo notarial, cuya regulación es prácticamente tan lacónica como la del secreto de los pe-

riodistas. Según los expertos en esta rama del derecho –que son, invariablemente, notarios– este secreto comprende no solo el deber de estos profesionales a negar *erga omnes* el acceso a las escrituras que autorizan a personas distintas de los otorgantes, sino también la prohibición a cualquier autoridad no judicial de investigar su contenido.

El problema radica en que este deber, y esta prohibición, carecen prácticamente de fundamento normativo: solo conozco dos preceptos que aluden a la misma: de una parte, el artículo 93.1.c) de la Ley General Tributaria, que exime de la obligación de colaborar con la Administración tributaria cuando concurra el mencionado secreto del protocolo, que «abarcará los instrumentos públicos a los que se refieren los artículos 34 y 35 de la Ley de 28 de mayo de 1862, del Notariado, y los relativos a cuestiones matrimoniales, con excepción de los referentes al régimen económico de la sociedad conyugal». Y, de otra, el artículo 578 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que se limita a disponer que «si el libro que haya de ser objeto del registro fuere el protocolo de un Notario, se procederá con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Notariado». Sucede, sin embargo, que la citada ley notarial no hace apenas referencia al secreto del protocolo: su artículo 34 ordena a los Notarios meramente llevar un llamado «libro reservado», que comprenderá exclusivamente los testamentos y codicilos que hubieren autorizado; y el artículo 274 del Reglamento Notarial (Decreto de 2 de junio de 1944) se limita a declarar que «los protocolos son secretos», algo que la Ley de 1862 no dice. No sería impertinente que tan magra expresión (contenida, además, en una norma meramente reglamentaria) fuera objeto de un desarrollo y precisión.

El secreto médico

Contra lo que suele pensarse generalmente, el llamado secreto médico, es decir, el que los profesionales sanitarios deben guardar acerca de la situación y dolencia de sus pacientes, se encuentra en una situación similar de precariedad normativa, por decirlo con suavidad. Es sin duda el más antiguo de los secretos profesionales, ya que proviene, como es sabido, del llamado juramento hipocrático (del griego Hipócrates de Cos, 460-370 a. C.), en cuyo texto se lee que «todo lo que vea y oiga en el ejercicio de mi profesión, y todo lo que supiere acerca de la vida de alguien, si es cosa que no debe ser divulgada, lo callaré y lo guardaré con secreto inviolable», que ha sido recogido en diversos textos internacionales (no normativos), como la llamada Declaración de Ginebra adoptada en 1948 por la Asociación Médica Mundial, bien que de manera mucho menos expresiva que la versión original griega («Prometo solemnemente... guardar y respetar los secretos que se me hayan confiado, incluso después del fallecimiento de mis pacientes»).

¿Qué dice nuestra legislación al respecto? Pues algo a mi juicio muy poco claro ni significativo: no impone al personal sanitario obligación alguna de secreto, ni convierte al juramento hipocrático en deber legal; en su lugar, la

Ley reguladora de la autonomía del paciente (Ley 41/2002, de 14 de noviembre⁷) proclama el derecho (de los pacientes) a que se respete «el carácter confidencial de los datos referentes a su salud, y a que nadie pueda acceder a ellos sin previa autorización amparada por la Ley» (art. 7.1). Pero ello es una perfecta vaguedad claramente insuficiente, pues tal derecho no puede ser exigido a ninguna persona, sino solo a algo tan etéreo como «los centros sanitarios», que solo están obligados adoptar las medidas oportunas a tal efecto. El único precepto significativo, aunque parcial, se contiene hoy en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que exime del deber de colaboración con las Administraciones en los casos en que se solicite «la comunicación de datos confidenciales de terceros de los que tengan conocimiento por la prestación de servicios profesionales de diagnóstico».

El secreto profesional de los abogados

No puedo dejar de hacer una referencia al secreto profesional de los abogados, el único que hoy dispone de un reconocimiento legal. El artículo 24.2 de la Constitución ordenaba a la ley regular «los casos en que, por razón de parentesco o de secreto profesional, no se estará obligado a declarar sobre hechos presuntamente delictivos», un mandato que fue cumplido en 1985 por el artículo 542.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial al establecer que «los abogados deberán guardar secreto de todos los hechos o noticias de que conozcan por razón de cualquiera de las modalidades de su actuación profesional, no pudiendo ser obligados a declarar sobre los mismos». Esta escueta mención, aunque sin duda importante, no fue desarrollada en principio por una ley, como debería haberlo sido, sino mediante una norma reglamentaria, el Estatuto General de la Abogacía de 2021⁸, y mediante un documento corporativo, de dudosa naturaleza normativa, el llamado Código Deontológico de la Abogacía Española, aprobado por el Consejo General de dicha abogacía en 2019. Ha habido que esperar tres años más para ver aprobada la Ley Orgánica 5/2024, de 11 de noviembre, del Derecho de Defensa, que regula el secreto profesional bajo el rótulo un tanto equívoco de «garantía de la confidencialidad» y que confirma todo lo establecido en estas otras normas.

Esta regulación es sumamente deficiente. De una parte, las normas sobre secreto establecidas en el Estatuto de 2021, en el Código Deontológico y en la Ley Orgánica de 2024 no son coincidentes; los dos primeros dicen cosas que no se encuentran en la Ley Orgánica, sin que esté claro si esta última ha modificado en alguna forma a aquéllos. Y, de otra, en qué medida es compatible esta nueva regulación con la establecida en la legislación de blanqueo de

⁷ En el mismo sentido, el artículo 10.3 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y el artículo 7 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

⁸ Real Decreto 135/2021, de 2 de marzo.

capitales y financiación de actividades terroristas⁹, una legislación durísima, que desconoce por completo cualquier tipo de secreto profesional en cuanto obliga a los abogados (además de a muchos otros profesionales) a denunciar al Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, el SEPBLAC, cualquier encargo o consulta que pudiera hacerseles y que les levantara sospechas de tratarse de una operación de blanqueo. Esta normativa tiene en pie de guerra a la totalidad de la abogacía de negocios, y solo el tiempo podrá decir cómo pueden compaginarse razonablemente sus preceptos con los de la novísima Ley Orgánica del Derecho de Defensa.

V

A la vista de los datos que les he ofrecido, creo que caben pocas dudas de que el régimen jurídico de los diversos supuestos de secreto es claramente perfectible. Ello no puede atribuirse a meros defectos de redacción, a la decadencia que la buena técnica legislativa está sufriendo en los últimos tiempos. Se debe, como antes avancé, a una actitud renuente por parte del legislador, que se ha enfrentado a estas cuestiones con desgana y talante restrictivo. Lo ha hecho no solo por la presión del principio de transparencia, sino por otras razones. En primer lugar, porque sus iniciativas chocan con un sentir general de la población que, cuando no es hostil al establecimiento de secretos, los relativiza, legitimando una observancia muy laxa de los mismos. Y, en segundo lugar, porque muchos servidores públicos se sienten inclinados a quebrantar su deber de secreto (porque es un poderoso instrumento para ganarse la bienquerencia de los medios de comunicación), y también a reducir al máximo los datos de los ciudadanos privados, en aras a incrementar su poder de control (o, cuando menos, a creer que lo poseen). De ahí que a las imperfecciones de la legislación ha de añadirse una fuerte tendencia a su incumplimiento, al menos parcial.

La corrección de este estado de cosas dependerá, pues, de la evolución de los comportamientos sociales, que escapan al control de los poderes públicos. Solo cuando dichas pautas de comportamiento cambien podrán emerger legisladores que asuman con decisión que hay cosas públicas que no deben ser desveladas y que el ejercicio de determinadas profesiones, públicas o privadas, exige por parte de sus miembros un sigilo riguroso.

⁹ Ley 19/2010, de 28 de abril, y reglamento aprobado por Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo.

CONSIDERACIONES SOBRE EL «LIBRO BLANCO» DE LA DEFENSA EUROPEA. PREPARACIÓN 2030

Por el Académico de Número

Excmo. Sr. D. Amador Enseñat y Berea *

1. ¿CÓMO HEMOS LLEGADO A ESTA SITUACIÓN?

En primer lugar, el fin de la Guerra Fría provocó un ambiente de euforia generalizada en el mundo occidental. Los historiadores dirán dentro de unas décadas si no supimos valorar adecuadamente la evolución de la situación de seguridad en Europa, confundiendo deseos con realidad, o no conseguimos gestionar adecuadamente las relaciones internacionales desde la caída del muro de Berlín.

Nos hemos referido en otras ocasiones al optimismo reinante en aquel tiempo, entre los pensadores (quizás el más célebre, Francis Fukuyama, quien defendió, en el verano de 1989, que se había llegado «al punto final de la evolución ideológica de la humanidad y a la universalización de la democracia liberal occidental como forma final de gobierno humano»¹), políticos (como James Baker quien, en noviembre de 1990, afirmó que «la Historia nos había dado otra oportunidad ... para llevar la paz y la justicia a todo el mundo»² o George Bush padre quien, en septiembre de 1991, consideró que «el mundo había cam-

* Sesión del día 3 de junio de 2025.

¹ FUKUYAMA, F.: «The End of History?», *The National Interest*, núm. 16, (Summer 1989), pp. 13-18.

² Discurso de James Baker ante el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas el 29 de noviembre de 1990 y reproducido en el libro de BAKER J. A., y DE FRANK, T: *The Politics of Diplomacy: Revolution, War and Peace. 1989-1993*, New York, GP Puntman's Sons, 1995, p. 326.

biado a un ritmo fantástico, escribiendo cada día una nueva página de la Historia antes que la tinta del día anterior se hubiese secado»³).

Las Organizaciones Internacionales de Seguridad y Defensa se adaptaron a ese entorno optimista. La *Carta de París para una nueva Europa* de la entonces Conferencia de Seguridad y Cooperación en Europa, de 21 de junio de 1990, declaró que «la era de la confrontación y la división de Europa había terminado»⁴. La OTAN, más prudente y recelosa del poderío militar soviético, más tarde ruso, defendió desde la declaración de Roma de noviembre de 1991 que «nuestra seguridad ha mejorado sustancialmente: ya no afrontamos la antigua amenaza de un ataque masivo. Sin embargo, la prudencia requiere que mantengamos un equilibrio estratégico general y que estemos listos para afrontar cualquier riesgo potencial para nuestra seguridad que pueda surgir de la inestabilidad o la tensión»⁵.

Habría que esperar a la *Brújula Estratégica para la Seguridad y Defensa de la Unión Europea* de marzo de 2022 para leer que «la guerra de agresión rusa constituye un vuelco descomunal en la historia europea. La UE está más unida que nunca ante la agresión militar no provocada e injustificada de Rusia contra Ucrania, que viola de manera flagrante el Derecho internacional y los principios de la Carta de Naciones Unidas y menoscaba la seguridad y estabilidad europea y mundial»⁶. Tres meses después, el *Concepto Estratégico OTAN de Madrid* afirmaba que «el área euroatlántica no está en paz. La Federación Rusa ha violado las normas y los principios que contribuyen a un orden de seguridad europeo estable y predecible»⁷ y que «los actores autoritarios desafían nuestros intereses, nuestros valores y nuestro modo de vida democrático»⁸.

En segundo lugar, Occidente minusvaloró a la Federación Rusa como potencial amenaza, interpretando su debilidad en la defensa de sus intereses como aquiescencia del orden unipolar por entonces vigente. Su condición de potencia nuclear no era ya suficiente para exigir la bipolaridad en la escena internacional. Quizás no percibimos suficientemente su rencor y frustración por

³ BUSH, G. H. W.: «Address to the Nation on United States Nuclear Weapons Reductions» (September 27, 1991). *Public Papers of the Presidents of the United States. Administration of George Bush*, 1991 (T. 2), pp. 1220-1224. US Government Printing Office, Washington, 1992, pp. 1220-1221.

⁴ *Carta de París para una nueva Europa*, Reunión de los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y Cooperación en Europa, París, 19-21 noviembre de 1990.

⁵ *Declaration on Peace and Cooperation*, issued by the Heads of State and Government participating in the Meeting of the North Atlantic Council («The Rome Declaration»), Rome, 8 November 1991, para. 4.

⁶ Consejo de la Unión Europea, *Una Brújula Estratégica para la Seguridad y Defensa*, Bruselas, 21 de marzo de 2022.

⁷ *NATO 2022 Madrid Strategic Concept*, adopted by Heads of State and Government at the NATO Summit in Madrid 29 June 2022, para. 6.

⁸ *Ibidem*, para. 7.

la impotencia en la defensa de sus intereses en su antigua esfera de influencia y, muy especialmente, cuando la expansión o influencia de la OTAN y la Unión Europea llegaron a su «extranjero próximo», las antiguas repúblicas socialistas soviéticas. Tampoco quizás se valoró en su medida el no abandono de Transnistria en Moldavia, la invasión de las regiones georgianas de Abjasia y Osetia del Sur (en 1998 y 2004), la anexión de Crimea (2014) y su apoyo, cuando no intervención directa, en la segregación *de facto* del Dombás.

El presidente Bush padre afirmó en septiembre de 1991 que «la perspectiva de una invasión soviética en Europa occidental lanzada con poco o ningún aviso no era ya una amenaza realista»⁹. El *Acta Fundacional de las Relaciones OTAN-Rusia* de mayo de 1997 declaró que «la OTAN y la Federación Rusa ya no se consideraban adversarios»¹⁰ y, en 2002, se estableció un Consejo de Cooperación OTAN-Rusia para potenciar las relaciones antes vehiculizadas a través del Consejo de Cooperación del Atlántico Norte (diciembre 1991) y del Consejo Permanente Conjunto (mayo 1997). No obstante, la preocupación sobre Rusia fue subiendo de tono. La *declaración de la cumbre de Gales* de septiembre de 2014 consideró la invasión y posterior anexión de Crimea «una grave violación del derecho internacional y un importante desafío a la seguridad euroatlántica»¹¹. Y, en marzo de 2022, la *cumbre extraordinaria de Bruselas* declaró «la agresión rusa contra Ucrania, la amenaza más grave para la seguridad euroatlántica en décadas»¹². Tres meses después el *Concepto Estratégico de Madrid* valoró que «no se podía descartar la posibilidad de un ataque contra la soberanía y la integridad territorial de los Aliados»¹³, considerando que «la Federación Rusa era la amenaza más significativa y directa a la seguridad de los Aliados y a la paz y la estabilidad en el área euroatlántica»¹⁴.

En mi Curso Avanzado de Mando y Estado Mayor en el Reino Unido aprendí que las características de una amenaza son la voluntad («will») y la capacidad («capability») de dañar nuestros valores e intereses. Quizás confundimos la «falta de capacidad» de Rusia con su «falta de voluntad».

En tercer lugar, un incompleto entendimiento de «lo híbrido» (ya se entienda por ello «guerra», «amenaza» o «estrategia») sobrevaloró la importancia de las capacidades y formas de acción no convencionales, minusvalorando la probabilidad de empleo de las convencionales. Las estrategias híbridas, conforme a nuestra *Estrategia de Seguridad Nacional de 2021*, emplean «además de

⁹ BUSH, G. H. W., *op. cit.*, p. 1221.

¹⁰ *Founding Act on Mutual Relations, Cooperation, and Security between NATO and the Russian Federation* signed in Paris, France, 27 May 1997.

¹¹ *Wales Summit Declaration*, issued by the Heads of State and Government participating in the meeting of the North Atlantic Council in Wales (5 September 2014), para. 16.

¹² *Statement by NATO Heads of State and Government*, Brussels, 24 March 2022.

¹³ *NATO 2022 Madrid Strategic Concept*, *op. cit.*, para. 6.

¹⁴ *NATO 2022 Madrid Strategic Concept*, *op. cit.*, para. 8.

acciones convencionales, otras campañas de desinformación, ciberataques, espionaje, subversión social, sabotaje, coacción económica o el uso asimétrico de medios militares»¹⁵. El foco se pone en la segunda parte, pero muchas veces se ignora la primera, sin darnos cuenta que lo «híbrido» es una fórmula magistral cuya ponderación de componentes puede variar, y de hecho lo hace, tanto en tiempo como en espacio.

En cuarto lugar, la excesiva confianza de la Unión Europea en su «poder blando»¹⁶, creyendo que se podía obtener casi todo a través del atractivo de nuestro modelo político, social y económico. Nuestras relaciones exteriores están basadas en el liderazgo en nuestra vecindad a través de una cooperación condicionada a los avances en las reformas políticas, sociales y económicas de nuestros vecinos, mientras, a nivel global, en la defensa del multilateralismo efectivo y de la globalización, si bien con una asociación estratégica con Estados Unidos.

Se confió también en los indudables efectos benéficos y balsámicos de la globalización, sin valorar adecuadamente los adversos, no siendo los menores entre estos últimos los que favorecen la interconexión de los desafíos, riesgos y amenazas que incrementa nuestra vulnerabilidad. Por otra parte, la globalización fue posible en un mundo unipolar de *pax americana*, pero es complicado mantenerla en un mundo multipolar en competición en el que renacen rivalidades geopolíticas, políticas, militares, comerciales y tecnológicas y en el que es evidente el regreso a políticas y prácticas proteccionistas.

En quinto lugar, se desatendieron las advertencias norteamericanas de que Europa había dejado de ser el ombligo del mundo y que el centro de gravedad del globo se había desplazado hacia el Indo-Pacífico. Este desplazamiento se hizo todavía más evidente a medida que la República Popular China emergía como gran potencia y ponía en peligro los intereses norteamericanos especialmente en dicha zona. La prensa recogió, el pasado sábado, que el secretario de defensa estadounidense había declarado en un foro de defensa en Singapur que China era «una amenaza real e inminente» y que el Indo-Pacífico sería «el escenario prioritario de las operaciones norteamericanas de los próximos años»¹⁷.

¹⁵ Gobierno de España, Presidencia del Gobierno, *Estrategia de Seguridad Nacional 2021, Un proyecto compartido*, Madrid, 2021, p. 26.

¹⁶ Término acuñado por Joseph Nye Jr.: *Bound to leave. The changing nature of American power*, New York, Basic Books (1990) y *Soft Power: the Means to Success in World Politics*, New York, Public Affairs (2004). «El poder blando es la habilidad de obtener lo que quieres a través de la atracción antes que a través de la coerción o de las recompensas. Surge del atractivo de la cultura de un país, de sus ideales políticos y de sus políticas» (Nye, *op. cit.*, 2004, p. x).

¹⁷ Recogido durante la intervención del Secretario de Defensa de los EE.UU Pete Hegseth en el Foro de Defensa de Singapur el 30 de mayo de 2025. MATHEW, O.: «Hegseth Outlines U. S. Vision for Indo-Pacific, Addresses China Threat», *US Department of Defense*, en <https://www.defense.gov/News/News-Stories/Article/Article/4202504/hegseth-outlines-us-vision-for-indo-pacific-addresses-china-threat/>

Por último, muchas Naciones europeas no hicieron suficiente caso a los requerimientos de incrementar sus presupuestos de defensa para equilibrar los costes de la Alianza entre ambos lados del Atlántico. Europa se había acostumbrado a beneficiarse de la contribución norteamericana a su seguridad y defensa para sufragar su desarrollo económico y el Estado del bienestar. Estados Unidos comprendió esta situación mientras Europa se recuperaba de los estragos de la Segunda Guerra Mundial, pero dejó de entenderlo a medida que la economía europea y el nivel de vida sus ciudadanos alcanzaba, cuando no superaba, al norteamericano. No es tampoco una cuestión menor, la desaparición, por razones biológicas, entre sus líderes políticos de la generación que combatió en los campos de batalla europeos durante la Segunda Guerra Mundial.

Consecuencias

Como consecuencia de la evolución geoestratégica descrita, Estados Unidos y Europa se afanaron en recoger los desde entonces conocidos por «dividendos de la paz»: una reducción de los gastos militares que la Guerra Fría había exigido. Un «dividendo de la paz» que George Bush declaraba, en septiembre de 1991, buscar «no medido en dólares, sino en más seguridad», al tiempo que enviaba al Congreso un «ambicioso plan para reducir los gastos de defensa en un 25 %»¹⁸. Pretendía reformar sus Fuerzas Armadas, disminuyendo su entidad, para crear una nueva fuerza «más versátil, capaz de responder en todo el mundo a los desafíos, tanto antiguos como nuevos»¹⁹. Dicho de otro modo, reformar, para hacer más con menos. Ese fue el mantra que utilizamos todos los Ejércitos occidentales durante tres décadas, en un ejercicio de austeridad y eficiencia, difícil y sacrificado, que se tornó imposible cuando se hizo evidente que la situación estratégica había dado un vuelco. «Hacer más con menos» tiene un límite, especialmente cuando la «hipótesis más peligrosa» se acerca a la «hipótesis más probable».

Esa «recogida de dividendos» tuvo, entre otras, las siguientes consecuencias:

1. Una reducción de los presupuestos de defensa, especialmente en términos relativos con el total de los Presupuestos Generales del Estado o el Producto Interior Bruto PIB (parámetro que se suele utilizar para comparar el esfuerzo en defensa). La falta de percepción de amenazas directas y la necesidad de impulsar el desarrollo económico y social llevaron a las Naciones europeas a priorizar otros objetivos.

¹⁸ BUSH, G. H. W., *op. cit.*, p. 1224.

¹⁹ *Ibidem*, p. 1221.

2. Una drástica reducción del personal de las Fuerzas Armadas como consecuencia de su profesionalización y la consiguiente suspensión de la prestación del servicio militar obligatorio, sin establecerse, en la mayoría de los casos, un sistema efectivo de movilización de reservistas. Algunos Estados, mantuvieron el servicio militar obligatorio y otros lo han recuperado recientemente.
3. La reducción de armamento y material motivada por la nueva entidad de los Ejércitos, si bien su calidad y eficacia había de ser superior para conseguir incrementar su capacidad operativa a pesar de la disminución de su personal.
4. La consiguiente reducción de la infraestructura dedicada a la defensa y a las Fuerzas Armadas. Además, han disminuido los medios para el transporte estratégico de fuerzas en Europa. Por otra parte, el desplazamiento hacia el este de la posible zona de confrontación convirtió en inadecuadas las inversiones en infraestructura operativa y logística realizadas durante la Guerra Fría.
5. La reducción de las reservas estratégicas de armamento, material y municiones, debido a su obsolescencia, caducidad y una insuficiente reposición.
6. Quizás la menos evidente, la reducción de la industria de defensa, motivada por su privatización y el ajuste de su producción a una cada vez menor demanda de sistemas de armas y municiones por unas fuerzas armadas más pequeñas y con menores recursos, pero con la obligación de dotarlas de capacidades más avanzadas en un tiempo de revolución tecnológica. Se añade a ello la excesiva fragmentación de la industria de defensa española y europea, especialmente la de sistemas terrestres, que daña su competitividad externa y dificulta la interna. La debilidad de la llamada base industrial y tecnológica de la defensa europea ha generado una dependencia del exterior, propiciando una insuficiente autonomía estratégica que sólo se podrá corregir con tiempo e inversión pública y privada que requiere facilidades, pero también certidumbre en las perspectivas futuras.

2. LOS «PLANES DE REARME» NO SON NUEVOS

La OTAN consideró que la situación descrita ponía en peligro la credibilidad de su disuasión y defensa colectiva. Para contrarrestarla, las cumbres de la Alianza acordaron sucesivamente unas medidas destinadas a mejorar directamente las capacidades militares. Cuando se comprobó su éxito limitado, se optó por im-

pulsar el incremento de los presupuestos de defensa. Entre el primer grupo, podemos mencionar la *Iniciativa de Capacidades de Defensa de Washington*²⁰ (abril de 1999), los *Compromisos de Capacidades de Praga*²¹ (noviembre de 2002), y posteriormente, otros relacionados con la lucha contra el terrorismo y la defensa nuclear, biológica y química. En el segundo, el establecimiento de una guía para incrementar los presupuestos de defensa, tomando como referencia «un mínimo» del 2% del PIB. Esta llamada indujo avances insuficientes por lo que, en la cumbre de Gales de septiembre de 2014, seis meses después de la invasión rusa de Crimea, los Aliados suscribieron nuevos compromisos²², reafirmados en Madrid²³, en junio de 2022, cuatro meses después del inicio de la invasión rusa de Ucrania.

3. EL LIBRO BLANCO DE LA DEFENSA EUROPEA

El pasado 19 de marzo, la presidenta de la Comisión Europea Ursula von der Leyen y la Alta Representante para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad Kaja Kallas presentaron dos documentos relevantes para un cambio en la defensa europea: el «Libro blanco para la defensa europea-Preparación 2030»²⁴ y el «Plan para rearmar Europa-Preparación 2030».

En sus palabras, von der Leyen declaró que «la era del dividendo de la paz hace mucho que acabó. La arquitectura de seguridad con la que contábamos ya no puede darse por sentada. Europa está dispuesta a estar a la altura de las circunstancias. Debemos invertir en defensa, reforzar nuestras capacidades y adoptar una actitud activa en materia de seguridad»²⁵.

Por su parte, Kallas afirmó que «hoy presentamos un plan para abordar las amenazas inmediatas y fortalecer la defensa a largo plazo de Europa. Hacemos esto no para luchar en una guerra, sino para prepararnos para lo peor, defender la paz en Europa y mantenernos firmes por un mundo donde la fuerza no pueda imponer la razón»²⁶.

²⁰ *Defense Capabilities Initiative*, approved by the Heads of State and Government participating in the Meeting of the North Atlantic Council, Washington, 25 April 1999.

²¹ *Prague Summit Declaration* Issued by the Heads of State and government participating in the meeting of the North Atlantic Council in Prague on 21 November 2002, para. 4.c.

²² *Wales Summit Declaration*, *op. cit.*, para, s 14 y 15.

²³ *Madrid Summit Declaration* Issued by NATO Heads of State and Government participating in the meeting of the North Atlantic Council in Madrid on 29 June 2022, para. 19.

²⁴ European Commission: *White Paper for European Defence – Readiness 2030*. Puede consultarse en [ReArm Europe Plan/Readiness 2030](#).

²⁵ Comunicado de Prensa de la Comisión Europea, «La Comisión presenta el Libro Blanco sobre la defensa europea y el Plan ReArmar Europa/ Preparación 2030», Bruselas, 19 marzo 2025. Puede consultarse en [IP_25_793_ES.pdf](#).

²⁶ Palabras de Kaja Kallas en la presentación el Libro Blanco sobre la defensa europea y el Plan ReArmar Europa/ Preparación 2030», Bruselas, 19 marzo 2025. Puede consultarse en [White Paper for European Defence – Readiness 2030 | EEAS](#).

Más allá de otras interpretaciones más ambiciosas que pudieran derivarse de su título, la finalidad del Libro Blanco no es más, pero tampoco menos, que presentar soluciones para cubrir brechas críticas de capacidades, construir una base industrial de defensa sólida y proponer formas para que los Estados miembros inviertan masivamente en defensa, adquiriendo sistemas de defensa y aumentando la preparación de la industria de defensa a largo plazo. El Plan ReArmar Europa permitirá un gasto de más de 800.000 millones de euros proporcionando palancas financieras a los Estados miembros para impulsar un aumento de inversión en las capacidades de defensa.

El Libro Blanco desvela en su introducción la razón principal de su necesidad: «la única forma de garantizar la paz frente a una aguda y creciente amenaza a la que se enfrenta Europa es la disposición para la disuasión, pero lo hacemos desde una posición en la que la preparación para la defensa se ha debilitado por décadas de insuficiente inversión».

Señala que nuestro continente está siendo afectado por la guerra, la agresión y otros actos hostiles; que un nuevo orden internacional se formará en la segunda parte de esta década, del que no podemos ser receptores pasivos; que nuestra seguridad, de la que depende nuestra prosperidad se ha beneficiado inmensamente tanto de la OTAN como de la Unión Europea, pero que en los próximos años ya no será suficiente; que el futuro de Ucrania es fundamental para el futuro de Europa en su conjunto, pero Europa se enfrenta a otras amenazas crecientes y desafíos: la competencia estratégica en nuestra vecindad; los desafíos transnacionales; el comportamiento de estados autoritarios como China; y, el cambio de enfoque de Estados Unidos hacia otras regiones del mundo, advertido muchas veces pero más rápido de lo anticipado.

Considera que Europa se encuentra en un entorno estratégico que se deteriora rápidamente por tres cuestiones: por su geografía que la hacen vulnerable a ciertos tipos de desafíos en una vecindad ampliada; por un conjunto de amenazas cada vez más interconectadas y crecientes; y, por unos desafíos estratégicos que requieren una respuesta estratégica, como son Rusia y China.

El documento pretende establecer las medidas para reconstruir la defensa europea, apoyar a Ucrania, abordar las carencias críticas de capacidades y establecer una base industrial de defensa sólida y competitiva. Aunque los Estados miembros son responsables de sus Fuerzas Armadas, la Unión puede aportar valor añadido facilitando mayor colaboración y escala eficiente; facilitando eficiencias, intercambiabilidad e interoperabilidad y reduciendo costes; apoyando la infraestructura de doble uso para la movilidad y las comunicaciones; y, promoviendo asociaciones.

Considera que los Estados presentan carencias críticas en áreas que les impiden llevar a cabo operaciones militares complejas durante un período

do sostenido, que deben ser resueltas en un plazo de tiempo razonablemente corto. Esas carencias afectan a capacidades de defensa clave englobadas en siete áreas prioritarias: defensa aérea y antimisil; sistemas de artillería; munición y misiles; drones y sistemas antidron; movilidad militar; inteligencia artificial, guerra cuántica, cibernética y electrónica; y, facilitadores estratégicos y protección de infraestructuras críticas. Para ello, se quiere aprovechar un denominado «dividendo de la colaboración» basado en la «contratación colaborativa». Este tipo de contratación, además de ser el mecanismo más eficaz en un buen número de productos (especialmente los consumibles), es clave también para proyectos más complejos ya que la agregación de la demanda reduce los costes, acorta los plazos de entrega y garantiza la interoperabilidad y la intercambiabilidad. El Libro Blanco establece medidas específicas para abordar las carencias en movilidad militar e infraestructura, la protección de fronteras y reservas estratégicas; así como un denominado «ómnibus de defensa» para simplificar y armonizar tanto las normas y procedimientos específicos del sector de la defensa como en el impacto en la industria de la defensa de las políticas y reglamentos de la Unión que no son específicos de la defensa.

Debo mencionar que los Informes Draghi²⁷ (septiembre de 2024) y Niinistö²⁸ (un mes después) dedicaron una especial importancia a la industria de defensa. Mario Draghi, tras afirmar que «la UE es colectivamente el segundo gasto militar del mundo, pero que ello no se reflejaba en la fortaleza de nuestra capacidad industrial de defensa»²⁹, incluye el fortalecimiento de esa capacidad como parte esencial del área de actuación «Incrementar la seguridad y reducir las dependencias», una de las tres propuestas para reactivar el crecimiento y la defensa como una de sus políticas sectoriales³⁰. Por su parte, Sauli Niinistö afirma que «una defensa europea más fuerte, basada en una base tecnológica e industrial de defensa europea competitiva y resiliente, así como en capacidades y preparación de defensa fortalecidas, es de crucial importancia para la preparación integral de la Unión Europea»³¹.

Continúa el Libro Blanco, respecto al apoyo a Ucrania, afirmando que la Unión Europea y los Estados Miembros han proporcionado, desde febrero de 2022, alrededor de 50.000 millones de euros en apoyo militar, incluidos los procedentes del Fondo Europeo de Apoyo a la Paz. Las necesidades de defensa de Ucrania seguirán siendo cuantiosas tras un alto el fuego o incluso con un

²⁷ DRAGHI, M.: *The future of European competitiveness*, september 2024. Luxembourg: Publications Office of the European Union, 2025.

²⁸ NIINISTÖ, S.: *Safer Together: Strengthening Europe's Civilian and Military Preparedness and Readiness*, october 2024.

²⁹ DRAGHI, M., *op. cit.*, p. 07.

³⁰ *Ibidem*, pp. 54-62 y 159-171.

³¹ NIINISTÖ, S., *op. cit.*, p. 24.

acuerdo de paz. Formula una estrategia que denomina «del puercoespín» para disuadir cualquier ataque posterior, basada en dos pilares: intensificar la asistencia militar y de otro tipo y asociar a Ucrania a las iniciativas de la UE e integrar las respectivas industrias de defensa.

El documento considera que la industria de defensa europea presenta debilidades estructurales que le hacen incapaz de producir sistemas y equipos de defensa en las cantidades y a la velocidad que precisan los Estados miembros. Para solventar esta situación, relaciona cinco direcciones estratégicas: (1) agregar demanda para aumentar la capacidad industrial de defensa, (2) reducir las dependencias y garantizar la seguridad del suministro, (3) construir un verdadero mercado de equipos de defensa a escala de la UE, simplificando y armonizando la normativa; (4) transformar la defensa mediante la innovación disruptiva; y, (5) generar habilidades y talento para innovar.

El gasto en defensa de los Estados Miembros se ha incrementado desde 2021 en un 31 %, alcanzando el 1,9 % del PIB combinado de la UE (326.000 millones de euros en 2024), muy inferior al de Estados Unidos e inferior al de Rusia y China. Específicamente, la inversión en defensa en 2024 (102.000 millones) ha sido casi el doble que la de 2021. Con todo, este esfuerzo es insuficiente. El Libro Blanco considera que la reconstrucción de la Europa de la defensa requerirá, durante un período sostenido, inversiones masivas, tanto públicas como privadas. La Comisión, a través del Plan ReArmar Europa, ha identificado para ello cinco pilares:

1. Un nuevo instrumento financiero específico, «Acción por la Seguridad de Europa» (*SAFE*³², *Security Action for Europe*) de hasta 150.000 millones de euros, para proporcionar asistencia financiera, en forma de préstamos, a los Estados miembros para que puedan realizar inversiones públicas urgentes y estratégicas en apoyo de la industria europea de defensa. Estas inversiones han de ir dirigidas a adquisiciones conjuntas de productos de defensa en áreas críticas. El Consejo de la Unión aprobó el pasado 27 de mayo el Reglamento de creación de este instrumento que entró en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Unión Europea³³.
2. La activación coordinada de la Cláusula Nacional de Escape del Pacto de Estabilidad y Crecimiento durante un período de cuatro años. Gracias a esta flexibilidad, los Estados miembros podrían mo-

³² Nótese el significado de SAFE en inglés: seguro.

³³ Reglamento (UE) 2025/1106 del Consejo de 27 de mayo de 2025 por el que se crea el instrumento «Acción por la Seguridad de Europa» (SAFE) mediante el Refuerzo de la Industria Europea de Defensa, Diario Oficial de la Unión Europea de 28 de mayo.

vilizar un gasto adicional de defensa de hasta un 1,5% del PIB. Se estima que la inversión en defensa, gracias a la activación de esta cláusula y a los 150.000 millones de la financiación del instrumento SAFE, podría alcanzar al menos 800.000 millones de euros en los próximos cuatro años. Por el momento, 16 de los 27 Estados miembros de la Unión Europea han solicitado la activación de la cláusula³⁴. Entre los que han preferido no activarla todavía figuran España, Francia e Italia por miedo a los efectos de incrementar sustancialmente el déficit y la deuda.

3. Mayor flexibilización de los instrumentos existentes en la UE para permitir una mayor inversión en defensa, en particular a través de la revisión voluntaria de las políticas de cohesión, considerando que el desarrollo de una industria europea de defensa sólida apoyará la competitividad europea y promoverá el desarrollo regional y el crecimiento económico. Así, el pasado jueves, el gobierno de Letonia decidió reasignar 22 millones de euros del Fondo de Desarrollo Regional para equipar 570 estructuras para que funcionen como refugios antiaéreos.
4. Contribuciones del Banco Europeo de Inversiones. El BEI tiene la intención de introducir cambios para ampliar aún más el alcance de su financiación relacionada con la defensa. Duplicará su inversión anual hasta 2.000 millones de euros para financiar proyectos sobre determinadas capacidades críticas.
5. Movilización de capital privado, ya que la inversión pública es indispensable pero no será suficiente. La Unión de Ahorro e Inversión debe ayudar a canalizar inversiones privadas adicionales hacia las prioridades de la UE, incluido el sector de la defensa.

El Libro Blanco también establece que la Unión Europea promoverá una arquitectura abierta combinada con una geometría variable que permita la participación de socios afines en proyectos e iniciativas de cooperación en materia de defensa. El documento cita expresamente a la OTAN, Estados Unidos, Reino Unido, Noruega, Canadá, los países de la ampliación y de la vecindad, Turquía y los socios del Indo-Pacífico.

Por último, el documento enumera una serie de acciones que han de llevarse a cabo con carácter inmediato para el desarrollo del Plan establecido en el Libro Blanco, algunas de ellas fuera del marco competencial de la Comisión.

³⁴ Han solicitado la activación de la cláusula Alemania, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Grecia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Portugal y República Checa.

4. CONSIDERACIONES

Sobre sus limitaciones

La primera consideración es su título que al menos induce a error sobre su contenido. No trata sobre la defensa europea en su conjunto. No presenta orientaciones ni sugerencias sobre cómo desarrollarla en un sentido amplio. Se limita, y no es poco, a proporcionar un marco para un incremento sustancial de la inversión de defensa de los Estados miembros, señalando los pasos necesarios para reconstruir la defensa europea, apoyar a Ucrania, abordar los déficits críticos de capacidades y establecer una base industrial de defensa fuerte y competitiva.

El mismo Libro Blanco reconoce sus limitaciones cuando afirma que los «Estados mantendrán siempre la responsabilidad de sus propias tropas, desde la doctrina al despliegue, y la definición de necesidades de sus fuerzas armadas» y «que la UE siempre actuará de una manera que no perjudique el carácter específico de la política de seguridad y defensa de ciertos Estados miembros y teniendo en cuenta los intereses de seguridad y defensa de todos los Estados miembros».

Otra cosa estaría vedada por el Tratado de la Unión Europea (TUE) que en su artículo 4.2 establece que «la seguridad nacional seguirá siendo competencia exclusiva de cada Estado miembro», mientras que el artículo 42 establece que la definición progresiva de una política común de defensa de la Unión «conducirá a una defensa común una vez que el Consejo Europeo lo haya decidido por unanimidad» y que, con posterioridad, «cada Estado miembro adopte una decisión de conformidad con sus respectivas normas constitucionales». Nada hay, por tanto, en el Libro Blanco de «defensa común» aunque sí verse sobre defensa europea, pero limitándola a aspectos industriales y económicos, sin abordar aspectos políticos y estratégicos salvo para establecer un marco introductorio.

Por otra parte, una crítica importante es que, a pesar de afirmar que «la geografía y la historia hacen a la Unión vulnerable a determinados tipos de desafíos en su vecindad ampliada», el Libro Blanco carece de una «visión de 360 grados» y se circunscribe casi en exclusividad a la situación en el este del territorio de la Unión y, concretamente, en Ucrania. No da respuesta a los desafíos procedentes de nuestra vecindad meridional. La ausencia es importante por dos motivos. Primero, porque son los desafíos que España afronta en primera línea. Segundo, porque los recursos a emplear son más de seguridad en un sentido amplio que específicamente de defensa.

Otros analistas apuntan a las limitaciones provenientes de la escasez, que los Estados ya sufren, de determinadas materias primas necesarias para fabricar armamento, munición y proyectos de alta tecnología, así como el enve-

cimiento de la población europea que dificultará el reclutamiento, tanto en cantidad como en calidad, en los Ejércitos y en la industria de defensa³⁵.

Sobre su nivel de ambición

En primer lugar, el calendario de 2030, y los cuatro años establecidos en el instrumento SAFE y en la cláusula nacional de escape del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, parecen ser demasiado ambiciosos para establecer una base industrial sólida y competitiva en la Unión Europea dados los prolongados plazos de tiempo para acordar y desarrollar proyectos de armamento y material y los multinacionales mucho más. Esta consideración es mucho más evidente cuando se abordan proyectos que impliquen importantes desarrollos tecnológicos como son la mayoría en los que el Libro Blanco centra su atención. Por otra parte, la industria europea está muy lejos de investigar y producir en cantidad y en tiempo lo que se necesita y el plazo de cinco años se antoja inalcanzable. Nuestro compañero electo don Josep Borrell cifró recientemente ese plazo en una generación, «porque es lo que se tardará en construir las capacidades que no tenemos y necesitamos»³⁶. La insuficiente capacidad de producción de la industria occidental, principalmente la europea, y las necesidades de armas y municiones derivadas de la guerra en Ucrania provocan que los Estados miembros se enfrenten a una paradójica situación: «antes podíamos comprar, pero no teníamos dinero y ahora que tenemos dinero no tenemos que comprar» para satisfacer a corto plazo las necesidades de defensa para afrontar un conflicto convencional de gran intensidad.

Por otra parte, surgen dos reflexiones. La primera, la duda sobre si las condiciones que se exigen a los programas para beneficiarse del instrumento SAFE serán suficientes para el logro de la finalidad perseguida de «comprar más, comprar mejor, comprar juntos, comprar europeo». Algunas medidas apuntan a ello. La cifra de 150.000 millones de euros no es desdeñable. Que solo puedan participar empresas establecidas en la Unión Europea o Ucrania y que al menos el 65% de los componentes deben ser de origen europeo son medidas exigentes en la buena dirección. Sin embargo, que sólo sea necesario que las adquisiciones conjuntas se lleven a cabo por dos Estados: uno de ellos de la UE y el otro de la UE, de la EFTA (Asociación Europea de Libre Comercio), de la EEA (Área Económica Europea) o de Ucrania, hacen dudar si es suficiente para re-

³⁵ NIEVES V., y BECEDAS M.: «El rearme europeo se estrella contra una realidad que nadie vio venir: un enorme cuello de botella material y humano», *ElEconomista.es*, 26 de marzo de 2025. Puede consultarse en El rearme europeo se estrella con una realidad que nadie vio venir: un enorme cuello de botella material y humano.

³⁶ Josep Borrell, en el discurso tras recoger, de manos del S. M. el Rey Felipe VI, el XVIII Premio Europeo Carlos V que concede la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, en una ceremonia en Real Monasterio de Yuste el 9 de mayo de 2025.

constituir una industria genuinamente europea, aunque sí me parece realista para que dichas adquisiciones conjuntas se puedan acometer. La segunda reflexión es el temor de que, a pesar de dichas medidas, la excesiva ambición del plazo 2030 pueda llevar a tener que recurrir a Estados no europeos especialmente en programas que exijan importantes desarrollos tecnológicos.

Abundaría en esas reflexiones, unos poco exigentes condicionantes al alcance del gasto en defensa generado por la activación cláusula de escape nacional del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, que podría hacer disponer a los Estados de 650.000 millones de euros, más allá de que podrán sean inversiones o gastos operativos conforme a la clasificación de defensa de Eurostat y que se debe dar prioridad a la compra de equipos a proveedores europeos para fortalecer la autonomía de la Unión Europea.

Por último, aunque los préstamos del instrumento SAFE están amparados por el presupuesto de la Unión Europea con un plazo máximo de 45 años, algunos Estados miembros (España y Grecia, entre ellos) han querido ir más allá, proponiendo sin éxito que se pusiese en marcha un sistema de transferencias a fondo perdido similar a los fondos *Next Generation*, implantado tras la pandemia. Algunos Estados miembros se han opuesto frontalmente a dicha posibilidad. La solidaridad europea no ha dado para tanto.

La métrica de los gastos de defensa

Sin abordarla en profundidad, lo que daría para otra extensa e intensa presentación, señalaré dos rasgos del debate sobre esta cuestión.

El primero es la definición y contabilización del gasto de defensa, que tanto la OTAN como la Unión Europea quizás lo hacen de forma demasiado restrictiva. Además de resaltar el auge de las amenazas híbridas, las estrategias nacionales y de las organizaciones internacionales describen retos, riesgos y amenazas que han de ser abordados desde un enfoque de seguridad integral que va mucho más allá del meramente defensivo. Esta circunstancia es más evidente en los Estados europeos meridionales. Se defiende la ampliación del criterio de gasto defensivo. La cuestión es en qué y hasta dónde para que ese ajuste sea razonable. Se ha venido defendiendo la inclusión de la lucha antiterrorista, la vigilancia de fronteras, la ciberseguridad y las tecnologías de doble uso, entre otras.

El segundo es que el porcentaje del gasto sobre el PIB no es el criterio mejor ni más justo para medir la aportación de un Estado miembro a la Unión Europea o a la OTAN. No se trata de gastar más, sino gastar de modo más eficiente. La aportación a la OTAN o a la UE debe basarse en las tres «C» (*Cash*, *Contributions*, *Capabilities*). España aporta muchas contribuciones a las operaciones, iniciativas y ejercicios OTAN, participando de forma muy relevante en

las estructuras de mando y fuerza y desplegando considerables contingentes en el exterior, y desarrolla y compromete muchas y valiosas capacidades en el planeamiento de fuerzas.

¿Hacia una defensa común europea?

Entraría dentro de la lógica que un incremento sustancial de las capacidades militares de los Estados miembros provocase un fortalecimiento de la política común de seguridad y defensa que activase el proceso de definición progresiva de una política común de defensa, previsto en el artículo 42.2 del Tratado de la Unión Europea, para conducir a una defensa común.

Esa lógica se fundamenta en varias razones. En primer lugar, la creación de un instrumento militar tan potente debería responder, o al menos conducir, a una consistente finalidad política que debería ser el fortalecimiento de la dimensión política de la defensa europea que recoja los beneficios políticos de tal inversión y controle políticamente la utilización del instrumento militar ambiciosamente creado. En segundo lugar, las capacidades de defensa que se persigue crear van más allá de las necesarias para ejecutar las misiones contempladas por el mencionado Tratado en su artículo 42.1 («misiones fuera de la Unión que tengan por objetivo garantizar el mantenimiento de la paz, la prevención de conflictos y el fortalecimiento de la seguridad internacional, conforme a los principios de la Carta de Naciones Unidas») y desarrolladas en el 43.1, las conocidas por «Petersberg plus». Es claro que son para la disuasión y, en su caso, frente a un ataque convencional que entrarían de lleno en la aplicación de la cláusula de asistencia mutua del artículo 42.7. La tradicional doble finalidad, heredada de la Unión Europea Occidental, del fortalecimiento de las capacidades militares de los Estados miembros nos puede seguir sirviendo (contribuir a la seguridad y defensa de la Unión Europea y constituir una identidad de seguridad y defensa en el seno de la Alianza Atlántica), pero quizás habría que definir una cierta ponderación entre ambas finalidades, finalidades que pueden y deben reforzarse mutuamente sin duda alguna. En cualquier caso, también sin duda alguna, el fortalecimiento de dichas capacidades reforzará la autonomía estratégica de la Unión para «actuar con otros, siempre que se pueda; actuar solos, cuando se necesite».

También debemos reflexionar si las disposiciones de los Tratados, en especial, pero no solo, al Tratado de la Unión Europea, responden suficientemente a las necesidades de la situación geoestratégica actual o si se requiere una modificación o una aplicación más ambiciosa de los instrumentos disponibles. Además de a las misiones (arts. 42.1 y 43.1), me refiero a la cláusula de asistencia (art. 42.7), a la cláusula de solidaridad (art. 222 del Tratado de Funcionamiento), a la Agencia Europea de Defensa (arts. 42.3 y 43), a la Cooperación Estructurada Permanente (arts. 42.6, 46 y Protocolo adicional) o a la posibilidad que otorga el artículo 346.1 del Tratado de Funcionamiento a los Estados

miembros de adoptar medidas para proteger los intereses esenciales de su seguridad, en concreto la producción de armas, municiones y material de guerra, pudiendo incluso alterar las condiciones de competencia en el mercado interior de los productos destinados a fines específicamente militares.

Así mismo, debemos evaluar si la estructura de planeamiento y mando y control militar de la Unión Europea, así como sus objetivos e instrumentos son suficientes para abordar la nueva realidad estratégica. Las estructuras de planeamiento y conducción pueden ser adecuadas para las operaciones militares llevadas a cabo actualmente pero no para empresas más ambiciosas. Siempre se ha evitado una redundancia con las de la OTAN. Por otra parte, tanto los grupos de combate (*Battle Groups*), nacidos en el Objetivo Principal de Helsinki de 2003 en un entorno de seguridad muy diferente al actual, como la reciente iniciativa de la Brújula Estratégica de 2022, ya lograda, de crear una Capacidad de Respuesta Rápida de hasta 5.000 efectivos para operar en entornos inciertos y en determinados tipos de crisis son claramente insuficientes.

En otro orden de cosas, no se nos ocultan las dificultades de lograr avanzar hacia una defensa común en la Unión Europea que requiere unanimidad, muy difícil de obtener ante la inestabilidad política interna de muchos de los Estados miembros y los diferentes puntos de vista entre ellos ante cuestiones clave. Por otra parte, la no pertenencia del Reino Unido a la Unión dificulta, por muchas y variadas razones, el logro de una defensa común genuinamente europea y verdaderamente efectiva.

Josep Borrell, se refirió hace tiempo que los ciudadanos de la Unión Europea «no podemos ser un herbívoro en un mundo de carnívoros o no podemos pasearnos con Kant en la mano en un mundo hobessiano»³⁷. Recientemente, afirmó que «los europeos no solamente nos hemos desarmado, sino que hemos renunciado a la guerra en nuestro horizonte mental» porque «hemos perdido la mentalidad del guerrero». «Y por eso ahora las sociedades europeas, y la española en particular, porque es la que más se ha desarmado, tienen por delante un reto cultural, no solamente económico, no solamente tecnológico, que también, tienen un reto antropológico, el aliar la democracia y la libertad con la capacidad defensiva frente a terceros»³⁸.

Por último, como nos ha recordado recientemente nuestra compañera Araceli Mangas en un brillante artículo³⁹, no es lo mismo «defensa común» que

³⁷ Palabras de don Josep Borrell en la *XVII Lección conmemorativa Carlos de Amberes* «Como la guerra de Ucrania ha cambiado Europa» en la Fundación Carlos de Amberes de Madrid el 11 de octubre de 2022.

³⁸ Palabras de don Josep Borrell al recibir el I Premio «Compromiso con Iberoamérica» con el que fue distinguido por la Secretaría General Iberoamericana el 24 de marzo de 2025.

³⁹ MANGAS MARTÍN, A.: «75 años después, ¿defensa común? ¿ejército europeo?», *El Mundo*, 12 de mayo de 2015, p. 17.

«ejército europeo». Para ella, «un ejército europeo único arrastraría hacia la unificación política». Añadiendo al mismo argumento, desde otro punto de vista, en mi modesta opinión se podrán producir grandes avances en interoperabilidad y «comunalidad» (permítaseme el neologismo) a todos los niveles, pero no podrá existir un Ejército europeo mientras no exista Europa como realidad política unificada.

Sobre las relaciones con la OTAN

Como hemos dicho, el Libro Blanco no entra en la posible influencia del incremento en el esfuerzo en defensa sobre la definición de la política común de defensa y mucho menos con la defensa común europea. Tampoco aborda la posibilidad si, tras un «efectivo rearme», las Naciones (terminología OTAN) de este lado del Atlántico van a demandar un nuevo reparto de poder en el seno de la Alianza Atlántica. Las relaciones de cooperación entre la OTAN y la Unión Europea son complejas, dada la diferente naturaleza, organización y capacidad militar de ambas organizaciones y están lastradas por la rivalidad política entre algunos de sus Estados. La supremacía de Estados Unidos en la OTAN y la insuficiente contribución en defensa de los Estados europeos han conducido a una relación desequilibrada entre ambas organizaciones, como lo reconoce incluso la cláusula de asistencia mutua establecida por el Tratado de la Unión Europea en su artículo 42.7. Desde hace años, Estados Unidos «quiere compartir los costes, sin compartir el liderazgo» y los Estados europeos «querían compartir el liderazgo sin asumir los costes». Si el «plan de rearme» europeo fructifica y los Estados Unidos disminuyen su presencia en Europa, quizás podría ser el momento, en un contexto de lealtad, necesidad e interés mutuos, para acordar, en un plazo más o menos breve, una relación de poder más equilibrada entre las dos orillas del Atlántico.

A la espera de la próxima cumbre de la OTAN

Con todo, debemos esperar al resultado de la próxima cumbre de la OTAN que se celebrará en La Haya durante los próximos 24 y 26 de este mes. Veremos cómo se materializa el «pretendido y anunciado» incremento del gasto en defensa de las Naciones OTAN y si se producen otras novedades que hagan reconsiderar esta ponencia.

4. SECCIÓN DE CIENCIAS SOCIALES

«EDUARDO CHILLIDA Y MIQUEL BARCELÓ. LA TRASCENDENCIA DEL ARTE»

Por el Académico de Número
Excmo. Sr. D. Ricardo Sanmartín Arce*

Cuando a Chillida se le preguntó qué es arte hoy en día, contestó: *«Pues lo que ha sido siempre: una aventura, una perplejidad y un asombro, una disponibilidad y una necesidad para unos cuantos hombres que quizá seamos niños que no hemos llegado a ser mayores del todo»*¹.

Curiosamente, Miquel Barceló, después de visitar y comparar las pinturas rupestres del norte de España y la exposición de Degas en la Biblioteca Nacional de Francia, destacó lo mismo: «Es evidente que en el arte no hay progreso, el arte siempre es arte, el arte está ahí porque lo necesitamos, no podemos prescindir de él para existir, independientemente de la época. Cobra distintas formas según el contexto, pero responde a la misma emoción, la misma necesidad»², una necesidad, en palabras de Jaume Plensa, como el hambre.

¿Cómo cabe interpretar lo que se nos sugiere en esas maneras de definir el arte hoy en día? De un modo simple, podría parecer que el arte no cambia, que hoy es como ayer, que el contexto de su significación no es la historia y sus transformaciones. Pero esto, sin duda, no es lo que creen ni Chillida ni Barceló. Más bien nos descubren distintos niveles en la existencia misma del arte: uno, que percibimos fácilmente por sus cambios visibles, tanto en los temas que trata el arte, como por sus distintos y sucesivos estilos; y otro, más hondo, en el que todo verdadero artista siente que pasado,

* Sesión del día 13 de mayo de 2025.

¹ Entre comillas y en bastardilla cito sus propias palabras que he transcrito. CHAMORRO, P., 1978-81: Imágenes. Artes visuales. www.rtve.es/corporacion/.

² BARCELÓ, M., 2024: *De la vida mía*. Galaxia Gutenberg, Barcelona, p. 193.

presente y futuro comparten un mismo proceso creador en todo tiempo y lugar. Es este más hondo sentido del arte el que parece importar a artistas tan exigentes como Chillida y Barceló, pues desde ahí crean y desde ahí contemplan, comparan y sopesan la calidad de cualquier obra que, en su unicidad, siempre es diferente. Pero el arte, para serlo, tiene siempre esos dos niveles de existencia, aunque los artistas creadores nos lo ejemplifiquen y nos lo expliquen con palabras que no son las usuales en las ciencias sociales. Su trabajo es crear arte, el nuestro es entenderlo, interpretarlo, traducirlo sin falsearlo, usando para ello la observación participante, la entrevista en profundidad y la comparación. En ese ejercicio, desplegado en mi caso desde 1986 en talleres de pintores y escultores, en despachos y hogares de poetas y actores, músicos y literatos, en largas sesiones distendidas, en galerías de arte, en instituciones culturales de España e Italia, que me han permitido, a su vez, dedicar tiempo a la contemplación y escucha de sus obras. Las obras cambian, porque en el contexto en el que la experiencia del arte logra su sentido cambia la forma de los valores morales y las relaciones entre ellos al cambiar la historia colectiva, pues ese es el lugar donde nuestra vida muestra su carne efímera y su radicalidad.

En muchas ocasiones ha comentado Chillida cómo inició su trayectoria a mediados del siglo xx con el modelo en mente del arte clásico de los griegos. El guardameta de la Real Sociedad que fue Chillida, tuvo que abandonar, lesionado, el deporte profesional. Inició en Madrid estudios de arquitectura, que también dejó y, antes de la irrupción de ETA en Euskadi, marchó a París en 1948 y se centró en la escultura. Sus *«primeras obras [nos cuenta] esos primeros torsos anteriores al hierro, están hechos de cara a Grecia y a todo lo que supone Grecia. Pero después yo me di cuenta, cuando entré en esa fragua y me encontré con un mundo muy distinto, mucho más oscuro, un mundo vasco, muy vasco... sin contacto con las grandes civilizaciones mediterráneas de las que soy un admirador... Yo me di cuenta de que tenía que recorrer un camino que no era cómodo, y que no tenía nada que ver con Grecia... Entonces lo dejé de lado... me aparté voluntariamente porque aquello me hacía daño, hasta que un día, por casualidad, me di cuenta que eso ya no era peligroso y entonces volví a ver el arte griego con una nueva visión después de haber conocido otras cosas que no tenían que ver con la luz del pensamiento»*.

En las entrevistas Chillida repite sin darse cuenta la expresión *«me di cuenta»*. No es un simple latiguillo. Chillida era un hombre sensible, inteligente, muy leído; también un hombre sencillo, riguroso, concentrado, muy familiar y auténtico. Esa repetida expresión describe fielmente su proceder. Buscaba en alerta, instintivamente, hasta *caer en la cuenta*, y entonces atendía a cuanto percutía sobre su conciencia. Para poder sufrir esa caída, su atención debía estar abierta, receptiva, disponible de un modo pasivo al diálogo con el acontecer y, fruto del asombro, tomaba decisiones que cambiaron su estilo y el tipo de materiales con los que trabajaba.

Las palabras de una entrevista apenas son un bosquejo con el que el entrevistado resume la densidad de su experiencia. Sin pretenderlo, nos ofrece una caricatura del complejo proceso vital que forja a un artista y su creación. Pero sirven como etnografía, porque para crear una caricatura hay que abstraer desde el realismo, en modo expresionista, y penetrar en el espíritu de lo retratado, sea esto la propia opinión del informante, lo que valora o su creencia, tanto como el retrato que escribe o pinta un artista.

Chillida entró en la fragua de su vecino en Hernani cuando volvió de París sintiéndose fracasado, con la necesidad de descubrir si tenía o no fuerza para encarar el reto silencioso de la creación ante los materiales. Al norte de París *«estaba todo el día trabajando y no valía nunca nada, todo era fracaso tras fracaso... yo estaba buscando algo distinto. Intenté volver hacia atrás, volver a hacer otro torso, pero ya no era capaz de hacerlo. Abí es cuando yo, por primera vez, me di cuenta de que para hacer una cosa bien hecha no hay que saber hacerla, sino todo lo contrario, o sea, yo ya las sabía hacer, y por eso no podía hacerlo y, en cambio, cuando la hice no la sabía hacer... y a raíz de eso me di cuenta de que esto era una cosa importante, incluso recuerdo que lo escribí en los cuadernos míos: “tengo las manos de ayer. Me faltan las de mañana”. Y volví de París [en 1951]... y me encontré con ese hierro salvaje de la fragua con todas las dificultades, las quemaduras, todos los problemas... también con mi pueblo, con el nuevo contacto con lo mío que se había perdido... con muchas cosas que ya fueron decisivas para mí... Hay un cambio profundo que me obliga a encontrar un nuevo medio en el que expresar eso. Pero eso no se produce... imponiéndome yo a un material, sino que es casi casi el material, en una determinada circunstancia y en un determinado lugar, que me dice: “soy yo”... como si él me eligiera para esa obra».*

Ese *«hacer»* no sabiendo toda ciencia trascendiendo es, según los artistas, de tan alto poder que arguyendo ni ellos ni nosotros llegamos a entender, por eso insisten los informantes que *«la pintura es de esas cosas que se ven»* o, en palabras de Barceló, se trata de *«un estado que se reconoce enseguida. Pintar es una pulsión que te posee todo entero. No sabes muy bien adónde vas. Te pierdes del todo, y haces lo que habías olvidado o lo que querías hacer, sin saber cómo. Un milagro que ocurre de manera siempre distinta. Es algo primitivo, esencial»*³. En palabras de Chillida: *«un impulso que no era racional... te diría... casi no lo hice yo, no es que se me ocurriera hacerlo, es que se me impuso por la fuerza de la idea... todo el que trabaja lo sabe, pero eso no es casualidad ni accidente, eso es otra cosa».* Es una constante antropológica.

Pero ¿qué puede hacerse sin saberlo hacer? Como también confiesa la escritora Kate Atkinson, *«me interesa averiguar el lugar al que la novela me está*

³ Op. cit. p. 37.

llevando. Si supiera de antemano todo lo que voy a escribir perdería las ganas de hacerlo»⁴, perdería la aventura de la que habla Chillida. Pero ¿qué extraña premisa es esa? Chillida, Barceló, Picasso, Tàpies, Miró –entre tantos otros– no parece que actúen como científicos. Pensar, diseñar, experimentar, medir, calcular, contrastar, comparar y debatir en una comunidad científica son acciones y procesos que parecen muy distintos de lo que describen los artistas creadores. Pero solo lo parecen. También tienen puntos en común, sobre todo en el proceso creativo de la imaginación al inventar –como decía Bergson– los problemas que buscan desentrañar. También en su contemplación atenta y sorprendida ante la Naturaleza. Son muchos los científicos (químicos, físicos, matemáticos, etc.) que no saben a dónde les llevará su investigación. También, durante ella, no son pocos los momentos en los que solo después de haber dado a ciegas un paso adelante en su argumentación, como Chillida, *se dan cuenta* de lo que han hecho. Ese primer paso en sus procesos de conocimiento es, como dice Barceló, algo primitivo, adánico, pero necesario para ajustarse a su objeto, y de cuyo rigor y obediencia depende que aquello que su obra refiere sea, exista realmente. En eso consiste la *originalidad* de una obra de arte, en esa salida a flote *desde el origen* de la contemplación radical de un bien que va desvelando su verdad.

«No creo que sea totalmente intuición –sigue Chillida– Hay una parte también de pre conocimiento o de conocimiento que viene por otras vías que no son las corrientes, pero que también es conocimiento. Antes de hacer una obra yo la conozco, y no sé cómo va a ser. Le dejo libertad para que sea como tiene que ser... yo sé las impresiones que va a producir esa obra antes de estar terminada, antes de estar hecha».

A caballo entre ciencia y arte, entre ascesis mística y filosofía, estaba la alquimia. Un taller y otro, un laboratorio o una celda, han sido lugares en los que la atención ha volado *tan alto, tan alto*, como para *dar a la caza alcance*, y eso lo han hecho unos y otros con el instrumento de la creación. «Mi taller –dice Barceló– es el lugar donde las cosas se transforman»⁵. Ahí acontece, en palabras de Plensa, *«la transformación del “Yo” en el “Nosotros”*». Esa transformación es un proceso en el que el artista dialoga escuchando las reacciones de los materiales a su propia acción plástica. La materia reacciona según las leyes físicas que estudian los científicos, pero no son esas leyes su objeto como lo son en la ciencia. En la obra, sigue Chillida, «hay fuerzas que no son visibles, que son producto no sólo de la inteligencia o de la cabeza o de la habilidad o la potencia física... hay otras fuerzas que son mucho más misteriosas para mí, y que son absolutamente necesarias»⁶. Esas fuerzas que no controla, las siente nacer ante el material con

⁴ MIGUEL, R. de, 2025: «Kate Atkinson, la inclasificable superventas de las letras inglesas». *El País*, 29-I-2025, p. 41.

⁵ *Op. cit.* p. 79.

⁶ CHILLIDA, S., 2003: *Elogio del horizonte. Conversaciones de Eduardo Chillida*. Ediciones Destino. Barcelona, pp. 23-24.



E. Chillida, Elogio del Horizonte, 1990, Gijón.

el que está trabajando; son el contenido del significado que nace en el diálogo entre acción y reacción de su materia frente al mundo. Ese significado es potente por su carga de energía moral: la precisión del trazo que expresa vida sobre el papel o el lienzo, la caricia que ajusta como una curva humana la masa de tierra chamota en sus *lurras*, la tensión entre gravedad y levitación, el juego entre blanco y negro, masa y hueco, luz y sombra, separan y unen lo distinguido frente al fondo implícito del mundo que de ese modo acusa su carencia de precisión, la ausencia de tacto, su falta de ajuste, su necesidad de humanidad, el hambre de amor a la vida que todo ese juego inocente y creador despliega en el espacio. Son esos valores y su tensión con el mundo lo que crea un empuje equivalente a la verdad moral que el arte nos hace sentir. Por eso sale a flote. «Un artista sin emotividad –concluye Chillida– no puede hacer nada»⁷. Ese lado emocional es solo una parte del *querer*, el *sentir* y el *representar* que, según Dilthey, constituyen los medios con los que el ser humano se hace con la vida; es la parte que responde a la visión de los valores sobre cuya figura se funda la existencia y, a partir de ellos, surge una cuarta parte que encarna realidad al intervenir con la acción, con el trabajo y la creación: el *actuar*. Hacerse con esos valores sería el objeto del arte, esto es, no trata de estudiarlos en el sentido de medir su extensión social o su proporción relativa, sino de facilitar su vivencia directa al *actuar* con la menor intermediación posible de *la luz del pensamiento*. De ahí la apariencia de una errática irracionalidad en el hacerse del arte. Sin embargo, es así como el arte consigue transmitir con exactitud el valor cultural que en ese momento está encarnando. Esa exactitud no es cuantificable, pero hacerlo o decirlo como hace el arte exige tanta exactitud como en la ciencia; no sirve cualquier descripción o expresión sino solo aquella que, como en todo conocimiento, refiere plenamente la unicidad de lo que así nace al ser referido. Hacerlo o decirlo de otro modo, aunque pudiera informar de sus características sensibles, sería otra cosa, no sería lo que es y, por tanto, sería falso, no sería la verdad que, aunque varíe su apariencia formal en la historia, siempre es exacta en su contenido invulnerable.

⁷ *Ibidem*.

Abrir la atención y dejar que fluyan y operen esas fuerzas que percibe Chillida en su diálogo con la materia, no es pues algo tan irracional como pudiera parecer, ya que siempre está orientado por aquella otra luz que fulguran los valores que percibe cuando contempla ese horizonte al que elogia.

Chillida descubrió, tras instalar su *Elogio del Horizonte* que, dentro de la escultura, bajo su imponentia, se oía *la mar* con mayor precisión. Lo expresaba como un modo de corroborar la fuerza invisible, la potencia física del lugar que la propia escultura desvelaba como misterio subyacente en la vivencia del arte de esa obra en concreto. Ese tipo de vivencia sería el objeto del arte.

Chillida recorrió con Pilar Belzunce, su mujer, toda la costa atlántica desde Bretaña hasta Gijón buscando el punto en el que ubicar esta obra. En este caso, el tamaño de la escultura crea un espacio con el gran abrazo de hormigón que hace sentir la parvedad de nuestra estatura al contemplar el horizonte y oír el mar.

Chillida ha creado muchas esculturas públicas, de gran tamaño, que exigen un ejercicio de escala con dibujos y bocetos previos, incluso con versiones diferentes a la finalmente instalada en un entorno público, abierto a todo ciudadano. Según el material de la obra (hierro, hormigón, etc.) las maquetas se traducen en piezas que luego se trasladan al lugar donde se montan. En el caso del hormigón, es el propio encofrado el que se hace en el lugar en el que se crea la obra. En ese momento final en el que se cambia la escala, Chillida dice *«no pretender hacer una reproducción exacta a una escala distinta... un rigor que sería estúpido. Entonces, ahí, le dejo yo a la materia responder según su dimensión y según su presente. El momento en el que yo la estoy haciendo [no es el de la maqueta] es ya otro... son otras fuerzas y es otro presente. Yo también soy otro, en cierto modo... El tiempo pasado no me preocupa... [hay que] escuchar el presente en el momento porque no tiene medida... y ahí estamos nosotros, en ese lugar sin medida»*, en ese acceso puntual a la eternidad.

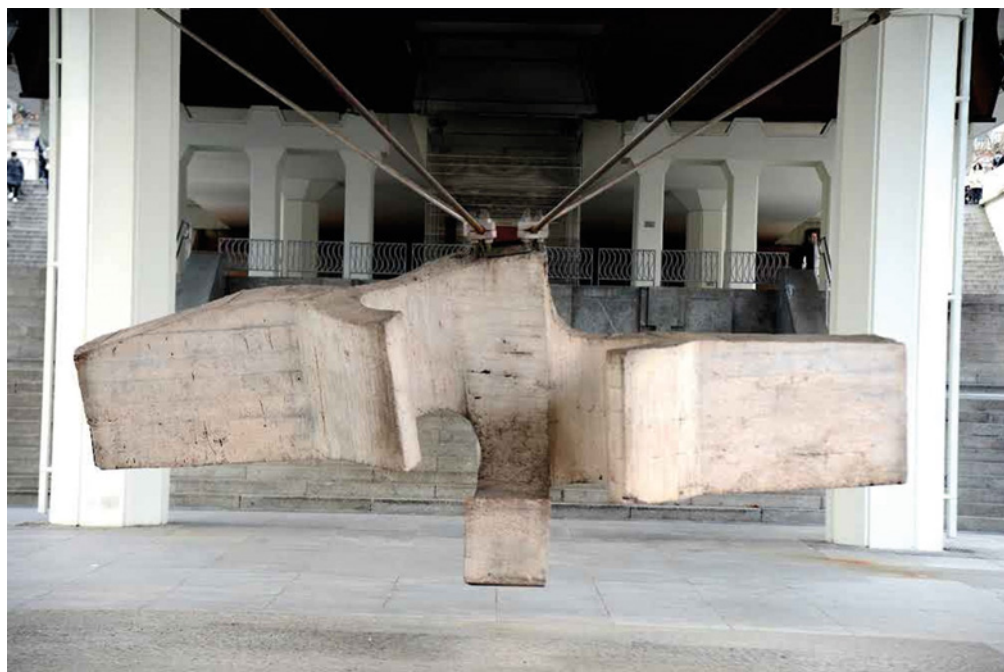
La escala, en las obras de Chillida, no responde solo a una dificultad técnica, material, no es un mero ensayo para prever las dificultades de la escala final en el lugar en el que quedará la obra para la historia. La escala de toda obra tiene que ver con la vivencia del espacio invisible en el que se sumerge el artista para, desde dentro de la obra, acoger al usuario de ella y llevarlo a esa dimensión invisible en la que irrumpe la vivencia del valor, el goce de la obra, en el encuentro entre obra, sujeto y época. Ese espacio invisible que Chillida siente y valora, pero que no logra expresar, es efectivamente inefable, pero no inexistente. Quizás ayude a entenderlo recordar el efecto sinestésico entre el sonido de una campana o de un trueno y la vivencia del espacio que ambos sonidos abren en nuestro ánimo. En cierto modo, el espacio que toda obra crea en el interior de quien la contempla se erige como una estancia o *morada* fuera del tiempo en la que habitan los valores humanos. Así lo explica Chillida

mientras muestra una de las esculturas a pequeña escala de su homenaje a Hokusai en Japón, frente al Fujiyama: *«La escala tiene una importancia decisiva. Yo quiero visualizarme mentalmente dentro de esta escultura... Hago muchas veces ejercicios de estos: colocarme a la altura necesaria y estar circulando por esa obra, por ahí dentro, como un enano, y viendo mi escala en relación con el lugar... La relación de la obra con el hombre a través de la escala interviene en la obra pública mucho más que en las otras obras. El entorno público requiere una escala porque el hombre tiene una dimensión física aparte de una dimensión espiritual. Tienes que ponerte en el nivel urbano o en el nivel geológico de zonas, en el nivel mítico de lugares concretos, como podría ser el caso de Guernika... Todo eso cuenta... todo eso requiere una escala»*. Por eso decía su hijo Pedro que *«todo lo que hace en su profesión tiene una especie de fuerza especial... es de una enorme limpieza, muy claro, muy pulcro, muy potente, tiene una densidad especial... Y también otra cosa muy misteriosa: es una especie de manejo de las escalas que resulta muy misterioso... Haga lo que haga, siempre tiene una escala grandiosa por sí mismo... Un hombre rondando por aquella escultura siempre sería muy pequeño, siempre tiene una especie de grandiosidad»*. En ese sentido, por pequeña que sea cualquiera de sus obras, en piedra, alabastro, hierro o gravitando luz y sombra sobre papel, sus huecos son tan potentes como los que diseñó para el interior de la montaña Tindaya, con la luz cenital y lateral que solo se logró en el Pantheon de Agripa en Roma.



E. Chillida y Peña Ganchegui: Homenaje a los Fueros. 1977-1982.

Cabría decir que Chillida ha sido un arquitecto que ha levantado capillas y catedrales pues, aunque sean en miniatura, acogen multitudes en su seno. Este es un valor constante en sus obras y que puede percibirse fácilmente, no solo en *Elogio del Horizonte*, el *Peine de los Vientos*, *Homenaje a Hokusai*, la *Casa de Nuestro Padre*, *Monumento a la Tolerancia* —obras todas de gran tamaño— sino también en *La Plaza de los Fueros en Vitoria*. Entre el gran espacio abierto para los deportes y el destinado a su escultura de hierro hay una combinación de gradas y escaleras que ahondan y comunican la expansión colectiva, deportiva, y el recogimiento propio de una capilla. Su claro interés en la obra pública y única no es, frente a la venta de copias, una mera estrategia para llegar

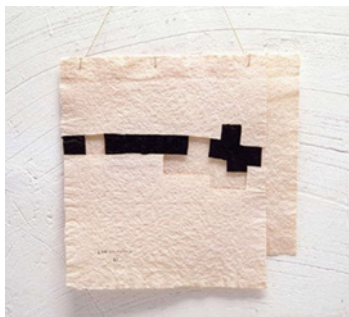


E. Chillida, 1973. La Sirena Varada.

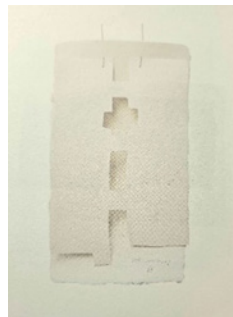
a la gente, sino la unión de dos condiciones que, en su tensión, expresan la naturaleza del arte: el encuentro entre la obra y el mayor número de usuarios, por una parte y, por otra, responder al reto de *lo no sabido* en cada obra única, pues solo con tan esforzado diálogo se alcanza la energía necesaria para abrir la atención creadora lo suficiente, la escucha de su pregunta por el bien que, en su carencia, nos oculta su rostro. Chillida pelea con la gravedad del peso, con la fortaleza de hierro y el fuego para doblegar la lentitud de la materia y darle la levedad del espíritu, el vuelo veloz en el espacio de la imaginación creadora.

Con su primera escultura en hormigón, *La Sirena Varada* (Encuentros III, 1973-78) –hoy bajo el puente de Juan Bravo sobre la Castellana, en Madrid– Chillida nos hace ver la transparencia invisible de su *espacio* naciendo de la tensión entre el peso, la gravedad, y la fuerza creadora de la imaginación humana capaz de suspender más de 6.000 kg como si levitase.

De sus obras decía J. A. Fernández Ordóñez que Chillida *«vitaliza los materiales, expone lo esencial, lo de dentro hacia afuera... El hormigón que fabrica Chillida tiene características misteriosas... no obedece las leyes de la gravedad... tiene una densidad que no viene en los prontuarios, una resistencia que no se puede medir en kilos. Gabriel Celaya llamó a Chillida ingeniero de sueños»*. Sobre el diálogo del escultor con los materiales decía J. Dupin que



Gravitación sin título, 1989.



Homenaje a San Juan de la Cruz, 1993.

Chillida los *«interroga hasta hacer entrar en ellos el tiempo, lo duradero... el tiempo vivido como una huella que se prolonga... esa vida, esa duración vivida»*. Cuando le pidieron una escultura para el museo al aire libre de Madrid, Chillida aceptó de inmediato, pero al ver el lugar, comenta: *«me di cuenta de que mi sitio no podía ser apoyado en el suelo... y entonces se me ocurrió hacer una escultura suspendida en aquel lugar. A través de la obra hay una especie de deseo de escaparse de la gravedad... Elegí el hormigón porque es un material enormemente poderoso y grávido al máximo... Para hablar de peso y de gravitación, de levitación, hay que hablar desde el peso, porque si hablas desde donde no hay peso estás fuera del problema... el caso mío era buscar precisamente esa enorme densidad del hormigón para plantear el problema... hacer que esas masas gravitantes y poderosas del hormigón pudieran revelarse contra su propio peso. La Sirena Varada o Lugar de Encuentro... todas esas, están llenas de espacios cóncavos como si fueran los pulmones del Hombre, o la sonoridad en la música de Bach. Cuando oyes a Bach en una iglesia barroca te invade ese poder sonoro casi espacial... Ese tipo de problema es lo que he tratado de poner dentro de la gran masa del hormigón»*.

En 1973 hizo, pues, su primer hormigón levitando, pero el tipo de obra que se llevó el título de *gravitación* fue el de sus exquisitas suspensiones con fina cuerda de papeles sin encolar, la mayoría con recortes y formas cuadrangulares irregulares o redondas, algunas con algo negro, que inició en 1985.

Chillida dijo *«es un dibujo, pero no he usado lápiz, es un collage, pero no tiene cola»*. Lo que veía *«también era una escultura. Todas las gravitaciones de algún modo lo son, ya que se trata de relieves en papel que implican una tercera dimensión»*⁸. Alberto Campo Baeza cuenta que *«en una pequeña habitación, que es mi despacho, que es un trozo de azotea colonizada, como un pedazo de cielo,*

⁸ CHILLIDA, S., 2024: *Una vida para el arte. Eduardo Chillida y Pilar Belzunce, mis padres*. Barcelona, Galaxia Gutenberg, p. 194.

tengo en la pared cuatro papeles de Chillida. Una *gravitación* que es tan densa, que pesa tanto, que se ha vencido la varilla de dentro de donde cuelga con unas cuerdecitas. Los que no entienden, cuando lo ven, me preguntan que por qué no lo arreglo. Los que entienden, los pájaros que vienen cada mañana a posarse delante a saludar a Chillida, sí lo saben»⁹. A pesar de que en las *gravitaciones* se ve todo el material y el color, el recorte a mano de Chillida, y las cuerdas que sostienen todo junto, Campo Baeza tiene que describir poéticamente la fuerza estética que no puede medir como arquitecto. Solo un efecto clave, las sombras, refiere como símbolo el espacio invisible entre papeles, un espacio que nace de los recortes que separan y de la adición que une con la suspensión y que de ese modo da presencia a una vida pulcra, serena, lúdica e inocente con la que el autor ha homenajeado a San Juan de la Cruz, a Heidegger y a otros.

En las obras de pequeño formato, como algunas de las *gravitaciones* o en grabados, Chillida también contempla el problema de la escala y el espacio. Desde hace siglos, estamos acostumbrados a leer textos en libros pequeños, a escribir en agendas de mano y hoy más que nunca al reducido tamaño de la pantalla de un móvil. Sin embargo, allí donde esos textos e imágenes nos llevan es la Historia y el Universo. Entramos en modelos pequeños que nos envían como referencia a inmensas dimensiones. Estamos educados en esos ejercicios de escala que hacemos continuamente sin darnos cuenta, muy similares a los que Chillida hace para entrar en sus bocetos. Por eso pesa la *gravitación* de Campo Baeza que solo entienden los pájaros y los artistas, ejercitados día a día en los árboles o en sus talleres al modo de los alquimistas. Campo Baeza usa poéticamente a los pájaros como símbolo de la naturaleza, del vuelo en el que levita el espíritu y de la inocencia que comparten los animales y los artistas. No parece haber proporción entre la levedad de la *gravitación* y el peso de su significado. Es la intensidad del significado que encierra la obra de arte lo que otorga densidad y peso a cuatro papeles. Ser artista consiste en ser capaz de poner tanto significado de intenso valor en el espacio que crea con sus manos, con el *querer*, el *sentir*, el *representar* y su *actuar*, incluso en el irrealismo abstracto.

MIQUEL BARCELÓ

Miquel Barceló pertenece a otra generación, treinta y tres años más joven que Chillida y con un estilo muy diferente, aunque, como veíamos, comparten actitudes similares en el arte y un peso en el imaginario colectivo de nuestra época tan importante el uno como el otro. Chillida tuvo que aprender euskera, mientras que Barceló siempre usó el catalán de Mallorca y ambos se han movido con facilidad en francés y por el mundo. Sus obras son universales

⁹ CAMPO BAEZA, A., 2016: Entre la luz y la gravedad. https://oa.upm.es/INVE_MEM_2016_242569



M. Barceló: Pintor dentro del cuadro, 1983.



Miquel Barceló, 2009, 53 Bial de Venecia.

y expresionistas. Aunque Chillida hizo dibujos y esculturas figurativas, su paso a la expresión abstracta domina toda su trayectoria, mientras que en Barceló es la figuración, colorista y expresionista, lo que caracteriza sus obras.

Barceló también usa en su obra la figura de los animales, y llega a verbalizar esa común naturaleza del artista con ellos: «Yo soy del campo... y siempre ha habido animales en mi vida. Hoy en día, en mi casa, tengo vacas, burros, cerdos... y siempre ha habido perros y gatos... De manera completamente natural comencé a representar esos animales... Y a representar también al pintor como animal... yo estaba directamente a cuatro patas, ¡algo de un cerdo y un lobo! Además, muchos de mis cuadros... me representan como pintor-perro, pintor-animal... El reflejo del pintor en el lienzo era un animal... [Con todo] lo que me parece más importante es ese hecho de la transformación del artista en animal. No su representación... Es otra cosa; un gesto más intenso, una manera de ocupar el mundo... Un material en transformación... Mi herramienta principal para trabajar es sin duda esa animalidad... Es muy útil ser uno mismo un animal para realizar esta metamorfosis»¹⁰ como si fuese un chamán. Obviamente, *animalidad* es una forma de subrayar la ausencia de control en su proceso creativo por parte del pensamiento discursivo ordinario, que es lo que comúnmente se identifica con el proceso mental del sujeto, lo que Chillida llamaba la *luz del pensamiento* que se silencia ante las otras fuerzas que él sentía como más misteriosas.

Barceló, en una conversación con su amigo Luis Francisco Esplá, torero y pintor, muestra cómo su método es el mismo: «Para comprender el terreno

¹⁰ BARCELÓ, M., 2025: *Flores, peces, toros*. Galería Elvira González, Madrid, p. 104.

de los toros, bajo a lo más profundo de mí mismo... debo descender al fondo, ir a buscar al animal que se encuentra ahí para pensar como él... [Para] pintar esas primeras representaciones [rupestres] que son tan mágicas... el hombre se dejó devolver a su estado de animal para llegar a esa precisión en la representación... Es como un descenso a la parte oscura de ti... en el fondo, es fundamental, toca lo más puro, lo más animal que tenemos»¹¹.

Y coincide con Chillida en su respuesta sin saber, dialogante, con los materiales, en su respeto con las leyes físicas, en su atención a la fuerza de la gravedad. Barceló señala que «son los cuadros los que fabrican las ideas. No al revés. Cada vez que he pintado partiendo de una idea, nunca ha funcionado... hay que entender este material, y además no forzarlo demasiado. Hay que dejarlo expresarse»¹², por eso, según Chillida, en sus obras «*el motivo genérico es siempre esa persecución de lo que no sé*».

De nuevo, ese *no saber* en el que ambos creadores se basan para su trabajo no es mera irracionalidad. La distinción que hace Barceló entre *representar* la animalidad y *transformarse* en animal nos desvela con claridad la importancia metodológica, epistemológica, de esa otra forma de conocer sin saber, de ver *sin la luz del pensamiento*, y que le resulta fundamental por tratarse de un modo de aprehensión más preciso, de una percepción que Chillida siempre ha valorado más que la conclusión lógica de un raciocinio pues, de ese modo, la persona entera del artista entra y se une con el ser que está creando y que así conoce. Ese conocer desde el silencio mental lo sienten los artistas como un modo más puro e inocente de conocimiento, más pleno en tanto que entrega al conocedor el ser de lo contemplado, no una mera información de sus cualidades y características, y lo entrega sin palabras para evitar que el discurso ordinario sobreponga las resonancias semánticas de lo ya sabido, pues ensuciaría el nacimiento de ese saber la verdad desconocida. Ese modo de conocer es un proceso compartido con los usuarios del arte. Se trata, pues, de una especie de *reducción fenomenológica* al estilo de Ortega y Gasset que, en su *El tema de nuestro tiempo* planteaba ir desde la solución cultural a la base de la circunstancia en la que se siente la punzante necesidad de un problema vital que la invención cultural nos había dado solucionado. El artista desciende desde su luz cultural a la oscuridad de su *animalidad*, prescinde de lo que sabe para crear lo que no sabe, pero que percibe en su actuar: así da un pase de muleta o un brochazo de pintura.

Las obras construidas mediante ese proceso creador desde el silencio mental, pero con la intensa atención del autor, parten de las preguntas que retan al artista en un contexto. El material, el lugar y el tiempo, son clave en la

¹¹ *Ibid.* pp. 104-105.

¹² *Ibid.* pp. 99-100.



obra de Chillida. Como escultor con obra pública, Chillida siempre ha destacado la importancia del lugar. Barceló, aun siendo sobre todo pintor, también tiene obra pública no solo en museos, sino en lugares públicos con una gran carga de significado. La cerámica, el relieve y la pintura han permitido a Barceló crear entre 2001 y 2006 un gran mural para la Capilla del Santísimo en la Catedral de Mallorca, así como la Cúpula de la Sala de los Derechos Humanos del Palacio de Naciones Unidas en Ginebra (2008).

Ambas obras, aun siendo tan polémicas –por introducir el mar y sus peces en la Catedral gótica de Mallorca, o al transformar la bóveda de la sala de la ONU en una cueva barrida por las olas y llena de estalactitas, en la que viajan los hombres hacia el futuro– son observadas por miles de personas que las contemplan, como lo serán sus tapices para Notre Dame. Ambos artistas expresan en sus obras y en las entrevistas su respeto y su asombro ante la naturaleza. En la capilla de la Catedral, Barceló presenta el mar desde dentro, pintando desde su memoria de buceador bajo el agua, creando en ambas obras una vivencia de la inmersión en algo tan mágico y desconocido como el espacio creado frente al horizonte en las obras de Chillida. La trascendencia no es solo efecto de la grandeza de los lugares, sino también de la temática elegida para simbolizarla, en este caso, con la figura central de la Resurrección de Cristo, un cuerpo transfigurado, centro visual y luminoso del retablo en cerámica, con las heridas abiertas en manos, pies y costado pero vivo, flotando entre las grietas del mural, entre los panes y peces de su milagro, bajo las vidrieras que filtran la luz sumergida del mar, símbolo poderoso del inconsciente que comparte la humanidad.



También Chillida dejó un proyecto de templo del que solo constan dibujos, maquetas y representaciones simuladas. En 1984 hizo una escultura en alabastro que llamó *Montaña vacía*. Partió de un sueño previo en el que «imaginaba que podía trabajar con los canteros que sacaban la piedra y les daba instrucciones de cómo hacerlo... él lo que buscaba era el espacio»¹³.



Chillida, 1984: *Montaña vacía*.



Tindaya, Fuerteventura (Canarias).

Con la ayuda de J. A. Fernández Ordóñez y tras visitar distintas montañas en Finlandia, Italia y España, eligió Tindaya en Fuerteventura, pero su proyecto tropezó con la protección de la montaña y unas huellas podomórficas ancestrales. Su proyecto contemplaba esa protección, pues solo quería crear un espacio exento en el interior de 50 por 50 m «desde el que poder mirar el horizonte marino sin obstáculo alguno» y dos pequeñas cavidades «para que entrara la luz del sol y de la luna»¹⁴. Para Ordóñez, «la humanidad no ha hecho algo así desde las pirámides o el Panteón de Roma»¹⁵. Chillida, decía que «*mi idea es*

¹³ Chillida, S. *op. cit.* p. 234.

¹⁴ CHILLIDA, S., 2024 *op. cit.* p. 235.

¹⁵ CHILLIDA, S., 2003: *Elogio del horizonte. Conversaciones con Eduardo Chillida*. Barcelona, Destino, p. 95.



Infografía del proyecto de E. Chillida para el interior de la montaña Tindaya.

que por fuera no se vea nada, dentro de la montaña estará todo... poner en relación la inmensidad de la montaña y de la bóveda (lo dice mirando al cielo) y todo lo que está ahí, con lo pequeños que somos... Es como un templo lo que yo voy hacer allí... Algunos ya están queriendo desvirtuar este proyecto, queriendo hacer más cosas en esa montaña, comercializarlo. Y yo eso no lo voy a permitir. Si lo hago será porque sale entero para los hombres. Yo no quiero nada para mí, yo solo voy a dar una idea y ya está. Lo único que quiero es ofrecer ese espacio a todos los hombres del mundo»¹⁶. «Lo que mi padre perseguía entrando en un proyecto de tanta magnitud –explica su hija Susana– era hacer sentir al hombre su relativa insignificancia frente a la naturaleza... provocar una cierta sensación de confraternidad entre los visitantes. Siendo el espacio tan grande, cualquier persona... se sentiría muy pequeña, y también muy parecida a las demás personas»¹⁷.

El proyecto no se ha podido realizar, pero está claramente en línea con toda su trayectoria creativa, como una culminación suspendida en el espacio con los hilos de la imaginación. Hoy cabría intentar de nuevo llevarlo a cabo, quizás edificando primero el espacio diseñado por Chillida, cerca del mar, en suelo europeo, donde la familia decida, cubriéndolo y haciendo otra montaña con los escombros de Gaza y Ucrania, como redención del dolor de las guerras y símbolo de una Paz Perpetua y Europa, una fusión de centenarios de Chillida y Kant. Una búsqueda tan extensa en el espacio y tan larga en el tiempo expresa el valor que Chillida concedía al lugar. Más allá de su referencia geográfica, Chillida encuentra en el lugar su espíritu, la fuerza del espacio que percibe, que

¹⁶ <https://ddooss.org/textos/entrevistas/entrevista-a-eduardo-chillida>

¹⁷ CHILLIDA, S., 2024, *ibid.*



E. Chillida, 1983: Puerta de la libertad I.



E. Chillida, 1984 Puerta de la libertad II.

siente, aun siendo tan invisible, y que toma como clave contextual sobre la que levanta la obra que lo expresa.

En todas sus obras, el espacio es acogido con el propio que crea la obra misma, y el diálogo entre ambos, que instaura su imaginación creadora, crece e intensifica valores compartidos: el respeto a la naturaleza y a los materiales cuyas leyes obedece acallando su deseo, apego o afección. La grandeza, la inmensidad, la trascendencia y su correlato en la pequeñez e igualdad de todos los hombres, su solidaridad, son valores sin cuya activación no cabría entender sus obras. El modo de presentarlos, fruto del uso tan sensible de la escala más adecuada en cada caso, de las tensiones entre la gravedad y la fuerza, entre el hierro macizo y el aire, entre el óxido que el agua y el viento dejan a modo de piel o vestido tejido por el tiempo es, sin duda, diferente en la obra de Barceló. Ambos han usado la tierra y la naturaleza, pero como *lurra* o como cerámica. Mientras Chillida prefiere la diversidad de ángulos que favorecen un diálogo entre las distintas inclinaciones (en vez de la rigidez del recto de 90°, algo entre 86° y 92°) en sus esculturas, huecos y gravitaciones, Barceló se sumerge entre peces de colores, pulpos, mariscos, panes y verduras de distintos colores, toros y gorilas, pateras y flores como afirmación de la diversidad más allá de la humana y animal, universal (París y Mali, New York y Palma). Pero se trata, igualmente, de valores sin los cuales no solo no podríamos entender sus obras, sino que no podríamos alcanzar el goce de su arte en la cultura de nuestro tiempo.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

BARCELÓ, M., 2024: *De la vida mía*. Galaxia Gutenberg, Barcelona.

BARCELÓ, M., 2025: *Flores, peces, toros*. Galería Elvira González, Madrid.

CAMPO BAEZA, A., 2016: Entre la luz y la gravedad. https://oa.upm.es/INVE_MEM_2016_242569.

- CHAMORRO, P., 1980: Imágenes. Artes visuales. www.rtve.es/corporacion/.
- CHILLIDA, S., 2003: *Elogio del horizonte. Conversaciones de Eduardo Chillida*. Barcelona. Destino.
- CHILLIDA, S., 2024: *Una vida para el arte. Eduardo Chillida y Pilar Belzunce, mis padres*. Barcelona, Galaxia Gutenberg.
- ORTEGA Y GASSET, J., 1987 (1923): «El tema de nuestro tiempo». *Revista de Occidente en Alianza Editorial*. Madrid.
- PLENSA, J., 2025: Del «yo» al «nosotros». Discurso de ingreso en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. Madrid.

UNA DEFENSA DE OCCIDENTE¹ EL LEGADO INSTITUCIONAL

Por el Académico de Número

Excmo. Sr. D. Emilio Lamo de Espinosa Michels de Champourcin*

HUNDIMIENTO O CONSUMACIÓN

En julio de 1923, hace algo más de un siglo, aparece el número 1 de la Revista de Occidente. Nada usual, y menos en España, que una revista cultural alcance esa notable longevidad. Tampoco es o era usual el rotundo título que envuelve el producto, nada menos que «pasarle revista a Occidente». Sin embargo, en la presentación de la nueva revista no encontramos nada que justifique ese sugerente y ambicioso rótulo. Tampoco lo encontramos leyendo los trabajos allí editados. Sin embargo el ejemplar se cierra, ahora sí, con el anuncio del libro *La decadencia de Occidente* de Ostwald Spengler, libro que, me atrevo a pensar, es la referencia obligada de la misma revista.

Prueba de la importancia que le daba Ortega es que, cuando un año antes, en 1922, edita la *Biblioteca de ideas del siglo 20* –que pretende reunir las cinco obras más características del tiempo nuevo–, incluye entre los seleccionados el libro de Spengler en traducción de García Morente. Y en el breve prólogo Ortega señalaba con rotundidad que era sin duda *la peripecia intelectual más estruendosa de los últimos años*. Tenía razón, quizás incluso en el adjetivo «peripecia». El primer tomo de *La decadencia de Occidente* se había publicado

¹ Conferencia, revisada y muy ampliada, leída en el acto de inauguración de curso del Instituto Universitario Ortega y Gasset, 18 de octubre del 2024,

* Sesión del día 27 de mayo de 2025.

en julio de 1918, pero cuatro años más tarde se habían vendido en Alemania 53.000 ejemplares y para 1926 había vendido más de 100.000. Ortega citará el libro de Spengler toda su vida (la última mención que he encontrado es del año 1932), aunque en 1924, en un artículo en *El Sol*, reconocerá que *no ha leído* el libro, que *solo lo ha ojeado*². Sorprendente.

En todo caso el libro de Spengler, su numerosa audiencia, y la misma *Revista de Occidente*, responden sin duda a una coyuntura global que hoy, me temo, se ha agudizado. La primera guerra mundial había mostrado la parte oscura de la civilización europea. El sueño de una paz liberal basada en la interdependencia de las economías y las sociedades –basada en una primera globalización de finales del XIX–, se rompió en añicos el verano de 1914. Europa empezaba a intuir su decadencia y, en consecuencia, empezaba a mirar hacia afuera, e incluso a verse ella misma desde ese afuera.

Como se percibe ya claramente en la *Historia del Mundo* del alemán Hans Ferdinand Helmolt (editada entre 1899 y 1907), primera en la que Europa ya no aparece como eje conductor del relato. Incluso lo percibimos en Max Weber, cuya magna tetralogía sobre las religiones del mundo³ incluía a Occidente como una pieza más del puzzle, y no necesariamente como el mascarón de proa de la evolución mundial. La esperanzada teoría del progreso decimonónica (Europa como vanguardia de la evolución de la humanidad que proyecta la «civilización» sobre la «barbarie» exterior) había sido quebrada por la gran guerra.

Así, Spengler presentaba su (filosofía de la) historia universal como un conjunto de culturas de las que Occidente (la cultura «fáustica») era una más. Spengler daba un «giro copernicano» que avanzaba más allá de una visión eurocéntrica de la historia y, por lo tanto, también de una visión lineal: mundo antiguo-mundo medieval-mundo moderno. Por decirlo en terminología de Mijail Bajtin, Spengler rompía con el cronotopo, el espacio-tiempo, que sustentaba la cosmovisión ilustrada occidental.

En todo caso lo que Ortega no discute es lo acertado de la traducción que García Morente hace del título de Spengler, traducción ampliamente discutida: *Der Untergang des Abendlandes*, *La decadencia de Occidente*. Pues *Untergang*, ¿es decadencia, o es hundimiento? Mas bien lo segundo. Sin embargo, Spengler no pretendía describir una catástrofe sino un «crepúsculo» o «puesta de sol». *Sonnenuntergang* en alemán significa puesta de sol, y *Abendland* significa literalmente «tierra del atardecer». En 1921, Spengler escribió que podría haber usado la palabra *Vollendung*, que significa «cumplimiento» o

² En *Diálogo sobre el arte nuevo*, *El Sol*, 27 de octubre de 1924

³ Primer volumen, *La Ética protestante*, editado en 1905, *La religión en China* en 1915, *La religión en India* en 1916, *El judaísmo antiguo* en 1917-19.

«consumación». «Realizar completamente una acción», dice el DRAE de la palabra «consumar». Consumar es al tiempo éxito y extinción, pero extinción por éxito, no por fracaso.

Hubiera sido un acierto pues, aparte de haberle ahorrado muchas críticas, habría acertado. Al menos la coyuntura actual es más bien consumación que hundimiento y, si se trata de una decadencia, lo es relativa, no absoluta como he tratado de argumentar en mi libro *Entre águilas y dragones*, con el subtítulo *El declive de Occidente*⁴. Libro en el que no perdí el tiempo intentando precisar el concepto de «Occidente» pues, como señala el politólogo francés Dominique Moïsi, *puede que norteamericanos y europeos ya no sepan qué significa para ellos Occidente, pero el resto del mundo sí lo sabe*⁵. Es fácil llevar a cabo una reducción nominalista del concepto para argumentar, como hacía Margaret Thatcher con el concepto de sociedad: no he encontrado nunca a esa sociedad, solo encuentro personas o familias. De modo similar podemos decir: no conozco a ese tal «Occidente»; solo conozco franceses, alemanes, etc. El narcisismo de las pequeñas diferencias nos lleva en esa dirección. Somos tan distintos... Es una mirada interna que amplifica las diferencias.

Pero quien mire a Europa o América del Norte (y probablemente también a la del sur) y lo haga desde El Cairo, El Cabo, Damasco, Delhi o Manila seguro que sabe lo que es Occidente. Las civilizaciones son, a la postre grandes familias culturales y es indiscutible que esta lo es. Una gran familia con una cultural inmaterial marcada por una religión potente (el cristianismo) más una filosofía (la ilustración y la ciencia), y una poderosa cultura material (una civilización tecno-científica). Occidente existe al menos desde Roma, y existe como indiscutible sujeto histórico.

Y de ese sujeto histórico quiero hablar hoy.

¿QUIEN MANDA EN EL MUNDO?

¿Quién manda en el mundo? Es la pregunta que se formulaba Ortega en un texto breve aparecido en el diario *El Sol* en 1929 y ampliado en *La Rebelión de las masas*, editadas en 1930. El mismo año en que Freud publica *El malestar en la cultura*, escrita de un tirón, también en 1929, y el mismo año en que Karl Mannheim edita *Ideología y Utopía*. No es necesario recordar que en 1929 tiene lugar el *crash* de Wall Street, que en las elecciones del año si-

⁴ Premio Espasa de Ensayo, Madrid, 2021.

⁵ Moïsi, D., *La geopolítica de la emoción: cómo las culturas del miedo, la humillación y la esperanza están remodelando el mundo*, trad. de Jorge Seca, Paidós, Barcelona, 2009, p. 25.

guiente Hitler obtendrá 107 escaños, convirtiéndose en la segunda fuerza política del país, o que ese año Mussolini blindó la dictadura fascista obligando a jurar lealtad al fascio. Ni sobra tampoco recordar que fue en 1929 cuando Stalin ordena la colectivización de la agricultura, liquida los kulaks, y genera la hambruna brutal del Holodomor.

Año axial

No es sorprendente que Ortega conteste de un modo ambiguo a la pregunta de quién manda en el mundo. Ortega ya le ha pasado «revista a Occidente», si se me permite el juego de palabras, está más allá de una *visión eurocéntrica de la historia* y Europa *deja de mandar* para añadir:

*No importaría que Europa dejase de mandar si hubiera alguien capaz de sustituirla, pero no hay sombra de tal*⁶.

Pero Ortega sí nos dejó una respuesta clara, respuesta que había heredado del historicismo alemán, de Max Weber, de Max Scheler o del citado Carl Mannheim, cuyas obras conocía perfectamente: mandan las ideas. Y cito:

*Tanto vale...decir: en tal fecha manda tal hombre, tal pueblo o tal grupo homogéneo de pueblos, como decir, predomina en el mundo tal sistema de opiniones, ideas, preferencias, aspiraciones, propósitos*⁷.

Las ideas son como las vías de tren que marcan la senda del pensamiento primero y de la acción más tarde. Lo desarrollará con gran brillantez en 1942 –superando en mucho a Mannheim– en *Ideas y creencias*, texto que no me canso de releer.

Cierto, las ideas mandan en los hombres, pero no necesariamente en la historia, y puede que Ortega no se hiciera la pregunta correcta. Pues –siguiendo a *Ideas y creencias*– la pregunta de quién manda en el mundo esconde una creencia, que predetermina la respuesta. El problema no es quien manda, el problema es si alguien manda en el mundo.

Efectivamente, cuando era joven y estudiaba sociología, me apasionaba el análisis de las élites del poder. Creía entonces, como la historiografía clásica, que la historia era el resultado de grandes hombres: reyes, caudillos, revolucionarios, capitanes de ejércitos o de la industria, marcando el paso a los mortales. Pronto comprendí, sin embargo, que las decisiones que toman esos grandes

⁶ ORTEGA Y GASSET, J., *Obras Completas*, 2005, Tomo IV, p. 462

⁷ *Op. cit.* p. 457.

hombres –que las toman–, suelen estar basadas en información deficiente, sin tiempo para analizarla, distorsionadas por las ideologías, y movidas por pasiones y sentimientos volubles. Hombres falibles, que toman decisiones erróneas e irreales, que se suman a otras igualmente erróneas e irreales de modo que, al final, lo que ocurre es una resultante, un subproducto, una suma caótica, lo que en sociología llamamos consecuencias no intencionadas de la acción. Nada nuevo por lo demás; es la base argumental de las tragedias griegas; Shakespeare lo sabía bien: la historia, como la vida, es *un cuento narrado por un idiota, lleno de ruido y de furia, que nada significa*. La Gran Guerra ejemplifica, casi en caricatura, un subproducto, una resultante que nadie quería. Pero la Segunda ejemplifica, casi en caricatura, que las ideas de algunos hombres que toman decisiones absurdas, basadas en ideologías y pasiones, mandan en el mundo.

De modo que volvamos a la pregunta. ¿Manda alguien?

Para responder necesitamos hacer un poco de historia.

LA EUROPEIZACIÓN DEL MUNDO

Hace algo más de 500 años Juan Sebastián Elcano zarpaba desde palos de Moguer en una flota de cinco barcos al mando del portugués Fernando de Magallanes en busca de una ruta hacia las Indias por el oeste, el mismo proyecto frustrado de Colón. Tres años más tarde y después de una hazaña épica en la que habían cruzado el Pacífico por vez primera (y lo habían nombrado así), diecisiete famélicos y moribundos marineros regresarían al mismo puerto, culminando así la primera vuelta al mundo. Fue, como creo recordar que dijo Maderia (pero no he podido encontrar la cita), fue una empresa europea, pues en esa flota había marineros portugueses y españoles, pero también franceses, alemanes, turcos, malteses e italianos, como Antonio Pigafetta, el cronista veneciano de la hazaña. Años antes, Vasco de Gama había cruzado el cabo que más tarde se llamará de Buena Esperanza.

Aquellas exploraciones ibéricas fueron el comienzo de la europeización del mundo, de lo que los historiadores han llamado la Era de Europa. Nadie como el gran historiador británico Arnold Toynbee lo ha expresado con mayor fuerza, y leo una larga cita que me fascina hace años:

Aquellos pioneros ibéricos, la vanguardia portuguesa alrededor de África hasta Goa, Malaca y Macao, y la vanguardia castellana cruzando el Atlántico hasta México y cruzando el Pacífico hasta Manila, prestaron un servicio sin parangón a la Cristiandad Occidental. Expandieron el horizonte y potencialmente el dominio de la sociedad que representaban, hasta que llegó a abrazar todas las tierras habitables y todos los mares navegables del globo. Debido...a esta ener-

*gía ibérica, la cristiandad occidental se ha desarrollado, como el grano de semilla de mostaza de la parábola, hasta llegar a ser la Gran Sociedad: un árbol bajo cuyas ramas todas las naciones de la Tierra han venido a cobijarse*⁸.

Y efectivamente, liderados por los *iberian pioneers*, los pioneros ibéricos, y durante al menos 350 años, todas las naciones se cobijaron bajo ese árbol, y la historia del mundo todo se ha escrito aquí en Europa, en Lisboa o El Escorial, en Londres, Ámsterdam, París o Berlín.

¿Por qué ocurrió así? ¿Pudo ser de otro modo? Por supuesto, y todavía no conozco respuesta convincente a la pregunta de por qué no fue China quien abrazó el mundo. Sabemos que pudo hacerlo.

Pero fue el Oeste y no el Este quien inició la expansión por el mundo, expansión movida por una curiosidad casi universal⁹ curiosidad que fue el caldo de cultivo de la ciencia moderna, sin duda el evento más importante de la historia de la humanidad después de la invención de la escritura. Pues sin ciencia no habría habido tecnología, y sin ella no hubiéramos tenido fábricas, ni sociedad industrial, ni la actual sociedad del conocimiento.

Es indiscutible que la Revolución Industrial fue el origen verdadero de lo que Pomerantz llamaran la «Gran Divergencia» entre el Este y el Oeste, consolidando la superioridad europea¹⁰. Todavía en 1820 el PIB de China e India eran conjuntamente el 50% del mundial, varias veces el imperio británico. Pero para 1970 su PIB había descendido del 50% al 5%, mientras se disparaba el de Occidente¹¹.

Superioridad que explica que, en la Conferencia de Berlín de 1884, doce países europeos se repartieran toda África como si fuera un botín, dejando solo dos países independientes, Liberia y Etiopía. El resto eran colonias francesas, belgas, alemanas, británicas, holandesas o italianas (y un par españolas). A comienzos de la Gran Guerra, aproximadamente $\frac{3}{4}$ del territorio y la población del mundo, bien eran occidentales, bien estaban bajo soberanía de países europeos.

Aquellas fechas, comienzos del pasado siglo, fueron probablemente el momento de mayor expansión de Europa sobre el mundo.

Pronto comenzaría el reflujo.

⁸ TOYNBEE, A. J., *A Study of History*, Nueva York, 1947, p. 124 y 125.

⁹ Aconsejo leer la preciosa crónica de Pigafetta titulada *Primo Viaggio Intorno al Globo Terracqueo*. Su curiosidad es universal pues todo le interesa. El Instituto Elcano editó un ejemplar al que contribuí con un breve prólogo: <https://www.realinstitutoelcano.org/monografias/primo-viaggio-intorno-al-globo-terracqueo-la-expedicion-de-magallanes-elcano-1519-1522/>

¹⁰ POMERANTZ, K., *The Great Divergence*, Princeton University Press, Princeton, 2000.

¹¹ Los datos son de MADDISON, A., *The World Economy*, 2006, también en <http://www.ggd.net/Maddison/>.

EL SUICIDIO DE EUROPA

Tres grandes países emergerían desde casi la nada para marcar el siglo xx con su impronta, y solo uno era europeo. Pues los Estados Unidos tras la Guerra Civil (1861-1865), Japón tras la Restauración Meiji (1866-1869), y Alemania tras la unificación de Bismarck (1871), iniciarán procesos de crecimiento económico espectaculares.

La Gran Guerra fue el primer intento de hacer sitio en el mapa mundial a esas tres nuevas potencias, intento infructuoso y baldío que alimentó, con una paz injusta y mezquina, la Segunda Guerra Mundial. Y el resultado de las dos guerras mundiales (guerras civiles de Europa, proyectadas a todo el mundo), iba a ser letal para la hegemonía europea. Con dos consecuencias que siguen vivas y marcan nuestro presente y, sin duda también, nuestro futuro.

La primera es la descolonización, de modo que, si en 1945 la ONU la formaban 50 Estados, hoy son 193, cuatro veces más. Los dos Estados africanos no colonizados de la conferencia de Berlín son hoy nada menos que 54. Nuevos Estados que nacen con resentimientos y reclamaciones históricas sobre los viejos imperios coloniales, y que buscan un lugar en el sol y una voz que hacer oír en el concierto mundial. Europa, Occidente, pierde presencia y poder; otros la ganan.

Pero más importante para nosotros es comprender que Europa, descolonizada, iba a ser ella misma colonizada.

Hoy sabemos bien que la guerra mundial la ganaron dos potencias extra-europeas, Estados Unidos y Rusia, por mucho que Inglaterra (o incluso Francia), trataran de apropiarse de la victoria. No es solo que Europa perdiera el control del destino del mundo, es que perdió el control de su propio destino que, desde 1945, pasó a depender de otras potencias extra-europeas. Y Europa quedó dividida en dos partes por un telón de acero, cada una bajo protectorado de uno de los vencedores, cumpliendo así la brillante profecía de Alexis de Tocqueville: media Europa vivió bajo «condiciones de libertad», y la otra media bajo «condiciones de servidumbre»¹². Y así continua, aunque las fronteras entre ambas hayan variado tras 1991. Y si la guerra de Ucrania ha explicitado algo es que la libertad en Europa sigue dependiendo del paraguas de seguridad que ofrecen los Estados Unidos (al menos la ofrecían).

De modo que, para 1950, no sólo el mundo había pasado a ser post-europeo; en cierto modo la misma Europa era extra-europea.

Hablemos pues de ese mundo post-europeo, que es el nuestro.

¹² TOCQUEVILLE, A. de, *De la Démocratie en Amérique*, Librairie Philosophique J. Vrin, París, 1990, p. 313-314.

LA GRAN TRANSFORMACIÓN

Exactamente el 16 de febrero de 1955 el gran historiador británico Geoffrey Barraclough pronunciaba en Liverpool una trascendental conferencia titulada *El fin de la historia europea*, en la que aseguraba que, tras pasar de la Era Mediterránea a la Era Atlántica, vemos ahora emerger una Era del Pacífico que nos fuerza pensar el mundo de otro modo. Ello no significa –continuaba Barraclough– *que la historia europea haya terminado*, por supuesto. Pero sí *que deja de tener significación histórica* y pasa a ser una *historia regional* más, ya no *la historia del mundo*¹³. Palabras no muy distintas de las que escribiría poco después el gran sociólogo Enrique Gómez Arboleya:

*Europa...al europeizar el resto del mundo, se va colocando como una individualidad entre otras individualidades*¹⁴.

Las décadas siguientes iban a confirmar esos pronósticos. Pues el suicidio de Europa y su dependencia de potencias extra-europeas durante la Guerra Fría solo fue la primera parte de la primera parte pues, tras ello, tenemos que asumir la emergencia del resto, la emergencia de los colonizados, de lo que hasta hace poco llamábamos el «tercer mundo». Pero una emergencia, como decía Gómez Arboleya, debido a la europeización del resto del mundo.

Efectivamente, entre 1945 y 1991 el mundo todo se organizó en tres tercios: el mundo libre bajo el paraguas de la OTAN y el liderazgo de los Estados Unidos; el mundo del socialismo/comunismo bajo el paraguas del Pacto de Varsovia y el liderazgo de la URSS; y finalmente, el llamado «tercer mundo», frecuentemente de países «no alineados» o con vinculaciones cambiantes con unos u otros. Pero los mundos primero y segundo se fusionaron tras la caída del telón de acero que escindía el mundo, y esa fusión (la globalización) ha impulsado y arrastrado el tercer mundo, de países «subdesarrollados» a países «emergentes» cuando no ya plenamente emergidos.

Y así, el 30 de abril del 2014, el *Financial Times* pudo publicar una singular noticia en portada, a cinco columnas, que no era la noticia del día o de la semana, ni siquiera del año, sino más bien del siglo: en ella anunciaba que ese mismo año la económica china, medida en paridad de poder adquisitivo (PPA), superaría la de Estados Unidos. Como así fue. Y recordaba el *Financial Times* que fue en 1872 cuando la economía norteamericana superó a la del Reino Unido, aunque tardaría todavía varias décadas en adquirir el rango de potencia hegemónica mundial. No basta la economía;

¹³ BARRACLOUGH, G., *History in a Changing World*, University of Oklahoma Press, Norman, 1956, p. 206 y 207.

¹⁴ GÓMEZ ARBOLEYA, E., «Posición y ámbito del problema de Europa», en *Teoría de la sociedad y del Estado*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1962, p. 556.

esta debe transformarse en poder. Es la historia de China en este comienzo de siglo xxi.

Por supuesto, no estamos ante una casualidad cíclica o volátil, sino ante el resultado de una tendencia clara. El área euro creció al 2,4%, 2,3% y 1,2% en las tres décadas que van de 1980 a 2010. Pero en el mismo periodo, y después de las reformas liberalizadoras de la economía de Deng Xiao Ping, China creció al 9,3%, 10,5% y 10,5%. La India creció a tasas del 3 o 3,5% y un crecimiento desbordado y absorbido por el de la población, hasta las reformas liberalizadoras de los años noventa, pero desde entonces ha estado creciendo incluso al 10%. Pero son solo dos casos muy destacados, anunciados o seguidos por el crecimiento del sudeste asiático primero y del África subsahariana las últimas décadas.

Estamos siendo testigos de una transformación social sin parangón desde la Revolución industrial, testigos de la tercera gran revolución política y económica del mundo tras las dos previas: la mal llamada Revolución del Neolítico, que trajo la agricultura la ganadería y las ciudades (mal llamada «revolución» pues fue una evolución que duró milenios), y la Revolución Industrial de los siglos xix y xx, que proyectó a Europa. Sólo que la actual, comparada con esta última, es mucho más extensa, más intensa, y más rápida que aquella, los tres parámetros con los que medimos el cambio social: extensión, profundidad y ritmo.

Es más extensa, pues aquella afectó a no más de un tercio de la población mundial, el espacio noratlántico, mientras esta afecta a todo el mundo, África incluida, y algunos de los países que crecen a mayor velocidad en estos últimos lustros son africanos. Es sobre todo mucho más intensa y profunda, pues altera más aspectos de la vida y afecta a más productos, procesos, creencias, hábitos o instituciones. Un dato muy a tener en cuenta: en 2007, la población urbana del mundo habría sobrepasado a la rural por vez primera en la historia de la humanidad, y el proceso urbanizador continúa acelerado. La ONU estima que para 2030 habrá no menos de cuarenta megaciudades de más de diez millones de habitantes, y hasta el 70% de la población del mundo será urbana en el 2050. ¿Quién conocía la ciudad de Wuhan, de más de once millones de habitantes, antes de que el COVID la hiciera famosa? Y la urbanización es muy importante pues sabemos que nada hace cambiar más la sociedad y las personas que pasar de vivir en una pequeña aldea o en un grupo de cazadores-recolectores-agricultores de sesenta o cien habitantes (como ha vivido el 99% de la humanidad el 99% de la historia) a vivir en una gran urbe. La consecuencia de esa revolución urbana es la llamada «cocacolonización» o «macdonaldización» del mundo: una convergencia de hábitos, costumbres, escenarios, modos de vestir, incluso gustos gastronómicos o musicales etc. La ciudad nos hace libres, decían los clásicos, pero también nos hace iguales. Mismos aeropuertos, oficinas, universidades, discotecas, calles, comercios, vestidos y un larguísimo etcétera de homogeneización.

Finalmente, la actual Gran Transformación del Mundo (si se me permite la expresión, que robo del libro clásico de Karl Polanyi¹⁵) es mucho más rápida que la Revolución industrial: comenzó al caer el Telón de Acero, y tardará no más de cuarenta o cincuenta años en completarse, mientras que la Revolución industrial tardó siglo o siglo y medio. El Reino Unido creció a tasas del 1 % anual durante el siglo XIX, e incluso Estados Unidos posteriormente crecía al 2 % o poco más. Pero China ha estado creciendo con tasas de dos dígitos casi treinta años, un ritmo desconocido en la historia (luego veremos por qué). Y la India crece actualmente al 6%.

Pues la pregunta inmediata es: ¿qué está causando este brutal cambio del panorama mundial, esa Gran Transformación? Por supuesto es un proceso multicausal, como siempre, aunque podemos resaltar dos causas que lo explican casi todo: una divergencia demográfica entre el este y el oeste, sobre la que se superpone una convergencia tecnológica del oeste sobre el este. Vale la pena detenerse un momento para analizarlas pues ambas causas continuarán marcando nuestro futuro aun varias décadas.

Demografía. Aseguran que Augusto Comte dijo que la demografía es el destino. No es cierto; no lo dijo jamás, pero *se non e vero è ben trovato*. La demografía es una variable que cambia cada día, lentamente, de modo que rara vez es noticia y suele ser menospreciada. No debemos hacerlo. Pues bien, en números redondos (para recordarlo) éramos unos 3.000 millones de habitantes en 1950, el año pasado superamos los 8.000, y seremos más de 9.000 para el año 2050, pasado mañana. En poco más de un siglo la población se habrá triplicado; un crecimiento brutal que pone a prueba los recursos naturales del planeta y nuestro ingenio para gestionarlos.

Pero tan importante o más es que, casi todo ese enorme crecimiento, se ha dado en el antes llamado «tercer mundo». Y así, si a mediados del pasado siglo –más o menos cuando yo nací– Europa era más del 20% de la población del mundo, hoy se aproxima al 7%. Y desciende. Asia es ya el 60% de la población mundial, de modo que hay seis asiáticos por cada europeo. Y en las próximas décadas África doblará su población para superar los 2.500 millones. China son 1.400 millones de habitantes, otros tantos la India, y otros tantos en África subsahariana.

Y hablamos de cantidad de población, no de calidad, pues la consecuencia del nulo crecimiento es el acelerado envejecimiento. La edad media en Europa está por encima de los cuarenta; en el norte de África está por debajo de los treinta y en el África subsahariana por debajo de los veinte.

¹⁵ POLANYI, K., *The Great Transformation: The Political and Economic Origins of Our Time*, Boston, Beacon Press, 2001 (e.o.1944).

Pero el tamaño poblacional cuenta, vaya si lo hace. Un país «normal» tiene entre diez y cien millones de habitantes; cuando pasamos de los trescientos como en Estados Unidos, hemos roto la «normalidad». Pero si hablamos de más de 1.400 millones estamos literalmente ante «objetos políticos no identificados», civilizaciones disfrazadas de Estado o «civilizaciones-Estado», como algunos chinos gustan de referirse a su país¹⁶. Cualquier país europeo es una provincia de China o India y muchos de ellos no llegan a ser una de sus inmensas ciudades.

Pero ese desequilibrio demográfico no tendría excesiva importancia si Occidente conservara el monopolio sobre la tecnociencia del que disfrutaba desde la Revolución científica del siglo XVII. Pero ya no es así y, en paralelo con la divergencia demográfica, se ha producido una profunda y rápida convergencia tecnológica.

La razón es sencilla: copiar es mucho más fácil que inventar. Lo segundo requiere tiempo, recursos y esfuerzo; lo primero es innato y los humanos llevamos milenios copiándonos pautas de comportamiento más eficaces, ya sea para cazar, pescar, cultivar la tierra, domesticar animales, o también para construir ciudades, ejércitos y Estados. Y seguimos haciéndolo. Los antropólogos tienen un nombre preciso para esa pauta de comportamiento: difusión. Y de eso se trata, de la difusión mundial de tecnologías de todo tipo, empezando por las sanitarias y médicas, que están detrás del giro poblacional que comentaba antes.

En 1986, y a partir de los datos históricos de Angus Maddison¹⁷, el economista americano William J. Baumol¹⁸ mostró cómo, entre 1870 y 1970, las economías euroamericanas (las del ya viejo G7) habían convergido hacia la de USA, hasta casi igualarse. Italia, Francia, Alemania, Japón, fueron copiando la tecnología del más avanzado, saltando en pocas décadas de la retaguardia a la vanguardia tecnológica, lo que les permitió crecer muy rápido y converger. Unos copiaron a los otros, y todos ganaron. Llegar el último tiene sus ventajas.

Pero Baumol añadía algo raramente valorado: por innovaciones entendía, no solo la tecnología y sus productos (el *hardware*; la máquina de vapor, el motor de combustión, o el Kalashnikov), sino también las buenas prácticas o las buenas políticas; el *software* cultural. Las instituciones, el Estado, la administración, el *rule of law*, la contabilidad de doble entrada, las hipotecas, etc. Unas y otras innovaciones son bienes públicos, disponibles para quien quiera hacer

¹⁶ ZHANG, W., *The China Wave: Rise of a Civilizational State*. World Century Publishing Corporation, 2011.

¹⁷ MADDISON, *The World Economy*, OECD, 2006.

¹⁸ BAUMOL, W. J., «Productivity Growth, Convergence and Welfare; What the Long-Run Data Show», *The American Economic Review*, 76, 5, 1986, p.1072 y ss.

uso de ellas. Y el resultado neto de esas transferencias de tecnología (dura o blanda) es una brusca mejora de la productividad de quienes las incorporan.

Efectivamente, el PIB de un país, su poder económico, es resultado de la productividad per cápita, multiplicado por el número de sus trabajadores. 1.400 millones de chinos necesitan baja productividad para producir más que 340 millones de americanos. Y así, incluso con productividades muy inferiores a la de los Estados Unidos, China es hoy una *low productivity superpower*, un superpoder de baja productividad. Pensemos en lo siguiente: bastaría con que la mitad de los trabajadores chinos alcanzaran la mitad de la productividad del trabajador americano para que el PIB agregado superara el de Estados Unidos. Se puede ser potencia con los pies de barro. Otro tanto ocurre con la India, que ha sobrepasado ya a Inglaterra y a Japón.

Pero si la productividad del trabajador crece, y tiende a homogeneizarse con el trabajador más productivo, la riqueza global de un país pasa (tendencialmente) a depender del volumen de la población. Si un país o región es el 7% de la población mundial, será cada vez más difícil que sea al tiempo el 30% o el 20% del PIB global, como eran los Estados Unidos o la UE hace pocas décadas. China ya ha alcanzado casi esa situación de equilibrio pues, siendo el 18% de la población mundial, es ya el 18% del PIB. En el extremo opuesto, la Unión Europea de los veintisiete genera actualmente el 15% del PIB, pero se estima que será menos del 9% para 2050. Para entonces, solo los Estados Unidos (y quizás China) serán capaces de generar un porcentaje del PIB mundial claramente superior al que representa su población.

Pero el proceso no termina ahí. Las potencias económicas tienen mucho poder político. Hu Jintao o Xi Jinping, se han paseado por el mundo con la chequera bajo el brazo, comprando (o no), el cobre, la soja, el petróleo, etc. y concediendo (o no) préstamos y subvenciones para construir carreteras, ferrocarriles o puertos. Y a las cumbres africanas de Beijing (ojo, de Beijing, no de Washington o Bruselas), acuden atropellados los cincuenta jefes de estado africanos, una y otra vez. China es el primer socio comercial del mundo, sobrepasando a los Estados Unidos.

Pero sigamos pues, tanto China como ahora la India, importan materias primas de todo el mundo que, transformadas en mercancías, exportan a todo el mundo. Inmensos países, creciendo a ritmos superiores al 5%, son inmensas aspiradoras de todo tipo de recursos. Pues bien, el 80% de esas importaciones o exportaciones circulan por mar, de modo que no pueden permitir que esas rutas (y sus estrechos, pensemos en Malaca) caigan en manos enemigas, de modo que construyen armadas oceánicas (*blue water armies*) que, a su vez, necesitan bases navales para su logística en el Océano Indico. Nada nuevo tampoco: lo mismo que hicieron España y Portugal en el XVI y XVII, luego Francia, luego el Reino Unido, y ahora los EE.UU.

Y se cierra el ciclo: las potencias demográficas devienen economías potentes, con gran poder político y, crecientemente, potencias militares.

La manifiesta superioridad económica de Occidente, base de su superioridad militar y geopolítica, está siendo erosionada por el efecto conjunto de la divergencia poblacional y la convergencia tecnológica. Declive relativo, desde luego, pero declive, pues la economía no es el poder.

ECONOMÍA Y PODER

Efectivamente, la economía es un juego de suma positivo; todos podemos ganar o perder al tiempo. Y las últimas décadas, hasta la Gran Recesión del 2008, hemos presenciado un notable progreso. Los datos lo avalan. La esperanza de vida se ha doblado; la democracia y la libertad se ha extendido a numerosos países; la pobreza ha descendido; la clase media ha crecido; la educación se ha generalizado. Y aunque la desigualdad dentro de los países (ricos o pobres) ha crecido, ha decrecido cuando se mide en el mundo en su conjunto¹⁹. Todos hemos ganado, aunque unos más que otros, y no debemos olvidar que hay aún más de 800 millones de malnutridos, es decir, de hambrientos, una obscenidad que podríamos y deberíamos resolver, pero que no lo hacemos.

Pero el poder –como recordaba el mismo Ortega– es una relación, un juego de suma cero, agónico, de modo que, si uno gana poder, los demás lo pierden relativamente. Y la emergencia de nuevos poderes en el mundo erosiona el poder relativo de Occidente en la misma medida. No estamos ante una decadencia absoluta, y menos ante un «hundimiento» como pronosticó Spengler. Pero sí ante una clara pérdida de hegemonía cuyo cenit fueron quizás los «rugientes» o «gloriosos» años 90.

Clara, pero matizada, y el demonio esté en los detalles.

Se habla mucho de un mundo multipolar pues, a los polos ya citados, USA y China, se añaden India, Rusia, o Irán, Brasil, Arabia Saudita, Turquía, y otros. Pero para ser realmente multipolar haría falta una distribución con al menos tres o más polos de peso parecido. Y no es el caso. USA tiene un PIB superior a los 25 billones de dólares y China ha superado los 18. Pero el tercero es Japón, con poco más de 4 y, por ejemplo, el PIB de Rusia, 2,1 billones, es

¹⁹ Véase, por ejemplo, MILANOVIC, B. «The Great Convergence. Global Equality and Its Discontents», *Foreign Affairs*, julio-agosto, 2023. También, WALDENSTROM, D., «The Inequality Myth. Western Societies Are Growing More Equal, Not Less», *Foreign Affairs*, mayo 2025.

parecido al de Italia. A falta de un tercer polo la cacareada multipolaridad acaba siendo bipolaridad.

Y por ello China se prepara para retar a los Estados Unidos, país que ha abandonado la voluntad de ser policía del mundo, y el vector de sus relaciones reciprocas articula las relaciones internacionales en la llamada «trampa de Tucídides»: el juego agónico entre una potencia ascendente y otra descendente, y la tentación de la última de hacer una guerra preventiva, antes de ser sobrepasada. Sin duda es la tensión esencial que determina todo el escenario internacional, como vemos a diario. Y es casi la única cuestión en que demócratas y republicanos americanos coinciden. Graham Allison ha analizado docena y media de casos históricos de «trampa de Tucídides». Pues bien, en la mayoría de esos casos la «trampa» condujo a la guerra²⁰.

Tengo razones para creer que tal cosa no va a ocurrir. Pues si la multipolaridad es una exageración, también lo es la bipolaridad. Un dato clave: Estados Unidos gasta en defensa tres veces más que China: 900.000 millones de dólares frente a 300.000. De modo que, por fortuna para nosotros, la bipolaridad tampoco es real, y podemos hablar –como hacen los expertos de *Foreign Affairs*– de una unipolaridad parcial o al menos de una «bipolaridad asimétrica»²¹. Pues los activos de ese enorme país que son los Estados Unidos son simplemente colosales. Hagamos un breve repaso.

Por territorio USA es –junto a China o Canadá–, el segundo del mundo pero, a diferencia de estos, tiene la cuenca fluvial más grande y fértil tras el Amazonas y el Congo: la del Misisipi-Misuri-Ohio, cuenca navegable que articula internamente todo el país. Su posición geográfica, con costas al Atlántico y el Pacífico, es casi única, y hace de él una fortaleza estratégica, imposible de invadir, pero, al contrario, le facilita ser «el» imperio marítimo por antonomasia, con unas 750 bases militares en más de 80 países. Tiene una demografía sana, la tercera del mundo (sólo superado por India y China) y conserva la capacidad, no ya de integrar, sino de «asimilar» a sus numerosos emigrantes, algo impensable en Europa. Goza del «privilegio exorbitante» (V. Giscard D'Estaing) que le da el dólar como moneda universal, y por PIB –ya lo vimos– es el primero del mundo, nada menos que el 25 % total. Y es muy rico: 85.000\$ de renta *per capita*, tanto que el salario medio de Gran Bretaña o Alemania estarían por debajo de Misisipi, el estado más pobre de la unión²². Goza de una influencia cultural inmensa con el inglés como *lingua franca*

²⁰ ALLISON, G. T., *Destined for War: Can America and China Escape Thucydides's Trap?* Houghton Mifflin Harcourt, Boston, 2017.

²¹ BROOKS, S. G., & WOHLFORTH, W. C. «The Myth of Multipolarity: American Power's Staying Power» *Foreign Affairs*, 2023, 102(3).

²² YANATMA, S., «Poorest US state rivals Germany: GDP per capita in US and Europe», *Euronews*, 3 de enero de 2025; «Ranked: U. S. States vs. G7 Countries by GDP per Capita», *Visual Capitalist*, 20 de noviembre de 2024; Derek Thompson, «Is Mississippi Really as Poor as Britain?», *The Atlantic*, 2023

del mundo y la industria del entretenimiento global. En I+D invierte el 32% del mundo –más que China– con el resultado de que casi el 50% de los premios Nóbel, 17 de las 20 mejores universidades, y ocho de las diez mayores empresas tecnológicas, son americanos. Por si faltaba algo, con la invención del *fracking* ha alcanzado la autosuficiencia energética y hoy produce más petróleo que Arabia Saudita y más gas que Rusia, y exporta más que importa energía. No necesito reiterar que su poder duro, poder militar, es superior al del resto del mundo combinado; ningún enemigo o alianza de enemigos es un riesgo serio, pues puede ganar cualquier guerra convencional (simétrica) en cualquier escenario con unas fuerzas armadas perfectamente entrenada y experimentadas. Cuando vea portaviones chinos patrullando por las costas de California, como los hay americanos en el Mar de la China, entonces crearé en la bipolaridad.

Cierto, ya no se puede decir que «nada se puede hacer sin los Estados Unidos», pero sigue siendo cierto que poco se puede hacer contra ellos y siguen siendo la «nación indispensable» (Madeleine Albright) aunque con el presidente Trump pretende replegarse sobre su hemisferio.

Pero si USA ya no quiere mandar y China aun no puede, ¿manda Rusia? Rusia es una potencia «regional» y no global, como dijo Obama para gran enfado de Putin aunque, desgraciadamente, en nuestra región. Una demografía desastrosa, incapaz de ocupar su gigantesco territorio, una economía de monocultivo del petróleo y el gas que alimenta una «cleptocracia petrolera», como la llamo Noam Chomsky (con quien coincido, al menos una vez)²³. Un Estado que ha quedado reducido a un servicio de inteligencia, el GRU. Una enorme pobreza, una desigualdad brutal, y un ejército cuya deplorable calidad hemos podido apreciar estos años. Rusia, tras el fracaso de la guerra de Ucrania (que lo es, en todo caso), está deslizándose a ser un país vasallo de China, del que depende cada vez más²⁴.

En términos de poder duro, no hay duda de quien manda, siempre que desee hacerlo. Pero Ortega tenía razón, mandan las ideas, son las ideas quienes guían a los portaviones o los misiles a su destino, así que volvamos a ellas.

²³ Entrevista en *Otras Voces en Educación*, marzo de 2022.

²⁴ Un dato: Rusia tiene un solo portaviones, el «almirante Kuznetsov», de poco más de 40.000 toneladas, movido por diésel de baja calidad (el mazut), que deja una polución visible en kilómetros (que, por cierto, los necesita para poder virar), a comparar con los 25 portaviones americanos, diez de ellos nucleares de 90 o 100.000 toneladas cada uno. Por cierto, el almirante Kuznetsov, que fue construido en Ucrania, lleva en reparación más de diez años, y su portaviones gemelo, el Varyg, lo vendió Ucrania a China (el Liaoning). China dispone ahora de otros dos más, tres en total: el Shandong, construido íntegramente en China y que entró en servicio en 2019; y el Fujian, lanzado en 2022, se encuentra en pruebas de mar y se espera que entre en servicio en 2025.

DEMOCRACIA, MERCADO, CIENCIA

A mediados del pasado siglo Toynbee señalaba que

*los historiadores futuros dirán [...] que el gran suceso del siglo xx fue el impacto de la civilización occidental sobre todas las restantes sociedades...y el mundo*²⁵.

Y años más tarde añadía:

*no ha sido el Occidente quien ha sido golpeado por el mundo; ha sido el mundo quien ha sido golpeado, y golpeado con fuerza, por Occidente*²⁶.

Es importante entender el alcance de esa penetración occidental, de esa «golpiza», más allá de su decreciente peso geopolítico. Pues no estamos ante una confrontación de civilizaciones –como argumentó Huntington y, paradójicamente, quienes abogan, *a sensu contrario*, por una Alianza de Civilizaciones–. Pues si el mundo ha emergido contra la hegemonía de Occidente, lo ha hecho gracias a haberse occidentalizado y europeizado, copiando, no solo su tecnología, sino también su software institucional.

Recientemente tres economistas (que, por cierto, hacen sociología, y muy buena; Acemoğlu, Johnson y Robinson), han recibido el premio Nobel por haber redescubierto que son las instituciones la causa de la prosperidad de las naciones²⁷. Pues bien, si indagamos cuáles son las instituciones dominantes en el mundo moderno, los vectores de su progreso, encontramos tres, una política, otra económica y una tercera cultural, que son otras tantas aportaciones de Europa y Occidente a una emergente civilización mundial.

Efectivamente, siguiendo una tipología clásica, puede decirse que toda sociedad contiene tres dimensiones fundamentales: un sistema de regulación política (*ad intra*), un sistema económico de intercambio con el entorno y de producción (*ad extra*), y una cosmovisión que orienta simbólicamente la vida social. Pues bien, en la modernidad avanzada, estas dimensiones se encarnan en la democracia representativa, el mercado capitalista y la ciencia empírica, respectivamente. Cuyo origen histórico se encuentra en el proceso de secularización europeo que permitió el tránsito de la libertad religiosa a la libertad de conciencia, y de esta a la libertad de expresión²⁸. Desarrollo que sentó las bases para la constitución de una esfera pública pluralista, condición

²⁵ TOYNBEE, A. J., *Civilization on Trial*, Meriden Books, Nueva York, 1945, p. 189.

²⁶ TOYNBEE, A. J., *The World and the West*, Meriden Books, Nueva York, 1952, prefacio y p. 235.

²⁷ ACEMOGLU, D., & ROBINSON, J. A., *Por qué fracasan los países: Los orígenes del poder, la prosperidad y la pobreza*, Deusto, 2012. ACEMOGLU, D., & JOHNSON, S., *Poder y progreso: Nuestra lucha de mil años por la tecnología y la prosperidad*, Deusto, 2023.

²⁸ TAYLOR, C., *A Secular Age*, Cambridge, Harvard University Press, 2007.

indispensable para el surgimiento, tanto de la ciencia, como de la democracia liberal y del mercado.

La primera en extenderse ha sido, sin duda, la economía de mercado, de lo que, cuando yo era joven, llamábamos modo de producción capitalista. Ya nadie cita a Marx ni se usa la palabra capitalismo e incluso se ha hablado de «post-capitalismo» (lo hizo Peter Drucker, el llamado «padre del management»)²⁹. Nada más falso, pues precisamente estamos ante la generalización del modo de producción capitalista, hoy re-etiquetado como «economía de mercado». Y fue el propio Marx quien habló con entusiasmo de la gran «influencia civilizadora del capital», que arrasa particularismos, aldeanismos y tradiciones para imponer la modernidad y el progreso³⁰ (Una de las mejores predicciones del actual proceso globalizador la podemos encontrar nada menos que en el *Manifiesto del Partido Comunista*).

Marx acertó en sus previsiones, aunque no en sus propuestas, pues no ha sido el control público de los medios de producción, sino la liberalización, la causa del crecimiento. El máximo de propiedad pública de medios de producción se dio en la segunda posguerra con nacionalizaciones en Asia, América Latina y Europa (el laborismo británico y la Francia de Mitterrand, por ejemplo). El resultado fue catastrófico, y en los años noventa se inició el proceso privatizador, que ha abarcado más de cien países. China crece porque con Deng Xiao Ping liberalizó su economía, no porque sea un Estado totalitario. Otro tanto ocurre con la India; crece en tanto que ha abandonado una economía estatalizada y soviética, y fueron las reformas liberalizadoras de Mohamed Singh en 1991 las que permitieron su actual desarrollo.

La consecuencia es que, cuando se indagaba el grado de apoyo que tiene la economía de mercado –como hizo el Pew Research Center en el 2003, y para sorpresa de no pocos, eran los países emergentes los que lo apoyaban claramente, mientras el recelo crecía en no pocas economías de mercado clásicas. En Vietnam, Corea del Sur, China, Bangladesh, Gana, Kenia o Tanzania, el apoyo era hasta treinta puntos superior al existente en Italia, Francia, Grecia, España, e incluso Japón³¹. Y es lógico, pues eran los grandes beneficiarios del

²⁹ DRUCKER, P. F., *Post-Capitalist Society*, New York, HarperBusiness, 1993.

³⁰ *El capital* –dice Marx– *pasa por encima de las barreras y perjuicios nacionales, así como sobre la divinización de la naturaleza, liquida la satisfacción tradicional, encerrada dentro de determinados límites y pagada de sí misma, de las necesidades existentes y de la reproducción del viejo modo de vida. Opera destructivamente contra todo esto, es constantemente revolucionaria, derriba todas las barreras que obstaculizan el desarrollo de las fuerzas productivas, la ampliación de las necesidades, la diversidad de la producción y la explotación e intercambio de las fuerzas naturales y espirituales. De ahí lo que denomina «gran influencia civilizadora del capital», es decir, la producción de un nivel de la sociedad frente al cual todos los anteriores aparecen como desarrollos meramente locales de la humanidad y como una idolatría de la naturaleza. ¿No está describiendo la globalización? Véase MARX, K., *Elementos fundamentales para la crítica de la economía política*, Siglo XXI, Buenos Aires, 1971, tomo I, 1972, p. 363.*

³¹ Pew Research Center. (2003, 3 de junio). *Chapter 6. Social and Economic Values*. En *Views of a Changing World 2003*. <https://www.pewresearch.org/global/2003/06/03/chapter-6-social-and-economic-values/>

proceso globalizador mientras que este ha perjudicado a no pocas de las economías del área OCDE.

Cuando retornamos a una era de fuertes nacionalizaciones y proteccionismo comercial, no sobra recordar que fue la tendencia contraria la que trajo prosperidad, y que fue su rechazo lo que se tradujo en miseria en países como Corea del Norte, Cuba, Venezuela o Nicaragua, está haciéndolo con Rusia, y corre el riesgo de hacerlo con la misma USA. Un modelo económico liberal que no confronta alternativa alguna incluso en estos momentos de manifiesta y seria crisis regulatoria. ¿Quién cree hoy en economías centralizadas, planes quinquenales o similares? Al parecer, solo algunos profesores o políticos occidentales despistados.

Pero la libertad económica no da todos sus frutos si no va acompañada de la libertad política. Y, desde luego, la democratización de los años noventa –la «tercera ola» democratizadora, como la denominó el mismo Huntington³²–, que ha traído libertad a numerosos países, es otro de los aportes de Occidente al mundo moderno. Un legado que tiene mucho que ver con el del cristianismo, y no es casualidad que no haya democracia en el espacio del Islam, ni tampoco en los del hinduismo, budismo o confucianismo³³.

Hablamos no ya de la forma Estado –generalizada a todo el mundo como modelo de arquitectura política, también sin alternativa pues la estatización del mundo es ya total–, sino del Estado democrático y liberal como forma política dominante, que hoy tampoco confronta legitimidad alternativa y que, desde 1989, ha hecho progresos considerables expandiéndose por Europa del sur y del este, América Latina, Asia e incluso África (con la muy importante excepción del mundo islámico). Y aunque lleva ya más de una década de retroceso, casi la mitad de la población del mundo vive bajo regímenes democráticos y poco más de media docena de países del mundo se autodefinen como no democráticos; todos los demás dicen serlo, pues se trata del único discurso que proporciona legitimidad.

Debe preocuparnos mucho el menosprecio a la democracia que vemos aflorar los tres últimos lustros, incluso en el mismo Occidente, un proceso de «autocratización» más que democratización. Pero el pasado año 2024, no menos de 70 países, con una población de más de 4.000 millones, han celebrado elecciones generales. Más de medio mundo votando. En general –informa *The Economist*– con una sólida participación electoral y violencia limitadas, y sobre todo con una victoria de la oposición en más de la mitad de esas elecciones. No fueron *fake*.

³² HUNTINGTON, S., *La Tercera Ola. La democratización a finales del siglo xx*, Paidós, Barcelona, 1994.

³³ Véase POSSENTI, V., *Estado, democracia y cuestión religiosa*, Ediciones Universidad San Dámaso, Madrid, 2019.

Cierto que disponemos de no pocos ejemplos de países autoritarios con fuertes crecimientos económicos, ya sean dictaduras de derecha (el Chile de Pinochet, o, antes, la España de Franco) o de izquierda (la China actual). Pero no sin ser, al menos, Estados de Derecho (a veces no democráticos) que garantizan el *rule of law*, la seguridad jurídica y el control de la corrupción. Y a largo plazo, solo la democracia asegura el control de la corrupción, uno de los grandes problemas de China o Rusia, por ejemplo.

Pero la invención y el legado occidental que puede ser más importante en el futuro es la cultural, pero una cultura basada en el diálogo racional y la prueba empírica, es decir, basada en la ciencia. Y recordemos que para Ortega y Gasset Europa era eso: «Europa es ciencia», afirma rotundamente en las *Meditaciones del Quijote* (1914).

A comienzos del pasado siglo el sociólogo americano Thorstein Veblen, publicó un brillante ensayo sobre *El lugar de la ciencia en la civilización moderna* en el que –adelantándose a Habermas– señalaba que *ningún otro ideal cultural ocupa un lugar indiscutible similar en las convicciones de la humanidad civilizada*. Para afirmar con énfasis: *Quasi lignum vitae in paradiso Dei, et quasi lucerna fulgoris in domo Domini*, (Como una luz vital en el paraíso de Dios, y como lámpara en la casa del Señor) tal es el lugar de la ciencia en la civilización moderna. La verdad científica solo puede ser discutida con más y mejor ciencia. *La ciencia* –concluía Veblen con rotundidad– *da su carácter a la cultura moderna*³⁴. Tenía razón, y la ciencia permea la sociedad moderna y es el motor más fuerte del cambio social. Pero hoy la ciencia ha dejado de ser occidental y se aprende y se practica no solo en Boston o Cambridge, sino en Tokio, Beijing o Bombay, penetrando toda la vida social y económica.

Lo hace a través de sus productos, que impregnan todas las sociedades y las occidentaliza. El ordenador, el teléfono móvil, los automóviles, el GPS, las tecnologías médicas o agrícolas, y tantos otros cachivaches que se nos cuelan en los bolsillos, o nos llevan, o nos y rodean, todo ello induce prácticas y hábitos similares, y occidentaliza. Vectores de una poderosa «macdonaldización» del mundo, de una homogeneización de hábitos y prácticas, que tiene en las grandes metrópolis su caldo de cultivo difundiendo hábitats occidentales³⁵. Todo ello homogeneiza y occidentaliza al tiempo que, paradójicamente, los mismos productos se desvinculan de su origen, se desoccidentalizan. Pues ¿son occi-

³⁴ Publicado en 1906, «The Place of Science in Modern Civilization», en *American Journal of Sociology*, XI (1906), p. 585-609. Ampliado más tarde con otros estudios en 1919, *The Place of Science in Modern Civilization and Other Essays*, Huesbsch, Nueva York, 1919. Finalmente traducido por Maragarita Barañano con una interesante introducción, «Thorstein Veblen: un alegato en favor de la ciencia», en *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 61 (1993), p. 201, por donde lo citamos. No otra cosa afirma Habermas: la ciencia ha desplazado las otras formas de legitimación del saber (Véase, *Conocimiento e interés*. Taurus, Madrid, 1982).

³⁵ RITZER, G., *The McDonaldization of Society: An Investigation into the Changing Character of Contemporary Social Life*. Pine Forge Press, 1993.

dentales los rascacielos, los aeropuertos, los centros comerciales, los pantalones vaqueros, las Adidas? Lo fueron, pero ya no.

Mas importante aún es entender la tecnociencia como *software*, es decir, como *manière à penser*, que decía Durkheim, como hábito de pensamiento, como cultura dominante, según lo percibió Veblen. No olvidemos que la ciencia es el único lenguaje que se traduce a cualquier idioma sin pérdida significativa de información, es el único lenguaje universal. Y por ello se enseña, se aprende y se practica en todas las escuelas y universidades del mundo, un aprendizaje que induce hábitos de pensamiento que se vuelven irreflexivos y se trasladan de un escenario a otro. Pues quien aprende a pensar en términos lógico-analíticos para abordar una cuestión técnica (cómo hacer una carretera o curar un enfermo, por ejemplo), no podrá no usar lógicas similares en otros ámbitos y, en última instancia, en su vida cotidiana, dando lugar a una profunda racionalización del comportamiento.

Y como lo hace –en tercer lugar–, la ciencia entendida en su dimensión social (como señalaba Baumol), un sofisticado sistema de auto-observación imprescindible para la gestión de sociedades complejas. Sociedades que, al observarse y reflexionar sobre sí mismas, se cambian y se reforman rutinariamente³⁶. Las pautas de difusión cultural del estribo hace siglos, o del motor de combustión hace poco, no son esencialmente distintas de las que afectan a la contabilidad, los registros de propiedad o actualmente las TIC y la IA. Tecnologías sociales, que son al tiempo programas culturales. Y, sin duda, el Derecho formal es una de las más importantes; los numerosos boletines oficiales del Estado son hoy los más avanzados instrumentos de ingeniería social, regulando incluso nimiedades de la vida social. El modo cómo Japón o Turquía incorporaron el Derecho europeo es un ejemplo de ello, que ya se ha extendido a todos los países del mundo.

Así pues, terminamos con una triada institucional esencial: democracia, mercado y ciencia. Y es esencial entender que no se trata de tres piezas independientes que pueden o no darse juntas (como tiende a pensarse), sino más bien los tres lados del mismo triángulo institucional, en cuyo centro se ubica la libertad del individuo, el ciudadano, de modo que cada lado refuerza los otros dos. Para comenzar, la libertad de pensar y de expresar opiniones –libertad de conciencia–, que fue históricamente la raíz de todas las demás libertades con la reforma protestante, y cuya expresión más articulada es la ciencia. En segundo lugar, la libertad para producir o para consumir, libertad de mercado. Finalmente, la libertad para elegir (y ser elegido) a quien ocupará el poder, la libertad democrática. Tres expresiones de la soberanía del individuo (del ciudadano), que dan origen a tres mercados isomorfos perfectamente identificables.

³⁶ Véase mi libro *La sociedad reflexiva*, CIS, Madrid, 1990.

Instituciones que están vinculadas también a nivel macro pues no hay democracia sin mercado, pero sin democracia, el mercado es corrupción y cleptocracia. Y no hay ciencia sin democracia como se puso de manifiesto con el fracaso de la «ciencia» soviética. Robert K. Merton describió el *ethos* democrático de la ciencia moderna mediante cuatro principios: universalismo, comunitarismo, desinterés y escepticismo organizado³⁷. Todos estos presupuestos requieren de una sociedad abierta y plural, donde los debates puedan desarrollarse sin coerción y donde la validación del conocimiento no dependa de jerarquías externas. Por ello, no es nada probable que China supere en innovación científica a los países libres. La ciencia necesita libertad intelectual (para proponer hipótesis, criticar teorías o desviarse de paradigmas dominantes), libre circulación del conocimiento (colaboración internacional, publicación abierta, revisión por pares) y, sobre todo, capacidad de fracasar sin represión (el ensayo-error es parte del proceso científico). Y China carece de todo ello.

Son, finalmente, tres vectores institucionales que se refuerzan unos a otros, pues la mezcla de mercado y democracia da lugar a los órdenes liberales modernos, y la fusión de mercado y ciencia ha generado la moderna economía del conocimiento que comenzó, justamente, con el Complejo Militar Industrial americano de la posguerra, una potente fusión entre las exigencias de seguridad de la democracia americana, las empresas de alta tecnología, y los laboratorios de investigación de las universidades de vanguardia.

El análisis de la modernidad avanzada exige reconocer el entrelazamiento estructural entre democracia, mercado y ciencia como componentes co-dependientes de un mismo sistema de autorregulación social, producción de bienes y generación de conocimiento. La comprensión de sus vínculos permite, no solo una mejor interpretación de los procesos de globalización y occidentalización, sino también una reflexión crítica sobre los riesgos actuales: el debilitamiento de la institucionalidad democrática, la mercantilización sin regulación ética, y la deslegitimación de la autoridad científica. Frente a estas amenazas, el triángulo institucional descrito no constituye solo una herramienta analítica, sino también una propuesta normativa que articula libertad política, eficiencia económica y racionalidad epistémica. Y la expansión de estas instituciones más allá de su cuna occidental no responde exclusivamente a procesos de colonización cultural, sino también a su eficacia funcional.

Democracia, mercado y ciencia van de la mano, y son hoy tres grandes vectores de la mundialización y la gran aportación de Occidente y Europa al mundo tanto que, en alguna ocasión, he aludido a ellas como el *acquis occiden-*

³⁷ MERTON, R. K., *The Sociology of Science: Theoretical and Empirical Investigations*, Chicago, University of Chicago Press, 1973.

tale (por comparación con el *acquis communautaire*), una aportación civilizadora de alcance histórico universal, como lo hubiera denominado Max Weber.

No debemos menospreciar tampoco el impacto del arte occidental en las formas y contenidos artísticos dominantes hoy en el mundo, ya sea en la música, la novela, la plástica, o el simple diseño, un impacto que contribuye a la educación de la sensibilidad, sin duda la socialización primigenia y más profunda. Pero se trata de un espacio donde el mestizaje ha sido más marcado –por supuesto en ambas direcciones, y desde hace varios siglos–, un mestizaje que no existe en los órdenes institucionales antes mencionados. Aunque también ahora la hibridación ha sido claramente asimétrica pues también en el espacio del arte, sería fácil mostrar que Occidente ha dado más de lo que recibe.

LA OCCIDENTALIZACIÓN DEL MUNDO

Y termino o, al menos, comienzo a terminar.

Podemos dudar de la existencia de una civilización occidental, como hizo Gandhi con ironía: *¿Que qué opino de la civilización occidental?* –preguntaba un periodista, a lo que respondió–. *Es una buena idea*³⁸. Pues bien, esa buena idea se ha materializado en órdenes institucionales que han hecho progresar el mundo de modo impresionante. Sin duda, Occidente desaparecerá y su historia ya ha dejado de ser *la* historia del mundo. Pero su legado es civilización mundial, y no es fácil que desaparezca. El sociólogo francés Gilles Lipovetsky se pregunta: *¿Eclipse del eurocentrismo significa des-occidentalización del planeta?* A lo que responde:

Miremos donde miremos, modernizarse es, todavía... occidentalizarse, es decir, transformarse y reestructurarse de acuerdo con núcleos fundamentales de la cultura-mundo que proceden de Europa.

Y añade:

*¿Acaso vemos mestizaje en el funcionamiento financiero, en el trabajo científico, en el universo técnico, en las prácticas médicas? Por el contrario, el intercambio es desigual y ningún pueblo, ninguna nación está fuera de la dinámica de Occidente y de su labor des-tradicionalizadora*³⁹.

³⁸ Citado por FERNÁNDEZ-ARMESTO, F., «A European Civilization: is there any such thing?», *European Review*, 10, 2002.

³⁹ LIPOVETSKY, G., y JUVIN, H., *El Occidente globalizado*, Anagrama, Barcelona, 2010, p. 96 y 98.

Marx y Toynbee tenían razón: el mundo golpeado, y golpeado con fuerza, por Occidente. También moralmente, pues esa triada institucional está traspasada de valores. Y cuando se pone de moda dudar del progreso moral y culpar al monigote del «hombre blanco, occidental y heterosexual» de todos los males, no está de más recordar que fue ese monigote quien acabó con la esclavitud en el mundo, fue ese monigote quien inventó los derechos humanos, y está siendo ese monigote quien le devuelve a la mujer su dignidad, brutalmente pisoteada en muchos países.

Así pues, «Occidente» no es ya una designación geográfica, ni menos una identidad étnica, cultural o religiosa. Es un constructo histórico-institucional, una tradición civilizatoria que, a lo largo de los siglos, ha dado lugar a un sistema de pensamiento y de organización social basado en los tres pilares descritos. Un modelo que, más allá de sus orígenes, se ha proyectado al mundo con vocación universal de modo que países tan diversos como Japón, Corea del Sur, Taiwán, Indonesia, o incluso la India, Mongolia, Ghana, Botsuana o África del Sur, pueden considerarse parte de Occidente por haber adoptado su «software institucional». Occidente ha dejado de ser «un lugar» para ser un sistema de ideas, prácticas y valores que, institucionalizados, han moldeado la modernidad generando el mayor ciclo de libertad, prosperidad y conocimiento que haya conocido la humanidad⁴⁰.

Un éxito que Europa, la UE, exhibe, y que debo enfatizar. Pues jamás en la historia de la humanidad, tanta gente, y durante tanto tiempo, ha gozado (hemos gozado) de tanta paz y seguridad, de tanta libertad, y de tanta prosperidad, todo lo que una persona madura puede pedir de un sistema político. Todos los europeos vivos hemos disfrutado de uno de los periodos más brillantes de la historia humana; es difícil encontrar algo comparable. Y cuidado con pretender arreglar lo que tan bien ha funcionado.

Pero los 1.400 millones de chinos no van a desaparecer. Tampoco los 1.400 millones de indios o de subsaharianos. Sólo desean una prosperidad parecida a la nuestra. Si somos capaces de generarla, tendremos paz. Si no, la presión sobre Occidente será brutal. Pues, no nos engañemos, ¿quién desea emigrar a Rusia o a China, a Venezuela, a Cuba, a Irán? ¿Y quién no desea emigrar a USA o a la UE? La población del mundo vota con los pies.

Esta es mi primera conclusión. Occidente no tiene alternativa a proporcionar prosperidad a las masas de hombres y mujeres que la buscan desesperadamente. Pues si no lo hacen allí, la buscaran aquí.

⁴⁰ Incluso de seguridad, pues la violencia ha disminuido notablemente. Véase PINKER, S. *The Better Angels of Our Nature*, Viking Books, 2011.

Mi segunda conclusión afecta a Europa. Comenzaba señalando que, desde 1945, Europa dejó de hegemonizar la historia del mundo. Pues bien, la cuestión ahora para nosotros europeos es si, en el futuro, seremos capaces de escribir nuestra propia historia, o vamos a dejar que la escriban otros, como les ocurrió a ellos antes. Para evitar ese triste destino, volvamos a Ortega. Y cito:

Los círculos que hasta ahora se han llamado naciones llegaron hace un siglo o poco menos a su máxima expansión. Ya no puede hacerse nada con ellos, si no es trascenderlos. Ya no son sino pasado... Cada nación, que antes era la gran atmósfera abierta...se ha vuelto provincia e «interior».

Para concluir:

*Solo la decisión de construir una gran nación con el grupo de los pueblos continentales volvería a entonar la pulsación de Europa*⁴¹.

Ese gran proyecto es lo que llama «la super nación europea», que supera las naciones, hoy ya provincializadas.

Pero en el verano del 2021 abandonamos Afganistán a la crueldad de unos barbaros salvajes, que incluso esclavizan brutalmente a sus mujeres, es decir, a sus mismas madres, hermanas, esposas e hijas, algo difícil de comprender. Con ello, no solo mostramos una despreciable indiferencia hacia su destino, si no, lo que es peor, el deseo ilusorio de replegar la civilización sobre sí misma para generar una suerte de parque temático Occidental blindando nuestras fronteras a la amenaza exterior, como pretende Trump.

Pero ese maravilloso «parque temático» que es hoy Europa, –tan «libre y feliz como Suiza», que soñó Churchill–, aparece cada vez más ubicado en una suerte de «parque jurásico», que es el mundo. En el que corremos el serio riesgo de que a Occidente le ocurra lo que Churchill señalaba del Imperio británico: que nuestra amistad no se valora, pero nuestra enemistad no se teme.

Deseo ilusorio pues hoy la barbarie, fortalecida, se asoma a nuestras mismas fronteras, y es ella la que trata de expandirse a nuestra costa, tanto en el sur como en el este de Europa. Y nuestro fracaso en Ucrania evidenciará nuestra debilidad, que se retroalimentará en división interna y en menosprecio exterior. Ni amados ni temidos.

Y con ello –por seguir con Toynbee– Occidente se habrá consumado por suicidio y abandono, y dejará de ser aquella *Gran Sociedad*; por usar sus

⁴¹ *Op.cit.*, p. 492-493.

palabras, ese *gran árbol bajo cuyas ramas todas las naciones de la Tierra han venido a cobijarse*.

Y tengo la seguridad de que el árbol que nos sustituya, si es que es capaz de crecer, ese posterior cobijo, no será comparable, ni de lejos, con el que habremos dejado atrás, que puede que sea recordado por los historiadores futuros como nosotros recordamos la Atenas de Pericles: uno de los momentos estelares de la historia de la humanidad.

EN FAVOR DE LA DEMOCRACIA CUESTIONADA

Una reflexión sobre las ficciones parlamentarias

Por el Académico de Número
Excmo. Sr. D. Benigno Pendás García *

Vivimos en un *umbral de épocas*, atrapados en una encrucijada. Somos conscientes de forma intuitiva, pero estamos lejos de saber dónde estamos y a dónde nos dirigimos. Como Fabrizio del Dongo, el personaje de Stendhal en *La cartuja de Parma*, tal vez participamos en la batalla de Waterloo y no nos hemos enterado. Creo que los intelectuales (ofuscados) padecemos una profunda crisis de creatividad. Los términos de moda son: vértigo/agonía/perplejidad/desconcierto/incertidumbre... Pero el mundo no nació ayer y nuestra circunstancia ya tuvo lugar en otro tiempo: siempre hubo demagogos y populistas, como Alcibíades y Catilina; siempre los regímenes autoritarios amenazan esa *politeia* que aprendimos de la Atenas que luchó (y, por cierto, perdió) contra Esparta en la Guerra del Peloponeso; en el cercano y ya tan lejano siglo xx, dictadores de todo género y condición dejaron un rastro de miseria y destrucción.

Debemos ser conscientes de que Occidente es la mejor civilización de la Historia. Y, sin embargo, unos la odian; otros, la desprecian; casi nadie reconoce sus méritos. Todo es imperfecto, cómo no; seguramente fugaz; a veces, quebradizo. Pero los hechos son concluyentes: los científicos más solventes estiman que el Universo existe desde hace 15.000 millones de años; el planeta Tierra es muy joven: tal vez, 5.000 millones; el ser humano apareció hace apenas un rato, entre 5 y 6 millones de años. La inmensa mayoría, mucho más del 99%, de nuestros congéneres, no ha conocido ni conoce la felicidad, el bienestar o la simple dignidad humana. Somos unos privilegiados. También en política: la democracia constitucional mejora con mucho a sus posibles compe-

* Sesión del día 6 de mayo de 2025.

tidores. El secreto (a voces) de aquella fórmula exitosa es la fortaleza de las clases medias, hoy atribuladas por las crisis económicas y por un relativismo que destruye sus señas de identidad.

Es responsabilidad de la derecha y de la izquierda ofrecer soluciones sensatas frente a esta «fiebre helenística», superando el triunfo efímero de la frivolidad posmoderna y combatiendo la pulsión autoritaria. La democracia constitucional debe recuperar el respeto y el afecto de la gente común (y en particular de los jóvenes), hoy día irritada frente a un poder lejano e inaccesible que le deslumbra a través de los medios.

En función de estas premisas, paso a formular algunas tesis sobre la crisis contemporánea, seguidas de una reflexión como académico y como ciudadano.

- He aquí mi primera tesis que conlleva una toma de posición ética y política: LA DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL ES LA ÚNICA FORMA LEGÍTIMA DE GOBIERNO a estas alturas del tiempo histórico. Aquí, tan importante como el sustantivo democracia es el adjetivo *constitucional* (que prefiero a liberal o representativa). Constitución implica desde siempre límites al poder: la Constitución antigua (que reclamaban los comuneros en Castilla o la Revolución Gloriosa en Inglaterra) o nuestros antecesores de uno y otro hemisferio en Cádiz, 1812, la «Pepa».

A pesar de la frivolidad posmoderna y de la pulsión autoritaria que busca su oportunidad, estamos ante el mejor producto de la *Ilustración*, el *sapere aude* de Kant. Y así lo manifiesta el ADN de esta forma de gobierno: soberanía del pueblo / instituciones representativas [elecciones / partidos / Parlamentos] y no, división de poderes / derechos humanos y –esto es esencial– Estado de Derecho. Una construcción frágil y admirable, muy vulnerable a los argumentos falaces de sus enemigos. Porque (decía Giovanni Sartori) la democracia es el sistema que más depende de la inteligencia. Además, comparada consigo misma, la democracia siempre decepciona. Dicen sus enemigos, y se creen muy profundos: el pueblo nunca gobierna, porque todas las formas de gobierno son oligarquías... Y para evitarlo los populismos (forma actual de la demagogia) proponen soluciones simples y tajantes para superar problemas complejos, a veces irresolubles, que solo se pueden encauzar (no resolver) por vía del diálogo, el acuerdo, la moderación política [a cuya grandeza y servidumbre estuvo dedicado ya en 2014 mi discurso de ingreso en nuestra Real Academia].

Discutamos con quienes actúan de buena fe y no con quienes pretenden obtener ventajas a través de razonamientos espurios. El problema es que abordamos con instrumentos del siglo XIX (sufragio, partidos, parlamentos)

problemas del siglo xxi: la democracia mediática; la sociedad global; ahora la Inteligencia Artificial... A los jóvenes desencantados hay que transmitirles un mensaje de convicción y de ilusión: ¡viva el sueño ilustrado!, o –como pretende demostrar esta ponencia– *la democracia constitucional ha sido, sigue siendo y será la mejor respuesta a la crisis contemporánea*.

- Segunda tesis: NADIE GARANTIZA EL ÉXITO UNIVERSAL DE LA DEMOCRACIA. Sistema frágil, que requiere –ya se dijo– de inteligencia, pero además de virtud cívica. Mi generación vivió tiempos «felices» para la democracia (España, 1978) en aquella «tercera ola» de Samuel Huntington; también en América latina o en la antigua zona de la hegemonía soviética. Vino luego la proclama optimista de Francis Fukuyama sobre el supuesto hegeliano del «fin de la Historia». *Freedom House* o *The Economist* o Gotemburgo, con sus índices más o menos sesgados, ofrecían en general buenas noticias. Pero algunas nubes apuntaban ya en el horizonte: yo mismo escribí en 2015 un libro que lleva por título *Democracias inquietas*. No descartemos una oleada de «quiebras» (Linz) o de «rupturas» (Larry Diamond)... El libro de moda de Anne Applebaum lleva por título *Autocracia S. A.*: seguramente exagera como suele ocurrir cuando un estudioso pretende llamar la atención del gran público, pero apunta –creo– en la dirección correcta.

Estamos más bien en tiempos de *posdemocracia*, en este mundo post: posestatal, poscapitalista, poswestfaliano, posmodernista... que se resiste a desaparecer, y de esa resistencia derivan muchos votos extremistas a derecha e izquierda en Europa y en América.

No soy pesimista, ni por carácter, ni por razón. Pero tal vez vivimos tiempos de atardecer constitucional (*twilight*). En V-Dem (*Varieties of Democracy*, Universidad de Gotemburgo), se habla de una «tercera ola» de autocratización, que alcanza ahora al 72% de la población mundial. Sin embargo, nada hay determinado de forma inexorable en la política, espejo de la vida. Somos responsables de nuestros actos, de nuestros éxitos y fracasos. Todos los indicios apuntan a *democracias de baja calidad*, regímenes «híbridos» o «democracias iliberales» como viene apuntando la Ciencia Política con titubeos conceptuales... En fin, un historiador de las Ideas percibe –de algún modo– una atmósfera similar al Principado de *Augusto*, que conserva las formas de la República romana para encubrir un régimen autoritario. A su muerte, Tiberio ya no tendrá escrúpulos...

Volvamos atrás en el tiempo. El 16 de enero del año 27 a. C. el Senado proclama a Octavio, hijo adoptivo y heredero de Julio César, con título de *Augustus*: desde entonces, la autoridad política y moral se concentra en manos del Príncipe, si bien conservando la apariencia de las libertades republicanas. Así,

el espíritu de César sobrevive a los *idus* de marzo y el primer ciudadano pasa a ser dueño y señor de Roma, prometiendo el retorno a una edad de oro. Un hombre dotado de una misión excepcional, triunfante en el campo de batalla y jaleado por una literatura política providencialista al más alto nivel: nada menos que Virgilio, Horacio y Tito Livio. En *La muerte de Virgilio* (1945), de Hermann Broch, una novela formidable, imagina el gran escritor un diálogo entre el hombre más poderoso del mundo y el autor de la *Eneida*, ya en su lecho de muerte, que bien merece figurar en una antología de la Historia de las Ideas en cuanto a las relaciones entre la Política y la Cultura. Por la misma época, el díscolo Ovidio sufre el destierro a orillas del Euxino... Aprendamos –una vez más– las lecciones de la Historia.

- Tercera tesis: A PESAR DE TODO, LA DEMOCRACIA HA GANADO LA BATALLA DE LA LEGITIMIDAD. Nadie se opone frontalmente en nuestro mundo al gobierno de las mayorías. El peligro denunciado ya en su día por alguna revista académica (*Journal of Democracy*, 2002) son las elecciones sin democracia. Un grave riesgo, porque si un gobierno populista se transforma en régimen populista sería el fin del Estado constitucional.

Dictadura; tiranía; despotismo; absolutismo; autoritarismo; autocracia; totalitarismo... son conceptos que compiten históricamente como alternativa a la democracia: *la chose est nouvelle, je ne peux la nommer*, decía Alexis de Tocqueville. Véase aquí el contraste con el gran discurso fundacional de Pericles, que supo justamente bautizar a la criatura: «su nombre es democracia». Hoy día [China al margen y pocos más] todos los dictadores reales o potenciales se refugian bajo el mandato popular derivado de las urnas. Pero, como buenos populistas, disfrutan con la *polarización*, las cuestiones divisivas, el eterno «o conmigo o contra mí», dejando al margen la convivencia y el respeto; mucho más lejos, la amistad cívica. Se descalifica al adversario político, ahora convertido en *enemigo*, en un sorprendente renacimiento de Carl Schmitt. Queda claro, por tanto: sin elecciones libres no hay democracia, pero solo con elecciones [incluso no manipuladas por el fraude electoral] tampoco.

Por eso (al decir de Guillermo O'Donnell), a la democracia electoral han de añadirse la liberal (derechos fundamentales) y la republicana (participativa), a lo que debe sumarse el Estado de Derecho y, muy en particular, la independencia judicial. Ahora lo veremos.

- Cuarta tesis: LA DEMOCRACIA ES UN VALOR UNIVERSAL Y NO SOLO UN PRODUCTO DE LA CIVILIZACIÓN OCCIDENTAL (judeocristiana, ilustrada, expresión de la Modernidad). No hay «singularidades» culturales que justifiquen el recorte de los derechos o la discriminación de las mujeres.

La democracia *cosmopolita* en el sentido de Kant es –y será siempre– un ideal; pero no debemos renunciar a su cumplimiento. La Globalización, hoy cuestionada, ofrece una oportunidad única en la Historia. Pero conlleva también el riesgo de fomentar el autoritarismo (cuando no el totalitarismo) tecnológico; véanse los llamados «tigres del Este», como Singapur. Y provoca asimismo –bien lo sabemos– una respuesta reactiva por parte de los «desplazados» económica y culturalmente de un modo polarizado, donde crece el *gap* entre elites y masas creando así sociedades exasperadas (Daniel Innerarity), irascibles, perpetuamente enfadadas consigo mismas. ¿Cuánta globalización podemos soportar?, se pregunta enfáticamente Rüdiger Safranski.

Desde la Europa del XVII, el desarrollo capitalista y la sociedad de clases medias han traído consigo regímenes primero liberales y luego democráticos. Pero hoy día se desarrolla con éxito una alternativa preocupante: China (y algún otro modelo) ofrecen capitalismo sin democracia. Un ejemplo. El joven ejecutivo de Shangai (tal vez ingeniero o auditor) toma el moderno tren suburbano bajo el río, camino de Pudong y del imponente rascacielos de su oficina. Vive como sus iguales en Londres o Nueva York, Buenos Aires o Madrid. Comparte artilugios electrónicos y valores posmaterialistas: le gustan las barbacoas y la Fórmula 1, y se siente «solo en la bolera»: ¿Querrá un día votar en unas elecciones? Tal vez el futuro de la democracia depende de la respuesta a tan sencilla pregunta.

Así pues, es preciso reforzar el *proyecto ilustrado*, cuya traducción política, social y económica es el Estado constitucional, la sociedad de clases medias y la economía de mercado, matizada desde la segunda posguerra por el Estado de bienestar. Hoy día, la democracia compite con enemigos de verdad y no de juguete: en el mercado global los errores no forzados (con otro símil deportivo: los goles en propia puerta) se pagan muy caros.

Y ya que hablamos del mundo telemático, el universo digital, la sociedad-Red, es al tiempo un instrumento y un riesgo para la democracia contemporánea. A veces vivimos en un «estado de naturaleza» digital, diría un Hobbes del siglo XXI; solos, aislados, el YO Y SU MÁQUINA. La Red, dice Sartori, es el paraíso de las minorías organizadas que suplantán la voz de las minorías. A golpe de *clic*, de *like*, paraíso de las *fake news*: los *bulos*, en nuestra hermosa lengua... Y ahora la Inteligencia Artificial nos sitúa ante un nuevo desafío, cada vez más confuso.

- Última tesis: EL ENEMIGO NATURAL DE LA DEMOCRACIA ES EL POPULISMO, forma contemporánea de la demagogia, forma impura o corrupta de democracia, según Aristóteles. El mensaje populista halaga a las masas (en sentido orteguiano) y enlaza con el autoritarismo de siempre, fomentando el desprecio a la libertad y sus valores éticos y políticos. Hay ya buenos estudios académicos

sobre populismo. Citaré por ejemplo los de Pierre Rosanvallon o Fernando Vallespín, en Europa, y acá en la Argentina –entre los más recientes– de Manuel A. Solanet y de Juan Carlos Cassagne, ilustre profesor de esta Facultad, que actualiza su libro de 2017, *El Estado populista*, en un artículo publicado hace un par de meses en *El Cronista del Estado social y democrático de Derecho*, que dirige nuestro colega Muñoz Machado. Habla Cassagne del populismo como «estadio superior de la demagogia», en términos que recuerdan a Lenin, o de «contracultura de la democracia», buen hallazgo conceptual.

El populista proclama la democracia radical; es decir, el liderazgo carismático (weberiano), el «nosotros» y «ellos» (schmittiano), la hegemonía (tomada de Gramsci) y pone en riesgo en cuanto puede la temporalidad del poder; la alternancia; los espacios de libertad ajenos a la política; el propio Estado de Derecho, superado por un sedicente «uso alternativo» que no es otra cosa que arbitrariedad. La poliarquía de Robert Dahl exige un *demos* fundado en la ciudadanía común; la igualdad ante la ley; el respeto a las instituciones... Se produce hoy, en cambio, una fragmentación de la ciudadanía, una situación «neoes-tatutaria» que significa un retorno al privilegio (ley privada, en sentido genuino): «tengo derechos en función del grupo al que pertenezco», derechos colectivos frente a derechos individuales.

Estamos, insisto, ante la antítesis de la democracia constitucional. Un serio peligro para la libertad que –de acuerdo con Isaiah Berlin– no es un valor «entre otros», sino *el valor natural y esencial* del ser humano. A ello se dedica mi *Biografía de la libertad*, publicados ya dos tomos (sobre Renacimiento y Barroco) de los seis programados. Los sociólogos que analizan el «futuro» (*Global Trends*) hablan de «mega tendencias» y «cambios tectónicos» bajo la amenaza de unos cuantos *black swans* o «cisnes negros». Mucha atención, pues, a los próximos acontecimientos.

Pero conviene ser objetivos a la hora de valorar los hechos. El mensaje populista se hace fuerte cuando las ideologías sensatas dejan de ofrecer soluciones razonables ante el futuro incierto y muestran su peor faceta de oportunismo, corrupción o sectarismo. ¿Tenemos líderes en Europa y en América a la altura de las circunstancias? Frente al miedo, la inseguridad y el hartazgo de amplios sectores sociales hace falta sentido de la responsabilidad. El *one world*, un solo mundo, que proclamaba hace ya mucho tiempo el Club de Roma debe ser PARA TODOS y no solo para los especuladores, los tramposos o los fabricantes de bulos a gran escala. Porque el populismo juega sus bazas en cuanto se le ofrece la más mínima oportunidad. A mucha gente le gusta (por desgracia) aquella sentencia de Boris Vian en el frontispicio de su célebre novela, *La espuma de los días*: «lo más importante de la vida es emitir juicios *a priori* sobre todas las cosas».

A pesar de todo, sean cuales fueren los factores estructurales y/o coyunturales que determinan la crisis contemporánea, conviene adoptar una actitud enérgica, fruto de una convicción ética. La democracia constitucional, tal y como se expresa en el discurso de Pericles, la *eleutheria* concebida como forma de vida, es condición radical (en sentido orteguiano) de la vida genuinamente humana. El *logos*, la razón, la «verdad política» (siempre transitoria y sometida a continua revisión) puede ser conocida mediante el *diálogo*, la discusión, el debate libre entre seres inteligentes donde se atiende a los argumentos y no a los dogmas. Porque sin gobierno de leyes y no de hombres (función legislativa); sin limitación del poder y exposición pública de sus razones (función de control); sin consentimiento de los ingresos y gastos públicos (función presupuestaria) no hay democracia ni libertad política, sino –literalmente– tiranía o despotismo, revestidos acaso de formas vacías, más o menos atractivas. Adoptamos, pues, una actitud firme y activa sin aceptar ese suicidio institucional, aunque sea lento y suave, saboreado con calma y hasta con fruición, como era propio de los sabios estoicos, tan de moda en estos tiempos posmodernos.

Quiero dedicar la parte final de esta lección a un tema de Derecho Constitucional Comparado relacionado directamente con la crisis contemporánea de nuestros sistemas políticos. Por razones fácilmente comprensibles, conozco mejor el modelo *parlamentario* que el *presidencialista*. Acaso este último puede derivar más fácilmente hacia el autoritarismo (según la conocida doctrina de Juan Linz, el politólogo español que desarrolló en Yale lo mejor de su carrera académica). Pero también la forma de gobierno parlamentaria corre el riesgo de caer en manos del Principado contemporáneo; entre otras cosas, por lo que podría llamarse *quiebra de las ficciones* que sustentan el modelo en sus elementos jurídico-constitucionales y politológicos. He aquí las FICCIONES que ya no están operativas y que convendría –al menos parcialmente– recuperar. Hay otras posibles; por ejemplo, ficción Constant (poder moderador) o ficción Stuart Mill (sistema proporcional), pero aquí vamos a examinar las siguientes:

- Ficción Burke.
- Ficción Rousseau.
- Ficción Montesquieu.
- Ficción Locke.
- Ficción Habermas.
- Ficción Bentham.

Veamos, brevemente, una por una.

1. FICCIÓN BURKE. De acuerdo con el famoso texto del discurso «a los electores de Bristol» (que, por cierto, *no le otorgaron su confianza*) cada miembro del Parlamento representa al conjunto de la nación, y no a quienes le

han elegido. Como es bien sabido, el paso del mandato imperativo al mandato representativo es una seña de identidad del Estado constitucional frente a las Asambleas estamentales y *sus cahiers de doléances*: la ruptura de los «cuadernos» previa al encierro de los representantes en el Jeu de Pomme es un acto emblemático de la Revolución francesa. En la Constitución española de 1978 el art. 67.2 dispone de forma concluyente que no cabe mandato imperativo. También lo estima así la jurisprudencia constitucional, a partir de la STC 5/1983 (concejales de Andújar), lo que abre la puerta a todo género de maniobras por causa de transfuguismo... Pero la realidad es que el mandato de partido es una evidencia (y, por desgracia, no solo en sede parlamentaria). Son, eso sí, casos singulares, más aún excepcionales, porque no es fácil apostar por el futuro político de los tráfugos.

2. FICCIÓN MONTESQUIEU: es decir la división de poderes apuntada ya por Aristóteles en *la Política* como división de funciones y teorizada por Locke en la Gloriosa como división Ejecutivo/Legislativo/Federativo (es decir, rama del Ejecutivo que se ocupa del Derecho de gentes; solo inteligible en el contexto de la difícil articulación constitucional entre Inglaterra y Escocia).

El celeberrimo texto del barón de la Brède (en *El Espíritu de las Leyes*, I, 11, 6) dice así: «es una experiencia eterna que todo hombre que tiene poder siente la inclinación de abusar de él yendo hasta donde encuentra límites... [por ello] es preciso que, por la disposición de las cosas, el poder frene al poder». Si contemplamos la realidad contemporánea, el Poder Ejecutivo (en el presidencialismo y en el parlamentarismo) tiende a una expansión, a veces ilimitada y preocupante. Queda el Parlamento más cerca de la política como teatro que como *locus* de la decisión. Escribe Pablo Lucas Murillo de la Cueva (en una ponencia para la Academia): «Es, pues, explicable que las Cortes Generales ocupen un segundo plano frente al protagonismo gubernamental. No es propiamente una anomalía... sino una consecuencia del diseño constitucional del modelo y de la naturaleza de los partidos actuales y su representación parlamentaria».

En cuanto al Poder Judicial (de algún modo neutro, decía el Presidente del Parlamento judicial de Burdeos) es hoy elemento clave. Cito a Dalla Vía, en un trabajo académico («Particularidades del Derecho Electoral»), en la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, 2008, p. 5: «El Estado democrático de Derecho requiere en nuestros tiempos que los jueces completen el sistema representativo a través de una argumentación y fundamentación que se sostenga en el debate público. De ese modo se cumple el valor epistémico de la Justicia».

Una y otra vez se discute sobre el Poder Judicial como garante del Estado de Derecho. Cuando Donald Trump amplía sus poderes presidenciales casi sin límite, las esperanzas de un buen demócrata (en sentido institucional;

no partidista) se dirigen a los jueces y tribunales. Trump dictó 143 órdenes ejecutivas en sus primeros cien días del segundo mandato presidencial. Esperamos la reacción del sistema de *checks and balances*. Hay otros muchos fenómenos preocupantes en los últimos tiempos: las leyes «medida» (como las bautizó Carl Schmitt); las leyes promocionales, pura retórica a veces vacua; el principalismo sin fronteras, que desapodera al legislador ante el ingenio de un juez creativo; el Derecho líquido, *soft law* en expansión casi universal; los juicios de «ponderación» jurisprudencial, tan necesarios como peligrosos en manos de jueces amantes del subjetivismo, y un largo etcétera.

3. FICCIÓN ROUSSEAU. El Parlamento hace la ley y la ley expresa *la volonté générale*, que no es la «voluntad de todos», porque la democracia al modo rousseauniano no es una «agregación» de preferencias particulares a la manera de Schumpeter. Los maestros nos enseñaron estas ideas-fuerzas capitales para la Transición en España. Así, García de Enterría y Tomás Ramón Fernández, en *su Curso de Derecho Administrativo*, referencia para varias generaciones: la ley expresa la voluntad de la comunidad a través de sus representantes y se convierte así en decisión irresistible y suprema (al margen del control de constitucionalidad) en cuanto aceptada por sus destinatarios. Una tesis –dicen– tributaria de la doctrina de Rousseau. Por el contrario, los reglamentos son «ocurrencias de los funcionarios públicos» y no una ley material.

Hoy día domina el Decreto-Ley y la iniciativa legislativa del Gobierno. El Parlamento legislador es, a estas alturas, un viejo sueño liberal, digno de figurar entre las piezas de un Museo de arqueología constitucional. En rigor (explicaba Rubio Llorente, en el número 1, 1985, de una fugaz *Revista Parlamentaria de Habla Hispana* que sería oportuno recuperar), el dualismo entre función legislativa y función de control ha perdido todo su sentido, porque todos los procedimientos parlamentarios concluyen en el contraste entre Gobierno y oposición. En fin, el complejo Gobierno-partido-mayoría parlamentaria dirige la acción del Estado y no está dispuesto a ceder una posición ganada (legítimamente) en las urnas. Por cierto, como la Política no es Álgebra, el orden de los factores aquí sí altera el producto.

4. FICCIÓN LOCKE, que nos hace concebir al Gobierno *como trustee* del Parlamento; es decir, del pueblo. Pero hoy día falla la relación de confianza con los ciudadanos. Introduzco aquí un análisis politológico: desconfianza, desencanto, desafección es el tema nuclear. Merece ser estudiado a fondo en otra oportunidad, pero anticipo que alguna culpa corresponde a los partidos sistémicos:

- A) La izquierda clásica perdió su clientela natural, la clase proletaria surgida de la Revolución industrial, por consecuencia del éxito (temporal) del Estado de bienestar que los elevó a clase media bien cuidada (educación, sanidad) y subvencionada. Busca aquí y allí (sedicentes) minorías oprimidas para sustituir al cliente infiel, ese

proletariado «interior» ya integrado. Pero llega el proletariado «exterior» (como lo llama Toynbee) a competir con los situados en los últimos niveles y surge un nuevo desafío. Así, a la izquierda de la izquierda nace un proyecto sustentado por pseudo-intelectuales para recoger los restos del naufragio.

- B) La derecha clásica buscó su fortaleza en la gestión eficaz liberada de la política de las ideas. Y esa tecnocracia sin alma (los «eurócratas» de De Gaulle) generó una derecha de la derecha, nutrida de clases medias empobrecidas, perdedores (a veces imaginarios) de la globalización y eternos depositarios de la mentalidad autoritaria. He aquí una respuesta reactiva y antiestética contra las élites globales. Vertebrada por la nación que los convirtió «de campesinos en franceses» (G. Mosse), la masa quiere recuperar emociones, ya que no les importa la «cuenta de resultados», frente a esa civilización mundial *in fieri*. Ellos no han venido al mundo para pensar, sino para sentir...

5. FICCIÓN HABERMAS. El Parlamento como centro del espacio público propio de una democracia deliberativa, donde importan los argumentos y no los intereses. Es la idea clásica de los griegos de la Asamblea donde el discurso del ciudadano libre (*isonomía e isogoría*) permite convencer y ser convencido. Nada que ver con el actual discurso (y sus réplicas) preparado de antemano y con el voto decidido; o bien, si se decide en el último minuto, deriva de conveniencias partidistas y no de argumentos cuyo fundamento debería ser el interés general. Pero cuidado con este razonamiento, porque –no nos engañemos– un foro político no es un seminario académico: a veces, conviene también defender a la democracia de sus mejores amigos.

Por último:

6. FICCIÓN BENTHAM. El Parlamento como espacio para la publicidad, la transparencia, el gobierno abierto. Hoy día, democracia mediática y sociedad digital superan de largo las fórmulas tradicionales; la publicidad no depende de la festiva y accidental asistencia de un grupo de colegiales o de curiosos a la Sala de Plenos, como en la Asamblea de la Revolución francesa o en Cádiz (San Felipe Neri), capaces de intimidar a los diputados. Todo ello merece un estudio amplio en estos tiempos de sociedad de la información y de Inteligencia Artificial. Pero ya debemos ir concluyendo y lo hago con esta reflexión final.

Lejos de nosotros la «tristeza cívica» que atenazaba al personaje de Dostoiévski. Vamos a navegar por los *corsi e ricorsi* (de Vico). Somos más (espero y deseo) y somos mejores (no me cabe ninguna duda) quienes preferimos vivir en una sociedad libre, abierta y plural. Para ello, hay que ser exigentes con

nosotros mismos: los intelectuales debemos ofrecer razones contra el desaliento, más argumentos y menos prejuicios; los políticos deben aportar soluciones eficaces para problemas reales; también la sociedad debe cumplir sus deberes: esfuerzo, madurez, sentido de la responsabilidad y, sobre todo, no dejarse engañar por falsas promesas. Mi contribución es el ya citado proyecto académico: *Biografía de la libertad*.

«Vivimos tiempos de encrucijadas» y «no de ínsulas», advertía don Quijote a Sancho. Tenemos que defender con firmeza las convicciones democráticas, el Estado de Derecho, la libertad y la dignidad humanas. A veces vuelvo a un hermoso texto de Borges, cuya lección tiene validez universal. Cuando regresa triunfante del laberinto, su amada pregunta a Teseo por los detalles de aquella jornada gloriosa. Respuesta sorprendente: «¿Lo creerás, Ariadna? El minotauro apenas se defendió...»

Nosotros sí vamos a defender la Ilustración, la democracia, la sociedad abierta. Es nuestra responsabilidad como ciudadanos y nuestro deber ético como intelectuales.

Nota final:

En el debate sobre la ponencia tomaron la palabra los académicos Santamaría Pastor, Herrero y Rodríguez de Miñón, Ollero Tassara, Lucas Murillo de la Cueva, Schwartz Girón, Cerezo Galán, Vallespín Oña, Lamo de Espinosa, Carreras Serra, Carpintero Capell, Iglesias de Ussel y Tamames Gómez. No hubo ocasión por razón de tiempo de responder a sus atinadas observaciones, alguna de las cuales he tenido en cuenta para el texto final que aquí se publica. Quiero referirme únicamente a los matices introducidos por varios académicos acerca del término *ficción*. En rigor, no se trata de utilizar un concepto peyorativo, sino de constatar una evidencia: la representación política funciona *como si* el pueblo estuviera presente y operante. Todo lo contrario de una visión negativa: mi tesis es que solo si se recupera el sentido genuino de estas ficciones puede funcionar de nuevo la democracia constitucional en unos parámetros aceptables.

Una última precisión. La primera versión de esta ponencia sirvió de base para mi discurso de ingreso doctor *honoris causa* de la Universidad de Buenos Aires, el 24 de abril de 2025. He conservado algunas referencias a dicho acto y a los colegas argentinos (en particular, el profesor Dalla Via) que lo hicieron posible.

LA IDENTIDAD NACIONAL

Por el Académico de Número
Excmo. Sr. D. Juan Díez Nicolás*

EL CONCEPTO DE IDENTIDAD NACIONAL

El concepto de identidad nacional está muy relacionado con otros similares, como nación, nacionalismo, ciudadanía, patriotismo, etc. Según la RAE la identidad es «Conjunto de rasgos propios de un individuo o de una colectividad que los caracterizan frente a los demás», y la identidad nacional «es la identidad basada en el concepto de nación, es decir, el sentimiento de pertenencia a una colectividad histórico-cultural definida con características diversas, rasgos de cosmovisión definidos con mayor o menor localismo o universalismo (desde la cultura a la civilización)...»

La idea de que los diferentes países, o diferentes grupos sociales, naciones, culturas, civilizaciones, tienen rasgos comunes entre sus habitantes, no es nueva. Sería imposible hacer ni siquiera una bibliografía medianamente completa desde la antigüedad clásica sobre las comparaciones entre unos grupos humanos y otros. Casi todas las sociedades tienen ciertas características que, en mayor o menor medida perduran en el tiempo, muchas veces porque los propios individuos creen que se trata de lo que algunos llamaron «el carácter nacional», y que se aplica a ciertos territorios, como regiones, naciones, estados, etc. Recordemos el conocido libro de Salvador de Madariaga (1929), *Ingleses, Franceses y Españoles*, cuyo autor no pretendió hacer un análisis científico, pero logró un magnífico ensayo fruto de su conocimiento personal de los tres países y culturas, basado en los tres aspectos de Acción

* Sesión del día 29 de abril de 2025.

(Inglaterra), Pensamiento (Francia), y Pasión (España). La investigación social empírica ha demostrado que ciertamente hay modos de pensar y actuar en diferentes grupos sociales que son mayoritarios, y otros minoritarios, y que unos y otros proceden de las tradiciones de cada grupo social, de su historia, pero siempre subrayando que no se trata de absolutos, sino de más o menos frecuentes. No existe ningún tipo de opinión o comportamiento que se pueda predicar de todos los franceses, o de todos los árabes, o de todos los judíos. Se puede hablar de opiniones o comportamientos más o menos mayoritarios, pero nunca universales.

Los españoles no somos los únicos tampoco con cierta tendencia a mirarnos «el ombligo», ni tampoco a ser alternativamente «chauvinistas» o «auto críticos», pasando de un extremo a otro como también observamos en otras sociedades nacionales o regionales. Es difícil defender que seamos los mejores ni los peores en nada, porque generalmente la evidencia demuestra lo contrario de forma implacable. Y sabemos, además, cómo elegir el ejemplo que sirva para «demostrar» nuestra afirmación de ser los mejores o los peores, aunque es evidente que esa pretendida demostración no lo es en absoluto, al menos si se siguen las reglas elementales de la metodología científica. Gran parte de los debates en las ciencias sociales tienen que ver con un énfasis excesivo en lo colectivo (enfoque nomotético, como Durkheim 1950) o en lo individual (enfoque ideográfico, como Boas 1940), si bien, como en tantas otras discusiones, lo mejor es tratar de conciliar ambos enfoques.

Los intentos por generalizar excesivamente deparan sorpresas, como ocurrió con el famoso análisis de la cultura japonesa realizado por Ruth Benedict (1946), *El Crisantemo y la Espada*, muy criticado por los propios antropólogos y sociólogos japoneses cuando pudieron conocer en detalle las interpretaciones de la autora norteamericana. La interpretación de las prácticas culturales es siempre peligrosa, de manera que, aunque un demógrafo pueda interpretar que la antigua práctica hindú de quemar a las viudas en la pira funeraria del marido era un método de control de la natalidad, es casi seguro que los que lo practicaban no lo hacían por razones demográficas, sino por tradiciones ancestrales.

En España es muy conocido el debate entre Américo Castro (1948) y Claudio Sánchez Albornoz (1956) sobre cuando se forjó el concepto de España. Este debate ha dado origen a una amplia bibliografía sobre quien muestra argumentos más sólidos o más débiles para defender su idea de que lo español surgió como contraposición a la invasión árabe a partir del 711, como defendía Castro, o que surgió ya con la conquista de Hispania por los romanos y continuada por los visigodos, según Sánchez Albornoz. No me considero experto como para tomar partido por ninguna de las dos interpretaciones, aunque como en tantas otras cuestiones, ambas interpretaciones son muy defendibles y posiblemente compatibles.

La investigación sociológica, como la de cualquier otra rama de investigación científica, requiere conceptos, necesarios para ordenar la realidad, en este caso la realidad social. El concepto de identidad nacional surge como consecuencia de la aparición del concepto de nación, y a medida que la nación se ha ido consolidando como estado-nación, se utiliza habitualmente como sinónimo de identidad con el estado o el país. No obstante no hay acuerdo total en si los conceptos de estado y nación son o no intercambiables. En otras ciencias sociales, como especialmente la antropología, se ha utilizado más el concepto de carácter nacional, o también el binomio cultura y personalidad. De manera general, en diferentes ciencias sociales se ha considerado que los distintos estados y naciones tienen rasgos comunes, generalmente simplificados en estereotipos. Aquí se ha comparado el concepto de identidad nacional con otros más o menos relacionados, como los de carácter nacional, cultura, civilización, grupo de referencia, socialización anticipada, identidades anidadas, etc.

Al hablar de identidad nacional no está claro si nos referimos a la entidad cultural o a la entidad político-administrativa, pues la evidencia nos muestra que hay estados o países (entidades políticas) en los que conviven diversas naciones (p.e. Inglaterra, Escocia y Gales en el Reino Unido), o naciones que se reparten entre diversos estados o países (p.e. judíos, gitanos, kurdos), y hay también quienes afirman que estado y nación son la misma realidad. Antropólogos, sociólogos, psicólogos sociales, politólogos, han utilizado, diversas unidades colectivas de grupos humanos para sus análisis, y no siempre coincidentes, lo que no es raro precisamente porque la realidad es compleja y desordenada, y solo la ordenamos con nuestros sistemas de clasificación, que por definición son subjetivos. Incluso en lo dicho hasta ahora, se ve que estoy utilizando alternativamente los conceptos de estado y país, porque así se observa en la práctica habitual.

Pero la gente se identifica, en el sentido de sentirse parte de, con diferentes grupos sociales. Cuanto más hacia atrás en el tiempo llevamos la mirada, mayor variedad y número de esos grupos sociales colectivos encontramos. Precisamente, en mi discurso de ingreso en esta corporación traté de explicar que la expansión de los sistemas sociales había conducido a formas de organización cada vez mayores en las que poco a poco se han ido diluyendo los muy variados grupos sociales diferenciados precedentes. Pero cuando yo hablé de globalización lo hacía más en un sentido cultural, en el sentido de que la expansión de la organización económica había producido, y seguía produciendo, una expansión de todas las demás formas de organización social, incluso de la globalización de los sistemas de valores, como he continuado analizando en múltiples publicaciones (Díez Nicolás 2018, 2020 y 2023). Algo muy diferente al concepto «político» de globalismo, que es un proyecto de globalización política no espontáneo, sino premeditado y provocado para lograr establecer un gobierno mundial. Coincidió en esa diferencia con algunos analistas de la situación política mundial, creada e implementada desde principios de este siglo y contrarrestada ahora cada vez por

más líderes y movimientos políticos (Girauta 2025). La investigación ha demostrado que un individuo se puede sentir identificado con diversos grupos sociales, como han explicado los que han utilizado el concepto de «identidades anidadas» («nested identities» en inglés) (Herb y Kaplan 1999; Díez Medrano y Gutiérrez 2001). Personalmente no tengo ningún problema en sentirme «chamberilero», madrileño, castellano, español, europeo y ciudadano del mundo. Pero debo reconocer que mi sentimiento de habitante de Chamberí, barrio de Madrid, se ha ido debilitando con el tiempo. En mis años de infancia, en la calle Feijoo, al lado de la glorieta de Quevedo, allá por los años '40s del siglo pasado, mi conciencia de «nosotros» no llegaba más allá del cruce de Cea Bermúdez con Bravo Murillo. Los de Cuatro Caminos y más lejos, o los de más allá de las gloriets de San Bernardo y Bilbao, eran «los otros». En la actualidad, cuando llevo décadas viviendo en Majadahonda, el sentimiento de «chamberilero» permanece en forma de nostalgia, pero no tiene la realidad que tuvo entonces, ni para mí, ni para la mayor parte de los que ahora residen en ese barrio madrileño.

A partir de la desaparición del feudalismo, y del Sacro Imperio Romano Germánico, han ido surgiendo primero los reinos, luego las naciones, luego los países, y más concretamente, desde el siglo XVIII y sobre todo desde el XIX, los estados-nación, que han intentado unir, con mayor o menor éxito especialmente en nuestro mundo occidental, los conceptos cultural y político. Ha ocurrido un poco como con la leche. Volviendo otra vez a los años '40s, la leche de distintos establecimientos era muy diferente, pues diferentes eran las vacas de las vaquerías que todavía existían en cualquier barrio de Madrid, y no digamos cuando se viajaba a otros pueblos o ciudades. Actualmente existen diversas marcas de leche en los supermercados, y diferentes tipos: enteras, semidesnatadas, desnatadas y con diferentes añadidos. Pero la leche desnatada de una marca y tipo determinadas es igual en toda España, pues es una mezcla de leches procedentes de muy diversas vacas, posiblemente no solo de España sino de otros países, lo que se denomina «leche homogeneizada, esterilizada y pasteurizada». Algo parecido ha ido ocurriendo con la expansión de los sistemas sociales, primero siempre se ha expandido la organización económica, y luego, pero no siempre y con la misma intensidad, la organización política, que son las dos formas de organización social que existen hasta en los grupos sociales más elementales, y que condicionan todas las demás formas de organización social. El problema, que he señalado y comentado en diversas publicaciones, es que en la actualidad, la organización económica, y sobre todo la financiera, se ha expandido tanto que es cada vez más mundial, mientras que la organización política sigue muy dividida en más de 200 estados-nacionales, cada uno con su entidad política diferenciada.

Lo cierto es que científicos sociales de diversas disciplinas han intentado generalizar rasgos culturales, tradiciones, creencias compartidas por grupos sociales de mayor o menor volumen mediante clasificaciones diversas: estamentos en la Edad Media, clases sociales con la industrialización (Marx 1888), culturas (Kroeber y Kluckhohn, 1952), civilizaciones (Huntington 1996), carac-

teres nacionales (Inkeles 1996), sistemas de valores (Hofstede 1980, Inglehart 2018, Schwartz 2003), naciones (Merrit y Rokan 1966), países (Galtung 2009), etc. No obstante, es evidente que «el país parece seguir siendo todavía una unidad de análisis mejor para explicar las actitudes individuales en las investigaciones internacionales comparadas» (Deflen y Pampel 1996).

Actualmente se observan dos procesos sociales contradictorios. Por una parte, la globalización, junto con los movimientos migratorios, provocan que los individuos se sientan identificados con unidades político-culturales superiores al estado nacional: Europa o el Mundo en general. Por otra parte, se observa un incremento de la identificación con unidades político-culturales inferiores al estado nacional, como la región, la provincia, el pueblo, etc. El objetivo de esta ponencia es investigar hasta qué punto está disminuyendo o no la identificación con el país como estado-nacional, y en su caso, si esta disminución implica o no una mayor identificación con unidades político-culturales superiores o inferiores como las citadas.

De igual forma que hay personas que no tienen inconveniente en sentirse identificados con diferentes grupos sociales, lo que se denomina «identidades anidadas», también hay que entender que hay personas que no consideran compatibles esas múltiples identidades, y que si se identifican con un grupo social eso les hace ser incompatibles con la identificación con otros grupos. Por eso también se han acuñado otros conceptos, como el de «grupo de referencia» como algo diferente al «grupo de pertenencia». Por ejemplo, en el ámbito de la educación, si una persona pertenece al grupo de los denominados cuerpos docentes «no numerarios», es frecuente que su deseo de pertenecer al grupo de los «numerarios» le lleve a adoptar actitudes y comportamientos de su «grupo de referencia», los «numerarios», como instrumento para facilitar el llegar a que coincidan su «grupo de referencia» y el de «pertenencia». Ese mecanismo ha recibido la denominación de «socialización anticipada», muy corriente en profesiones jerarquizadas, en las que los aspirantes a ocupar un posición de mayor rango procuran acelerar su ascenso mediante la adopción «anticipada» de actitudes y comportamientos de ese rango al que se aspira. (Merton 1957).

HIPÓTESIS PRINCIPAL Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

La hipótesis que se va a verificar es que la fuerza y persistencia del estado-nación conduce a que los individuos se sigan identificando principalmente con el país, con el estado-nación, aunque ello pueda compatibilizarse con la identificación con otras entidades superiores o inferiores.

Si los conceptos son absolutamente necesarios en cualquier ciencia, los instrumentos de medición para esos conceptos lo son aún en mayor medida.

Para ello se han utilizado en esta investigación principalmente dos fuentes de datos, por una parte las tres encuestas realizadas por el International Social Survey Program (ISSP) sobre Identidad Nacional en 1995, 2003 y 2013, en las que han participado alrededor de 30 países, incluida España. Y por otra, las 248 investigaciones nacionales realizadas en España por ASEP a lo largo de 25 años entre 1986 y 2011, que se han agrupado en seis períodos plurianuales coincidiendo con las legislaturas (2 con gobiernos del PSOE de Felipe González, 2 con gobiernos del PP de José M.^a Aznar, y 2 con gobiernos del PSOE de José Luis Rodríguez Zapatero). Eso ha permitido comparar los resultados en un gran número de países de diferentes culturas con España, y también se ha podido comparar a España en diferentes etapas políticas e ideológicas, y se han podido comparar los resultados en las diferentes Comunidades Autónomas de España. No siempre se dispone de datos de ayer mismo, y para eso se iniciaron hace casi un siglo los archivos o bancos de datos de encuesta, a semejanza de los institutos u oficinas de estadísticas.

Se ha centrado el análisis en cuatro grandes cuestiones: 1) la identidad con distintos espacios territoriales (pueblo, región, país, entidades supranacionales), 2) la contraposición entre nacionalismo y regionalismo (o «españolismo» vs. «nacionalismo» en el caso concreto de España, 3) qué es lo que hace que una persona sea considerada como «nacional» de un país concreto), y 4) el orgullo nacional.

La primera fuente de datos es el International Social Survey Program (ISSP), un proyecto internacional comparado que investiga las actitudes y comportamientos de los ciudadanos sobre diferentes temas monográficos, uno cada año, aunque algunos se han repetido después de varios años (<https://issp.org/>).¹

¹ La primera investigación se llevó a cabo en 1985, con seis países (Australia, Austria, Gran Bretaña, Italia, Estados Unidos y Alemania Occidental), sobre «El papel del Gobierno». Todos los participantes tienen que ser centros de investigación, privados o públicos, que cumplan unos requisitos metodológicos muy exigentes. Los temas monográficos investigados hasta la fecha han sido, además de El papel del Gobierno, Redes Sociales, Desigualdades Sociales, Familia y Genero, Orientaciones hacia el Trabajo, Religión, Medio Ambiente, Identidad Nacional, Ciudadanía, Ocio y Deporte, y Salud y Sistemas Sanitarios. Casi todos estos módulos se han realizado al menos dos años, pero solo uno se ha realizado solo un año, mientras que dos se han implementado cinco años. En 2024 se llevó a cabo por primera vez un tema nuevo, sobre Sociedades Digitales. España ha estado presente en este proyecto internacional desde 1993 a través de dos centros de investigación, uno privado (ASEP) y otro público (CIS), mediante un convenio que actualmente sigue vigente, de manera que ambos asisten a las reuniones anuales, y cada año alternativo es uno el que tiene la responsabilidad de llevar a cabo la investigación del módulo que corresponda. A partir de 2005, sin embargo, el CIS se ha responsabilizado de llevar a cabo la investigación anual, si bien ASEP se ha mantenido como co-representante de España en el proyecto, gracias a la generosidad del CIS, y porque durante muchos años ASEP, con la colaboración de JDSystems, Madrid (España), fue el co-archivo oficial de este proyecto, junto al Zentral Archive (hoy GESIS), en Colonia, Alemania. Precisamente, los tres módulos de Identidad Nacional que se utilizan aquí, realizados en 1995, 2003 y 2013, fueron realizados por ASEP, pues el tercero, en 2013, lo realizó ASEP en colaboración con la Universidad Europea de Madrid mediante una ayuda de investigación del Banco Santander. Una cuarta edición de La Identidad Nacional ha sido el módulo elegido por el ISSP en 2023, realizado por el CIS, pero el fichero de datos no ha sido todavía publicado, pero lo será posiblemente a finales de este año 2025, lo que permitirá actualizar y verificar muchas de las conclusiones e hipótesis de este trabajo de análisis.

Tabla 1. Distribución de las entrevistas de los tres módulos de ISSP según el año de realización y el país, 1995, 2003, 2013.
(15 países han realizado el módulo en las tres fechas)

	ISSP 1995 Identidad Nacional I	ISSP 2003 Identidad Nacional II -	ISSP 2013 Identidad Nacional III -	Total
DE-Alemania	1.894	1.287	1.717	4.898
AU-Australia	2.438	2.183	0	4.621
AT-Austria	1.007	1.006	0	2.013
BG-Bulgaria	1.105	1.069	0	2.174
CA-Canadá	1.541	1.211	0	2.752
CZ-República Checa	1.111	1.276	1.909	4.296
KR-Corea (Sur)	0	1.315	1.294	2.609
DK-Dinamarca	0	1.322	1.325	2.647
SK-República Eslovaca	1.388	1.152	1.156	3.696
SI-Eslovenia	1.036	1.093	1.010	3.139
ES-España	1.221	1.212	1.225	3.658
US-Estados Unidos	1.367	1.216	1.274	3.857
PH-Filipinas	1.200	1.200	1.200	3.600
FI-Finlandia	0	1.379	1.243	2.622
FR-Francia	0	1.669	2.017	3.686
GB-Gran Bretaña	1.058	873	904	2.835
HU-Hungría	1.000	1.021	1.007	3.028
IE-Irlanda	994	1.065	1.215	3.274
IL-Israel	0	1.218	1.204	2.422
JP-Japón	1.256	1.102	1.234	3.592
LV-Letonia	1.044	1.000	1.000	3.044
NZ-Nueva Zelanda	1.043	1.036	0	2.079
NO-Noruega	1.527	1.469	1.585	4.581
NL-Países Bajos	2.089	1.823	0	3.912
PL-Polonia	1.598	1.277	0	2.875
PT-Portugal	0	1.600	1.001	2.601
RU-Rusia	1.585	2.383	1.514	5.482
ZA-Sud Africa	0	2.483	2.731	5.214
SE-Suecia	1.296	1.186	1.090	3.572
CH-Suiza	0	1.037	1.237	2.274
TW-Taiwán	0	2.016	1.952	3.968
Total	29.798	42.179	33.044	105.021
N.º de Países	22	31	24	31

Fuente: ISSP-GESIS, ZA5960_v1-0-0.sav.

En la Tabla 1 se pueden ver los países participantes en cada una de las tres fechas de implementación de este módulo sobre Identidad Nacional. Como se puede comprobar, las muestras (aleatorias y estadísticamente representativas de la población de 18 y más años en el país) son muy parecidas en todos los países, alrededor de 1.000-1.200, aunque algunos países grandes como Australia o Rusia, utilizan muestras superiores a las 1.500 entrevistas.

Aquí se utiliza el fichero agregado de los 3 años en que se implementó el módulo sobre Identidad Nacional, con un total de más de 100.000 entrevistas.

Tabla 2. Distribución del total de entrevistados en 31 países y en el total de 3 fechas (1995, 2003 y 2013) según la media aritmética de identificación con el pueblo o ciudad, región, país o continente en el que viven ((escala 1=Nada identificado, 2= No muy identificado, 3= Identificado, 4= Muy identificado)

	Pueblo o ciudad	Región	PAÍS	Continente
Media	3,11	2,99	3,30	2,56
N	100.008	101.667	102.596	97.623
Desv. típ.	0,804	0,832	0,751	,960

Fuente: ISSP-GESIS, ZA5960_v1-0-0.sav.

Tabla 3. Distribución del total de entrevistados en España y en el total de 3 fechas (1995, 2003 y 2013) según la media aritmética de identificación con el pueblo o ciudad, región, país o continente en el que viven (escala 1=Nada identificado, 2= No muy identificado, 3= Identificado, 4= Muy identificado)

	Pueblo o ciudad	Comunidad Autónoma	España	Europa
Media	3,40	3,34	3,29	2,79
N	3.642	3.641	3.641	3.592
Desv. típ.	0,686	0,716	0,777	0,865

Fuente: ISSP-GESIS, ZA5960_v1-0-0.sav

Tabla 4. Distribución del total de entrevistados en España según la media aritmética de identificación con el pueblo o ciudad, región, país o continente en el que viven ((escala 1=Nada identificado, 2= No muy identificado, 3= Identificado, 4= Muy identificado), por fecha de la investigación y en el conjunto de las tres fechas (1995,2003 y 2013)

Año		Pueblo o ciudad	Comunidad Autónoma	España	Europa
España 1995	Media	3,39	3,35	3,29	2,72
	N	1.217	1.217	1.216	1.191
	Desv. típ.	0,656	0,682	0,728	0,906
España 2003	Media	3,47	3,43	3,33	2,90
	N	1.203	1.203	1.204	1.192
	Desv. típ.	0,580	0,623	0,699	0,730
España 2013	Media	3,33	3,25	3,26	2,76
	N	1.222	1.221	1.221	1.209
	Desv. típ.	0,797	0,818	0,887	0,935
Total	Media	3,40	3,34	3,29	2,79
	N	3.642	3.641	3.641	3.592
	Desv. típ.	0,686	0,716	0,777	0,865

Fuente: ISSP-GESIS, ZA5960_v1-0-0.sav

La mayor parte de las investigaciones se hacen mediante entrevista personal en el hogar del entrevistado, pero excepcionalmente, y generalmente por razones de ensayos metodológicos o de coste, se permiten otros modos de recogida de datos. El Archivo oficial de datos, actualmente solo el GESIS en Colonia, pone a disposición de todos los investigadores los ficheros de datos agregados de todos los países participantes, y cuando se repiten varios años, el fichero agregado de los diversos años en que se ha repetido.

Cuando se pregunta a los entrevistados con que espacio o territorio se sienten más identificados, la mayoría, en el conjunto de países y en cada una de las tres fechas, (Tabla 2), se identifica más con su país, luego con el pueblo o ciudad en la que vive, luego con su región, y finalmente con el continente en que se integra su país. No es posible, por razones de espacio y tiempo, estudiar en detalle cada país, pero sí es lógico hacerlo para España.

Por eso se puede ver, en la Tabla 3, que lo que parece la pauta general para el conjunto de países no lo es para España. La razón hay que encontrarla, entre otras, en el hecho de que la Constitución de 1978 estableció por vez primera en España una nueva entidad administrativa entre el Estado y las provincias, la Comunidad Autónoma. Eso ha facilitado que, teniendo una historia de gran autonomía municipal, e incluso de una herencia cultural musulmana de reinos medievales y de «taifas», los españoles se identifiquen por encima de todo con su pueblo o con la ciudad en la que residen, y luego con su Comunidad Autónoma (por los antiguos reinos medievales), y solo en tercer lugar con España. En los tres casos, sin embargo, la media aritmética de identificación es muy alta, muy próxima a 4 puntos, que significaría «muy identificado». Solo la identificación con Europa es menor, entre «no muy identificado» e «identificado», lo que también es lógico, puesto que España ingresó como miembro en la Unión Europea en fecha tan reciente como 1986.

La pauta descrita para España se observa tanto en la investigación de 1995 como en la de 2003, pero no en la de 2013, puesto que por vez primera, la identificación con España es muy levemente superior a la identificación con la Comunidad Autónoma, si bien sigue siendo inferior a la identificación con el pueblo o ciudad de residencia. Este hecho es consecuencia de que los españoles están muy arraigados en el lugar de su residencia, pues como se ha constatado en la serie temporal 1986-2011 de 248 investigaciones nacionales mensuales realizadas por ASEP, más del 70% de los españoles viven en la misma provincia en que nacieron y en la que residieron cuando tenían alrededor de 15 años.

Como dato adicional, en la encuesta ISSP de 1995 se preguntó: «¿Si pudiera mejorar su estilo de vida o condiciones de trabajo, hasta qué punto estaría Vd. dispuesto a trasladarse a otro lugar?». Las respuestas en España no dejan lugar a dudas. Solo un 47% estaría dispuesto a trasladarse a otro pueblo o ciudad en su Comunidad Autónoma, un 35% se trasladaría a otra Comunidad Autónoma, un 20% a otro país de la Unión Europea, y solo un 18% a otro país fuera de la Unión Europea. Sería muy interesante conocer estas respuestas ahora en 2025, 30 años después.

Todos estos datos parecen demostrar que la principal identificación de los españoles, al menos hasta 2013, ha sido con el pueblo o ciudad en la que residen, y solo en segundo lugar con España o con su Comunidad Autónoma.

Tabla 5. Distribución del total de entrevistados en España entre 1996 y 2011 según el % que se siente más identificado con 7 espacios o territorios

Espacio geográfico con el que se siente más identificado		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	Su pueblo o ciudad	58.732	33,3
	Su provincia	11.486	6,5
	Su Comunidad Autónoma	30.386	17,2
	España	58.656	33,3
	Europa	3.171	1,8
	Occidente	228	0,1
	El Mundo	8.289	4,7
	Ninguno	706	0,4
	Total	171.653	97,3
Perdidos	-4	3.596	2,0
	No sabe, no contesta	1.157	0,7
	Total	4.753	2,7
Total		176.406	100,0

Fuente: ASEP, La Opinión Publica de los Españoles, 1986-2011, <https://www.jdsurvey.net/jds/jdsurvey.jsp>

Una de las principales reglas metodológicas de la investigación científica es la replicación, con fuentes de datos distintas y diseños metodológicos diferentes, con el fin de comprobar si los resultados son similares o diferentes, y en el segundo caso, por qué son diferentes. Por esa razón se ha utilizado una fuente de datos diferente, la serie de 248 investigaciones realizadas por ASEP entre 1986 y 2011 con muestras nacionales representativas de la población de 18 y más años mediante entrevista personal en el hogar. En este caso, en lugar de preguntar por el grado de identificación con cada uno de varios territorios (pueblo, Comunidad Autónoma, España o Europa), se preguntó por el territorio con el que el entrevistado se sentía más identificado, lo que obligaba a elegir entre varios. Pero esta pregunta se inició en la investigación de octubre de 1996, por lo que el total de entrevistados es solo de algo más de 176.000 entrevistados, desde 1996 hasta 2011.

Un tercio de los entrevistados afirma identificarse más con el pueblo o ciudad en el que vive, y otro tercio afirma identificarse más con España. Los resultados, por tanto, son similares a los encontrados para España en los estudios del ISSP, sobre todo a los de 2013. La proporción que se identifica sobre todo con su Comunidad Autónoma es solo la mitad de la que lo hace con el pueblo o ciudad o con España, un 17%. Solo un 6% se identifica más con la provincia en la que vive, y sorprende que la proporción que se idéntica más con el Mundo (4,7%) es muy superior a la que se identifica con Europa (1,8%), o con Occidente (0,1%).

Tabla 6. Distribución del total de entrevistados en España en 248 investigaciones entre 1996 y 2011 según el % que se siente más identificado con 7 espacios o territorios, por cuatro legislaturas entre 1996 y 2011

Espacio con el que se siente más identificado	LEGISLATURA				Total
	Aznar 1.º 1996-00	Aznar 2.º 2000-04	Zapatero 1.º 2004-08	Zapatero 2.º 2008-11	
Su pueblo o ciudad	39,9%	34,2%	31,2%	29,1%	34,2%
Su provincia	8,0%	6,8%	5,7%	5,9%	6,7%
Su Comunidad Autónoma	16,4%	17,9%	17,8%	19,9%	17,7%
España	28,6%	34,1%	38,4%	36,5%	34,2%
Europa	1,7%	1,9%	1,8%	2,0%	1,8%
Occidente	0,1%	0,1%	0,1%	0,2%	0,1%
El Mundo	4,9%	4,6%	4,5%	6,0%	4,8%
Ninguno	0,4%	0,4%	0,4%	0,4%	0,4%
Total	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

Fuente: ASEP, La Opinión Pública de los Españoles, 1986-2011, <https://www.jdsurvey.net/jds/jdsurvey.jsp>

Los datos antes examinados, procedentes de las tres investigaciones del ISSP, apenas sugerían cambios en la identificación de los españoles con su pueblo o ciudad, su Comunidad Autónoma y España, siguiendo precisamente ese orden desde 1995 a 2003 y 2013. Y solo en la investigación de 2013 se observaba que la identificación con España era una décima de punto superior a la identificación con la Comunidad Autónoma, aunque inferior a la identificación con el pueblo. Pero como la serie de datos de ASEP es mucho mayor que la de ISSP, tanto en el número de investigaciones nacionales sobre este tema (casi 150 desde 1995 hasta 2011, frente a solo tres en el ISSP entre 1995 y 2013) como en el número de entrevistas realizadas (176.406 frente a 3.592), eso permite hacer un análisis más pormenorizado, dividiendo el período de tiempo total en varios tramos, y dividiendo España en sus Comunidades Autónomas, obteniendo en todos los casos un número más que suficiente de entrevistados como para considerar las muestras suficientemente representativas desde el punto de vista estadístico.

En primer lugar hemos dividido el período 1996-2011 en cuatro, correspondiendo cada uno a la duración de las legislaturas: la primera de Aznar (1996-2000), la segunda de Aznar (2000-2004), la primera de Zapatero (2004-2008), y la segunda de Zapatero (2008-2011). Cada uno de esos cuatro períodos incluye alrededor de 35 investigaciones nacionales y más de 40.000 entrevistas.

Pues bien, los datos muestran que en la primera legislatura de Aznar la proporción que se identificaba con su pueblo o ciudad era significativamente mayor que con España (40 % vs. 29 %), pero en la segunda legislatura de Aznar las dos proporciones son ya iguales (34 %), y en las dos legislaturas de Zapatero la identificación con España supera en 7 puntos porcentuales a la identificación con el pueblo o ciudad. Se observa por tanto una muy marcada tendencia a que los españoles se vayan desprendiendo del arraigo al «terruño» para identificarse cada vez más con España.

La identificación con los otros territorios ha sido creciente en el tiempo, aunque siempre con proporciones muy inferiores, del 16-20 % en relación con la Comunidad Autónoma, del 1,7 al 2 % en el caso de Europa, del 0,1 al 0,2 en relación con Occidente, y del 5 al 6 % en la identificación con el Mundo. Solo disminuye la identificación con la provincia, del 8 al 5,9 %. Y curiosamente, la proporción que no se identifica con ninguno de esos espacios es exactamente la misma en los cuatro períodos, 0,4 %.

La variedad de España se manifiesta también en relación con el espacio con el que más se identifican. En efecto, según los datos de la Tabla 7, hay 6 Comunidades Autónomas en las que sus habitantes se identifican más con el pueblo o la ciudad en la que viven en los cuatro períodos que se han considerado: Andalucía, Aragón, Asturias, Extremadura, Murcia y Navarra. De ellas, Aragón y Murcia coinciden en que en los cuatro períodos el segundo espacio con el que más se identifican es España, algo que también es cierto de las restantes Comunidades en tres de los cuatro períodos, pero en uno se identifican más con la Comunidad Autónoma que con España.

La mayor excepción es Navarra, pues en segundo lugar sus habitantes se identifican más con la Comunidad Autónoma en los cuatro períodos, y su identificación con España es siempre la más baja de los tres espacios. La identificación con el pueblo o ciudad solo es la más baja de los tres espacios en Cataluña en las cuatro legislaturas, y en Cantabria en tres legislaturas.

No hay ninguna Comunidad Autónoma en la que sus habitantes se hayan manifestado identificados más con su Comunidad que con los otros dos espacios en las cuatro legislaturas. Solo hay dos excepciones, Canarias (en las dos legislaturas de Aznar), y el País Vasco (en la 2.^a de Aznar y en la 1.^a de Zapatero) en las que la Comunidad Autónoma es la más valorada de las tres.

Por el contrario, la Comunidad Autónoma ha sido el espacio con el que menos se identifican los habitantes (de los tres espacios considerados) en las cuatro legislaturas, en 8 Comunidades Autónomas (Aragón, Baleares, Castilla-León, Castilla-La Mancha, La Rioja, Madrid, Murcia y Comunidad Valenciana), y en otras tres lo ha sido en tres de las cuatro legislaturas (Andalucía, Asturias y Extremadura).

Tabla 7. Distribución de los españoles según se identifiquen más con el pueblo o ciudad en que vive, con su Comunidad Autónoma o con España (se excluyen los que se identifican con otros espacios). % sobre el total de entrevistados en cada investigación.

España, por Comunidades Autónomas y por legislaturas entre 1996 y 2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Espacio con el que se siente más identificado	Aznar 1.º 1996-00	Aznar 2.º 2000-04	Zapatero 1.º 2004-08	Zapatero 2.º 2008-11
ANDALUCÍA	Pueblo o ciudad	48,7	47,4	49,5	38,6
	Comunidad Autónoma	16,4	17,3	16,8	26,5
	España	19,0	21,3	20,2	22,1
ARAGÓN	Pueblo o ciudad	63,7	60,8	59,0	40,1
	Comunidad Autónoma	7,3	11,0	14,9	19,2
	España	17,9	15,7	16,1	32,1
ASTURIAS	Pueblo o ciudad	31,9	24,6	34,7	37,0
	Comunidad Autónoma	19,2	21,9	23,8	19,3
	España	22,8	24,2	22,0	19,8
BALEARES	Pueblo o ciudad	33,6	29,7	32,8	27,3
	Comunidad Autónoma	18,6	24,6	18,9	17,8
	España	33,1	30,0	31,7	40,6
CATALUÑA	Pueblo o ciudad	20,6	11,0	7,2	8,9
	Comunidad Autónoma	31,4	32,6	36,6	36,2
	España	35,1	46,3	45,2	42,9
CANARIAS	Pueblo o ciudad	25,4	31,1	67,4	57,3
	Comunidad Autónoma	30,7	30,5	14,1	29,4
	España	20,5	19,9	8,3	7,8
CANTABRIA	Pueblo o ciudad	31,7	21,2	9,8	19,1
	Comunidad Autónoma	16,8	28,7	33,3	30,9
	España	29,8	38,5	37,6	33,0
CASTILLA-LEON	Pueblo o ciudad	54,1	55,8	35,6	23,2
	Comunidad Autónoma	4,3	4,1	3,2	1,5
	España	25,7	21,8	48,6	62,3
CASTILLA-LA MANCHA	Pueblo o ciudad	56,1	42,6	28,4	23,5
	Comunidad Autónoma	5,3	5,3	7,4	9,9
	España	28,4	43,6	56,1	56,6
EXTREMADURA	Pueblo o ciudad	46,6	53,5	39,7	41,1
	Comunidad Autónoma	15,5	17,7	12,7	15,5
	España	27,0	16,4	38,4	34,6

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Espacio con el que se siente más identificado	Aznar 1.º 1996-00	Aznar 2.º 2000-04	Zapatero 1.º 2004-08	Zapatero 2.º 2008-11
GALICIA	Pueblo o ciudad	36,1	20,5	8,3	27,1
	Comunidad Autónoma	27,3	20,2	17,1	21,7
	España	25,3	52,9	72,0	43,2
LA RIOJA	Pueblo o ciudad	47,4	51,1	30,7	38,9
	Comunidad Autónoma	13,7	11,3	18,7	13,9
	España	27,7	21,8	31,6	29,2
MADRID	Pueblo o ciudad	29,0	29,4	20,8	20,4
	Comunidad Autónoma	3,5	3,3	2,7	2,6
	España	52,1	52,1	62,4	58,7
MURCIA	Pueblo o ciudad	45,8	52,0	47,9	57,8
	Comunidad Autónoma	7,2	7,2	9,4	7,5
	España	31,4	28,7	29,3	20,0
NAVARRA	Pueblo o ciudad	64,9	52,2	31,0	34,9
	Comunidad Autónoma	14,0	16,5	29,4	32,4
	España	9,5	10,2	19,2	21,1
PAÍS VASCO	Pueblo o ciudad	38,9	32,3	22,9	36,2
	Comunidad Autónoma	28,8	40,3	51,4	30,5
	España	15,9	12,4	14,1	10,5
C. VALENCIANA	Pueblo o ciudad	51,1	32,3	42,0	32,2
	Comunidad Autónoma	6,5	11,3	6,8	12,8
	España	25,4	40,8	33,1	32,7

Fuente: ASEP, La Opinión Pública de los Españoles, 1986-2011,
<https://www.jdsurvey.net/jds/jdsurvey.jsp>

Por último, Madrid y Cataluña son las dos Comunidades en las que sus habitantes se identificaron más con España que con los otros dos espacios en las cuatro legislaturas, pero se observa también, en tres legislaturas, en Cantabria, Castilla-La Mancha y Galicia. Y solo en Canarias, Navarra y País Vasco, la identificación con España es la más baja de los tres espacios y en las cuatro legislaturas.

En resumen, puede concluirse que estos datos refuerzan la idea de que los españoles se identifican principalmente con el pueblo o ciudad en donde viven y con España, pero mucho menos con la Comunidad Autónoma, posiblemente por su más reciente creación como espacio territorial de convivencia. Además, comparando el porcentaje de quienes se identifican con España en la primera legislatura de Aznar con la segunda de Zapatero, es decir comparando entre 1996 y 2011, se puede comprobar que la identificación con España ha aumentado en todas las Comunidades Autónomas, menos en cuatro, Asturias, Canarias, Murcia y País Vasco.

Utilizando la otra larga serie de datos, la de ASEP entre 1986 y 2011, se ha podido contrastar la identificación de los españoles con España o con la Comunidad Autónoma. La pregunta exacta era: «Se siente Vd. más nacionalista (de su Comunidad Autónoma) que español, tan nacionalista como español, o más nacionalista que español». Según los datos que se muestran en la Tabla 8, mediante la media aritmética en la escala, todos los valores superiores a 2 puntos significan que los entrevistados se sienten algo más españoles que nacionalistas, y todos los valores inferiores significan que se sienten algo más nacionalistas que españoles.

Para el conjunto de entrevistados en España, en cada uno de los seis períodos legislativos analizados a lo largo de esos 25 años, los españoles se han sentido algo más españoles que nacionalistas, y especialmente durante la primera legislatura de Aznar y la segunda de Zapatero. Pero se observan importantes diferencias significativas al analizar los datos por Comunidad Autónoma y legislatura. Los datos confirman mayoritariamente los obtenidos en los análisis precedentes, con diferentes bases de datos y diferentes preguntas.

En seis Comunidades Autónomas el sentimiento es mayoritariamente nacionalista en las seis legislaturas, especialmente en Canarias, Navarra y País Vasco, y algo menor en Galicia, Asturias y Cataluña, hasta el punto de que en Cataluña el sentimiento fue mayoritariamente español en la primera legislatura de Aznar.

Tabla 8. Media aritmética de sentimiento español (escala 1=Más nacionalista que español, 2 = Tan nacionalista como español, 3= Mas español que nacionalista), por Comunidad Autónoma y Legislatura

	FG2 1986-89	FG3-4 1989-96	A1 1996-00	A2 2000-04	Z1 2004-08	Z2 2008-11
ESPAÑA	2,04	2,08	2,09	2,08	2,06	2,09
Andalucía	1,90	1,94	1,91	2,05	2,05	2,11
Aragón	2,14	2,10	2,41	2,11	2,06	2,46
Asturias	1,90	1,88	1,81	1,86	1,87	1,86
Baleares	1,91	2,16	2,16	2,20	2,19	2,24
Canarias	1,74	1,73	1,67	1,75	1,31	1,42
Cantabria	2,16	2,41	2,27	2,40	2,18	2,05
Castilla-León	2,27	2,35	2,39	2,19	2,55	2,60
Castilla-La Mancha	2,34	2,43	2,33	2,25	2,26	2,17
Cataluña	1,92	1,96	2,01	1,96	1,87	1,84
Extremadura	1,99	2,01	1,99	1,97	1,97	2,09
Galicia	1,81	1,82	1,79	1,86	1,86	1,90
La Rioja	2,12	2,07	2,13	2,11	2,14	2,27
Madrid	2,47	2,46	2,46	2,47	2,44	2,48
Murcia	2,19	2,23	2,36	2,26	2,15	2,13
Navarra	1,67	1,72	1,71	1,83	1,81	1,64
País Vasco	1,67	1,65	1,65	1,67	1,68	1,62
Comunidad Valenciana	2,17	2,33	2,30	2,21	2,22	2,24

Fuente: ASEP, La Opinión Pública de los Españoles, 1986-2011. <https://www.jdsurvey.net/jds/jdsurvey.jsp>

El sentimiento es mayoritariamente español en las seis legislaturas en ocho Comunidades Autónomas, especialmente en Castilla-León, Madrid y Aragón, pero también en Cantabria, Castilla-La Mancha, La Rioja, Murcia y Valencia. Y en las tres Comunidades Autónomas restantes se observan variaciones significativas a lo largo de las seis legislaturas. Así, en Baleares predominó el sentimiento nacionalista solo en la legislatura de González de 1986 a 1989, pero a partir de esa fecha ha predominado el sentimiento español. En Andalucía predominó el sentimiento nacionalista hasta el final de la primera legislatura de Aznar, pero predominó el sentimiento español desde el año 2000 hasta 2011. Y en Extremadura predominó casi siempre el sentimiento español con la excepción del período legislativo de González desde 1989 a 1996, y de la segunda legislatura de Zapatero.

Tabla 9. Media aritmética (escala 1 = nada importante, 2 = No importante, 3 = Importante, 4 = Muy importante) de la importancia de diversas condiciones para ser nacional del país. ISSP, Todos los países, por oleadas

Todos los Países 1995		Todos los Países 2003		Todos los Países 2013		Todos los Países y Oleadas	
Sentirse	3,50	Idioma	3,44	Idioma	3,45	Idioma	3,45
Idioma	3,44	Sentirse	3,41	Sentirse	3,38	Sentirse	3,43
Leyes	3,38	Nacionalidad	3,36	Leyes	3,37	Leyes	3,36
Nacionalidad	3,34	Leyes	3,33	Nacionalidad	3,34	Nacionalidad	3,35
Vivido	3,03	Vivido	3,09	Vivido	3,07	Vivido	3,07
Nacido	2,94	Nacido	3,05	Nacido	2,98	Nacido	3,00
Religión	2,18	Antepasados	2,77	Antepasados	2,69	Antepasados	2,74
		Religión	2,36	Religión	2,14	Religión	2,24

Fuente: ISSP-GESIS, ZA5960_v1-0-0.sav.

Método de extracción: Análisis de componentes principales.

a. 1 componentes extraídos

b. Sólo aquellos casos para los que ISSP ModuleYear_StudyNumber = ISSP 2013 National Identity III - ZA5950, serán utilizados en la fase de análisis.

Tabla 10. Media aritmética (escala 1 = nada importante, 2 = No importante, 3 = Importante, 4 = Muy importante) de la importancia de diversas condiciones para ser nacional del país. ISSP, España, por oleadas.

España 1995		España 2003		España 2013		España Todas las Oleadas	
Sentirse	3,30	Leyes	3,25	Idioma	3,46	Sentirse	3,24
Leyes	3,19	Nacido	3,23	Nacionalidad	3,18	Idioma	3,23
Vivido	3,14	Nacionalidad	3,22	Sentirse	3,18	Leyes	3,17
Nacionalidad	3,12	Sentirse	3,22	Vivido	3,14	Nacionalidad	3,17
Idioma	3,10	Vivido	3,17	Leyes	3,09	Vivido	3,15
Nacido	3,09	Idioma	3,14	Nacido	2,99	Nacido	3,10
Religión	2,37	Antepasados	2,98	Antepasados	2,87	Antepasados	2,83
		Religión	2,29	Religión	2,03	Religión	2,23

Fuente: ISSP-GESIS, ZA5960_v1-0-0.sav.

Método de extracción: Análisis de componentes principales.

a. 1 componentes extraídos.

b. Sólo aquellos casos para los que ISSP ModuleYear_StudyNumber = ISSP 2013 National Identity III - ZA5950, serán utilizados en la fase de análisis.

Una cuestión muy relacionada con la identidad nacional es la de qué es lo que explica que una persona sea considerada como nacional de un país concreto. Esta cuestión se ha planteado como pregunta en las investigaciones citadas del ISSP, y concretamente se preguntó: «Qué importancia tienen para Vd. cada una de las siguientes condiciones para que una persona sea considerada como nacional de este país (francés, alemán, español, etc.)». En la Tabla 9 se pueden comparar las medias aritméticas del grado de importancia concedido a cada una de ellas, si bien se ha abreviado la definición de cada condición para facilitar la elaboración de la tabla, comparando los resultados de cada una de las tres fechas y el conjunto de todas ellas. Puede así comprobarse que, para el conjunto de países investigados, las dos condiciones más importantes para ser considerado nacional del país son «Sentirse nacional del país» (sentirse italiano, inglés, etc.) y hablar el idioma del país, aunque el orden entre las dos condiciones pueda alternar de una fecha a otra. Las dos siguientes condiciones más importantes son respetar las instituciones y leyes del país y tener la nacionalidad o ciudadanía del país. Las dos siguientes en importancia son haber vivido la mayor parte de la vida en el país o haber nacido en el país. Y las dos menos importantes son haber tenido antepasados en el país o profesar la religión mayoritaria en el país, si bien la pregunta sobre los antepasados no se incluyó en la investigación primera, de 1995.

Debe resaltarse que las dos condiciones más importantes en las tres investigaciones, para que se pueda considerar a alguien como americano, francés, etc., son saber hablar el idioma del país y sentirse como perteneciente ya al país. Ese puede ser uno de los principales problemas de integración social de las recientes inmigraciones en muchos países. No se sienten realmente nacionales del país aunque legalmente tengan la nacionalidad del país, incluso aunque sean de segunda o tercera generación de inmigrantes. El sentimiento parece ser una condición muy importante, razón por la cual en algunos países la concesión de la nacionalidad se reviste de una gran ceremonia, parecida a otras importantes como en muchos países son las ceremonias del matrimonio. Algo parecido puede decirse del idioma, si no se domina totalmente es difícil considerar que una persona es realmente un nacional de ese país. En cuanto a las dos condiciones menos importantes, tener antepasados del país, y la religión predominante, debe recordarse que entre los países incluidos en las tres investigaciones del ISSP no hay ningún país islámico, pues el resultado posiblemente habría sido diferente si hubiese habido alguno.

En la Tabla 10 se presentan los mismos resultados pero solo para España. Las variaciones de resultados entre las tres investigaciones, tanto en los valores de las medias aritméticas como en el orden por rangos de las diferentes condiciones son realmente extraordinarias, contrastando con la persistencia que se ha mencionado para el conjunto de países. Sin embargo, cuando se comparan los resultados de las tres investigaciones conjuntamente se comprueba que es prácticamente igual en España que en el conjunto de más de 30 países, de manera que en ambos casos son el Sentimiento de sentirse español y el hablar español las dos condiciones consideradas más importantes para estimar que una persona es española, y que haber tenido antepasados españoles y ser católicos son las dos condiciones consideradas como menos importantes para que una persona sea española.

Finalmente, y también muy relacionado con los dos conceptos tratados previamente, la identidad nacional y cuáles son los requisitos o condiciones para que alguien sea considerado del país (inglés, alemán, español, etc.) está el concepto de «orgullo nacional», es decir, el orgullo de ser inglés o japonés, etc. Solo existen datos para unos pocos países en 1995, por lo que solo se han podido comparar las oleadas de 2003 y 2013.

Tabla 11. Media aritmética y desviación típica del sentimiento de Orgullo de ser de su país (escala 1 = nada orgulloso, 2 = poco orgulloso, 3 = algo orgulloso, 4 = muy orgulloso). ISSP Todos los países, 2003 y 2013

Todos los países 2003			Todos los países 2013		
PAÍS	Media	Desv. típ.	PAÍS	Media	Desv. típ.
US-Estados Unidos	3,77	0,486	PH-Filipinas	3,85	0,449
PH-Filipinas	3,76	0,546	US-Estados Unidos	3,59	0,770
IE-Irlanda	3,73	0,495	ZA-Sud Africa	3,57	0,773
NZ-Nueva Zelanda	3,67	0,541	IL-Israel	3,42	0,744
CA-Canadá	3,66	0,575	JP-Japón	3,34	0,682
AU-Australia	3,65	0,582	TW-Taiwán	3,31	0,743
ZA-Sud Africa	3,64	0,643	SI-Eslovenia	3,31	0,852
PT-Portugal	3,50	0,618	IE-Irlanda	3,25	1,127
SI-Eslovenia	3,49	0,600	KR-Corea (Sur)	3,25	0,662
AT-Austria	3,39	0,713	NO-Noruega	3,24	0,897
HU-Hungría	3,39	0,625	PT-Portugal	3,22	0,865
PL-Polonia	3,37	0,685	FI-Finlandia	3,21	0,804
ES-España	3,34	0,709	GB-Gran Bretaña	3,18	0,894
JP-Japón	3,33	0,679	SE-Suecia	3,13	0,851
FI-Finlandia	3,31	0,670	HU-Hungría	3,12	0,656
GB-Gran Bretaña	3,31	0,744	SK-R. Eslovaca	3,10	0,863
IL-Israel	3,30	0,847	DK-Dinamarca	3,09	0,811
TW-Taiwán	3,28	0,836	FR-Francia	3,09	0,875
NO-Noruega	3,22	0,690	RU-Rusia	3,07	0,782
DK-Dinamarca	3,21	0,671	ES-España	2,96	1,265
RU-Rusia	3,20	0,764	IV-Letonia	2,92	0,985
FR-Francia	3,17	0,715	CH-Suiza	2,89	1,336
SK-R. Eslovaca	3,17	0,722	CZ-R. Checa	2,88	0,792
SE-Suecia	3,17	0,705	DE-Alemania	2,70	1,009
CH-Suiza	3,16	0,784			
IV-Letonia	3,05	0,859			
KR-Corea (Sur)	3,00	0,745			
CZ-R. Checa	2,99	0,720			
NL-Países Bajos	2,96	0,751			
BG-Bulgaria	2,93	0,896			
DE-Alemania	2,71	0,828			
Total	3,33	0,745	Total	3,20	0,903

Fuente: ISSP-GESIS, ZA5960_v1-0-0.sav

Utilizando una escala de 1 a 4 puntos en la que el 4 significa «muy orgulloso» de ser del país, puede comprobarse que en ambas oleadas la mayoría de los habitantes de cada país se sienten bastante orgullosos de su nacionalidad, pues la media aritmética es superior a 3 puntos, y solo en unos pocos países esa media es solo de al menos 2 puntos. De los 31 países que incluyeron la pregunta en 2003, solo siete no la incluyeron en 2013. Pero de los 24 países que si la incluyeron en ambas fechas, solo en 6 el orgullo nacional aumentó en 2013 respecto a una década antes (Filipinas, Israel, Japón, Taiwán, Corea del Sur y Noruega). Resulta curioso que, con la excepción de Noruega, todos los demás países están en Asia, o al menos, fuera de lo que habitualmente se considera el mundo occidental. En los 18 países restantes, su orgullo nacional ha disminuido a lo largo de los diez años que separan las dos investigaciones, todos ellos occidentales o europeos (aunque no necesariamente miembros de la UE) excepto Sud Africa y Rusia.

Además, en las tres oleadas desde la de 1995, se preguntó a los entrevistados por el grado de orgullo que sentían, para su país, por diez aspectos, logros o instituciones concretas. En la Tabla 12 se muestran por orden de mayor a menor orgullo las medias aritméticas de esos diez aspectos, en escalas de 1 a 4 puntos en la que el 4 implica el máximo orgullo, conjuntamente para las tres fechas, pero comparando el conjunto de los países con España.

Tabla 12. Media aritmética del sentimiento de Orgullo nacional por ciertas instituciones, logros u otras características del país (escala 1 = nada orgulloso, 2 = poco orgulloso, 3 = algo orgulloso, 4 = muy orgulloso). ISSP Todos los países y España, en todas las oleadas

Todos los países y oleadas	Media	España todas las oleadas	Media
Éxitos deportivos	3,12	Éxitos deportivos	3,17
Historia	3,09	Logros en las artes y la literatura	3,14
Logros en las artes y la literatura	3,05	Historia	3,05
Logros científicos y tecnológicos	3,01	Logros científicos y tecnológicos	2,89
Fuerzas Armadas	2,61	Sistema de Seguridad Social	2,68
Funcionamiento de la democracia	2,56	Fuerzas Armadas	2,64
Logros económicos	2,49	El trato a todos los grupos sociales	2,59
Influencia política en el mundo	2,42	Funcionamiento de la democracia	2,39
Sistema de Seguridad Social	2,42	Logros económicos	2,35
El trato a todos los grupos sociales	2,39	Influencia política en el mundo	2,24

Fuente: ISSP-GESIS, ZA5960_v1-0-0.sav

No sorprende comprobar que tanto en el conjunto de los países como en España los éxitos que más orgullo nacional provocan en las sociedades son los deportivos. Esa es la razón por la que casi todos los gobiernos, sea cual sea su ideología, se esfuercen por obtener éxitos deportivos en competiciones internacionales, pues ello implica en cierto modo un reconocimiento a su mayor poder internacional. El ejemplo que suele citarse siempre es el de los Juegos Olímpicos de Berlín de 1936, que sirvieron como escaparate mundial del creciente poder de la Alemania de Hitler. En la actualidad, se sigue utilizando el número de medallas obtenidas en los Juegos Olímpicos y en otras competiciones internacionales como indicador de la importancia general de un país. También puede observarse que el orden en que se sitúan los diferentes aspectos en el conjunto de los países y en España es muy similar. En ambos casos la segunda posición la ocupan la Historia y los logros en las Artes y la Literatura, seguidos de los logros científicos y tecnológicos. A partir de aquí se observan mayores diferencias en el «ranking» en que los restantes aspectos ocupan en el conjunto de países y España. Destaca el mayor rango que conceden los españoles a su Sistema de Seguridad Social y al Trato a todos los grupos sociales, y el menor rango concedido al Funcionamiento de la democracia, los Logros económicos y sobre todo, la Influencia política en el mundo por comparación con el conjunto de países analizados. En el caso de España se han comparado los resultados de las tres oleadas, pudiéndose confirmar que los Éxitos deportivos y los Logros en las artes y en la literatura son los que proporcionan mayor orgullo a los españoles en las tres fechas, y que también en las tres fechas la Historia y los Logros científicos y tecnológicos ocupan siempre el tercer y cuarto puestos.

Tabla 13. Media aritmética del sentimiento de Orgullo nacional por ciertas instituciones, logros u otras características del país (escala 1 = nada orgulloso, 2 = poco orgulloso, 3 = algo orgulloso, 4 = muy orgulloso). ISSP, España, en 2003 y 2013

España 1995	Media	España 2003	Media	España 2013	Media
Éxitos deportivos	3,13	Logros en las artes y la literatura	3,08	Éxitos deportivos	3,34
Logros en las artes y la literatura	3,10	Éxitos deportivos	3,05	Logros en las artes y la literatura	3,23
Historia	3,05	Historia	3,02	Historia	3,08
Logros científicos y tecnológicos	2,77	Logros científicos y tecnológicos	2,87	Logros científicos y tecnológicos	3,02
El trato a todos los grupos sociales	2,60	Sistema de Seguridad Social	2,82	Sistema de Seguridad Social	2,74
Fuerzas Armadas	2,59	Logros económicos	2,80	Fuerzas Armadas	2,67
Funcionamiento de la democracia	2,52	El trato a todos los grupos sociales	2,73	El trato a todos los grupos sociales	2,45
Sistema de Seguridad Social	2,49	Funcionamiento de la democracia	2,69	Funcionamiento de la democracia	1,96
Logros económicos	2,32	Fuerzas Armadas	2,67	Logros económicos	1,94
Influencia política en el mundo	2,31	Influencia política en el mundo	2,58	Influencia política en el mundo	1,85

Fuente: ISSP-GESIS, ZA5960_v1-0-0.sav

Y existe también consenso en las tres fechas en que la Influencia política en el mundo de España es la que proporciona menos orgullo nacional. El rango de las otras cinco características varía, en ocasiones bastante, de una fecha a otra. Pero de manera general podría decirse que el quinto lugar lo ocupa el Sistema de la Seguridad Social, seguido del Trato que se da a todos los grupos sociales, de las Fuerzas Armadas, del Funcionamiento de la democracia, de los Logros económicos y, como se ha indicado, de la Influencia política en el mundo.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

Recordemos que la tesis principal que se ha querido verificar es que la identidad con el país parece haber resistido a los movimientos por una mayor identificación con unidades supranacionales como Europa o el Mundo, o con unidades subnacionales como la región o el pueblo. La primera cuestión que se quería investigar era la de la identidad con distintos espacios territoriales (pueblo, región, país, entidades supranacionales).

La primera conclusión que se ha obtenido es que en el conjunto de los países investigados por el ISSP predomina la identificación con el país, luego con el pueblo o ciudad de residencia, luego con la región y finalmente con el continente. Pero en España no sucede así, la identificación mayor es con el pueblo, luego con la región, luego con el país y finalmente con Europa, si bien en la tercera de las tres investigaciones la identificación con España es levemente superior a la identificación con la región (la Comunidad Autónoma).

Pero, con el mayor volumen de datos procedente de ASEP desde 1996 a 2011 se observa que en la primera legislatura de Aznar los españoles se identificaban más con su pueblo o ciudad de residencia que con España, en la segunda legislatura de Aznar la identificación con el pueblo y con España ya eran iguales, y en las dos legislaturas de Zapatero la identificación con España es significativamente superior a la identificación con el pueblo o ciudad de residencia. No hay ninguna Comunidad Autónoma en la que sus habitantes se hayan manifestado identificados más con su Comunidad que con España o con su pueblo o ciudad en las cuatro legislaturas, si bien en alguna de las legislaturas, en Canarias o el País Vasco se valoró más a la Comunidad Autónoma que a los otros dos espacios.

La segunda cuestión que señalamos como objetivo de esta investigación era, en el caso concreto de España, la comparación entre la identidad con España o con la Comunidad Autónoma. En esa misma serie de datos solo en España, se preguntó de manera más concreta entre la identificación con España o con la Comunidad Autónoma, para verificar con cual de los dos espacios se identifican más los españoles. A lo largo de los 25 años desde 1986 hasta 2011, divididos en seis legislaturas, dos de Felipe González, 2 de Aznar y 2 de Zapatero, los españoles se han manifestado siempre más «españolistas» que «nacionalistas», pero con grandes diferencias por Comunidades Autónomas y legislatura. En seis Comunidades Autónomas el sentimiento es mayoritariamente nacionalista en las seis legislaturas, especialmente en Canarias, Navarra y País Vasco, y algo menor en Galicia, Asturias y Cataluña, hasta el punto de que en Cataluña el sentimiento fue mayoritariamente español en la primera legislatura de Aznar. El sentimiento es mayoritariamente español en las seis legislaturas en ocho Comunidades Autónomas,

especialmente en Castilla-León, Madrid y Aragón, pero también en Cantabria, Castilla-La Mancha, La Rioja, Murcia y Valencia. Y en las tres Comunidades Autónomas restantes se observan variaciones significativas a lo largo de las seis legislaturas.

El tercer objetivo de esta investigación era conocer qué es lo que la gente en distintos países considera más importante para reconocer a alguien como nacional de su país, por ejemplo en el caso de España que es lo que creemos que es más importante para reconocer a alguien como español. La evidencia parece demostrar que lo más importante, tanto en el conjunto de países como también en España, es sentirse nacional del país, o sea, sentirse alemán, o español o americano, y hablar el idioma del país, alemán, español o inglés. Y las dos menos importantes, tanto en el conjunto de países, como en España, son tener antepasados del país y profesar la religión predominante en el país.

Finalmente, el cuarto y último objetivo tenía que ver con el sentimiento de orgullo de las personas por ser del país que son. La gran mayoría de los habitantes de otros países, y también de España, se sienten orgullosos de su país. Pero comparando las respuestas de 2003 y 2013, se observa que solo en 6 el orgullo nacional aumentó en 2013 respecto a una década antes (Filipinas, Israel, Japón, Taiwán, Corea del Sur y Noruega). En los 18 países restantes, el orgullo nacional ha disminuido a lo largo de los diez años que separan las dos investigaciones, todos ellos occidentales o europeos, incluida España (aunque no necesariamente miembros de la UE) excepto Sud Africa y Rusia.

Y lo que hace que la gente se sienta orgulloso de su país, tanto en el conjunto de países como en España, son los éxitos deportivos, y en segundo lugar su historia. Después son los logros en las Artes y la Literatura, seguidos de los logros científicos y tecnológicos. Y hay pocas diferencias en el orden de las demás características entre España y el conjunto de otros países.

En conjunto, por tanto, una vez más parece que se observa una creciente globalización no solo en la tecnología, en la economía, en las formas de organización social, en los estilos de vida, sino también en los sistemas de valores. Pero lo que el análisis precedente parece también sugerir es que el estado-nación no ha desaparecido, no se ha desvanecido, como pensaba Lenin, sino que sigue teniendo una gran vigencia en la actualidad, al menos hasta 2011 y 2013, según sugieren los datos de las dos series de datos examinados, en España y en el mundo respectivamente.

Pero se sabe que han ocurrido muchas cosas en los últimos doce o quince años en el mundo y en España, entre otras el evidente esfuerzo de algunos intereses por el globalismo, es decir, por aprovechar el proceso de

globalización para imponer de manera acelerada un globalismo, es decir, forzar el establecimiento de un gobierno mundial similar a lo que ha acontecido en el ámbito de la economía y sobre todo del capitalismo financiero, favoreciendo e incluso provocando una creciente opinión pública favorable a la identificación con ese supuesto Nuevo Orden Mundial, o con las históricas identidades regionales o subnacionales. Por eso será importante disponer, a finales de este año 2025, una cuarta encuesta del ISSP, incluso con más países que las tres anteriores, para comprobar si los hallazgos de esta breve investigación se mantienen o han cambiado, y en este caso, por qué.

En este futuro nuevo análisis será preciso, además de replicar lo hecho aquí, indagar más en los aspectos explicativos, y no solo descriptivos, de la persistencia de la identificación con el país o, por el contrario, de una creciente identificación con unidades políticas supranacionales o subnacionales. Me refiero a variables explicativas tanto «macro» (indicadores económicos y políticos del país, como el PIB nacional y per cápita, la percepción de corrupción, la calidad de la democracia) como variables «micro» (como la generación, ideología, posición social, etc.), variables explicativas que he utilizado habitualmente en otros análisis.

BIBLIOGRAFÍA

- BENEDICT, R. (1946): *The Chrysanthemum and the sword*. London: Secker & Warburg.
- BOAS, F. (1940): *Race, Language and Culture*. New York: Macmillan.
- CASTRO, A. (1948): *España en su historia; cristianos, moros y judíos*. Buenos Aires: Losada.
- DEFLEN, M., y PAMPEL, F. C. (1996): «The Myth of Postnational Identity: Popular Support for European Unification», *Social Forces* 75 (1): 119-143.
- DÍEZ MEDRANO, J., y GUTIERREZ, P. (2001): «Nested identities: National and European identity in Spain». *Ethnic and Racial Studies*. Vol.24, 5, 753-778.
- DÍEZ NICOLÁS, J. (2018): *La Globalización: El proceso de expansión de los Sistemas Sociales*. Madrid: Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.
- (2020): *Los Valores Sociales y Culturales: Como emergen, como se difunden y como cambian*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- (2023): *La Globalización de los Valores en el Mundo y en España: Cualidades que deberían enseñarse a los Niños*. Capítulos 1 y 2. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- DURKHEIM, E. (1950): *Les Règles de la méthode sociologique*. Paris: Presses Universitaires de France.
- GALTUNG, J. (2009): «Multidimensional social position», in VEER, K. van der; HARTMANN, A.; BERG, H. van den (eds.) and DIEZ-NICOLÁS, J.; GALTUNG, J., and WIBERG, H., *Multidimensional Social Science*. Amsterdam: Rozenberg.
- GIRAUTA, J. C. (2025): «Globalismo y globalización I, II, y III». *El Debate*, 14, 15 y 16 de abril.
- HERB, G. H., & KAPLAN D. H. (1999). *Nested identities, nationalism, territory, and scale*. New York: Rowman and Littlefield Publishers, Inc.

- HOFSTEDE, G. (1980). *Culture's Consequences: International Differences in Work-related Values*. Beverly Hills, CA: Sage Publications.
- HUNTINGTON, S. P. (1956): *The Clash of Civilizations and the Remaking of the World Order*. New York: Simon & Schuster.
- INGLEHART, R. (2018): *Cultural Evolution: People's Motivations Are Changing, and Reshaping the World*. Cambridge: Cambridge University Press.
- INKELES, A. (1996): *National Character: A Psycho-Social Perspective*. London: Routledge.
- KROEBER, A. L. y C. Kluckhohn (1952): *Culture: A critical review of concepts and definitions*. Cambridge, Ma.: Peabody Museum Press.
- MADARIAGA, S. de (1929): Ingleses, franceses, españoles. Madrid: Espasa Calpe.
- MARX, K., y ENGELS, F. (1888): *Manifesto of the Communist Party*. Chicago, Ill.: Charles H. Kerr.
- MERRIT, R. L., y ROKKAN, S. (eds.) (1966): *Comparing Nations. The Use of Quantitative Data in Cross-National Research*. New Haven: Yale University Press.
- MERTON, R. K. (1957): *Social Theory and Social Structure*. New York: Free Press.
- SÁNCHEZ ALBORNOZ, C. (1956): *España: Un enigma histórico*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana.
- SHERIF, M., y SHERIF, C. W. (1964): *Reference Groups*. New York: Joanna Cotler Books.
- SCHWARTZ, S. H. (2003): «Mapping and Interpreting Cultural Differences around the World». En VINKEN, H.; SOETERS, J., y ESTER, P. (eds.), *Comparing Cultures, Dimensions of Culture in a Comparative Perspective*. Leiden: Brill.

UN MOMENTO DE CAMBIO SOCIO-POLÍTICO VERTIGINOSO. ¿HEMOS ENTRADO EN UNA NUEVA ERA?

Por el Académico de Número
Excmo. Sr. D. Fernando Vallespín Oña *

Lo que sigue son un conjunto de reflexiones deshilvanadas, un mero material primario para fomentar el debate y, de paso, compartir perplejidades. Es tan abrumador todo lo que ocurre, que la alarma que sentimos muchas veces nos impide detenernos a pensar. Acabamos cayendo, así, en un estado de ánimo entre el pasmo y el desconcierto. Como casi siempre, los anglosajones ya tienen un término para describirlo, *doomscrolling*, que sería algo así como el consumo compulsivo de malas noticias, de aquellas anuncian algún tipo de fatalidad: el derrumbe progresivo de la democracia estadounidense y, en general, de la democracia liberal, la destrucción del orden internacional de posguerra, la vuelta a conflictos bélicos y a la más que posible nueva proliferación nuclear, la aparición del tecno-feudalismo, el temor por la disminución del papel de Europa, el avance del cambio climático, los desafíos de la IA, etc. Todo acontece, además, a tal velocidad y en tantos frentes, que resulta imposible hacer un balance siquiera provisional del momento en que vivimos.

Con todo, y esta será la tesis de este papel, es muy posible que lo que nos pasa, por decirlo con la conocida expresión orteguiana, no es que no sepamos lo que nos pasa, sino que, por lo que intuimos, nos aterra el horizonte al que al parecer nos conduce. La sensación es de pérdida de los equilibrios y de todo un conjunto de logros civilizatorios tan costosamente alcanzados. Lo que impera es una sensación de orfandad y alienación ante un presente en fuga, sin anclajes en el pasado ni hoja de ruta para el futuro. Por valernos del

* Sesión del día 10 de junio de 2025.

título de un ya viejo libro de A. Giddens, avanzamos hacia un mundo fuera de quicio, desencajado, desajustado¹. O, y esta es mi convicción, hacia *otro* mundo. La sensación es que nos encontramos en un «punto de inflexión», ante una cesura histórica o, por recurrir a otra expresión anglosajona, un *revolving-door moment*; estamos ante uno de esos periodos en los que todo gira como en un remolino y nos sentimos desubicados, fuera de sitio, mareados. Mi impresión es que, cuando salgamos de esta peculiar puerta giratoria, nos hallaremos ya, en efecto, en una Nueva Era.

Soy consciente también de que esto mismo se dijo en otros momentos históricos recientes. Acuérdense cuando con motivo del derrumbe de los sistemas de socialismo de Estado, Eric Hobsbawm comenzó a hablar del «corto siglo xx»²; poco después, los atentados del 11-S y sus secuelas permitieron extenderlo hasta un momento más ajustado al calendario convencional, el año 2001. Otros empezaron a ponerle el fin con motivo de la crisis económica del 2008, y no pocos esperaron a la pandemia de la COVID para señalarla como el momento-frontera, cuando ahora ya apenas nos acordamos de ella. Toda referencia a alguna crisis no presupone, sin embargo, que después de la misma entremos en una nueva era. Recordemos las más recientes habidas en nuestro entorno: financiera (2008-2012), migratoria (2015), Brexit (2016), pandemia (2020-22), energética, guerras de Ucrania y Gaza, y ahora el segundo mandato de Trump y los nuevos desafíos económicos y geopolíticos (2025). Creo que lo peculiar de este momento es que no parecemos estar ante una mera sucesión de crisis, sino ante su acumulación o retroalimentación simultánea. Esta es la tesis del historiador británico Adam Tooze, cuando habla de *policrisis*. Su rasgo principal es que impediría acceder a respuestas eficaces; la solución de una puede contribuir a empeorar otras, cada elemento repercute sobre los otros desbordando nuestra capacidad para encontrarle soluciones. Una policrisis existe, pues, cuando el impacto conjunto de diferentes crisis supera a la suma de sus partes, cuando de ellas deriva algo cualitativamente distinto, cuando afecta a la capacidad global para reorganizar el mundo³.

Tengo para mí que, por recurrir a una expresión marxiana, todo análisis del devenir social debe fijarse ante todo en la *base material*, en las transformaciones que ahí se producen. Lo sabemos bien, porque la gran transformación que produjo la modernidad fue la revolución industrial. A partir de aquella es cuando en realidad entramos ya en un nuevo mundo, sobre todo cuando más se hizo sentir su avance a lo largo del último tercio del siglo XIX. Hoy esta-

¹ GIDDENS, A., *Un mundo desbocado. Los efectos de la globalización en nuestras vidas*, Madrid: Taurus, 1999.

² HOBSBAWM, E., *The Age of Extremes. 1914-1991*, Londres: Abacus, 1995.

³ TOOZE, A., «Chartbook 130 Defining Polycrisis- From Crisis Pictures to the Crisis Matrix», <http://AdamTooze.com/category/blog>.

ríamos ante algo parecido, porque la IA nos ha introducido en una situación cualitativamente distinta de la que estábamos durante la revolución digital, sin la cual, por cierto, no puede comprenderse nada de lo acontecido desde finales del siglo xx. Durante todo ese periodo inmediatamente anterior al actual, cuyos rasgos básicos se resumieron en expresiones como «sociedad del conocimiento» (P. Drucker) primero o la posterior «sociedad de la información» (M. Castells), la impresión dominante, sobre todo a partir de la crisis económica, era que nos encontrábamos en un *Interregno*. Es un concepto que Gramsci elaboró en los años 30 del siglo pasado, esos que ahora nos resultan tan familiares⁴. La percepción de crisis, decía el autor italiano, deriva del hecho de que *lo viejo está muriendo y lo nuevo no acaba de nacer*, una idea que sirve para dar cuenta de nuestro desconcierto actual y de la que se valieron autores como Z. Bauman al referirse a la «modernidad líquida» como época de fluidez sin estructuras sólidas y sacudida por profundas transformaciones culturales⁵. Y Gramsci añadía una coletilla que equivale a un aviso a navegantes: «en este interregno se verifican los fenómenos morbosos más variados». Por tales se refería sobre todo a la descomposición social que condujo a los autoritarismos.

Lo cierto es que un interregno es, por definición, una fase transitoria. Lo fue durante el periodo de entreguerras, al que puso fin la Segunda Guerra Mundial, y, como dije, creo que es lo que estamos viviendo en estos momentos. A pesar de lo dicho hasta aquí, no me considero, sin embargo, tan atrevido como para afirmar con contundencia la entrada de una Nueva Era, eso lo decidirán los historiadores del futuro. Observarán que en el título de esta ponencia lo he puesto entre interrogaciones. Y la razón es bien simple, estamos demasiado cerca de lo que ocurre para poder ofrecer un diagnóstico con sentido. Aunque, por lo que ya apreciamos, intuyo que habrá un antes y un después claramente marcado a partir de la sistemática aplicación de la IA, por fijarnos en uno de los cambios más relevantes de la base material. Esta última reflexión se la dejo a los entendidos en el fenómeno, en lo que sigue me voy a ocupar de aquello que se corresponde más con mi formación, la dimensión más propiamente política de aquello a lo que estamos asistiendo.

EL ADVENIMIENTO DE LA ERA POSLIBERAL

Comenzaré por lo que más inquieta, la aparición de un nuevo agente «disruptor» –por valernos de la semántica inglesa del término– en el Estado más poderoso del mundo y su coincidencia con los juegos de poder en países como Rusia y China, ambos con claras aspiraciones imperiales. Una mezcla

⁴ GRAMSCI, A., *Cuadernos de la cárcel*, Madrid: Akal, 2023, Cuaderno 3, nota 34.

⁵ BAUMAN, Z., *Modernidad líquida*, Madrid: FCE, 2006.

explosiva. Considero, sin embargo, que Trump está operando como un *acelerador* de una serie de cambios que estaban ya en marcha. Lo sorprendente, por tanto, ya no es tanto lo que pueda estar haciendo, sino que hubiera sido elegido por una mayoría de ciudadanos cuando en ningún momento ocultó sus intenciones. ¿Qué estaba ocurriendo para que pudiera suceder algo así, para que este *small man in a big time*, hiciera de nuevo su irrupción en la historia? Sus medidas son lo suficientemente conocidas para que no precise enumerarlas; importa el poder subsumirlas dentro de algún marco más amplio no reducido exclusivamente a los Estados Unidos y que pueda servirnos para comenzar a esbozar un diagnóstico. Si tuviera que elegir un rótulo capaz de abarcar cuanto está sucediendo en la esfera de la política, escogería el de «El advenimiento de la Era Posliberal». Eso sí, con una cautela: no estamos todavía ahí, pero es la dirección a la que parece dirigirnos el viento de la historia, tanto en el ámbito de la geopolítica –si es que esta fue alguna vez «liberal», claro–, como en las transformaciones que se están produciendo en el interior de las democracias.

No tengo tiempo para entrar más a fondo en el primero de estos temas. Bastan algunas pinceladas, porque todavía sufrimos la perplejidad de haber asistido al giro geopolítico propiciado por Trump, que está provocando a marchas aceleradas el derrumbe del orden mundial de posguerra. Ahora parece que las instituciones y la política internacional no van a estar determinadas por normas e instituciones multilaterales, sino por el capricho de los «hombres fuertes» que gobiernan en las tres grandes superpotencias. Y por esa especie de anárquica subasta en la que Trump ha convertido toda la acción exterior de su país; todo es objeto de tratos o *deals* con cualquier actor internacional, sin importar si se trata de un aliado tradicional o de un viejo adversario. Como dolorosamente observamos en Ucrania, por ejemplo, uno de estos *deals* consiste en condicionar la necesaria defensa de un país clave para la defensa europea a cambio de sus recursos naturales; o la exigencia sin vía de negociación de un rearme europeo cada vez más acelerado, esperando obtener por el camino réditos cada vez mayores para su industria militar.

Lo más doloroso de su política, por llamar de alguna manera a su errático comportamiento, es contribuir a difuminar la distinción que veníamos estableciendo entre las democracias liberales de América, Europa y Asia y el bloque de autocracias, como China, Rusia, Corea del Norte o Irán. Ahora casi toda la comunidad internacional aparece como un *totum revolutum* subordinado a los intereses domésticos –prioritariamente comerciales– de los Estados Unidos y a la prioridad de la que dotan a su disputa con China por la hegemonía mundial. Simultáneamente se está creando una situación en el que las autocracias afines empiezan a agruparse y eso que se llama el Sur Global ha entrado en una nueva fase de volatilidad en todo lo referente a su colaboración con un bloque u otro, buscando refugio entre los BRICS o, como la India o Brasil, aspirando a jugar también a gran potencia. Como subraya Robert

Kaplan, hemos entrado ya en un «Weimar global», «una auténtica crisis permanente, con una sola sucesión de titulares pasmosos»⁶.

Lo más grave de todo esto es que con tanta polvareda perdimos la unidad geopolítica de Occidente; no ya solo por la indiferencia del actual titular de la Casa Blanca ante los conflictos de Ucrania y Palestina y su proximidad a los intereses de Rusia; también, y esta es la causa de lo anterior, porque no cree en el cuerpo normativo fundamental que contribuyó a dotar de identidad común al mundo occidental: los derechos humanos, el liberalismo y la democracia misma. No solo porque le traigan al paio en el escenario internacional; lo percibimos también en su ejercicio del poder en su propio país y en el apoyo que dispensa su gobierno a partidos de extrema derecha europeos, que ahora han encontrado en Trump un modelo a seguir.

Desde la perspectiva que aquí nos interesa, nos parece muy relevante una reflexión del siempre agudo politólogo búlgaro Ivan Krastev. En una reciente entrevista afirma la similitud entre los años 1989 y 2025; a saber, porque en ambos se produjo la decadencia de una superpotencia. En 1989, la Unión Soviética dejó de ser un Estado comunista; hoy, bajo Trump, los Estados Unidos han perdido su condición de superpotencia liberal. Y en la línea de lo que venimos señalando desde el principio, dice que ahora estaríamos asistiendo al final del siglo xx. Y remacha: «Existe una configuración de poderes completamente diferente. Sin embargo, no sabemos cómo definirla, y ese es el punto que intensifica aún más la sensación de una ruptura radical⁷». Frente a una afirmación tan contundente siempre se puede sostener que es imposible tener la total certeza de cuál vaya a ser el compromiso final del presidente de Estados Unidos respecto a la OTAN, del mismo modo que ignoramos cómo evolucionará su política arancelaria. La prensa estadounidense ya le ha asignado el acrónimo de TACO: «*Trump Always Chickens-Out*», Trump siempre se acaba acobardando. Es posible también que se trate de una fase transitoria hasta la eventual elección de un nuevo presidente demócrata. Desaparecido Trump, si es que conseguimos librarnos de un eventual tercer mandato del magnate, incluso aun ganando un candidato republicano como Vance, nada impediría que volviera la cordura a su partido y se re-encajaran las piezas para retrotraernos a la situación de 2024.

Fíjense, lo que estoy diciendo es que todo depende a la postre de cuál vaya a ser el devenir del electorado de Estados Unidos, de su compromiso con la democracia estadounidense tal y como la conocíamos. Siempre y cuando esta consiga sobrevivir al actual presidente, claro. Y lo mismo cabe decir respecto a Europa, que hasta ahora ni siquiera habíamos mencionado.

⁶ KAPLAN, R. D., *Tierra baldía. Un mundo en crisis permanente*, Barcelona: RBA, 2025.

⁷ Entrevista a Ivan Krastev, «Krieg in Europa ist möglich», en *Sueddeutsche Zeitung*, 28 de mayo 2025.

Se ha afirmado hasta la saciedad que ha quedado, junto con algunos otros países democráticos de Asia y América, como la gran esperanza blanca de los principios morales universales, heredera única del legado de la Ilustración y defensora de un orden internacional sujeto a reglas y guiado más por estrategias cooperativas que de conflicto. Pero está prácticamente sola en un entorno cada vez más inhóspito, con un Putin incapaz de reprimir sus instintos bélicos. No le queda más remedio que acelerar su adaptación a un horizonte huérfano del paraguas nuclear o de defensa estadounidense, debe prepararse para abordar *unida* la mayoría de los desafíos a los que ha de enfrentarse. La frase de Josep Borrell de que «Europa debe aprender rápidamente a hablar el lenguaje del poder» fue la más clara llamada de atención sobre la necesidad de que la UE se pusiera las pilas. El poder blando ya no protege en momentos en los que se ha vuelto a naturalizar la guerra y la razón de Estado manda por doquier. Como dice I. Kraztev, se acabaron las vacaciones de la historia de las que habían venido disfrutando las sociedades europeas, ahora toca adaptarse a ella. No solo en cuestiones de defensa; también para mantener su bienestar en una economía global cada vez más competitiva y dependiente de la innovación tecnológica. Pero para eso hará falta un proyecto compartido y una decidida voluntad política para ejecutarlo, justo aquello que no se atisba en el horizonte.

¿QUÉ VA A OCURRIR CON LA DEMOCRACIA?

Como antes dijimos respecto de los Estados Unidos, la resiliencia que sea capaz de mostrar la UE está, aquí también, inextricablemente unida a la cuestión del futuro de las democracias, de la capacidad de éstas para resistir el embate populista y no caer en el autoritarismo. Junto a los enemigos exteriores habremos de saber combatir también los fantasmas interiores, que sus Estados miembros no diluyan sus democracias «desde dentro». En otras palabras, tanto nuestra capacidad para actuar unidos como la misma preservación de nuestros valores depende del vigor de las democracias liberales, algo que hasta hace bien poco nadie ponía en duda. Sin embargo, el giro de la historia ha sido aquí también espectacular. Como tuve ocasión de señalar en una columna, no deja de ser curioso que cuando empecé mis primeras tentativas profesionales los politólogos nos concentrábamos en analizar las transiciones hacia la democracia y su consolidación para llegar al final de nuestra carrera y encontrarnos con tener que estudiar el proceso inverso, el que conduce a la transición o consolidación autoritaria. Se le cae a uno el alma a los pies, porque ahora ya no se trata de ver cómo hacerlas mejores cuanto de impedir que empeoren, se desnaturalicen o fenezcan. Como empieza a ser teorizado en profundidad, en muchos países comienza a asentarse una especie de sistema híbrido, mezcla de democracia y autoritarismo. «Autoritarismo competitivo» lo llaman Levitsky

y Way⁸. Es competitivo porque hay elecciones, pero cada vez dudamos más de que sean auténticamente libres, y de forma muy sutil y progresiva comienzan a erosionarse o desmantelarse los guardarraíles que permiten hablar de una democracia propiamente dicha. El régimen de Orban quizá constituya el mejor caso de estudio, pero crece ya la inquietud de que este proceso pueda haber comenzado a propagarse a los Estados Unidos, que, en efecto, Trump haya cruzado ya la línea, aunque no pueda afirmarse que una vuelta atrás sea irreversible, la guerra aún no está perdida⁹.

No tengo tiempo para elaborar en detalle esta nueva discusión en la que ahora mismo está inmersa la ciencia política contemporánea. Aquí debo restringirme a lo que considero fundamental. Para empezar, tratando de trascender la cómoda distinción entre partidos establecidos/partidos populistas o democracia liberal/democracia populista. Una de las lecciones que hemos venido aprendiendo de las sacudidas políticas del momento, y esto lo formulo como mera hipótesis, es que las fronteras conceptuales se van disolviendo, el mareante cambio social al que antes aludíamos está empezando a dejar su impronta sobre lo político y no acaban de encajar las viejas categorías. Todo se mueve en una dirección difusa en la que las ideologías, por ejemplo, cada vez juegan un menor papel; en que la comunicación social y política ha sido radicalmente revolucionada con las nuevas tecnologías de la comunicación; en que la pluralidad de principios y valores encuentra cada vez menos espacio para poder convivir, o en la pérdida de autoridad de las élites políticas tradicionales. Por restringirnos a Occidente, el mayor problema que debemos afrontar es la pérdida de confianza en las instituciones y el funcionamiento del sistema político en general, la pérdida de fe en la política. En definitiva, hemos entrado en *terra incognita*.

Bajo esas condiciones, ¿cómo meter el bisturí analítico para dar cuenta con sentido de lo que está ocurriendo? Propondría establecer una distinción entre tres grandes actitudes políticas que conviven ahora mismo en nuestro escenario político. Algunas se solapan entre sí, otras están más presentes en algunos sistemas políticos que en otros, pero el caso es que todas ellas convergen a la vez sobre nuestra democracia. Precisamente por ello hablaría de tres tipos ideales, esa cómoda fórmula weberiana para analizar y comprender la realidad seleccionado los elementos esenciales de un fenómeno. Se trataría de los tres siguientes:

1. La defensa del statu quo y el repliegue sobre el sistema de reglas conocido. Por ejemplo, la acentuación de la necesidad de mantener las instituciones del Estado de derecho frente a los posibles excesos

⁸ LEVITSKY, S./L. A., Way, *Competitive Authoritarianism. Hybrid Regimes After the Cold War*, Cambridge: Cambridge University Press, 2010.

⁹ Para la posible aplicación de este modelo a los Estados Unidos véase el siguiente trabajo de estos dos mismos autores: «The Path to American Authoritarianism. What Comes After Democratic Breakdown», en *Foreign Affairs*, marzo/abril, 2025.

de las mayorías. Es la actitud que encontramos en los «partidos establecidos o sistémicos», que enarbolan frente a los populistas, siempre propicios a quebrar cualquier límite a la supuesta voluntad mayoritaria, a dotar de primacía al principio de mayoría frente a las instituciones del Estado de derecho¹⁰. No hace falta que insistamos mucho en ello, porque es la visión que todos compartimos. Sí quisiera resaltar, sin embargo, que por mucho que sea la posición por defecto, aquella desde la cual analizamos las desviaciones respecto al funcionamiento de los sistemas democráticos, en estos momentos se encuentra a la defensiva. No queda ya apenas nada del espíritu que animó el periodo del «fin de la historia» de Fukuyama. La estrategia es hobbesiana, evitar el mal mayor, el no caer por la pendiente resbaladiza que conduce a una erosión progresiva de sus elementos liberales, los contrapoderes institucionales, la protección de los derechos, la prensa libre, la libertad de pensamiento y la tolerancia.

2. El segundo sería lo que podríamos caracterizar como la visión de la *retrotopía*, la nostalgia por el pasado idealizado, que es el espíritu que anima al movimiento MAGA trumpista y está bien presente en el discurso nacionalpopulista europeo. Se trata, como es obvio, de una reacción frente a la globalización, los procesos de integración supranacional y las migraciones, y aspira a una vuelta de las fronteras, y a la vieja cohesión social proporcionada por los valores tradicionales y la homogeneidad étnica. En los Estados Unidos fue impulsado por la *alt-right* hasta acabar extendiéndose a todo el partido republicano al caer bajo la dirección de Trump. Lo que era un movimiento conservador radical, una mera facción del GOP, ya lo ha contagiado por entero. La extrema derecha, por valernos del vocabulario tradicional, ha devenido en la derecha convencional estadounidense. Su amenaza para la democracia es evidente, basta contemplar cómo el Congreso de los Estados Unidos, con mayoría republicana, parece no sentirse aludido por la continua quiebra de Trump de buena parte del edificio democrático de dicho país, e incluso tolera su descarada estrategia de enriquecimiento personal valiéndose del cargo.
3. A falta de un mejor término, el tercero sería el *rupturismo*, la disrupción de la democracia, del sistema institucional y de la gestión pública. Constituye la otra alma del trumpismo, aunque no hay por qué identificarlo con él de forma exclusiva. Tomo el término

¹⁰ Sobre la inevitable tensión entre ambos, véase, VALLESPÍN, F., «El centauro democrático», *Nueva Revista*, 6 de febrero, 2025.

prestado de Alana Newhouse, editora de la *Tablet Magazine*, quien con su artículo «Everything is Broken»¹¹ hizo bastante ruido en la esfera pública americana al sacar a la luz las deficiencias del sistema sanitario estadounidense, extendiéndolo a una crítica radical del sistema bajo este lema del «todo está roto». Aunque ella abogaba por una reconstrucción estructural desde abajo centrada en dar mayor voz a las personas partiendo de una visión comunitaria, el término *brokenism* ha pasado a denominar ya a toda posición que promueve sacudir el sistema y rehacerlo totalmente, romperlo de verdad. Es la posición de Miley con su motosierra, por ejemplo, pero también la de los tecno-plutarcas de Silicon Valley, de tecno-aristócratas como Elon Musk o Peter Thiel, y donde el programa DODGE hasta ahora dirigido por el dueño de Tesla no sería más que un primer paso. Muchas de sus ideas encuentran apoyo en representantes de eso que ahora se llama la «Ilustración oscura», como Curtin Yarvin, explícitamente anti-demócratas y favorables a una especie de *techno-expertise* apoyada sobre la IA bajo el mando de los más capaces. Aunque aquello a lo que en el fondo aspiran los *techno-bros* es a mantener la fachada de la democracia liberal; eso sí, reconvirtiéndola radicalmente, hacer un tránsito desde su tan criticada jaula de hierro weberiana a una todavía inédita «jaula de silicio».

Fuera de algunos otros conspiranoicos, este énfasis sobre la necesidad de hacer que las cosas funcionen lo encontramos también –desde luego, de forma mucho más moderada– en posiciones de centro-izquierda, como hacen Ezra Klein y Derek Thomson en su libro *Abundance*, que está teniendo una amplia repercusión. Su tesis es bien simple: por muy ambiciosos y deseables que sean los objetivos, cuando no se consiguen resultados tangibles se acentúa la desconfianza en la política y se acaba votando a los populistas. «Los errores de los progresistas contribuyeron al auge del iliberalismo», afirman¹². Más vale, por tanto, que nos fijemos menos en cuestiones de legitimidad, en la «obsesión por los procesos», vistos como dilatorios e ineficientes por mucho que nos aseguren la garantía de determinados derechos, y vayamos a lo que de verdad funciona. La democracia puede ser perfectamente eficiente, pero cuando se enreda en sus sistemas de vetos mutuos, en el dogmatismo ideológico y las lógicas de los procesos burocráticos acaba siendo disfuncional. La clave está, por tanto, en saber conjugar adecuadamente la tensión entre legitimidad y eficacia. ¿De qué nos sirve invertir miles de millones de dólares en un tren de alta velocidad en California si no ha podido llegarse a construir todavía desde que fuera concebido en 1993? Es posible que la posición de estos autores no sea tan

¹¹ NEWHOUSE, A., «Everything is Broken», *Tablet Magazine*, 14 de enero 2021.

¹² KLEIN, E./THOMSON, D., *Abundance. How we Build a Better Future*, Londres: Profile Books, 2025.

rupturista, pero, desde luego, tampoco es «*status-quoist*», favorable a cambios menores o reformas graduales en la gestión pública. Caen, empero, en lo que Julia Borggräffe denomina la «burocratopía», algo así como buscar salvar la democracia a través de una reorganización radical de la gestión pública¹³. Es posible que esta sea imprescindible; el peligro es, desde luego, que acabemos tirando al niño –las garantías democráticas– con el agua sucia.

Para acabar, déjeme recopilar algunas de las cosas dichas hasta aquí para que cobren algo más de cuerpo. Si nos fijamos, tanto el primero como el segundo de los tipos ideales que acabamos de presentar miran más al pasado que al futuro; los rupturistas, lo más parecido actualmente a un enfoque revolucionario, están dirigidos al porvenir, a una recomposición radical de la política. El grueso del nacional-populismo europeo se integraría en eso que antes denominamos la visión «retrotópica», pero en Estados Unidos se encuentra en plena tensión con los rupturistas, como acabamos de ver en el choque entre Musk y Trump. En lo que hace a la democracia liberal, aun viniendo desde atrás en el tiempo superando innumerables crisis, no tiene más remedio que hacer frente a estas dos fuerzas: una la compele a mirar a un pasado al que ya no se puede volver; la otra la obliga a desnaturalizarse por completo en nombre de un futuro tecnológico donde la consecución de los fines ignora la cuestión de la legitimidad de los medios. Y esta última visión nos coloca ante una situación que no deja de ser irónica. En los años 90s, sobre todo al principio, cuando apareció la narrativa del «fin de la historia», se pensaba que existiría una convergencia de todos los sistemas políticos hacia la democracia, incluso en la propia China; ahora observamos que están tratando de imponerse reformas de los sistemas democráticos hacia el modelo chino: más que la legitimidad debería importar la eficacia. Y esta cuestión no es baladí. Entre otras razones porque permite reinterpretar también bajo el mismo ángulo la victoria del capitalismo democrático sobre el hiperburocrático socialismo de Estado soviético. Siempre pensamos que lo hizo por su superioridad moral y las ansias de libertad, pero no olvidemos que al final venció el sistema más *eficaz*.

¿Cómo podemos interpretar estas oscilaciones del *Zeitgeist* con un mínimo de profundidad sociológica? He creído encontrar una buena respuesta en el magnífico libro del sociólogo alemán Andreas Reckwitz en su libro *Verlust*, «Pérdida»¹⁴. Lo original de su enfoque es que analiza el proceso de modernización a partir de la dialéctica entre progreso, la continua mejora de nuestras condiciones de vida, y la pérdida, aquello que nos dejamos por el camino al ir avanzando en la historia. La sociedad moderna está siempre atrapada en una tensión fundamental entre progreso y pérdidas, –materiales, simbólicas, emocionales y culturales–, que muchas veces quedan invisibilizadas o sin elaborar.

¹³ BORGGRÄFFE, J., *Burokratopía. Wie Verwaltung die Demokratie retten kann*.

¹⁴ RECKWITZ, A., *Verlust. Ein Grundproblem der Moderne*, Frankfurt: Suhrkamp, 2024.

En unos momentos en los que se debilita la idea de progreso, en el que aparecen nuevos miedos y se extiende el malestar, aumenta también la sensibilidad hacia la pérdida sin poder recurrir a una narrativa colectiva eficaz que la gestione. En un mundo en el que todos parecen tener derecho al ascenso social, a la prosperidad y a la realización privada, el resultado ante la imposibilidad de realizar estos fines es la frustración o el desencanto. Y es precisamente aquí donde atacan los populistas, a los que Reckwitz presenta como los principales «promotores de pérdidas», quienes con su inflamada y tramposa retórica del desastre, su extensión del miedo y el odio al otro, acaban combinando el victimismo con una utopía retrospectiva.

Hasta aquí, las principales tesis de Reckwitz reducidas casi a una caricatura. Si se fijan, podíamos complementarlas con una crítica a la clase política establecida, cuya inflación de sus promesas contrasta vivamente con lo que la gente acaba percibiendo como conseguido. Lejos de gestionar las pérdidas, contribuyen a enardecerlas sin gozar después de los medios políticos necesarios para atajar el malestar provocado. Los rupturistas, por su parte, ponen su acento en la recuperación de la idea de progreso, de un progreso casi de ciencia ficción, como mecanismo compensador de la merma de futuro. El que, como ya sabemos por todo lo acaecido en cualquier proceso revolucionario, pueda acabar dinamitando un sistema que, a pesar de sus limitaciones y rémoras sigue funcionando en el fundamental, es algo que no parece preocuparles.

Concluyo reconociendo que no tengo respuestas sobre cómo vayan a evolucionar estas dinámicas; lo único cierto es que urge resolver estos conflictos que se asientan en el interior de las democracias occidentales si deseamos estar a la altura de lo que demandan tanto el inestable y peligroso escenario internacional como los indudables desafíos a los que se enfrenta la humanidad. Y me permitirán que acabe con un recordatorio que aparece al final del libro de Robert Kaplan:

«Weimar se podía jactar de tener muchos liberales y un auténtico florecimiento intelectual. Había mucha esperanza en Weimar, pero insuficiente orden. Evitar el destino de Weimar es ahora la gran tarea del mundo»¹⁵.

¹⁵ KAPLAN, R., *op. cit.*, p. 206.

INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y CAPITALISMO COGNITIVO

Por la Académica de Número

Excma. Sra. D.^a Carlota Solé Puig*

INTRODUCCIÓN

El debate actual sobre la Inteligencia Artificial (me refiero a la IA estrecha o específica que conocemos hoy, diseñada como ejecutora de una sola tarea en un ámbito concreto) se centra en las posiciones encontradas entre partidarios y detractores del uso que se hace de esta tecnología. Los defensores afirman que su aplicación mejora exponencialmente la productividad de muchas empresas y procesos productivos y mejora la calidad de vida de las personas, por la posible repetición ilimitada de experiencias o ensayos, la automatización, la agilización de decisiones, la corrección de errores humanos. Se puede ir más allá de la creación de modelos para aumentar el ahorro de costes y tener una visión más holística e integrada de un negocio. Los detractores advierten del riesgo de que esta tecnología pueda substituir al ser humano, insisten en la necesidad de regular su aplicación y velar por los aspectos éticos de la misma.

Ejemplo paradigmático de la IA es el Chat GPT (chat generativo, predictivo y transformador) en combinación con los grandes modelos de lenguaje (LLM) para generar respuestas a preguntas o comentarios. ChatGPT imita, pero no es creativo de algo nuevo, sabe copiar, nos devuelve una imagen del sistema de aprobación de textos académicos o políticos, pero es incapaz de distinguir entre un trabajo personal de un ser humano o el de una máquina en una eva-

* Sesión del día 17 de junio de 2025.

luación de un trabajo académico o un examen. La IA no crea contenidos, analiza cantidades ingentes de datos para extraer patrones a través de los cuales satisface las demandas del usuario.

En un principio, puede decirse que estas máquinas de IA no tienen inteligencia sino habilidades, no comprenden lo que repiten, no entienden lo que ocurre a su alrededor. No comprenden porque no tienen conocimientos generales sobre el mundo (Dennett, E., 2017), no tienen referentes del mundo real. Son «loros estocásticos» (Bender, D. *et alii.*, 2021), a saber, programas que combinan secuencias de palabras a partir de información probabilística sobre cómo se pueden combinar patrones para adivinar de un corpus (un texto, conjunto de libros, etc., como por ejemplo la Biblia) la siguiente palabra de la secuencia de palabras.

La mente humana no es una máquina estadística de comparación de patrones, que acumula cientos de *terabytes* de datos y extrapola la respuesta más probable a una pregunta científica o a una conversación. La mente humana es un sistema eficiente que funciona con pocas cantidades de información, no busca inferir correlaciones brutas entre conjuntos de datos, sino crear explicaciones. El programa de aprendizaje automático puede decir lo que es el tema o asunto, lo que fue el tema y lo que será el asunto (es decir, descripción y predicción) pero no puede decir lo que no es el tema y lo que podría y no podría ser el asunto. Esos son los ingredientes de una explicación y de relaciones causales, porque incluye conjeturas contrafactuales. Eso es pensar: para tener razón debe ser posible equivocarse, dudar. Pensar es dar no sólo conjeturas creativas, explicaciones posibles, sino también críticas creativas, errores corregidos. El ChatGPT y programas similares pueden memorizar (aprender), pueden dar respuestas probables sobre la base de la información que recaban a través de internet, pero no pueden descubrir nada que no sea ya conocido por descubierto previamente, no saben distinguir lo posible de lo imposible. Pueden describir, incluso estadísticamente, una situación o hecho sobre la base de anteriores descripciones e informaciones, pero no explican causalmente esa situación o hecho. La inteligencia humana es también capaz de pensar moralmente, es decir, ceñir la creatividad a un conjunto de principios éticos que determinen lo que debe y no debe ser y, por supuesto, someter esos mismos principios a la crítica creativa.

Como expresa Byung-Chul Han, la inteligencia artificial no razona, sino que computa. Razonar es expresar opiniones pensadas por una persona que actúa eficazmente en el ámbito cognitivo-instrumental; por si sola esta racionalidad será accidental si no va acompañada de la capacidad de aprender de los fallos, de la refutación de hipótesis y del fracaso en las intervenciones. Los algoritmos (serie o cadena de pasos que conducen a la respuesta o solución de un problema) substituyen a los argumentos. Los argumentos pueden mejorarse en el proceso discursivo. Los algoritmos, en cambio, se optimizan continuamente.

te en el proceso maquinal. Esto les permite corregir sus errores de forma independiente. La racionalidad digital substituye el aprendizaje discursivo por el *machine learning*. Los algoritmos imitan así a los argumentos (Han, Byung-Chul, 2022: 59-60). Para Han la tecnología digital es la versión última de la tecnología humana (Mavrikakis, N., 2020: 19-28).

Como otras tecnologías (el vapor, la electricidad, la energía nuclear o internet), la IA es una tecnología que tiene un ámbito de aplicación muy amplio, en distintos sectores, y un impacto transformador en lo económico, social, político, cultural, artístico, e incluso, en lo ideológico; muy potente. Harari pone el ejemplo de las revueltas de la minoría musulmana de los rohingyas de Myanmar (antigua Birmania) desde 2011 y muy violentas en 2016-2017. Atribuye a los algoritmos de Facebook un papel activo y determinante en tomar decisiones recomendando los ataques de odio del líder budista Wirathu contra cientos de miles de ciudadanos de esta minoría musulmana (Acemoglu, D. y Johnson, S., 2024: 354-355).

Afirmar que los ordenadores pueden aprender y decidir no implica que sean conscientes, no piensan ni sienten. No debe confundirse conciencia con inteligencia. No debe asumirse que los seres no-conscientes no puedan ser inteligentes. Inteligencia es la habilidad de alcanzar objetivos como el de maximizar el compromiso y enganchar a una plataforma por parte de sus usuarios. Conciencia es la habilidad de experimentar sentimientos subjetivos sobre la propia existencia, sentimientos como la pena, el placer, el dolor, el temor, el amor o el odio; experiencias vitales como la esperanza, la incertidumbre, la frustración, la plenitud, la felicidad, la libertad, la muerte o la trascendencia (Lasalle, J. Ma., 2024: 169). Los entes no-orgánicos, o las bacterias y las plantas, no tienen conciencia, pero desarrollan inteligencia porque reúnen información, eligen qué estrategia de supervivencia seguir para alimentarse y reproducirse, para cooperar con otros organismos y evitar a depredadores y parásitos. Tampoco los humanos somos conscientes de muchas funciones orgánicas vegetativas de nuestro cuerpo, como respirar o digerir, u otras actividades vegetativas, imprescindibles para nuestra supervivencia. Así, aunque una máquina como un ordenador no sienta pena, ni temor, ni dolor, ni amor, puede decidir el transcurso de un evento histórico como la represión de los rohingyas.

Especial interés tiene la cuestión del dolor. La IA no es más que un aparato de cálculo, según Han. Es capaz de aprender, incluso es capaz del *deep-learning* o aprendizaje profundo, pero es incapaz de tener experiencias y emociones. El dolor se encarga de que el espíritu se forme, transforma la inteligencia en espíritu, gracias al dolor el espíritu alcanza un nuevo conocimiento, una forma superior de saber y de conciencia. Inteligencia significa «escoger entre» (inter-legere). Es una capacidad de discernimiento. Por eso no se sale del ámbito de lo existente. No es capaz de engendrar lo totalmente distinto. El dolor distingue el pensar del calcular, la capacidad de discernimiento de la capa-

cidad de engendrar lo totalmente distinto. A diferencia del cálculo, el pensar crea una perspectiva totalmente nueva del mundo. Solo lo vivo, la vida capaz de sentir dolor es capaz de pensar. (Han, Byul-Chul, 2021: 61-64).

CAPITALISMO COGNITIVO

La aplicación de herramientas e instrumentos de IA afectará al empleo, al mercado laboral, destruyendo puestos de trabajo y generando otros nuevos, cambiando las cadenas de valor, las estructuras sociales y nuestra vida. Desaparecerán actividades que podrá hacer un robot o una máquina. Las tareas de los ayudantes, secretarías, contables, traductores, intérpretes, cobradores del transporte público y privado, agencias de viajes, empleados de ventanilla de entidades financieras, etc., podrán ser substituidas, ahorrando energía y tiempo, aumentando la productividad y eficiencia. Ello puede repercutir en la creación de nuevo empleo altamente especializado, nuevos puestos de trabajo, aumento de la competitividad, incremento del producto interior bruto de un país. Habrá nuevas profesiones digitales como los instaladores de energías renovables, eólicas y fotovoltaicas, los responsables de transformación digital, especialistas en *design thinking*, en *blockchain*, consultores de automatización de procesos robóticos, analistas de datos, especialistas en ciber IA, ingenieros de *prompts* (para generar algoritmos, lenguajes de programación), especialista en visión computacional, en IA generativa, directores de trabajo en remoto, gestores de estrategia de sostenibilidad (que garantiza el compromiso de la empresa con una agenda orientada al éxito), profesionales *tribe* (managers *freelance* para organizar equipos), reclutadores-consultores de selección; también jefes o evaluadores virtuales más imparciales, objetivos, justos, sin prejuicios proclives al favoritismo.

La IA puede elevar salarios para los trabajadores capaces de asimilar las nuevas tecnologías y reducir salarios para los no capaces. Puede crear una brecha digital por edad, discapacidad (sordos, ciegos), brecha que las empresas y el Estado del Bienestar deberían asumir. Aumentará o habrá una nueva forma de exclusión. El capital se convierte en algorítmico por la proliferación de plataformas y el trabajo humano vale cada vez menos debido a la competencia de la IA y la robotización que repercute en el aumento de la desigualdad (Tezanos, J. F., 1998). La IA cambiará las condiciones de vida y de trabajo como cualquier tecnología, pero lo hará a un ritmo y aceleración más rápidos.

La revolución digital, asentada sobre los sistemas de inteligencia artificial para gestionar la complejidad y amplitud de la información, será el soporte de la nueva prosperidad del siglo XXI. Se producirá como resultado de la aplicación intensiva de tecnologías en un entorno masivo de plataformas. Ello transformará los conceptos de trabajo y de capital. El capital dejará de

estar basado exclusivamente en la propiedad privada, mayormente de activos financieros, para fundarse en algoritmos, que transforman el tráfico de datos en un conocimiento artificial que surge con el empleo de sistemas de IA. El trabajo no será ya fundamentalmente humano sino basado en máquinas y distribuido mediante una red de facilitadores de IA que complementarán (o sustituirán) la inteligencia humana. Los factores de producción cambian pues de sentido. La IA quiebra las bases epistemológicas del capitalismo industrial y los cimientos sociales de la democracia liberal (Lasalle, J. Ma., 2024: 75). La defensa de los derechos de los obreros, la sindicación y la negociación a tres bandas de las condiciones de trabajo y vida laboral (corporatismo) perderán relevancia. Las claves de la preponderancia humana a través del trabajo y la inteligencia que regían el capitalismo industrial se transfieren a la máquina en el capitalismo cognitivo.

En la actualidad, en la era de la «innovación azul», de *clusters* azules de alta tecnología, con sectores económicos estratégicos, el acceso y utilización de la tecnología y de la inteligencia artificial no está únicamente en manos de emprendedores capitalistas, de una clase social, de elites económicas y financieras o de líderes políticos, sino de un gran número de personas con formación y conocimientos sobre IA. No es todavía un fenómeno de masas, por la persistente desigualdad socioeconómica que limita su conocimiento a unos y excluye a otros. Además, el control del uso de la IA es hoy problemático porque es difícil identificar a los responsables de su uso y difusión. El capitalismo cognitivo es un capitalismo cuya principal fuente de riqueza es producir conocimientos que se intercambian a través de un mercado digital que opera dentro de una estructura de plataformas, que substituyen a las empresas. El tejido empresarial estandariza su formato mediante el uso intensivo de las nuevas tecnologías en todos los ámbitos de su organización. Todos los bienes y servicios producidos incorporan dentro de su proceso productivo conocimientos que han nacido de datos obtenidos digitalmente.

El capitalismo contemporáneo es un capitalismo postindustrial de servicios, un capitalismo digital de plataformas, interesado en la producción y distribución de mercancías y en la especulación financiera, pero sobre todo en la distribución de servicios, en especial de información y conocimientos (Mavrakakis, N., 2020: 46). El capitalismo de la información se basa en la comunicación y la creación de redes. En él, las técnicas de disciplina propias del capitalismo industrial, así como el aislamiento espacial, la separación del lugar de trabajo del espacio de ocio, la estricta reglamentación del trabajo o el adiestramiento físico, devienen obsoletos. Hoy, en muchas profesiones el aparato digital hace móvil el trabajo, el puesto de trabajo se lleva de un sitio a otro (Han, Byung-Chul, 2024 (2013): 57). El régimen de la disciplina (Foucault, M., 2005: 138-139) deja paso al régimen de la información, en el que la información y su procesamiento mediante algoritmos de inteligencia artificial determinan los procesos económicos, sociales y políticos. No se explotan cuerpos

y energías humanas sino información y datos. La tecnología de la información digital hace de la información un medio de vigilancia. Las personas se sienten libres, no se sienten vigiladas: pero es precisamente esta sensación de libertad al utilizar el teléfono móvil o el ordenador lo que asegura paradójicamente la dominación (Han, Byung-Chul, 2022: 9-14), la libertad se truca en coacción por la vía digital (Han, Byung-Chul, 2024 (2013): 57). La vigilancia y el castigo que caracterizan el régimen de la disciplina, propio del capitalismo industrial, dejan paso a la motivación, comunicación y *community* como incentivos positivos, lejos de las coerciones y prohibiciones (Han, B-Ch., 2022: 18).

En las sociedades neoliberales las personas tienen y sienten la presión de rendir cada vez más, de ser más productivas. Es una autoimposición, viene de nosotros mismos que voluntariamente asumimos la obligación de ser eficientes, creativos y auténticos. «La sociedad del rendimiento, en la que se nos pide que seamos creativos, es en forma de sociedad de servicios, la sucesora de la sociedad disciplinaria que había en la época de la industrialización» (Han, Byung-Chul, 2024: 28).

En el momento actual el desarrollo del capitalismo y la práctica de la democracia son cuestionados. Los niveles de desigualdad económica por clase social, grupo de estatus, privilegios, pero también por sexo y edad, son inaceptables. La IA engrandece las desigualdades por edad, por diferente formación en nuevas tecnologías, en algoritmos y computación cuántica. Se exige por parte de la población una redistribución de la riqueza y de los resultados económicos, sociales y medioambientales más equitativa. La versión actual del capitalismo ya no cumple la promesa de ofrecer una mejora económica y un progreso social generalizado que compense las diferencias sociales y, también progresivamente, las medioambientales. Es necesario cambiar el sistema capitalista, impulsado por el beneficio económico a otro propio del futuro, a saber: el capitalismo de impacto, impulsado por el beneficio y también por el impacto en la sociedad y en el medio ambiente (Cohen, R., 2023: 231-233). Ello implica la toma de decisiones basada en la máxima ganancia posible a través de un mínimo nivel de riesgo; la máxima obtención de beneficios compatible con la consecución del mayor impacto posible en la sociedad y el medio ambiente. Ello es factible porque se compran productos de empresas que comparten los valores de los consumidores en la protección del medio ambiente, en reducir la desigualdad social, en evitar el uso de mano de obra infantil, por ejemplo.

Para Lasalle, la IA no es una tecnología facilitadora más, como otras aplicaciones de la ciencia cuando opera a nivel práctico o aplicado, una tecnología subordinada a la utilidad social. No es instrumental sino prometeica y fáustica, pues aloja una voluntad de autoconciencia que la aparta de una tecnología facilitadora y una voluntad de poder que la singulariza. Es una tecnología que imita a la inteligencia humana.

Una posición contrapuesta es la que sostiene que todas estas herramientas de la Inteligencia Artificial son una tecnología más. Dan respuesta a muchas preguntas de la ciencia. No se pone en cuestión a la ciencia en si misma que puede conducir a la verdad sobre un aspecto o parcela de la realidad, sino al monopolio de la ciencia. La certeza en la ciencia no es absoluta, el conocimiento científico se entiende hoy como probabilístico. El conocimiento va más allá de lo racional, de lo científico. Se habla incluso de inteligencia emocional (Coleman, D., 1995).

La IA ha producido enormes beneficios como la comunicación y distribución de contenidos de forma instantánea a través del correo electrónico, los *smartphones* y las redes sociales. La información fluye con facilidad, las actividades económicas, productivas de bienes y servicios profesionales y empresariales se dinamizan por el comercio electrónico. Pero la acumulación de información puede conducir igualmente a no poder controlar los límites de esa aplicación, a la manipulación de la opinión pública, a suprimir las voces disidentes, a socavar la privacidad y las libertades civiles. En este sentido, las aplicaciones de IA son una amenaza más para la democracia que para el empleo, por su efecto desestabilizador, porque pueden debilitar sus principios fundacionales de libertad (no interferencia y libertad de expresión, no dominación por un poder arbitrario y descontrolado), de igualdad (sin olvidar la justicia), de fraternidad (lucha contra la exclusión social, marginalización, explotación, discriminación), del imperio de la ley (aplicación de la ley a todo el mundo de la misma manera) y de tolerancia (admisión de la falibilidad, de poder estar equivocado en nuestras creencias e ideas (Coeckelbergh, M., 2024: 51-59). Pueden ser una amenaza a los derechos fundamentales y al control del poder como la libertad de expresión, la protección de la intimidad y la propia imagen, la protección de datos (Maturano, 2024: 57-62) por la capacidad de desinformación (Gil Lloria, M., 2025: 80-92) y manipulación que puede provocar el uso no consentido de las aplicaciones de IA.

IDEALISMO O MATERIALISMO. HUMANISMO Y TRANSHUMANISMO DIGITAL

Así pues, los dilemas o cuestiones sobre el tapete para debatir son: 1) si la IA es un instrumento o una tecnología más de la que los seres humanos podemos valernos para mejorar nuestra calidad de vida y alcanzar nuevas metas; o bien, irá substituyendo paulatinamente a la inteligencia humana. Otra cuestión es: 2) si la IA es una tecnología facilitadora e instrumental, diseñada para realizar un trabajo intelectual más eficaz que el que desempeñaría una mente humana. Es una tecnología que produce una actividad inteligente sin códigos morales. O bien, es posible que (la IA) alcance un estado de consciencia sin que nos demos cuenta. (Lasalle, J. M., 2024: 84, 132-133). De ahí se sigue

que, en tercer lugar, 3) las máquinas puedan llegar a tener o no una inteligencia como la humana, o bien, además de ello, pueden tener también motivaciones, sentimientos, conciencia, intencionalidad, sentido común, libre albedrío, como los seres humanos.

La cuestión de si la inteligencia humana será substituida o desplazada por la artificial, de si la creatividad del hombre será substituida por la de una máquina, un ordenador; sigue abierta. Se puede contemplar desde el idealismo filosófico o desde el materialismo, desde posiciones humanistas o posthumanistas.

Desde el idealismo, la mente o el espíritu es la realidad fundamental y el mundo físico es la creación o manifestación de la mente. La creatividad requiere un componente no-material, como un alma o un espíritu divino que le inspire. El idealismo argumenta que las emociones son no-materiales fundamentalmente y no pueden reducirse a procesos físicos. En consecuencia, resulta difícil concebir una IA, que es fundamentalmente una entidad material, experimentando verdaderas emociones. Desde el materialismo, el mundo físico es la realidad fundamental y todo, incluyendo la conciencia, puede ser explicado en términos de la materia y sus propiedades. La creatividad es el producto de redes neuronales complejas y de algoritmos. El materialismo sugiere que la conciencia, incluyendo las emociones, es producto de procesos físico-químicos en el cerebro. Por lo tanto, si la IA pudiera desarrollar una red neuronal suficientemente compleja para estimular estos procesos, podría potencialmente experimentar emociones. Esta perspectiva pone el énfasis en la importancia del *hardware* físico y de los algoritmos en determinar las experiencias conscientes.

La respuesta a estos dilemas la ofrecen autores que han dedicado su atención al futuro civilizatorio de la IA. Así, José Ma. Lasalle apela a someter a la IA al principio de la responsabilidad reforzada que se define a partir de un propósito de perdurabilidad y continuidad. Solo conviviendo con una IA sostenible éticamente se puede garantizar una responsabilidad reforzada, es decir, obrar técnicamente de tal manera que los «efectos de (la) acción sean compatibles con la permanencia de una vida auténticamente humana sobre la Tierra».

Y, sigue Lasalle: «Es importante retomar y resignificar la idea de sabiduría que implica una forma de conocimiento superior que fue marginada por la revolución científica y el conocimiento especializado y práctico, en manos de expertos. Se trata de darle al ser humano un proyecto cognitivo que ponga en valor su inteligencia frente a la mente de la máquina, que el ser humano encuentre el valor operativo que le haga cualitativamente insustituible en su relación con la máquina, un nuevo humanismo que trascienda la automatización y ponga a la IA al servicio de propósitos superiores a la nueva utilidad.» (Lasalle, J. Ma., 2024: 31-32).

Una posición antagónica es la de Marvin Minsky y Ray Kurzweil, entre otros autores, al hablar de posthumanismo como estadio superador del mejoramiento de la especie humana a través de la tecnología, estadio en el que los robots y la IA soportarían el peso de la evolución y el progreso tanto desde el punto de vista ingenieril como biológico. La biogenética cambiaría al ser humano, la máquina substituiría al ser humano. Las máquinas podrían tener una inteligencia más poderosa que los seres humanos (Coeckelbergh, M., 2021: 23-26).

La inteligencia humana tiene un rasgo diferenciador que cualitativamente le otorga una superioridad que le permite actuar ante lo impredecible, lo imprevisible y lo sorpresivo. La IA puede ser más eficiente en términos estadísticos pero las máquinas no tienen sentido del error, de la culpa, de la duda, del sentido de la trascendencia. En ellos están los atributos de la sabiduría, noción que Lasalle encumbra y restaura, tras su olvido desde el Renacimiento porque no aportaba conocimiento y ciencia afirmativa; empírica y contrastable, diríamos hoy. Sabiduría, serenidad y duda desembocan en la prudencia, que ayuda a ser inteligente de una manera superior y espiritual a las máquinas, para poder captar y escoger cuando se tiene que decidir. Una máquina carece de autonomía moral y no sufre por el resultado positivo o negativo para ella o para terceros por acertar o fallar en una decisión y consecuente acción. Carece de conciencia y de sentido de la responsabilidad. Por el contrario, el ser humano, cuando decide, se expone a través de la conciencia al juicio de sí mismo y de los demás.

La conciencia es esta cualidad sentida de nuestra vida mental. Sin conciencia no habría dolor ni sufrimiento, ni alegría, ni el impulso ardiente de la curiosidad, ni punzadas de aflicción. Las experiencias, positivas o negativas, sencillamente no existirían. En el contexto de la vida biológica, la inteligencia y la conciencia parecen ir de la mano. Las inteligencias biológicas sofisticadas suelen tener experiencias interiores complejas y con matices. De acuerdo con una línea de pensamiento de la neurociencia, la conciencia implica un procesamiento sensorial. Tener un nivel básico de percepción sensorial es un requisito previo para ser consciente. La capacidad intelectual no es suficiente. De ahí que la conciencia no sea la consecuencia inevitable de la inteligencia. (Schneider, S., 2021: 56-58). Las IAs muy inteligentes podrían no tener contenidos conscientes, ni vida interior.

Una alternativa a esta situación podría ir de la mano de identificar un propósito de alcance ético para la IA que trascienda la ilimitada maximización utilitaria de las capacidades tecnológicas por la que viene apostando la revolución digital desde su nacimiento. Como se ha dicho anteriormente, la IA posee una extraordinaria inteligencia estadística, una infinita capacidad de cálculo, puede solventar errores humanos individuales o colectivos de forma mucho más eficiente que los humanos si tuviéramos que gestionar tales volúmenes de datos. Cabría un propósito humanista acerca de la dignidad humana para que

el ser humano preserve una posición de centralidad decisoria dentro de una estructura de máquinas que imitan su inteligencia, un humanismo tecnológico o cibernético, o digital (Clotet, Joan, 2023: 21).

La inteligencia humana es situacional y social, por el conocimiento del entorno es capaz de adaptarse fluidamente a condiciones cambiantes, a mejorar los servicios y a reducir los errores (Acemoglu, D. y Johnson, S., 2024: 312-314). La IA carece de la capacidad de empatía, creatividad y juicio moral que son propias de la inteligencia humana y son fundamentales para tomar decisiones políticas y éticas complejas. Si tomara decisiones en nombre de los ciudadanos, sin ninguna supervisión o responsabilidad humana significativa, socavaría los cimientos de la convivencia y de la gobernabilidad humanas. No se utilizaría para el bienestar humano, el avance de la justicia social, la innovación responsable y la democracia.

La IA, como otras tecnologías, como el fuego, la máquina de vapor o la electricidad, afecta y mejora nuestras vidas al solventar numerosos problemas a través de sus aplicaciones e invenciones (no ser depredado el ser humano por animales, contar con una fuente de energía más barata y creadora de nuevos productos como radios, electrodomésticos, televisores) (Acemoglu, Daron and Johnson, Simon, 2024: 25-32), especialmente cuando hay posibilidad de reducir costes en un 90% como es el caso de la IA china DeepSeek, más barata, más rápida en aprendizaje y de código abierto, al que se pueden incorporar muchos usuarios, en comparación con los modelos de los USA (ChatGPT-4.5 de Open AI, Gemini de Google, Microsoft copilot, Llama de Meta, Claude de Anthropic y Perplexity etc. y los europeos Mistral en Francia y Black Forest Lab en Alemania), que ya han reaccionado competitivamente al desafío de disminuir costes en el avance no solo hacia sistemas que sean más rápidos y directos en la búsqueda por internet sino también hacia sistemas de razonamiento que simulan procesos de pensamiento humano con el objetivo de superar a los humanos en capacidades cognitivas. Sus resultados son menos precisos, pero son más baratos. Se ha roto un monopolio, el mercado se ha abierto y eso es positivo. El abaratamiento de costes puede permitir a pequeñas empresas aprovechar esta tecnología sin tener que realizar inasumibles inversiones en infraestructuras. Ha democratizado su utilización.

En espera de que se resuelvan los dilemas planteados, por ahora, solo podemos asegurar que la IA), puede complementar la acción y actividad humanas: mejorando la productividad de los humanos, creando nuevas actividades y así aumentando sus capacidades, procurando más y mejor información para la toma de decisiones humanas, construyendo nuevas plataformas. Una máquina es inteligente en la medida en que puede imitar a la inteligencia humana, puede llevar a cabo una actividad por lo menos tan bien como un ser humano. Cuantas más actividades realice alcanzando «la paridad humana» más inteligente será. Por ahora, esta inteligencia humana no es substituida o sustituible (Acemoglu, D. y

Johnson, S., 2024: 394, 302-306). Independientemente de si la IA actual, o las venideras [como la AI General (que replican la inteligencia humana en gran variedad de tareas), la fuerte o consciente (que tiene niveles de flexibilidad cognitiva superiores a los de los humanos) o la superinteligencia artificial (SIA) un único sistema que operando en todos los ámbitos cognitivos con capacidad sean de reprogramarse y hacerse más potente (Sala i Martín, X., 2025: 270-281). El modelo de IA general o fuerte busca poder substituir y reemplazar a la inteligencia humana al dotarla de autonomía plena de análisis sobre la información que maneja y la capacidad de decisión deliberativa y sea tan inteligente que se mejore por sí misma (Lasalle, J. M., 2024: 84, 132-133)] pueda ser genial o terrible para la humanidad, su llegada plantea preguntas y cuestionamientos de orden económico, político y tecnológico para los que todavía no tenemos respuesta, porque la mayoría de las personas e instituciones no están preparadas para estos sistemas de IA, ante la pérdida del monopolio de la inteligencia humana.

BIBLIOGRAFÍA

- ACELMOGLU, D., y JOHNSON, S. (2024): *Power and Progress*, London: John Murray Press, Paperback.
- BENNET, E. M., *et alii* (2021): «On the Dangers of Stochastic Parrots: ¿Can Language Models Be Too Big?», New York: ACM Digital Library, *Proceeding of the 2021 Conference on Fairness, Accountability and Transparency*.
- CLOTET, J. (2023). *Humanismo digital*, Barcelona: Libros de Cabecera.
- COECKELBERGH, M. (2021): *Ética de la Inteligencia Artificial*, 2021 Madrid: Cátedra, Teorema.
- (2024): *Por qué la IA debilita la democracia y qué hacer al respecto*, Madrid: Cátedra, Teorema.
- COHEN, R. (2023): *Impacto. Transformar el capitalismo para lograr el cambio*, Pamplona: Eunsá.
- COLEMAN, D. (1995): *La inteligencia emocional*, Barcelona: Editorial Kairós.
- CHOMSKY, Noam (2023): «La crítica de Noam Chomsky al sistema de Inteligencia Artificial ChatGPT», *Cultura Inquieta*, abril 2023.
- FOUCAULT, M. (2005): *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, México: Siglo XXI.
- GIL LLORIA, M. (2025): «Desinformación e inteligencia artificial en procesos electorales» en *El Cronista del Estado Social y Democrático de Derecho*, nr,116, febrero 2025, Madrid.
- HAN, B-C. (2021): *La sociedad paliativa*, Barcelona: Herder.
- (2022): *Infocracia*, Móstoles, Madrid: Taurus.
- (2024): *El espíritu de la esperanza*, Barcelona: Herder.
- [2024 (2013)]: *En el enjambre*, Barcelona-Herder.
- DENNET, D. C. (2017): *From bacteria to Bach and Back: The Evolution of Minds*, London: Norton and Company.
- LASALLE, J. M., 2024: *Civilización artificial*, Barcelona: Arpa.
- MCCARTHY, J. (1969): *Defending AI research, A Collection of Essays and Reviews*, CSLI Publications, Center for the Study of Language and Information, Stanford University, ISBN-10:157586018X.

- MATURANO, A. A. H. (2024): *El impacto de la inteligencia Artificial y los derechos fundamentales. Un desafío jurídico a la sociedad*, Madrid: Editorial Aranzadi.
- MAVRAKIS, N. (2020): *Byung-Chul Han y lo político*, Buenos Aires: Prometeo Libros.
- SALA I MARTÍN, X. (2025): *Entre el paradís i l' apocalipsi. L' economia de la intel·ligència artificial*, Barcelona: Rosa dels vents.
- SCHNEIDER, S. (2021): *Inteligencia Artificial. Una exploración filosófica sobre el futuro de la mente y la conciencia*, Valencia, Koan Ediciones.
- TEZANOS, J. F. (1998): *Exclusión social y desigualdad*, Madrid: CIS (Centro de Investigaciones Sociológicas).

II.

OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

1. NUEVOS INGRESOS

En la Junta pública del día 25 de junio de 2025 tomó posesión de su plaza de Académico de Número don Josep Borrell Fontelles, con la Presidencia de S. M. el Rey Felipe VI. Fue contestado en nombre de la Corporación por don Jaime Terceiro Lomba.

El Extracto de su discurso es el siguiente*

LA UNIÓN EUROPEA, ENTRE GUERRAS Y ELECCIONES, ANTE LA DUREZA DEL MUNDO

Por el Académico de Número
Excmo. Sr. D. Josep Borrell Fontelles

Comparecí ante esta Real Academia el 25 de junio de 2025 profundamente agradecido por la benevolencia con la que se me eligió para ingresar en la misma. Sentí el peso de una institución que ha sabido mantener una tradición intelectual de alto nivel, y expresé mi deseo sincero de contribuir a su labor con la humildad de quien ha transitado por diversos caminos del servicio público. Agradecí de forma muy especial a Su Majestad el Rey su presencia en el acto, que interpreté no solo como cortesía, sino como reafirmación del papel de la Corona como ancla de estabilidad y fuente de confianza en tiempos convulsos, y por su compromiso con el refuerzo de la soberanía europea como expresó en su reciente discurso en el Colegio de Europa.

Recordé entonces que cuando asumí la Vicepresidencia de la Comisión y el cargo de Alto Representante para la Política Exterior, declaré que Europa

* El texto completo de este discurso, así como la contestación a cargo del Académico Excmo. Sr. don Jaime Terceiro Lomba, puede consultarse en la página web de esta Real Academia.

debía aprender a hablar el lenguaje del poder. Constaté, lamentablemente, que aún no lo habíamos aprendido. A veces tuvimos poder y no lo ejercimos por falta de unidad. Otras veces simplemente carecimos de él. En ambas circunstancias, fuimos corresponsables de los resultados. Lo vemos en Gaza, donde la división interna de la UE nos impidió siquiera reconocer con claridad los crímenes de guerra cometidos por Israel en una respuesta desproporcionada a la barbarie terrorista.

Agradecí también a los académicos Jaime Terceiro, Marcelino Oreja y Fernando Suárez, quienes avalaron mi candidatura. Evocar a Fernando Suárez tuvo para mí una carga personal muy profunda. Él me escuchó hace sesenta años, cuando, como joven estudiante del Pirineo catalán, pedí ingreso en el Colegio Mayor Diego de Covarrubias. Escogí entonces como tema de mi exposición «Europa y España en el mundo». Aquel gesto precoz anticipó de algún modo mi trayectoria futura. No conservé el texto de aquella charla, pero sí la certeza de que desde entonces Europa fue una constante en mi vida intelectual y profesional.

Aquel mundo era el de la coexistencia pacífica, del fin de la descolonización y del despertar del Tercer Mundo. Europa apenas emergía como comunidad económica. España quedaba al margen de ese proceso. La represión soviética en Budapest y Praga, el Muro de Berlín, la crisis de los misiles, todo eso conformó el contexto geopolítico de mi formación. También lo fue la profecía de De Gaulle: que un día los americanos se retirarían de Europa y deberíamos aprender a defendernos. Esa intuición volvió con fuerza hoy, cuando el vínculo transatlántico se muestra profundamente debilitado, y el concepto mismo de Occidente ha entrado en crisis.

Desde Hacienda, acuñamos la frase «Hacienda somos todos», y traté de explicar que los impuestos no eran un castigo, sino la base de la civilización. En Obras Públicas, participé en la transformación geográfica de España con infraestructuras financiadas en buena parte por la UE. Pero ha sido en el ámbito de la política exterior en el que he intentado representar a Europa en un mundo que se volvía cada vez más difícil.

En los últimos cinco años, tres grandes acontecimientos nos marcaron: la pandemia del covid-19, la guerra de Ucrania y el conflicto de Gaza. La pandemia fue nuestro momento «hamiltoniano». Por primera vez, los europeos emitimos deuda común para financiar un plan de recuperación. Rompimos, con una contorsión jurídica, el tabú del déficit financiero en la UE. Aquella emisión no fue permanente ni implicó mutualización de deudas pasadas, pero representó un salto cualitativo. Sin embargo, no construimos una fiscalidad común ni establecimos los recursos propios necesarios. La UE creó deuda, pero sin los mecanismos federales que en su día construyó Estados Unidos bajo Hamilton.

Reflexioné entonces sobre el uso, a veces ligero, del término «federal». En España, hablar de federalismo sin una agencia tributaria común y sin voluntad de compartir cargas, es un espejismo. Las federaciones requieren instituciones sólidas que no solo reconozcan la diversidad, sino que cuiden y sostengan lo común. Esa lección vale tanto para España como para Europa.

La invasión de Ucrania por Rusia fue nuestro momento «demosténico». Europa reaccionó con una unidad inédita y, por primera vez, financió el envío de armamento desde el Fondo Europeo para la Paz. Fue una decisión difícil, pero necesaria. Sin embargo, esa unidad ha ido cediendo. Rusia no ha ganado la guerra, pero tampoco la ha perdido. Ucrania ha resistido heroicamente, pero sin recuperar todo su territorio. Con el regreso de Trump, Estados Unidos suspendió inicialmente la ayuda militar a Ucrania, degradó a Zelenski, y negoció directamente con Putin, sin contar con Europa.

En ese nuevo escenario, la suerte de Ucrania quedó, en gran parte, en nuestras manos. Dije durante tres años que había que hacer más y hacerlo más rápido. No siempre lo conseguí. Pero tuve claro que una Europa pasiva solo agravaría el problema. En contraste con Ucrania, en Gaza fuimos prácticamente irrelevantes. La UE no tuvo voz ni capacidad de acción. Se limitó a ser un donante humanitario, sin voluntad ni medios para actuar políticamente. La cláusula de derechos humanos del Acuerdo de Asociación con Israel quedó en papel mojado, y mis propuestas de activarla recibieron el silencio o la negativa de la mayoría de los Estados miembros.

Recordé también que Oriente Medio seguía siendo un lugar donde nuestras divisiones se magnificaban. El apoyo acrítico a Israel por parte de algunos, y la condena cerrada de otros, nos impidieron una acción común. El blackout informativo impuesto por Israel fue parte de una guerra de narrativas que neutralizó la empatía. Condenamos los atentados de Hamás, como debía ser, pero evitamos condenar con igual claridad el uso del hambre como arma, los bombardeos indiscriminados o el desplazamiento forzoso de civiles.

En cuanto a Irán, Europa fue marginada tanto por Trump como por Netanyahu. El acuerdo nuclear quedó roto, y las operaciones militares recientes anunciaban no solo una guerra preventiva sino tal vez un intento de cambio de régimen. Esa estrategia ya había fracasado en Irak y en Libia. Podíamos estar ante la gestación de un nuevo Estado fallido.

Trump encarna, desde mi punto de vista, un triple desafío para Europa: geopolítico, económico y cultural. Su desprecio por la alianza atlántica y su unilateralismo comercial y diplomático exigían de nosotros una reacción clara. En vez de replegarnos, debíamos fortalecernos. En Bruselas optamos por

una prudencia excesiva, esperando tiempos mejores. Es un error. Trump solo respeta a quienes se hicieron respetar. Y Europa, unida, tiene los medios para hacerse respetar.

Frente a estos desafíos, insistí en que necesitábamos una Europa de la defensa. Pero también sabía que no podríamos construirla con el actual marco institucional. La regla de la unanimidad nos condenaba a la parálisis. Como ocurrió con el euro o con Schengen, habría que actuar «fuera de la caja», con fórmulas jurídicas creativas y alianzas reforzadas entre quienes estén dispuestos a avanzar.

Defendí en mi discurso que no hay defensa sin recursos comunes, ni ejército sin Estado, ni integración estratégica sin una verdadera capacidad fiscal. Europa no puede afrontar su rearme con presupuestos nacionales dispersos ni sobre la base de la competencia fiscal entre sus miembros. Solo una mayor integración entre los Estados verdaderamente dispuestos puede salvarnos de una lenta decadencia.

Conluí mis palabras expresando mi convicción de que, pese a todas nuestras carencias, Europa seguía siendo el mejor intento histórico de combinar libertad política, prosperidad económica y cohesión social. Construir esa Europa tuvo un coste. Defenderla y perfeccionarla también lo tendría. Y debemos estar dispuestos a asumirlo si queremos seguir siendo un actor relevante en el siglo XXI.

2. ACTOS PÚBLICOS

2.1 HOMENAJES:

— El 28 de enero de 2025, se celebró una sesión necrológica en memoria de don Juan-Miguel Villar Mir, fallecido el 6 de julio de 2024. Presidida por don Benigno Pendás García, participaron en ella don Rodolfo Martín Villa, don Julio Iglesias y don José Luis García Delgado.

— El 4 de marzo de 2025 se celebró una sesión necrológica en memoria de don Salustiano del Campo Urbano, fallecido el 26 de julio de 2024. Presidida por don Benigno Pendás García, participaron en ella doña Carlota Solé Puig, don Juan Díez Nicolás y don Julio Iglesias de Ussel.

— El 20 de mayo de 2025 se celebró una sesión necrológica en memoria de don Dalmacio Negro Pavón, fallecido el 23 de diciembre de 2024. Presidida por don Benigno Pendás García, participaron en ella don Fernando Vallespín Oña, don Ricardo Sanmartín Arce y don Andrés Ollero Tassara.

2.2 JORNADAS, MESAS REDONDAS, CONFERENCIAS Y SEMINARIOS

a) Jornadas

— En colaboración con la Cátedra de Derecho de los Mercados Financieros del CEU de Valencia, el 17 de octubre se celebró una Jornada sobre *Digitalización del Derecho de Sociedades: Riesgos y Oportunidades*, presidida por don Benigno Pendás García, doña María Emilia Adán García y don Alfonso Martínez-Echevarría y García de Dueñas. Intervinieron don Fernando Vives Ruiz, don Agustín Madrid Parra, don Francisco Javier González del Valle García, don Manuel González-Meneses García-Valdecasas, don Carlos Jiménez Suárez, doña Sara González Sánchez, doña Rosa Visiedo Claverol y don Manuel Pérez Gómez.

b) Seminarios

— En colaboración con la Academia Nacional Argentina de Ciencias Morales y Políticas, se celebró en nuestra sede, durante los días 7 y 8 de octubre un Seminario con el título *Europa y América: hipótesis para el futuro a medio*

plazo. En sus sesiones, presididas por don Benigno Pendás García y don Alberto Dalla Vía, participaron, por parte de la Academia Argentina: don Julián de Diego, don José Claudio Escribano, don Martín Diego Farrell y don Juan Vicente Sola. Por parte de la Real Academia: doña María Emilia Casas Baamonde, don Pablo Lucas Murillo de la Cueva, don Alfonso Novales Cinca y don Fernando Vallespín Oña.

— Y durante los días 22, 23 y 24 de abril de 2025, en la sede de la Academia Argentina de Ciencias Morales y Políticas, se celebró un Seminario titulado: *Argentina y España en tiempos de cambio acelerado*. En sus sesiones presididas por don Benigno Pendás García y don Alberto Dalla Vía, participaron, por parte de la Academia Argentina: don Felipe de la Balze, don Adalberto Rodríguez Giavarini, doña Marita Carballo, don Ricardo López Murphy, don Vicente Sassot, doña María Angélica Gelli, don Rosendo Fraga y don Fabián Bosoer. Por parte de la Real Academia: don Fernando Vallespín Oña, doña Carlota Solé Puig, don Pablo Lucas Murillo de la Cueva y don Gregorio Robles Morchón.

— Se ha seguido celebrando el Seminario quincenal sobre Filosofía dirigido por el Académico don Miguel García-Baró López.

2.3 PRESENTACIONES DE LIBROS

En este curso se han presentado las siguientes obras:

— El 22 de octubre de 2024, se hizo un homenaje a don Carmelo Lisón Tolosana, con la presentación de su manuscrito original: *Belmonte de los Caballeros: Antropología e historia en una comunidad aragonesa*, acto presidido por don Benigno Pendás García en el que participaron don Ricardo Sanmartín Arce, don Honorio Velasco Maillo, don Andrés Barrera González y doña María Pilar Villanueva Campaña.

— El 29 de octubre de 2024: *Épocas. Entre el Derecho y la vida pública*, de don Andrés Ollero Tassara. El acto fue presidido por don Benigno Pendás García y participaron, junto con el autor, don Rafael Domingo Oslé, don Juan Arana Cañedo-Argüelles y doña Adela Cortina Orts.

— El 19 de noviembre de 2024: *Heirinch Von Stackelberg. Principios de teoría económica y otros escritos*, con un estudio introductorio y edición de don Thomas Baumert, libro perteneciente a la colección de *Clásicos del Pensamiento Económico Español* y coeditado con el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. El acto fue presidido por don Benigno Pendás García y participaron, junto con el autor, don Alfonso Sánchez Hormigo y don Pedro Schwartz Girón.

— El 11 de febrero de 2025: *El camino a la desigualdad. Del imperio de la ley a la expansión del contrato*, de don José Esteve Pardo. El acto fue presidido por don Benigno Pendás García y participaron, junto con el autor, doña Encarnación Roca i Trías y don Santiago Muñoz Machado.

— El 11 de marzo de 2025: *¿Un mundo sin personas?*, de don Rafael Puyol Antolín. El acto fue presidido por don Benigno Pendás García y participaron, junto con el autor, don Manuel Pimentel Siles, don Emilio Lamo de Espinosa Michels de Champourcin y don José Luis García Delgado.

— El 7 de abril de 2025: *Biografía de la Libertad (II). Barroco: el gran libro del mundo*, de don Benigno Pendás García. Participaron, junto con el autor, don José Manuel Sánchez Ron, doña Carmen Sanz Ayán y don Miguel Herrero y Rodríguez de Miñón.

— El 9 de mayo de 2025: *El rearme de Occidente. Un nuevo impulso al orden liberal*, de doña Alessia Putin Ghidini. El acto fue presidido por don Benigno Pendás García y participaron, junto con la autora, don Emilio Lamo de Espinosa Michels de Champourcin, don Stefano Sannino, don Javier Rupérez Rubio y doña María Crespo.

— El 2 de junio de 2025: *Consolidar la democracia. El Gobierno de Leopoldo Calvo-Sotelo (1981-1982)*, de don José-Vidal Pelaz López y don Pablo Pérez López. El acto fue presidido por don Benigno Pendás García y participaron, junto con los autores, don Rafael Arias-Salgado Montalvo, don Leopoldo Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín y don Juan Francisco Fuentes Aragonés.

— El 10 de junio de 2025: *Maestros de la Sociología Jurídica*. El acto fue presidido por don Benigno Pendás García y participaron, junto con el autor, doña Consuelo Madrigal Martínez-Pereda y don Julio Iglesias de Ussel.

— El 16 de junio de 2025: *De la democracia en Hispanoamérica*, de don Santiago Muñoz Machado. El acto fue presidido por don Benigno Pendás García y participaron, junto con el autor, don Manuel Lucena, doña Gioconda Belli y don Juan Luis Cebrián.

2.4 PUBLICACIONES

— *In Memoriam de don Fernando Suárez González*, con la participación de doña María Emilia Casas Baamonde, don Rodolfo Martín Villa, don Helio Carpintero Capell y don Miguel Herrero y Rodríguez de Miñón.

— *In Memoriam de don Salustiano del Campo Urbano*, con la participación de doña Carlota Solé Puig, don Juan Díez Nicolás y don Julio Iglesias de Ussel.

— *La Unión Europea, entre guerras y elecciones, ante la dureza del mundo*. Discurso de ingreso de don Josep Borrell Fontelles. Contestación de don Jaime Terceiro Lomba.

— *Pablo Pebrer*. Colección Clásicos del Pensamiento Económico Español. Estudio introductorio y edición a cargo de don Manuel Martín Rodríguez.

— *Enrique Fuentes Quintana*. Colección Clásicos del Pensamiento Económico Español. Presentación a cargo de don Victorio Valle.

— *Francesc Cambó*. Colección Clásicos del Pensamiento Económico Español. Estudio introductorio a cargo de don José María Serrano Sanz.

— Número 100 de los *Anales* de la Real Academia, publicados por el Boletín Oficial del Estado.

— Anuario 2025.

3. CRÓNICA ACADÉMICA

A lo largo del curso académico han sido 72 las sesiones celebradas, distribuidas de la siguiente forma: seis reuniones de la Mesa Directiva, tres homenajes, un ingreso, cuatro reuniones de Sección, una jornada sobre digitalización, ocho con la Academia Nacional Argentina de Ciencias Morales y Políticas, diez presentaciones de libros y treinta y nueve sesiones ordinarias de la Junta, de ellas: dos dedicadas al *Observatorio sobre Instituciones y Gobernanza* y dos sesiones extraordinarias *In Memoriam*.

Los asuntos tratados en los Plenos y en las reuniones de la Mesa Directiva son los siguientes:

— Instar a las secciones que informaran las candidaturas presentadas a las medallas vacantes para Académicos de Número y para Académicos Correspondientes.

— Aprobar la celebración de conferencias, mesas redondas, presentaciones de libros y otras actividades de la Academia.

— Mantener las relaciones internacionales: con la *Union Académique Internationale*, con Academias europeas y con las Academias Iberoamericanas y acordar visitas recíprocas con la Academia Nacional Argentina de Ciencias Morales y Políticas y con la Accademia delle Scienze dell'Istituto di Bologna.

— Convocar plazas pendientes de Académicos Correspondientes.

— Seguir con la colección de Clásicos del Pensamiento Económico Español dirigida por don Pedro Schwartz Girón.

— Remitir al Boletín Oficial del Estado para su publicación el anuncio de las vacantes por los académicos fallecidos.

— Aprobar y seguir las obras de rehabilitación en los dos edificios de la Academia, pendientes de licencia por parte del Ayuntamiento de Madrid.

— Presentar propuestas de mejora para el funcionamiento de la Real Academia.

— Organizar la celebración de jornadas de estudio y debate en Madrid y en Buenos Aires con la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas de Argentina.

— Organizar las distintas sesiones de los observatorios y la celebración de sesiones extraordinarias.

— Colaborar con la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación en la celebración de Jornadas sobre la organización territorial del Estado.

— Continuar la coedición de publicaciones de los Académicos.

— Continuar con la colaboración con el Consejo de Estado y con el Boletín Oficial del Estado.

— Tomar conocimiento de los informes del Sr. Tesorero sobre las subvenciones recibidas y sobre la gestión económica y aprobarla.

— Tratar de la organización de la Apertura del Curso y de la junta pública de ingreso de don Josep Borrell Fontelles, ambas con la presidencia de S. M. el Rey Felipe VI.

— Aplazar el almuerzo anual a principio del próximo curso.

3.1 ACADÉMICOS

Durante el curso académico 2024-2025 la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas ha sufrido la pérdida de los Académicos de Número, don Salustiano del Campo Urbano y don Dalmacio Negro Pavón.

Ha elegido Académicos de Número a don Jaime Alfonsín Alfonso, a doña Carmen Herrero Blanco y a don Javier Rupérez Rubio para las Medallas número 21,37 y 24 respectivamente.

También se hizo entrega del Diploma y de la Medalla de Académico Correspondiente a don Manuel Tuero Secades, Director del Boletín Oficial del Estado.

3.2 REPRESENTACIÓN ACADÉMICA

En la sesión del día 3 de diciembre de 2024 se reeligió al Excmo. Sr, don Benigno Pendás García en el cargo de Presidente para el trienio 2025-27.

En la sesión del día 14 de enero de 2025 se eligieron los cargos de la Mesa Directiva para este mismo trienio, cuyos miembros son:

Excmo. Sr, don José Manuel González-Páramo, Vicepresidente.

Excmo. Sr, don Pablo Lucas Murillo de la Cueva, Secretario.

Excmo. Sr, don Julio Iglesias de Ussel, Censor.

Excma. Sra, doña Adela Cortina Orts, Bibliotecaria.

Excmo. Sr, don Alfonso Novales Cinca, Tesorero.

Excma. Sra, doña María Emilia Casas Baamonde, elegida Vocal de la Comisión de Gobierno Interior y Hacienda para el año 2025.

Don Benigno Pendás García, fue designado representante para los siguientes actos:

— El 11 de octubre de 2024 en el acto de entrega por Su Majestad el Rey del Premio de Historia de Órdenes Militares en su sexta edición.

— El 12 de octubre de 2024 en la recepción en el Palacio Real con motivo de la fiesta nacional de España.

— El 13 de diciembre de 2024 en la presentación en la Diputación Provincial de Palencia del Libro homenaje a don Enrique Fuentes Quintana publicado en el centenario de su nacimiento.

— El 10 de febrero de 2025 en los actos conmemorativos de la inhumación en El Campello de don Rafael Altamira Crevea, presididos por Su Majestad el Rey don Felipe VI.

— El 27 de febrero de 2025 en la investidura de S.M. el Rey como doctor honoris causa por la Universidad de Alcalá de Henares.

— El 12 de junio de 2025 en el Palacio Real en la conmemoración del cuadragésimo aniversario de la firma de los tratados de adhesión de España y Portugal a las Comunidades Europeas

— El 16 de junio de 2025 en el Palacio de El Pardo a la audiencia concedida por S.M. el Rey a REMCO y en el acto de entrega, presidido por S.M. el Rey del Premio del Colegio de Registradores «Gumersindo de Azcárate» al Poder Judicial.

— El 27 de noviembre de 2025, Vocal para formar parte del Pleno de la Comisión Nacional para la conmemoración del V Centenario del Consejo de Estado.

Don José Manuel González-Páramo para la reunión promovida por *The Aspen Institute Italia*, en Venecia, el 7 y 8 de marzo de 2025.

Don Pablo Lucas Murillo de la Cueva, como Vocal sustituto del Pleno de la Comisión Nacional para la conmemoración del V Centenario del Consejo de Estado.

Doña Adela Cortina Orts para en el acto de entrega del Premio de la Universidad de Valencia a la Real Academia por los Quinientos Veinticinco años de su creación.

Don Alfonso Novales Cinca, representante para el Foro del Gobierno Abierto del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

Don Pedro Schwartz Girón en la reunión de Academias europeas en Bolonia del 26 al 28 de marzo de 2025.

Don José María Serrano Sanz en la Comisión Española de Historia Militar.

Don Juan Díez Nicolás en la Union Académique Internationale.

3.3 HONORES Y RECONOCIMIENTOS

A doña Adela Cortina Orts por habersele concedido la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores (julio 2024); por el Premio Levante 2024 (octubre 2024) y por el Premio Maga de Magas 2025 a la mejor ensayista (mayo 2025).

A don Miguel Herrero y Rodríguez de Miñón por la Medalla de Honor de los Cursos de La Granda (agosto 2024); por el Doctorado *Honoris Causa* por la Universidad de Málaga (diciembre 2024) y por el Doctorado *Honoris Causa* por la Universidad de Buenos Aires (abril 2025) y el Premio *Populorum Progressio* a los Padres de la Constitución Española (mayo 2025).

A don Santiago Muñoz Machado por el Doctorado *Honoris Causa* de la Universidad de Alcalá de Henares (octubre 2024) y por su nombramiento como Académico de Honor de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires (junio 2025).

A don Alfonso López Quintás por el Premio Especial del Año de «Religión en Libertad» (octubre 2024).

A doña María Emilia Casas Baamonde por el Doctorado *Honoris Causa* por la Universidad de Vigo y por la Medalla de Honor del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid.

A don Juan Díez Nicolás por su nombramiento como Profesor Honorario del CESEDEN.

A don Ramón Tamames Gómez por el Premio al Mérito por España concedido por el Instituto de Estudios de la Democracia de la Universidad CEU San Pablo.

A don Rodolfo Martín Villa por el Premio al Mérito por España concedido por el Instituto de Estudios de la Democracia de la Universidad CEU San Pablo.

A don Benigno Pendás García por el Premio Iberoamericano de la Fundación Carlos III; por la Medalla de Honor del Colegio de Registradores de España (febrero 2025); por su nombramiento como Académico de Honor de la Academia Chilena de Ciencias Sociales, Políticas y Morales y como Académico Honorario por la Academia Peruana de Ciencias Morales y Políticas.

A don Antonio María Rouco Varela por el trigésimo aniversario de su toma de posesión (octubre 2024).

A don Amador Enseñat y Berea por su nombramiento como Académico de Honor por la Academia Europea de las Artes, las Ciencias y las Letras (febrero 2025).

A don Pedro Schwartz Girón por la Gran Cruz de la Orden del Dos de Mayo (mayo 2025).

A don Josep Borrell Fontelles por el XVIII Premio Europeo Carlos V (mayo 2025).

A la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, premiada por la Universidad de Valencia con motivo de los Quinientos Veinticinco años desde su creación.

A doña Carlota Solé Puig por el Premio Creu de Sant Jordi de la Universidad Autónoma de Barcelona (mayo 2025).

A don José Manuel González-Páramo por el Doctorado *Honoris Causa* por la Universidad de Sevilla.

A don Olegario González de Cardedal por el homenaje a la antigüedad académica que le ofreció el Instituto de España.

3.4 ASUNTOS ESPECIALES

En este curso la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas acogió el Acto de Apertura del Curso 2024-2025 de las Reales Academias del Instituto de España bajo la Presidencia de S. M. el Rey. Intervino en nombre de la Corporación don Miguel Herrero y Rodríguez de Miñón con un discurso sobre *La Monarquía según la Constitución*.

El 30 de enero de 2025, don Benigno Pendás García asistió a la audiencia concedida, por el S. M. el Rey don Felipe VI, a los autores del libro editado por la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación titulado *Diez años de reinado de don Felipe VI*, en el que colaboran como autor, también don Emilio Lamo de Espinosa Michels de Champourcin y don José Luis García Delgado.

Se ha seguido con los Observatorios que se iniciaron hace dos cursos. En este curso se han celebrado dos sesiones del Observatorio sobre Gobernanza e Instituciones, dirigidos ambos por don Alfonso Novales Cinca.

En la sesión del 11 de febrero de 2025 intervino don Ángel de la Fuente Moreno, Director Ejecutivo de FEDEA, sobre «El sistema de financiación de las Comunidades Autónomas» y participaron don Rafael Repullo Labrador, doña María Paz Espinosa Alejos, don Juan Alfonso Santamaría Pastor, don Ramón Tamames Gómez, doña Carlota Solé Puig, don Emilio Lamo de Espinosa Michels de Champourcin, don Julio Iglesias de Ussel, don Fernando Vallespín Oña y don Andrés Ollero Tassara.

En la sesión del 20 de mayo de 2025, intervino don Miguel Ángel García Díaz, Profesor de Economía Aplicada en la Universidad Rey Juan Carlos sobre: «El Sistema público de pensiones español: valoración de las reformas y perspectivas de futuro», con la participación de don José Manuel González-Páramo, don Helio Carpintero Capell, doña María Emilia Casas Baamonde, don Julio Iglesias de Ussel, don Ramón Tamames Gómez, don Juan Alfonso Santamaría Pastor, don Juan Díez Nicolás, don Fernando Vallespín Oña y doña María Paz Espinosa Alejos.

En la sesión del 27 de mayo de 2025 intervino don Ángel Gavilán González, Ex-Director General de Economía del Banco de España, sobre: «Las principales fuentes de riesgo en la coyuntura económica actual». Fue presentado por don José Manuel González-Páramo y participaron don Emilio Lamo de Espinosa Michels de Champourcin, doña María Paz Espinosa Alejos, don Ramón Tamames Gómez y don Alfonso Novales Cinca.

El 21 de febrero de 2025 don Benigno Pendás García hizo una visita institucional a La Rioja y se reunió con el Presidente de la Comunidad, don

Gonzalo Capellán de Miguel, para concertar la celebración en colaboración de dos jornadas, una en Logroño y otra en la sede de nuestra Academia, dedicadas a los Académicos riojanos.

El 14 de mayo de 2025 se firmaron dos Convenios con la Editorial Senderos para coeditar dos libros: uno de don Ramón Tamames Gómez, titulado: ¿Qué es la Economía? y otro de don Andrés Ollero Tassara, titulado: ¿Qué es el *Derecho*?

3.5 BIBLIOTECA

En diciembre de 2024 fue confirmada como Académica Bibliotecaria la Excma. Sra. Dña. Adela Cortina Orts, que ocupa el puesto desde 2021.

A lo largo del curso 2024-2025 la Biblioteca ha seguido ampliando sus fondos a través de compras, donaciones e intercambios, de tal modo que aparecen ya más de 137.000 registros en el catálogo informatizado, de acceso libre en la web de la Academia. Por otro lado, es de reseñar que los archivos de la Academia, pertenecientes a relevantes personalidades de la Transición, se han convertido en objeto de atención preferente por parte de investigadores españoles y extranjeros, siendo ampliamente consultados los del Conde de los Andes, de don Marcelino Oreja y de don Alfonso Osorio. A estos fondos se sumó en verano de 2023 el archivo del que fuera Ministro de Industria y Energía, Sanidad y Seguridad Social y de Defensa en diversos gobiernos de la UCD, don Alberto Oliart Saussol. Con todo ello, la Academia está en camino de convertirse en un gran repositorio de archivos de relevantes protagonistas de la Transición española, ya que está en proceso de recepción el de don Miguel Herrero y Rodríguez de Miñón, que se une a los anteriormente citados y al que perteneciera al presidente de la Academia, don Enrique Fuentes Quintana.

En cuanto a la hemeroteca, se mantienen vivos algunos títulos importantes, pero se ha optado por suscripciones a bases de datos digitales, lo que permite un gran ahorro de espacio y de dinero, además de agilizar las consultas.

En otro orden de cosas, hay que destacar el buen funcionamiento de la Biblioteca Digital, uno de los principales apartados de la página web de la Academia, que permite el acceso completo a todas las publicaciones modernas, *Anales*, Discursos de ingreso y Homenajes, así como a las publicaciones históricas: Memorias, Extractos de Discusiones, Premios, Necrologías... Todo ello forma un corpus documental que contiene más de 2.700 trabajos y unos 460 autores, académicos y no académicos. El acceso a esta documentación es gratuito y permite a investigadores de todo el mundo acceder a la enorme producción bibliográfica de la Academia desde su fundación hasta el momento actual. Para

dar mayor difusión a los *Anales* de la Academia, estos se encuentran también incluidos en la *Biblioteca Jurídica Digital* del Boletín Oficial del Estado, en donde son ampliamente consultados.

Además de las descargas de la Biblioteca Digital, se han atendido numerosas peticiones de investigadores de España y del extranjero, tanto sobre publicaciones de la propia Academia como sobre el fondo antiguo de la Biblioteca. Es de destacar el gran impacto de la *Enciclopedia de las Ciencias Morales y Políticas para el siglo XXI*, cuya versión digital disponible en la web de la Academia ha tenido una gran acogida.

El fondo antiguo de la biblioteca es muy rico y variado, y sus mejores encuadernaciones han sido objeto de estudio para la realización de una tesis doctoral por parte de una alumna de la Facultad de Ciencias de la Documentación de la UCM.

3.6 DISERTACIONES Y PARTICIPACIÓN EN LOS COLOQUIOS

Relación por orden cronológico

1. Disertaciones y participaciones en coloquios

- Don José María Serrano Sanz: «Cambó y la economía». Coloquio con los Sres. Schwartz Girón, García Delgado, Carreras Serra, Iglesias de Ussel, Tamames Gómez y Pendás García (8 de octubre de 2024).
- Don Alfonso Novales Cinca: «Las diferentes dimensiones de la transparencia: el cambio hacia la necesaria reforma de La Ley 19/2023». Coloquio con los Sres. Herrero y Rodríguez de Miñón, Martín Villa, Lucas Murillo de la Cueva, Santamaría Pastor, González-Páramo, Sra. Mangas Martín, Sr. García Delgado, Sra. Casas Baamonde, Sres. Lamo de Espinosa Michels de Champourcin, Tamames Gómez y Carpintero Capell (15 de octubre de 2024).
- Don Pedro Schwartz Girón: «Popper y Marx». Coloquio con las Sras. Repullo Labrador, Ollero Tassara, Arana Cañedo-Argüelles, Vallespín Oña, Iglesias de Ussel y Tamames Gómez (22 de octubre de 2024).
- Don Pedro Cerezo Galán: «Un maestro de teología en tiempos de necesidad». Coloquio con los Sres. Rouco Varela, Billbeny García, Muñoz Machado, García-Baró López, Arana Cañedo-Argüelles y Carpintero Capell (29 de octubre de 2024).

- Don Ramón Tamames Gómez: «La configuración tantas veces criticada y también algunas muy apreciada de la América Española (siglos xv a xix)». Coloquio con los Sres. Tafalla Balduz, Negro Pavón, Pendás García y Herrero y Rodríguez de Miñón (5 de noviembre de 2024).
- Don Jaime Terceiro Lomba: «El informe Draghi y la industria turística». Coloquio con las Sras. Espinosa Alejos, Mangas Martín y Solé Puig y los Sres. Rupérez Rubio, Schwartz Girón, Vallespín Oña, Carpintero Capell, Tamames Gómez e Iglesias de Ussel (12 de noviembre de 2024).
- Don José Manuel González-Páramo: «Hacia el euro digital». Coloquio con los Sres. Novales Cinca, Repullo Labrador, Martín Villa, Terceiro Lomba, Tafalla Balduz, Rupérez Rubio, Carpintero Capell y Tamames Gómez (19 de noviembre de 2024).
- Don José Luis García Delgado: «Tres centenarios: Estapé, Fuentes y Velarde (una aproximación personal)». Coloquio con la Sra. Solé Puig y los Sres. Serrano Sanz, Carreras Serra e Iglesias de Ussel (3 de diciembre de 2024).
- Don Helio Carpintero Capell: «Psicología y vida en el mundo digital español». Coloquio con las Sras. Espinosa Alejos, Cortina Orts y Solé Puig y los Sres. Negro Pavón y Tamames Gómez (10 de diciembre de 2024).
- Don Juan Arana Cañedo-Argüelles: «La herencia de Kant en el tercer centenario de su nacimiento». Coloquio con los Sres. Robles Morchón, Cerezo Galán, Vallespín Oña, Carreras Serra, Tamames Gómez, Petroni y Pendás García (17 de diciembre de 2024).
- Don Gregorio Robles Morchón: «Derechos: un término polisémico». Coloquio con los Sres. García-Baró López, Lucas Murillo de la Cueva, Sra. Casas Baamonde, Sres. Carpintero Capell y Pendás García (14 de enero de 2025).
- Don Diego Gracia Guillén: «Américo Castro y su obra: un país en busca de su identidad». Con la participación de los Sres. Repullo Labrador, Santamaría Pastor, Arana Cañedo-Argüelles, Cerezo Galán y Tamames Gómez (21 de enero de 2025).
- Don Andrés Ollero Tassara: «¿Hacia un “ius commune” europeo?» Con la participación del Sr. Lucas Murillo de la Cueva, Sra. Mangas Martín, Sr. Robles Morchón y Sra. Casas Baamonde (28 de enero de 2025).
- Don Miguel García-Baró López: «Kant y el bien radical». Con la participación de los Sres. Rouco Varela, Repullo Labrador, López Quintás, Arana Cañedo-Argüelles y Cerezo Galán (4 de febrero de 2025).

- Don Santiago Muñoz Machado: «Conspiración en Londres: prolegómenos del independentismo hispanoamericano». Con la participación de la Sra. Cortina Orts y los Sres. Tafalla Balduz, Schwartz Girón, Cerezo Galán, García Delgado, Iglesias de Ussel, Tamames Gómez y Pendás García (18 de febrero de 2025).

- Doña Adela Cortina Orts: «¿Pueden ser personas los sistemas inteligentes?». Con la participación de la Sra. Paredes Martín y los Sres. Muñoz Machado, Robles Morchón, Lucas Murillo de la Cueva, Arana Cañedo-Argüelles, Cerezo Galán, Carpintero Capell y Tamames Gómez (25 de febrero de 2025).

- Doña Araceli Mangas Martín: «El informe Draghi: propuesta sobre el Sistema de gobierno de la UE». Con la participación de los Sres. Novales Cinca, Repullo Labrador, García Delgado, Santamaría Pastor, Tafalla Balduz, Sra. Casas Baamonde, Sres. Schwartz Girón, Carpintero Capell y Tamames Gómez (11 de marzo de 2025).

- Don Francesc de Carreras Serra: «La Nación Española en la Constitución». Con la participación de los Sres. Repullo Labrador, Tafalla Balduz, Sra. Casas Baamonde, Sres. Lamo de Espinosa Michels de Champourcin y Tamames Gómez (18 de marzo de 2025).

- Don Pablo Lucas Murillo de la Cueva: «La defensa de la Constitución». Con la participación del Sr. Santamaría Pastor, Sra. Casas Baamonde, Sres. Ollero Tassara, Carpintero Capell, Vallespín Oña, Repullo Labrador, Carreras Serra y Tamames Gómez (25 de marzo de 2025).

- Don Juan Alfonso Santamaría Pastor: «Los problemas del secreto». Con la participación de los Sres. Repullo Labrador, Lucas Murillo de la Cueva, Schwartz Girón, Carreras Serra, Iglesias de Ussel, Arana Cañedo-Argüelles y Pendás García (1 de abril de 2025).

- Doña María Emilia Casas Baamonde: «Igualdad y desigualdad ¿Existe un derecho a la diferencia?» Con la participación de los Sres. Bilbeny García, Ollero Tassara, Sra. Cortina Orts, Sres. Lucas Murillo de la Cueva, Lamo de Espinosa Michels de Champourcin y Vallespín Oña (8 de abril de 2025).

- Don Juan Díez Nicolás: «La identidad nacional». Con la participación de la Sra. Espinosa Alejos, el Sr. Repullo Labrador, la Sra. Mangas Martín y los Sres. Sanmartín Arce, Cerezo Galán, Lamo de Espinosa Michels de Champourcin, Carreras Serra, Carpintero Capell e Iglesias de Ussel (29 de abril de 2025).

- Don Benigno Pendás García: «En favor de la democracia cuestionada: una reflexión sobre las ficciones parlamentarias». Con la participación de los Sres. Santamaría Pastor, Herrero y Rodríguez de Miñón, Ollero Tassara, Lucas Murillo de la Cueva, Schwartz Girón, Cerezo Galán, Vallespín Oña, Lamo de Espinosa Michels de Champourcin, Carreras Serra, Carpintero Capell, Iglesias de Ussel y Tamames Gómez (6 de mayo de 2025).
- Don Ricardo Sanmartín Arce: «Eduardo Chillida y Miquel Barceló. La trascendencia del arte». Con la participación de los Sres. García-Baró López, Carreras Serra, Carpintero Capell, Iglesias de Ussel, Tamames Gómez y Petroni. (13 de mayo de 2025).
- Don Emilio Lamo de Espinosa Michels de Champourcin: «Una defensa de Occidente. El legado institucional». Con la participación de los Sres. Rupérez Rubio, González-Páramo, López Quintás, Sra. Solé Puig, Sres. Arana Cañedo-Argüelles, Vallespín Oña, Carreras Serra, Carpintero Capell e Iglesias de Ussel (27 de mayo de 2025).
- Don Amador Enseñat y Berea: «Consideraciones sobre el “Libro Blanco” de la defensa europea. Preparación 2030». Con la participación de la Sra. Mangas Martín y los Sres. Rupérez Rubio, Tafalla Balduz, García-Baró López, López Quintás, Lamo de Espinosa Michels de Champourcin, Vallespín Oña, Carpintero Capell e Iglesias de Ussel (3 de junio de 2025).
- Don Fernando Vallespín Oña: «Un momento de cambio político vertiginoso ¿Hemos entrado en la Nueva Era?». Con la participación de la Sra. Cortina Orts y los Sres. Díez Nicolás, Sanmartín Arce, Arana Cañedo-Argüelles, Lamo de Espinosa Michels de Champourcin, Carreras Serra e Iglesias de Ussel (10 de junio de 2025).
- Don Antonio María Rouco Varela: «Un momento histórico en la vida de la Iglesia Católica: la elección del Papa León XIV». Con la participación de los Sres. Rupérez Rubio, García-Baró López, Sra. Solé Puig y los Sres. Arana Cañedo-Argüelles, Iglesias de Ussel y Tamames Gómez (17 de junio de 2025).
- Doña Carlota Solé Puig: «Inteligencia artificial y capitalismo cognitivo». Con la participación de los Sres. Robles Morchón, Díez Nicolás, Santamaría Pastor, García-Baró, Sra. Casas Baamonde, Sres. Schwartz Girón, Arana Cañedo-Argüelles, Vallespín Oña y Tamames Gómez (17 de junio de 2025).

3.7 VISITAS

— El 9 de diciembre de 2024 don Pablo Lucas Murillo de la Cueva recibió a los profesores de educación secundaria seleccionados por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza de la Comunidad de Madrid en su cuarta edición. Tras exponer la historia, organización y actividades de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, los asistentes visitaron los edificios de su sede.

— El 28 de febrero, visitó la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas un grupo de estudiantes de la Facultad de Psicología con don Helio Carpintero Capell.

— Los días 3 y 10 de marzo tuvo lugar la visita de AEPUMA con 25 personas cada día.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS EN 2025

COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y HACIENDA

Benigno PENDÁS GARCÍA, Presidente
José Manuel GONZÁLEZ-PÁRAMO, Vicepresidente
Pablo Lucas MURILLO DE LA CUEVA, Secretario
Julio IGLESIAS DE USSEL, Censor
Adela CORTINA ORTS, Bibliotecaria
Alfonso NOVALES CINCA, Tesorero
María Emilia CASAS BAAMONDE, Vocal de la Comisión
de Gobierno Interior y de Hacienda

Sección I

CIENCIAS FILOSÓFICAS

Alfonso LÓPEZ QUINTÁS
Olegario GONZÁLEZ DE CARDEDAL
Dalmacio NEGRO PAVÓN
Pedro CEREZO GALÁN
Helio CARPINTERO CAPELL
Andrés OLLERO TASSARA
Adela CORTINA ORTS
Gregorio ROBLES MORCHÓN
Diego GRACIA GUILLÉN
Juan Arana CAÑEDO-ARGÜELLES
Miguel GARCÍA-BARÓ LÓPEZ

Sección III

CIENCIAS SOCIALES

Marcelino OREJA AGUIRRE, Marqués de Oreja
Julio IGLESIAS DE USSEL
Ricardo SANMARTÍN ARCE
Emilio LAMO DE ESPINOSA
Benigno PENDÁS GARCÍA
Juan Díez NICOLÁS
Fernando VALLESPÍN OÑA
Carlota SOLÉ PUIG
Josep BORRELL FONTELLES

Sección II

CIENCIAS POLÍTICAS Y JURÍDICAS

Miguel HERRERO Y RODRÍGUEZ DE MIÑÓN
Antonio MARÍA ROUCO VARELA
Santiago MUÑOZ MACHADO
Raúl MORODO LEONCIO
Rodolfo MARTÍN VILLA
Araceli MANGAS MARTÍN
Francesc DE CARRERAS SERRA
Pablo Lucas MURILLO DE LA CUEVA
María Emilia CASAS BAAMONDE
Juan Alfonso SANTAMARÍA PASTOR
Amador ENSEÑAT Y BEREÁ

Sección IV

CIENCIAS ECONÓMICAS

Julio SEGURA SÁNCHEZ
Jaime TERCEIRO LOMBA
José Luis GARCÍA DELGADO
José María SERRANO SANZ
Pedro SCHWARTZ GIRÓN
Alfonso NOVALES CINCA
Ramón TAMAMES GÓMEZ
Juan-Miguel VILLAR MIR, Marqués de Villar Mir
José Manuel GONZÁLEZ-PÁRAMO
María Paz ESPINOSA ALEJOS

Las sesiones son los martes, a las 18:30 horas

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

Plaza de la Villa, 2-3

28005 Madrid

Teléfono 91 548 13 30

www.racmyp.es

secretaria@racmyp.es academia@racmyp.es biblioteca@racmyp.es



BENIGNO PENDÁS GARCÍA
ALFONSO LÓPEZ QUINTÁS
OLEGARIO GONZÁLEZ DE CARDEDAL
MIGUEL HERRERO Y RODRÍGUEZ DE MIÑÓN
JULIO SEGURA SÁNCHEZ
DALMACIO NEGRO PAVÓN
JAIME TERCEIRO LOMBA
PEDRO CEREZO GALÁN
HELIO CARPINTERO CAPELL
MARCELINO OREJA AGUIRRE, MARQUÉS DE OREJA
ANTONIO M.^a ROUCO VARELA
JOSÉ LUIS GARCÍA DELGADO
JOSÉ M.^a SERRANO SANZ
PEDRO SCHWARTZ GIRÓN
JULIO IGLESIAS DE USSEL
ANDRÉS OLLERO TASSARA
ADELA CORTINA ORTS
GREGORIO ROBLES MORCHÓN
ALFONSO NOVALES CINCA
RICARDO SANMARTÍN ARCE
EMILIO LAMO DE ESPINOSA
DIEGO GRACIA GUILLÉN
SANTIAGO MUÑOZ MACHADO
RAMÓN TAMAMES GÓMEZ
RAÚL MORODO LEONCIO
RODOLFO MARTÍN VILLA
ARACELI MANGAS MARTÍN
JUAN ARANA CAÑEDO-ARGÜELLES
JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ-PÁRAMO
FRANCESC DE CARRERAS SERRA
PABLO LUCAS MURILLO DE LA CUEVA
JUAN DÍEZ NICOLÁS
FERNANDO VALLESPÍN OÑA
MIGUEL GARCÍA-BARÓ LÓPEZ
MARÍA EMILIA CASAS BAAMONDE
CARLOTA SOLÉ PUIG
MARÍA PAZ ESPINOSA ALEJOS
JUAN ALFONSO SANTAMARÍA PASTOR
AMADOR ENSEÑAT Y BEREÁ
RAFAEL REPULLO LABRADOR
JOSEP BORRELL FONTELLES

